

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Gestión Financiera 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS- RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Gestión Financiera del **Municipio de Mazapil, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Mazapil, Zacatecas** el oficio circular número PL-02-03-RD/169/2019 el día 23 de enero 2019 con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2018
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 23 de marzo 2019 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Mazapil, Zacatecas**
- c) El Ayuntamiento Constitucional de **Mazapil, Zacatecas**, omitió realizar la presentación de la Cuenta Pública en tiempo y forma, lo cual fue informado a este órgano de Fiscalización por parte de la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia mediante el Oficio número LXIII/VIG/017/2019, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 mismo que fue turnado a la Auditoría Superior del Estado en fecha 07 de mayo de 2019 motivo por el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se tuvo

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

por no presentada la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y consecuentemente se ordenó la fiscalización de la Gestión Financiera de dicho ejercicio.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 22 del mes de mayo de año de 2019 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Gestión Financiera del ejercicio 2018
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Mazapil, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-4149/2019 de fecha 07 noviembre 2019
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el **Municipio de Mazapil, Zacatecas** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Publicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior. los ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la comisión permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública Correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Gestión Financiera del **Municipio de Mazapil, Zacatecas** se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

. Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, normas de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difundan en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Mazapil, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Mazapil, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Gestión Financiera, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Mazapil, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 26 días del mes de junio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL

ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	49	5	44	42	IEI
				3	REC
				2	DH
Recomendaciones	6	0	6	6	REC
				2	OTRAS
				15	SEP
SEP	31	3	28	3	IEI
				10	REC
				SUBTOTAL	86
Denuncia de Hechos	3	0	3	3	DH
TESOFE	1	0	1	1	TESOFE
SAT	0				
Otros	0				
IEI	0				
SUBTOTAL	4	0	4	4	
TOTAL	90	8	82	87	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuestos Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04-1519/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el municipio exhibió Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos emitido por el municipio impreso y en un CD, al 31 de diciembre de 2018, el cual suma un total de 2,658 predios en estado de morosidad, de los cuales 1,497 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 1,161 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de \$90,587,347.22.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 3 primer párrafo fracción I, 5 primer párrafo fracción II, 11, 12, 13 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8 primer párrafo fracciones III y IV, 11 y 12 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas; 101, 103 primer párrafo fracción XIII, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/25-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, tratándose de adeudos del Impuesto Predial implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2018, ascienden a la cantidad de \$90,587,347.22, así como realizar, en los casos que procedan, los movimientos de depuración correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó documentación y/o aclaración a la recuperación del rezago en el Impuesto Predial, con el fin de recuperar el total de la cartera vencida de contribuyentes morosos, incluyendo el Procedimiento Administrativo de ejecución en aquellos casos que así se requiera, además de elaborar indicadores y datos estadísticos que le permitan evaluar si las políticas y acciones implementadas realmente coadyuvan a la disminución de la cartera vencida del citado impuesto.

RP-18/25-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, tratándose de adeudos del Impuesto Predial implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2018, ascienden a la cantidad de \$90,587,347.22, así como realizar, en los casos que procedan, los movimientos de depuración correspondientes.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión a los sueldos y prestaciones de los Funcionarios de primer Nivel del Municipio de Mazapil, Zacatecas, según la reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el cual señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, específicamente en el artículo 160 fracción III que señala que ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, el cual se refiere al Director de Obras Públicas, por lo que se determinó un excedente por **\$58,701.56** al C [REDACTED], quien se desempeña como Auxiliar Administrativo toda vez que de acuerdo a los preceptos antes descritos podía percibir hasta \$268,620.05, habiendo percibido \$327,321.61, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018. Lo anterior se detalla a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO DEL 1° DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018
[REDACTED]	Director de Obras Públicas	\$ 268,620.05
[REDACTED]	Auxiliar Administrativo	327,321.61
	DIFERENCIA	\$ 58,701.56

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación

RP-18/25-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad de **\$58,701.56**, relativo a erogaciones pagadas de manera improcedente al Auxiliar de Servicios Públicos [REDACTED], en contravención al artículo 160, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 138 segundo párrafo, 147, 160 fracción III y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracción IV 100 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

Derivado de que el municipio presenta el Acta de Defunción del C [REDACTED], con número de certificado de defunción de la SSA 190870695, emitida en fecha 19 de diciembre de 2019, motivo por el cual se deja sin efecto la acción a promover.

Solventa Acción **RP-18/25-002**

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, de la Cuenta Bancaria número 0616627482, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se realizaron erogaciones por diversos conceptos de pago, de los cuales el municipio realizó transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, que suman un importe total de **\$258,950.79**, del cual la cantidad de **\$227,256.92** no presentan soporte documental, las cuales se detallan a continuación:

Póliza	Cheque / Folio	Fecha	Importe	No. Factura y Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe de CFDI	Sin Comprobación
C00822	NP	23/02/2018	\$19,140.00	NP	[REDACTED]	Compra de uniformes para empleados de la presidencia municipal	-	\$19,140.00
Compra de uniformes			\$19,140.00				\$0.00	\$19,140.00
C00871	10318	01/03/2018	\$59,975.59	NP	[REDACTED]	Pago de varias facturas correspondientes a material de ferretería y refacciones	\$31,693.87	\$28,281.72
Compra de material de ferretería y refacciones			\$59,975.59				\$31,693.87	\$28,281.72
Póliza	Cheque / Folio	Fecha	Importe	No. Factura y Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe de CFDI	Sin Comprobación
C01471	NP	03/04/2018	\$116,986.00	NP	[REDACTED]	Pago de servicios de publicidad de las diferentes actividades del municipio	-	\$116,986.00
Pago de publicidad			\$116,986.00	\$116,986.00			\$0.00	\$116,986.00
C01510	NP	15/05/2018	\$18,700.00	NP	[REDACTED]	Pago por asesoría legal a la presidencia municipal	-	\$18,700.00
Pago de asesoría			\$18,700.00				\$0.00	\$18,700.00
C01785	NP	31/07/2018	\$22,074.60	NP	Varios	Pago a trabajadores de la presidencia municipal.	-	\$22,074.60
C02278	NP	01/08/2018	\$22,074.60	NP		Pago de nómina a trabajadores de la presidencia municipal.	-	\$22,074.60
Pago de sueldos			\$44,149.20				\$0.00	\$44,149.20
Total			\$258,950.79				\$31,693.87	\$227,256.92

El Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con lo siguiente entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, factura (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario de los cheque/transferecia, misma que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Así mismo, el municipio no exhibe:

1. De la compra de uniformes para empleados de la presidencia por la cantidad de \$19,140.00.

- Documentación comprobatoria por \$19,140.00.
- Lista de beneficiarios y evidencia de la entrega de los uniformes.

2. De la compra de material de ferretería y refacciones para la presidencia por la cantidad de \$59,975.59.

- Documentación comprobatoria por \$28,281.72.
- Orden de compra de las áreas solicitantes y evidencia de la entrega de los artículos de ferretería entregados.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

c) Orden de compra de las áreas solicitantes y bitácoras de los vehículos en los que se realizó el mantenimiento.

3. Del pago de publicidad por la cantidad de \$116,986.00.

- a) Documentación comprobatoria por \$116,986.00.
- b) Contrato de prestación de servicios que señale monto, vigencia y tipo de publicidad.
- c) evidencia de los trabajos de publicidad.

4. Del pago de Asesoría por la cantidad de \$18,700.00.

- a) Documentación comprobatoria por \$18,700.00.
- b) Solicitud del Servicio.
- c) Registro Federal de Contribuyentes de los prestadores del servicio.
- c) Comprobante de Domicilio de los prestadores del servicio.
- d) Contrato y/o convenio del servicio prestado firmado por la Síndico Municipal, en las que se establezca costo y tiempo de duración.
- e) Programa de Actividades a Desarrollar por los Prestadores de Servicios, indicando fecha de las actividades, la cual debió de estar contemplada dentro del periodo de vigencia del Contrato.
- f) Currículum de los prestadores del servicio que señale sus generales; capacidad y/o especialidad que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad técnica para la Asesoría.
- g) Informe de Actividades Desarrolladas de la Asesoría Legal realizada con Recursos de Gasto Corriente, con fecha y firma de los Funcionarios municipales Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación; así como evidencia de las mismas.

5. Del pago de Sueldos y salarios por la cantidad de \$44,149.20.

- a) Listas de raya que indique nombre, RFC, importe recibido, firma, convenio de apoyo, acta de cabildo en que se autoriza el apoyo.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación.

RP-18/25-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad de \$258,950.79, que corresponde a las transferencias realizadas cómo se detalla en el cuadro incluido en el resultado que antecede, por no presentar documentación que justifique y transparente las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio, además la cantidad de \$227,256.92 no presentan soporte documental,

Así mismo, el municipio no exhibe:

1. De la compra de uniformes para empleados de la presidencia por la cantidad de \$19,140.00.

- a) Documentación comprobatoria por \$19,140.00.
- b) Lista de beneficiarios y evidencia de la entrega de los uniformes.

2. De la compra de material de ferretería y refacciones para la presidencia por la cantidad de \$59,975.59.

- a) Documentación comprobatoria por \$28,281.72.
- b) Orden de compra de las áreas solicitantes y evidencia de la entrega de los artículos de ferretería entregados.
- c) Orden de compra de las áreas solicitantes y bitácoras de los vehículos en los que se realizó el mantenimiento.

3. Del pago de publicidad por la cantidad de \$116,986.00.

- a) Documentación comprobatoria por \$116,986.00.
- b) Contrato de prestación de servicios que señale monto, vigencia y tipo de publicidad.
- c) evidencia de los trabajos de publicidad.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

4. Del pago de Asesoría por la cantidad de \$18,700.00.

- a) Documentación comprobatoria por \$18,700.00.
- b) Solicitud del Servicio.
- c) Registro Federal de Contribuyentes de los prestadores del servicio.
- c) Comprobante de Domicilio de los prestadores del servicio.
- d) Contrato y/o convenio del servicio prestado firmado por la Síndico Municipal, en las que se establezca costo y tiempo de duración.
- e) Programa de Actividades a Desarrollar por los Prestadores de Servicios, indicando fecha, la cual debió de estar contemplada dentro del periodo de vigencia del Contrato.
- f) Currículum de los prestadores del servicio que señale sus generales; capacidad y/o especialidad que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad técnica para la Asesoría.
- g) Informe de Actividades Desarrolladas de la Asesoría Legal realizada con Recursos de Gasto Corriente, con fecha y firma de los Funcionarios municipales Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación; así como evidencia de las mismas.

5. Del pago de Sueldos y salarios por la cantidad de \$44,149.20.

- a) Listas de raya que indique nombre, RFC, importe recibido, firma, convenio de apoyo, acta de cabildo en que se autoriza el apoyo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 767 de fecha 3 de enero del 2020, suscrito por la C. [REDACTED], Síndico Municipal, recibido en la Auditoría Superior del Estado, en fecha 06/01/2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexan la siguiente documentación:

Presentan la póliza del SAACG número C01471, factura, contrato y pauta por servicio de publicidad del calendario de transmisiones en televisión, como se muestra en el **apartado RP-01**.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de **\$116,986.00**, en virtud que el municipio presentó póliza C01471 del SAACG, factura, contrato y pauta por servicio de publicidad del calendario de transmisiones en televisión, que justifica y transparenta las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio, como se muestra en el **apartado RP-01**.

No Solventa:

La cantidad de **\$110,270.92**, en virtud que el Municipio no presentó:

De la compra de uniformes para empleados de la Presidencia por la cantidad de \$19,140.00, no exhibió la documentación comprobatoria por el citado monto, lista de beneficiarios y evidencia de la entrega de los uniformes.

De la compra de material de ferretería y refacciones para la presidencia omitiendo presentar:

- a) Documentación comprobatoria por **\$28,281.72**,
- b) Orden de compra de las áreas solicitantes y evidencia de la entrega de los artículos de ferretería entregados,
- c) Orden de compra de las áreas solicitantes y bitácoras de los vehículos en los que se realizó el mantenimiento.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Del pago de Asesoría por la cantidad de \$18,700.00, por no presentar:

- a) Documentación comprobatoria por \$18,700.00,
- b) Solicitud del Servicio,
- c) Registro Federal de Contribuyentes de los prestadores del servicio,
- d) Comprobante de Domicilio de los prestadores del servicio,
- e) Contrato y/o convenio del servicio debidamente requisitado, en las que se establezca costo y tiempo de duración,
- f) Programa de Actividades a Desarrollar por los Prestadores de Servicios, indicando fecha, la cual debió de estar contemplada dentro del periodo de vigencia del Contrato,
- g) Currículum de los prestadores del servicio que señale sus generales; capacidad y/o especialidad que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad técnica para la Asesoría, e
- h) Informe de Actividades Desarrolladas de la Asesoría Legal realizada con Recursos de Gasto Corriente, con fecha y firma de los funcionarios municipales responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación, así como evidencia de las mismas.

Del pago de Sueldos y salarios por la cantidad de \$44,149.20, omitiendo presentar las listas de raya que indique nombre, RFC, importe recibido, firma, convenio de apoyo, acta de cabildo en que se autoriza el apoyo, como se relaciona en el apartado RP-01.

Las erogaciones descritas se realizaron de la Cuenta Bancaria número 0616627482, apertura a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., las cuales fueron autorizadas por el Presidente y Sindico Municipales. En incumplimiento con los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED], **Presidente Municipal**, por el periodo de 1 de enero al 09 de abril de 2018, en lo relativo a las pólizas números C00822 y C00871, por el orden de \$47,421.72 y [REDACTED], **Presidente Municipal**, del 10 de abril al 15 de septiembre de 2018, por lo registrado en las pólizas números C01510, C01785 y C02278 que suman el monto de \$62,849.20 [REDACTED], **Sindico Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/25-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, de la Cuenta Bancaria número 0616627482, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se realizaron erogaciones bajo el concepto de viáticos y gastos de representación del presidente municipal, de los cuales el municipio realizó transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, que suman un importe total de **\$282,672.36**, las cuales se detallan en el **apartado RP-02**.

Así mismo, de la Cuenta Bancaria número 04056585102, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., bajo el mismo concepto de viáticos y gastos de representación del presidente municipal, se realizaron erogaciones mediante transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, que suman un importe total de **\$97,785.47**, las cuales se detallan a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque / Folio	Concepto	Importe
C00560	07/02/2018	[REDACTED]	4235	Gastos de representación del presidente municipal	\$73,891.67
C00562	07/02/2018	[REDACTED]	4237	Gastos de representación del presidente municipal	\$23,893.80
Total					\$97,785.47

El Municipio no presentó los expedientes unitarios de las erogaciones realizadas por \$380,457.83, tal como se detalla en los cuadros incluidos anteriormente, los cuales deben estar integrados por la documentación como lo es: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, facturas (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedidas a nombre del municipio, mismos que deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, y evidencia del gasto como pliegos de comisión.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación.

RP-18/25-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad de **\$380,457.83**, que corresponde a las transferencias realizadas como se detallan en los cuadros incluidos en el resultado que antecede, por no presentar:

Los expedientes unitarios de las erogaciones realizadas por \$380,457.83, de ambos cuadros, los cuales deben estar integrados por la documentación como lo es: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, facturas (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedidas a nombre del municipio mismos que deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, y evidencia del gasto como pliegos de comisión. Así como la documentación que justifique y transparenta la correcta aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/ justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$380,457.83**, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria y justificativa (póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, facturas (CFDI) expedidas a nombre del municipio, mismas que deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, y evidencia del gasto como pliegos de comisión, documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio) de las erogaciones realizadas a través de la Cuenta Bancaria número 0616627482 aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por un importe de **\$282,672.36** y de la Cuenta Bancaria número 04056585102, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., por un importe de **\$97,785.47**, por concepto de viáticos y gastos de representación del presidente municipal, como se detallan en el **apartado RP-02**, lo anterior conforme a los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Primer Párrafo, fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Así mismo existen tres pólizas de fechas 19 y 25 de abril de 2018 y 03 de mayo de 2018 por gastos de representación a nombre de Gregorio Macías Zúñiga, lo cual resulta improcedente, debido a que tiene una licencia para separarse de su cargo como Presidente Municipal el 09 de abril de 2018, relacionadas en el **apartado RP-02**.

Por lo anteriormente expuesto los(as) CC. [REDACTED], **Presidente Municipal**, por el periodo de 1 de enero al 9 de abril de 2018, por \$105,000.00 [REDACTED], **Presidente Municipal**, del 10 de abril al 15 de septiembre de 2018, por \$177,672.36 [REDACTED], **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/25-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, de la Cuenta Bancaria número 0616627482, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se realizaron erogaciones, por concepto de pago a Asesoría Legal, de los

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

cuales el municipio realizó transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, que suman un importe total de **\$777,096.00**, las cuales se detallan a continuación:

Póliza	Cheque / Folio	Fecha	Importe	No. Factura y Fecha	Beneficiario	Concepto
C00793	070218	07/02/2018	\$197,200.00	22	[REDACTED]	Pago de factura correspondiente a asesoría legal brindada a la presidencia municipal
C00876	010318	01/03/2018	\$197,200.00	30	[REDACTED]	Pago de factura correspondiente a asesoría legal brindada a la presidencia municipal
C01473	030418	03/04/2018	\$197,200.00	35	[REDACTED]	Pago de factura correspondiente a asesoría legal brindada a la presidencia municipal
C01598	NP	26/06/2018	\$135,000.00	NP	[REDACTED]	Abono a factura correspondiente a asesoría legal prestada al municipio
C01759	050718	03/07/2018	\$35,496.00	FAAD	[REDACTED]	Pago de factura correspondiente a servicios administrativos prestados al municipio
C01757	050718	05/07/2018	\$15,000.00	A4C5	[REDACTED]	Finiquito de factura correspondiente a asesoría legal prestada al municipio
Total			\$777,096.00			

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$777,096.00, expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por concepto de pago de "Asesoría Legal", pólizas contables del SAACG y Orden de Pago.

Sin embargo, el municipio no exhibe:

- Solicitud del Servicio.
- Registro Federal de Contribuyentes de los prestadores del servicio.
- Comprobante de Domicilio de los prestadores del servicio.
- Contrato y/o convenio del servicio prestado firmado por la Síndico Municipal, en las que se establezca costo y tiempo de duración.
- Programa de Actividades a Desarrollar por los Prestadores de Servicios, indicando fecha de las actividades, la cual debió de estar contemplada dentro del periodo de vigencia del Contrato.
- Currículum de los prestadores del servicio que señale sus generales; capacidad y/o especialidad que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad técnica para la Asesoría Legal.
- Informe de Actividades Desarrolladas de la Asesoría Legal realizada, con fecha y firma de los Funcionarios municipales Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación; así como evidencia de las mismas.

No omitiendo señalar, que lo observado no se refiera al impedimento de contratar Asesoría Jurídica para la atención de casos específicos que requieran un grado de especialización en el Derecho, sin embargo, cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó ninguna evidencia de haber realizado trabajos especializados para el municipio por parte del prestador del servicio.

RP-18/25-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad de **\$777,096.00**, que corresponde a las transferencias realizadas cómo se detalla en el cuadro incluido en el resultado que antecede, por no presentar lo siguiente:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- a) Solicitud del Servicio.
- b) Registro Federal de Contribuyentes de los prestadores del servicio.
- c) Comprobante de Domicilio de los prestadores del servicio.
- d) Contrato y/o convenio del servicio prestado firmado por la Síndico Municipal, en las que se establezca costo y tiempo de duración.
- e) Programa de Actividades a Desarrollar por los Prestadores de Servicios, indicando fecha de las actividades, la cual debió de estar contemplada dentro del periodo de vigencia del Contrato.
- f) Curriculum de los prestadores del servicio que señale sus generales; capacidad y/o especialidad que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad técnica para la Asesoría Legal.
- g) Informe de Actividades Desarrolladas de la Asesoría Legal realizada, con fecha y firma de los Funcionarios municipales Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación; así como evidencia de las mismas.

No omitiendo señalar, que lo observado no se refiera al impedimento de contratar Asesoría Jurídica para la atención de casos específicos que requieran un grado de especialización en el Derecho, sin embargo, cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó ninguna evidencia de haber realizado trabajos especializados para el municipio por parte del prestador del servicio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 767 de fecha 3 de enero del 2020 suscrito por la C. [REDACTED], Síndico Municipal, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 06/01/2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexan la siguiente documentación:

Póliza del SAACG no. C01757, copia del RFC, comprobante de domicilio y 6 copias de diplomas de cursos asistidos emitidos por la Suprema corte de Justicia de la Nación, Instituto de la Judicatura Federal- Escuela Judicial, los Poderes Judiciales de los Estados de Zacatecas y Oaxaca, los cuales corresponden a diplomados relativos a Procesos Judiciales Federales, Simplificación de la Estructura de las Sentencias de Amparo, Seminario de Especialización sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal, los Sujetos Procesales, Seminario de los Juicios Orales, del Derecho Notarial, como se muestra en el **apartado RP-03**.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$777,096.00**, aun y cuando el Municipio presentó la póliza del SAACG no. C01757, copia del RFC, comprobante de domicilio y 6 copias copia de diplomas de cursos asistidos emitidos por la Suprema corte de Justicia de la Nación, Instituto de la Judicatura Federal- Escuela Judicial, los Poderes Judiciales de los Estados de Zacatecas y Oaxaca, los cuales corresponden a diplomados relativos a Procesos Judiciales Federales, Simplificación de la Estructura de las Sentencias de Amparo, Seminario de Especialización sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal, los Sujetos Procesales, Seminario de los Juicios Orales, del Derecho Notarial, por parte del prestador del servicio.

Sin embargo, no exhibe lo siguiente:

- a) Solicitud del Servicio.
- b) Registro Federal de Contribuyentes de los prestadores del servicio.
- c) Comprobante de Domicilio.
- d) Contrato y/o convenio del servicio prestado debidamente requisitado en las que se establezca costo y tiempo de duración.
- e) Programa de Actividades a Desarrollar por los Prestadores de Servicios, indicando fecha de las actividades, la cual debió de estar contemplada dentro del periodo de vigencia del Contrato.
- f) Curriculum de los prestadores del servicio que señale sus generales; capacidad y/o especialidad que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad técnica para la Asesoría Legal, e

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

g) Informe de Actividades Desarrolladas de la Asesoría Legal realizada, con fecha y firma de los funcionarios municipales responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación, así como evidencia de las mismas.

Lo anterior, de las erogaciones detallan en el **apartado RP-03**, realizadas de la Cuenta Bancaria número 0616627482, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio, conforme a los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED], **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 9 de abril de 2018, en lo correspondiente a las pólizas números C00793, C00876 y C01473, que suman el importe de **\$591,600.00**, [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 10 de abril al 15 de septiembre de 2018 por las pólizas C01598, C01759 y C01757 por un monto total de **\$185,496.00**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y **Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XII, 84 fracción II y 103 fracciones II, VIII y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

RP-18/25-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, de la Cuenta Bancaria número 0616627482, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se realizaron erogaciones, por diversos conceptos de pago, de los cuales el municipio realizó transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, que suman un importe total de **\$35,252.40**, las cuales se detallan a continuación:

Póliza	Cheque / Folio	Fecha	Importe	No. Factura y Fecha	Beneficiario	Concepto
C01487	180418	18/04/2018	\$17,626.20	1969	[REDACTED]	Pago de factura correspondiente a adquisición de software y capacitación a personal de la presidencia municipal
C01505	7392	08/05/2018	\$17,626.20	NP	[REDACTED]	Pago de factura correspondiente a capacitación otorgada a personal de la presidencia municipal

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Total		\$35,252.40			
-------	--	-------------	--	--	--

Presentando como soporte documental factura CFDI por un importe de \$17,626.20, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por concepto de "Pago de adquisición de software y capacitación a personal de la presidencia municipal", pólizas contables del SAACG y Orden de Pago.

Sin embargo, el municipio no exhibe:

- a. Documentación comprobatoria por un importe de \$17,626.20.
- b. Solicitud del Servicio.
- c. Registro Federal de Contribuyentes de los prestadores del servicio.
- d. Comprobante de Domicilio de los prestadores del servicio.
- e. Contrato y/o convenio del servicio prestado firmado por la Síndico Municipal, en las que se establezca costo y tiempo de duración.
- f. Programa de Actividades a Desarrollar por el Prestador de Servicios, indicando software Instalado y programa de capacitación al personal de la Presidencia Municipal, fecha la cual debió de estar contemplada dentro del periodo de vigencia del Contrato.
- g. Curriculum del prestador del servicio, título y/o certificado de su grado de escolaridad y/o especialidad que asegure al municipio que cuenta con la capacidad técnica para la capacitación.
- h. Evidencia fotográfica de la capacitación y entrega de constancias.
- i. Informe de actividades de la instalación de software y capacitación a personal realizada, firmado por los Funcionarios municipales Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación.

RP-18/25-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad de **\$35,252.40**, que corresponde a las transferencias realizadas como se detalla en el cuadro incluido en el resultado que antecede, por no presentar lo siguiente:

- a. Documentación comprobatoria por un importe de \$17,626.20.
- b. Solicitud del Servicio.
- c. Registro Federal de Contribuyentes de los prestadores del servicio.
- d. Comprobante de Domicilio de los prestadores del servicio.
- e. Contrato y/o convenio del servicio prestado firmado por la Síndico Municipal, en las que se establezca costo y tiempo de duración.
- f. Programa de Actividades a Desarrollar por el Prestador de Servicios, indicando software Instalado y programa de capacitación al personal de la Presidencia Municipal, fecha la cual debió de estar contemplada dentro del periodo de vigencia del Contrato.
- g. Curriculum del prestador del servicio, título y/o certificado de su grado de escolaridad y/o especialidad que asegure al municipio que cuenta con la capacidad técnica para la capacitación.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- h. Evidencia fotográfica de la capacitación y entrega de constancias.
- i. Informe de actividades de la instalación de software y capacitación a personal realizada, firmado por los Funcionarios municipales Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$35,252.40**, en virtud de que el Municipio no presentó lo siguiente:

- a. Comprobare fiscal, correspondiente a la póliza C01505 por \$17,626.20,
- b. Solicitud del Servicio,
- c. Registro Federal de Contribuyentes de los prestadores del servicio,
- d. Comprobante de Domicilio,
- e. Contrato y/o convenio del servicio prestado debidamente requisitado en las que se establezca costo y tiempo de duración,
- f. Programa de Actividades a Desarrollar por el Prestador de Servicios, indicando software Instalado y programa de capacitación al personal de la Presidencia Municipal, fecha la cual debió de estar contemplada dentro del periodo de vigencia del Contrato,
- g. Curriculum del prestador del servicio, título y/o certificado de su grado de escolaridad y/o especialidad que asegure al municipio que cuenta con la capacidad técnica para la capacitación,
- h. Evidencia fotográfica de la capacitación y entrega de constancias, e
- i. Informe de actividades de la capacitación a personal realizada, debidamente requisitado,

Derivado de lo anterior la observación prevalece al no exhibir la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio, como se detalla en el **apartado RP-04**, de la Cuenta Bancaria número 0616627482, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., conforme a los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC [REDACTED], **Presidente Municipal**, por el periodo del 10 de abril al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/25-006-01 Integración de Expediente de Investigación

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, de la Cuenta Bancaria número 0616627482, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se realizaron erogaciones mediante transferencias electrónicas por un importe de **\$1,623,256.64**, las cuales se detallan a continuación:

Nombre de la Cuenta				7482 MUNICIPIO BANORTE NOMINA		
Póliza	Cheque / Folio	Fecha	Importe	No. Factura y Fecha	Beneficiario	Concepto
C01483	170418	17/04/2018	\$103,313.68	6835	[REDACTED]	Pago de factura correspondiente a compra de juguetes entregados a niños de escasos recursos
				6836		
				6837		
Apoyo de juguetes para niños			\$103,313.68			
C01497	260418	26/04/2018	\$77,046.14	52336	[REDACTED]	Compra de despensas para personas de bajos recursos.
C00819	220218	22/02/2018	\$76,385.93	51084	[REDACTED]	Compra de despensas para personas de bajos recursos.
C00934	NP	27/03/2018	\$77,181.01	724	[REDACTED]	Pago de factura correspondiente a compra de despensas entregadas a estudiantes de educación básica.
Apoyo de Despensas			\$230,613.08			
C00930	230318	23/03/2018	\$300,000.00	399	[REDACTED]	Compra de material entregado a personas de bajos recursos para trabajos de mejoramiento de vivienda.
C01478	100418	10/04/2018	\$117,160.00	E624	[REDACTED]	Pago de factura correspondiente a puertas y ventanas entregadas a personas de bajos recursos.
C01480	100418	10/04/2018	\$88,003.00	A6F8	[REDACTED]	Pago de factura correspondiente a material de construcción entregado a personas de bajos recursos.
C02323	310818	31/08/2018	\$67,600.15	Varias facturas	[REDACTED]	Pago de factura correspondiente a material entregado a personas de bajos recursos para mejoramiento.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

C02310	NP	31/08/2018	\$172,843.55	Vanas facturas	[REDACTED]	Pago de varias facturas correspondientes a material de ferretería entregado a personas de bajos recursos y compra de abarrotes
C02316	NP	31/08/2018	\$159,708.79	Varias facturas	[REDACTED]	Pago de varios materiales de ferretería y compra de material para mejoramiento de vivienda
C02321	NP	31/08/2018	\$243,854.39	Varias facturas	[REDACTED]	Pago de varias facturas correspondientes a material usado por el área de obras y material entregado a personas de bajos recursos.
Apoyo de Vivienda			\$1,149,169.88			
C01504	080518	08/05/2018	\$90,000.00	Recibos de Egresos	[REDACTED]	Pago de varios apoyos económicos a personas de bajos recursos para gastos familiares
C01103	9033	18/05/2018	\$20,000.00	Recibos de Egresos	[REDACTED]	Pago de varios apoyos económicos entregados a personas de bajos recursos para gastos familiares.
Apoyo Social			\$110,000.00			
C01567	120618	12/06/2018	\$30,160.00	C667	[REDACTED]	Compra de balones entregados durante eventos oficiales
Apoyo Deportivo			\$30,160.00			
Total			\$1,623,256.64			

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$1,623,256.64, expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por concepto de "Pago apoyos económicos a personas de bajos recursos para gastos familiares.", pólizas contables del SAACG y Orden de Pago.

Sin embargo, el municipio no exhibe:

1. **Del pago de juguetes para niños de bajos recursos por la cantidad de \$103,313.68.**
 - a) Evidencia que compruebe la compra y entrega de los juguetes.
2. **Del pago de despensas para personas de bajos recursos por la cantidad de \$230,613.08.**
 - a) Padrón de beneficiarios, documentos personales como: solicitud de apoyo, identificación, CURP, comprobante de domicilio, evidencia fotográfica de la entrega de despensas a los beneficiarios.
3. **Del pago de materiales de Mejoramiento de Vivienda por la cantidad de \$1,149,169.88.**
 - a) solicitud de apoyo, Identificación oficial con fotografía, CURP, Comprobante de domicilio, y acta de entrega recepción.
 - b) evidencia fotográfica de los apoyos entregados de Mejoramiento de Vivienda, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Contralor Municipal para su validación.
4. **Del pago de Apoyos Sociales para personas de bajos recursos por la cantidad de \$110,000.00.**
 - a) solicitud de apoyo, Identificación oficial con fotografía, CURP, Comprobante de domicilio y acta de entrega recepción.
5. **Del pago de balones para entrega en eventos deportivos por la cantidad de \$30,160.00.**
 - a) Evidencia fotográfica suficiente y competente para verificar el destino y aplicación de los productos adquiridos.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación.

RP-18/25-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

público municipal, por la cantidad de **\$1,623,256.64**, que corresponde a las transferencias realizadas de la Cuenta Bancaria número 0616627482, cómo se detalla en el cuadro incluido en el resultado que antecede, por no presentar lo siguiente:

1. **Del pago de juguetes para niños de bajos recursos por la cantidad de \$103,313.68.**
 - a) Evidencia que compruebe la compra y entrega de los juguetes.
2. **Del pago de despensas para personas de bajos recursos por la cantidad de \$230,613.08.**
 - a) Padrón de beneficiarios, documentos personales como: solicitud de apoyo, identificación, CURP, comprobante de domicilio, evidencia fotográfica de la entrega de despensas a los beneficiarios.
3. **Del pago de materiales de Mejoramiento de Vivienda por la cantidad de \$1,149,169.88.**
 - a) solicitud de apoyo, Identificación oficial con fotografía, CURP, Comprobante de domicilio, y acta de entrega recepción.
 - b) evidencia fotográfica de los apoyos entregados de Mejoramiento de Vivienda, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Contralor Municipal para su validación.
4. **Del pago de Apoyos Sociales para personas de bajos recursos por la cantidad de \$110,000.00.**
 - a) solicitud de apoyo, Identificación oficial con fotografía, CURP, Comprobante de domicilio, y acta de entrega recepción.
5. **Del pago de balones para entrega en eventos deportivos por la cantidad de \$30,160.00.**
 - a) Evidencia fotográfica suficiente y competente para verificar el destino y aplicación de los productos adquiridos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82 Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 767 de fecha 03 de enero del 2020 suscrito por la C. [REDACTED], Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 06/01/2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexan la siguiente documentación:

De las pólizas C01483, C01497, C00819 y C00934, Lista de entrega, solicitud de apoyo, identificación oficial, comprobante de domicilio, CURP y evidencia fotográfica de la entrega.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de **\$333,926.76**, en virtud que el municipio presentó lo siguiente:

Del pago de juguetes para niños de bajos recursos por la cantidad de \$103,313.68, evidencia fotográfica que comprueba la entrega de juguetes.

Del pago de despensas para personas de bajos recursos por la cantidad de \$230,613.08, Padrón de beneficiarios el cual incluye: documentos personales como, solicitud de apoyo, identificación, CURP, comprobante de domicilio y evidencia fotográfica de la entrega de despensas a los beneficiarios, como se detalla en el apartado RP-05.

No Solventa:

El importe de **\$1,289,329.88**, en virtud de que el municipio no presentó:

Del pago de materiales de Mejoramiento de Vivienda por la cantidad de \$1,149,169.88, al no exhibir: solicitud de apoyo, identificación oficial con fotografía, CURP, comprobante de domicilio, acta de entrega recepción, evidencia fotográfica de los apoyos entregados de Mejoramiento de Vivienda, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Contralor Municipal para su validación.

Del pago de Apoyos Sociales para personas de bajos recursos por la cantidad de \$110,000.00, por no presentar: solicitud de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

apoyo, Identificación oficial con fotografía, CURP, comprobante de domicilio y acta de entrega recepción.

Del pago de balones para entrega en eventos deportivos por la cantidad de \$30,160.00, al no presentar evidencia fotográfica de la entrega de artículos deportivos.

Las erogaciones antes descritas se detallan en el **apartado RP-05**, de la Cuenta Bancaria número 0616627482, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio, conforme a los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC [REDACTED], **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 09 de abril de 2018, con relación a la póliza número C00930 por un monto de **\$300,000.00**, [REDACTED], **Presidente Municipal**, del 10 de abril al 15 de septiembre de 2018, por las pólizas números C01478, C01480, C02323, C02310, C02316, C02321, C01504, C01103 y C01567 mismas que suman la cantidad de **\$989,329.88**, [REDACTED], **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED], **Tesorero Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/25-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, de la Cuenta Bancaria número 0616627482, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se realizaron transferencias electrónicas por un importe total de **\$1,013,992.80**, las cuales se detallan a continuación:

Ver apartado RP-06

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$1,013,992.80, expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por concepto de pago de "Apoyos sociales, Mantenimiento de agua potable y Publicidad", pólizas contables del SAACG y Orden de Pago.

Sin embargo, el municipio no exhibe:

1.- por concepto de pago de obras por la cantidad de \$889,582.80.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

De lo anterior el Municipio no presentó expediente unitario de obra que contenga documentación técnica y social, consistente en:

- a) Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- b) Números generadores de obra.
- c) Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- d) Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- e) Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- f) Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en las obras incluyendo evidencia fotográfica de los trabajos realizados y acta de entrega recepción que compruebe documentalmente la ejecución y término de las obras.

2.- por concepto de pago de compra de playeras por la cantidad de \$101,210.00.

- a. Solicitud de apoyo al municipio, con identificación de la persona que solicita.
- b. Evidencia fotográfica del evento en el que se entregaron las playeras.

3.- por concepto de pago de publicidad por la cantidad de \$23,200.00.

- a) Documentación comprobatoria por \$23,200.00.
- b) Contrato de prestación de servicios que señale monto, vigencia y tipo de publicidad.
- c) evidencia de los trabajos de publicidad.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación.

RP-18/25-08 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad de **\$1,013,992.80**, que corresponde a las transferencias realizadas de la Cuenta Bancaria número 0616627482, cómo se detalla en el cuadro incluido en el resultado que antecede, por no presentar lo siguiente:

1.- por concepto de pago de obras por la cantidad de \$889,582.80.

De lo anterior el Municipio no presentó expediente unitario de obra que contenga documentación técnica y social, consistente en:

- a. Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- b. Números generadores de obra.
- c. Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- d. Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- e. Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- f. Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en las obras incluyendo evidencia fotográfica de los trabajos realizados y acta de entrega recepción que compruebe documentalmente la ejecución y término de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

las obras.

2.- por concepto de pago de compra de playeras por la cantidad de \$101,210.00.

- a) Solicitud de apoyo al municipio, con identificación de la persona que solicita.
- b) Evidencia fotográfica del evento en el que se entregaron las playeras.

3.- por concepto de pago de publicidad por la cantidad de \$23,200.00.

- a) Documentación comprobatoria por \$23,200.00.
- b) Contrato de prestación de servicios que señale monto, vigencia y tipo de publicidad.
- c) evidencia de los trabajos de publicidad.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/ justificación para solventa la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$1,013,992.80**, en virtud que el Municipio no presentó lo siguiente:

Por concepto de pago de obras por la cantidad de \$889,582.80, omitió presentar el expediente unitario de obra que contenga documentación técnica y social, consistente en:

- a. Contrato por la prestación de servicios celebrado entre el contratista y el Municipio debidamente requisitado,
- b. Números generadores de obra,
- c. Estimaciones de los trabajos realizados,
- d. Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- e. Bitácoras de obra debidamente requisitadas, y
- f. Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada que justifique y transparente documentalmente la ejecución y término de las obras.

Por concepto de pago de compra de playeras por la cantidad de \$101,210.00, no se presentó la Solicitud de apoyo al municipio, con identificación de la persona que solicita y Evidencia fotográfica del evento en el que se entregaron las playeras.

por concepto de pago de publicidad por la cantidad de \$23,200.00, omitiendo presentar:

- a) Documentación comprobatoria por \$23,200.00,
- b) Contrato de prestación de servicios que señale monto, vigencia y tipo de publicidad, y
- c) Evidencia de los trabajos de publicidad (transmisiones)

Las erogaciones antes descritas se detallan en el **apartado RP-06**, de la Cuenta Bancaria número 0616627482, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio, conforme a los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 9 de abril de 2018, por las pólizas C00826, C00827, C00880, C00881, C01474, C00831, C01475 y C00937, por la cantidad total de **\$429,462.00**,

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

██████████, **Presidente Municipal**, del 10 de abril al 15 de septiembre de 2018 por las pólizas números C01484, C01485, C01486, C01506, C01520, C01519, C01522, C01600, C01602, C02286, C02287 y C01477 por el orden total de **\$584,530.80** ██████████
██████████, **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y ██████████, **Tesorero Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/25-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, de la Cuenta Bancaria número 04056585094, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., se realizaron transferencias electrónicas y emitió cheques por un importe de **\$15,244,132.00**, las cuales se detallan a continuación:

Ver apartado RP-07-01

Así mismo, de la Cuenta Bancaria número 04056585102, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., el municipio realizó transferencias electrónicas y emitió cheques por un importe de **\$7,861,661.21**, las cuales se detallan las cuales se detallan en el cuadro siguiente; sumando ambos cuadros del resultado un importe total de **\$23,105,793.21**.

Ver apartado RP-07-02

Referente al pago total de las erogaciones por la cantidad de **\$23,105,793.21**, el municipio presentó: **póliza cheque, recibo oficial de egresos del municipio foliado, credencial de elector**, por un importe de **\$18,040,501.68**, por concepto de "Pago de varios apoyos económicos a personas de bajos recursos para gastos familiares", pólizas contables del SAACG y Orden de Pago.

Sin embargo, el municipio no exhibe:

1. **Del pago de apoyos económicos a personas de bajos recursos para gastos familiares por la cantidad de \$18,040,501.68:**

- a) Padrón de beneficiarios, estudio socioeconómico, documentos personales como: solicitud de apoyo, identificación oficial con fotografía, CURP, comprobante de domicilio y evidencia fotográfica de la entrega a los beneficiarios.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- b) Evidencia que permita verificar los criterios para la selección de personas beneficiadas de los apoyos sociales.

De la cantidad de **\$5,065,291.53**, el municipio presentó como soporte documental Facturas CFDI por el mismo importe, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias y/o cheques mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por concepto de "Pago de material de construcción entregado a personas de bajos recursos para trabajos de mejoramiento de vivienda", pólizas contables del SAACG y Orden de Pago.

Sin embargo, el municipio no exhibe:

2. Del pago de materiales de Mejoramiento de Vivienda por la cantidad de \$4,902,019.79.

- a) Solicitud de apoyo, estudio socioeconómico, Identificación oficial con fotografía, CURP, Comprobante de domicilio y acta de entrega recepción que indique nombre, domicilio, concepto recibido y firma de cada uno de los beneficiarios, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo Contralor Municipal para su validación.

- b) Presentar evidencia que permita verificar los criterios para la selección de personas a ser beneficiarias de los apoyos sociales.

3. Del pago de artículos deportivos, para entrega en eventos deportivos por la cantidad de \$163,271.74.

- a) Evidencia fotográfica de la entrega de artículos deportivos

Así mismo del importe de \$23,105,793.21, se expidieron cheques a nombres distintos del Tesorero Municipal por la cantidad de \$9,589,646.44 por concepto de "apoyos económicos a personas de bajos recursos para gastos familiares", mismos que se encuentran relacionados en los cuadros del resultado, incumpliendo con el artículo 103 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Municipio, que señala manejar los fondos y llevar por sí mismo la caja de la Tesorería, cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad del Tesorero y por tal motivo no se deben de expedir cheques a favor de otros funcionarios municipales.

Los cheques emitidos a nombre del Tesorero Municipal, de funcionarios y/o trabajadores de la Presidencia, de las cuentas bancarias número 04056585094 y 04056585102, ambas aperturadas a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., los cuales se presume fueron cobrados en efectivo según consta en los cuadros incluidos en este resultado.

Derivado de lo anterior, se procedió a verificar las actas de cabildo realizadas durante el ejercicio 2018, en la cual haya quedado debidamente autorizado las ampliaciones realizadas al presupuesto del municipio, en lo específico al capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Así mismo, se observa incumplimiento de falta de información; al realizar erogaciones para el pago de apoyos sociales y no publicarlo en la página de transparencia, como lo estipula en lo particular al artículo 70 primer párrafo, fracción XV del inciso a) al q) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: "...se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio...", en el cual se desglosa la manera en que se deberán de transparentar la entrega de los recursos otorgados como apoyos sociales.

Durante el trabajo de auditoría el municipio presentó oficio núm. 609 del 01 de octubre de 2019, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado y recibido por la Oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado el 01 de octubre de 2019, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio núm. 043/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrito por e [REDACTED] Presidente Municipal [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal, en el cual señalan lo siguiente:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Referente al pago de apoyos económicos a personas de bajos recursos para gastos familiares por la cantidad de **\$18,040,501.68**, en el que mencionan: "ofrecemos una copia de la póliza de cheque donde se exhibe la documentación que se anexo durante 2018 y a su vez para su análisis una póliza de cheque del ejercicio 2019, donde se está comprobando el gasto de acuerdo a como se solicita, derivado de lo anterior reiteramos que se está llevando a cabo el procedimiento correcto en la ejecución de los recursos como se recomienda por parte del Órgano superior en materia de fiscalización.", igualmente se anexa:

Acta de cabildo de sesión ordinaria número 12 de fecha 30 de septiembre de 2019, en el que menciona; se aprueban este tipo de apoyos sociales otorgados y quedan autorizadas las erogaciones por parte del H. Ayuntamiento.

De lo anterior se pudo determinar, que si bien se presenta acta de cabildo, esta corresponde a la administración 2018-2021, a la cual no le corresponde autorizar modificaciones presupuestales correspondientes a la administración 2016-2018, en lo específico de enero a septiembre de 2018.

RP-18/25-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad de **\$23,105,793.21**, que corresponde a las transferencias realizadas como se detalla en los cuadros incluidos en el resultado que antecede, por no presentar lo siguiente:

1. Del pago de apoyos económicos a personas de bajos recursos para gastos familiares por la cantidad de \$18,040,501.68:

- a) Padrón de beneficiarios, estudio socioeconómico, documentos personales como: solicitud de apoyo, identificación oficial con fotografía, CURP, comprobante de domicilio y evidencia fotográfica de la entrega a los beneficiarios.
- b) Evidencia que permita verificar los criterios para la selección de personas beneficiadas de los apoyos sociales.

De la cantidad de **\$5,065,291.53**, el municipio presentó como soporte documental Facturas CFDI por el mismo importe, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias y/o cheques mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por concepto de "Pago de material de construcción entregado a personas de bajos recursos para trabajos de mejoramiento de vivienda", pólizas contables del SAACG y Orden de Pago.

Sin embargo, el municipio no exhibe:

2. Del pago de materiales de Mejoramiento de Vivienda por la cantidad de \$4,902,019.79.

- a) Solicitud de apoyo, estudio socioeconómico, Identificación oficial con fotografía, CURP, Comprobante de domicilio y acta de entrega recepción que indique nombre, domicilio, concepto recibido y firma de cada uno de los beneficiarios, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo Contralor Municipal para su validación.
- b) Presentar evidencia que permita verificar los criterios para la selección de personas a ser beneficiarias de los apoyos sociales.

3. Del pago de artículos deportivos, para entrega en eventos deportivos por la cantidad de \$163,271.74.

- a) Evidencia fotográfica de la entrega de artículos deportivos

Así mismo del importe de \$23,105,793.21, se expidieron cheques a nombres distintos del Tesorero Municipal por la cantidad de \$9,589,646.44 por concepto de "apoyos económicos a personas de bajos recursos para gastos familiares", mismos que se encuentran relacionados en los cuadros del resultado, incumpliendo con el artículo 103 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Municipio, que señala manejar los fondos y llevar por sí mismo la caja de la Tesorería, cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad del Tesorero y por tal motivo no se deben de expedir cheques a favor de otros funcionarios municipales.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Los cheques emitidos a nombre del Tesorero Municipal y de funcionarios y/o trabajadores de la Presidencia, de las cuentas bancarias número 04056585094 y 04056585102, ambas aperturadas a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., los cuales se presume fueron cobrados en efectivo según consta en los cuadros del resultado.

Derivado de lo anterior, se procedió a verificar las actas de cabildo realizadas durante el ejercicio 2018, en la cual haya quedado debidamente autorizado las ampliaciones realizadas al presupuesto del municipio, en lo específico al capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Así mismo, se observa incumplimiento de falta de información; al realizar erogaciones para el pago de apoyos sociales y no publicarlo en la página de transparencia, como lo estipula en lo particular al artículo 70 primer párrafo, fracción XV del inciso a) al q) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: "...se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio...", en el cual se desglosa la manera en que se deberán de transparentar la entrega de los recursos otorgados como apoyos sociales.

Aunado a lo anterior, la documentación y justificación antes descrita por la cantidad de \$23,105,793.21, y en virtud que aun y cuando el municipio exhibe Acta de Cabildo en sesión ordinaria número 12 de fecha 30 de septiembre de 2019; que señala que se aprueban los apoyos otorgados y quedan autorizados este tipo de erogaciones por parte del H. Ayuntamiento, sin embargo, dicha acta se encuentra realizada y autorizada con fecha actual y no al momento de la modificación al presupuesto como lo establece la Ley.

De lo anterior se pudo determinar, que si bien se presenta acta de cabildo, esta corresponde a la administración 2018 – 2021, a la cual no le corresponde autorizar modificaciones presupuestales correspondientes a la administración 2016 – 2018, en lo específico de enero a septiembre de 2018.

Además, no existen Publicados en la página de transparencia, registrados los apoyos sociales, como lo establece el artículo 70 primer párrafo, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior con fundamento con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 42 primer párrafo, 43, 54 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 70 primer párrafo, fracción XV, incisos a) al q) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 82 Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/25-10 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas presentara ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables en virtud de que el municipio realizó la expedición de **cheques que aparecen pagados en efectivo**, de los estados de cuenta bancarios número 04056585094 y 04056585102, ambas aperturadas a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., por un importe de **\$13,060,184.23 y \$4,980,317.45 respectivamente, sumando un total de \$18,040,501.68**, verificándose que durante el ejercicio fiscal 2018 fueron expedidos a nombre del Tesorero Municipal y de funcionarios Municipales como se muestra en los **apartados RP-07-01 y RP-07-02**.

De los cuales el municipio presentó recibo simple de egresos y algunas copias de identificación oficial de cada supuesto beneficiario, sin embargo no presentó la documentación comprobatoria y justificativa en cada caso; así mismo dichos apoyos **no contaban con la autorización presupuestal** por el Cabildo, ni la publicación en la página de transparencia, aunado a lo anterior se presentó acta de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

cabildo de sesión ordinaria número 12 de fecha 30 de septiembre de 2019, en el que menciona; se aprueban este tipo de apoyos sociales otorgados y quedan autorizadas las erogaciones por parte del H. Ayuntamiento.
De lo anterior se pudo determinar, que si bien se presenta acta de cabildo, esta corresponde a la administración 2018-2021, a la cual no le corresponde autorizar modificaciones presupuestales correspondientes a la administración 2016- 2018, en lo específico al periodo de enero a septiembre de 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 767 de fecha 3 de enero del 2020, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 06/01/2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexan la siguiente documentación:

De las Pólizas del SAACG números C00147, E00001, C00056, C00123, C00078, C00592, C00173, C00187, C00197, C00720, C00356, C00424, C00425, C01416, C00733, C00656, C00436, C00894, C00830, C01070, C01053, C00961, C00014, C00659, E00009, E00010, C01038, C01040, C01273, C01358, C01359, C01360, C01689, C01371, C01614, C01370, C01737, C01736, C01666, C01667, C01993, C01790, C01997, E00016, E00017, C02002, C02177, C02265, C02070, C02044, C02154, C01003, C01286, C01931, C01233, C01762, presentaron Solicitud de apoyo, identificación oficial, comprobante de domicilio del ejercicio 2019, CURP, como se detallan en los apartados RP-07-1 y apartado RP-07-2.

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de **\$101,377.09**, los cuales corresponden a pago de viáticos, de los que se presentan oficios de comisión y recibo oficial de egresos, así como la documentación comprobatoria del gasto.

No Solventa:

El importe de **\$23,004,416.12**, ya que el municipio exhibe algunas solicitudes de apoyo, identificación oficial, comprobante de domicilio del ejercicio 2019 y CURP, no obstante, éste no presentó lo siguiente:

Del pago de apoyos económicos a personas de bajos recursos para gastos familiares por la cantidad de \$17,939,124.59, omitió exhibir:

Padrón de beneficiarios, estudio socioeconómico y evidencia fotográfica de la entrega de apoyos a los beneficiarios, así mismo las solicitudes de apoyo, identificación oficial, comprobante de domicilio y CURP, asimismo evidencia documental que permita verificar los criterios para la selección de personas beneficiadas de los apoyos sociales.

De la cantidad de \$5,065,291.53, por concepto de "Pago de material de construcción entregado a personas de bajos recursos para trabajos de mejoramiento de vivienda" omitió exhibir lo siguiente:

Del pago de materiales de Mejoramiento de Vivienda por la cantidad de \$4,902,019.79, expediente de beneficiarios que incluyera:

- Estudio socioeconómico, acta de entrega recepción que indique nombre, domicilio, concepto recibido y firma de cada uno de los beneficiarios debidamente requisitado y evidencia fotográfica de la entrega del material para construcción.
- Evidencia documental que permita verificar los criterios para la selección de personas a ser beneficiarias de los apoyos sociales.

Del pago de artículos deportivos, en eventos deportivos por la cantidad de \$163,271.74, evidencia fotográfica de la entrega de los artículos deportivos.

Así mismo cheques a nombres distintos del Tesorero Municipal por la cantidad de **\$9,589,646.44** por concepto de "apoyos económicos a personas de bajos recursos para gastos familiares", mismos que se encuentran relacionados en los apartados RP-07-01 y RP-07-02.

Los cheques emitidos a nombre del Tesorero Municipal, de funcionarios y/o trabajadores del municipio de las cuentas bancarias número 04056585094 y 04056585102, ambas aperturadas a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

denominada Banco HSBC México, S.A., los cuales se presume fueron cobrados en efectivo según consta en los cuadros del resultado.

Cabe destacar que no se encontraba presupuestados en la partida 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, en el presupuesto anual correspondiente al ejercicio 2018 y autorizado por Cabildo, ya que este fue aprobado por \$4,095,951.00, por la fuente de financiamiento de Participaciones 2018.

Además, destacando que se realizó una ampliación por \$38,070,000.00, los cuales no estaban presupuestados y no existen autorizaciones de Cabildo durante el ejercicio 2018, en las cuales se hayan autorizado las ampliaciones realizadas al presupuesto del municipio, en lo específico al capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Así mismo, se observa el incumplimiento al artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido, ya que realizó erogaciones para el pago de apoyos sociales, asimismo al no estar publicados en la página de Transparencia, como lo establece el artículo 70 primer párrafo, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aunado a lo anterior, la documentación y justificación antes descrita por la cantidad de \$23,105,793.21, aun y cuando el municipio exhibe Acta de Cabildo de la sesión ordinaria número 12, de fecha 30 de septiembre de 2019; en la que se aprueban los apoyos otorgados y quedan autorizados este tipo de erogaciones por parte del H. Ayuntamiento, sin embargo, dicha acta fue celebrada en un ejercicio posterior al de revisión y por la Administración Municipal 2018-2021, situación incongruente, ya que no se puede considerar como un elemento para sustentar y justificar las modificaciones realizadas al presupuesto de egresos del ejercicio 2018 en el capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, por el orden de \$38,070,000.00, a cargo de la Administración 2016-2018.

Derivado lo anterior se procedió a realizar Actas de Declaración en diferentes comunidades y con varios beneficiarios de los apoyos sociales, en los cuales se pudo conocer que si fueron entregados, por parte del Gobierno Municipal, a cambio de trabajos como barrer calles, escuelas, clínicas rurales, entre otras labores, las cuales fueron realizadas en las comunidades en las que vive la gente beneficiada.

Respecto a todo lo anteriormente expuesto se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 18, 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 70 primer párrafo, fracción XV, incisos a) al q) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 32 primer párrafo, fracción VIII y 82 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC [REDACTED], **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 9 de abril de 2018, respecto de las pólizas C00147, C00148, E00001, C00056, C00123, C00078, C00592, C00166, C00171, C00214, C00218, C00173, E00004, C00598, C00490, E00005, C00187, C00197, C00720, C00263, C00262, C00356, C00718, C00424, C00425, C00708, C01416, C01412, C01410, C01411, C00432, C00657, C00733, C00656, C00436, C00046, C00483, C00673, C00734, C00498, C00142, C00749, C00370, C00288, C00194, C00205, C00692, C00549, C00109, C00195, C00458, C00369, C00179, C00447, C00552, C00306, C00730, C00759, C00139, C00500, C00180, C00114, C00398, C00455, C00152, C00763, C00429, C00106, C00161, C00242, C00200, C00731, C00769, C00259, C00143, C00335, C00162, C00221, E00003, C00124, C00128, C00132, C00554, C00565, E00006, C00621, C00578, C00579, E00007, E00008, C00442, C00750, C00751, C00443, C00448, C00459, C00635, C00559, C00752, C00555, C00626, C00588 y C00760, por un monto de **\$8,535,513.41** [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 10 de abril al 15 de septiembre de 2018 por las pólizas números C00658, C00894, C00830, C00914, C01070, C01053, C00959, C00961, C00014, C00659, E00009, C00987, C00972, E00010, C01079, C01038, C01040, E00011, C01176, E00013, E00014, C01270, C01271, C01273, C01352, C01353, C01358, C01359, C01360, C01356, C01689, C01692, C01371, C01393, C01177, C01537, C01700, C01605, C01614, C01370, C01720, C01722, C01737, C01726, C01733, C01736, C01666, C01667, C01782, C01827, C01878, C01648, C01906, C01990, C01993, C01790, C01997, C01808, C01816, C01830, C01838, E00016, E00017, C02002, C02177, C02042, C02265, C02172, C02056, C02059, C02070, C02044, C02192, C02088, C02199, C02112, C02127, C02154, C00985, C01938, C01939, C01856, C02073, C01771, C01432, C01280, C01586, C02080, C02023, C02092, C01339, C01615, C01215, C01205, C01113, C00890, C01083, C01171, C01546, C02018, C00810, C01283, C01426, C01918, C01865, C01628, C01707, C01003, C01286, C01911, C01931, C01073, C01077, C01228.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

C01704, C01037, C01754, C01890, C01703, C00924, C01318, C01900, C02171, C02106, C01441, C01708, C01036, C01232, C01675, C01950, C02050, C02093, C01324, C02034, C02121, C01796, C01632, C01873, C01926, C01223, C01676, C01756, C02046, C01684, C00854, C01227, C01963, C00899, C01275, C01945, C01194, C01445, C01927, C02096, C00677, C01209, C01534, C02122, C01168, C01023, C02266, C01024, C01970, C02340, C01233, C01762, C01094, C01095, C01450, C01449, C01088, C01246, C01336, C01092, C01141, E00015, C02008, C02247, C02303, C02447, C02574, C02378, C02381, C02401, C02403, C02429, C02430, C02432, C02443, C02314, C02431, C02259, C01326, C01125, C02356, C01247, C01306, C02599, C01124, C02452, C02272, C02236, C01123, C02350, C01143, C01158, C01161, C02271, C01126, C01122, C02345, C01159, C01296, C01121, C02408, C01329, C02578, C01378, C01351, C01390, C01144, C02232, C02393, C02238, C02270, C00649, C01120, C01149, C02409, C02446, C01119, C02480, C01091, C01380, C02587, C01268, C02400, C02375, C01262, C02582, C01308 y C01333, por un monto de **\$14,468,902.71**, así como a [REDACTED], **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED], **Tesorero Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación, se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/25-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

N/a

RP-18/25-010 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas presentara ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables en virtud de que el municipio realizó la expedición de **cheques que aparecen pagados en efectivo**, de los estados de cuenta bancarios número 04056585094 y 04056585102, ambas aperturadas a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., por un importe total de **\$18,040,501.68**, verificándose que durante el ejercicio fiscal 2018 fueron expedidos a nombre del Tesorero Municipal y de funcionarios Municipales como se muestra en los **apartados RP-07-01 y RP-07-02**.

De los cuales el municipio presento recibo simple de egresos y algunas copias de identificación oficial de cada supuesto beneficiario, sin embargo **no presentó la documentación comprobatoria y justificativa en cada caso**; así mismo dichos apoyos **no contaban con la autorización presupuestal por el Cabildo, ni la publicación en la página de Transparencia**, aunado a lo anterior se presentó acta de cabildo de sesión ordinaria número 12 de fecha 30 de septiembre de 2019, en el que menciona; se aprueban este tipo de apoyos sociales otorgados y quedan autorizadas las erogaciones por parte del H. Ayuntamiento.

De lo anterior se pudo determinar, que, si bien se presenta acta de cabildo, esta corresponde a la Administración 2018-2021, a la cual no le corresponde autorizar modificaciones presupuestales correspondientes a la Administración 2016-2018, en lo específico al periodo de enero a septiembre de 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, de la Cuenta Bancaria número 04056585094, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., se realizaron transferencias electrónicas y emitió cheques por un importe de **\$12,972,521.72**, las cuales se detallan en el **apartado RP-08-01**.

Así mismo, de la Cuenta Bancaria número 04056585102, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., el municipio realizó transferencias electrónicas y emitió cheques por un importe de **\$1,607,905.00**, las cuales se detallan en el **apartado RP-08-02**; sumando ambos apartados del resultado un importe total de **\$14,580,426.72**.

Referente al pago total de las erogaciones por la cantidad de **\$14,580,426.72**, el municipio presentó: **póliza cheque, recibo oficial de egresos del municipio foliado, credencial de elector**, Relación de trabajadores de la Presidencia Municipal, por un importe de \$14,580,426.72, por los beneficiarios de los apoyos entregados, por concepto de "Pago de nómina de apoyos a trabajadores de la Presidencia Municipal", pólizas contables del SAACG y Orden de Pago.

Sin embargo, el municipio no exhibe:

1.- Listas de raya que indique nombre, RFC, importe recibido, firma, convenio de apoyo, acta de cabildo en la que se autoriza el apoyo y el registro contable de las remuneraciones al personal del Municipio.

2.- Tabuladores de sueldos, con el fin de poder verificar que los sueldos pagados, correspondan a los autorizados, de igual manera, el pago de sueldos por la cantidad de \$14,580,426.72, se realizó con cargo a la partida 4411 Ayudas Sociales, lo cual no permite hacer un análisis para la acumulación de percepciones recibidas por cada trabajador, así mismo resulta improcedente el pago apoyos económicos a personal de la Presidencia Municipal a través de dicha partida.

La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios en sus artículos 55 fracción I, 56, 57, 60 y 61, menciona en lo general la autorización en presupuesto y su aplicación desde el capítulo 1000 Servicios Personales, única y exclusivamente, y en caso de apoyos extraordinarios deberán apegarse a los tabuladores de sueldo autorizados en sesión de cabildo, resultando pagos improcedentes, sin autorización en el mismo.

Así mismo, se observa incumplimiento de falta de información; al realizar erogaciones para el Pago de nómina de apoyos a trabajadores de la Presidencia Municipal y no publicarlo en la página de transparencia, como lo estipula en lo particular al artículo 70 primer párrafo, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: "...se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración..."

Durante el trabajo de auditoria el municipio presentó oficio núm. 609 del 01 de octubre de 2019, suscrito por [REDACTED], Síndico Municipal y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado y recibido por la Oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado el 01 de octubre de 2019, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio núm. 043/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal, en el cual señalan lo siguiente:

Referente al pago de apoyos económicos quincenales por la cantidad de **\$14,580,426.72**, en el que mencionan: "ofrecemos una copia de la póliza de cheque donde se exhibe la documentación que se anexo durante 2018 y a su vez para su análisis una póliza de cheque del ejercicio 2019, donde se está comprobando el gasto de acuerdo a como se solicita, derivado de lo anterior reiteramos que se está llevando a cabo el procedimiento correcto en la ejecución de los recursos como se recomienda por parte del Órgano superior en materia de fiscalización.", igualmente se anexa:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Acta de cabildo de sesión ordinaria número 12 de fecha 30 de septiembre de 2019, en el que menciona; se aprueban este tipo de apoyos sociales otorgados y quedan autorizadas las erogaciones por parte del H. Ayuntamiento.

De lo anterior se pudo determinar, que si bien se presenta acta de cabildo, esta corresponde a la administración 2018 – 2021, a la cual no le corresponde autorizar modificaciones presupuestales correspondientes a la administración 2016 – 2018, en lo específico de enero a septiembre de 2018.

RP-18/25-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad de **\$14,580,426.72**, que corresponde a las transferencias realizadas cómo se detalla en los cuadros del resultado, por no presentar lo siguiente:

- 1.- Listas de raya que indique nombre, RFC, importe recibido, firma, convenio de apoyo, acta de cabildo en la que se autoriza el apoyo y el registro contable de las remuneraciones al personal del Municipio, no se encuentran contabilizadas en el capítulo 1000 Servicios Personales.
- 2.- Tabuladores de sueldos, con el fin de poder verificar que los sueldos pagados, correspondan a los autorizados, de igual manera, el pago de sueldos por la cantidad de \$14,580,426.72, se realizó con cargo a la partida 4411 Ayudas Sociales, lo cual no permite hacer un análisis para la acumulación de percepciones recibidas por cada trabajador, así mismo resulta impropio el pago apoyos económicos a personal de la Presidencia Municipal a través de dicha partida.

La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios en sus artículos 55 fracción I, 56, 57, 60 y 61, menciona en lo general la autorización en presupuesto y su aplicación desde el capítulo 1000 Servicios Personales, única y exclusivamente, y en caso de apoyos extraordinarios deberán apegarse a los tabuladores de sueldo autorizados en sesión de cabildo, resultando pagos impropios, sin autorización en el mismo.

Así mismo, se observa incumplimiento de falta de información; al realizar erogaciones para el Pago de nómina de apoyos a trabajadores de la Presidencia Municipal y no publicarlo en la página de transparencia, como lo estipula en lo particular al artículo 70 primer párrafo, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: "...se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración..."

Así mismo se concluye que el registro contable de las remuneraciones al personal del Municipio, no son veraces debido a que el tipo de erogación corresponde al capítulo 1000 Servicios Personales.

Aunado a lo anterior, la documentación y justificación antes descrita por la cantidad de \$14,580,426.72, y en virtud que aun y cuando el municipio exhibe Acta de cabildo en sesión ordinaria número 12 de fecha 30 de septiembre de 2019; que señala que se aprueban los apoyos otorgados y quedan autorizados este tipo de erogaciones por parte del H. Ayuntamiento, sin embargo, dicha acta se encuentra realizada y autorizada con fecha actual y no al momento de la modificación al presupuesto como lo establece la Ley.

De lo anterior se pudo determinar, que si bien se presenta acta de cabildo, esta corresponde a la administración 2018 – 2021, a la cual no le corresponde autorizar modificaciones presupuestales correspondientes a la administración 2016 – 2018, en lo específico de enero a septiembre de 2018.

Además, no existen Publicados en la página de transparencia, registrados los apoyos sociales, como lo establece el artículo 70 primer párrafo, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154, 160 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 70 primer párrafo, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Pública; 42 primer párrafo, 43 y 85 fracción II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 55 fracción I, 56 y 57 Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 767 de fecha 03 de enero del 2020 suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 06/01/2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexan la siguiente documentación:

Presentan listas de raya del 01 de enero al 31 agosto, del personal que labora en los departamentos de Seguridad, Desarrollo Económico, Servicios Públicos, secretarías, Asistentes V, DIF, Reg. Suplentes, de los cuales se incluyen contratos trimestrales de los trabajadores con el municipio.

De lo presentado anteriormente, la documentación no se encuentra relacionada, con las pólizas que se encuentran en los **apartados RP-08-01 y RP-08-02**, debido a que esta no encuentra relacionadas, para su verificación y validación con los trabajadores pagados.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de \$117,042.20, derivado a que se presentaron las listas de pago, con deducciones por pago de impuestos e IMSS y recibos de pago firmados por el personal de la Presidencia Municipal.

No Solventa:

El importe de **\$14,463,384.52**, en virtud que el Municipio no presentó:

- 1.- Listas de raya que indique nombre, RFC, importe recibido, firma, convenio de apoyo, acta de cabildo en la que se autoriza el apoyo y el registro contable de las remuneraciones al personal del Municipio y que se encuentren contabilizadas en el capítulo 1000 Servicios Personales, y
- 2.- Tabuladores de sueldos, con el fin de verificar que los sueldos pagados a cada trabajador, correspondan a los autorizados y registrados contablemente en las partidas correspondientes y presupuestadas, por la cantidad de \$14,463,384.52, y que no rebase lo autorizado en dichos tabuladores.

Lo anterior con la finalidad de hacer un análisis de la acumulación de percepciones recibidas por cada trabajador, así mismo resulta improcedente el pago de apoyos económicos a personal de la Presidencia Municipal a través de la partida 4411 Ayudas Sociales, como se detallan en los **apartados RP-08-01 y RP-08-02**.

Así mismo, se observa el incumplimiento al artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido, ya que además, no están Publicados en la página de transparencia, los apoyos sociales, como lo establece el artículo 70 primer párrafo, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las cuentas bancarias número 04056585094 y 04056585102, aperturadas a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., de conformidad con los artículos 33, 42 primer párrafo, 43, y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII, 55 primer párrafo, fracción I, 56, 57, 59, 60, 61 y 82 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC [REDACTED], **Presidente Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 9 de abril de 2018 de las pólizas números C00019, C00077, C00528, C00355, C00423, C00577 y C00634, responsable por **\$4,945,813.60**, [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 10 de abril al 14 de septiembre de 2018 de las pólizas números C01043, C01069,

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

C01110, C01224, C01319, E00012, C01244, C01273, C01539, C01668, C01932, C01942, C01943, C02086, C01314 y C02258, responsable por \$9,517,570.92, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/25-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/25-011-02 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas presentara ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables en virtud de que el municipio realizó pagos de las erogaciones por sueldos y salarios por la cantidad de \$14,463,384.52, el municipio presentó: póliza cheque, recibo oficial de egresos del municipio foliado, credencial de elector, relación de trabajadores de la Presidencia Municipal, por un importe de \$14,580,426.72, por los beneficiarios de los apoyos entregados, por concepto de "Pago de nómina de apoyos a trabajadores de la Presidencia Municipal", pólizas contables del SAACG y Orden de Pago, de lo cual no presento:

- 1.- Listas de raya que indique nombre, RFC, importe recibido, firma, convenio de apoyo, acta de cabildo en la que se autoriza el apoyo y el registro contable de las remuneraciones al personal del Municipio, no se encuentran contabilizadas en el capítulo 1000 Servicios Personales.
- 2.- Tabuladores de sueldos, con el fin de poder verificar que los sueldos pagados, correspondan a los autorizados, de igual manera, el pago de sueldos por la cantidad de \$14,463,384.52, se realizó con cargo a la partida 4411 Ayudas Sociales, lo cual no permite hacer un análisis para la acumulación de percepciones recibidas por cada trabajador, así mismo resulta improcedente el pago apoyos económicos a personal de la Presidencia Municipal a través de dicha partida.

Lo anterior registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, de la Cuenta Bancaria número 04056585094, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., se realizaron transferencias electrónicas y emitió cheques por un importe de \$12,855,479.52, las cuales se detallan en el apartado **RP-08-01**.

Así mismo, de la Cuenta Bancaria número 04056585102, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., el municipio realizó transferencias electrónicas y emitió cheques por un importe de \$1,607,905.00, las cuales se detallan en el apartado **RP-08-02**; sumando ambos apartados del resultado un importe total de \$14,463,384.52.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-11, Observación RP-11
Que corresponde a la Administración 2016-2018

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, de la Cuenta Bancaria número 04056585094, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante cheques y transferencias para pago de proveedores, por la cantidad de **\$1,434,246.74**, como como a continuación se detallan:

Ver apartado RP-09.

El Municipio no presentó los expedientes unitarios de las erogaciones realizadas por la cantidad de \$1,434,246.74, los cuales deben estar integrados como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, facturas (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas deberán ser expedidas a nombre del municipio por el beneficiario de los cheque/transferencia, mismas que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación.

RP-18/25-12 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios erario público municipal, por la cantidad de **\$1,434,246.74**, que corresponde a las transferencias realizadas cómo se detalla en el cuadro incluido en el resultado que antecede, por no presentar:

Expedientes unitarios de las erogaciones realizadas por la cantidad de \$1,434,246.74, los cuales deben estar integrados como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, facturas (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario de los cheques/transferencias, que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio.

Lo anterior de conformidad con los a Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 139 segundo párrafo, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 767 de fecha 03 de enero del 2020 suscrito por la C. [REDACTED], Síndico Municipal, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 06/01/2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexan la siguiente documentación:

Presentan Vales de gasolina mismos que contienen nombre del trabajador o beneficiario, destino, cantidad y concepto de la comisión, oficio de comisión y tickets de gasolina.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de **\$670,302.77**, en virtud que el municipio presentó vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indica número económico del vehículo al que se suministró el combustible, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministra el combustible mismo que contienen nombre del trabajador o beneficiario, destino, cantidad y concepto de la comisión y oficio de comisión.

No Solventa:

El importe de **\$763,943.97**, en virtud que el municipio no exhibe la siguiente documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, facturas (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario de los cheques/transferencias, que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio, como se detalla en el **apartado RP-09**, dichas erogaciones fueron pagadas de la Cuenta Bancaria

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

número 04056585094, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., no atendiendo lo dispuesto en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED], **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 9 de abril de 2018, en lo correspondiente a las pólizas números E00002 y C01977, que suman el importe total de **\$215,000.00**, [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 10 de abril al 15 de septiembre de 2018, por las pólizas números C01462, C01274, C01712, C00990, C01957, C01981, C01795, C01940, C02182 y C02078, que suman el importe de **\$548,943.97**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/25-012-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión a los sueldos y prestaciones de los Funcionarios de primer Nivel del Municipio de Mazapil, Zacatecas, según la reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el cual señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, específicamente en el artículo 160 fracción III que señala que ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, siendo este el Director de Obras Públicas del Municipio, se determinó un excedente por \$39,278.27 al C. [REDACTED], quien se desempeña como Auxiliar Administrativo toda vez que de acuerdo a los preceptos antes descritos podía percibir hasta \$142,430.53, habiendo percibido \$181,708.80, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018. Lo anterior se detalla a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
[REDACTED]	Director de Obras Públicas	\$ 142,430.53
[REDACTED]	Auxiliar Administrativo	181,708.80

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

DIFERENCIA	\$ 39,278.27
------------	--------------

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación.

RP-18/25-13 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad de **\$39,278.27**, relativo a erogaciones pagadas de manera impropia al Auxiliar de Servicios Públicos, Francisco Alejandro Acuña Villagrana, en contravención al artículo 160, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 138 segundo párrafo, 147, 160 fracción III y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 fracción I y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracción IV 100 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/ justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

Derivado de que el municipio presenta el Acta de Defunción del C. [REDACTED], con número de certificado de defunción de la SSA 190870695, emitida en fecha 19 de diciembre de 2019, motivo por el cual se deja sin efecto la acción a promover

Solventa Acción RP-18/25-13

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, de la Cuenta Bancaria número 0616627482, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se realizaron erogaciones, bajo el concepto de viáticos y gastos de representación del presidente municipal, de los cuales el municipio realizó transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, que suman un importe total de \$105,000.00, las cuales se detallan a continuación:

Ver apartado RP-10.

El Municipio no presentó documentación comprobatoria por un importe de \$105,000.00, facturas (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario de los cheques/transferencias, pliegos de comisión y evidencia de la comisión, mismos que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, y debe de ser congruente con el gasto que se pretende comprobar

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación.

RP-18/25-14 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad de **\$105,000.00**, que corresponde a las erogaciones de los cheques/transferencias realizadas cómo se detalla en el cuadro incluido en el resultado que antecede, por no presentar:

Los expedientes unitarios de las erogaciones realizadas por \$105,000.00, del cuadro anterior, por no estar integrados por la documentación como lo es: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, facturas (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedidas a nombre del municipio, pliegos de comisión y evidencia de la comisión, mismas que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, y que debe ser congruente con el gasto que se pretenda comprobar.

Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/ justificación para solventar la observación.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

El importe de **\$105,000.00**, en virtud que el Municipio no exhibe la documentación comprobatoria y justificativa como lo es: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, facturas (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedidas a nombre del municipio, pliegos de comisión y evidencia de la comisión, mismas que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, dichas erogaciones fueron pagadas de la Cuenta Bancaria número 0616627482, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., como se detallan en el **apartado RP-10**, conforme con los artículos 33, 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED], **Presidente Municipal**, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 [REDACTED], **Síndico Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron con los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/25-014-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, de la Cuenta Bancaria número 0616627482, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se realizaron erogaciones, por diversos conceptos de pago, de los cuales el municipio realizó transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, que suman un importe total de \$542,300.00, las cuales se detallan a continuación:

Ver apartado RP-11

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$542,300.00, expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los pagos, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por concepto pago de "Asesoría Legal", así como las pólizas contables del SAACG y Orden de Pago.

Sin embargo, el municipio no exhibe:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- a) Contrato y/o convenio del servicio prestado firmado por la Síndico Municipal, en las que se establezca costo y tiempo de duración y Programa a Desarrollar.
- b) Solicitud del Servicio.
- c) Registro Federal de Contribuyentes de los prestadores del servicio.
- d) Comprobante de Domicilio de los prestadores del servicio.
- e) Programa de Actividades a Desarrollar por los Prestadores de Servicios, indicando fecha la cual debió de estar contemplada dentro del periodo de vigencia del Contrato.
- f) Currículum de los prestadores del servicio en el cual señale sus generalidades; capacidad y/o especialidad que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad técnica para la Asesoría.
- g) Informe de Actividades Desarrolladas de la Asesoría Legal realizada con Recursos de Gasto Corriente, con fecha y firma de los Funcionarios municipales Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación; así como evidencia de las mismas.

No omitiendo señalar, que lo observado no se refiera al impedimento de contratar asesoría jurídica para la atención de casos específicos que requieran un grado de especialización en el Derecho, sin embargo, cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó ninguna evidencia de haber realizado trabajos especializados para el municipio por parte del prestador del servicio.

RP-18/25-15 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad de **\$542,300.00**, que corresponde a las transferencias realizadas cómo se detalla en el cuadro del resultado, por no presentar lo siguiente:

- a) Contrato y/o convenio del servicio prestado firmado por la Síndico Municipal, en las que se establezca costo y tiempo de duración y Programa a Desarrollar.
- b) Solicitud del Servicio.
- c) Registro Federal de Contribuyentes de los prestadores del servicio.
- d) Comprobante de Domicilio de los prestadores del servicio.
- e) Programa de Actividades a Desarrollar por los Prestadores de Servicios, indicando fecha la cual debió de estar contemplada dentro del periodo de vigencia del Contrato.
- f) Currículum de los prestadores del servicio en el cual señale sus generalidades; capacidad y/o especialidad que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad técnica para la Asesoría.
- g) Informe de Actividades Desarrolladas de la Asesoría Legal realizada con Recursos de Gasto Corriente, con fecha y firma de los Funcionarios municipales Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación; así como evidencia de las mismas.

No omitiendo señalar, que lo observado no se refiera al impedimento de contratar asesoría jurídica para la atención de casos específicos que requieran un grado de especialización en el Derecho, sin embargo, cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó ninguna evidencia de haber realizado trabajos especializados para el municipio por parte del prestador del servicio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/ justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

No solventa

El importe de **\$542,300.00**,

relativo a las transferencias detalladas **apartado RP-11**, de las cuales el Municipio no exhibió lo siguiente:

- a) Contrato y/o convenio del servicio prestado, en las que se establezca costo y tiempo de duración y Programa a Desarrollar,
- b) Solicitud del Servicio,
- c) Registro Federal de Contribuyentes de los prestadores del servicio,
- d) Comprobante de Domicilio de los prestadores del servicio,
- e) Programa de Actividades a Desarrollar por los Prestadores de Servicios,
- f) Currículum de los prestadores del servicio en el cual señale sus generalidades; capacidad y/o especialidad que asegure al municipio que cuenta con la capacidad técnica para la Asesoría, e
- g) Informe de Actividades Desarrolladas de la Asesoría Legal, debidamente requisitado con fecha y firma de los Funcionarios municipales Responsables, incluyendo la del Contralor Municipal por su validación; así como evidencia de las mismas.

Erogaciones pagadas de la Cuenta Bancaria número 0616627482, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., como se detallan en el **apartado RP-11**, lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC [REDACTED], **Presidente Municipal**, de 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y [REDACTED], **Tesorero Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron con los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/25-015-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-15

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, de la Cuenta Bancaria número 0616627482, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se realizaron erogaciones mediante transferencias electrónicas por un importe de **\$490,942.60**, las cuales se detallan a continuación:

Ver apartado RP-12.

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$490,942.60, expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por concepto de "Pago de varios apoyos económicos a personas de bajos recursos para gastos familiares.", pólizas contables del SAACG y Orden de Pago.

Sin embargo, el municipio no exhibe:

1. Del pago de despensas y bolos para entrega en eventos de la presidencia por la cantidad de \$490,942.60.
 - a) De la entrega de despensas padrón de beneficiarios, documentos personales como: solicitud de apoyo, identificación, CURP, comprobante de domicilio, acta de entrega a los beneficiarios.
 - b) De la entrega de bolos evidencia fotográfica de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación.

RP-18/25-16 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad de **\$490,942.60**, que corresponde a las transferencias realizadas cómo se detalla en el cuadro incluido en el resultado que antecede, por no presentar lo siguiente:

1. Del pago de despensas y bolos para entrega en eventos de la presidencia por la cantidad de \$490,942.60.
 - a) De la entrega de despensas padrón de beneficiarios, documentos personales como: solicitud de apoyo, identificación, CURP, comprobante de domicilio, acta de entrega a los beneficiarios.
 - b) De la entrega de bolos evidencia fotográfica de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

De conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82 Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/ justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$490,942.60**, en virtud que el Municipio no presentó, evidencia fotográfica de los eventos de la entrega despensas y bolos de la Presidencia Municipal, padrón de beneficiarios, documentos personales como: solicitud de apoyo, identificación, CURP, comprobante de domicilio, acta de entrega a los beneficiarios, de la Cuenta Bancaria número 0616627482, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. como se detallan en el apartado RP-12, en desapego a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC [REDACTED], **Presidente Municipal**, de 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 [REDACTED], **Sindico Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y [REDACTED].

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Tesorero Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron con los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/25-016-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-16

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, de la Cuenta Bancaria número 0616627482, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se realizaron erogaciones mediante transferencias electrónicas por un importe total de **\$278,400.00**, las cuales se detallan a continuación:

Ver apartado RP-13.

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$278,400.00, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, misma que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por concepto de "Pago de factura correspondiente a renta de maquinaria", pólizas contables del SAACG y Orden de Pago.

1.- por concepto de renta de maquinaria por la cantidad de \$278,400.00.

De lo anterior el Municipio no presentó expediente unitario de obra que contenga documentación técnica y social, consistente en:

- a) Contrato por la prestación de servicios celebrado entre el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- b) Números generadores de los servicios prestados con la renta de la maquinaria.
- c) Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de los trabajos realizados.
- d) Bitácoras de obra en las que señale los trabajos realizados con la maquinaria debidamente requisitadas y firmadas.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación.

RP-18/25-17 Pliego de Observaciones

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos y omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad de **\$278,400.00**, que corresponde a la transferencia realizada cómo se detalla en el cuadro incluido en el resultado que antecede, por no presentar:

1.- por concepto de renta de maquinaria por la cantidad de \$278,400.00.

De lo anterior el Municipio no presentó expediente unitario de obra que contenga documentación técnica y social, consistente en:

- a. Contrato por la prestación de servicios celebrado entre el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- b. - Números generadores de los servicios prestados con la renta de la maquinaria.
- c. Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de los trabajos realizados.
- d. Bitácoras de obra en las que señale los trabajos realizados con la maquinaria debidamente requisitadas y firmadas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/ justificación para solventa la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **\$278,400.00**, en virtud de que el Municipio no presentó documentación técnica y social, consistente en:

- a) Contrato por la prestación de servicios celebrado entre el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas,
- b) Números generadores de los servicios prestados con la renta de la maquinaria,
- c) Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de los trabajos realizados, y
- d) Bitácoras de obra en las que señale los trabajos realizados con la maquinaria debidamente requisitadas y firmadas.

Erogaciones pagadas de la Cuenta Bancaria número 0616627482, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., como se detallan en el **apartado RP-13**, en desapego a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC [REDACTED], **Presidente Municipal**, de 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y [REDACTED], **Tesorero Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron con los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Mexicanos.

RP-18/25-017-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-17, Observación RP-17

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, de la Cuenta Bancaria número 04056585094, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., se realizaron erogaciones mediante transferencias electrónicas y cheques por un importe de **\$4,030,616.65**, las cuales se detallan en el recuadro siguiente:

Ver apartado RP-14-01.

Así mismo, de la Cuenta Bancaria número 04056585102, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., el municipio realizó transferencias electrónicas y emitió cheques por un importe de **\$100,000.00**, las cuales se detallan en el cuadro siguiente; sumando ambos cuadros del resultado un importe total de **\$4,130,616.65**.

Ver apartado RP-14-02.

Referente al pago total de las erogaciones por la cantidad de **\$4,130,616.65**, el municipio presentó: **póliza cheque, recibo oficial de egresos del municipio foliado, credencial de elector**, por un importe de **\$4,130,616.65**, por concepto de "Pago de varios apoyos económicos a personas de bajos recursos para gastos familiares", pólizas contables del SAACG y Orden de Pago.

Sin embargo, el municipio no exhibe:

1- Del pago de varios apoyos económicos a personas de bajos recursos para gastos familiares por la cantidad de \$3,216,769.20.

a) Padrón de beneficiarios, estudio socioeconómico, documentos personales como: solicitud de apoyo, identificación oficial con fotografía, CURP, comprobante de domicilio y evidencia fotográfica de la entrega a los beneficiarios.

b) Presentar evidencia que permita verificar los criterios para la selección de personas a ser beneficiarias de los apoyos sociales.

Del importe observado de **\$4,130,616.65**, se ejerció la cantidad de **\$913,847.45**, de los cuales presentaron como soporte documental Facturas CFDI, expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por concepto de "Pago de varios apoyos económicos a personas de bajos recursos para gastos familiares.", pólizas contables del SAACG y Orden de Pago.

Sin embargo, el municipio no exhibe:

2- Del pago de materiales de Mejoramiento de Vivienda por la cantidad de \$813,847.45.

a) Solicitud de apoyo, estudio socioeconómico, Identificación oficial con fotografía, CURP, Comprobante de domicilio y acta de entrega recepción que indique nombre, domicilio, concepto recibido y firma de cada uno de los beneficiarios, con nombre, cargo y

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo Contralor Municipal para su validación.

- b) Presentar evidencia que permita verificar los criterios para la selección de personas a ser beneficiarias de los apoyos sociales.

3- Del pago de artículos deportivos, para entrega en eventos deportivos por la cantidad de \$100,000.00.

- a) Evidencia fotográfica de la entrega de artículos deportivos.

Del importe observado de \$4,130,616.65, se expidieron cheques a nombres distintos del Tesorero Municipal por la cantidad de \$826,107.00 por concepto de varios apoyos económicos a personas de bajos recursos para gastos familiares, mismos que se encuentran relacionados con antelación, incumpliendo con el artículo 103 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Municipio, que señala manejar los fondos y llevar por sí mismo la caja de la Tesorería, cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad del Tesorero y por tal motivo no se deben de expedir cheques a favor de funcionarios municipales.

Los cheques emitidos a nombre del Tesorero Municipal y de funcionarios y/o trabajadores de la Presidencia, de las cuentas bancarias número 04056585094 y 04056585102, ambas aperturadas a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., los cuales se presume fueron cobrados en efectivo según consta en los cuadros incluidos en el resultado.

Derivado de lo anterior, se procedió a hacer una revisión a las actas de cabildo realizadas durante el ejercicio 2018, en la cual haya quedado debidamente autorizado las ampliaciones realizadas en presupuesto autorizado al municipio, en lo específico al capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Así mismo, se determina falta de transparencia al aplicar los recursos y el desapego en lo particular al artículo 70 primer párrafo, fracción XV del inciso a) al q) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: "...se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio...", en el cual se desglosa la manera en que se deberán de transparentar la entrega de los recursos otorgados como apoyos sociales.

Durante el trabajo de auditoría el municipio presentó oficio núm. 609 del 01 de octubre de 2019, suscrito por [REDACTED] s, Síndico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado y recibido por la Oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado el 01 de octubre de 2019, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio núm. 043/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrito por [REDACTED], Presidente Municipal, Ing. Alma Lucía Leos Perales, Síndico Municipal [REDACTED], Tesorero Municipal, en el cual presentan lo siguiente:

Referente al pago de apoyos económicos a personas de bajos recursos para gastos familiares por la cantidad de **\$4,130,616.65**, en el que mencionan: "ofrecemos una copia de la póliza de cheque donde se exhibe la documentación que se anexo durante 2018 y a su vez para su análisis una póliza de cheque del ejercicio 2019, donde se está comprobando el gasto de acuerdo a como se solicita, derivado lo anterior reiteramos que se está llevando a cabo el procedimiento correcto en la ejecución de los recursos como se recomienda por parte del Órgano superior en materia de fiscalización."

Acta de cabildo de sesión ordinaria número 12 de fecha 30 de septiembre de 2019, en el que menciona; se aprueban este tipo de apoyos sociales otorgados y quedan autorizadas las erogaciones por parte del H. Ayuntamiento.

De lo anterior se pudo determinar, que si bien se presenta acta de cabildo, esta corresponde a la administración 2018 – 2021, en lo específico de septiembre a diciembre de 2018, sin embargo esta acta no puede realizarse con retroactividad a un ejercicio anterior

RP-18/25-18 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad de **\$4,130,616.65**, que corresponde a las transferencias realizadas como se detalla en el cuadro incluido en el resultado que antecede, por no presentar lo siguiente:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

1- Del pago de varios apoyos económicos a personas de bajos recursos para gastos familiares por la cantidad de \$3,216,769.20.

- a) Padrón de beneficiarios, estudio socioeconómico, documentos personales como: solicitud de apoyo, identificación oficial con fotografía, CURP, comprobante de domicilio y evidencia fotográfica de la entrega a los beneficiarios.
- b) Presentar evidencia que permita verificar los criterios para la selección de personas a ser beneficiarias de los apoyos sociales.

De la cantidad de **\$4,130,616.65**, se ejerció la cantidad de **\$913,847.45**, de los cuales presentaron como soporte documental Facturas CFDI; expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por concepto de "Pago de varios apoyos económicos a personas de bajos recursos para gastos familiares.", pólizas contables del SAACG y Orden de Pago. El municipio no exhibe:

2- Del pago de materiales de Mejoramiento de Vivienda por la cantidad de \$813,847.45.

- a) Solicitud de apoyo, estudio socioeconómico, Identificación oficial con fotografía, CURP, Comprobante de domicilio y acta de entrega recepción que indique nombre, domicilio, concepto recibido y firma de cada uno de los beneficiarios, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo Contralor Municipal para su validación.
- b) Presentar evidencia que permita verificar los criterios para la selección de personas a ser beneficiarias de los apoyos sociales.

3- Del pago de artículos deportivos, para entrega en eventos deportivos por la cantidad de \$100,000.00.

- a) Evidencia fotográfica de la entrega de artículos deportivos.

Así mismo del importe de \$4,130,616.65, se expidieron cheques a nombres distintos del Tesorero Municipal por la cantidad de \$826,107.00 por concepto de varios apoyos económicos a personas de bajos recursos para gastos familiares, mismos que se encuentran relacionados en el recuadro del resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 103 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Municipio, que señala manejar los fondos y Llevar por sí mismo la caja de la Tesorería, cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad del Tesorero y por tal motivo no se deben de expedir cheques a favor de funcionarios municipales.

Derivado de lo anterior, se procedió a hacer una revisión a las actas de cabildo realizadas durante el ejercicio 2018, en la cual haya quedado debidamente autorizado las ampliaciones realizadas en presupuesto autorizado al municipio, en lo específico al capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, por lo que se le solicita se presente dicha acta de sesión de cabildo y el audio de la sesión.

Así mismo, se determina falta de transparencia al aplicar los recursos y el desapego en lo particular al artículo 70 primer párrafo, fracción XV del inciso a) al q) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: "...se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio...", en el cual se desglosa la manera en que se deberán de transparentar la entrega de los recursos otorgados como apoyos sociales.

Aunado a lo anterior, la documentación y justificación antes descrita por la cantidad de \$4,130,616.65, y en virtud que aun y cuando el municipio exhibe Acta de Cabildo en sesión ordinaria número 12 de fecha 30 de septiembre de 2019; que señala que se aprueban los apoyos otorgados y quedan autorizados este tipo de erogaciones por parte del H. Ayuntamiento, sin embargo, dicha acta se encuentra realizada y autorizada con fecha actual y no al momento de la modificación al presupuesto como lo establece la Ley.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Además, no existen Publicados en la página de transparencia, registrados los apoyos sociales, como lo establece el artículo 70 primer párrafo, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 42 primer párrafo, 43, 54 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 64, 65 y 82 Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018

RP-18/25-19 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas presentara ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables en virtud de que el municipio realizó la expedición de **cheques que aparecen pagados en efectivo**, de los estados de cuenta bancarios número 04056585094 y 04056585102, ambas aperturadas a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., por un importe de **\$3,116,769.20 y \$100,000.00 respectivamente, sumando un total de \$3,216,769.20**, verificándose que durante el ejercicio fiscal 2018, de la administración 2018-2021, fueron expedidos a nombre del Tesorero Municipal, de funcionarios y/o trabajadores de la Presidencia como se muestra en los **apartados RP-14-01 y RP-14-02**.

De los cuales el municipio presento recibo simple de egresos y algunas copias de identificación oficial de cada supuesto beneficiario, sin embargo no presento la documentación comprobatoria y justificativa en cada caso; así mismo **dichos apoyos no contaban con la autorización presupuestal por el Cabildo, ni la publicación en la página de transparencia**, de lo anterior se presentó acta de cabildo de sesión ordinaria número 12 de fecha 30 de septiembre de 2019, en el que menciona; se aprueban este tipo de apoyos sociales otorgados y quedan autorizadas las erogaciones por parte del H. Ayuntamiento.

De lo anterior se pudo determinar, que si bien se presenta acta de cabildo, se autorizó posterior al inicio de la etapa de fiscalización.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 767 de fecha 03 de enero del 2020 suscrito por la C. [REDACTED] Sindico Municipal, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 06/01/2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexan la siguiente documentación:

De las pólizas del SAACG números C02818, C02740, C03080, C03081, C02988, C03085, C03141 y E00025, presentaron solicitud de apoyo, identificación oficial, comprobante de domicilio del ejercicio 2019, CURP, como se detallan en los **apartados RP-14-1 y apartado RP-14-2**.

N/a

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$4,130,616.65**, aun y cuando el municipio exhibe solicitud de apoyo, identificación oficial, comprobante de domicilio del ejercicio 2019 y CURP, no fue por la totalidad de los gastos observados y detallados en los **apartados RP-14-01 y apartado RP-14-02**, omitiendo presentar lo siguiente:

Del pago de apoyos económicos a personas de bajos recursos para gastos familiares por la cantidad de \$3,216,769.20, no se exhibió:

- Padrón de beneficiarios, estudio socioeconómico, documentos personales como: solicitud de apoyo, identificación oficial con fotografía, CURP, comprobante de domicilio y evidencia fotográfica de la entrega de apoyos a los beneficiarios, como se detallan en los **apartados RP-14-1 y apartado RP-14-2**.
- Evidencia documental que permita verificar los criterios para la selección de personas a ser beneficiarias de los apoyos sociales.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Del pago de materiales de Mejoramiento de Vivienda por la cantidad de \$973,847.45, no se presentó:

- a) Solicitud de apoyo, expediente de beneficiarios que incluya: estudio socioeconómico, identificación oficial con fotografía, CURP, comprobante de domicilio y acta de entrega recepción que indique nombre, domicilio, concepto recibido y firma de cada uno de los beneficiarios, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo Contralor Municipal para su validación, además de evidencia fotográfica de la entrega del material para construcción, como se detallan en los **apartado RP-14-01**.
- b) Evidencia documental que permita verificar los criterios para la selección de personas a ser beneficiarias de los apoyos sociales.

Asimismo, se observa el incumplimiento al artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido, y al artículo 70 primer párrafo, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que en la página de Transparencia, no hay registros de que fueron publicados los apoyos sociales, de las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 04056585094, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., a través de transferencias electrónicas y la emisión de cheques por un importe de **\$4,030,616.65**, así mismo, de la Cuenta Bancaria número 04056585102, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., el municipio emitió cheque por un importe de **\$100,000.00**.

Los cheques emitidos a nombre del Tesorero Municipal, de funcionarios y/o trabajadores del municipio de las cuentas bancarias número 04056585094 y 04056585102, ambas aperturadas a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., los cuales se presume fueron cobrados en efectivo según consta en los cuadros del resultado.

De lo anterior no existen autorizaciones de Cabildo durante el ejercicio 2018, en las cuales hayan quedado debidamente autorizadas las ampliaciones realizadas al presupuesto del municipio, en lo específico al capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Aunado a lo anterior, la documentación y justificación antes descrita por la cantidad de \$4,130,616.65, aun y cuando el municipio exhibe Acta de Cabildo en sesión ordinaria **número 12 de fecha 30 de septiembre de 2019**; que señala que se aprueban los apoyos otorgados y quedan autorizados este tipo de erogaciones por parte del H. Ayuntamiento, sin embargo, dicha acta se encuentra realizada y autorizada con fecha actual y no al momento de la modificación al presupuesto como lo establece la Ley.

Respecto a todo lo anteriormente expuesto se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 18, 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 70 primer párrafo, fracción XV, incisos a) al q) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 32 primer párrafo, fracción VIII y 82 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC [REDACTED], **Presidente Municipal**, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED], **Sindico Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron con los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Derivado lo anterior se procedió a realizar Actas de Declaración en diferentes comunidades y con varios beneficiarios de los apoyos sociales, en los cuales se pudo conocer que si fueron entregados, por parte del Gobierno Municipal, a cambio de trabajos como barrer calles, escuelas, clínicas rurales, entre otras labores, las cuales fueron realizadas en las comunidades en las que vive la gente beneficiada.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/25-018-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

N/A

RP-18/25-19 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas presentara ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables en virtud de que el municipio realizó la expedición de **cheques que aparecen pagados en efectivo**, de los estados de cuenta bancarios número 04056585094 y 04056585102, ambas aperturadas a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., por un importe total de **\$3,216,769.20**, verificándose que durante el ejercicio fiscal 2018, de la administración 2018-2021, fueron expedidos a nombre del Tesorero Municipal, de funcionarios y/o trabajadores de la Presidencia como se muestra en los **apartados RP-14-01 y RP-14-02**.

De los cuales el municipio presento recibo simple de egresos y algunas copias de identificación oficial de cada supuesto beneficiario, sin embargo no presento la documentación comprobatoria y justificativa en cada caso; así mismo **dichos apoyos no contaban con la autorización presupuestal por el Cabildo, ni la publicación en la página de transparencia**, de lo anterior se presentó acta de cabildo de sesión ordinaria número 12 de fecha 30 de septiembre de 2019, en el que menciona; se aprueban este tipo de apoyos sociales otorgados y quedan autorizadas las erogaciones por parte del H. Ayuntamiento.

De lo anterior se pudo determinar, que si bien se presenta acta de cabildo, se autorizó posterior al inicio de la etapa de fiscalización.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-18, Observación RP-18

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 04056585094, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., el municipio realizó transferencias electrónicas y emitió cheques por un importe de **\$4,062,700.43**, las cuales se detallan a continuación:

Ver apartado RP-15.

Referente al pago total de las erogaciones por la cantidad de **\$4,062,700.43**, el municipio presentó: **póliza cheque, recibo oficial de egresos del municipio foliado, credencial de elector**, Relación de trabajadores de la Presidencia Municipal, por un importe de **\$4,062,700.43**, por los beneficiarios de los apoyos entregados, por concepto de "Pago de nómina de apoyos a trabajadores de la Presidencia Municipal", pólizas contables del SAACG y Orden de Pago.

Sin embargo, el municipio no exhibe:

1. Listas de raya que indique nombre, RFC, importe recibido, firma, convenio de apoyo, acta de cabildo en que se autoriza el apoyo.
- 2.- Tabuladores de sueldos, con el fin de poder verificar que los sueldos pagados, correspondan a los autorizados, de igual manera, el

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

pago de sueldos por la cantidad de **\$4,062,700.43**, se realizó con cargo a la partida 4411 Ayudas Sociales, lo cual no permite hacer un análisis para la acumulación de percepciones recibidas por cada trabajador, así mismo resulta improcedente el pago apoyos económicos a personal de la Presidencia Municipal a través de dicha partida.

La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios en sus artículos 55 fracción I, 56, 57, 60 y 61, menciona en lo general la autorización en presupuesto y su aplicación desde el capítulo 1000 Servicios Personales, única y exclusivamente, y en caso de apoyos extraordinarios deberán apegarse a los tabuladores de sueldo autorizados en sesión de cabildo, resultando pagos improcedentes y sin autorización en el mismo.

Así mismo, se determina falta de transparencia al aplicar los recursos y el desapego en lo particular al artículo 70 primer párrafo, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: "...se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

Durante el trabajo de auditoria el municipio presentó oficio núm. 609 del 01 de octubre de 2019, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado y recibido por la Oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado el 01 de octubre de 2019, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio núm. 043/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] ga, Presidente Municipal [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal, en el cual señalan lo siguiente:

Referente al pago de apoyos económicos quincenales por la cantidad de **\$4,062,700.43**, en el que mencionan: "ofrecemos una copia de la póliza de cheque donde se exhibe la documentación que se anexo durante 2018 y a su vez para su análisis una póliza de cheque del ejercicio 2019, donde se está comprobando el gasto de acuerdo a como se solicita, derivado de lo anterior reiteramos que se está llevando a cabo el procedimiento correcto en la ejecución de los recursos como se recomienda por parte del Órgano superior en materia de fiscalización.", igualmente se anexa:

Acta de cabildo de sesión ordinaria número 12 de fecha 30 de septiembre de 2019, en el que menciona; se aprueban este tipo de apoyos sociales otorgados y quedan autorizadas las erogaciones por parte del H. Ayuntamiento.

RP-18/25-20 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad de **\$4,062,700.43**, que corresponde a las transferencias realizadas cómo se detalla en el cuadro incluido en el resultado que antecede, por no presentar lo siguiente:

- 1.- Listas de raya que indique nombre, RFC, importe recibido, firma, convenio de apoyo, acta de cabildo en la que se autoriza el apoyo y el registro contable de las remuneraciones al personal del Municipio, no se encuentran contabilizadas en el capítulo 1000 Servicios Personales.
- 2.- Tabuladores de sueldos, con el fin de poder verificar que los sueldos pagados, correspondan a los autorizados, de igual manera, el pago de sueldos por la cantidad de \$4,062,700 43, se realizó con cargo a la partida 4411 Ayudas Sociales, lo cual no permite hacer un análisis para la acumulación de percepciones recibidas por cada trabajador, así mismo resulta improcedente el pago apoyos económicos a personal de la Presidencia Municipal a través de dicha partida.

La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios en sus artículos 55 fracción I, 56, 57, 60 y 61, menciona en lo general la autorización en presupuesto y su aplicación desde el capítulo 1000 Servicios Personales, única y exclusivamente, y en caso de apoyos extraordinarios deberán apegarse a los tabuladores de sueldo autorizados en sesión de cabildo, resultando pagos improcedentes, sin autorización en el mismo.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Así mismo, se observa incumplimiento de falta de información; al realizar erogaciones para el Pago de nómina de apoyos a trabajadores de la Presidencia Municipal y no publicarlo en la página de transparencia, como lo estipula en lo particular al artículo 70 primer párrafo, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: "...se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración..."

Así mismo se concluye que el registro contable de las remuneraciones al personal del Municipio, no son veraces debido a que el tipo de erogación corresponde al capítulo 1000 Servicios Personales.

Aunado a lo anterior, la documentación y justificación antes descrita por la cantidad de \$4,062,700.43, y en virtud que aun y cuando el municipio exhibe Acta de cabildo en sesión ordinaria número 12 de fecha 30 de septiembre de 2019; que señala que se aprueban los apoyos otorgados y quedan autorizados este tipo de erogaciones por parte del H. Ayuntamiento, sin embargo, dicha acta se encuentra realizada y autorizada con fecha actual y no al momento de la modificación al presupuesto como lo establece la Ley.

Además, no existen Publicados en la página de transparencia, registrados los apoyos sociales, como lo establece el artículo 70 primer párrafo, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154, 160 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 85 fracción II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 55 fracción I, 56 y 57 Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Haciendaaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/ justificación para solventa la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$4,062,700.43**, en virtud que el Municipio no presentó:

Listas de raya que indique nombre, RFC, importe recibido, firma, convenio de apoyo, acta de Cabildo en la que se autoriza el apoyo y el registro contable de las remuneraciones al personal del Municipio y que se encuentren contabilizadas en el capítulo 1000 Servicios Personales, y Tabuladores de sueldos, con el fin de verificar que los sueldos pagados, correspondan a los autorizados por la cantidad de \$4,062,700.43, registrados en la partida 4411 Ayudas Sociales, lo cual no permite hacer un análisis para la acumulación de percepciones recibidas por cada trabajador, así mismo resulta improcedente el pago apoyos económicos a personal de la Presidencia Municipal a través de dicha partida.

Así mismo, se observa el incumplimiento al artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido, ya que además, no están Publicados en la página de transparencia, los apoyos sociales, como lo establece el artículo 70 primer párrafo, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las erogaciones realizadas como se detalla en el **apartado RP-15** de la cuentas bancaria número 04056585094 aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., de conformidad con los artículos 33, 42 primer párrafo, 43, y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 58, 60 y 61 de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII, 55 primer párrafo, fracción I, 56, 57, 59, 60, 61 y 82 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED], **Presidente Municipal**, de 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; [REDACTED] **Sindico Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron con los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/25-020-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/25-020-02 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas presentara ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables en virtud de que el municipio realizó pagos de las erogaciones por sueldos y salarios por la cantidad de **\$4,062,700.43**, el municipio presentó: póliza cheque, recibo oficial de egresos del municipio foliado, credencial de elector, Relación de trabajadores de la Presidencia Municipal, por un importe de **\$4,062,700.43**, por los beneficiarios de los apoyos entregados, por concepto de "Pago de nómina de apoyos a trabajadores de la Presidencia Municipal", pólizas contables del SAACG y Orden de Pago, de lo cual no presento:

- 1.- Listas de raya que indique nombre, RFC, importe recibido, firma, convenio de apoyo, acta de cabildo en la que se autoriza el apoyo y el registro contable de las remuneraciones al personal del Municipio, no se encuentran contabilizadas en el capítulo 1000 Servicios Personales.
- 2.- Tabuladores de sueldos, con el fin de poder verificar que los sueldos pagados, correspondan a los autorizados, de igual manera, el pago de sueldos por la cantidad de **\$4,062,700.43**, se realizó con cargo a la partida 4411 Ayudas Sociales, lo cual no permite hacer un análisis para la acumulación de percepciones recibidas por cada trabajador, así mismo resulta improcedente el pago apoyos económicos a personal de la Presidencia Municipal a través de dicha partida.

Lo anterior registrados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 04056585094, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., el municipio realizó transferencias electrónicas y emitió cheques por un importe de **\$4,062,700.43**, las cuales se detallan en el apartado **RP-15**.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-19, Observación RP-19

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, de la Cuenta Bancaria número 04056585094, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., se realizaron erogaciones mediante cheques y transferencias pago de proveedores, por la cantidad de **\$981,194.81**, como como a continuación se detallan:

Ver apartado RP-16.

El Municipio no presentó los expedientes unitarios de las erogaciones realizadas por \$981,194.81, los cuales deben estar integrados por la documentación como lo es: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, facturas (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedidas a nombre del municipio por el beneficiario de los cheque/transferencia, mismos que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, el municipio no exhibe:

1. Del pago de combustible por la cantidad de \$292,513.80.

- a) documentación comprobatoria por un importe de \$292,513.80; así como:
- b) Vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- c) Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio.
- d) Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

2. Del pago de mantenimientos a parque vehicular de la presidencia por la cantidad de \$170,702.00.

- a) Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo al Contralor Municipal.
- b) Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- c) Bitácoras de supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que valida; las cuales entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.) nombre de las obras que se supervisaron, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión, entre otros datos.
- d) Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

3. Del pago de papelería para los diferentes departamentos de la presidencia municipal por la cantidad de \$100,000.00.

- a) Orden de compra y entrega del proveedor al municipio.
- b) Documento de entrega a cada uno de los departamentos que se les suministro la papelería.

4. Del pago de material de construcción entregado a personas de bajos recursos por la cantidad de \$54,136.00.

- a) solicitud de apoyo, Identificación oficial con fotografía, CURP, Comprobante de domicilio y Acta de entrega recepción.
- b) evidencia documental comprobatoria de los apoyos otorgados de Mejoramiento de Vivienda, con nombre, cargo y firma de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Contralor Municipal para su validación.

5. Del pago de Compra de insumos para la cocina comunitaria por la cantidad de \$114,370.00.

- a) Orden de compras y entrega del proveedor al municipio.
- b) Documento de entrega a la persona encargada de la cocina comunitaria.
- c) Evidencia fotográfica de los productos adquiridos.

6. Del pago de Fondo Fijo por la cantidad de \$197,273.01.

- a) documentación comprobatoria la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.
- b) Documentación que justifique y transparente la aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio.

7. Del pago de Compra de vehículo entregado a personas de bajos recursos del ejido de palomilla por la cantidad de \$52,200.00.

- a) Acta de cabildo en la que se autoriza la compra y donación de la solicitud del vehículo al ejido de Palomilla por un importe de \$52,200.00.
- b) solicitud de apoyo, Identificación oficial con fotografía, CURP, Comprobante de domicilio (del representante del ejido).
- c) evidencia documental del apoyo otorgado (contrato de Comodato), con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Contralor Municipal para su validación.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación.

RP-18/25-21 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad de \$981,194.81, que corresponde a las transferencias realizadas cómo se detalla en el cuadro incluido en el resultado que antecede, por no presentar lo siguiente:

1. Del pago de combustible por la cantidad de \$292,513.80.

- a) documentación comprobatoria por un importe de \$292,513.80; así como:
- b) Vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- c) Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio.
- d) Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

2. Del pago de mantenimientos a parque vehicular de la presidencia por la cantidad de \$170,702.00.

- a) Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo al Contralor Municipal.
- b) Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- c) Bitácoras de supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que valida; las cuales entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.) nombre de las obras que se supervisaron, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión, entre otros datos.

d) Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

3. Del pago de papelería para los diferentes departamentos de la presidencia municipal por la cantidad de \$100,000.00.

- a) Orden de compra y entrega del proveedor al municipio.
- b) Documento de entrega a cada uno de los departamentos que se les suministro la papelería.

4. Del pago de material de construcción entregado a personas de bajos recursos por la cantidad de \$54,136.00.

- a) solicitud de apoyo, Identificación oficial con fotografía, CURP, Comprobante de domicilio, y Acta de entrega recepción.
- b) evidencia documental comprobatoria de los apoyos otorgados de Mejoramiento de Vivienda, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Contralor Municipal para su validación.

5. Del pago de Compra de insumos para la cocina comunitaria por la cantidad de \$114,370.00.

- a) Orden de compras y entrega del proveedor al municipio.
- b) Documento de entrega a la persona encargada de la cocina comunitaria.
- c) Evidencia fotográfica de los productos adquiridos.

6. Del pago de Fondo Fijo por la cantidad de \$197,273.01.

- a) documentación comprobatoria la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.
- b) Documentación que justifique y transparente la aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio.

7. Del pago de Compra de vehículo entregado a personas de bajos recursos del ejido de palomilla por la cantidad de \$52,200.00.

- a) Acta de cabildo en la que se autoriza la compra y donación de la solicitud del vehículo al ejido de Palomilla por un importe de \$52,200.00.
- b) solicitud de apoyo, Identificación oficial con fotografía, CURP, Comprobante de domicilio (del representante del ejido).
- c) evidencia documental del apoyo otorgado (contrato de Comodato), con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Contralor Municipal para su validación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 64 y 65 Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 767 de fecha 03 de enero del 2020 suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 06/01/2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexan la siguiente documentación:

Presentan Vales de gasolina mismos que contienen nombre del trabajador o beneficiario, destino, cantidad y concepto de la comisión, oficio de comisión y tickets de gasolina.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Asimismo, presentan vales de producto, evidencia fotográfica, póliza.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de **\$406,883.80**, correspondiente a erogaciones por concepto de combustible e insumos para la cocina comunitaria, en virtud que el municipio presentó lo siguiente:

Del pago de combustible por la cantidad de \$292,513.80, los vales de gasolina mismos que contienen nombre del trabajador o beneficiario, destino, cantidad y concepto de la comisión, oficio de comisión y tickets del combustible.

Del pago de compra de insumos para la cocina comunitaria por la cantidad de \$114,370.00, documento de entrega a la persona encargada de la cocina comunitaria y evidencia fotográfica de los productos adquiridos.

No Solventa:

El importe de **\$574,311.01**, en virtud que el municipio no presentó lo siguiente:

Del pago de mantenimientos a parque vehicular de la presidencia por la cantidad de \$170,702.00, el programa de mantenimiento, solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones, bitácoras de supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones y vales de resguardo de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, documentos que deben contener todas las especificaciones descritas en el punto número siete en los incisos a), b), c) y d) en el **Resultado RP-19, Observación RP-19** y su respectiva acción promovida.

Del pago de papelería para los diferentes departamentos de la presidencia municipal por la cantidad de \$100,000.00, orden de compra y entrega del proveedor al municipio y documento de entrega a cada uno de los departamentos que se les suministro la papelería.

Del pago de material de construcción entregado a personas de bajos recursos por la cantidad de \$54,136.00, solicitud de apoyo, identificación oficial con fotografía, CURP, comprobante de domicilio, Acta de entrega recepción y evidencia documental de los apoyos otorgados de Mejoramiento de Vivienda, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Contralor Municipal para su validación.

Del pago de Fondo Fijo por la cantidad de \$197,273.01, documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, es decir facturas y CFDI por \$197,273.01; además de documentación que justifique y transparente la aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio.

Del pago de Compra de vehículo entregado a personas de bajos recursos del Ejido de Palomilla por la cantidad de \$52,200.00, acta de cabildo en la que se autoriza la compra y donación, solicitud del apoyo (vehículo) al ejido de Palomilla, evidencia documental del apoyo otorgado (contrato de Comodato) debidamente requisitado, documentos que deben contener todas las especificaciones descritas en el punto número siete en los incisos a), b) y c) en el **Resultado RP-19, Observación RP-19** y su respectiva acción promovida.

El detalle de las erogaciones anteriores se describen en el **apartado RP-16**, mismas que fueron realizadas de la Cuenta Bancaria número 04056585094, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., conforme con los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y Quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) [REDACTED], **Presidente Municipal**, de 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED], **Síndico Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y [REDACTED], **Tesorero Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron con las obligaciones de los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/25-021-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-20 Observación RP-20

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, de la Cuenta Bancaria número 04056585094, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A. se realizaron erogaciones para varios préstamos para el personal por la cantidad de **\$408,900.00**, como a continuación se detallan:

Ver apartado RP-17-01.

Así mismo, de la Cuenta Bancaria número 04056585102, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., el municipio realizó varios préstamos para el personal por la cantidad de \$40,000.00, como a continuación se detallan:

Ver apartado RP-17-02.

De lo anterior, presentan solicitud de crédito, pagará que soporta la entrega del préstamo e identificación con fotografía.

Del análisis a la documentación antes descrita, se determina que dicha acción es improcedente por tratarse de préstamos personales; y de acuerdo a lo que establece el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, Los ayuntamientos deberán organizar, administrar, reglamentar y prestar bajo su competencia los servicios y funciones públicos municipales, como lo son agua potable, red de bibliotecas, alumbrado, panteones, rastro, registro civil, seguridad pública, entre otros y no se contemplan los préstamos al personal.

Aunado a lo anterior se observa que los saldos de los montos; se encuentran sin abono a sus auxiliares y/o con cantidades mayores, por lo que se presume que aun y cuando tenían un saldo pendiente por pagar; les otorgaron un segundo préstamo a empleados deudores con el municipio, los cuales durante el ejercicio 2018 sumaron la cantidad de \$448,900.00 y al 31 de diciembre de 2018 se refleja un saldo final por \$588,832.09, lo que se determina que no existen abonos a estos, por lo que se detecta una inconsistencia en apego al artículo 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el que señala que los entes públicos deberán abstenerse de realizar préstamos a personas físicas o morales y se deberán realizar las acciones de cobro inmediatamente al término del plazo, para su recuperación.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación.

RP-18/25-22 Pliego de Observaciones

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción, de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad de **\$588,832.09**, que corresponde a préstamos realizados al personal, lo cual se detalla en el cuadro incluido en el resultado que antecede.

Aunado a lo anterior se observa que los saldos de los montos; se encuentran sin abono a sus auxiliares y/o con cantidades mayores, por lo que se presume que aun y cuando tenían un saldo pendiente por pagar; les otorgaron un segundo préstamo a empleados deudores con el municipio, los cuales durante el ejercicio 2018 sumaron la cantidad de \$448,900.00 y al 31 de diciembre de 2018 se refleja un saldo final por \$588,832.09, lo que se determina que no existen abonos a estos, por lo que se detecta una inconsistencia en apego al artículo 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el que señala que los entes públicos deberán abstenerse de realizar préstamos a personas físicas o morales y se deberán realizar las acciones de cobro inmediatamente al término del plazo, para su recuperación.

Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 141, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/ justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$588,831.09**, que corresponde a préstamos realizados al personal, los cuales se detallan en los **apartados RP-17-02 y RP-17-02**. Además se observa que los saldos de los montos, se encuentran sin abono a sus auxiliares y/o con cantidades mayores, por lo que se presume que aun y cuando tenían un saldo pendiente por pagar, les otorgaron un segundo préstamo a empleados deudores con el municipio, los cuales durante el ejercicio 2018, sumaron la cantidad de \$448,900.00 y al 31 de diciembre de 2018 se refleja un saldo final por \$588,831.09, lo que se determina que no existen abonos a estos, por lo que se detecta una inconsistencia en apego al artículo 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el que señala que los entes públicos deberán abstenerse de realizar préstamos a personas físicas o morales y se deberán realizar las acciones de cobro inmediatamente al término del plazo, para su recuperación, de las erogaciones de la de la Cuenta Bancaria número 04056585094, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., se realizaron erogaciones para varios préstamos para el personal por la cantidad de \$408,900.00 y de la Cuenta Bancaria número 04056585102, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., el municipio realizó varios préstamos para el personal por la cantidad de \$40,000.00, como se detallan en el **apartado RP-17-01 y apartado RP-17-02**, conforme con los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera, 33, 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED], **Presidente Municipal**, por el periodo de 1 de enero al 9 de abril de 2018, responsable por \$325,267.09, [REDACTED], **Presidente Municipal**, del 10 de abril al 15 de septiembre de 2018, responsable por \$263,564.00, [REDACTED], **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED], **Tesorero Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron con los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

RP-18/25-022-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-21 Observación RP-21

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 04056585094, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A. se conoció que el municipio realizó varios préstamos para el personal por la cantidad de \$70,000.00, como a continuación se detallan:

Ver apartado RP-18.

De lo anterior, presentan solicitud de crédito, pagaré que soporta la entrega del préstamo e identificación con fotografía.

Del análisis a la documentación antes descrita, se determina que dicha acción es improcedente por tratarse de préstamos personales; y de acuerdo a lo que establece el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, Los ayuntamientos deberán organizar, administrar, reglamentar y prestar bajo su competencia los servicios y funciones públicos municipales, como lo son agua potable, red de bibliotecas, alumbrado, panteones, rastro, registro civil, seguridad pública, entre otros y no se contemplan los préstamos al personal.

Aunado a lo anterior se conoció que los empleados antes relacionados tienen un saldo al 31 de diciembre de 2017 por el mismo importe de \$70,000.00, por lo que se detecta una inconsistencia en apego al artículo 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el que señala que los entes públicos deberán abstenerse de realizar préstamos a personas físicas o morales y se deberán realizar las acciones de cobro inmediatamente al término del plazo, para su recuperación.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación.

RP-18/25-23 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, por la cantidad de \$70,000.00, que corresponde a préstamos realizados al personal, lo cual se detalla en el cuadro incluido en el resultado que antecede.

Aunado a lo anterior se conoció que los empleados antes relacionados tienen un saldo al 31 de diciembre de 2017 por el mismo importe de \$70,000.00, por lo que se detecta una inconsistencia en apego al artículo 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el que señala que los entes públicos deberán abstenerse de realizar préstamos a personas físicas o morales y se deberán realizar las acciones de cobro inmediatamente al término del plazo, para su recuperación.

Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 45 de la

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28,29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/25-24 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 208-2021, que en lo sucesivo, tratándose del rubro de activo circulante, realice acciones tendientes al análisis de cuentas contables y en los casos procedentes realizar depuración y/o se cancelen las cuentas que no reflejan movimientos, cuentas que tuvieron solo incrementos, saldos en negativo y cuentas que mantienen el mismo saldo durante el inicio y en el transcurso del ejercicio fiscal, a fin de darle claridad y transparencia a la información contable presentada por el municipio como parte de la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/ justificación para solventa la observación.

El Municipio no presentó documentación y/ justificación para solventa la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$70,000.00**, que corresponde a préstamos realizados al personal, lo cual se detalla en el cuadro incluido en el resultado que antecede. Además se observa que los saldos de los montos; se encuentran sin abono a sus auxiliares, lo que se determina que no existen abonos a estos, por lo que se detecta una inconsistencia en apego al artículo 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el que señala que los entes públicos deberán abstenerse de realizar préstamos a personas físicas o morales y se deberán realizar las acciones de cobro inmediatamente al término del plazo, para su recuperación, de las erogaciones de la Cuenta Bancaria número 04056585094, aperturada a nombre de Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., el municipio realizó varios préstamos para el personal por la cantidad de \$70,000.00, como se detallan en el **apartado RP-18**, conforme con los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera, 33, 42, 43, 67 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas .

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED], **Presidente Municipal**, de 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron con los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/25-023-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

No Solventa:

Toda vez que el municipio no presentó documentación ni aclaración relativa a las acciones tendientes al análisis de cuentas contables y

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

en los casos procedentes, realizar la depuración y/o se cancelen las cuentas que no reflejan movimientos, cuentas que tuvieron solo incrementos, saldos en negativo y cuentas que mantienen el mismo saldo durante el inicio y en el transcurso del ejercicio fiscal, a fin de darle claridad y transparencia a la información contable presentada por el municipio como parte de la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda.

RP-18/25-024-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 208-2021, que en lo sucesivo, tratándose del rubro de Activo Circulante, realice acciones tendientes al análisis de cuentas contables y en los casos procedentes realizar depuración y/o se cancelen las cuentas que no reflejan movimientos, cuentas que tuvieron solo incrementos, saldos en negativo y cuentas que mantienen el mismo saldo durante el inicio y en el transcurso del ejercicio fiscal, a fin de darle claridad y transparencia a la información contable presentada por el municipio como parte de la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-22 Observación RP-22

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada a los bienes inmuebles propiedad del municipio de Mazapil, Zacatecas, tomando como base la relación emitida por el ente auditado, se conoció que cuenta con 33 Bienes Inmuebles, de los cuales 9 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del mismo, ni se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo anteriormente expuesto, el ente auditado no presentó la evidencia documental de las acciones realizadas por la Síndico Municipal al 31 de diciembre de 2018, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes.

CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
260019900009915	TERRENO RUSTICO	CAMPO DE BEIS-BOL	12063.00 m2
	TERRENO RUSTICO	PANTEON MUNICIPAL	17199.00 m2
260019900009815	TERRENO RUSTICO	CALLE GUERRERO	1476.00 m2
260019900010130	TERRENO RUSTICO	CALLE JUAREZ, GUERRERO E HIDALGO	1300.00 m2
	TERRENO RUSTICO	CALLE MATAMOROS	350.00 m2
26001-99-00-009-615	TERRENO RUSTICO	RASTRO MUNICIPAL	481.00 m2
	EDIFICIOS	RASTRO MUNICIPAL	481.00 m2
	TERRENOS URBANOS	CUAUHTEMOC Y LA MADRID	112.00 m2
	EDIFICIOS	CUAUHTEMOC Y LA MADRID	112.00 m2

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 32 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60, 65 y 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 182, 183 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/25-25 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en específico a la Sindicatura Municipal como parte representativa y legal del

Ayuntamiento, realizar las acciones administrativas y/o legales necesarias ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de tener la certeza legal sobre la propiedad de los mismos a favor del Ayuntamiento.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/ justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Debido a que el Municipio no presentó documentos y/o justificaciones para poder acreditar la propiedad de 9 bienes inmuebles propiedad del municipio y su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

RP-18/25-025-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, en específico a la Sindicatura Municipal como parte representativa y legal del Ayuntamiento, realizar las acciones administrativas y/o legales necesarias ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de tener la certeza legal sobre la propiedad de los mismos a favor del Ayuntamiento.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-23 Observación RP-23

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión a la cuenta contable número 2117.- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observa que la Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, y por su conducto, del ejercicio del gasto público. Del examen practicado a dicha cuenta se determinó que no se enteró los recursos retenidos como se indica a continuación:

Cuenta	Nombre de la cuenta	SALDO
2117-01-05-002	1% AL MILLAR	\$57,367 68
2117-01-05-003	5% AL MILLAR	\$1,184,095 82
2117-01-05-004	2% AL MILLAR	\$241,135 20
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$7,784,907 60
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$7,530 66
2117-02-01-006	ISR POR INTERESES	\$167,484 40
2117-02-04-001	5% UAZ	\$65,699 64
	Total	\$9,508,221.00

1.-De lo anterior corresponde a Retenciones de Impuestos del 1%, 2% y 5% al millar, ISR sobre sueldos, ISR por honorarios, ISR por intereses y 5% UAZ correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Del cual el municipio no presentó evidencia documental que justifique la entrega de los recursos retenidos a favor de terceros como lo es:

1. Secretaria de Finanzas por la cantidad de \$1,482,598.70.
2. Tesorería de la Federación por la cantidad de \$7,959,922.66.
3. Universidad Autónoma de Zacatecas por la cantidad de \$65,699.64.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

4

documentación.

RP-18/25-26 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, que corresponde pagos a retenciones de Impuestos del 1%, 2% y 5% al millar, ISR sobre sueldos, ISR por honorarios, ISR por intereses y 5% UAZ correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, lo cual se detalla en el cuadro incluido en el resultado que antecede.

Del anterior corresponde a favor de terceros como lo es:

1. Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$1,482,598.70.
2. Tesorería de la Federación por la cantidad de \$7,959,922.66.
3. Universidad Autónoma de Zacatecas por la cantidad de \$65,699.64.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 103, 194, 205, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/ justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique, aclare o desvirtúe la observación, que corresponde a entero de retenciones de Impuestos del 1%, 2% y 5% al millar, ISR sobre sueldos, ISR por honorarios, ISR por intereses y 5% UAZ, mismos que se detallan en el **Resultado RP-23 Observación RP-23**, dichos adeudos son a favor de:

1. Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$1,482,598.70.
2. Tesorería de la Federación por la cantidad de \$7,959,922.66.
3. Universidad Autónoma de Zacatecas por la cantidad de \$65,699.64.

Incumplimiento con los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC [REDACTED], **Presidente Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron con los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/25-026-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-24 Observación RP-24

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Mediante oficio número 349001900100/096/2019, de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por el Lic. Rafael Estrada Cabral, Delegado del IMSS en el Estado de Zacatecas, dirigido al Mtro. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, se dan a conocer los adeudos de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con el IMSS, con fecha de corte al 30 de noviembre de 2018, presentando para el municipio de Mazapil, Zacatecas un adeudo total por la cantidad de \$14,490,683.00, importe conformado por los siguientes conceptos:

Ver apartado RP-19.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación.

RP-18/25-27 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, en relación a los adeudos de las Administraciones Municipales con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de cuotas obrero patronales, retiro, cesantía y vejez, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, el Municipio no presentó las acciones tendientes a conciliar el adeudo informado por Instituto Mexicano del Seguro Social, en oficio descrito en el Resultado de la Observación, por lo que se desconoce la situación real del adeudo, en dicho rubro.

Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 101, 194, 216, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/25-28 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante ña revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, dará seguimiento a los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro, Cesantía y Vejez, Actualizaciones, Multas y Recargos al 31 de diciembre del 2018, por un importe total de \$14,490,683.00, de los cuales el Municipio no presentó documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados al IMSS por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtúe la procedencia de dichos adeudos y el pago de los mismos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/ justificación para solventa la observación.

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

toda vez que el municipio no presentó documentación y/ justificación para solventa la observación a los adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social al día 30 de noviembre de 2018, por la cantidad de **\$14,490,683.00**, según el oficio

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

349001900100/096/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por el Lic. Rafael Estrada Cabral, Delegado del IMSS en el Estado de Zacatecas, derivando en recomendación y seguimiento en ejercicios posteriores.

RP-18/25-027-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal por conducto de la Tesorería Municipal, conciliar los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre de 2018, a fin de realizar convenio y cubrir los adeudos señalados. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

N/A

RP-18/25-028-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, dará seguimiento a los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro, Cesantía y Vejez, Actualizaciones, Multas y Recargos al 31 de diciembre del 2018, por un importe total de \$14,490,683.00, de los cuales el Municipio no presentó documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados al IMSS por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtuó la procedencia de dichos adeudos y el pago de los mismos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-27 Observación RP-25

Que corresponde a la Administración 2016-2018

El municipio de Mazapil, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	13-09-18	195
Febrero	30-03-18	13-09-18	167
Marzo	30-04-18	13-09-18	136
1° Trimestre	30-04-18	13-09-18	136
Abril	30-05-18	13-09-18	106
Mayo	30-06-18	13-09-18	75
Junio	30-07-18	13-09-18	45

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

2° Trimestre	30-07-18	13-09-18	45
Julio	30-08-18	13-09-18	14

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación.

RP-18/25-29 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en relación que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a julio, así como a los Informes de Avance de Gestión Financiera del 1° al 2° trimestre, todos del ejercicio 2018, así como la demás documentación descrita en el resultado que antecede ya que se debieron presentar los Informes Contables Financieros dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del siguiente a la Conclusión del periodo.

Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, 42, 43, 46, 48, 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo fracción III inciso e) y g), 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII, 173, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique, aclare o desvirtúe la observación, en lo que corresponde a la entrega extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a julio, así como a los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres, todos del ejercicio 2018, lo anterior en incumplimiento de los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED], **Presidente Municipal**, de 1 de enero al 9 de abril de 2018, [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 10 de abril al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED], **Síndico Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED], **Tesorero Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; [REDACTED]

[REDACTED], Regidores(as) del H. Ayuntamiento, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes se presume incumplieron con las obligaciones conferidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III inciso e) y g), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VII, 86 primer párrafo, fracciones III y XIV, y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XVIII, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/25-029-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de

4

Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-28, Observación RP-26

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas en tiempo, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, observándose que no se realizó en tiempo y forma tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121 segundo párrafo, que señala lo siguiente: "...A más tardar el 30 de abril del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la cuenta pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública..."

Por otra parte, la Legislatura del Estado de Zacatecas, emitió el oficio número LXIII/VIG/017/2019 de fecha 7 de mayo de 2019, signado por el Diputado Pedro Martínez Flores, Presidente de la Comisión Legislativa de Vigilancia y recibido por este Órgano de Fiscalización en fecha 8 de mayo de 2019, a través del cual, se informa que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, sobre la presentación del Informe Anual de Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018 ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, ubicándose en el inciso D) los municipios que no presentaron Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, encontrándose entre ellos el municipio de Mazapil, Zacatecas.

Asimismo, el Ente Auditado no presentó evidencia de que la Tesorería municipal hubiera presentado ante la Auditoría Superior del Estado, la información financiera del H. Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, incumpliendo con lo señalado en el artículo 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el cual señala que es facultad y obligación del titular de la Tesorería Municipal, elaborar y presentar la información financiera del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable y remitir a la Auditoría Superior del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, las cuentas, informes contables y financieros mensuales, dentro de los plazos y términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

No obstante que el municipio no presentó la Cuenta Pública Municipal, esta Auditoría Superior del Estado inició la revisión a la Gestión financiera del Municipio de Mazapil, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 en fecha 22 de mayo de 2019, levantándose el acta correspondiente, observándose que el ente auditado a la fecha de celebración de la presente acta no ha remitido el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Por lo antes mencionado, se presume que los funcionarios municipales no cumplieron con la máxima diligencia el servicio que les han encomendado, ya que se observa una inadecuada rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tienen conferidas, además no coadyuvaron a la transparencia en el manejo de recursos públicos, ya que no proporcionaron la documentación e información en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes, así como por no presentar en los plazos establecidos los informes, datos o documentos solicitados por esta Auditoría Superior del Estado.

Por lo que a fin de dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, esta Auditoría Superior del Estado presentara ante la Fiscalía Especializada la Denuncia de Hechos a efecto de que se investigue y, en su caso, se sancione en términos de la Legislación penal correspondiente.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

RP-18/25-30 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas presentara ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables por el incumplimiento constitucional del Municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a la falta de presentación del expediente que integra el informe anual de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión detallada a la información financiera, observándose que no se realizó en tiempo y forma, tal y como se establece en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121 segundo párrafo, que señala lo siguiente "...A más tardar el 30 de abril del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la cuenta pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública...". Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

Asimismo, el Ente Auditado no presentó evidencia de que la Tesorería municipal hubiera presentado ante la Auditoría Superior del Estado, la información financiera del H. Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, incumpliendo con lo señalado en el artículo 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el cual señala que es facultad y obligación del titular de la Tesorería Municipal, elaborar y presentar la información financiera del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable y remitir a la Auditoría Superior del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, las cuentas, informes contables y financieros mensuales, dentro de los plazos y términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

RP-18/25-30 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas presentara ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables por el incumplimiento constitucional del Municipio de Mazapil, Zacatecas, relativo a la falta de presentación del expediente que integra el informe anual de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión detallada a la información financiera, observándose que no se realizó en tiempo y forma, tal y como se establece en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121 segundo párrafo, que señala lo siguiente "...A más tardar el 30 de abril del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la cuenta pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública...". Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

Asimismo, el Ente Auditado no presentó evidencia de que la Tesorería municipal hubiera presentado ante la Auditoría Superior del Estado, la información financiera del H. Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, incumpliendo con lo señalado en el artículo 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el cual señala que es facultad y obligación del titular de la Tesorería Municipal, elaborar y presentar la información financiera del Ayuntamiento de conformidad con los artículos 84 y 85 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable y remitir a la Auditoría Superior del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, las cuentas, informes contables y financieros mensuales, dentro de los plazos y términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-29 Observación RP-27

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Mazapil, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

fiscal 2018 durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-18	17-05-19	199
3er trimestre	30-10-18	17-05-19	199
octubre	30-11-18	17-05-19	168
noviembre	30-12-18	17-05-19	138
diciembre	30-01-19	17-05-19	107
4to trimestre	30-01-19	17-05-19	107

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación.

RP-18/25-31 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en relación que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre, así como a los Informes de Avance de Gestión Financiera del 3º al 4º trimestre, todos del ejercicio 2018, así como la demás documentación descrita en el resultado que antecede ya que se debieron presentar los Informes Contables Financieros dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del siguiente a la Conclusión del periodo.

Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, 42, 43, 46, 48, 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo fracción III inciso e) y g), 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII, 173, 197 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

El Municipio no presentó documentación y/ justificación para solventa la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique, aclare o desvirtúe la observación, en lo que corresponde a la entrega de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre, así como a los Informes de Avance de Gestión Financiera de tercero y cuarto al trimestres, todos del ejercicio 2018, así como la demás documentación descrita en el resultado que antecede ya que se debieron presentar los Informes Contables Financieros dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del siguiente a la Conclusión del periodo, lo anterior en incumplimiento de los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, de 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores(as) del H. Ayuntamiento**, todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, quienes se presume incumplieron con las obligaciones conferidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III inciso e) y g), 80 primer párrafo, fracciones III y 84 primer párrafo, fracción VII, 86 primer párrafo, fracciones III y XIV, y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XVIII, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/25-031-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-30 Observación RP-28

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la entidad fiscalizada incumple con la citada obligación, obteniendo como resultado un 53.74%, concluyéndose que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 6, 23, 24, 25, 39, 41 y 216 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/25-032 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, revisar y analizar a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, con el fin de que dicha obligación sea atendida.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/ justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Derivado que el Municipio no presento acciones o actividades que permitan verificar que el municipio género y publico la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, la cual se publica en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).

RP-18/25-032-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, revisar y analizar a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, con el fin de que dicha obligación sea atendida.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$ 52,575,993.82

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A RECURSOS FEDERALES**

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), del ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Cuenta Bancaria número 0490496936, aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., se conoció que durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, el municipio realizó erogaciones mediante dos transferencias de la citada cuenta bancaria, que suman un importe total **\$1,049,436.76**, de las cuales se detallan a continuación:

Ver apartado RF-01.

Sin embargo, el Municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- a. Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- b. Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- c. Números generadores de obra.
- d. Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- e. Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- f. Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, facturas (CFDI) expedido por el contratista o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario de la transferencia, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones, conforme a los rubros establecidos del Fondo III.

Durante el trabajo de auditoria el municipio presentó oficio núm. 609 del 01 de octubre de 2019, firmado por la Síndico Municipal [REDACTED] del Municipio de Mazapil dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado y recibido por la Oficialía de partes de la Auditoria Superior del Estado el 01 de octubre de 2019, presentan documentación y justificaciones referentes al gasto realizado, quedando sin comprobación las siguientes:

Ver apartado RF-01.

RF-18/25-001 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por la cantidad total de **\$1,049,436.76**, por no presentar documentación técnica como se detalla a continuación:

- a. Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- b. Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- c. Números generadores de obra.
- d. Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- e. Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- f. Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, facturas (CFDI) expedido por el contratista o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario de la transferencia, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones, conforme a los rubros establecidos del Fondo III.

Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley De Disciplina Financiera De Las Entidades Federativas y los Municipios, 86 primer

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 29, 29-A, 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/ justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

El importe de **\$1,049,436.76**, en virtud de que el Municipio no presentó documentación técnica como se detalla a continuación:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas,
- Estimaciones de los trabajos ejecutados,
- Números generadores de obra,
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas, y
- Acta de Entrega-Recepción, que compruebe documentalmente la ejecución y terminó de las obras debidamente requisitada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, facturas (CFDI) expedido por el contratista o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario de la transferencia, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones, conforme a los rubros establecidos del Fondo III, de las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0490496936 de Fondo III 2018 como se detalla en el cuadro del resultado, aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., en desapego a los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) [REDACTED], **Presidente Municipal**, por el periodo de 1 de enero al 9 de abril de 2018, en lo correspondiente a la póliza número C02357 por un monto de **\$716,532.77**, [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 10 de abril al 15 de septiembre de 2018, con relación la póliza número C02366 por un monto de **\$332,903.99**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 14 de septiembre de 2018;

Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes se presume incumplieron con los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XV 109 primer párrafo, fracciones I y V, 211, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/25-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los Recursos correspondientes al Programa Fondo Minero, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1016974804, apertura a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., se conoció que durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, el municipio realizó erogaciones mediante transferencia de la citada cuenta bancaria, por un importe el cual se detalla a continuación:

Ver apartado RF-02.

Sin embargo, el Municipio no presentó el expediente unitario de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Documento de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, factura (CFDI) expedido por el contratista o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario de la transferencia, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones, conforme a los rubros establecidos del Programa Fondo Minero.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación.

RF-18/25-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por la cantidad total de **\$1,209,828.52**, por no presentar documentación técnica como se detalla a continuación:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Documento de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, factura (CFDI) expedido por el contratista o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario de la transferencia, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, de igual forma deben corresponder a la obra y/o acción, conforme a los rubros establecidos del Programa Fondo Minero.

Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 271 de la Ley Federal de Derechos, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

La cantidad total de **\$1,209,828.52**, en virtud de que el Municipio no presentó documentación técnica como se detalla a continuación:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones de los trabajos ejecutados,
- Números generadores de obra,
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas, y
- Acta de Entrega-Recepción que compruebe documentalmente la ejecución y terminó de las obras debidamente requisitada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, facturas (CFDI) expedido por el contratista o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario de la transferencia, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones, conforme a los rubros establecidos del Fondo III de las de las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0490496936 de Fondo III 2018 como se detalla en el cuadro del resultado, aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., en desapego a los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal**, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, **Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal**, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; quienes se presume incumplieron con los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XV, 109 primer párrafo, fracciones I y V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/25-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0596421456, aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2018, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$27,138,992.04, de los cuales al 31 de diciembre de 2018 se ejerció la cantidad de \$17,911,535.72 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$9,227,456.32 que representa el 34.00% y que de acuerdo a los registros del SAACG fue comprometido, que corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación.

RF-18/25-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos del Fondo III 2018, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$9,227,456.32**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

RF-18/25-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos del Fondo III 2018, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$9,227,456.32**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RF-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas; de la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0596425285, aperturada a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2018, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$10,500,346.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2018 se ejerció la cantidad de \$10,174,470.91, quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$325,875.09 que representa el 3.10% y que de acuerdo a los registros del SAACG fue comprometido, que corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo IV.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación.

RF-18/25-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos del Fondo III 2018, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$325,875.09**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

RF-18/25-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos del Fondo III 2018, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$325,875.09**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-05, Observación RF-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de la Cuentas Bancarias de Otros Programas, abiertas a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., como se describen en el siguiente cuadro, de las cuales al 31 de diciembre del 2018 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de \$141,061,994.30; y que corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

Ver apartado RF-03.

Cabe mencionar que durante el proceso de aclaración al acta de notificaciones de resultados preliminares el municipio no presentó documentación.

RF-18/25-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Otros Programas, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$141,061,994.30**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas, lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

RF-18/25-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Otros Programas, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$141,061,994.30**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas, lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-06, Observación RF-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de la Cuentas Bancarias de Otros Programas, abiertas a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., como se describen en el siguiente cuadro, de las cuales al 31 de diciembre del 2018 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de \$2,213,068.47; y que corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

Ver apartado RF-04

Cabe señalar que dichos importes se encuentran disponibles en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos de dichos Programas.

Durante el transcurso de la Auditoría el Municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la evidencia documental que compruebe y justifique las erogaciones antes mencionadas.

RF-18/25-006 Hacer del Conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas Sobre el Ejercicio de los Recursos

La Auditoría Superior del Estado, hará del conocimiento a la Tesorería de la Federación sobre los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2018, correspondientes a los Fondos IV 2016 y FISE 2017 del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$2,213,068.47**, los cuales deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios que señala: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados por sus Entes Públicos"; y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

RF-18/25-006 Hacer del Conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas Sobre el Ejercicio de los Recursos

La Auditoría Superior del Estado, hará del conocimiento a la Tesorería de la Federación sobre los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2018, correspondientes a los Fondos IV 2016 y FISE 2017 del Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$2,213,068.47**, los cuales deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios que señala: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados por sus Entes Públicos"; y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$ 2,259,265.28

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-02, Observación OP-01

Que corresponde a la Administración 2016-2018

La obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Principal de Cedros, segunda etapa, Cedros", fue asignada mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas al contratista [REDACTED] realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DDES-OP-FIII-20/2018 de fecha 15 de febrero de 2018 un monto de \$2,700,000.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 15 de febrero al 31 de abril de 2018 para la cual se otorgó un anticipo de \$810,000.00, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y fue firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal, [REDACTED] en su carácter de Director de Obras Públicas y [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, que incluye los siguientes conceptos:

1. 2,104.62 M2 trazo y nivelación del terreno con estación total, nivel, referencias, bancos y lo necesario para su ejecución.
2. 315.69 M3 corte de concreto existente con medios mecánicos en cualquier tipo de terreno con maquinaria y operador
3. 420.92 M3 reafinamiento del área a construir con maquina y/o medos manuales con retiro de material producto del reafinamiento
4. 420.92 M3 suministro y relleno y compactación material inerte de banco tepetate con medios mecánicos en capa de 20 cms.
5. 420.92 M3 carga del material producto del despalme con equipo y maquinaria, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución
6. 420.92 M3 acarreo de material producto del reafinamiento en camión de volteo fuera de la obra hasta una distancia de 10 km, incluye; todo lo necesario para su correcta ejecución
7. 2,104.62 M2 losa de piso de 15 cms de espesor estampado aplicando color, desmoldante con moldes 100% poliuretano concreto $f_c=250 \text{ kg/cm}^2$
8. 540.22 MI suministro y fabricación de concreto hidráulico para guarnición de $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$
9. 540.22 MI suministro y aplicación de pintura en guarnición color amarillo tráfico.

Con base en el monto aprobado de \$2,700,00 y en relación con el artículo 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que con base en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, no se emitió acta de fallo.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$2,700,000.00 pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de estimación No. 1, misma que fue a través de la cuenta bancaria No. 596421456 aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Recuadro-OP-01.

Las facturas fueron expedidas por el C. [REDACTED], correspondientes a los pagos de anticipo y estimación 1, por los montos que anteceden.

Durante la revisión física realizada el día 2 de julio de 2019, en compañía del [REDACTED], representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra los trabajos siguientes:

1. 2,183.11 M2 trazo y nivelación del terreno con estación total, nivel, referencias, bancos y lo necesario para su ejecución.
2. 315.69 M3 corte de concreto existente con medios mecánicos en cualquier tipo de terreno con maquinaria y operador
3. 420.92 M3 reafinamiento del área a construir con maquina y/o medos manuales con retiro de material product0 del reafinamiento
4. 420.92 M3 suministro y relleno y compactación material inerte de banco tepetate con medios mecánicos en capa de 20 cms.
5. 420.92 M3 carga del material producto del despalme con equipo y maquinaria, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.
6. 420.92 M3 acarreo de material producto del reafinamiento en camión de volteo fuera de la obra hasta una distancia de 10 km, incluye; todo lo necesario para su correcta ejecución
7. 2,183.11 M2 losa de piso de 15 cms de espesor estampado aplicando color, desmoldante con moldes 100% poliuretano concreto $f_c=250 \text{ kg/cm}^2$
8. 556.00 MI suministro y fabricación de concreto hidráulico para guarnición de $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$
9. 556.00 MI suministro y aplicación de pintura en guarnición color amarillo tráfico

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

No encontrando diferencias entre los volúmenes reportados y los obtenidos en revisión física; sin embargo, en el resultado del análisis de precios unitarios se encontró la siguiente observación:

PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en los Artículos 29 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con base en el catálogo de conceptos contratado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios y elaboró las correspondientes tarjetas de análisis del Precio Unitario de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

a) Estructura de los Precios Unitarios

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 146, 147, 148, 149 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164 y 166 del citado Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y utilizando todos los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de varios conceptos de los cuales se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado para 3 (tres) conceptos.

En la cédula anexa "Cédula de Diferencias de Precios Unitarios del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública", se especifican las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA, el cual es de \$609,967.11, tal como se detalla en el Recuadro OP-02.

Como parte del Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios se anexaron 3 (tres) Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios de los 3 (tres) conceptos observados; lo anterior fue dado a conocer al Ente Fiscalizado en el acta de notificación de resultados preliminares en el apartado de obra pública.

Por lo que se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de la propuesta como lo establece el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra; lo anterior en virtud que el Factor de Sobrecosto es mayor a los parámetros señalados en el Dictamen de referencia, sin embargo, el Ente Fiscalizado omitió presentar el cálculo de los porcentajes de Indirectos de Campo, Indirectos de Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales y la documentación e información que sustente dichos cálculos.

Por otra parte, se verificó que las erogaciones de los conceptos señalados con precios superiores a los vigentes en el mercado, se encuentra contenido su pago en 2 (dos) estimaciones pagadas por el ente fiscalizado; firmadas por Isaac Mancillas Medina (contratista). En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago con precios superiores a los vigentes en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

- corte de concreto existente con medios mecánicos en cualquier tipo de terreno con maquinaria y operador; se paga un total de \$93,381.10 dentro de la estimación 1.
- losa de piso de 15 cms de espesor estampado aplicando color desmoldante con moldes 100% poliuretano concreto $f_c=250$ kg/cm²; se paga un total de \$1,918,298.00 dentro de las estimaciones 1 y 2.
- suministro y fabricación de concreto hidráulico para guarnición de $f_c=150$ kg/cm²; se paga un total de \$300,794.50 dentro de la estimación 2.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$609,967.77**, que corresponde a:

- a) **\$609,967.77** por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares.

OP-18/25-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$609,967.77**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Principal de Cedros, segunda etapa, Cedros" aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que se describen en el **Recuadro-OP-02**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 65 primer párrafo fracciones XV y XXXI, 71 primer y séptimo párrafo fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 1 primer párrafo fracciones I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 28, 29, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 27, 29, 30, 31, 42, 61, 64, 68 y 80 primer párrafo fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 2, 41 primer párrafo fracción II, 42, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social, 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores, 208, 209, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED] Secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **\$609,967.77**, relativo a el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Principal de Cedros, segunda etapa, Cedros" aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que se describen en el **Recuadro-OP-02**.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**, plasmado en la columna de observación.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que desvirtuaran la observación, sin embargo, dicha documentación no fue suficiente justificación para solventar la observación notificada.

Asimismo a la entidad fiscalizada se le notifico el pliego de observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas mediante el oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, firmada por el Auditor Superior del Estado el L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 21 de noviembre de 2019 por Sindicatura del Municipio de Mazapil, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente fiscalizado no presentó la documentación suficiente y justificativa para solventar lo observado.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en los artículos 90, 91 y 114 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, VIII, XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

De lo anterior se desprende que el [REDACTED], **Presidente Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 9 de abril de 2018, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la asignación y ejecución de la obra, lo que originó posteriormente que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que la C. [REDACTED], en su carácter de **Sindica Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, participó durante la asignación y contratación de la obra en mención al firmar el contrato, lo que

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

originó posteriormente se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego a los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, omitió supervisar en la etapa de presupuestación, asignación, y suscripción del contrato y además por firmar el contrato en mención, lo que originó posteriormente el pago de los conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado descritos en el **Recuadro 02**, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que la C. [REDACTED], en su carácter de **Directora de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 por participar durante la asignación y contratación de la obra en mención al firmar el contrato, lo que originó posteriormente el pago de los conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado descritos en el **Recuadro 02**, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el Contratista el C. [REDACTED] realizó actos al firmar el contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Principal de Cedros, segunda etapa, Cedros", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), recibiendo recursos públicos por un monto de \$2'700,000.00 para la obra en mención, cantidad que incluye un monto de **\$609,967.77** por el pago de los conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Recuadro 02**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto de las conductas de los servidores públicos y los particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/25-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-03, Observación OP-02

Que corresponde a la Administración 2016-2018

La obra "Construcción de pavimento estampado en la comunidad de Nuevo Mercurio", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), fue asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas al contratista [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DDES-OP-FIII-43/2018 de fecha 15 de febrero de 2018, por un monto de \$1,500,000.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 15 de febrero al 31 de mayo de 2018 y un anticipo de \$450,000.00 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y fue firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED], en su carácter de Síndico Municipal; [REDACTED], en su carácter de Director de Obras Públicas y [REDACTED] en su carácter de Directora de Desarrollo Económico y Social, que incluye los siguientes conceptos:

1. 1,823.13 m² trazo y nivelación del terreno con estación total, nivel, referencias, bancos y lo necesario para su ejecución.
2. 273.47 m³ despalme y afine con medios mecánicos en terreno tipo b considerando un espesor promedio de 0.3 m, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.
3. 100.00 m³ carga de material producto del despalme con equipo y maquinaria, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

4. 100.00 m³ acarreo de material producto de la excavación en camión de volteo fuera de la obra hasta una distancia de 10 km incluye: todo lo necesario para su ejecución.
5. 110.00 m² demolición de banqueteta, a base de concreto simple.
6. 740.71 m² retiro de empedrado en calle, incluye apile de material y acarreo fuera de la obra.
7. 1,450.00 m² suministro y fabricación de concreto para piso hidráulico de 15 cms de espesor, concreto f'c=250kg/cm², reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10 en cuadros de 2.00x2.500mts, aristas rematadas con volteador.
8. 240.44 ml guarnición a base de concreto hidráulico simple de fc=150kg/cm² tma de 3/4 " coladas en el lugar en sección trapezoidal de 20 a 15 x 40 cm de altura.
9. 288.52 m² banqueteta a base de concreto hidráulico simple de fc=150kg/cm² tma de 3/4 " coladas en el lugar de 15 cms de espesor y ancho de 1.2m a 1.5m.

Con base en el monto aprobado por \$1,500,000.00 y en relación con el artículo 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$450,000.00, pago realizado al contratista por concepto de anticipo, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0596421456 de Banorte aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Recuadro-OP-03.

La factura fue expedida por Noe Contreras Santos, correspondientes al pago de anticipo.

Durante la revisión física realizada el día 2 de julio de 2019, en compañía del Arq. Kenth Carmelo Castillo Rodríguez Director de Obras Públicas, representante de la Entidad Fiscalizada, se revisaron los conceptos programados encontrando:

1. 1,823.13 m² trazo y nivelación del terreno con estación total, nivel, referencias, bancos y lo necesario para su ejecución.
2. 273.47 m³ despalme y afine con medios mecánicos en terreno tipo b considerando un espesor promedio de 0.3 m, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.
3. 100.00 m³ carga de material producto del despalme con equipo y maquinaria, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.
4. 100.00 m³ acarreo de material producto de la excavación en camión de volteo fuera de la obra hasta una distancia de 10 km incluye: todo lo necesario para su ejecución.
5. 110.00 m² demolición de banqueteta, a base de concreto simple.
6. 740.71 m² retiro de empedrado en calle, incluye apile de material y acarreo fuera de la obra.
7. 1,499.19 m² suministro y fabricación de concreto para piso hidráulico de 15 cms de espesor, concreto f'c=250kg/cm², reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10 en cuadros de 2.00 x 2.500 mts, aristas rematadas con volteador.
8. 248.15 ml guarnición a base de concreto hidráulico simple de fc=150kg/cm² tma de 3/4 " coladas en el lugar en sección trapezoidal de 20 a 15 x 40 cm de altura.
9. 358.46 m² banqueteta a base de concreto hidráulico simple de fc=150kg/cm² tma de 3/4 " coladas en el lugar de 15 cms de espesor y ancho de 1.2m a 1.5m.

Sin embargo, al momento de realizar la toma de muestras del concreto para determinar espesor y resistencia se encontraron las siguientes observaciones:

PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:

Con la finalidad de conocer el espesor y resistencia del pavimento a base de concreto hidráulico el día 12 de septiembre de 2019 se obtuvieron en el lugar de ubicación de la obra en cuestión 3 (tres) muestras del concreto hidráulico identificadas con los números R918885-1, R918885-2 y R918885-3, en la calle antes referida generando como constancia el acta que se levantó al respecto en la que participaron y firmaron los C. C. [REDACTED], Contralora Municipal y Rodolfo Villareal Guzmán, auxiliar de agua potable, respectivamente representantes del ente fiscalizado, y de los C. C. [REDACTED] quienes firman con el carácter de testigos, durante la revisión de los resultados emitidos por la Universidad Autónoma de Zacatecas en su laboratorio de resistencia de materiales y mecánica de suelos, se constató que dicho pavimento no cumple con la resistencia promedio de los cilindros ya que se obtuvo una resistencia promedio de F'c=147 kg/cm², y se pagó el concepto de suministro y fabricación de concreto para piso hidráulico de 15 cms de espesor, concreto F'c=250kg/cm², reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10 en cuadros de 2.00 x 2.500 mts, aristas rematadas con volteador, resultado que se muestra en el Recuadro-OP-04.

Con base a los resultados señalados se observa el concepto de suministro y fabricación de concreto para piso hidráulico de 15 cms de espesor, concreto F'c=250kg/cm², reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10 en cuadros de 2.00 x 2.500 mts, aristas rematadas con volteador, por carecer de la resistencia requerida de F'c=250 kg/cm² lo cual representa un monto de **\$1,211,040.00**, con IVA, tal como se describe en el Recuadro-OP-05.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Cabe mencionar que también durante la ejecución de la auditoria de las muestras referidas extraídas del concreto hidráulico, arrojan que el espesor promedio de concreto existente es de 12.27 centímetros el cual no cumple con el espesor promedio mínimo aceptable en campo esperado en función de F' C por 15.00 centímetros según el informe de ensayos de resistencia a la compresión de corazones de concreto, elaborado por la Unidad Académica de Ingeniería I de la Universidad Autónoma de Zacatecas, observando el monto del concepto de piso de 15 cm de espesor a base de concreto estampado F' C=250kg/cm2 con importe de **\$1,211,040.00**, con IVA.

Cabe señalar que no se dio cumplimiento al contrato suscrito entre el municipio de Mazapil, Zacatecas y el contratista [REDACTED], en cuanto a especificaciones generales de construcción referente al espesor, motivo por el cual se observa el monto total del concepto de losa de concreto simple por la cantidad de \$1,211,040.00, la cual incluye IVA, en virtud de que se contrató para ejecutar el concepto de "suministro y fabricación de concreto para piso hidráulico de 15 cms de espesor, concreto f'c=250kg/cm2, reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10 en cuadros de 2.00 x 2.500 mts, aristas rematadas con volteador" y se encontró en el lugar de ubicación de la obra en cuestión el concepto de piso de concreto de 12.27 centímetros de espesor, no cumpliendo con el resultado obtenido con los derechos y obligaciones contraídas durante la suscripción del contrato en relación con las especificaciones generales de construcción establecidas en el catálogo de Conceptos contratados referentes a la ejecución del concepto, "suministro y fabricación de concreto para piso hidráulico de 15 cms de espesor, concreto f'c=250kg/cm2, reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10 en cuadros de 2.00 x 2.500 mts, aristas rematadas con volteador", lo anterior también en desapego a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes del concepto "suministro y fabricación de concreto para piso hidráulico de 15 cms de espesor, concreto f'c=250kg/cm2, reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10 en cuadros de 2.00 x 2.500 mts, aristas rematadas con volteador", donde se consideró el pago de conceptos que no se justifican físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

-**Estimación 1** con un periodo de trabajo del 22 de marzo al 15 de junio de 2018, sin presentar firmar de los funcionarios municipales y representante legal (contratista), sin presentar orden de pago, registrando la erogación con la transferencia electrónica número 220318 del 22 de marzo del 2018, respaldada con la factura número 2ED0CD de fecha 22 de marzo del 2018, en la cual se incluye un monto de \$1,211,040.00 con IVA, del concepto observado.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$1,211,040.00**, correspondientes a:

- a) **\$1,211,040.00** por 1,450.00 m2 por diferencia de la resistencia y espesor del pavimento a base de concreto hidráulico contratada y pagada con la resistencia encontrada como ejecutada.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares.

OP-18/25-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar el ejercicio de los recursos contratados por la cantidad de \$1,500,000.00 de la obra "Construcción de pavimento estampado en la comunidad de Nuevo Mercurio", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); lo anterior en relación con lo siguiente:

1. Con el importe de \$1,211,040.00 derivado de no cumplir el pavimento a base de concreto hidráulico con el espesor y resistencia contratada y pagada.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OP-18/25-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar el ejercicio de los recursos contratados por la cantidad de \$1,500,000.00 de la obra "Construcción de pavimento estampado en la comunidad de Nuevo Mercurio", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); lo anterior en relación con lo siguiente:

1. Con el importe de \$1,211,040.00 derivado de no cumplir el pavimento a base de concreto hidráulico con el espesor y resistencia contratada y pagada.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

OP-18/25-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar el ejercicio de los recursos contratados por la cantidad de \$1,500,000.00 de la obra "Construcción de pavimento estampado en la comunidad de Nuevo Mercurio", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); lo anterior en relación con lo siguiente:

1. Con el importe de \$1,211,040.00 derivado de no cumplir el pavimento a base de concreto hidráulico con el espesor y resistencia contratada y pagada.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-04, Observación OP-03

Que corresponde a la Administración 2016-2018

La obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Principal de Cedros, tercera etapa, Cedros", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), fue asignada mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas al contratista [REDACTED], para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DDES-OP-FIII-76/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018 un monto de \$1,113,901.71 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 5 de noviembre al 31 de diciembre de 2018 para la cual se otorgó un anticipo de \$334,170.51, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y fue firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal Interino del 10 de abril al 15 de septiembre de 2018 [REDACTED], en su carácter de Sindica Municipal, [REDACTED], en su carácter de Director de Obras y [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, que incluye los siguientes conceptos:

1. 1,255.09 M2 trazo y nivelación del terreno con estación total, nivel, referencias, bancos y lo necesario para su ejecución.
2. 188.26 M3 despalme y afine con medios mecánicos en terreno tipo "b" considerando un espesor promedio de 0.15 m., incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.
3. 244.74 M3 carga del material producto del despalme con equipo y maquinaria, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.
4. 244.74 M3 acarreo de material producto de la excavación en camión de volteo fuera de la obra hasta una distancia de 10 km, incluye; todo lo necesario para su correcta ejecución.
5. 22.00 M3 relleno con material de banco tipo tepetate, en capas de 20 cm tirado, homogenizado, humedad óptima, extendido y compactado utilizando maquinaria, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.
6. 1,039.04 M2 suministro y fabricación de concreto estampado para piso de 15 cm. de espesor de $f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$ en cuadros aproximados de 2.50 x 3.00 mts terminado estampado, rematado con doblador en juntas, incluye: cimbrado, colado, curado, descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución.
7. 187.50 MI suministro y fabricación de concreto hidráulico para guarnición de $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$ incluye: excavación, cimbrado, colado, vibrado, curado, descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución.
8. 230.91 MI suministro y colocación de concreto estampado para banquetas de 10cm de espesor e $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$ en cuadros aproximados de 0.85 X 2.00 terminado estampado rematado con doblador en juntas incluye: cimbrado, colado, curado.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Con base en el monto aprobado de \$1,113,901.71 y en relación con los artículos 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$1,113,901.71 pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de estimación No. 1, misma que fue a través de la cuenta bancaria No. 0596421456 aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Recuadro-OP-06.

Las facturas fueron expedidas por el C. [REDACTED], correspondientes a los pagos de anticipo y estimación 1, por los montos que anteceden.

Durante la revisión física realizada el día 2 de julio de 2019, en compañía del [REDACTED] Director de Obras Públicas, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra los trabajos siguientes:

1. 1,255.09 M2 trazo y nivelación del terreno con estación total, nivel, referencias, bancos y lo necesario para su ejecución.
2. 188.26 M3 despalme y afine con medios mecánicos en terreno tipo "b" considerando un espesor promedio de 0.15 m., incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.
3. 244.74 M3 carga del material producto del despalme con equipo y maquinaria, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.
4. 244.74 M3 acarreo de material producto de la excavación en camión de volteo fuera de la obra hasta una distancia de 10 km, incluye; todo lo necesario para su correcta ejecución.
5. 22.00 M3 relleno con material de banco tipo tepetate, en capas de 20 cm tirado, homogenizado, humedad optima, extendido y compactado utilizando maquinaria, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.
6. 1,037.00 M2 suministro y fabricación de concreto estampado para piso de 15 cm. de espesor de $f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$ en cuadros aproximados de 2.50 x 3.00 mts terminado estampado, rematado con doblador en juntas, incluye: cimbrado, colado, curado, descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución.
7. 187.50 Ml suministro y fabricación de concreto hidráulico para guarnición de $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$ incluye: excavación, cimbrado, colado, vibrado, curado, descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución.
8. 268.520 Ml suministro y colocación de concreto estampado para banquetta de 10cm de espesor e $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$ en cuadros aproximados de 0.85 X 2.00 terminado estampado rematado con doblador en juntas. incluye: cimbrado, colado, curado, descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución.

No encontrando diferencias entre los volúmenes reportados y los obtenidos en revisión física, sin embargo, al realizar el análisis de los precios unitarios se encontró la siguiente observación:

PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con base en el catálogo de conceptos contratado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios y elaboró las correspondientes tarjetas de análisis del Precio Unitario de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

a) Estructura de los Precios Unitarios

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 146, 147, 148, 149 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164 y 166 del citado Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y utilizando todos los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento y Auditor de Obra Pública, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado para 2 (dos) conceptos consistentes en

- suministro y fabricación de concreto estampado para piso de 15 cm. de espesor de $f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$ en cuadros aproximados de 2 50

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

x 3.00 mts terminado estampado, rematado con doblador en juntas, incluye: cimbrado, colado, curado, descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución.

- suministro y fabricación de concreto hidráulico para guarnición de $f_c=150$ kg/cm² incluye: excavación, cimbrado, colado, vibrado, curado, descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución.

En la cédula anexa "Cédula de Diferencias de Precios Unitarios y/o Recuadro Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública", se determinaron las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA para determinar el monto total por sobreprecios, el cual es de \$609,967.11, tal como se detalla en el Recuadro-OP-07.

Como parte del Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios se anexaron 3 (tres) Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios de los 2 (dos) conceptos observados; lo anterior dado a conocer al Ente Fiscalizado en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, en el apartado de obra pública.

Por lo que se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de la propuesta como lo establece el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en la zona y periodo de ejecución de la obra; lo anterior en virtud que el Factor de Sobrecosto es mayor a los parámetros señalados en el Dictamen de referencia, el Ente Fiscalizado omitió presentar el cálculo de los porcentajes de Indirectos de Campo, Indirectos de Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales y la documentación e información que sustente dichos cálculos.

Por otra parte, se verificó que las erogaciones de los conceptos señalados con precios superiores a los vigentes en el mercado, se encuentra contenido su pago en 2 (dos) estimaciones pagadas por el ente fiscalizado; firmadas por [REDACTED] (contratista).

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago con precios superiores a los vigentes en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

- suministro y fabricación de concreto estampado para piso de 15 cm. de espesor de $f_c= 250$ kg/cm² en cuadros aproximados de 2.50 x 3.00 mts terminado estampado, rematado con doblador en juntas, incluye: cimbrado, colado, curado, descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución, se paga un total de \$869,662.35 dentro de las estimaciones 1 y 2.
- suministro y fabricación de concreto hidráulico para guarnición de $f_c=150$ kg/cm² incluye: excavación, cimbrado, colado, vibrado, curado, descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución, se paga un total de \$65,250.00 dentro de la estimación 2.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$103,401.21**, que corresponde a:

- a) **\$103,401.21** por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares

OP-18/25-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$103,401.21**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Principal de Cedros, tercera etapa, Cedros" aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), conceptos que se describen en el Recuadro-OP-07.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 65 primer párrafo fracciones XV y XXXI, 71 primer y séptimo párrafo fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 1 primer párrafo fracciones I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 28, 29, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 27, 29, 30, 31, 42, 61, 64, 68 y 80 primer párrafo fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 2, 41 primer párrafo fracción II, 42, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social, 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores, 208, 209, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED] a [REDACTED] Secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **\$103,401.21**, relativo a el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Principal de Cedros, tercera etapa, Cedros" aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), conceptos que se describen en el **Recuadro-OP-07**.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-04**, plasmado en la columna de observación.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que desvirtuaran la observación, sin embargo, dicha documentación no fue suficiente justificación para solventar la observación notificada.

Asimismo a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas mediante el oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, firmada por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 21 de noviembre de 2019 por Sindicatura del Municipio de Mazapil, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente fiscalizado no presentó la documentación suficiente y justificativa para solventar lo observado.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículos 90, 91 y 114 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, VIII, XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED], **Presidente Municipal** del 10 de abril al 15 de septiembre de 2018, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la asignación y ejecución de la obra, lo que originó posteriormente que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que la C. [REDACTED], **en su carácter de Sindica Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, participó durante la asignación y contratación de la obra en mención al firmar el contrato, lo que originó posteriormente se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego a los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo el C. [REDACTED], **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, omitió supervisar en la etapa de presupuestación, asignación, y suscripción del contrato y además por firmar el contrato en mención, lo que originó posteriormente el pago de los conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado descritos en el **Recuadro 07**, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que la C. [REDACTED], **en su carácter de Directora de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 por participar durante la asignación y contratación de la obra en mención al firmar el contrato, lo que originó posteriormente el pago de los conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado descritos en el **Recuadro 07**, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el contratista el C. [REDACTED], realizó actos al firmar el contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Principal de Cedros, tercera etapa, Cedros", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), recibiendo recursos públicos por un monto de \$1,113,901.71 para la obra en mención, cantidad que incluye un monto de **\$103,401.21** por el pago de los conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Recuadro 07**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto de las conductas de los servidores públicos y los particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/25-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-05, Observación OP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

La obra "Perforación de pozo profundo en la comunidad de Indios Romualdo", fue aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), obra asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas a [REDACTED], para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DDES-OP-FIII-57/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018 un monto de \$1,500,000.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con periodo de ejecución del 5 de noviembre al 31 de diciembre de 2018 para la cual se otorgó un anticipo de \$450,000.00, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y fue firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal, [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal, [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico, que incluye los siguientes conceptos:

1. 10.00 mts cadena de desplante de concreto $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$, hecho en obra, T.M.A. 3/4, sección de 15 x 20 cms., armada con armex 15-20-4, incluye: cimbra común y descimbra, fabricación, colado y curado del concreto, material, mano de obra herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
2. 1.00 PG movimiento de equipo de perforación tipo rotaria con capacidad hasta 450.00 m. en los primeros 15 kilómetros, incluye campamento y herramienta complementaria
3. 65.00 KM movimiento de equipo de perforación tipo rotaria con capacidad hasta 450.00 m. en los kilómetros subsecuentes a los primeros 15 kilómetros, incluye sarta de perforación, campamento y herramienta complementaria x 000d en camino pavimentado.
4. 1.00 PG instalación y desmantelamiento de equipo de perforación con capacidad de 450.00 m incluye campamento.
5. 4.00 Hora equipo de perforación tipo rotaria con capacidad hasta 450.00 m. trabajando en operaciones ordenadas por la contratante: _x000d_en lavado de pozo y circulación de lodos para su supervisión.
6. 8.00 Hora equipo de perforación tipo rotaria con capacidad hasta 450.00 m. parada por órdenes de la contratante x 000d_en espera para corrida de registro eléctrico, cementación de pozo, etc.
7. 2.00 PZA excavación y relleno de fosas para lodos bentónicos con dimensiones de 3.00 x 3.00 x 2.00 m.
8. 250.00 m3 formación de lodos bentoníticos para perforación con bentonita sódica y agua limpia.
9. 250.00 M3 acarreo de agua en 1er. kilometro en camión tipo cisterna de 8000 litros, incluye carga con moto-bomba no incluye suministro
10. 500.00 M3/Km acarreo de agua en kilómetros subsecuentes al 1er. kilometro en camión tipo cisterna de 8000 litros
11. 68.00 mts perforación exploratoria en 8 1/4" de diámetro en material tipo "I" X 000 de 0.00 a 100.00
12. 1.00 PG registro eléctrico de resistividad y potencial natural
13. 60.00 mts instalación de tubería de acero al carbón de 8" de diámetro x 1/4" de espesor, lisa para ademe, soldando juntas con doble arco eléctrico incluye: mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
14. 45.00 mts suministro de tubería de acero al carbón de 8" de diámetro x 1/4" de espesor, lisa para ademe, soldando juntas con doble arco eléctrico incluye: mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
15. 15.00 mts suministro de tubería de acero al carbón de 8" de diámetro x 1/4" de espesor, ranurada para ademe, soldando juntas con doble arco eléctrico incluye: mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.

16. 60.00 mts suministro e instalación de columna para bomba, compuesta por lo siguiente tubo roscado en tramos de 6.4 de 2 1/4" con cople, y todos los necesario para su correcta ejecución.
17. 4.00 m3 suministro de grava para filtro de pozo profundo, lavada y graduada de 3/8" a 1/2" de diámetro incluye colocación en el espacio anular formado por la tubería y la pared del pozo.
18. 1.00 pza suministro e instalación de bomba y motor altamira de 5hp 220v trifásica. incluye: mano de obra, herramientas, materiales y todo lo necesario para si correcta ejecución.
19. 60.00 mts cable trifásico sumergible 3x10.
20. 1.00 Pza arrancador a tensión plena.
21. 1.00 Pza suministro y colocación de tanque de 22000 l
22. 50.00 L dispersor de arcillas
23. 1.00 P. G. prueba de bombeo de pozo con equipo eléctrico tipo sumergible en las primeras 24 horas
24. 48.00 Horas efectivas de bombeo en las horas siguientes a las primeras 24 horas
25. 1.00 Pza suministro de medidor de flujo completo: x 000d_ de 2" de diámetro (bridado)
26. 4.00 Pza suministro de brida roscada de acero en 2" de diámetro
27. 1.00 Pza suministro de piezas especiales de fierro fundido (excluyendo extremidades), en obra X 000d.
28. 2.00 Pza suministro de válvulas de compuerta vástago fijo de (125 psi) puesta en obra X 000 de 51 mm. (2") de diámetro
29. 1.00 Pza suministro de válvula de no retorno (check) (125 psi) puesta en obra_x000d_de 51 mm. (2") de diámetro
30. 9.00 Pza suministro de empaques de neopreno de 51 mm. (2") de diámetro
31. 1.00 Pza suministro de carrete bridado para inyección de cloro en 2" de diámetro formado con bridas roscadas de acero, nipples, tee, reducciones buching, de fierro galvanizado, de 2" de diámetro, con salida de 1/4" de diámetro
32. 36.00 Pza suministro de tornillo con cabeza y tuerca hexagonal de 5/8" x 2 1/2" tipo maquina
33. 2.00 Pza extremidad campana de PVC de 2" de diámetro puesta en obra
34. 1.00 Pza suministro de cuello de garza diseño especial bridado en sus extremos de 2" de diámetro (salida de pozo)
35. 40.00 M2 limpieza, trazo y nivelación en el área de trabajo
36. 80.00 M2 cerco perimetral con malla ciclónica de 2.00 m. de altura incluye suministro y colocación
37. 4.32 M3 excavación a mano para zanja en material común en seco, incluye: afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y taludes. del área de construcción. excavación de 0,00 - 2,00 mts de profundidad en zona b
38. 0.36 M3 plantilla de cimentación de 5 cm con concreto de fc' = 100. incluye, materiales, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución
39. 6.84 M3 cimentación a base de mampostería de piedra braza, asentada con mortero cemento arena 1:5 incluye: acarreos, materiales, desperdicios, andamiajes mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.
40. 12.00 Ml cadena de 15x15 cm. de concreto hecho en obra de fc=200 kg/cm2, acabado común, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del no.2 a cada 20 cm., incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta
41. 3.35 M3 relleno con material producto de la excavación con pizon de mano. incluye materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución
42. 9.00 M2 losa de concreto armado de 12 cm de espesor a base de concreto f'c =200 kg/cm2 armado con varilla del no 3 @ cada 20 cm ambos lados con bastones del no 3 @ cada 20 cm . incluye: cimbra, materiales, mano de obra herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación
43. 489.00 M2 limpieza y trazo en el área de trabajo.
44. 55.00 Ml suministro e instalación de tubería hidráulica de fo. fo de 3". incluye: cople, materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución
45. 434.00 Ml suministro y colocación de tubería de PVC hidráulica de 2". incluye materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución
46. 2.00 Pza suministro e instalación de juego de válvula bridada de 2". incluye: materiales, suministros, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución
47. 4.00 Pza suministro e instalación de juego de válvula bridada de 3". incluye: materiales, suministros, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución
48. 6.00 M2 limpieza y trazo en el área de trabajo, incluye: estacado, encalado, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, además de la limpieza general al concluir los trabajos, con el fin de restaurar el sitio a sus condiciones originales (retiro de residuos y desperdicios) limpieza y trazo
49. 3.60 M3 excavación a mano para zanja en material común en seco, incluye: afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y taludes. del área de construcción. excavación de 0,00 - 2,00 mts de profundidad en zona b

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

50. 0.30 M3 plantilla de cimentación de 5 cm con concreto de $f'c = 100$. incluye, materiales, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución
51. 3.60 M3 cimentación a base de mampostería de piedra braza, asentada con mortero cemento arena 1:5 incluye: acarreo, materiales, desperdicios, andamiajes mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.
52. 19.24 M2 muro de enrase en cimentación a base de block de 15 x 20 x 40 cm., asentado con mortero cemento-arena 1:5, relleno con concreto $f'c = 100$ kg/cm², hecho en obra, T.M.A. 3/4", incluye nivelación con piezas de block o concreto, una varilla. no. 3 @ 80 cms., y anclaje a cimentación y cadena, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
53. 10.00 MI cadena de cerramiento de concreto $f'c = 200$ kg/cm², hecho en obra, T.M.A. 3/4, sección de 15 x 20 cms armada con armex 15-20-4, incluye: cimbra común y descimbra, fabricación, colado y curado del concreto, material, mano de obra herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
54. 6.90 M2 losa de 10 cm. de espesor de concreto $f'c = 250$ kg/cm², armada con varilla del no. 3 (3/8"), a cada 20 cm. en ambos sentidos, incluye: suministro de materiales, acarreo, elevaciones, cimbrado acabado común, armado, colado, vibrado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.
55. 12.00 MI castillo de concreto $f'c = 200$ kg/cm², hecho en obra t.m.a. 3/4", sección de 15 x 15 cms., armado con armex 15x15-4, incluye: cimbra aparente con triplay de pino de 5/8", descimbra, fabricación, colado, vibrado, curado del concreto, armado, material, mano de obra herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
56. 6.00 M2 piso de concreto $f'c = 150$ kg/cm², hecho en obra T. M. A. 3/4" de 10 cm. de espesor, acabado pulido rayado con brocha de pelo, a cuadros de 50 x 50 cm. incluye: juntas frías con volteador, nivelación, materiales y mano de obra.
57. 19.24 M2 aplanado acabado repellado sobre muros, con mezcla cemento arena en proporción de 1:4, incluye: suministro de materiales, acarreo, andamios, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta.
58. 19.24 M2 pintura vinílica en muros a dos manos, incluye: aplicación de sellador, materiales, preparación de la superficie, mano de obra, equipo, herramienta y andamios.
59. 1.00 pzas salida eléctrica para alumbrado a base de poliducto de 13, con un desarrollo de hasta de 8 m, con cable thw cal. 12 y 10, con dos cajas cuadradas galvanizada para focos y dos chalupas galvanizadas para contactos y apagadores, incluye: codo contacto y placa
60. 1.00 Pza suministro e instalación de puerta a base de perfiles tubulares comerciales y lamina acanalada calibre 26 en dimensiones 2x0.90m. incluye materiales, herramientas, mano de obras, cortes y todo lo necesario para su correcta ejecución
61. 1.00 Pza suministro e instalación de ventana a base de perfiles tubulares comerciales y en dimensiones 1.2x0.8 m. incluye materiales, herramientas, mano de obras, cortes y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Con base en el monto aprobado de \$1,500,000.00 y en relación con el artículo 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$1,500,000.00, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y estimación No. 1, misma que fue a través de la cuenta bancaria No. 0596421456 Banorte S. A. aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Recuadro-OP-08**.

Las Facturas fueron expedidas por [REDACTED] correspondiendo al pago de anticipo y estimación No. 1, por los montos que anteceden.

Durante la revisión física realizada el día 27 de junio de 2019, en compañía del [REDACTED] Director de Obras Públicas, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra los trabajos siguientes:

1. 1.00 PG movimiento de equipo de perforación tipo rotaria con capacidad hasta 450.00 m. en los primeros 15 kilómetros, incluye campamento y herramienta complementaria.
2. 65.00 KM movimiento de equipo de perforación tipo rotaria con capacidad hasta 450.00 m. en los kilómetros subsecuentes a los primeros 15 kilómetros, incluye sarta de perforación, campamento y herramienta complementaria x 000d en camino pavimentado.
3. 1.00 PG instalación y desmantelamiento de equipo de perforación con capacidad de 450.00 m. incluye campamento.
4. 4.00 Hora equipo de perforación tipo rotaria con capacidad hasta 450.00 m. trabajando en operaciones ordenadas por la contratante: _x000d_ en lavado de pozo y circulación de lodos para su supervisión.
5. 8.00 Hora equipo de perforación tipo rotaria con capacidad hasta 450.00 m. parada por órdenes de la contratante x 000d_ en espera para corrida de registro eléctrico, cementación de pozo, etc.
6. 2.00 PZA excavación y relleno de fosas para lodos bentoníticos con dimensiones de 3.00 x 3.00 x 2.00 m.
7. 250.00 m3 formación de lodos bentoníticos para perforación con bentonita sódica y agua limpia.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

8. 250.00 M3 acarreo de agua en 1er. kilometro en camión tipo cisterna de 8000 litros, incluye carga con moto-bomba no incluye suministro
9. 500.00 M3/Km acarreo de agua en kilómetros subsecuentes al 1er. kilometro en camión tipo cisterna de 8000 litros
10. 68.00 mts perforación exploratoria en 8 1/4" de diámetro en material tipo "I" X 000 de 0.00 a 100.00 m.
11. 1.00 PG registro eléctrico de resistividad y potencial natural
12. 60.00 mts instalación de tubería de acero al carbón de 8" de diámetro x 1/4" de espesor, lisa para ademe, soldando juntas con doble arco eléctrico incluye: mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
13. 45.00 mts suministro de tubería de acero al carbón de 8" de diámetro x 1/4" de espesor, lisa para ademe, soldando juntas con doble arco eléctrico incluye: mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
14. 15.00 mts suministro de tubería de acero al carbón de 8" de diámetro x 1/4" de espesor, ranurada para ademe, soldando juntas con doble arco eléctrico incluye: mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución
15. 60.00 mts suministro e instalación de columna para bomba, compuesta por lo siguiente tubo roscado en tramos de 6.4 de 2 1/4" con cople, y todos los necesario para su correcta ejecución.
16. 4.00 m3 suministro de grava para filtro de pozo profundo, lavada y graduada de 3/8" a 1/2" de diámetro incluye colocación en el espacio anular formado por la tubería y la pared del pozo.

Derivado de la revisión física realizada se encontró la siguiente observación:

PAGO DE CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS

Existen conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de **\$971,927.20** siendo los siguientes:

1. 10.00 mts cadena de desplante de concreto $f_c = 200$ kg/cm², hecho en obra, T.M.A. 3/4, sección de 15 x 20 cms., armada con armex 15-20-4, incluye: cimbra común y descimbra, fabricación, colado y curado del concreto, material, mano de obra herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$3,377.11.
2. 1.00 pza suministro e instalación de bomba y motor altamira de 5hp 220v trifásica. incluye: mano de obra, herramientas, materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$67,767.20.
3. 60.00 mts cable trifásico sumergible 3x10, por un monto de \$10,364.83.
4. 1.00 Pza arrancador a tensión plena, por un monto de \$19,652.49.
5. 1.00 Pza suministro y colocación de tanque de 22000 l, por un monto de \$161,878.90.
6. 50.00 L dispersor de arcillas, por un monto de \$12,966.48.
7. 1.00 P. G. prueba de bombeo de pozo con equipo eléctrico tipo sumergible en las primeras 24 horas, por un monto de \$41,069.64.
8. 48.00 Horas efectivas de bombeo en las horas siguientes a las primeras 24 horas, por un monto de \$34,205.89.
9. 1.00 Pza suministro de medidor de flujo completo: x 000d_ de 2" de diámetro (bridado), por un monto de \$16,115.04.
10. 4.00 Pza suministro de brida roscada de acero en 2" de diámetro, por un monto de \$2,869.28.
11. 1.00 Pza suministro de piezas especiales de fierro fundido (excluyendo extremidades), en obra X 000d, por un monto de \$2,358.30.
12. 2.00 Pza suministro de válvulas de compuerta vástago fijo de (125 psi) puesta en obra X 000 de 51 mm. (2") de diámetro, por un monto de \$16,508.10.
13. 1.00 Pza suministro de válvula de no retorno (check) (125 psi) puesta en obra_x000d_de 51 mm. (2") de diámetro, por un monto de \$7,467.94.
14. 9.00 Pza suministro de empaques de neopreno de 51 mm. (2") de diámetro, por un monto de \$530.67.
15. 1.00 Pza suministro de carrete bridado para inyección de cloro en 2" de diámetro formado con bridas roscadas de acero, nipples, tee, reducciones buching, de fierro galvanizado, de 2" de diámetro, con salida de 1/4" de diámetro, por un monto de \$2,630.40.
16. 36.00 Pza suministro de tornillo con cabeza y tuerca hexagonal de 5/8" x 2 1/2" tipo máquina, por un monto de \$1,555.98.
17. 2.00 Pza extremidad campana de PVC de 2" de diámetro puesta en obra, por un monto de \$1,886.65.
18. 1.00 Pza suministro de cuello de garza diseño especial bridado en sus extremos de 2" de diámetro (salida de pozo) por un monto de \$8,254.05.
19. 40.00 M2 limpieza, trazo y nivelación en el área de trabajo, por un monto de \$371.20.
20. 80.00 M2 cerco perimetral con malla ciclónica de 2.00 m. de altura incluye suministro y colocación, por un monto de \$42,380.83.
21. 4.32 M3 excavación a mano para zanja en material común en seco, incluye: afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y taludes. del área de construcción. excavación de 0,00 - 2,00 mts de profundidad en zona b, por un monto de \$1,224.39.
22. 0.36 M3 plantilla de cimentación de 5 cm con concreto de $f_c = 100$. incluye, materiales, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$1,126.62.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

23. 6.84 M3 cimentación a base de mampostería de piedra braza, asentada con mortero cemento arena 1:5 incluye: acarreo, materiales, desperdicios, andamiajes mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$16,414.93
24. 12.00 Ml cadena de 15x15 cm. de concreto hecho en obra de $f_c=200$ kg/cm², acabado común, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del no.2 a cada 20 cm., incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta, por un monto de \$4,052.53
25. 3.35 M3 relleno con material producto de la excavación con pizon de mano. incluye materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$174.13.
26. 9.00 M2 losa de concreto armado de 12 cm de espesor a base de concreto $f_c=200$ kg/cm² armado con varilla del no 3 @ cada 20 cm ambos lados con bastones del no 3 @ cada 20 cm. incluye: cimbra, materiales, mano de obra herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación, por un monto de \$9,059.62.
27. 489 00 M2 limpieza y trazo en el área de trabajo, por un monto de \$4,537.92.
28. 55.00 Ml suministro e instalación de tubería hidráulica de fo. fo de 3". incluye: cople, materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$52,341.52.
29. 434.00 Ml suministro y colocación de tubería de PVC hidráulica de 2". incluye materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$349,905.90.
30. 2.00 Pza suministro e instalación de juego de válvula bridada de 2". incluye: materiales, suministros, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$7,955.28.
31. 4.00 Pza suministro e instalación de juego de válvula bridada de 3". incluye: materiales, suministros, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$20,035.52.
32. 6.00 M2 limpieza y trazo en el área de trabajo, incluye: estacado, encalado, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, además de la limpieza general al concluir los trabajos, con el fin de restaurar el sitio a sus condiciones originales (retiro de residuos y desperdicios) limpieza y trazo, por un monto de \$55.68.
33. 3.60 M3 excavación a mano para zanja en material común en seco, incluye: afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y taludes. del área de construcción. excavación de 0,00 - 2,00 mts de profundidad en zona b, por un monto de \$1,020.28.
34. 0.30 M3 plantilla de cimentación de 5 cm con concreto de $f_c' = 100$. incluye, materiales, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$938.85.
35. 3.60 M3 cimentación a base de mampostería de piedra braza, asentada con mortero cemento arena 1:5 incluye: acarreo, materiales, desperdicios, andamiajes mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$8,639.44.
36. 19.24 M2 muro de enrase en cimentación a base de block de 15 x 20 x 40 cm., asentado con mortero cemento-arena 1:5, relleno con concreto $f_c= 100$ kg/cm², hecho en obra, T.M.A. 3/4", incluye nivelación con piezas de block o concreto, una varilla. no. 3 @ 80 cms., y anclaje a cimentación y cadena, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$7,887 10.
37. 10.00 Ml cadena de cerramiento de concreto $f_c= 200$ kg/cm², hecho en obra, T.M.A. 3/4, sección de 15 x 20 cms., armada con armex 15-20-4, incluye: cimbra común y descimbra, fabricación, colado y curado del concreto, material, mano de obra herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$3,569.67.
38. 6.90 M2 losa de 10 cm. de espesor de concreto $f_c=250$ kg/cm², armada con varilla del no 3 (3/8"), a cada 20 cm. en ambos sentidos, incluye: suministro de materiales, acarreo, elevaciones, cimbrado acabado común, armado, colado, vibrado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta, por un monto de \$6,710.16.
39. 12.00 Ml castillo de concreto $f_c= 200$ kg/cm², hecho en obra, t.m.a. 3/4", sección de 15 x 15 cms., armado con armex 15x15-4, incluye: cimbra aparente con triplay de pino de 5/8", descimbra, fabricación, colado, vibrado, curado del concreto, armado, material, mano de obra herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$8,012.77.
40. 6.00 M2 piso de concreto $f_c= 150$ kg/cm², hecho en obra T. M. A. 3/4" de 10 cm. de espesor, acabado pulido rayado con brocha de pelo, a cuadros de 50 x 50 cm. incluye: juntas frías con volteador, nivelación, materiales y mano de obra, por un monto de \$1,222.32.
41. 19.24 M2 aplanado acabado repellido sobre muros, con mezcla cemento arena en proporción de 1:4, incluye: suministro de materiales, acarreo, andamios, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta, por un monto de \$4,782.61.
42. 19 24 M2 pintura vinilica en muros a dos manos, incluye: aplicación de sellador, materiales, preparación de la superficie, mano de obra, equipo, herramienta y andamios, por un monto de \$1,497 56.
43. 1.00 Sal salida eléctrica para alumbrado a base de poliducto de 13, con un desarrollo de hasta de 8 m, con cable thw cal. 12 y 10, con dos cajas cuadradas galvanizada para focos y dos chalupas galvanizadas para contactos y apagadores, incluye: codo contacto y placa, por un monto de \$1,598 25.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

44. 1.00 Pza suministro e instalación de puerta a base de perfiles tubulares comerciales y lamina acanalada calibre 26 en dimensiones 2x0.90m. incluye materiales, herramientas, mano de obras, cortes y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$2,842.00.
45. 1.00 Pza suministro e instalación de ventana a base de perfiles tubulares comerciales y en dimensiones 1.2x0.8 m. incluye materiales, herramientas, mano de obras, cortes y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$2,111.20.

En estimación número 1 presentada para cobro corresponden los siguientes importes del concepto ejecutado donde se consideró el pago de conceptos pagados no ejecutados, como se señala a continuación:

1. 10.00 mts cadena de desplante de concreto $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$, hecho en obra, T.M.A. 3/4, sección de 15 x 20 cms., armada con armex 15-20-4, incluye: cimbra común y descimbra, fabricación, colado y curado del concreto, material, mano de obra herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
2. 1.00 pza suministro e instalación de bomba y motor altamira de 5hp 220v trifásica. incluye: mano de obra, herramientas, materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución.
3. 60.00 mts cable trifásico sumergible 3x10.
4. 1.00 Pza arrancador a tensión plena.
5. 1.00 Pza suministro y colocación de tanque de 22,000.00 l.
6. 50.00 L dispersor de arcillas.
7. 1.00 P. G. prueba de bombeo de pozo con equipo eléctrico tipo sumergible en las primeras 24 horas.
8. 48.00 Horas efectivas de bombeo en las horas siguientes a las primeras 24 horas.
9. 1.00 Pza suministro de medidor de flujo completo: x 000d_ de 2" de diámetro (bridado).
10. 4.00 Pza suministro de brida roscada de acero en 2" de diámetro.
11. 1.00 Pza suministro de piezas especiales de fierro fundido (excluyendo extremidades), en obra X 000d.
12. 2.00 Pza suministro de válvulas de compuerta vástago fijo de (125 psi) puesta en obra X 000 de 51 mm. (2") de diámetro.
13. 1.00 Pza suministro de válvula de no retorno (check) (125 psi) puesta en obra_x000d_ de 51 mm. (2") de diámetro.
14. 9.00 Pza suministro de empaques de neopreno de 51 mm. (2") de diámetro.
15. 1.00 Pza suministro de carrete bridado para inyección de cloro en 2" de diámetro formado con bridas roscadas de acero, nipples, tee, reducciones buching, de fierro galvanizado, de 2" de diámetro, con salida de 1/4" de diámetro.
16. 36.00 Pza suministro de tornillo con cabeza y tuerca hexagonal de 5/8" x 2 1/2" tipo máquina.
17. 2.00 Pza extremidad campana de PVC de 2" de diámetro puesta en obra.
18. 1.00 Pza suministro de cuello de garza diseño especial bridado en sus extremos de 2" de diámetro (salida de pozo).
19. 40.00 M2 limpieza, trazo y nivelación en el área de trabajo.
20. 80.00 M2 cerco perimetral con malla ciclónica de 2.00 m. de altura incluye suministro y colocación.
21. 4.32 M3 excavación a mano para zanja en material común en seco, incluye: afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y taludes. del área de construcción. excavación de 0,00 - 2,00 mts de profundidad en zona b.
22. 0.36 M3 plantilla de cimentación de 5 cm con concreto de $f_c' = 100$. incluye, materiales, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución.
23. 6.84 M3 cimentación a base de mampostería de piedra braza, asentada con mortero cemento arena 1:5 incluye: acarreo, materiales, desperdicios, andamiajes mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.
24. 12.00 MI cadena de 15x15 cm. de concreto hecho en obra de $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$, acabado común, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del no 2 a cada 20 cm., incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.
25. 3.35 M3 relleno con material producto de la excavación con pizon de mano. incluye materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución.
26. 9.00 M2 losa de concreto armado de 12 cm de espesor a base de concreto $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$ armado con varilla del no 3 @ cada 20 cm ambos lados con bastones del no 3 @ cada 20 cm. incluye: cimbra, materiales, mano de obra herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.
27. 489.00 M2 limpieza y trazo en el área de trabajo.
28. 55.00 MI suministro y instalación de tubería hidráulica de fo. fo de 3", incluye: cople, materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
29. 434.00 MI suministro y colocación de tubería de PVC hidráulica de 2". incluye materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
30. 2.00 Pza suministro e instalación de juego de válvula bridada de 2". incluye: materiales, suministros, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución.
31. 4.00 Pza suministro e instalación de juego de válvula bridada de 3". incluye: materiales, suministros, herramientas, mano de obra y

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

todo lo necesario para su ejecución.

32. 6.00 M2 limpieza y trazo en el área de trabajo, incluye: estacado, encalado, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, además de la limpieza general al concluir los trabajos, con el fin de restaurar el sitio a sus condiciones originales (retiro de residuos y desperdicios) limpieza y trazo.
33. 3.60 M3 excavación a mano para zanja en material común en seco, incluye: afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y taludes. del área de construcción. excavación de 0,00 - 2,00 mts de profundidad en zona b.
34. 0.30 M3 plantilla de cimentación de 5 cm con concreto de $f_c' = 100$. incluye, materiales, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución.
35. 3.60 M3 cimentación a base de mampostería de piedra braza, asentada con mortero cemento arena 1:5 incluye: acarreo, materiales, desperdicios, andamiajes mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.
36. 19.24 M2 muro de enrase en cimentación a base de block de 15 x 20 x 40 cm., asentado con mortero cemento-arena 1:5, relleno con concreto $f_c = 100$ kg/cm², hecho en obra, T.M.A. 3/4", incluye nivelación con piezas de block o concreto, una varilla. no. 3 @ 80 cms., y anclaje a cimentación y cadena, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
37. 10.00 Ml cadena de cerramiento de concreto $f_c = 200$ kg/cm², hecho en obra, T.M.A. 3/4, sección de 15 x 20 cms., armada con armex 15-20-4, incluye: cimbra común y descimbra, fabricación, colado y curado del concreto, material, mano de obra herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
38. 6.90 M2 losa de 10 cm. de espesor de concreto $f_c = 250$ kg/cm², armada con varilla del no. 3 (3/8"), a cada 20 cm. en ambos sentidos, incluye: suministro de materiales, acarreo, elevaciones, cimbrado acabado común, armado, colado, vibrado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.
39. 12.00 Ml castillo de concreto $f_c = 200$ kg/cm², hecho en obra, t.m.a. 3/4", sección de 15 x 15 cms., armado con armex 15x15-4, incluye: cimbra aparente con triplay de pino de 5/8", descimbra, fabricación, colado, vibrado, curado del concreto, armado, material, mano de obra herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
40. 6.00 M2 piso de concreto $f_c = 150$ kg/cm², hecho en obra T. M. A. 3/4" de 10 cm. de espesor, acabado pulido rayado con brocha de pelo, a cuadros de 50 x 50 cm. incluye: juntas frías con volteador, nivelación, materiales y mano de obra.
41. 19.24 M2 aplanado acabado repellado sobre muros, con mezcla cemento arena en proporción de 1:4, incluye: suministro de materiales, acarreo, andamios, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta.
42. 19.24 M2 pintura vinílica en muros a dos manos, incluye: aplicación de sellador, materiales, preparación de la superficie, mano de obra, equipo, herramienta y andamios.
43. 1.00 Sal salida eléctrica para alumbrado a base de poliducto de 13, con un desarrollo de hasta de 8 m, con cable thw cal. 12 y 10, con dos cajas cuadradas galvanizada para focos y dos chulupas galvanizadas para contactos y apagadores, incluye: codo contacto y placa.
44. 1.00 Pza suministro e instalación de puerta a base de perfiles tubulares comerciales y lamina acanalada calibre 26 en dimensiones 2x0.90m. incluye materiales, herramientas, mano de obras, cortes y todo lo necesario para su correcta ejecución.
45. 1.00 Pza suministro e instalación de ventana a base de perfiles tubulares comerciales y en dimensiones 1.2x0.8 m. incluye materiales, herramientas, mano de obras, cortes y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Por otra parte, se verificó que la estimación, fue firmada para su presentación y solicitud de pago, conforme a lo siguiente:

- **Estimación No. 1** con un periodo de trabajo del 5 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, firmada por los CC. [REDACTED], Presidente Municipal [REDACTED], Director de Obras Públicas, [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social; y [REDACTED] Superintendente, con orden de pago de fecha 29 de marzo de 2019 solicitada por el CC [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, supervisó el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, autorizó el C. [REDACTED] Presidente Municipal, Vo. Bo. La C. [REDACTED] Síndico Municipal, administra el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres aparecen en el contrato.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$971,927.20**, correspondientes a:

- a) \$971,927.20 por conceptos pagados no ejecutados.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares

OP-18/25-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

público Municipal de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$971,927.20**, por el pago de conceptos no ejecutados en la obra denominada "Perforación de pozo profundo en la comunidad de Indios Romualdo" aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), en virtud de que durante la revisión física realizada el día 27 de junio de 2019 no se encontraron en lugar de ubicación de la obra referida los siguientes conceptos:

- 10.00 mts cadena de desplante de concreto $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$, hecho en obra, T.M.A. 3/4, sección de 15 x 20 cms., armada con armazón 15-20-4, incluye: cimbra común y descimbra, fabricación, colado y curado del concreto, material, mano de obra herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución
- 1.00 pza suministro e instalación de bomba y motor altamira de 5hp 220v trifásica. incluye: mano de obra, herramientas, materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución
- 60.00 mts cable trifásico sumergible 3x10,
- 1.00 Pza arrancador a tensión plena,
- 1.00 Pza suministro y colocación de tanque de 22000 l,
- 50.00 L dispersor de arcillas.
- 1.00 P. G. prueba de bombeo de pozo con equipo eléctrico tipo sumergible en las primeras 24 horas
- 48.00 Horas efectivas de bombeo en las horas siguientes a las primeras 24 horas.
- 1.00 Pza suministro de medidor de flujo completo: x 000d de 2" de diámetro (bridado).
- 4.00 Pza suministro de brida roscada de acero en 2" de diámetro
- 1.00 Pza suministro de piezas especiales de fierro fundido (excluyendo extremidades), en obra X 000d.
- 2.00 Pza suministro de válvulas de compuerta vástago fijo de (125 psi) puesta en obra X 000 de 51 mm. (2") de diámetro.
- 1.00 Pza suministro de válvula de no retorno (check) (125 psi) puesta en obra_x000d de 51 mm. (2") de diámetro.
- 9.00 Pza suministro de empaques de neopreno de 51 mm. (2") de diámetro.
- 1.00 Pza suministro de carrete bridado para inyección de cloro en 2" de diámetro formado con bridas roscadas de acero, niples, tee, reducciones buching, de fierro galvanizado, de 2" de diámetro, con salida de 1/4" de diámetro.
- 36.00 Pza suministro de tornillo con cabeza y tuerca hexagonal de 5/8" x 2 1/2" tipo máquina.
- 2.00 Pza extremidad campana de PVC de 2" de diámetro puesta en obra.
- 1.00 Pza suministro de cuello de garza diseño especial bridado en sus extremos de 2" de diámetro (salida de pozo) , por un monto de \$8,254.05.
- 40.00 M2 limpieza, trazo y nivelación en el área de trabajo, por un monto de \$371.20.
- 80.00 M2 cerco perimetral con malla ciclónica de 2.00 m. de altura incluye suministro y colocación.
- 4.32 M3 excavación a mano para zanja en material común en seco, incluye: afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y taludes. del área de construcción. excavación de 0,00 - 2,00 mts de profundidad en zona b.
- 0.36 M3 plantilla de cimentación de 5 cm con concreto de $f'c = 100$. incluye, materiales, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 6.84 M3 cimentación a base de mampostería de piedra braza, asentada con mortero cemento arena 1:5 incluye: acarreos, materiales, desperdicios, andamiajes mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.
- 12.00 Ml cadena de 15x15 cm. de concreto hecho en obra de $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$, acabado común, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del no.2 a cada 20 cm., incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.
- 3.35 M3 relleno con material producto de la excavación con pizon de mano. incluye materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución.
- 9.00 M2 losa de concreto armado de 12 cm de espesor a base de concreto $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ armado con varilla del no 3 @ cada 20 cm ambos lados con bastones del no 3 @ cada 20 cm. incluye: cimbra, materiales, mano de obra herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.
- 489.00 M2 limpieza y trazo en el área de trabajo.
- 55.00 Ml suministro e instalación de tubería hidráulica de fo. fo de 3". incluye: cople, materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 434.00 Ml suministro e instalación de tubería de PVC hidráulica de 2". incluye materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 2.00 Pza suministro e instalación de juego de válvula bridada de 2". incluye: materiales, suministros, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución.
- 4.00 Pza suministro e instalación de juego de válvula bridada de 3". incluye: materiales, suministros, herramientas, mano de obra y

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

todo lo necesario para su ejecución.

- 6.00 M2 limpieza y trazo en el área de trabajo, incluye: estacado, encalado, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, además de la limpieza general al concluir los trabajos, con el fin de restaurar el sitio a sus condiciones originales (retiro de residuos y desperdicios) limpieza y trazo.
- 3.60 M3 excavación a mano para zanja en material común en seco, incluye: afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y taludes. del área de construcción. excavación de 0,00 - 2,00 mts de profundidad en zona b.
- 0.30 M3 plantilla de cimentación de 5 cm con concreto de $f'c = 100$. incluye, materiales, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 3.60 M3 cimentación a base de mampostería de piedra braza, asentada con mortero cemento arena 1:5 incluye: acarreo, materiales, desperdicios, andamiajes mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.
- 19.24 M2 muro de enrase en cimentación a base de block de 15 x 20 x 40 cm., asentado con mortero cemento-arena 1:5, relleno con concreto $f'c = 100$ kg/cm², hecho en obra, T.M.A. 3/4", incluye nivelación con piezas de block o concreto, una varilla. no. 3 @ 80 cms., y anclaje a cimentación y cadena, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 10.00 Ml cadena de cerramiento de concreto $f'c = 200$ kg/cm², hecho en obra, T.M.A. 3/4, sección de 15 x 20 cms., armada con armex 15-20-4, incluye: cimbra común y descimbra, fabricación, colado y curado del concreto, material, mano de obra herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 6.90 M2 losa de 10 cm. de espesor de concreto $f'c = 250$ kg/cm², armada con varilla del no. 3 (3/8"), a cada 20 cm. en ambos sentidos, incluye: suministro de materiales, acarreo, elevaciones, cimbrado acabado común, armado, colado, vibrado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.
- 12.00 Ml castillo de concreto $f'c = 200$ kg/cm², hecho en obra, t.m.a. 3/4", sección de 15 x 15 cms., armado con armex 15x15-4, incluye: cimbra aparente con triplay de pino de 5/8", descimbra, fabricación, colado, vibrado, curado del concreto, armado, material, mano de obra herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 6.00 M2 piso de concreto $f'c = 150$ kg/cm², hecho en obra T. M. A. 3/4" de 10 cm. de espesor, acabado pulido rayado con brocha de pelo, a cuadros de 50 x 50 cm. incluye: juntas frías con volteador, nivelación, materiales y mano de obra.
- 19.24 M2 aplanado acabado repellido sobre muros, con mezcla cemento arena en proporción de 1:4, incluye: suministro de materiales, acarreo, andamios, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta.
- 19.24 M2 pintura vinílica en muros a dos manos, incluye: aplicación de sellador, materiales, preparación de la superficie, mano de obra, equipo, herramienta y andamios.
- 1.00 Sal salida eléctrica para alumbrado a base de poliducto de 13, con un desarrollo de hasta de 8 m, con cable thw cal. 12 y 10, con dos cajas cuadradas galvanizada para focos y dos chalupas galvanizadas para contactos y apagadores, incluye: codo contacto y placa.
- 1.00 Pza suministro e instalación de puerta a base de perfiles tubulares comerciales y lamina acanalada calibre 26 en dimensiones 2x0.90m. incluye materiales, herramientas, mano de obras, cortes y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 1.00 Pza suministro e instalación de ventana a base de perfiles tubulares comerciales y en dimensiones 1.2x0.8 m. incluye materiales, herramientas, mano de obras, cortes y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 90, 91, 92, 93, 110, 111 y 114, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86, primer párrafo, fracción I, II, VI, XI, XV, XVI, 87, 88, primer párrafo, fracción I, II, III, V, VI, VIII, XII, XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Mazapil, Zacatecas, presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019 y notificado a [REDACTED] secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019.

Como parte de la solventación presenta acta de entrega recepción de fecha 14 de noviembre de 2019 firmada por el Prof. Gregorio

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Macías Zúñiga, en su calidad de Presidente Municipal [REDACTED], en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] en su calidad de Director de Obras Públicas, firman sin conocer su nombre el residente de obra, por el contratista el superintendente, representante de la empresa y la C. [REDACTED] en su calidad de Presidente del Comité de Obra y la [REDACTED] en su calidad de Contralor Interno del Municipio, Acta de aceptación de la comunidad, Acta constitutiva del comité, bitácora de supervisión que incluye reporte de supervisión, aspectos generales de proyecto, avance de obra, memoria fotográfica, fianza de cumplimiento y vicios ocultos de Aseguradora Insurgentes S. A. de C. V. de fecha 31 de diciembre de 2018 por un monto de \$150,000.00 con número 4939-07604-8, acta de revisión de obra de fecha 18 de diciembre de 2019 la cual incluye memoria fotográfica.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solvéntada

El ente fiscalizado solventa la observación ya que presentó la documentación que justifica su debida terminación y puesta en operación, asimismo durante la revisión física realizada en fecha 13 de febrero de 2020 se constató que la obra está terminada y operando, en la cual se realizó la perforación de pozo en 60.00 metros los cuales están ademados con tubería de acero, se construyeron 50.00 metros lineales de red de alimentación de pozo a tanque de almacenamiento con tubería galvanizada de 3", construcción de 436.00 metros de red de distribución con tubería galvanizada de 2", caseta de operación con cerco perimetral de malla ciclónica.

Solventa Acción OP-18/25-004

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-06, Observación OP-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

La obra "Perforación de pozo profundo en la comunidad de San José Carbonerillas", fue aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), obra asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al contratista [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DDES-OP-FIII-70/2018 de fecha 19 de junio de 2018 un monto de \$1,111,280.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con periodo de ejecución del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2018 para la cual se otorgó un anticipo de \$333,384.00, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y fue firmado por parte del municipio por los CC [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal, [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal, [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico, que incluye los siguientes conceptos:

1. lote de Movimiento de maquinaria al punto.
2. 1.00 lote de Instalación de maquinaria en punto.
3. 156.00 m3 de Acarreo de agua en camiones tanque en primer kilómetro. incluye: obtención, carga, acarreo y descarga.
4. 250.00 mts de Perforación de pozo en punto, en material tipo II.
5. 250.00 mts de Suministro e instalación de tubería en acero al carbón de 8" de diámetro en 1/4 de espesor. Incluye. Maniobras, traslados, materiales, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución.
6. 14.00 m3 de Grava para filtro de pozo.
7. 24.00 hrs de Aforo de pozo con bomba vertical y una duración de 24 horas.

Con base en el monto aprobado de \$1,111,280.00 y en relación con los artículos 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$1,111,279.00, pago realizado al contratista por concepto de anticipo, misma que fue a través de la cuenta bancaria No. 0596421456 Banorte S. A. aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Recuadro-OP-09.

Las Facturas fueron expedidas por [REDACTED] correspondiendo al pago de anticipo, por los montos que anteceden.

Durante la revisión física realizada el día 2 de julio de 2019, en compañía del [REDACTED] Director de Obras

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Públicas, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra los trabajos siguientes:

1. lote de Movimiento de maquinaria al punto.
2. 1.00 lote de Instalación de maquinaria en punto.
3. 156.00 m3 de Acarreo de agua en camiones tanque en primer kilómetro. incluye: obtención, carga, acarreo y descarga.
4. 100.00 mts de Perforación de pozo en punto, en material tipo II.
5. 100.00 mts de Suministro e instalación de tubería en acero al carbón de 8" de diámetro en 1/4 de espesor. Incluye. Maniobras, traslados, materiales, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Dentro de dicha revisión se encontró la siguiente observación:

PAGO DE CONCEPTOS PROGRAMADOS NO EJECUTADOS

Existen conceptos programados no ejecutados por la cantidad de \$656,369.64 siendo los siguientes:

1. 150.00 mts de Perforación de pozo en punto, en material tipo II por un monto de \$290,999.34.
2. 150.00 mts de Suministro e instalación de tubería en acero al carbón de 8" de diámetro en 1/4 de espesor. Incluye. Maniobras, traslados, materiales, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución por un monto de \$324,617.88.
3. 14.00 m3 de Grava para filtro de pozo por un monto de \$24,605.22.
4. 24.00 hrs de Aforo de pozo con bomba vertical y una duración de 24 horas por un monto de \$16,147.20.

En estimación número 1 presentada para cobro corresponden los siguientes importes del concepto ejecutado donde se consideró el pago de conceptos pagados no ejecutados, como se señala a continuación:

1. 150.00 mts de Perforación de pozo en punto, en material tipo II, en la estimación número 1.
2. 150.00 mts de Suministro e instalación de tubería en acero al carbón de 8" de diámetro en 1/4 de espesor. Incluye. Maniobras, traslados, materiales, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución, en la estimación número 1.
3. 14.00 m3 de Grava para filtro de pozo, en la estimación número 1.
4. 24.00 hrs de Aforo de pozo con bomba vertical y una duración de 24 horas, en la estimación número 1.

Por otra parte, se verifico que las estimaciones, fueron firmadas para su presentación y solicitud de pago, conforme a lo siguiente:

- Estimación No. 1 con un periodo de trabajo del 5 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, firmada por los CC [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED] Director de Obras Públicas, [REDACTED] Juárez, Director de Desarrollo Económico y Social; y [REDACTED] Superintendente, con orden de pago de fecha 29 de marzo de 2019 solicitada por el CC [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, superviso el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, autorizó el C. [REDACTED] Presidente Municipal, Vo. Bo. La C. [REDACTED] Síndico Municipal, administra el C. [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$656,369.64**, correspondientes a:

- a) **\$656,369.64** por conceptos programados no ejecutados.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares.

OP-18/25-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar en la obra "Perforación de pozo profundo en la comunidad de San José Carbonerillas", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), lo anterior debido a que los conceptos programados no fueron ejecutados por la cantidad de \$656,369.64 siendo los siguientes:

1. 150.00 mts de Perforación de pozo en punto, en material tipo II por un monto de \$290,999.34.
2. 150.00 mts de Suministro e instalación de tubería en acero al carbón de 8" de diámetro en 1/4 de espesor. Incluye. Maniobras, traslados, materiales, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución por un monto de \$324,617.88.
3. 14.00 m3 de Grava para filtro de pozo por un monto de \$24,605.22.
4. 24.00 hrs de Aforo de pozo con bomba vertical y una duración de 24 horas por un monto de \$16,147.20.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Durante el proceso de solventación el municipio de Mazapil, Zacatecas, presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019 y notificado a Catalina Requesenes Flores, en fecha 21 de noviembre de 2019. Como parte de la solventación presenta bitácora de supervisión que incluye reporte de supervisión, aspectos generales de proyecto, avance de obra, memoria fotográfica, Convenio No. MMA-DDES-OP-FIII-70/2018 de fecha 25 de noviembre de 2019 y por medio del cual se reducen el volumen de obra contratado, el plazo de ejecución no sufre modificaciones, quedando el monto contratado por la misma cantidad de \$1,111,280.00 de acuerdo al anexo 2, dicho convenio esta firmado por el [REDACTED], en su calidad de Presidente Municipal, [REDACTED] en su calidad de Síndico Municipal, [REDACTED] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] en su calidad de Director de Obras Públicas, acta de entrega recepción sin fecha de elaboración firmada por el [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal, [REDACTED] en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] en su calidad de Director de Obras Públicas, C. [REDACTED] en su calidad de residente de obra, firman sin conocer su nombre, por el contratista el superintendente, representante de la empresa y el Presidente del Comité de Obra y la [REDACTED] en su calidad de Contralor Interno del Municipio, acta de revisión de obra sin fecha de elaboración la cual incluye memoria fotográfica.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventada

El ente fiscalizado solventa la observación ya que presentó la documentación que justifica su debida terminación y puesta en operación, asimismo durante la revisión física realizada en fecha 12 de febrero de 2020 se constató que en la obra se realizaron trabajos tales como perforación hasta una profundidad de 147.00 metros de los 250.00 metros programados, según los estudios realizados hasta esa profundidad se contó con el agua suficiente para brindar el servicio a esta comunidad, con el resto del presupuesto se realizaron trabajos tales como construcción de caseta de operación con cerco perimetral de malla ciclónica, equipamiento de pozo con bomba sumergible marca Grunfos con capacidad de 20,000.00 litros por día, colocación de 6 paneles solares para operación de bomba de pozo, construcción de 500.00 metros lineales de red de alimentación con tubería PVC de 1 ½" de diámetro hasta tanque elevado de almacenamiento y distribución, 50.00 metros de línea de alimentación con tubería galvanizada de 1 ½" de diámetro, con atraques en paso de arroyo, el día de la revisión física se pudo observar que faltaban 3 paneles solares por lo que el pozo estaba trabajando con energía eléctrica, situación que se hizo el comentario que dichos paneles solares fueron robados de la comunidad días después de haberse puesto en operación el pozo, de lo cual se proporcionó copia fotostática de la denuncia y/o querrela presentada por el C. [REDACTED] en su calidad de Comisariado del ejido San José de Carbonerillas del municipio de Mazapil, Zacatecas el día 14 de diciembre de 2019 en la ciudad de Concepción del Oro ante la Fiscalía General de Justicia de Zacatecas y por la cual denuncia de robo ante quien resulte responsable por el robo de tres paneles solares 15 días después de su instalación y puesta en operación.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-08, Observación OP-06

Que corresponde a la Administración 2016-2018

La obra "Construcción de cancha de fut bol 5 de pasto sintético, Cabecera Municipal", fue aprobada con recursos del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional B, fue asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas a [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DOSP-OP-PDR-53/2018 de fecha 1 de junio de 2018 un monto de \$ 2,793,916.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con periodo de ejecución del 2 de junio al 30 de agosto de 2018 para la cual se otorgó un anticipo de \$838,174 80, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y fue firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal Interino del 10 de abril al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico, que incluye los siguientes conceptos:

1. 597 41 m2 compactación del terreno natural en área de desplante de los terraplenes al 90% de su p.v.s.m. incluye: escarificado, homogeneizado, tendido y compactado p u o t. (vialidades)
2. 119 48 m3 formación y compactación de sub base, a base de material de banco (tepetate), compactado al 90% incluye:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

			suministro de materiales, acamellonado, extendido del material, incorporación de agua, homogenizado, compactado en capas de 20 cm. de espesor, maquinaria, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t.
3.	589.81	m2	suministro y colocación de pasto sintético, incluye: instalación, materiales y equipo
4.	79.87	ml	suministro y aplicación de pintura sobre pasto artificial, a base de líneas de 5 cm de espesor
5.	60.79	m2	compactación del terreno natural en área de desplante de los terraplenes al 90% de su p.v.s.m. incluye: escarificado, homogeneizado, tendido y compactado p.u.o.t. (validades).
6.	103.44	ml	muro de enrase en cimentación con tabicón de concreto pesado 10x15x28 cm de 28 cm de espesor, asentado con cemento-arena 1:3
7.	69.12	m2	construcción de dentellón de 15x30 cm de sección, con concreto hecho en obra $f'c=150$ kg/cm ² , revenimiento normal de 10 +/- 2 cm, t.m.a. 3/4", grava triturada, acabado con doblador, incluye: trazo, nivelación, cimbrado, colado, descimbrado y curado con membrana química aplicada con aspersor y limpieza
8.	149.04	m2	muro de tabique de barro rojo recocido de 7x14x28 cm de 14 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:3 con juntas de 1.50 cm, acabado común
9.	149.04	m2	aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento - cal - arena 1:1:5, filos, cantos, plomeado, nivelado, emboquillado, acarreo dentro de la obra, elevaciones, alturas de acuerdo a proyecto
10.	82.20	ml	suministro y aplicación de pintura vinil-acrílica, calidad vinimex sobre muros, columnas, traveses y plafones de concreto aparente
11.	166.81	m2	repiso de concreto simple $f'c=150$ kg/cm ² , de 6 cm de espesor, sobre muro de tabique, acabado martelinado y esquinas boleadas con doblador. incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución
12.	93.27	m3	suministro y colocación de malla ciclónica galvanizada de 2 más de altura cal. 10.5, cuadros 5.50x5.50, incluye: postes de arranque, excavación en cepa de material tipo II con profundidad de 0.00 a 0.60 más para niveles de subrasante por medios mecánicos incluye: mano de obra, maquinaria, material, equipo, depreciación, combustibles, así como todo lo necesario para su correcta ejecución p.u.o.t.
13.	37.50	ml	zapata corrida z1, de concreto $f'c=250$ kg/cm ² tma 19mm hecho en obra con revoladora, con una sección de 0.60 m de ancho y 0.15m de espesor, armada con 4 varillas longitudinales del número 4 y varillas transversales del no. 4 @15cm. incluye: cimbrado acabado común, habilitado de acero, armado, colado, vibrado, descimbrado y curado con curacreto base de agua, acarreo hasta el lugar de la obra, herramienta, mano de obra y equipo necesario, por unidad de concepto terminado
14.	37.50	ml	zapata corrida z2, de concreto $f'c=250$ kg/cm ² tma 19mm hecho en obra con revoladora, con una sección de 0.80 m de ancho y 0.15m de espesor, armada con 4 varillas longitudinales del número 4 y varillas transversales del no. 4 @15cm. incluye: cimbrado acabado común, habilitado de acero, armado, colado, vibrado, descimbrado y curado con curacreto base de agua, acarreo hasta el lugar de la obra, herramienta, mano de obra y equipo necesario, por unidad de concepto terminado
15.	24.00	pza	dado (d-1) de concreto armado hecho en obra $f'c=200$ kg/cm ² , incluye todo lo necesario para su correcta ejecución, cimbra común
16.	5.93	m3	concreto premezclado en cimentación, bombeado, $f'c=250$ kg/cm ² , t.m.a. 19 mm (3/4"), resistencia normal (28 días), incluye: colado, extendido, nivelado, vibrado y curado con curacreto base de agua, por unidad de concepto terminado.
17.	45.47	m2	murete de enrase en cimentación de 20cm de espesor, con block de concreto pesado 20x20x40 cm, asentado con mortero cemento-arena 1:5, relleno en sus celdas con concreto $f'c=150$ kg/cm ² , y refuerzo vertical anclado a cimentación con varilla del no. 3 a cada 80cm incluye: acarreo de material hasta el lugar de la obra, herramienta, mano de obra y equipo necesario, por unidad de concepto terminado
18.	29.27	m3	concreto premezclado bombeado $f'c=250$ kg/cm ² , t.m.a. 19mm (3/4"), resistencia normal (28 días), con impermeabilizante integral, en muros incluye: colado, nivelado, vibrado, curado con agua, maniobras a cualquier altura, herramienta, mano de obra y equipo necesario, por unidad de concepto terminado
19.	193.50	m2	forjado de gradas a base de panel w de 3", incluye: mano de obra especializada, materiales, equipo y herramienta
20.	48.00	m2	aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento - cal - arena 1:1:5, filos, cantos, plomeado, nivelado, emboquillado, acarreo dentro de la obra, elevaciones, alturas de acuerdo a proyecto
21.	3,913.98	kg	suministro, habilitado y montaje de estructura a base de tubo pesado ced 40 distintos diámetros como marcos y largueros, conforme a planos, incluye: primario anticorrosivo, cortes rolado de tubería, soldadura de penetración completa o filete en empates de tubería y conexiones, acarreo dentro de la obra, elevaciones, cualquier altura, planos de taller, equipo de montaje (grúa montacargas, maquinaria para soldar, gasolina, etc.), elementos de contraventeo, provisionales, tensores, desperdicios, soldadura de talles y campo, fletes, acarreo, almacenamiento y estriba, medición,
22.	190.10	m2	suministro e instalación de lona black out marca fortoflex color blanco cal. 680. incluye: elevaciones a cualquier altura, fijación accesorios de colocación, amarre a estructura, metálica, acarreo, izaje, tensores necesarios, mano de obra, limpiezas, trabajo terminado.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

23. 172.08 ml suministro y colocación de tubería pad rd 17 de 3" de diámetro incluye: excavación manual en cepa de 0.40 más de ancho x 0.40 más de profundidad, acarreo del material producto de la excavación en carretilla hasta 40mts a primera estación, afine de la excavación, cama de arena de 5cm de espesor, tendido de tubería, colocación de cinta de peligro, relleno con material de banco tepetate, compactación con equipo mecánico (bailarina al 90%)
24. 148.54 ml suministro y colocación de cable para alumbrado público 2+1 calibre 6, especificaciones según marque el proyecto
25. 10.00 pza suministro y colocación de registro prefabricado de concreto, para instalaciones eléctricas de alumbrado
26. 7.00 pza suministro e instalación de alumbrado soccer a base de postes t más. de altura con registro independiente, incluye: crucetas, cada uno con 2 lámparas de 1000 w.
27. 1.00 lote construcción de módulo de baños de 18 m2, incluye lo siguiente: limpia, trazo y nivelación, excavación en cepas por medios mecánicos, plantilla de concreto, cimiento a base de zapata corrida armada, muro de enrase, cadena de desplante 15x20, impermeabilización de cadena, muros de tabique común rojo recocido, castillos de concreto armado 15x15, losa de concreto armado, pretil de muro de tabique, relleno en azotea
28. 589.81 m2 construcción de firme de concreto premezclado f'c=150kg, de 10 cm de espesor, acabado floteado para recibir pasto sintético. incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución
29. 44.40 m2 piso de concreto premezclado en andadores y áreas exteriores f'c=150kg/cm2 tma 19mm de 10 cms de espesor, acabado estampado pisotec o similar tipo tabique en ratán americano 72x109 y señalización para discapacitados mp-600 en rampas, con color endurecedor ce-080 (barro), cemento endurecedor en proporción 1:1, modulación y acabado de acuerdo a proyecto; incluye: desmoldante, cortes con disco necesarios en módulos de no más de 2.50 más o según diseño, calafateo, aplicación de sellador acrílico para concreto (sa) pisotec, acarreos en carretilla, bombeo, hule negro cal 600, malla electrosoldada de 6-6/10-10, equipo necesario para su tendido y nivelado cimbrado, vibrado y curado, calzado, acarreos dentro de la obra, elevaciones y limpiezas gruesas, trabajo terminado.
30. 2.00 pza. suministro y colocación de portería a base de tubo negro de 2.00x3.00 más y malla ciclónica galvanizada de 2 más de altura cal.10.5, cuadros 5.50x5.50. incluye: abrazaderas de tensión, retenidas horizontales, solera de 3/16", y cable tensor galvanizado liso.
31. 2.00 pza. suministro y colocación de portón con dos hojas de 1.50x2.50 más de altura, cal. 10.5, cuadros de 5.50x5.50 cm, poste línea a cada 3.00 más de 2" de diámetro. cal. 20, poste esquinero y de arranque de 2 1/2" diam. col. 18 y retenidas horizontales de 1 1/2" de diam. cal. 20, incluye: barra superior de 1 1/2" de diam. cal. 20, trazo, nivelación espadines. accesorios de aluminio, abrazaderas, tornillos, amarres, tensor galvanizado cal. 12.5, solera galvanizada de 1/2"x3/16" anclajes de concreto f'c=150 kg/cm2 hecho en obra de 20x20x40 cm, acarreos dentro de la obra, excavaciones, cimbras, elevaciones, alturas de acuerdo a proyecto y limpiezas gruesas
32. 33.79 ml construcción de forjado de escalón a base de concreto de 0.20 x más. acabado estampado, armado con varillas de # y grapas de alambre @ cms, incluye: materiales, mano de obra equipo y herramienta, limpiezas.

Con base en el monto aprobado de \$2,793,916.00 en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$2,793,916.00, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y estimación No. 1 y estimación No. 2, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No 0591086001 Banorte S. A. aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Recuadro-OP-10.

Las Facturas fueron expedidas por [REDACTED] correspondiendo al pago de anticipo y estimaciones Nos. 1 y 2, por los montos que anteceden.

Durante la revisión documental se presenta la siguiente observación:

ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD

El importe por \$2,793,916.01, es relativo a la falta de la documentación justificativa o documento público que acredite legalmente la propiedad del terreno a nombre del municipio de Mazapil, dentro del expediente unitario remitido en la Cuenta Pública, para la obra "Construcción de cancha de fut bol 5 de pasto sintético, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional B. Durante de la etapa de fiscalización, se verificó que no se integró dentro del expediente unitario, la documentación que acredite la propiedad del terreno para el Municipio de Mazapil.

Es importante señalar que se ejerció la cantidad de \$2,793,916.01 en la ejecución de la obra ya citada, mediante la documentación de las erogaciones que se soportan el anticipo y 2 (dos) estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra, como se señala a continuación:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

-Anticipo por un monto de \$838,174.80 soportado con la transferencia electrónica de Banorte con número de transferencia 140618 de fecha 14 de junio de 2018 y la factura 233 de fecha 7 de junio de 2018, expedida por [REDACTED] V.

-Estimación 1 por un monto de \$ 597,439.65 soportado con la transferencia electrónica de Banorte con número de transferencia 151118 de fecha 15 de noviembre de 2018 y la factura 296 de fecha 25 de octubre de 2018, expedida por Grupo Constructor Med Cer S. A. de C. V.

-Estimación 2 por un monto de \$ 1,358,301.56, sin presentar número de transferencia y la factura 336 de fecha 29 de marzo de 2019, expedida por [REDACTED]

Es importante señalar que, dentro de las obligaciones y facultades señaladas, se omitió revisar que se contará con el Título de Propiedad y/o Escritura Pública del bien inmueble para la obra, como se establece en los artículos 19 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por lo anterior, se determina un pago de obra y posible daño al erario público por **\$2,793,916.01** correspondiente al predio que carece de la acreditación de la propiedad del terreno.

Durante la revisión física realizada el día 27 de junio de 2019, en compañía del [REDACTED] representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra los trabajos siguientes:

1. 597.41 m2 compactación del terreno natural en área de desplante de los terraplenes al 90% de su p.v.s.m. incluye: escarificado, homogeneizado, tendido y compactado p.u.o.t. (vialidades).
2. 119.48 m3 formación y compactación de sub base, a base de material de banco (tepetate), compactado al 90% incluye: suministro de materiales, acamellonado, extendido del material, incorporación de agua, homogeneizado, compactado en capas de 20 cm. de espesor, maquinaria, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t.
3. 589.81 m2 suministro y colocación de pasto sintético, incluye: instalación, materiales y equipo
4. 79.87 ml suministro y aplicación de pintura sobre pasto artificial, a base de líneas de 5 cm de espesor
5. 60.79 m2 compactación del terreno natural en área de desplante de los terraplenes al 90% de su p.v.s.m. incluye: escarificado, homogeneizado, tendido y compactado p.u.o.t. (vialidades).
6. 103.44 ml muro de enrase en cimentación con tabicón de concreto pesado 10x15x28 cm de 28 cm de espesor, asentado con cemento-arena 1:3
7. 69.12 m2 construcción de dentellón de 15x30 cm de sección, con concreto hecho en obra $f'c=150$ kg/cm², revenimiento normal de 10 +- 2 cm, t.m.a. 3/4", grava triturada, acabado con doblador, incluye: trazo, nivelación, cimbrado, colado, descimbrado y curado con membrana química aplicada con aspersor y limpieza
8. 149.04 m2 muro de tabique de barro rojo recocido de 7x14x28 cm de 14 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:3 con juntas de 1.50 cm, acabado común
9. 149.04 m2 aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento - cal - arena 1:1:5, filos, cantos, plomeado, nivelado, emboquillado, acarreo dentro de la obra, elevaciones, alturas de acuerdo a proyecto
10. 82.20 ml suministro y aplicación de pintura vinil-acrílica, calidad vinimex sobre muros, columnas, travesaños y plafones de concreto aparente
11. 166.81 m2 repiso de concreto simple $f'c=150$ kg/cm², de 6 cm de espesor, sobre muro de tabique, acabado martelinado y esquinas boleadas con doblador. incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución
12. 93.27 m3 suministro y colocación de malla ciclónica galvanizada de 2 más de altura cal. 10.5, cuadros 5.50x5.50, incluye: postes de arranque, excavación en cepa de material tipo II con profundidad de 0.00 a 0.60 más para niveles de subrasante por medios mecánicos incluye: mano de obra, maquinaria, material, equipo, depreciación, combustibles, así como todo lo necesario para su correcta ejecución p.u.o.t.
13. 37.50 ml zapata corrida z1, de concreto $f'c=250$ kg/cm² tma 19mm hecho en obra con revolvedora, con una sección de 0.60 m de ancho y 0.15m de espesor, armada con 4 varillas longitudinales del número 4 y varillas transversales del no. 4 @15cm. incluye: cimbrado acabado común, habilitado de acero, armado, colado, vibrado, descimbrado y curado con curacreto base de agua, acarreo hasta el lugar de la obra, herramienta, mano de obra y equipo necesario, por unidad de concepto terminado
14. 37.50 ml zapata corrida z2, de concreto $f'c=250$ kg/cm² tma 19mm hecho en obra con revolvedora, con una sección de 0.80 m de ancho y 0.15m de espesor, armada con 4 varillas longitudinales del número 4 y varillas transversales del no. 4 @15cm. incluye: cimbrado acabado común, habilitado de acero, armado, colado, vibrado, descimbrado y curado con curacreto base de agua, acarreo hasta el lugar de la obra, herramienta, mano de obra y equipo necesario, por unidad de concepto terminado
15. 24.00 pza dado (d-1) de concreto armado hecho en obra $f'c=200$ kg/cm², incluye todo lo necesario para su correcta ejecución, cimbra común
16. 5.93 m3 concreto premezclado en cimentación, bombeado, $f'c=250$ kg/cm², t.m.a. 19 mm (3/4"), resistencia normal (28 días), incluye: colado, extendido, nivelado, vibrado y curado con curacreto base de agua, por unidad de concepto terminado.
17. 45.47 m2 murete de enrase en cimentación de 20cm de espesor. con block de concreto pesado 20x20x40 cm.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- asentado con mortero cemento-arena 1:5, relleno en sus celdas con concreto $f'c=150$ kg/cm², y refuerzo vertical anclado a cimentación con varilla del no. 3 a cada 80cm incluye: acarreo de material hasta el lugar de la obra, herramienta, mano de obra y equipo necesario, por unidad de concepto terminado
18. 29.27 m³ concreto premezclado bombeado $f'c=250$ kg/cm², t.m.a. 19mm (3/4"), resistencia normal (28 días), con impermeabilizante integral, en muros incluye: colado, nivelado, vibrado, curado con agua, maniobras a cualquier altura, herramienta, mano de obra y equipo necesario, por unidad de concepto terminado
 19. 193.50 m² forjado de gradas a base de panel w de 3", incluye: mano de obra especializada, materiales, equipo y herramienta
 20. 48.00 m² aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento - cal - arena 1:1:5, filos, cantos, plomeado, nivelado, emboquillado, acarreo dentro de la obra, elevaciones, alturas de acuerdo a proyecto
 21. 3,913.98 kg suministro, habilitado y montaje de estructura a base de tubo pesado ced. 40 distintos diámetros como marcos y largueros, conforme a planos, incluye: primario anticorrosivo, cortes rolado de tubería, soldadura de penetración completa o filete en empates de tubería y conexiones, acarreo dentro de la obra, elevaciones, cualquier altura, planos de taller, equipo de montaje (grúa montacargas, maquinaria para soldar, gasolina, etc.), elementos de contraventeo, provisionales, tensores, desperdicios, soldadura de talles y campo, fletes, acarreo, almacenamiento y estriba, medición,
 22. 190.10 m² suministro e instalación de lona black out marca fortotflex color blanco cal. 680. incluye: elevaciones a cualquier altura, fijación accesorios de colocación, amarre a estructura metálica, acarreo, izaje, tensores necesarios, mano de obra, limpiezas, trabajo terminado.
 23. 172.08 ml suministro y colocación de tubería pad rd 17 de 3" de diámetro. incluye: excavación manual en cepa de 0.40 más de ancho x 0.40 más de profundidad, acarreo del material producto de la excavación en carretilla hasta 40mts a primera estación, afine de la excavación, cama de arena de 5cm de espesor, tendido de tubería, colocación de cinta de peligro, relleno con material de banco tepetate, compactación con equipo mecánico (bailarina al 90%)
 24. 1.00 lote construcción de módulo de baños de 18 m², incluye lo siguiente: limpia, trazo y nivelación, excavación en cepas por medios mecánicos, plantilla de concreto, cimienta a base de zapata corrida armada, muro de enrase, cadena de desplante 15x20, impermeabilización de cadena, muros de tabique común rojo recocido, castillos de concreto armado 15x15, losa de concreto armado, pretil de muro de tabique, relleno en azotea
 25. 589.81 m² construcción de firme de concreto premezclado $f'c=150$ kg, de 10 cm de espesor, acabado floteado para recibir pasto sintético. incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución
 26. 44.40 m² piso de concreto premezclado en andadores y áreas exteriores $f'c=150$ kg/cm² tma 19mm de 10 cms de espesor, acabado estampado pisotec o similar tipo tabique en ratán americano 72x109 y señalización para discapacitados mp-600 en rampas, con color endurecedor ce-080 (barro), cemento endurecedor en proporción 1:1, modulación y acabado de acuerdo a proyecto; incluye: desmoldante, cortes con disco necesarios en módulos de no más de 2.50 más o según diseño, calafateo, aplicación de sellador acrílico para concreto (sa) pisotec, acarreo en carretilla, bombeo, hule negro cal 600, malla electrosoldada de 6-6/10-10, equipo necesario para su tendido y nivelado cimbrado, vibrado y curado, calzado, acarreo dentro de la obra, elevaciones y limpiezas gruesas, trabajo terminado.
 27. 2.00 pza suministro y colocación de portería a base de tubo negro de 2.00x3.00 más y malla ciclónica galvanizada de 2 más de altura cal.10.5, cuadros 5.50x5.50 incluye: abrazaderas de tensión, retenidas horizontales, solera de 3/16", y cable tensor galvanizado liso
 28. 2.00 pza suministro y colocación de portón con dos hojas de 1.50x2.50 más de altura, cal. 10.5, cuadros de 5.50x5.50 cm, poste línea a cada 3.00 más de 2" de diámetro. cal. 20, poste esquinero y de arranque de 2 1/2" diam. col. 18 y retenidas horizontales de 1 1/2" de diam. cal. 20, incluye: barra superior de 1 1/2" de diam. cal. 20, trazo, nivelación espadines. accesorios de aluminio, abrazaderas, tornillos, amarres, tensor galvanizado cal. 12.5, solera galvanizada de 1/2"x3/16" anclajes de concreto $f'c=150$ kg/cm² hecho en obra de 20x20x40 cm, acarreo dentro de la obra, excavaciones, cimbras, elevaciones, alturas de acuerdo a proyecto y limpiezas gruesas
 29. 33.79 ml construcción de forjado de escalón a base de concreto de 0.20 x más acabado estampado, armado con varillas de # y grapas de alambre @ cms, incluye: materiales, mano de obra equipo y herramienta, limpiezas.

Observando que existen diferencia entre los conceptos pagados y ejecutados, siendo los siguientes:

PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FISICAMENTE.

Existen conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de **\$38,191.76** siendo los siguientes:

1. 34.32 m² construcción de dentellón de 15x30 cm de sección, con concreto hecho en obra $f'c=150$ kg/cm², revenimiento normal de 10 +/- 2 cm, t.m.a. 3/4", grava triturada, acabado con doblador, incluye: trazo, nivelación, cimbrado, colado, descimbrado y curado con membrana química aplicada con aspersor y limpieza, por un monto de \$17,616.46
2. 66.84 ml suministro y aplicación de pintura vinil-acrílica. calidad vinimex sobre muros, columnas, trabes y plafones de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

concreto aparente, por un monto de \$20,575.30.

En estimación número 1 presentada para cobro corresponden los siguientes importes de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de pagados no ejecutados, como se señala a continuación:

1. 103.44 m² construcción de dentellón de 15x30 cm de sección, con concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm², revenimiento normal de 10 +/- 2 cm, t.m.a. 3/4", grava triturada, acabado con doblador, incluye: trazo, nivelación, cimbrado, colado, descimbrado y curado con membrana química aplicada con aspersion y limpieza, por un monto de \$53,095.75.
2. 149.04 ml suministro y aplicación de pintura vinil-acrílica, calidad vinimex sobre muros, columnas, traveses y plafones de concreto aparente, por un monto de \$45,878.86.

Por otra parte, se verificó que las estimaciones, fueron firmadas para su presentación y solicitud de pago, conforme a lo siguiente:

-Estimación 1 con un periodo de trabajo del 2 de junio al 26 de octubre de 2018, firmada por los CC. [REDACTED], Director de Obras Públicas y [REDACTED] Residente de obra, con orden de pago de fecha 15 de noviembre de 2018 solicitada por el CC [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, supervisó el C. [REDACTED], Director de Obras Públicas, autorizó el C. [REDACTED] Presidente Municipal, administra el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.

-Estimación 2 por un monto de \$ 1,358,301.56, sin presentar número de transferencia y la factura 336 de fecha 29 de marzo de 2019, expedida por Grupo Constructor Med Cer S. A. de C. V.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$2,793,916.01**, monto que incluye:

1. \$2,793,916.01 por no acreditar la propiedad del terreno.
2. \$38,191.76 por conceptos pagados no ejecutados. (monto que se incluye en el total observado).

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares.

OP-18/25-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar las inconsistencias por el monto total observado asciende a la cantidad de **\$2,793,916.01**, monto que incluye:

1. \$2,793,916.01 por no acreditar la propiedad del terreno.
2. \$38,191.76 por conceptos pagados no ejecutados. (monto que se incluye en el total observado), siendo los siguientes:
 1. 34.32 m² construcción de dentellón de 15x30 cm de sección, con concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm², revenimiento normal de 10 +/- 2 cm, t.m.a. 3/4", grava triturada, acabado con doblador, incluye: trazo, nivelación, cimbrado, colado, descimbrado y curado con membrana química aplicada con aspersion y limpieza, por un monto de \$17,616.46.
 2. 66.84 ml suministro y aplicación de pintura vinil-acrílica, calidad vinimex sobre muros, columnas, traveses y plafones de concreto aparente, por un monto de \$20,575.30.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

OP-18/25-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar las inconsistencias por el monto total observado asciende a la cantidad de **\$2,793,916.01**, monto que incluye:

1. \$2,793,916.01 por no acreditar la propiedad del terreno.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

2. \$38,191.76 por conceptos pagados no ejecutados. (monto que se incluye en el total observado), siendo los siguientes:
 1. 34.32 m2 construcción de dentellón de 15x30 cm de sección, con concreto hecho en obra $f'c=150$ kg/cm², revenimiento normal de 10 +/- 2 cm, t.m.a. 3/4", grava triturada, acabado con doblador, incluye: trazo, nivelación, cimbrado, colado, descimbrado y curado con membrana química aplicada con aspersor y limpieza, por un monto de \$17,616.46.
 2. 66.84 ml suministro y aplicación de pintura vinil-acrílica, calidad vinimex sobre muros, columnas, traveses y plafones de concreto aparente, por un monto de \$20,575.30.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-07

Que corresponde a la Administración 2016-2018

La obra "Pavimentación hidráulica a través de 5,434 m² de la calle Emiliano Zapata en la localidad de Caopas", se aprobó con recursos del Fondo Minero, fue asignada mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas al contratista [REDACTED], para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DOSP-OP-FM-14/2018 de fecha 28 de febrero de 2018 un monto de \$4,529,052.39 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 28 de febrero al 9 de mayo de 2018 para la cual se otorgó un anticipo de \$1,358,715.72, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y fue firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED], en su carácter de Presidente Municipal [REDACTED], en su carácter de Director de Obras y [REDACTED], en su carácter de Director de Desarrollo Económico, que incluye los siguientes conceptos:

1. 5,434.20 M2 trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
2. 30.97 M3 demolición de elementos estructurales de concreto armado a mano incluye: carga a mano en camión de volteo y acarreo a una distancia aproximada de 10 km, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.
3. 1,086.85 M3 excavación en caja en terreno 0-100-0, con medios mecánicos, de 0.00 a 2.10 mts de profundidad, ejecutadas a cielo abierto en el terreno natural, en ampliación de taludes, en rebajes de la corona, de cortes o terraplenes existentes y en derrumbes P.U.
4. 302.68 M3 acarreo sobre camión de volteo de 7 m³ de material sobrante producto de las excavaciones y/o demoliciones, primer kilómetro, sobre camino plano pavimentado. incluye: carga con medios mecánicos, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
5. 1,513.40 M3 acarreo sobre camión de volteo de 7 m³ de material sobrante producto de las excavaciones, kilómetros subsiguientes, sobre camino plano pavimentado. incluye: descarga con medios mecánicos, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
6. 1,086.85 M3 base hidráulica de material producto de corte, compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba Proctor en capas de 20 cm. incluye: humedad óptima, mezclado, tendido y compactación, fletes, desperdicios, acarreo, materiales, mano de obra, equipo.
7. 5,434.20 M2 piso de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, regleado acabado a vuelta de plana, concreto premezclado de $f'c=250$ kg/cm², en cuadros de 3x3. incluye regleado con varilla @ 20 cm, material, mano de obra, herramienta, colado, vibrado, pruebas de laboratorio.
8. 5,434.20 M2 limpieza gruesa durante y al finalizar la obra, incluye: acarreo de materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
9. 1,091.78 M2 trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
10. 163.77 M3 excavación en cepa, por medios manuales de 0.00 a 2.00 m, en material tipo II zona a, incluye: afine de talud, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
11. 818.85 M3 acarreo sobre camión de volteo de 7 m³ de material sobrante producto de las excavaciones y/o demoliciones, primer kilómetro, sobre camino plano pavimentado. incluye: carga con medios mecánicos, equipo y todo lo necesario para su

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- correcta ejecución.
12. 221.60 M3 acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de las excavaciones, kilómetros subsecuentes, sobre camino plano pavimentado. incluye: descarga con medios mecánicos, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
 13. 255.22 M3 relleno de tepetate compactado con equipo manual (bailarina) en capas de 20 cm al 90% de la prueba proctor, incluye: equipo, material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
 14. 709.08 ML guarnición de concreto $f'c=150$ kg/cm2 con una sección trapezoidal de 15 x 20 x40 cm, acabado aparente y aristas boleadas. incluye cimbra, materiales, mano de obra, herramienta, pintura amarillo tráfico en guarniciones marca comex a dos manos.
 15. 985.49 M2 banqueta de 10 cm a base de concreto $f'c=150$ kg/cm2 TMA=19 mm, terminado escobillado, colado en cuadros de 150 cm incluye: juntas frías, materiales, mano de obra, herramienta y equipo, vibrado, curado, colado y todo lo necesario para su correcta ejecución.
 16. 1,091.78 M2 limpieza gruesa durante y al finalizar la obra, incluye: acarreo de materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Con base al monto aprobado de \$4,529,052.39, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$4,519,012.60 pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de estimaciones Nos. 1, 2 y 3, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 175129508 aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro-OP-11.

Las facturas fueron expedidas por [REDACTED] correspondientes a los pagos de anticipo y estimaciones números 1, 2 y 3, por los montos que anteceden.

Durante la revisión física realizada el día 26 de junio de 2019, en compañía del [REDACTED] Director de Obras Públicas, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra los trabajos siguientes:

1. 5,264.00 M2 trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
2. 30.97 M3 demolición de elementos estructurales de concreto armado a mano incluye: carga a mano en camión de volteo y acarreo a una distancia aproximada de 10 km, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.
3. 1,086.85 M3 excavación en caja en terreno 0-100-0, con medios mecánicos, de 0.00 a 2.10 mts de profundidad, ejecutadas a cielo abierto en el terreno natural, en ampliación de taludes, en rebajes de la corona, de cortes o terraplenes existentes y en derrumbes P.U.
4. 302.68 M3 acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de las excavaciones y/o demoliciones, primer kilómetro, sobre camino plano pavimentado. incluye: carga con medios mecánicos, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
5. 1,513.40 M3 acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de las excavaciones, kilómetros subsecuentes, sobre camino plano pavimentado. incluye: descarga con medios mecánicos, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
6. 1,086.85 M3 base hidráulica de material producto de corte, compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba Proctor en capas de 20 cm. incluye: humedad óptima, mezclado, tendido y compactación, fletes, desperdicios, acarreos, materiales, mano de obra, equipo.
7. 5,264.00 M2 piso de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, regleado acabado a vuelta de plana, concreto premezclado de $f'c=250$ kg/cm2, en cuadros de 3x3. incluye regleado con varilla @ 20 cm, material, mano de obra, herramienta, colado, vibrado, pruebas de laboratorio.
8. 5,434.20 M2 limpieza gruesa durante y al finalizar la obra, incluye: acarreo de materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
9. 1,091.78 M2 trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
10. 163.77 M3 excavación en cepa, por medios manuales de 0.00 a 2.00 m, en material tipo II zona a, incluye: afine de talud, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
11. 818.85 M3 acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de las excavaciones y/o demoliciones, primer kilómetro, sobre camino plano pavimentado. incluye: carga con medios mecánicos, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

12. 221.60 M3 acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de las excavaciones, kilómetros subsecuentes, sobre camino plano pavimentado. incluye: descarga con medios mecánicos, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
13. 255.22 M3 relleno de tepetate compactado con equipo manual (bailarina) en capas de 20 cm al 90% de la prueba proctor, incluye: equipo, material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
14. 684.30 ML guarnición de concreto $f'c=150$ kg/cm2 con una sección trapezoidal de 15 x 20 x40 cm, acabado aparente y aristas boleadas. incluye cimbra, materiales, mano de obra, herramienta, pintura amarillo tráfico en guarniciones marca comex a dos manos.
15. 869.42 M2 banqueta de 10 cm a base de concreto $f'c=150$ kg/cm2 TMA=19 mm, terminado escobillado, colado en cuadros de 150 cm incluye: juntas frías, materiales, mano de obra, herramienta y equipo, vibrado, curado, colado y todo lo necesario para su correcta ejecución.
16. 1,091.78 M2 limpieza gruesa durante y al finalizar la obra, incluye: acarreo de materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Dentro de la revisión física se encontró la siguiente observación:

PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:

Existen conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de **\$48,608.84** siendo los siguientes:

1. 169.21 M2 trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$2,045.28.
2. 24.78 ML guarnición de concreto $f'c=150$ kg/cm2 con una sección trapezoidal de 15 x 20 x40 cm, acabado aparente y aristas boleadas. incluye cimbra, materiales, mano de obra, herramienta, pintura amarillo tráfico en guarniciones marca comex a dos manos, por un monto de \$7,623.98.
3. 116.07 M2 banqueta de 10 cm a base de concreto $f'c=150$ kg/cm2 TMA=19 mm, terminado escobillado, colado en cuadros de 150 cm incluye: juntas frías, materiales, mano de obra, herramienta y equipo, vibrado, curado, colado y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$38,939.58.

En las estimaciones presentadas para cobro corresponden los siguientes importes del concepto ejecutado donde se consideró el pago de conceptos pagados no ejecutados, como se señala a continuación:

1. 5,434.20 m2 trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, reportado en la estimación número 1.
2. 709.08 ml de guarnición de concreto $f'c=150$ kg/cm2 con una sección trapezoidal de 15 x 20 x40 cm, acabado aparente y aristas boleadas. incluye cimbra, materiales, mano de obra, herramienta, pintura amarillo tráfico en guarniciones marca comex a dos manos, reportados en las estimaciones 1 y 2.
3. 985.49 m2 de banqueta de 10 cm a base de concreto $f'c=150$ kg/cm2 TMA=19 mm, terminado escobillado, colado en cuadros de 150 cm incluye: juntas frías, materiales, mano de obra, herramienta y equipo, vibrado, curado, colado y todo lo necesario para su correcta ejecución 3x10, reportados en las estimaciones 1 y 2.

Por otra parte, se verifico que las estimaciones, fueron firmadas para su presentación y solicitud de pago, conforme a lo siguiente:

- **Estimación No. 1** con un periodo de trabajo del 23 de abril 5 de mayo de 2018, firmada por los CC [REDACTED], Director de Obras Públicas, [REDACTED] Supervisor de obra y [REDACTED] representante legal de la empresa constructora, con orden de pago de fecha 1 de junio de 2017 solicitada por la CC [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, superviso el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, autorizó el C. [REDACTED] Presidente Municipal, Vo. Bo. La [REDACTED], Síndico Municipal, administra la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.
- **Estimación No. 2** con un periodo de trabajo del 6 al 31 de mayo de 2018, firmada por los CC [REDACTED], Director de Obras Públicas, [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] representante legal de la empresa constructora, con orden de pago de fecha 11 de septiembre de 2018 solicitada por el CC. [REDACTED] Director de Obras Públicas, ejecutando su pago el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, autorizó el C. [REDACTED] Presidente Municipal, Vo. Bo. La C. [REDACTED] Síndico Municipal, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$48,608.84**, correspondientes a:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

a) \$48,608.84 conceptos pagados no ejecutados

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares

OP-18/25-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$48,608.84**, por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación hidráulica a través de 5,434 m² de la calle Emiliano Zapata en la localidad de Caopas" aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 26 de junio de 2019 no se encontraron en lugar de ubicación de la obra referida los siguientes conceptos:

1. 169.21 M2 trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
2. 24.78 ML guarnición de concreto $f'c=150$ kg/cm² con una sección trapezoidal de 15 x 20 x40 cm, acabado aparente y aristas boleadas. incluye cimbra, materiales, mano de obra, herramienta, pintura amarillo tráfico en guarniciones marca comex a dos manos.
3. 116.07 M2 banqueta de 10 cm a base de concreto $f'c=150$ kg/cm² TMA=19 mm, terminado escobillado, colado en cuadros de 150 cm incluye: juntas frías, materiales, mano de obra, herramienta y equipo, vibrado, curado, colado y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED] secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **\$48,608.84**, por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación hidráulica a través de 5,434 m² de la calle Emiliano Zapata en la localidad de Caopas" aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 26 de junio de 2019 no se encontraron en lugar de ubicación de la obra referida los siguientes conceptos:

1. 169.21 M2 trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
2. 24.78 ML guarnición de concreto $f'c=150$ kg/cm² con una sección trapezoidal de 15 x 20 x40 cm, acabado aparente y aristas boleadas. incluye cimbra, materiales, mano de obra, herramienta, pintura amarillo tráfico en guarniciones marca comex a dos manos.
3. 116.07 M2 banqueta de 10 cm a base de concreto $f'c=150$ kg/cm² TMA=19 mm, terminado escobillado, colado en cuadros de 150 cm incluye: juntas frías, materiales, mano de obra, herramienta y equipo, vibrado, curado, colado y todo lo necesario para su correcta ejecución.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-11, Observación OP-07**, plasmado en la columna de observación.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que desvirtuaran la observación, sin

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

embargo, dicha documentación no fue suficiente justificación para solventar la observación notificada. Asimismo a la entidad fiscalizada se le notifico el pliego de observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas mediante el oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, firmada por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 21 de noviembre de 2019, por Sindicatura del Municipio de Mazapil, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente fiscalizado no presentó la documentación suficiente y justificativa para solventar lo observado.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 48 primer párrafo fracción II, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64, 66 y 67 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 111, 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 9 de abril de 2018, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra, lo que originó que se realizara el pago de conceptos pagados no ejecutados que se describen en los párrafos que anteceden, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, omitió realizar la supervisión durante la ejecución de la obra, lo que originó que se realizara el pago de conceptos pagados no ejecutados que se describen en los párrafos que anteceden, en desapego al artículo 109 primer párrafo fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que la C. [REDACTED] **a, Directora de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero a al 15 de septiembre de 2018 por participar durante la asignación y contratación de la obra en mención y además por firmar el contrato, lo que originó posteriormente el pago de conceptos no ejecutados descritos en los párrafos que anteceden, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto de las conductas de los servidores públicos y los particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OP-18/25-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-12, Observación OP-08

Que corresponde a la Administración 2016-2018

La obra "Pavimentación hidráulica a través de 7,500.00 m2 en la calle 20 de noviembre en la localidad Estación Camacho", se aprobó con recursos del Fondo Minero, fue asignada mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional al contratista [REDACTED] representada por [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DOSP-OBR-FM-47-2018 de fecha 4 de abril de 2018 un monto de \$6,604,623.98 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 4 de abril al 3 de julio de 2018 para la cual se otorgó un anticipo de \$1,981,387.19, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y fue firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal y [REDACTED] en su carácter de Director de Obras, que incluye los siguientes conceptos:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

1. 7,500.00 M2 trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
2. 47.77 M3 demolición de elementos estructurales de concreto armado a mano incluye: carga a mano en camión de volteo y acarreo a una distancia aproximada de 10 km, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.
3. 1,500.00 M3 excavación en caja en terreno 0-100-0, con medios mecánicos, de 0.00 a 2.10 mts de profundidad, ejecutadas a cielo abierto en el terreno natural, en ampliación de taludes, en rebajes de la corona, de cortes o terraplenes existentes y en derrumbes P.U.
4. 422.77 M3 acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de las excavaciones y/o demoliciones, primer kilómetro, sobre camino plano pavimentado. incluye: carga con medios mecánicos, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
5. 2,113.85 M3 acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de las excavaciones, kilómetros subsecuentes, sobre camino plano pavimentado. incluye: descarga con medios mecánicos, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
6. 1,500.00 M3 base hidráulica de material producto de corte, compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba Proctor en capas de 20 cm. incluye: humedad óptima, mezclado, tendido y compactación, fletes, desperdicios, acarreos, materiales, mano de obra, equipo.
7. 7,500.00 M2 piso de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, regleado acabado a vuelta de plana, concreto premezclado de $f'c=250$ kg/cm², en cuadros de 3x3. incluye regleado con varilla @ 20 cm, material, mano de obra, herramienta, colado, vibrado, pruebas de laboratorio.
8. 7,500.00 M2 limpieza gruesa durante y al finalizar la obra, incluye: acarreo de materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
9. 72,000.00 Kg incorporación de cal a material producto de corte para estabilización al 3% de su PVSM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo.
10. 1,457.10 M2 trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución
11. 218.56 M3 excavación en cepa, por medios manuales de 0.00 a 2.00 m, en material tipo II zona a, incluye: afine de talud, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución
12. 218.56 M3 acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de las excavaciones y/o demoliciones, primer kilómetro, sobre camino plano pavimentado. incluye: carga con medios mecánicos, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
13. 1,092.80 M3 acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de las excavaciones, kilómetros subsecuentes, sobre camino plano pavimentado. incluye: descarga con medios mecánicos, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
14. 337.71 M3 relleno de tepetate compactado con equipo manual (bailarina) en capas de 20 cm al 90% de la prueba proctor, incluye: equipo, material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
15. 1,062.56 ML guarnición de concreto $f'c=150$ kg/cm² con una sección trapezoidal de 15 x 20 x40 cm, acabado aparente y aristas boleadas. incluye cimbra, materiales, mano de obra, herramienta, pintura amarillo tráfico en guarniciones marca comex a dos manos.
16. 1,297.72 M2 banqueta de 10 cm a base de concreto $f'c=150$ kg/cm² TMA=19 mm, terminado escobillado, colado en cuadros de 150 cm incluye: juntas frías, materiales, mano de obra, herramienta y equipo, vibrado, curado, colado y todo lo necesario para su correcta ejecución.
17. 1,457.10 M2 limpieza gruesa durante y al finalizar la obra, incluye: acarreo de materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Con base al monto aprobado de \$6,604,623.98, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que con base en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal, se emitió el fallo en fecha 3 de abril de 2018 a favor del Contratista referido, el cual fue firmado por los CC [REDACTED] Director de Obras Públicas, [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] r, Síndico Municipal.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$6,576,155.77 pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de estimaciones Nos. 1, 2 y 3, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 0364373352 aperturada a nombre del

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Recuadro-OP-12. Las facturas fueron expedidas por [REDACTED], correspondientes a los pagos de anticipo y estimaciones números 1, 2 y 3, por los montos que anteceden.

Durante la revisión física realizada el día 1 de junio de 2019, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra los trabajos siguientes:

1. 7,469.38 M2 trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
2. 65.08 M3 demolición de elementos estructurales de concreto armado a mano incluye: carga a mano en camión de volteo y acarreo a una distancia aproximada de 10 km, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.
3. 1,734.45 M3 excavación en caja en terreno 0-100-0, con medios mecánicos, de 0.00 a 2.10 mts de profundidad, ejecutadas a cielo abierto en el terreno natural, en ampliación de taludes, en rebajes de la corona, de cortes o terraplenes existentes y en derrumbes P.U.
4. 1,775.51 M3 acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de las excavaciones y/o demoliciones, primer kilómetro, sobre camino plano pavimentado. incluye: carga con medios mecánicos, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
5. 3,551.03 M3 acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de las excavaciones, kilómetros subsiguientes, sobre camino plano pavimentado. incluye: descarga con medios mecánicos, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
6. 1,504.81 M3 base hidráulica de material producto de corte, compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba Proctor en capas de 20 cm. incluye: humedad óptima, mezclado, tendido y compactación, fletes, desperdicios, acarros, materiales, mano de obra, equipo.
7. 7,469.38 M2 piso de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, regleado acabado a vuelta de plana, concreto premezclado de $f'c=250$ kg/cm², en cuadros de 3x3. incluye regleado con varilla @ 20 cm, material, mano de obra, herramienta, colado, vibrado, pruebas de laboratorio.
8. 78.02 M2 limpieza gruesa durante y al finalizar la obra, incluye: acarreo de materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
9. 74,935.73 Kg incorporación de cal a material producto de corte para estabilización al 3% de su PVSM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo.
10. 1,325.12 M2 trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución
11. 79.94 M3 excavación en cepa, por medios manuales de 0.00 a 2.00 m, en material tipo II zona a, incluye: afine de talud, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución
12. 79.94 M3 acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de las excavaciones y/o demoliciones, primer kilómetro, sobre camino plano pavimentado. incluye: carga con medios mecánicos, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
13. 205.70 M3 acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material sobrante producto de las excavaciones, kilómetros subsiguientes, sobre camino plano pavimentado. incluye: descarga con medios mecánicos, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
14. 116.67 M3 relleno de tepetate compactado con equipo manual (bailarina) en capas de 20 cm al 90% de la prueba proctor, incluye: equipo, material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
15. 1,091.60 ML guarnición de concreto $f'c=150$ kg/cm² con una sección trapezoidal de 15 x 20 x40 cm, acabado aparente y aristas boleadas. incluye cimbra, materiales, mano de obra, herramienta, pintura amarillo tráfico en guarniciones marca comex a dos manos.
16. 2,816.33 M2 banqueta de 10 cm a base de concreto $f'c=150$ kg/cm² TMA=19 mm, terminado escobillado, colado en cuadros de 150 cm incluye: juntas frías, materiales, mano de obra, herramienta y equipo, vibrado, curado, colado y todo lo necesario para su correcta ejecución.
17. 1,457.10 M2 limpieza gruesa durante y al finalizar la obra, incluye: acarreo de materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Dentro de dicha revisión se encontraron las siguientes observaciones:

CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS.

Se observa que existen conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de **\$205,878.88** siendo los siguientes:

1. 261.97 M2 trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$2,175.82.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- 52.78 M3 base hidráulica de material producto de corte, compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba Proctor en capas de 20 cm. incluye: humedad óptima, mezclado, tendido y compactación, fletes, desperdicios, acarreos, materiales, mano de obra, equipo, por un monto de \$7,616.36.
- 229.51 M2 piso de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, regleado acabado a vuelta de plana, concreto premezclado de $f'c=250$ kg/cm², en cuadros de 3x3. incluye regleado con varilla @ 20 cm, material, mano de obra, herramienta, colado, vibrado, pruebas de laboratorio, por un monto de \$146,030.69.
- 131.26 ML guarnición de concreto $f'c=150$ kg/cm² con una sección trapezoidal de 15 x 20 x40 cm, acabado aparente y aristas boleadas. incluye cimbra, materiales, mano de obra, herramienta, pintura amarillo tráfico en guarniciones marca comex a dos manos, por un monto de \$50,056.01.

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes del concepto ejecutado donde se consideró el pago de conceptos pagados no ejecutados, como se señala a continuación:

- 261.97 M2 trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, dentro de las estimaciones 1 y 2.
- 52.78 M3 base hidráulica de material producto de corte, compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba Proctor en capas de 20 cm. incluye: humedad óptima, mezclado, tendido y compactación, fletes, desperdicios, acarreos, materiales, mano de obra, equipo, dentro de las estimaciones 1 y 2.
- 229.51 M2 piso de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, regleado acabado a vuelta de plana, concreto premezclado de $f'c=250$ kg/cm², en cuadros de 3x3. incluye regleado con varilla @ 20 cm, material, mano de obra, herramienta, colado, vibrado, pruebas de laboratorio, dentro de las estimaciones 1 y 3.
- 131.26 ML guarnición de concreto $f'c=150$ kg/cm² con una sección trapezoidal de 15 x 20 x40 cm, acabado aparente y aristas boleadas. incluye cimbra, materiales, mano de obra, herramienta, pintura amarillo tráfico en guarniciones marca comex a dos manos, dentro de las estimaciones 1, 2 y 3.

Por otra parte, se verificó que las estimaciones, fueron firmadas para su presentación y solicitud de pago, conforme a lo siguiente:

- Estimación No. 1** con un periodo de trabajo del 19 de abril al 19 de mayo de 2018, firmada por los por los CC [REDACTED] Director de Obras Públicas, [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social; y [REDACTED], representante legal (contratista), con orden de pago de fecha 20 de junio de 2018 solicitada por la CC [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. [REDACTED], Tesorero Municipal, superviso el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, autorizó el C. [REDACTED] Presidente Municipal, Vo. Bo. La C. [REDACTED] Síndico Municipal, administra la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.
- Estimación No. 2** con un periodo de trabajo del 20 de mayo al 12 de julio de 2018, firmada por el C. [REDACTED], Director de Obras Públicas, y [REDACTED], representante legal (contratista), con orden de pago de fecha 26 de julio de 2018 solicitada por la CC [REDACTED], Directora de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. [REDACTED], Tesorero Municipal, superviso el C. [REDACTED], Director de Obras Públicas, autorizó el [REDACTED], Presidente Municipal, Vo. Bo. La C. [REDACTED], Síndico Municipal, administra la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.
- Estimación No. 3** con un periodo de trabajo del 13 al 18 de julio de 2018, firmada por el C. [REDACTED], Director de Obras Públicas, y [REDACTED] representante legal (contratista), con orden de pago de fecha 11 de septiembre de 2018 solicitada por el C. [REDACTED], Director de Obras Públicas, ejecutando su pago el C. [REDACTED], Tesorero Municipal, autorizó el C. [REDACTED] Presidente Municipal, Vo. Bo. La C. [REDACTED] Síndico Municipal, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.

CONCEPTOS REALIZADOS NO REPORTADOS

Así mismo dentro de la revisión física se encontró que existen conceptos realizados no reportados por la cantidad de \$782,574.13 siendo los siguientes:

- 1,896.33 M2 banqueta de 10 cm a base de concreto $f'c=150$ kg/cm² TMA=19 mm, terminado escobillado, colado en cuadros de 150 cm incluye: juntas frías, materiales, mano de obra, herramienta y equipo, vibrado, curado, colado y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$776,170.42.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

2. 1,110.75 M2 limpieza gruesa durante y al finalizar la obra, incluye: acarreo de materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$6,403.71.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$988,453.01**, correspondientes a:

1. \$205,878.88 por conceptos pagados no ejecutados.
2. \$782,574.13 por conceptos realizados no reportados.

El Ente Fiscalizado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

OP-18/25-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$988,453.01**, por el pago de conceptos no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación hidráulica a través de 7,500.00 m2 en la calle 20 de noviembre en la localidad Estación Camacho" aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero, en virtud de que durante la revisión física realizada el 1 de junio de 2019 se observó que existen conceptos pagados no ejecutados siendo los siguientes:

1. 261.97 M2 trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
2. 52.78 M3 base hidráulica de material producto de corte, compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba Proctor en capas de 20 cm. incluye: humedad óptima, mezclado, tendido y compactación, fletes, desperdicios, acarreos, materiales, mano de obra, equipo.
3. 229.51 M2 piso de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, regleado acabado a vuelta de plana, concreto premezclado de $f'c=250$ kg/cm², en cuadros de 3x3. incluye regleado con varilla @ 20 cm, material, mano de obra, herramienta, colado, vibrado, pruebas de laboratorio.
4. 131.26 ML guarnición de concreto $f'c=150$ kg/cm² con una sección trapezoidal de 15 x 20 x40 cm, acabado aparente y aristas boleadas. incluye cimbra, materiales, mano de obra, herramienta, pintura amarillo tráfico en guarniciones marca comex a dos manos.

Así mismo se observó que existen conceptos realizados no reportados, siendo los siguientes:

1. 1,896.33 M2 banqueta de 10 cm a base de concreto $f'c=150$ kg/cm² TMA=19 mm, terminado escobillado, colado en cuadros de 150 cm incluye: juntas frías, materiales, mano de obra, herramienta y equipo, vibrado, curado, colado y todo lo necesario para su correcta ejecución.
2. 1,110.75 M2 limpieza gruesa durante y al finalizar la obra, incluye: acarreo de materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED] secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **\$988,453.01**, por el pago de conceptos no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación hidráulica a través de 7,500.00 m2 en la calle 20 de noviembre en la localidad Estación Camacho" aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero, en virtud de que durante la revisión física realizada el 1 de junio de 2019 se observó que existen conceptos pagados no ejecutados siendo los siguientes:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

1. 261.97 M2 trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
2. 52.78 M3 base hidráulica de material producto de corte, compactada con medios mecánicos al 95% de la prueba Proctor en capas de 20 cm. incluye: humedad óptima, mezclado, tendido y compactación, fletes, desperdicios, acarreo, materiales, mano de obra, equipo.
3. 229.51 M2 piso de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, regleado acabado a vuelta de plana, concreto premezclado de $f'c=250$ kg/cm², en cuadros de 3x3. incluye regleado con varilla @ 20 cm, material, mano de obra, herramienta, colado, vibrado, pruebas de laboratorio.
4. 131.26 ML guarnición de concreto $f'c=150$ kg/cm² con una sección trapezoidal de 15 x 20 x40 cm, acabado aparente y aristas boleadas. incluye cimbra, materiales, mano de obra, herramienta, pintura amarillo tráfico en guarniciones marca comex a dos manos.

Así mismo se observó que existen conceptos realizados no reportados, siendo los siguientes:

1. 1,896.33 M2 banquetta de 10 cm a base de concreto $f'c=150$ kg/cm² TMA=19 mm, terminado escobillado, colado en cuadros de 150 cm incluye: juntas frías, materiales, mano de obra, herramienta y equipo, vibrado, curado, colado y todo lo necesario para su correcta ejecución.
2. 1,110.75 M2limpieza gruesa durante y al finalizar la obra, incluye: acarreo de materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-12, Observación OP-08**, plasmado en la columna de observación.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que desvirtuaran la observación, sin embargo, dicha documentación no fue suficiente justificación para solventar la observación notificada.

Asimismo a la entidad fiscalizada se le notifico el pliego de observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas mediante el oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, firmada por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 21 de noviembre de 2019 por Sindicatura del Municipio de Mazapil, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente fiscalizado no presentó la documentación suficiente y justificativa para solventar lo observado.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 48 primer párrafo fracción II, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64, 66 y 67 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 111, 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED], **Presidente Municipal**, durante el periodo del 10 de abril al 15 de septiembre de 2018, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra, lo que originó que se realizara el pago de conceptos no ejecutados, así como la existencia de conceptos realizados no reportados, mismos que se describen en los párrafos que anteceden, en desapego a los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que la C. [REDACTED], **Síndico Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, por firmar el contrato de la obra en mención en ausencia del Presidente Municipal, lo que originó que se realizara el pago de conceptos no ejecutados, así como la existencia de conceptos realizados no reportados, mismos que se describen en los párrafos que anteceden, en desapego a los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 omitió realizar la supervisión durante la ejecución de la obra, lo que originó que se realizara el pago de conceptos no ejecutados, así como la existencia de conceptos realizados no reportados, mismos que se describen en los párrafos que anteceden, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo la empresa [REDACTED], representada por la C. [REDACTED], quien realizo actos de firmar el contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Pavimentación hidráulica a través de 7,500.00 m² en la calle 20 de noviembre en la localidad Estación Camacho", se aprobó con recursos del Fondo Minero, recibiendo recursos públicos para la ejecución de la obra en mención, que incluyen el pago de conceptos no ejecutados por el orden de **\$988,453.01** que se describen en los párrafos que anteceden.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto de las conductas de los servidores públicos y los particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/25-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-13, Observación OP-09

Que corresponde a la Administración 2016-2018

La obra " Construcción mediante pavimento asfáltico del camino: Apizolaya-Lagunilla tramo km 11+000 al 17+000", obra asignada mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional al contratista [REDACTED] se aprobó con recursos del Fondo Minero, para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DOSP-OP-FM-06/2018 de fecha 26 de enero de 2018 un monto de \$ 24,422,442.56 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 30 de enero al 28 de agosto de 2018 para la cual se otorgó un anticipo de \$ 7,326,732.76, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y fue firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal, [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal y [REDACTED] en su carácter de Director de Obras, y [REDACTED] representante Legal de la empresa constructora que incluye los siguientes conceptos:

1. 16.50 Ha Desmante por unidad de obra terminada (inciso 002 -h.02)
2. 2,536.00 M3 Cortes. Despalme desperdiando de material por unidad de obra terminada: (inciso 003-h.03) de cortes
3. 7,110.00 M3 Para desplantes de Terraplenes
4. 33,298.30 M3 Excavación por unidad de obra terminada (inciso 003-h-04 y Ep 003-E-01) En cortes y decisiones debajo de la subrasante cuando el material se utilice formación de terraplenes
5. 33,765.90 M3 Terraplenes de la corona adicionada con sus cuñas y su gancho en terraplenes para noventa por ciento (90%) P.U.O.T.
6. 13,150.00 M3 Subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) P.U.O.T
7. 2,561.80 M3 Arrope de los terraplenes con el material obtenido De despalme y Excavaciones de caja para desplante de los terraplenes. Por unidad de obra terminada (EP.005-E.10)
8. 87.93 M3 CANALES Excavación para canales y contracunetas P.U.O.T (Párrafo 007-h.01 E) Excavación Para entrada y salida Obra de Drenaje.
9. 201.00 M3 Total terracerías obras de drenaje menor excavaciones para estructuras excavada por unidad de obra terminada cualquiera que sea su clasificación y profundidad (párrafo 022-H.01.e)
10. 96.00 M3 Rellenos Para la protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada (Párrafo 023-H.01.d)
11. 144.70 M3 Mamposterías de 3ra clase a cualquier altura con mortero arena y cemento 1.5, mampostería por unidad de obra terminada.
12. 29.30 m3 Concreto hidráulico en obra de drenaje: Concreto hidráulico por unidad de obra terminada (incisos 026-H.10). Concreto hidráulico por unidad de obra terminada (incisos 026-H.10) colado en seco del f'c =100kg/cm2 en zampeado
13. 32.80 M3 De f'c=200 Kg/cm2
14. 2,544.00 m3 Acero para Concreto hidráulico Acero de refuerzo por unidad de obra terminada (Inciso 027-H.03). Varillas de limite elástico igual o mayor de 4000 kg/cm2 en obras de drenaje.
15. 10.10 M3 Demoliciones: Demoliciones por unidad de obra terminada (Inciso 044-H.01) de mamposterías

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

16. 10.50 M3 De concreto Hidráulico reforzado
17. 292.80 M3 Trabajos Diversos recubrimientos de cuentas y contracunetas (incisos 044-H.04 Cunetas (EP044-E.14) con concreto hidráulico siempre de $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, con agregado de tamaño máximo de 19mm (3/4).
18. 7,707.00 m3 Contracunetas (inciso 044-h.04): Total de obras de menor pavimentos Sub-base y bases sub.bases o bases por unidad de obra terminada (EP074-E.01) Base hidráulica al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (EP 074-E.01) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreo).
19. 1,400.00 m3 Carpetas de concreto asfáltico: Carpetas de concreto asfáltico compactado en el noventa y cinco por ciento (95%) incluyendo acarrees y riegos de liga por unidad de obra terminada (Ep081-6.02) del banco que dijo el contratista (Ep-3Ep-9 y Ep-12)
20. 69,365.00 lts Riego de impregnación con demolición asfáltica de rompimiento lento, P.U.O.T.
21. 4,998.00 m Total Pav Señalamiento: Recubrimiento con pintura (Ep042-e.02) recubrimiento de superficies por obra terminada de pav (EP042-E.02) M-2.1 rayas respaldadas de carriles color amarillo reflejante de 15 cm de ancho (longitud efectiva)
22. 10,000.00 m M-2.2 rayas respaldadas color blanco reflejante de 15 cm de ancho (longitud Efectiva) M-3 Rayas en la orilla de la calzada, M 3.1 Color blanco reflejante de 15 cm de ancho (longitud efectiva).
23. 12.00 pza M 3.2 Color blanco reflejante de 15cm de ancho (longitud Efectiva) M 3.3 color amarillo reflejante de 15 cm de ancho (longitud Efectiva). Trabajos diversas defensas metálicas de lámina galvanizada tipo AASTHO-M-180 incluyendo sus accesorios por unidad de obra terminada de 3 crestas sencillas (Ep'044-e.01). Señales Restrictivas.
24. 12.00 Pza Señales Preventivas
25. 12.00 Pza Señales Informativas de recomendación.
26. 100.00 Pza OD-De 13cm de diámetro y 100 cm de altura fantasma
27. 100.00 pza Violetas con reflejante en una cara por unidad de obra terminad (EP044-E.07) Amarilla
28. 50.00 pza Blanca

Con base al monto aprobado de \$24,422,442.56, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$24,317,165.20 pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de estimaciones Nos. 1 y 2, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 0364386138 apertura a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Recuadro-OP-13**.

Las facturas fueron expedidas por [REDACTED], correspondientes a los pagos de anticipo y estimaciones números 1 y 2, por los montos que anteceden.

Durante la revisión física realizada el día 27 de junio de 2019, en compañía del [REDACTED], representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra los trabajos siguientes:

1. 16.50 Ha Desmonte por unidad de obra terminada (inciso 002 -h.02)
2. 2,536.00 M3 Cortes. Despalme desperdiciando de material por unidad de obra terminada: (inciso 003-h.03) de cortes
3. 7,110.00 M3 Para desplantes de Terraplenes
4. 33,298.30 M3 Excavación por unidad de obra terminada (inciso 003-h-04 y Ep 003-E-01) En cortes y decisiones debajo de la subrasante cuando el material se utilice formación de terraplenes
5. 33,765.90 M3 Terraplenes de la corona adicionada con sus cuñas y su gancho en terraplenes para noventa por ciento (90%) P.U.O.T.
6. 13,150.00 M3 Subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) P.U.O.T
7. 2,561.80 M3 Arrope de los terraplenes con el material obtenido De despalme y Excavaciones de caja para desplante de los terraplenes. Por unidad de obra terminada (EP.005-E.10
8. 87.93 M3 CANALES Excavación para canales y contracunetas P.U.O.T (Párrafo 007-h.01.E) Excavación Para entrada y salida Obra de Drenaje.
9. 201.00 M3 Total terracerías obras de drenaje menor excavaciones para estructuras excavada por unidad de obra terminada cualquiera que sea su clasificación y profundidad (párrafo 022-H.01.e)
10. 96.00 M3 Rellenos Para la protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada (Párrafo 023-H.01.d
11. 144.70 M3 Mamposterías de 3ra clase a cualquier altura con mortero arena y cemento 1.5, mampostería por unidad de obra terminada.
12. 29.30 m3 Concreto hidráulico en obra de drenaje: Concreto hidráulico por unidad de obra terminada (incisos 026-H.10). Concreto hidráulico por unidad de obra terminada (incisos 026-H.10) colado en seco del $f'c = 100 \text{ kg/cm}^2$ en zampeado

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

13. 28.50 M3 De f'c=200 Kg/cm2
14. 2,544.00 m3 Acero para Concreto hidráulico Acero de refuerzo por unidad de obra terminada (Inciso 027-H.03). Varillas de limite elástico igual o mayor de 4000 kg/cm2 en obras de drenaje.
15. 10.10 M3 Demoliciones: Demoliciones por unidad de obra terminada (Inciso 044-H.01) de mamposterías
16. 10.50 M3 De concreto Hidráulico reforzado
17. 0.00 M3 Trabajos Diversos recubrimientos de cuentas y contracunetas (incisos 044-H.04 Cunetas (EP044-E.14) con concreto hidráulico siempre de F'c =150 kg/cm2, con agregado de tamaño máximo de 19mm (3/4).
18. 7,707.00 m3 Contracunetas (inciso 044-h.04): Total de obras de menor pavimentos Sub-base y bases sub.bases o bases por unidad de obra terminada (EP074-E.01) Base hidráulica al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (EP 074-E.01) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreo.
19. 1,400.00 m3 Carpetas de concreto asfáltico: Carpetas de concreto asfáltico compactado en el noventa y cinco por ciento (95%) incluyendo acarreo y riegos de liga por unidad de obra terminada (Ep081-6.02) del banco que dijo el contratista (Ep-3Ep-9 y Ep-12)
20. 69,365.00 lts Riego de impregnación con demolición asfáltica de rompimiento lento, P.U.O.T.
21. 4,998.00 m Total Pav Señalamiento: Recubrimiento con pintura (Ep042-e.02) recubrimiento de superficies por obra terminada de pav (EP042-E.02) M-2.1 rayas respaldadas de carriles color amarillo reflejante de 15 cm de ancho (longitud efectiva)
22. 10,000.00 m M-2.2 rayas respaldadas color blanco reflejante de 15 cm de ancho (longitud Efectiva) M-3 Rayas en la orilla de la calzada, M 3.1 Color blanco reflejante de 15 cm de ancho (longitud efectiva).
23. 0.00 pza M 3.2 Color blanco reflejante de 15cm de ancho (longitud Efectiva) M 3.3 color amarillo reflejante de 15 cm de ancho (longitud Efectiva). Trabajos diversos, defensas metálicas de lámina galvanizada tipo AASTHO-M-180 incluyendo sus accesorios por unidad de obra terminada de 3 crestas sencillas (Ep'044-e.01). Señales Restrictivas.
24. 15.00 Pza Señales Preventivas
25. 8.00 Pza Señales Informativas de recomendación.
26. 16.00 Pza OD-De 13cm de diámetro y 100 cm de altura fantasma
27. 0.00 Pza Violetas con reflejante en una cara por unidad de obra terminad (EP044-E.07) Amarilla
28. 0.00 Pza Blanca

Dentro de dicha revisión se encontraron las siguientes observaciones:

PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO QUE NO CUMPLE CON EL ESPESOR CONTRATADO

De igual manera derivado de las 7 muestras de pavimento tomadas del piso de concreto asfáltico obtenidas el día 12 de septiembre de 2019 en la obra "Construcción mediante pavimento asfáltico del camino: Apizolaya-Lagunilla tramo km 11+000 al 17+000" en compañía de [REDACTED] Contralora Municipal, y [REDACTED] Auxiliar de obras públicas, representantes de la Entidad Fiscalizada, se constató que el espesor promedio del concreto asfáltico existente es de 3.85 cm; el cual presenta diferencia de 0.15 cm con respecto del espesor contratado y pagado de 4.00 cm.

Con base en lo anterior y como resultado de la comparativa realizada entre el volumen contratado y pagado de 1,400.00 m3 de piso de concreto asfáltico con un espesor de 4 cm y el volumen ejecutado de 1,351.00 m3 de un espesor de 3.85 cm; existe una diferencia pagada de más por 49.00 m3 de volumen que no se justifica físicamente; al dividir dicho volumen entre el espesor de 4 cm resulta una superficie de 1,225.00 m2 la cual representa un importe de **\$225,093.22**.

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes del concepto ejecutado donde se consideró el pago del piso de concreto asfáltico que no cumple con el espesor requerido como se señala a continuación:

1. Carpetas de concreto asfáltico: Carpetas de concreto asfáltico compactado en el noventa y cinco por ciento (95%) incluyendo acarreo y riegos de liga por unidad de obra terminada (Ep081-6.02) del banco que dijo el contratista (Ep-3Ep-9 y Ep-12); se paga un total de \$6,431,234.88 dentro de la estimación 2.

Por otra parte, se verificó que la estimación, fuera firmada para su presentación y solicitud de pago, conforme a lo siguiente:

- **Estimación No. 2** con un periodo de trabajo del 2 al 16 de abril de 2018, firmada por los por los CC. [REDACTED], Director de Obras Públicas [REDACTED], representante legal (contratista), con orden de pago de fecha 21 de febrero de 2019, solicitada por el CC [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, superviso el C. [REDACTED], Director de Obras Públicas, autorizó el C. [REDACTED] Presidente Municipal, Vo. Bo. La C. [REDACTED] Síndico Municipal, administra el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS.

Se observa que existen conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de **\$852,330.08** siendo los siguientes:

1. 4.30 m3 de Concreto hidráulico en obra de drenaje: Concreto hidráulico por unidad de obra terminada (incisos 026-H.10). Concreto hidráulico por unidad de obra terminada (incisos 026-H.10) colado en seco De $f'c=200$ Kg/cm², por un monto de \$11,437.79.
2. 292.80 M3 Trabajos Diversos recubrimiento de cuentas y contracunetas (incisos 044-H.04 Cunetas (EP044-E.14) con concreto hidráulico siempre de $F'c = 150$ kg/cm², con agregado de tamaño máximo de 19mm (3/4), por un monto de \$747,215.42.
3. 12.00 pza M 3.2 Color blanco reflejante de 15 cm de ancho (longitud Efectiva) M 3.3 color amarillo reflejante de 15 cm de ancho (longitud Efectiva). Trabajos diversos, defensas metálicas de lámina galvanizada tipo AASTHO-M-180 incluyendo sus accesorios por unidad de obra terminada de 3 crestas sencillas (Ep'044-e.01). Señales Restrictivas., por un monto de \$27,281.25.
4. 4.00 pza Señales Informativas de recomendación, por un monto de \$21,034.33.
5. 84.00 pza OD-De 13cm de diámetro y 100 cm de altura fantasma, por un monto de \$35,528.57.
6. 100.00 pza Vialetas con reflejante en una cara por unidad de obra terminad (EP044-E.07) Amarilla, por un monto de \$6,555.16.
7. 50.00 pzas Vialetas con reflejante en una cara por unidad de obra terminad (EP044-E.07) blanca, por un monto de \$3,277.58.

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes del concepto ejecutado donde se consideró el pago de conceptos pagados no ejecutados, como se señala a continuación:

1. 32.80 m3 Concreto hidráulico en obra de drenaje: Concreto hidráulico por unidad de obra terminada (incisos 026-H.10). Concreto hidráulico por unidad de obra terminada (incisos 026-H.10) colado en seco De $f'c=200$ Kg/cm², dentro de la estimación 1.
2. 292.80 M3 Trabajos Diversos, recubrimiento de cunetas y contracunetas (incisos 044-H.04 Cunetas (EP044-E.14) con concreto hidráulico siempre de $F'c = 150$ kg/cm², con agregado de tamaño máximo de 19mm (3/4 dentro de la estimación 1.
3. 12.00 pza M 3.2 Color blanco reflejante de 15cm de ancho (longitud Efectiva) M 3.3 color amarillo reflejante de 15 cm de ancho (longitud Efectiva). Trabajos diversos, defensas metálicas de lámina galvanizada tipo AASTHO-M-180 incluyendo sus accesorios por unidad de obra terminada de 3 crestas sencillas (Ep'044-e.01). Señales Restrictivas, dentro de las estimaciones 1 y 2.
4. 4.00 pza Señales Informativas de recomendación, dentro de la estimación 2.
5. 84.00 pza OD-De 13cm de diámetro y 100 cm de altura fantasma, dentro de la estimación 2.
6. 100.00 pza Vialetas con reflejante en una cara por unidad de obra terminad (EP044-E.07) Amarilla, dentro de la estimación 2.
7. 50.00 pzas Vialetas con reflejante en una cara por unidad de obra terminada (EP044-E.07) blanca, dentro de las estimaciones 1 y 2.

Por otra parte, se verifico que las estimaciones, fueron firmadas para su presentación y solicitud de pago, conforme a lo siguiente:

- **Estimación No. 1** con un periodo de trabajo del 29 de enero al 30 de abril de 2018, firmada por los por los CC. [REDACTED] Director de Obras Públicas [REDACTED], representante legal (contratista), con orden de pago de fecha 19 de diciembre de 2018 solicitada por el CC [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. [REDACTED], Tesorero Municipal, superviso el C. [REDACTED], Director de Obras Públicas, autorizó el C. [REDACTED], Presidente Municipal, Vo. Bo. La C. [REDACTED], Síndico Municipal, administra el C. [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.
- **Estimación No. 2** con un periodo de trabajo del 2 al 16 de abril de 2018, firmada por los por los CC. [REDACTED] Director de Obras Públicas [REDACTED] representante legal (contratista), con orden de pago de fecha 21 de febrero de 2019, solicitada por el CC [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, superviso el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, autorizó el C. [REDACTED] Presidente Municipal, Vo. Bo. La C. [REDACTED] Síndico Municipal, administra el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$1,077,423.30**, correspondientes a:

1. \$225,093.22 por pavimento asfáltico que no cumple con el espesor contratado.
2. \$852,330.08 por conceptos pagados no ejecutados.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

El Ente Fiscalizado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-18/25-009 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar que en la obra " Construcción mediante pavimento asfáltico del camino: Apizolaya-Lagunilla tramo km 11+000 al 17+000", para realizarse con recursos del Fondo Minero, las inconsistencias citadas enseguida, el monto total observado asciende a la cantidad de **\$1,077,423.30**, el cual se integra por:

1. \$225,093.22 por pavimento asfáltico que no cumple con el espesor contratado.
2. \$852,330.08 por conceptos pagados no ejecutados, consistentes en:
 - a) 4.30 m3 de Concreto hidráulico en obra de drenaje: Concreto hidráulico por unidad de obra terminada (incisos 026-H.10). Concreto hidráulico por unidad de obra terminada (incisos 026-H.10) colado en seco De $f'c=200$ Kg/cm², por un monto de \$11,437.79.
 - b) 292.80 M3 Trabajos Diversos recubrimiento de cuentas y contracunetas (incisos 044-H.04 Cunetas (EP044-E.14) con concreto hidráulico siempre de $F'c =150$ kg/cm², con agregado de tamaño máximo de 19mm (3/4), por un monto de \$747,215.42.
 - c) 12.00 pza M 3.2 Color blanco reflejante de 15 cm de ancho (longitud Efectiva) M 3.3 color amarillo reflejante de 15 cm de ancho (longitud Efectiva). Trabajos diversos, defensas metálicas de lámina galvanizada tipo AASTHO-M-180 incluyendo sus accesorios por unidad de obra terminada de 3 crestas sencillas (Ep'044-e.01). Señales Restrictivas., por un monto de \$27,281.25.
 - d) 4.00 pza Señales Informativas de recomendación, por un monto de \$21,034.33.
 - e) 84.00 pza OD-De 13 cm de diámetro y 100 cm de altura fantasma, por un monto de \$35,528.57.
 - f) 100.00 pza Vialitas con reflejante en una cara por unidad de obra terminad (EP044-E.07) Amarilla, por un monto de \$6,555.16.
 - g) 50.00 pzas Vialitas con reflejante en una cara por unidad de obra terminad (EP044-E.07) blanca, por un monto de \$3,277.58.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Durante el proceso de solventación de los 20 días hábiles, el Ente Fiscalizado no exhibe documentación al respecto, sin embargo, en revisión física de varias obras realizada durante los días del 12 al 14 de febrero de 2020, a solicitud del [REDACTED], en su calidad de Director de Obras Públicas propuso que la obra fuera revisada.

En revisión física realizada el día 13 de febrero de 2020 a solicitud del Arq. Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, en su calidad de Director de Obras Públicas se verificó que la obra está debidamente terminada encontrando que los conceptos pagados no ejecutados están debidamente realizados tales como:

- a) 4.30 m3 de Concreto hidráulico en obra de drenaje: Concreto hidráulico por unidad de obra terminada (incisos 026-H.10). Concreto hidráulico por unidad de obra terminada (incisos 026-H.10) colado en seco De $f'c=200$ Kg/cm², por un monto de \$11,437.79.
- b) 292.80 M3 Trabajos Diversos, recubrimiento de cuentas y contracunetas (incisos 044-H.04 Cunetas (EP044-E.14) con concreto hidráulico siempre de $F'c =150$ kg/cm², con agregado de tamaño máximo de 19mm (3/4), por un monto de \$747,215.42.
- c) 12.00 pza M 3.2 Color blanco reflejante de 15 cm de ancho (longitud Efectiva) M 3.3 color amarillo reflejante de 15 cm de ancho (longitud Efectiva). Trabajos diversos, defensas metálicas de lámina galvanizada tipo AASTHO-M-180 incluyendo sus accesorios por unidad de obra terminada de 3 crestas sencillas (Ep'044-e.01). Señales Restrictivas., por un monto de \$27,281.25.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- d) 4.00 pza Señales Informativas de recomendación, por un monto de \$21,034.33.
- e) 84.00 pza OD-De 13 cm de diámetro y 100 cm de altura fantasma, por un monto de \$35,528.57.
- f) 100.00 pza Violetas con reflejante en una cara por unidad de obra terminad (EP044-E.07) Amarilla, por un monto de \$6,555.16.
- g) 50.00 pzas Violetas con reflejante en una cara por unidad de obra terminad (EP044-E.07) blanca, por un monto de \$3,277.58.

Por lo que la observación de conceptos pagados no ejecutados queda solventada, sin embargo lo referente a la cantidad de **\$225,093.22** por pavimento asfáltico que no cumple con el espesor contratado.

Con base en los elementos antes descritos y en relación a que el municipio no presentó la documentación suficiente y pertinente para solventar la observación esta acción se deriva en Seguimiento de Ejercicios Posteriores.

OP-18/25-009-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar que en la obra " Construcción mediante pavimento asfáltico del camino: Apizolaya-Lagunilla tramo km 11+000 al 17+000", para realizarse con recursos del Fondo Minero, las inconsistencias citadas enseguida, el monto total observado asciende a la cantidad de \$225,093.22, correspondiente al pavimento asfáltico que no cumple con el espesor contratado.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-14, Observación OP-10

Que corresponde a la Administración 2016-2018

En la obra "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de 2,476.30 m3 en la Cabecera Municipal. (conforme anexos)", se aprobó con recursos del Fondo Minero, obra asignada mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional al contratista [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DOSP-OP-FM-03/2018 de fecha 19 de enero de 2018 un monto de \$17,353,398.23 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 20 de enero al 20 de mayo de 2018 para la cual se otorgó un anticipo de \$ 5,206,019.00, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y fue firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] en su carácter de Directora de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Juan Pablo Díaz Lara, representante Legal de la empresa constructora que incluye los siguientes conceptos:

CÁRCAMO DE BOMBEO

- 1. 2.00 pza suministro e instalación de bomba sumergible tipo trituradora para un flujo de 4.00 lts por segundo y una cdt de 20 m.c.a., con potencia de 2 23 kw a 3450 rpm, 460v, 60 hz y 3 fases. carcaza en hierro gris marca barmesa, mod. sgv3042l o similar.

PLANTA DE AGUA RESIDUAL TIPO PAQUETE.

- 2. 1.00 pza rejilla automática marca simeco o similar, modelo multirake bar screen fabricada en acero inoxidable 304 con inclinación de 75°; instalación en canal con un ancho de 0.5 mts y profundidad de 0.5 mts. espaciamiento de barras de 15 mm
- 3. 4.00 pza filtro de carbón activado para 30 ft3/min, marca sweetair o similar, modelo vs43-4 para la eliminación de olores provenientes del biogás generado en el reactor anaerobio, las conexiones deberán ser aptas para acoplarse a tubería de 4" de diámetro
- 4. 4.00 pza bomba sumergible marca goulds o similar, serie 6x6-18 para un flujo de 4 75 litros por segundo, potencia de 5.59 kw con una cdt de 27 43 m c a , 1150 rpm, 460 v, 60 hz, 3 fases
- 5. 4.00 pza inyectoros venturi para un flujo de 5 65 litros por segundo de aire, diámetro de succión de aire de 1 1/4"

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- diámetro, marca mazzei o similar, modelo 2081.
6. 1.00 pza sistema de distribución de aire en tubería de 3" diámetro con 24 boquillas para mezcla y aire acción del reactor aerobio. material de tubería en cloruro de polivinilo (PVC), cédula 80 marca emmsa o similar. la tubería deberá ser fabricada de acuerdo.
 7. 32.00 ft3 empaque plástico de PVC para mejorar la sedimentación de los sólidos suspendidos del sedimentador secundario, marca brent wood o similar con resistencia a la tracción de 6,000 psi de acuerdo al método de prueba d638/d882; gravedad específica de 1.45 g.
 8. 2.00 pza bomba sumergible de recirculación de lodos marca barmesa o similar, modelo 3se104 con una capacidad mínima de 4.0 lts/seg, una cdt de 7.99 m.c.a., potencia de 0.74 kw, 1750 rpm, 460 v, 60hz, 3 fases. carcasa en hierro fundido para bombear aguas residuales.
 9. 1.00 pza sistema de generación in situ de hipoclorito de sodio marca hada o similar, modelo hd-500 con una capacidad nominal de 500 g/hr y concentración de hipoclorito de sodio hasta el 15%. potencia 5.5 kw, 380v, 60hz. peso del equipo de 285 kg con dimensiones.
 10. 1.00 pza tanque de acero al carbón a-36 con espesor de 1/4" marca sadmex, mod. sad-c-400-la con recubrimiento interno de alquitrán de hulla rp-5 marca sherwin williams o similar, recubrimiento interno con pintura epóxica rd-25
 11. 1.00 pza escalera marina de acceso de tratamiento de agua con redondo de 3/4 de barandal perimetral de acero al carbón cedula 30 de 1 1/4
 12. 1.00 pza gabinete para tablero de control en acero al carbón marca sadmex mod. tc-20; incluye interruptores termomagnéticos, protecciones, selector manual/automático para control de bombas de: a) influente de 3 hp (2pzs), b) aireación de 1.5 hp (2 pzs) y c) r

INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL TIPO PAQUETE.

13. 2.00 pza sensor de flujo tipo paletas marca gf signet o similar, mod. 3-2537c-6c-p0. material de cuerpo en polipropileno, roto pvdf, eje de titanio y o-rings de viton. para instalación de tubería de 1/2 in a 4 in. rango de operación de 0.3 ft/s a 20 ft/s. señales
14. 1.00 pza sensor de ph/orp con preamplificador integrado, marca gf signet o similar, modelo 3-2750-2 para montaje en tubería con funciones para fácil calibración. señal de salida de 4-20 ma. incluye electrodo de orp tipo superficie plana marca gf signet o simi
15. 2.00 pza turbidímetro marca gf signet o similar, modelo 3-4150-3 para medición de rango de 0-100 ntu/fnu con autolimpieza ultrasónica. rango de flujo: 0.1 l/min a 1 l/min con regulador de presión incluido, display 2 líneas lcd, señal de salida 4-20 ma y releva
16. 1.00 pza analizador/transmisor de cloro residual marca gf signet o similar, modelo 3-4630-10 para la medición continua de cloro residual libre con regulador de presión incluido y medidor de flujo de área variable. señal de salida 4-20ma
17. 2.00 pza transmisor de oxígeno disuelto marca gf signet o similar, modelo 3-2610-31 rdo con modbus rs485 integrado y señal de salida de 4-20 ma para un rango de medición de 0 a 20 mg/l de oxígeno disuelto

INSTALACIONES ELÉCTRICAS, TRÁMITES Y PERMISOS.

18. 1.00 tramite factibilidad y libranza para suministro de energía para la planta de tratamiento de aguas residuales. incluye elaboración de estudios, pago de derechos y demás trámites hasta la obtención de la factibilidad de CFE conducción en lata tensión de línea.
19. 1.30 kms suministro de materiales y mano de obra para el tendido de línea de alta tensión desde el punto de conexión a la red de CFE hasta la subestación de la planta de tratamiento de aguas residuales acometida y subestación
20. 1.00 juego suministro de materiales y mano de obra para la conexión de alta tensión de línea de conducción al transformador
21. 1.00 pza transformador de distribución de 45kva, trifásico, tipo intemperie de enfriamiento oa, para instalarse en postes de concreto con voltaje de alta tensión de 13.2 kv conexión delta de 440/220 y conexión estrella con neutro accesible 60hz, con 4 derivaciones.
22. 1.00 juego acometida de subestación a medición, incluyendo cables, condulets, herrajes y todo lo necesario para su correcto funcionamiento
23. 1.00 pza suministro e instalación de gabinete de medición de baja tensión tipo nema 3r, calibre no. 14 de 0.60 x 0.30 de espesor, porta sello y conector o zapata de tierra, incluyendo base socket de 13 terminales con interruptor de 3x225 amps, coples, monitor
24. 1.00 pza suministro e instalación para alimentación de fuerza del tablero de medición al ccm (cuarto de control de motores). incluye cables, conuits, codos, excavación, rellenos, registros, accesorios, y todo lo requerido para su buen

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- funcionamiento, conforme
25. 1.00 pza centro de control de motores marca danfoss, auto soportado tipo nema 3r, con focos indicadores en panel exterior de encendido/apagado para todos los equipos, botonera de arranque/paro en panel exterior para cada uno de los equipos, deberá contar con
 26. 1.00 pza suministro e instalación de banco de capacitores automático, hibrido en gabinete independiente
 27. 1.00 pza suministro e instalación de un transformador de 15 kva, 440 volts en lata tensión, 220/120 volts en baja tensión, tipo seco para usos generales, trifásicos, 60 hz tipo nema 1, incluye su alimentación y conexión a su tablero de distribución, incluir cab
 28. 1.00 pza suministro e instalación de un tablero de alumbrado de 8 polos tipo qo -8 ene 22e0e/127 volt, con dos derivadores de 2x45 amp, (4) de 2x15 amps, incluye su alimentación y conexión a transformador de usos generales, incluir todo lo necesario para su
 29. 1.00 pza suministro e instalación de un tablero de alumbrado de 8 polos tipo qo -8 ene 22e0e/127 volt, con dos derivadores de 2x30 amp, (2) de 2x15 amps, incluye su alimentación y conexión a transformador de usos generales, incluir todo lo necesario para su
 30. 1.00 pza suministro e instalación de botonera de campo de paro sostenido para emergencia tipo nema 3r, incluye su alimentación desde el ccm con conduits, cables, conexiones, registros, condulets y todo lo requerido para su correcto funcionamiento (se ubicarán c
 31. 2.00 pza suministro e instalación de botonera de campo de paro sostenido para emergencia tipo nema 3r, incluye su alimentación desde el ccm con conduits, cables, conexiones, registros, condulets y todo lo requerido para su correcto funcionamiento - bombas de mezcla
 32. 2.00 pza suministro e instalación de botonera de campo de paro sostenido para emergencia tipo nema 3r, incluye su alimentación desde el ccm con conduits, cables, conexiones, registros, condulets y todo lo requerido para funcionamiento- bombas de retorno de lodo

SISTEMA DE TIERRAS.

33. 159.00 ml cable monopolar, tipo thwn/thhn, calibre 2/0 awg, 600v,75/90°c
34. 259.00 ml cable monopolar, tipo thwn/thhn, calibre 10 awg, 600v,75/90°c
35. 896.00 ml cable monopolar, tipo thwn/thhn, calibre 12 awg, 600v,75/90°c
36. 1,548.00 ml cable monopolar, tipo thwn/thhn, calibre 14 awg, 600v,75/90°c
37. 10.00 tramo tubo conduit de aluminio, cedula 40, 3" diámetro
38. 85.00 tramo tubo conduit de aluminio, cedula 40, 1" diámetro
39. 6.00 pza codo de 90° para tubo conduit de 3" diámetro
40. 2.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 3" tipo c, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque
41. 2.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 3" tipo lb, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque
42. 9.00 pza tuerca unión para tubo conduit de aluminio de 1" conexión hembra-hembra
43. 9.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo t, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque
44. 5.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo c, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque
45. 18.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo lb, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque
46. 9.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo lr, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque
47. 9.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo ll, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque
48. 10.00 pza suministro e instalación de luminaria de alumbrado exterior, incluye poste de 5.00 mts de altura, base, cimentación, brazo, todo pintado, incluir tierra eléctrica, anclas y lámpara de 400 watts vasp marca holophane ov-25 o similar, conduits, codos, reg
49. 13.00 m2 trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, cuadrilla de topografía, equipo y herramienta
50. 13.00 m2 desmonte en zona de construcción de planta incluye: delimitación de área, tala, roza, desenraice, acarreo,

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- disposición final de los residuos del desmonte, y todo lo necesario para su correcta ejecución
51. 1.95 m3 despalme de material superficial de terreno hasta 15 cm de profundidad. incluye remoción de material superficial del terreno con materia orgánica
 52. 9.00 m3 excavación a cielo abierto por medios mecánicos en terreno seco y/o saturado, para alojar estructuras en rellenos y terreno tipo II, incluye: equipo parte proporcional para las señales, mano de obra para las operaciones mecánicas, afine de taludes
 53. 13.00 m2 plantilla de 5 cm, de espesor de concreto premezclado de $f'c=100$ kg/cm², incluye: preparación de la superficie, nivelación, maestreado, colado, mano de obra, equipo y herramienta
 54. 5.00 m3 colocación de relleno de material de banco, compactado en capas al 95% de su masa volumétrica seca máxima de acuerdo a la prueba de compactación aashto estándar de la sct, en capas de 20 cm. incluye: acarreo de material desde banco existente, maniobras
 55. 14.95 m3 carga por medios mecánicos y acarreo en camión de volteo, de materiales producto de despalmes, excavaciones o demoliciones, a primera estación de un km, en zona urbana, suburbana y carretera, el p.u. incluye los señalamientos y protección de seguridad
 56. 204.00 m3-km acarreo en camión de volteo de materiales producto de despalmes, excavaciones o demoliciones, kilómetros subsecuentes al primero (20 km según lo indique el proyecto), en zona urbana, suburbana y carretera, el p.u. incluye el los señalamientos y protecciones
 57. 320.00 kg acero de refuerzo en estructura de $f_y=4200$ kg/cm² del no.5 (5/8?), incluye: materiales, acarreo, elevaciones, cortes, trasplantes, desperdicios, habilitado, amarres, mano de obra, equipo y herramienta
 58. 30.00 m2 cimbra en muros y estructuras acabado aparente, a base de triplay de pino de 16 mm, con chaflanes en las esquinas, separadores y moños, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, habilitado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramientas
 59. 4.00 m3 suministro y colocación de concreto premezclado, bombeable, acabado pulido, incluye: fibra de polipropileno e impermeabilizante, integral al 1% vibrado y curado de $f'c=350$ kg/cm²

CARCAMO OBRA CIVIL E INTERCONEXIONES.

60. 81.00 m2 trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, cuadrilla de topografía, equipo y herramienta
61. 81.00 m2 desmonte en zona de construcción de planta. incluye: delimitación de área, tala, roza, desenraice, acarreo, disposición final de los residuos del desmonte, y todo lo necesario para su correcta ejecución
62. 12.15 m3 despalme de material superficial de terreno hasta 15 cm de profundidad. incluye remoción de material superficial del terreno con materia orgánica
63. 642.33 m3 excavación a cielo abierto por medios mecánicos en terreno seco y/o saturado, para alojar estructuras en rellenos y terreno tipo II, incluye: equipo parte proporcional para las señales, mano de obra para las operaciones mecánicas, afine de taludes
64. 81.00 m2 plantilla de 5 cm, de espesor de concreto premezclado de $f'c=100$ kg/cm², incluye: preparación de la superficie, nivelación, maestreado, colado, mano de obra, equipo y herramienta
65. 374.29 m3 colocación de relleno de material de banco, compactado en capas al 95% de su masa volumétrica seca máxima de acuerdo a la prueba de compactación aashto estándar de la sct, en capas de 20 cm. incluye: acarreo de material desde banco existente, maniobras
66. 654.48 m3 carga por medios mecánicos y acarreo en camión de volteo, de materiales producto de despalmes, excavaciones o demoliciones, a primera estación de un km, en zona urbana, suburbana y carretera, el p.u. incluye los señalamientos y protección de seguridad
67. 12,435.12 m3-km acarreo en camión de volteo de materiales producto de despalmes, excavaciones o demoliciones, kilómetros subsecuentes al primero (20 km según lo indique el proyecto), en zona urbana, suburbana y carretera, el p.u. incluye el los señalamientos y protecciones
68. 7,938.00 kg acero de refuerzo en estructura de $f_y=4200$ kg/cm² del no 5 (5/8?), incluye: materiales, acarreo, elevaciones, cortes, trasplantes, desperdicios, habilitado, amarres, mano de obra, equipo y herramienta
69. 312.00 m2 cimbra en muros y estructuras acabado aparente, a base de triplay de pino de 16 mm, con chaflanes en las esquinas, separadores y moños, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, habilitado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramientas
70. 58.00 m3 suministro y colocación de concreto premezclado, bombeable, acabado pulido, incluye: fibra de polipropileno e impermeabilizante, integral al 1% vibrado y curado de $f'c=350$ kg/cm²
71. 21.20 ml banda de PVC ojillo de 7.5" (19 cm) de ancho para juntas de colado, incluye: suministro de materiales, mano

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- de obra, equipo y herramienta
72. 20.50 m3 cimiento ciclópeo de piedra braza y concreto hecho en obra $f'c=150$ kg/cm² agregado máximo de 38 mm, con un revenimiento de 8 a 10 cm, a una profundidad de 0.00 a 1.50 mts
 73. 270.00 m2 base de concreto de 15.00 m. x 18.00 m. para recibir estructura de acero del sistema de tratamiento, conformada concreto de $f'c=350$ kg/cm²., varilla del no. 5 según especificaciones de plano de diseño con un espesor de 30 cm
 74. 1.00 m2 panel de rejilla moldeada, tipo "sm" marca fibergrate, de plástico reforzado con fibra de vidrio (frp), fabricado con resina vinilester vi-corr, para ambientes altamente corrosivos, color gris oscuro. peralte, profundidad o alto de 38 mm (1 1/2"), mal
 75. 12.00 pza anclas de acero al carbón de 3/4 de pulgadas; incluye: rosca hexagonal, arandela y todo lo necesario para su instalación.
 76. 25.00 ml suministro, instalación y prueba de tubería de acero al carbón, carga, acarreo, alineado, doblado, codos tipo, bajado, cortes, biseles, igualación de diámetros y soldaduras, según especificaciones, en diámetro y espesor de: 100 mm (4" diam) cédula 40
 77. 8.00 pza suministro, instalación y prueba de codo de ext. liso x ext. liso, $r=1.5$ d, en diámetro en deflexión de: 100 mm (4"diam). cédula 40
 78. 2.00 pza fabricación e instalación de reducción de acero al carbón cédula 40 ext. br. x ext. br. en diámetro de: 100 x 76 mm (4"x3")
 79. 8.00 pza suministro y instalación de brida soldable awwa/ansi, incluyendo materiales, corte biselado soldadura para tubería en diámetro de 100 mm (4"diam) cédula 40
 80. 2.00 pza suministro e instalación de válvulas mariposa bridadas para aguas negras, para una presión de 150 lib/pulg², marca autorizada por municipio del estado (bray, pratt keystone) en diámetro de: 100 mm (4") cedula 40
 81. 2.00 pza instalación y prueba de válvulas de retención (check), incluyendo instalación de empaques y tornillería, en diámetro de: 100 mm (4") cédula 40

EQUIPO DE PRETRATAMIENTO E INTERCONEXIÓN

82. 2.00 pza bombas sumergibles demolidoras para lodos mca. flyght o similar con motor de 7.5 hp a 220/440 volts, 3 3 fases, 60 hz, descarga de 3", para proporcionar un flujo de 15 lps @ 10 mca c/u. incluye sistema de izaje de 2" estándar y tablero de control

CASETA DE VIGILANCIA

83. 20.00 m2 trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, cuadrilla de topografía, equipo y herramienta
84. 20.00 m2 desmonte en zona de construcción de planta. incluye: delimitación de área, tala, roza, desenraice, acarreos, disposición final de los residuos del desmonte, y todo lo necesario para su correcta ejecución
85. 3.00 m3 despalme de material superficial de terreno hasta 15 cm de profundidad. incluye remoción de material superficial del terreno con materia orgánica
86. 13.00 m3 excavación a cielo abierto por medios mecánicos en terreno seco y/o saturado, para alojar estructuras en rellenos y terreno tipo ii, incluye: equipo parte proporcional para las señales, mano de obra para las operaciones mecánicas, afine de taludes
87. 20.00 m2 plantilla de 5 cm, de espesor de concreto premezclado de $f'c=100$ kg/cm², incluye: preparación de la superficie, nivelación, maestreado, colado, mano de obra, equipo y herramienta
88. 13.00 m3 colocación de relleno de material de banco, compactado en capas al 95% de su masa volumétrica seca máxima de acuerdo a la prueba de compactación aashto estándar de la sct, en capas de 20 cm. incluye: acarreo de material desde banco existente, maniobras
89. 16.00 m3 carga por medios mecánicos y acarreo en camión de volteo, de materiales producto de despalmes, excavaciones o demoliciones, a primera estación de un km, en zona urbana, suburbana y carretera, el p.u. incluye los señalamientos y protección de seguridad
90. 304.00 m3-km acarreo en camión de volteo de materiales producto de despalmes, excavaciones o demoliciones, kilómetros subsiguientes al primero (20 km según lo indique el proyecto), en zona urbana, suburbana y carretera, el p.u. incluye el los señalamientos y protección.
91. 20.00 m2 losa de cimentación de 15 cm. de espesor de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm², armado en el lecho inferior con varillas del no. 3@25 cm. en ambos sentidos, incluye: suministro de materiales, acarreos, cortes, traslapes, desperdicio, habilitado, cimbra
92. 18.60 m dala (d-2) de desplante de 0.15 x 0.3 m. de concreto hecho en obra $f'c=200$ kg/cm², armado con 4 varillas del

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- no. 3, con estribos del no.3 a cada 0.2 cm. incluye: suministro de materiales, acarreo, elevaciones, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado.
93. 18.00 m castillo (c-1) de 0.15x0.15 m. de concreto hecho en obra $f'c=200$ kg/cm², armado con 4 varillas del no.3, con estribos del no.2 a cada 20 cm. incluye: materiales, acarreo, elevaciones, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado, acabado.
94. 36.00 m² muro de 13 cm de espesor de tabique rojo recosido, asentado con mezcla de cemento arena 1:4, acabado zarpeado rústico, a plomo e hilo, incluye: trazo, suministro de materiales, acarreo, desperdicios, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta
95. 37.49 m² losa de 15 cm. de espesor de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm², armado en lecho inferior con varillas # 3@25 cm. en el otro sentido, incluye: suministro de materiales, acarreo, elevaciones, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado acaba
96. 72.00 m² pintura vinílica sherwin williams en muro block y celosía color blanca, incluye: dos manos de pintura, y una mano de sellador, preparación de la superficie y acarreo de los materiales a una 1ra estación a 20.00 m. de distancia horizontal
97. 2.00 pza ventana un fijo y dos corredizos de 1.2 m. de ancho por 1.2 m. de altura, de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, anodizado durano dick, y cristal claro de 5 mm, incluye: suministro de materiales, cortes, desperdicios, fijación, sellado, limpieza, maniobras.
98. 2.00 pza ventana un fijo y dos corredizos de 0.5 m. de ancho por 0.5 m. de altura, de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, anodizado durano dick, y cristal claro de 5 mm, incluye: suministro de materiales, cortes, desperdicios, fijación, sellado, limpieza, maniobras.
99. 2.80 m trinchera para conductores eléctricos, acabado interior pulido de 70 cm de ancho por 50 cm de profundidad, armado con 4 varillas del no.3, con estribos del no.2 a cada 20 cm. incluye: materiales, acarreo, elevaciones, cortes, traslapes, desperdicios
- 100.4.00 pza elemento metálico de soporte de canal tipo "c" de 3 pulgadas unión a muros laterales de la trinchera (70 cm.) mediante taquete expansor
- 101.7.00 pza tapa de trinchera a base de módulos de concreto de 40 cm por 20 cm
- 102.1.00 pza puerta de aluminio tipo comercial de 0.90 x 2.10 metros, incluye: suministro de materiales, pivote de descentrado, cortes, desperdicios, fijación, sellado, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta
- 103.2.00 pza puerta de aluminio tipo comercial de 0.75 x 2.10 metros, incluye: suministro de materiales, pivote de descentrado, cortes, desperdicios, fijación, sellado, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta
- 104.1.00 pza inodoro, incluye: suministro de materiales, instalación, mano de obra, equipo y herramienta
- 105.1.00 pza lavabo de pedestal, incluye: suministro de materiales, instalación, mano de obra, equipo y herramienta
- 106.18.60 m dala de cerramiento para puertas y ventanas de 0.15 x 0.2 m. de concreto hecho en obra $f'c=200$ kg/cm², armado con 4 varillas del no. 3, con estribos del no.2 a cada 0.2 cm. incluye: suministro de materiales, acarreo, elevaciones, cortes, traslapes,

CASETA DE PLANTA DE EMERGENCIA.

- 107.28.13 m² trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, cuadrilla de topografía, equipo y herramienta
- 108.28.13 m² desmonte en zona de construcción de planta. incluye: delimitación de área, tala, roza, desenraice, acarreo, disposición final de los residuos del desmonte, y todo lo necesario para su correcta ejecución
- 109.3.87 m³ despalle de material superficial de terreno hasta 15 cm de profundidad. incluye remoción de material superficial del terreno con materia orgánica
- 110.16.78 m³ excavación a cielo abierto por medios mecánicos en terreno seco y/o saturado, para alojar estructuras en rellenos y terreno tipo ii, incluye: equipo parte proporcional para las señales, mano de obra para las operaciones mecánicas, afine de taludes
- 111.28.13 m² plantilla de 5 cm, de espesor de concreto premezclado de $f'c=100$ kg/cm², incluye: preparación de la superficie, nivelación, maestreado, colado, mano de obra, equipo y herramienta
- 112.16.78 m³ colocación de relleno de material de banco, compactado en capas al 95% de su masa volumétrica seca máxima de acuerdo a la prueba de compactación aashto estándar de la sct, en capas de 20 cm. incluye: acarreo de material desde banco existente, maniobras.
- 113.28.13 m² firme de 15 cm. de espesor de concreto premezclado de $f'c=200$ kg/cm², armado con malla electrosoldada de 6-6/10-10, acabado común, incluye: suministro de materiales, acarreo, cortes, desperdicios, habilitado, cimbrado de fronteras, colado, vibrado,
- 114.4.00 pza zapata aislada de 1.5x1.5x0.2 m. de concreto hecho en obra de $f'c=250$ kg/cm² armada con varilla del # 4 a

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- cada 0.25 m. en ambos sentidos y dado de 0.2x0.2 m. y 1.2 m. de altura armado con 4 vars. # 6, 4 vars. # 4, estribos # 4 @ 0.15 m. incluye: exc
- 115.41.48 m columna (c-1) de 0.2 x 0.2 m. de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm², armado con 4 varillas # 5, y 2 estribos # 2 a cada 17.5 cm. incluye: materiales, acarreo, elevaciones, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado, acabado aparente, desc
- 116.14.80 m columna (ce-1) de 0.2 x 0.2 m. de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm², armado con 4 varillas # 5, y 2 estribos # 2 a cada 17.5 cm. incluye: materiales, acarreo, elevaciones, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado, acabado aparente, des
- 117.16.40 m columna (c-2) de 0.2 x 0.2 m. de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm², armado con 4 varillas # 4, y 2 estribos # 2 a cada 17.5 cm. incluye: materiales, acarreo, elevaciones, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado, acabado aparente, desc
- 118.20.20 m trabe (tc-1) de 0.2x0.3 m. de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm², armado con 4 varillas # 5 y estribos # 2 a cada 17.5 cm. (promedio), incluye: suministro de materiales, acarreo, elevaciones, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado acabado
- 119.3.80 m² base para soldadores de 15 cm. de espesor de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm², armado en lecho inferior con varillas # 4@15 cm. en ambos sentidos incluye: suministro de materiales, acarreo, elevaciones, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado
- 120.45.00 m² muro de 15 cm. de espesor de block de concreto de 15x20x40 cm. asentado con mezcla de cemento arena 1:5, acabado común, a plomo he hilo, con castillos ahogados a cada 1 m. y refuerzo de varilla del no. 3, escalerilla a cada 2 hiladas, de concreto hecho en obra.
- 121.13.00 m² celosía asentado con mezcla de cemento arena 1:15, acabado común, a plomo e hilo, concreto hecho en obra de $f'c=150$ kg/cm². incluye: trazo, suministro, de materiales, acarreo, desperdicios, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta
- 122.58.00 m² pintura vinílica sherwin williams en muro block y celosía color blanca, incluye: dos manos de pintura, y una mano de sellador, preparación de la superficie y acarreo de los materiales a una 1ra estación a 20.00 m. de distancia horizontal
- 123.28.13 m² losa de cimentación de 15 cm. de espesor de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm², armado en el lecho inferior con varillas del no. 3@25 cm. en ambos sentidos, incluye: suministro de materiales, acarreo, cortes, traslapes, desperdicio, habilitado, cimbra.
- 124.1.00 pza suministro e instalación de planta de emergencia de 60 kw marca cummins o similar en calidad
- 125.200.00 ml suministro de materiales y mano de obra para instalación de cerca de malla ciclónica de 2.00 mts. de altura, con tres hebras de alambre de púas, con rodapié de concreto de 0.15x0.30 m armada con 4vrs#3 y est#2 @ 0.15 m, incluye puerta principal de 6

Con base al monto aprobado de \$17,353,398.23, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$17,106,781.70 pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de estimaciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 364362217 aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Recuadro-OP-14**.

Las facturas fueron expedidas por [REDACTED] correspondientes a los pagos de anticipo y estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por los montos que anteceden.

Durante la revisión documental se presenta la siguiente observación:

ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD

El importe por \$17,353,398.23, es relativo a la falta de la documentación justificativa o documento público que acredite legalmente la propiedad del terreno a nombre del municipio de Mazapil, dentro del expediente unitario remitido en la Cuenta Pública, para la obra "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de 2,476.30 m³ en la Cabecera Municipal. (Conforme Anexos)", realizada mediante el Fondo Minero. Durante de la etapa de fiscalización, se verificó que no se integró dentro del expediente unitario, la documentación que acredite la propiedad del terreno para el Municipio de Mazapil.

Es importante señalar que se ejerció la cantidad de \$17,106,781.70 en la ejecución de la obra ya citada, mediante la documentación de las erogaciones que se soportan el anticipo y 7 (siete) estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra, como se señala a continuación:

-Anticipo por un monto de \$5,206,019.50 soportado con la transferencia electrónica de Banorte con número de transferencia 010318 de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

fecha 1 de marzo de 2018 y la factura 451 de fecha 19 de enero de 2018, expedida por Servicios Integrales de Construcción, S.A. de C.V.

-Estimación 1 por un monto de \$ 5,206,215.90 soportado con la transferencia electrónica de Banorte con número de transferencia 7 de fecha 27 de marzo de 2018 y la factura 481 de fecha 20 de marzo de 2018, expedida por Servicios Integrales de Construcción, S.A. de C.V.

-Estimación 2 por un monto de \$ 3,423,739.60, soportado con la transferencia electrónica de Banorte con número de transferencia 24 de fecha 19 de octubre de 2018 y la factura 528 de fecha 2 de julio de 2018, expedida por Servicios Integrales de Construcción, S.A. de C.V.

-Estimación 3 por un monto de \$ 1,886,585.30, soportado con la transferencia electrónica de Banorte con número de transferencia 25 de fecha 20 de noviembre de 2018 y la factura 572 sin fecha legible, expedida por Servicios Integrales de Construcción, S.A. de C.V.

-Estimación 4 por un monto de \$ 867,088.20, soportado con la transferencia electrónica de Banorte con número de transferencia 26 de fecha 18 de diciembre de 2018 y la factura 582 sin fecha visible, expedida por Servicios Integrales de Construcción, S.A. de C.V.

-Estimación 5 por un monto de \$ 258,566.50, soportado con la transferencia electrónica de Banorte con número de transferencia 27 de fecha 17 de enero de 2019 y la factura 595 sin fecha visible, expedida por Servicios Integrales de Construcción, S.A. de C.V.

-Estimación 6 por un monto de \$ 258,566.50, soportado con la transferencia electrónica de Banorte con número de transferencia 28 de fecha 29 de marzo de 2019 y la factura 619 sin fecha visible, expedida por Servicios Integrales de Construcción, S.A. de C.V.

-Estimación 7 por un monto de \$ 170,304.60, sin presentar transferencia electrónica y factura, expedida por Servicios Integrales de Construcción, S.A. de C.V.

Es importante señalar que, dentro de las obligaciones y facultades señaladas, se omitió revisar que se contará con el Título de Propiedad y/o Escritura Pública del bien inmueble para la obra, como se establece en el artículo 19 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, se determina un pago de obra y posible daño al erario público por \$17,353,398.23 correspondiente al predio que carece de la acreditación de la propiedad del terreno.

Durante la revisión física realizada el día 3 de julio de 2019, en compañía del Arq. Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra los trabajos siguientes:

PLANTA DE AGUA RESIDUAL TIPO PAQUETE.

1. 1.00 pza sistema de distribución de aire en tubería de 3" diámetro con 24 boquillas para mezcla y aire acción del reactor aerobio. material de tubería en cloruro de polivinilo (PVC), cédula 80 marca emmsa o similar. la tubería deberá ser fabricada de acuerdo.
2. 1.00 pza escalera marina de acceso de tratamiento de agua con redondo de 3/4 de barandal perimetral de acero al carbón cedula 30 de 1 ¼.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS, TRÁMITES Y PERMISOS.

3. 1.30 kms suministro de materiales y mano de obra para el tendido de línea de alta tensión desde el punto de conexión a la red de CFE hasta la subestación de la planta de tratamiento de aguas residuales acometida y subestación

SISTEMA DE TIERRAS.

4. 10.00 tramo tubo conduit de aluminio, cedula 40, 3" diámetro
5. 7.00 pza suministro e instalación de luminaria de alumbrado exterior, incluye poste de 5.00 mts de altura, base, cimentación, brazo, todo pintado, incluir tierra eléctrica, anclas y lámpara de 400 watts vasp marca holophane ov-25 o similar, conduits, codos, reg
6. 1.95 m3 despalme de material superficial de terreno hasta 15 cm de profundidad. incluye remoción de material superficial del terreno con materia orgánica
7. 9.00 m3 excavación a cielo abierto por medios mecánicos en terreno seco y/o saturado, para alojar estructuras en rellenos y terreno tipo ii, incluye: equipo parte proporcional para las señales, mano de obra para las operaciones mecánicas, afine de taludes
8. 13.00 m2 plantilla de 5 cm, de espesor de concreto premezclado de f'c=100 kg/cm2, incluye: preparación de la superficie, nivelación, maestreado, colado, mano de obra, equipo y herramienta
9. 5.00 m3 colocación de relleno de material de banco, compactado en capas al 95% de su masa volumétrica seca máxima de acuerdo a la prueba de compactación aashto estándar de la sct, en capas de 20 cm. incluye: acarreo de material desde banco existente, maniobras
10. 14.95 m3 carga por medios mecánicos y acarreo en camión de volteo, de materiales producto de despalme, excavaciones o demoliciones, a primera estación de un km, en zona urbana, suburbana y carretera, el p.u incluye los

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- señalamientos y protección de seguridad
11. 204.00 m³-km acarreo en camión de volteo de materiales producto de despalmes, excavaciones o demoliciones, kilómetros subsecuentes al primero (20 km según lo indique el proyecto), en zona urbana, suburbana y carretera, el p.u. incluye el los señalamientos y protecciones
 12. 320.00 kg acero de refuerzo en estructura de $f_y=4200$ kg/cm² del no.5 (5/8?), incluye: materiales, acarreos, elevaciones, cortes, trasplantes, desperdicios, habilitado, amarres, mano de obra, equipo y herramienta
 13. 30.00 m² cimbra en muros y estructuras acabado aparente, a base de triplay de pino de 16 mm, con chaflanes en las esquinas, separadores y moños, incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, habilitado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramientas
 14. 4.00 m³ suministro y colocación de concreto premezclado, bombeable, acabado pulido, incluye: fibra de polipropileno e impermeabilizante, integral al 1% vibrado y curado de $f'c=350$ kg/cm²

CARCAMO OBRA CIVIL E INTERCONEXIONES.

15. 81.00 m² trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, cuadrilla de topografía, equipo y herramienta
16. 81.00 m² desmonte en zona de construcción de planta. incluye: delimitación de área, tala, roza, desenraice, acarreos, disposición final de los residuos del desmonte, y todo lo necesario para su correcta ejecución
17. 12.15 m³ despalme de material superficial de terreno hasta 15 cm de profundidad. incluye remoción de material superficial del terreno con materia orgánica
18. 642.33 m³ excavación a cielo abierto por medios mecánicos en terreno seco y/o saturado, para alojar estructuras en rellenos y terreno tipo II, incluye: equipo parte proporcional para las señales, mano de obra para las operaciones mecánicas, afine de taludes
19. 81.00 m² plantilla de 5 cm, de espesor de concreto premezclado de $f'c=100$ kg/cm², incluye: preparación de la superficie, nivelación, maestreado, colado, mano de obra, equipo y herramienta
20. 374.29 m³ colocación de relleno de material de banco, compactado en capas al 95% de su masa volumétrica seca máxima de acuerdo a la prueba de compactación aashto estándar de la sct, en capas de 20 cm. incluye: acarreo de material desde banco existente, maniobras
21. 654.48 m³ carga por medios mecánicos y acarreo en camión de volteo, de materiales producto de despalmes, excavaciones o demoliciones, a primera estación de un km, en zona urbana, suburbana y carretera, el p.u. incluye los señalamientos y protección de seguridad
22. 12,435.12 m³-km acarreo en camión de volteo de materiales producto de despalmes, excavaciones o demoliciones, kilómetros subsecuentes al primero (20 km según lo indique el proyecto), en zona urbana, suburbana y carretera, el p.u. incluye el los señalamientos y protecciones
23. 7,938.00 kg acero de refuerzo en estructura de $f_y=4200$ kg/cm² del no.5 (5/8?), incluye: materiales, acarreos, elevaciones, cortes, trasplantes, desperdicios, habilitado, amarres, mano de obra, equipo y herramienta
24. 312.00 m² cimbra en muros y estructuras acabado aparente, a base de triplay de pino de 16 mm, con chaflanes en las esquinas, separadores y moños, incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, habilitado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramientas
25. 58.00 m³ suministro y colocación de concreto premezclado, bombeable, acabado pulido, incluye: fibra de polipropileno e impermeabilizante, integral al 1% vibrado y curado de $f'c=350$ kg/cm²
26. 21.20 ml banda de PVC ojo de 7.5" (19cm) de ancho para juntas de colado, incluye: suministro de materiales, mano de obra, equipo y herramienta
27. 20.50 m³ cimiento ciclópeo de piedra braza y concreto hecho en obra $f'c=150$ kg/cm² agregado máximo de 38 mm, con un revenimiento de 8 a 10 cm, a una profundidad de 0.00 a 1.50 mts
28. 270.00 m² base de concreto de 15.00 m. x 18.00 m. para recibir estructura de acero del sistema de tratamiento, conformada concreto de $f'c=350$ kg/cm², varilla del no. 5 según especificaciones de plano de diseño con un espesor de 30 mc
29. 1.00 m² panel de rejilla moldeada, tipo "sm" marca fibergrate, de plástico reforzado con fibra de vidrio (frp), fabricado con resina vinilester vi-corr, para ambientes altamente corrosivos, color gris oscuro. peralte, profundidad o alto de 38 mm (1 1/2"), mal
30. 12.00 pza anclas de acero al carbón de 3/4 de pulgadas; incluye: rosca hexagonal, arandela y todo lo necesario para su instalación.
31. 25.00 ml suministro, instalación y prueba de tubería de acero al carbón, carga, acarreo, alineado, doblado, codos tipo, bajado, cortes, biseles, igualación de diámetros y soldaduras, según especificaciones, en diámetro y espesor de: 100 mm (4" diam) cédula 40

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

32. 8.00 pza suministro, instalación y prueba de codo de ext. liso x ext. liso, r=1.5 d, en diámetro en deflexión de: 100 mm (4" diam). cédula 40
33. 2.00 pza fabricación e instalación de reducción de acero al carbón cédula 40 ext. br. x ext. br. en diámetro de: 100 x 76 mm (4"x3")
34. 8.00 pza suministro y instalación de brida soldable awwa/ansi, incluyendo materiales, corte biselado soldadura para tubería en diámetro de 100 mm (4" diam) cédula 40
35. 2.00 pza suministro e instalación de válvulas mariposa bridadas para aguas negras, para una presión de 150 lib/pulg², marca autorizada por municipio del estado (bray, pratt keystone) en diámetro de: 100 mm (4") cédula 40
36. 2.00 pza instalación y prueba de válvulas de retención (check), incluyendo instalación de empaques y tornillería, en diámetro de: 100 mm (4") cédula 40

CASETA DE VIGILANCIA

37. 20.00 m2 trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, cuadrilla de topografía, equipo y herramienta
38. 20.00 m2 desmante en zona de construcción de planta. incluye: delimitación de área, tala, roza, desenraice, acarreo, disposición final de los residuos del desmante, y todo lo necesario para su correcta ejecución
39. 3.00 m3 despilme de material superficial de terreno hasta 15 cm de profundidad. incluye remoción de material superficial del terreno con materia orgánica
40. 13.00 m3 excavación a cielo abierto por medios mecánicos en terreno seco y/o saturado, para alojar estructuras en rellenos y terreno tipo ii, incluye: equipo parte proporcional para las señales, mano de obra para las operaciones mecánicas, afine de taludes
41. 20.00 m2 plantilla de 5 cm, de espesor de concreto premezclado de f'c=100 kg/cm², incluye: preparación de la superficie, nivelación, maestreado, colado, mano de obra, equipo y herramienta
42. 13.00 m3 colocación de relleno de material de banco, compactado en capas al 95% de su masa volumétrica seca máxima de acuerdo a la prueba de compactación aashto estándar de la sct, en capas de 20 cm. incluye: acarreo de material desde banco existente, maniobras
43. 16.00 m3 carga por medios mecánicos y acarreo en camión de volteo, de materiales producto de despalmes, excavaciones o demoliciones, a primera estación de un km, en zona urbana, suburbana y carretera, el p.u. incluye los señalamientos y protección de seguridad
44. 304.00 m3-km acarreo en camión de volteo de materiales producto de despalmes, excavaciones o demoliciones, kilómetros subsecuentes al primero (20 km según lo indique el proyecto), en zona urbana, suburbana y carretera, el p.u. incluye el los señalamientos y protección.
45. 20.00 m2 losa de cimentación de 15 cm. de espesor de concreto premezclado f'c=250 kg/cm², armado en el lecho inferior con varillas del no. 3@25 cm. en ambos sentidos, incluye: suministro de materiales, acarreo, cortes, traslapes, desperdicio, habilitado, cimbra
46. 18.60 m dala (d-2) de desplante de 0.15 x 0.3 m. de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm², armado con 4 varillas del no. 3, con estribos del no.3 a cada 0.2 cm. incluye: suministro de materiales, acarreo, elevaciones, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado.
47. 18.00 m castillo (c-1) de 0.15x0.15 m. de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm², armado con 4 varillas del no.3, con estribos del no.2 a cada 20 cm. incluye: materiales, acarreo, elevaciones, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado, acabado.
48. 36.00 m2 muro de 13 cm de espesor de tabique rojo recosido, asentado con mezcla de cemento arena 1:4, acabado zarpeado rústico, a plomo e hilo, incluye: trazo, suministro de materiales, acarreo, desperdicios, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta
49. 37.49 m2 losa de 15 cm. de espesor de concreto premezclado fc=250 kg/cm², armado en lecho inferior con varillas # 3@25 cm. en el otro sentido, incluye: suministro de materiales, acarreo, elevaciones, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado acaba
50. 72.00 m2 pintura vinílica sherwin williams en muro block y celosía color blanca, incluye: dos manos de pintura, y una mano de sellador, preparación de la superficie y acarreo de los materiales a una 1ra estación a 20.00 m. de distancia horizontal
51. 2.00 pza ventana un fijo y dos corredizos de 1.2 m. de ancho por 1.2 m. de altura, de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, anodizado durano dick, y cristal claro de 5 mm, incluye: suministro de materiales, cortes, desperdicios, fijación, sellado, limpieza, maniobras.
52. 2.00 pza ventana un fijo y dos corredizos de 0.5 m. de ancho por 0.5 m. de altura, de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, anodizado durano dick, y cristal claro de 5 mm, incluye: suministro de materiales, cortes, desperdicios, fijación,

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- sellado, limpieza, maniobras.
53. 2.80 m trinchera para conductores eléctricos, acabado interior pulido de 70 cm de ancho por 50 cm de profundidad, armado con 4 varillas del no.3, con estribos del no.2 a cada 20 cm. incluye: materiales, acarreo, elevaciones, cortes, traslapes, desperdicios
 54. 4.00 pza elemento metálico de soporte de canal tipo "c" de 3 pulgadas unión a muros laterales de la trinchera (70 cm.) mediante taquete expansor
 55. 7.00 pza tapa de trinchera a base de módulos de concreto de 40 cm por 20 cm
 56. 1.00 pza puerta de aluminio tipo comercial de 0.90 x 2.10 metros, incluye: suministro de materiales, pivote de descentrado, cortes, desperdicios, fijación, sellado, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta
 57. 2.00 pza puerta de aluminio tipo comercial de 0.75 x 2.10 metros, incluye: suministro de materiales, pivote de descentrado, cortes, desperdicios, fijación, sellado, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta
 58. 18.60 m dala de cerramiento para puertas y ventanas de 0.15 x 0.2 m. de concreto hecho en obra $f'c=200$ kg/cm², armado con 4 varillas del no. 3, con estribos del no.2 a cada 0.2 cm. incluye: suministro de materiales, acarreo, elevaciones, cortes, traslapes,

CASETA DE PLANTA DE EMERGENCIA.

59. 28.13 m² trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: materiales, cuadrilla de topografía, equipo y herramienta
60. 28.13 m² desmonte en zona de construcción de planta. incluye: delimitación de área, tala, roza, desenraice, acarreo, disposición final de los residuos del desmonte, y todo lo necesario para su correcta ejecución
61. 3.87 m³ despalme de material superficial de terreno hasta 15 cm de profundidad. incluye remoción de material superficial del terreno con materia orgánica
62. 16.78 m³ excavación a cielo abierto por medios mecánicos en terreno seco y/o saturado, para alojar estructuras en rellenos y terreno tipo ii, incluye: equipo parte proporcional para las señales, mano de obra para las operaciones mecánicas, afine de taludes
63. 28.13 m² plantilla de 5 cm, de espesor de concreto premezclado de $f'c=100$ kg/cm², incluye: preparación de la superficie, nivelación, maestreado, colado, mano de obra, equipo y herramienta
64. 16.78 m³ colocación de relleno de material de banco, compactado en capas al 95% de su masa volumétrica seca máxima de acuerdo a la prueba de compactación aashto estándar de la sct, en capas de 20 cm. incluye: acarreo de material desde banco existente, maniobras.
65. 28.13 m² firme de 15 cm. de espesor de concreto premezclado de $f'c=200$ kg/cm², armado con malla electrosoldada de 6-6/10-10, acabado común, incluye: suministro de materiales, acarreo, cortes, desperdicios, habilitado, cimbrado de fronteras, colado, vibrado,
66. 4.00 pza zapata aislada de 1.5x1.5x0.2 m. de concreto hecho en obra de $f'c=250$ kg/cm², armada con varilla del # 4 a cada 0.25 m. en ambos sentidos y dado de 0.2x0.2 m. y 1.2 m. de altura armado con 4 vars. # 6, 4 vars. # 4, estribos # 4 @ 0.15 m. incluye: exc
67. 41.48 m columna (c-1) de 0.2 x 0.2 m. de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm², armado con 4 varillas # 5, y 2 estribos # 2 a cada 17.5 cm. incluye: materiales, acarreo, elevaciones, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado, acabado aparente, desc
68. 14.80 m columna (ce-1) de 0.2 x 0.2 m. de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm², armado con 4 varillas # 5, y 2 estribos # 2 a cada 17.5 cm. incluye: materiales, acarreo, elevaciones, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado, acabado aparente, des
69. 16.40 m columna (c-2) de 0.2 x 0.2 m. de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm², armado con 4 varillas # 4, y 2 estribos # 2 a cada 17.5 cm. incluye: materiales, acarreo, elevaciones, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado, acabado aparente, desc
70. 20.20 m trabe (tc-1) de 0.2x0.3 m. de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm², armado con 4 varillas # 5 y estribos # 2 a cada 17.5 cm. (promedio), incluye: suministro de materiales, acarreo, elevaciones, cortes, traslapes, desperdicios. habilitado, cimbrado acabado
71. 3.80 m² base para soldadores de 15 cm. de espesor de concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm², armado en lecho inferior con varillas # 4@15 cm. en ambos sentidos incluye: suministro de materiales, acarreo, elevaciones, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado
72. 45.00 m² muro de 15 cm. de espesor de block de concreto de 15x20x40 cm asentado con mezcla de cemento arena 1:5, acabado común, a plomo he hilo, con castillos ahogados a cada 1 m. y refuerzo de varilla del no. 3, escalerilla a cada 2 hiladas, de concreto hecho en obra.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

73. 13.00 m² celosía asentado con mezcla de cemento arena 1:15, acabado común, a plomo e hilo, concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm². incluye: trazo, suministro, de materiales, acarreos, desperdicios, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta
74. 58.00 m² pintura vinílica sherwin williams en muro block y celosía color blanca, incluye: dos manos de pintura, y una mano de sellador, preparación de la superficie y acarreo de los materiales a una 1ra estación a 20.00 m. de distancia horizontal
75. 28.13 m² losa de cimentación de 15 cm. de espesor de concreto premezclado f'c=250 kg/cm², armado en el lecho inferior con varillas del no. 3@25 cm. en ambos sentidos, incluye: suministro de materiales, acarreos, cortes, traslapes, desperdicio, habilitado, cimbra.
76. 200.00 ml suministro de materiales y mano de obra para instalación de cerca de malla ciclónica de 2.00 mts. de altura, con tres hebras de alambre de púas, con rodapié de concreto de 0.15x0.30 m armada con 4vrs#3 y est#2 @ 0.15 m, incluye puerta principal de 6

Dentro de dicha revisión se encontraron las siguientes observaciones:

CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS.

Se observa que existen conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de **\$12,217,232.94** siendo los siguientes:

CÁRCAMO DE BOMBEO

1. 2.00 pza suministro e instalación de bomba sumergible tipo trituradora para un flujo de 4.00 lts por segundo y una cdt de 20 m.c.a., con potencia de 2.23 kw a 3450 rpm, 460v, 60 hz y 3 fases. carcaza en hierro gris marca barmesa, mod. sgv3042l o similar, por un monto de \$188,939.22.

PLANTA DE AGUA RESIDUAL TIPO PAQUETE.

2. 1.00 pza rejilla automática marca simeco o similar, modelo multirake bar screen fabricada en acero inoxidable 304 con inclinación de 75°; instalación en canal con un ancho de 0.5 mts y profundidad de 0.5 mts. espaciamiento de barras de 15 mm, por un monto de \$1,205,820.00.
3. 4.00 pza filtro de carbón activado para 30 ft³/min, marca sweetair o similar, modelo vs43-4 para la eliminación de olores provenientes del biogás generado en el reactor anaerobio, las conexiones deberán ser aptas para acoplarse a tubería de 4" de diámetro, por un monto de \$5,466.38.
4. 4.00 pza bomba sumergible marca goulds o similar, serie 6x6-18 para un flujo de 4.75 litros por segundo, potencia de 5.59 kw con una cdt de 27.43 m.c.a., 1150 rpm, 460 v, 60 hz, 3 fases, por un monto de \$630,254.17.
5. 4.00 pza inyectores venturí para un flujo de 5.65 litros por segundo de aire, diámetro de succión de aire de 1 1/4" diámetro, marca mazzei o similar, modelo 2081, por un monto de \$225,086.40.
6. 1.00 pza sistema de distribución de aire en tubería de 3" diámetro con 24 boquillas para mezcla y aire acción del reactor aerobio. material de tubería en cloruro de polivinilo (PVC), cédula 80 marca emmsa o similar. la tubería deberá ser fabricada de acuerdo, por un monto de \$125,405.28.
7. 32.00 ft³ empaque plástico de PVC para mejorar la sedimentación de los sólidos suspendidos del sedimentador secundario, marca brent wood o similar con resistencia a la tracción de 6,000 psi de acuerdo al método de prueba d638/d882; gravedad específica de 1.45 g, por un monto de \$43,731.07.
8. 2.00 pza bomba sumergible de recirculación de lodos marca barmesa o similar, modelo 3se104 con una capacidad mínima de 4.0 lts/seg, una cdt de 7.99 m.c.a., potencia de 0.74 kw, 1750 rpm, 460 v, 60hz, 3 fases. carcaza en hierro fundido para bombear aguas residuales, por un monto de \$129,306.50.
9. 1.00 pza sistema de generación in situ de hipoclorito de sodio marca hada o similar, modelo hd-500 con una capacidad nominal de 500 g/hr y concentración de hipoclorito de sodio hasta el 15%. potencia 5.5 kw, 380v, 60hz. peso del equipo de 285 kg con dimensiones, por un monto de \$982,282.78.
10. 1.00 pza tanque de acero al carbón a-36 con espesor de 1/4" marca sadmex, mod. sad-c-400-la con recubrimiento interno de alquitrán de hulla rp-5 marca sherwin williams o similar, recubrimiento interno con pintura epóxica rd-25, por un monto de \$3,617,460.00.

INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL TIPO PAQUETE.

11. 2.00 pza sensor de flujo tipo paletas marca gf signet o similar, mod. 3-2537c-6c-p0. material de cuerpo en polipropileno, roto pvdf, eje de titanio y o-rings de viton. para instalación de tubería de 1/2 in a 4 in. rango de operación de 0.3 ft/s a 20 ft/s. señales, por un monto de \$69,008.05
12. 1.00 pza sensor de ph/orp con preamplificador integrado, marca gf signet o similar, modelo 3-2750-2 para montaje en tubería con funciones para fácil calibración. señal de salida de 4-20 ma. incluye electrodo de orp tipo superficie plana marca gf signet o similar, por un monto de \$36,607.20.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

13. 2.00 pza turbidímetro marca gf signet o similar, modelo 3-4150-3 para medición de rango de 0-100 ntu/fnu con autolimpieza ultrasónica rango de flujo: 0.1 l/min a 1 l/min con regulador de presión incluido, display 2 líneas lcd, señal de salida 4-20 ma y releva, por un monto de \$302,832.50.
14. 1.00 pza analizador/transmisor de cloro residual marca gf signet o similar, modelo 3-4630-10 para la medición continua de cloro residual libre con regulador de presión incluido y medidor de flujo de área variable. señal de salida 4-20ma, por un monto de \$148,497.03.
15. 2.00 pza transmisor de oxígeno disuelto marca gf signet o similar, modelo 3-2610-31 rdo con modbus rs485 integrado y señal de salida de 4-20 ma para un rango de medición de 0 a 20 mg/l de oxígeno disuelto, por un monto de \$235,308.81.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS, TRÁMITES Y PERMISOS.

16. 1.00 tramite factibilidad y libranza para suministro de energía para la planta de tratamiento de aguas residuales. incluye elaboración de estudios, pago de derechos y demás trámites hasta la obtención de la factibilidad de CFE conducción en lata tensión de línea, por un monto de \$301,274.09.
17. 1.00 pza suministro e instalación de gabinete de medición de baja tensión tipo nema 3r, calibre no. 14 de 0.60 x 0.30 de espesor, porta sello y conector o zapata de tierra, incluyendo base socket de 13 terminales con interruptor de 3x225 amps, coples, monitor, por un monto de \$58,661.40.
18. 1.00 pza suministro e instalación para alimentación de fuerza del tablero de medición al ccm (cuarto de control de motores), incluye cables, conuicts, codos, excavación, rellenos, registros, accesorios, y todo lo requerido para su buen funcionamiento, conforme, por un monto de \$54,254.43.
19. 1.00 pza centro de control de motores marca danfoss, auto soportado tipo nema 3r, con focos indicadores en panel exterior de encendido/apagado para todos los equipos, botonera de arranque/paro en panel exterior para cada uno de los equipos, por un monto de \$1,385,636.51.
20. 1.00 pza suministro e instalación de banco de capacitores automático, hibrido en gabinete independiente, por un monto de \$129,380.12.
21. 1.00 pza suministro e instalación de un transformador de 15 kva, 440 volts en lata tensión, 220/120 volts en baja tensión, tipo seco para usos generales, trifásicos, 60 hz tipo nema 1, incluye su alimentación y conexión a su tablero de distribución, por un monto de \$136,492.66.
22. 1.00 pza suministro e instalación de un tablero de alumbrado de 8 polos tipo qo -8 ene 22e0e/127 volt, con dos derivadores de 2x45 amp, (4) de 2x15 amps, incluye su alimentación y conexión a transformador de usos generales, incluir todo lo necesario para su, por un monto de \$12,225.46.
23. 1.00 pza suministro e instalación de un tablero de alumbrado de 8 polos tipo qo -8 ene 22e0e/127 volt, con dos derivadores de 2x30 amp, (2) de 2x15 amps, incluye su alimentación y conexión a transformador de usos generales, incluir todo lo necesario, por un monto de \$14,813.54.
24. 1.00 pza suministro e instalación de botonera de campo de paro sostenido para emergencia tipo nema 3r, incluye su alimentación desde el ccm con conduits, cables, conexiones, registros, condulets y todo lo requerido para su correcto funcionamiento, por un monto de \$11,385.50.
25. 2.00 pza suministro e instalación de botonera de campo de paro sostenido para emergencia tipo nema 3r, incluye su alimentación desde el ccm con conduits, cables, conexiones, registros, condulets y todo lo requerido para funcionamiento-bombas de retorno de lodo, por un monto de \$22,771.01.

SISTEMA DE TIERRAS.

26. 159.00 ml cable monopolar, tipo thwn/thhn, calibre 2/0 awg, 600v,75/90°C, por un monto de \$49,409.63.
27. 259.00 ml cable monopolar, tipo thwn/thhn, calibre 10 awg, 600v,75/90°C, por un monto de \$5,624.24.
28. 896.00 ml cable monopolar, tipo thwn/thhn, calibre 12 awg, 600v,75/90°C, por un monto de \$12,056.58.
29. 1,548.00 ml cable monopolar, tipo thwn/thhn, calibre 14 awg, 600v,75/90°C, por un monto de \$11,743.75.
30. 85.00 tramo tubo conduit de aluminio, cedula 40, 1" diámetro, por un monto de \$20,072.99.
31. 6.00 pza codo de 90° para tubo conduit de 3" diámetro, por un monto de \$2,912.41.
32. 2.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 3" tipo c, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque, por un monto de \$1,929.10.
33. 2.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 3" tipo lb, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque, por un monto de \$1,928.96.
34. 9.00 pza tuerca unión para tubo conduit de aluminio de 1" conexión hembra-hembra, por un monto de \$7,213.52.
35. 9.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo t, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque, por un monto de \$1,403.87.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

36. 5.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo c, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque, por un monto de \$779.93.
37. 18.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo lb, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque, por un monto de \$2,807.73.
38. 9.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo lr, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque, por un monto de \$1,403.87.
39. 9.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo ll, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque, por un monto de \$1,403.87.
40. 10.00 pza suministro e instalación de luminaria de alumbrado exterior, incluye poste de 5.00 mts de altura, base, cimentación, brazo, todo pintado, incluir tierra eléctrica, anclas y lámpara de 400 watts vasp marca holophane ov-25 o similar, conduits, codos, reg, por un monto de \$102,297.42.

CARCAMO OBRA CIVIL E INTERCONEXIONES.

41. 162.00 m2 base de concreto de 15.00 m. x 18.00 m. para recibir estructura de acero del sistema de tratamiento, conformada concreto de f'c=350 kg/cm2., varilla del no. 5 según especificaciones de plano de diseño con un espesor de 30 mc, por un monto de \$572,699.98.

EQUIPO DE PRETRATAMIENTO E INTERCONEXIÓN.

42. 2.00 pza bombas sumergibles demoledoras para lodos mca. flyght o similar con motor de 7.5 hp a 220/440 volts, 3 3 fases, 60 hz, descarga de 3", para proporcionar un flujo de 15 lps @ 10 mca c/u. incluye sistema de izaje de 2" estándar y tablero de control, por un monto de \$738,761.43.

CASETA DE VIGILANCIA

43. 1.00 pza inodoro, incluye: suministro de materiales, instalación, mano de obra, equipo y herramienta, por un monto de \$5,960.94.
44. 1.00 pza lavabo de pedestal, incluye: suministro de materiales, instalación, mano de obra, equipo y herramienta, por un monto de \$4,427.11.

CASETA DE PLANTA DE EMERGENCIA.

45. 1.00 pza suministro e instalación de planta de emergencia de 60 kw marca cummins o similar en calidad, por un monto de \$599,495.42.

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes del concepto ejecutado donde se consideró el pago de conceptos pagados no ejecutados, como se señala a continuación:

CÁRCAMO DE BOMBEO

1. 2.00 pza suministro e instalación de bomba sumergible tipo trituradora para un flujo de 4.00 lts por segundo y una cdt de 20 m.c.a., con potencia de 2.23 kw a 3450 rpm, 460v, 60 hz y 3 fases. carcaza en hierro gris marca barmesa, mod. sgv3042l o similar, dentro de la estimación 2.

PLANTA DE AGUA RESIDUAL TIPO PAQUETE.

2. 1.00 pza rejilla automática marca simeco o similar, modelo multirake bar screen fabricada en acero inoxidable 304 con inclinación de 75°; instalación en canal con un ancho de 0.5 mts y profundidad de 0.5 mts. espaciamento de barras de 15 mm, dentro de la estimación 1.
3. 4.00 pza filtro de carbón activado para 30 ft3/min, marca sweetair o similar, modelo vs43-4 para la eliminación de olores provenientes del biogás generado en el reactor anaerobio, las conexiones deberán ser aptas para acoplarse a tubería de 4" de diámetro, dentro de la estimación 1.
4. 4.00 pza bomba sumergible marca goulds o similar, serie 6x6-18 para un flujo de 4.75 litros por segundo, potencia de 5.59 kw con una cdt de 27.43 m.c.a., 1150 rpm, 460 v, 60 hz, 3 fases. dentro de la estimación 1.
5. 4.00 pza inyector venturi para un flujo de 5.65 litros por segundo de aire, diámetro de succión de aire de 1 1/4" diámetro, marca mazzei o similar, modelo 2081, dentro de la estimación 1.
6. 1.00 pza sistema de distribución de aire en tubería de 3" diámetro con 24 boquillas para mezcla y aire acción del reactor aerobio. material de tubería en cloruro de polivinilo (PVC), cédula 80 marca emmsa o similar. la tubería deberá ser fabricada de acuerdo, dentro de la estimación 1.
7. 32.00 ft3 empaque plástico de PVC para mejorar la sedimentación de los sólidos suspendidos del sedimentador

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

secundario, marca brent wood o similar con resistencia a la tracción de 6,000 psi de acuerdo al método de prueba d638/d882; gravedad específica de 1.45 g, dentro de la estimación 1.

8. 2.00 pza bomba sumergible de recirculación de lodos marca barmesa o similar, modelo 3se104 con una capacidad mínima de 4.0 lts/seg, una cdt de 7.99 m.c.a., potencia de 0.74 kw, 1750 rpm, 460 v, 60hz, 3 fases. carcasa en hierro fundido para bombear aguas residuales, dentro de la estimación 1.
9. 1.00 pza sistema de generación in situ de hipoclorito de sodio marca hada o similar, modelo hd-500 con una capacidad nominal de 500 g/hr y concentración de hipoclorito de sodio hasta el 15%. potencia 5.5 kw, 380v, 60hz. peso del equipo de 285 kg con dimensiones, dentro de la estimación 1.
10. 1.00 pza tanque de acero al carbón a-36 con espesor de 1/4" marca sadmex, mod. sad-c-400-la con recubrimiento interno de alquitrán de hulla rp-5 marca sherwin williams o similar, recubrimiento interno con pintura epóxica rd-25, dentro de la estimación 1.

INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL TIPO PAQUETE.

11. 2.00 pza sensor de flujo tipo paletas marca gf signet o similar, mod. 3-2537c-6c-p0. material de cuerpo en polipropileno, roto pvdf, eje de titanio y o-rings de viton. para instalación de tubería de 1/2 in a 4 in. rango de operación de 0.3 ft/s a 20 ft/s. señales, dentro de la estimación 2.
12. 1.00 pza sensor de ph/orp con preamplificador integrado, marca gf signet o similar, modelo 3-2750-2 para montaje en tubería con funciones para fácil calibración. señal de salida de 4-20 ma. incluye electrodo de orp tipo superficie plana marca gf signet o similar, dentro de la estimación 2.
13. 2.00 pza turbidímetro marca gf signet o similar, modelo 3-4150-3 para medición de rango de 0-100 ntu/fnu con autolimpieza ultrasónica. rango de flujo: 0.1 l/min a 1 l/min con regulador de presión incluido, display 2 líneas lcd, señal de salida 4-20 ma y releva, dentro de la estimación 2.
14. 1.00 pza analizador/transmisor de cloro residual marca gf signet o similar, modelo 3-4630-10 para la medición continua de cloro residual libre con regulador de presión incluido y medidor de flujo de área variable. señal de salida 4-20ma, dentro de la estimación 2.
15. 2.00 pza transmisor de oxígeno disuelto marca gf signet o similar, modelo 3-2610-31 rdo con modbus rs485 integrado y señal de salida de 4-20 ma para un rango de medición de 0 a 20 mg/l de oxígeno disuelto, dentro de la estimación 2.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS, TRÁMITES Y PERMISOS.

16. 1.00 tramite factibilidad y libranza para suministro de energía para la planta de tratamiento de aguas residuales. incluye elaboración de estudios, pago de derechos y demás trámites hasta la obtención de la factibilidad de CFE conducción en lata tensión de línea, dentro de la estimación 2.
17. 1.00 pza suministro e instalación de gabinete de medición de baja tensión tipo nema 3r, calibre no. 14 de 0.60 x 0.30 de espesor, porta sello y conector o zapata de tierra, incluyendo base socket de 13 terminales con interruptor de 3x225 amps, coples, monitor, dentro de la estimación 2.
18. 1.00 pza suministro e instalación para alimentación de fuerza del tablero de medición al ccm (cuarto de control de motores), incluye cables, conouits, codos, excavación, rellenos, registros, accesorios, y todo lo requerido para su buen funcionamiento, conforme, dentro de la estimación 2.
19. 1.00 pza centro de control de motores marca danfoss, auto soportado tipo nema 3r, con focos indicadores en panel exterior de encendido/apagado para todos los equipos, botonera de arranque/paro en panel exterior para cada uno de los equipos, dentro de la estimación 2.
20. 1.00 pza suministro e instalación de banco de capacitores automático, híbrido en gabinete independiente, dentro de la estimación 2.
21. 1.00 pza suministro e instalación de un transformador de 15 kva, 440 volts en lata tensión, 220/120 volts en baja tensión, tipo seco para usos generales, trifásicos, 60 hz tipo nema 1, incluye su alimentación y conexión a su tablero de distribución, dentro de la estimación 2.
22. 1.00 pza suministro e instalación de un tablero de alumbrado de 8 polos tipo qo -8 ene 22e0e/127 volt, con dos derivadores de 2x45 amp, (4) de 2x15 amps, incluye su alimentación y conexión a transformador de usos generales, incluir todo lo necesario para su, dentro de la estimación 2.
23. 1.00 pza suministro e instalación de un tablero de alumbrado de 8 polos tipo qo -8 ene 22e0e/127 volt, con dos derivadores de 2x30 amp, (2) de 2x15 amps, incluye su alimentación y conexión a transformador de usos generales, incluir todo lo necesario, dentro de la estimación 2.
24. 1.00 pza suministro e instalación de botonera de campo de paro sostenido para emergencia tipo nema 3r, incluye su alimentación desde el ccm con conduits, cables, conexiones, registros, condulets y todo lo requerido para su correcto

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

funcionamiento, dentro de la estimación 2.

25. 2.00 pza suministro e instalación de botonera de campo de paro sostenido para emergencia tipo nema 3r, incluye su alimentación desde el ccm con conduits, cables, conexiones, registros, condulets y todo lo requerido para funcionamiento bombas de retorno de lodo, dentro de la estimación 2.

SISTEMA DE TIERRAS.

26. 159.00 ml cable monopolar, tipo thwn/thhn, calibre 2/0 awg, 600v,75/90°c, dentro de la estimación 2.
 27. 259.00 ml cable monopolar, tipo thwn/thhn, calibre 10 awg, 600v,75/90°c, dentro de la estimación 2.
 28. 896.00 ml cable monopolar, tipo thwn/thhn, calibre 12 awg, 600v,75/90°c, por un monto de \$12,056.58.
 29. 1,548.00 ml cable monopolar, tipo thwn/thhn, calibre 14 awg, 600v,75/90°c, dentro de la estimación 2.
 30. 85.00 tramo tubo conduit de aluminio, cedula 40, 1" diámetro, dentro de la estimación 2.
 31. 6.00 pza codo de 90° para tubo conduit de 3" diámetro, dentro de la estimación 2.
 32. 2.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 3" tipo c, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque, dentro de la estimación 2.
 33. 2.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 3" tipo lb, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque, dentro de la estimación 2.
 34. 9.00 pza tuerca unión para tubo conduit de aluminio de 1" conexión hembra-hembra, dentro de la estimación 2.
 35. 9.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo t, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque, dentro de la estimación 2.
 36. 5.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo c, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque, dentro de la estimación 2.
 37. 18.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo lb, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque, dentro de la estimación 2.
 38. 9.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo lr, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque, dentro de la estimación 2.
 39. 9.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo ll, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque, dentro de la estimación 2.
 40. 10.00 pza suministro e instalación de luminaria de alumbrado exterior, incluye poste de 5.00 mts de altura, base, cimentación, brazo, todo pintado, incluir tierra eléctrica, anclas y lámpara de 400 watts vasp marca holophane ov-25 o similar, conduits, codos, reg, dentro de la estimación 2.

CARCAMO OBRA CIVIL E INTERCONEXIONES.

41. 162.00 m2 base de concreto de 15.00 m. x 18.00 m. para recibir estructura de acero del sistema de tratamiento, conformada concreto de f'c=350 kg/cm2., varilla del no. 5 según especificaciones de plano de diseño con un espesor de 30 mc, dentro de la estimación 3.

EQUIPO DE PRETRATAMIENTO E INTERCONEXIÓN

42. 2.00 pza bombas sumergibles demoledoras para lodos mca. flyght o similar con motor de 7.5 hp a 220/440 volts, 3 3 fases, 60 hz, descarga de 3", para proporcionar un flujo de 15 lps @ 10 mca c/u. incluye sistema de izaje de 2" estándar y tablero de control, dentro de las estimaciones 5 y 6.

CASETA DE VIGILANCIA

43. 1.00 pza inodoro, incluye: suministro de materiales, instalación, mano de obra, equipo y herramienta, dentro de la estimación 4.
 44. 1.00 pza lavabo de pedestal, incluye: suministro de materiales, instalación, mano de obra, equipo y herramienta, dentro de la estimación 4.

CASETA DE PLANTA DE EMERGENCIA.

45. 1.00 pza suministro e instalación de planta de emergencia de 60 kw marca cummins o similar en calidad, dentro de la estimación 4.

Por otra parte, se verifico que las estimaciones, fueron firmadas para su presentación y solicitud de pago, conforme a lo siguiente:

-Estimación No. 1 con un periodo de trabajo del 1 al 13 de marzo de 2018, firmada por los por los CC.

Director de Obras Públicas. Directora de Desarrollo Económico y Social

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

representante legal (contratista), con orden de pago de fecha 14 de marzo de 2018 solicitada por el CC. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, superviso el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, autorizó el C. [REDACTED] Presidente Municipal, Vo. Bo. la C. [REDACTED] Síndico Municipal, administra la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.

-Estimación No. 2 con un periodo de trabajo del 1 de marzo al 29 de mayo de 2018, firmada por los por los CC. [REDACTED] Director de Obras Públicas, [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED], representante legal (contratista), con orden de pago de fecha 19 de octubre de 2018 solicitada por el CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, superviso el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, autorizó el C. [REDACTED] Presidente Municipal, Vo. Bo. la C. [REDACTED] Síndico Municipal, administra el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.

-Estimación No. 3 con un periodo de trabajo del 30 de mayo al 15 de octubre de 2018, firmada por los por los CC. [REDACTED] Director de Obras Públicas y [REDACTED] representante legal (contratista), con orden de pago de fecha 15 de noviembre de 2018 solicitada por el CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, superviso el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, autorizó el C. [REDACTED] Presidente Municipal, administra el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.

-Estimación No. 4 con un periodo de trabajo del 16 de al 30 de noviembre de 2018, firmada por los CC. [REDACTED] Director de Obras Públicas, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] representante legal (contratista), con orden de pago de fecha 18 de diciembre de 2018 solicitada por el CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, superviso el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, autorizó el C. [REDACTED] Presidente Municipal, Vo. Bo. [REDACTED] Síndico Municipal, administra el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.

-Estimación No. 5 con un periodo de trabajo del 1 al 31 de diciembre de 2018, firmada por los CC. [REDACTED] Director de Obras Públicas, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] representante legal (contratista), con orden de pago de fecha 17 de enero de 2019, solicitada por el CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, superviso el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, autorizó el C. [REDACTED] Presidente Municipal, Vo. Bo. [REDACTED] Síndico Municipal, administra el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.

-Estimación No. 6 con un periodo de trabajo del 1 de enero al 19 de febrero de 2019, firmada por los CC. [REDACTED] Director de Obras Públicas, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] representante legal (contratista), con orden de pago de fecha 29 de marzo de 2019, solicitada por el CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, superviso el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, autorizó el C. [REDACTED] Presidente Municipal, Vo. Bo. [REDACTED] Síndico Municipal, administra el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.

-Estimación No. 7 con un periodo de trabajo del 1 de enero al 28 de febrero de 2019, firmada por los CC. [REDACTED] Director de Obras Públicas, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] representante legal (contratista), sin presentar orden de pago.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$17,353,398.30, correspondientes a:

1. \$17,353,398.23 por no acreditar la propiedad del terreno.
2. \$12,217,232.94 por conceptos pagados no ejecutados. (monto incluido en el total observado)

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares

OP-18/25-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$17,353,398.30**, por no acreditar legalmente la propiedad del terreno y el pago de conceptos no ejecutados en la obra denominada "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de 2,476.30 m³ en la Cabecera Municipal. (conforme anexos)" aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 3 de julio de 2019 no se encontró en el lugar de ubicación de la obra, los conceptos por la cantidad de \$12,353,398.30 que se describen a continuación:

CÁRCAMO DE BOMBEO

1. 2.00 pza suministro e instalación de bomba sumergible tipo trituradora para un flujo de 4.00 lts por segundo y una cdt de 20 m.c.a., con potencia de 2.23 kw a 3450 rpm, 460v, 60 hz y 3 fases. carcaza en hierro gris marca barmesa, mod. sgv3042l o similar.

PLANTA DE AGUA RESIDUAL TIPO PAQUETE.

2. 1.00pza rejilla automática marca simeco o similar, modelo multirake bar screen fabricada en acero inoxidable 304 con inclinación de 75°; instalación en canal con un ancho de 0.5 mts y profundidad de 0.5 mts. espaciamiento de barras de 15 mm.
3. 4.00pza filtro de carbón activado para 30 ft³/min, marca sweetair o similar, modelo vs43-4 para la eliminación de olores provenientes del biogás generado en el reactor anaerobio, las conexiones deberán ser aptas para acoplarse a tubería de 4" de diámetro.
4. 4.00pza bomba sumergible marca goulds o similar, serie 6x6-18 para un flujo de 4.75 litros por segundo, potencia de 5.59 kw con una cdt de 27.43 m.c.a., 1150 rpm, 460 v, 60 hz, 3 fases.
5. 4.00 pza inyector de venturi para un flujo de 5.65 litros por segundo de aire, diámetro de succión de aire de 1 1/4" diámetro, marca mazzei o similar, modelo 2081.
6. 1.00pza sistema de distribución de aire en tubería de 3" diámetro con 24 boquillas para mezcla y aire acción del reactor aerobio. material de tubería en cloruro de polivinilo (PVC), cédula 80 marca emmsa o similar. la tubería deberá ser fabricada de acuerdo.
7. 32.00 ft³ empaque plástico de PVC para mejorar la sedimentación de los sólidos suspendidos del sedimentador secundario, marca brent wood o similar con resistencia a la tracción de 6,000 psi de acuerdo al método de prueba d638/d882; gravedad específica de 1.45 g.
8. 2.00pza bomba sumergible de recirculación de lodos marca barmesa o similar, modelo 3se104 con una capacidad mínima de 4.0 lts/seg, una cdt de 7.99 m.c.a., potencia de 0.74 kw, 1750 rpm, 460 v, 60hz, 3 fases. carcaza en hierro fundido para bombear aguas residuales.
9. 1.00pza sistema de generación in situ de hipoclorito de sodio marca hada o similar, modelo hd-500 con una capacidad nominal de 500 g/hr y concentración de hipoclorito de sodio hasta el 15%. potencia 5.5 kw, 380v, 60hz. peso del equipo de 285 kg con dimensiones.
10. 1.00pza tanque de acero al carbón a-36 con espesor de 1/4" marca sadmex, mod. sad-c-400-la con recubrimiento interno de alquitrán de hulla rp-5 marca sherwin williams o similar, recubrimiento interno con pintura epóxica rd-25.

INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL TIPO PAQUETE.

11. 2.00 pzam sensor de flujo tipo paletas marca gf signet o similar, mod. 3-2537c-6c-p0. material de cuerpo en polipropileno, roto pvdf, eje de titanio y o-rings de viton para instalación de tubería de 1/2 in a 4 in. rango de operación de 0.3 ft/s a 20 ft/s. señales.
12. 1.00 pza sensor de ph/orp con preamplificador integrado, marca gf signet o similar, modelo 3-2750-2 para montaje en tubería con funciones para fácil calibración. señal de salida de 4-20 ma. incluye electrodo de orp tipo superficie plana marca gf signet o similar.
13. 2.00 pza turbidímetro marca gf signet o similar, modelo 3-4150-3 para medición de rango de 0-100 ntu/fnu con autolimpieza ultrasónica. rango de flujo: 0.1 l/min a 1 l/min con regulador de presión incluido, display 2 líneas lcd, señal de salida 4-20 ma y releva.
14. 1.00 pza analizador/transmisor de cloro residual marca gf signet o similar, modelo 3-4630-10 para la medición continua de cloro residual libre con regulador de presión incluido y medidor de flujo de área variable. señal de salida 4-20ma.
15. 2.00 pza transmisor de oxígeno disuelto marca gf signet o similar, modelo 3-2610-31 rdo con modbus rs485 integrado y señal de salida de 4-20 ma para un rango de medición de 0 a 20 mg/l de oxígeno disuelto.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS, TRÁMITES Y PERMISOS.

16. 1.00 tramite factibilidad y libranza para suministro de energía para la planta de tratamiento de aguas residuales incluye elaboración de estudios, pago de derechos y demás trámites hasta la obtención de la factibilidad de CFE conducción en lata

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

tensión de línea.

17. 1.00 pza suministro e instalación de gabinete de medición de baja tensión tipo nema 3r, calibre no. 14 de 0.60 x 0.30 de espesor, porta sello y conector o zapata de tierra, incluyendo base socket de 13 terminales con interruptor de 3x225 amps, coples, monitor.
18. 1.00 pza suministro e instalación para alimentación de fuerza del tablero de medición al ccm (cuarto de control de motores), incluye cables, conuuits, codos, excavación, rellenos, registros, accesorios, y todo lo requerido para su buen funcionamiento, conforme.
19. 1.00 pza centro de control de motores marca danfoss, auto soportado tipo nema 3r, con focos indicadores en panel exterior de encendido/apagado para todos los equipos, botonera de arranque/paro en panel exterior para cada uno de los equipos.
20. 1.00 pza suministro e instalación de banco de capacitores automático, hibrido en gabinete independiente.
21. 1.00 pza suministro e instalación de un transformador de 15 kva, 440 volts en lata tensión, 220/120 volts en baja tensión, tipo seco para usos generales, trifásicos, 60 hz tipo nema 1, incluye su alimentación y conexión a su tablero de distribución.
22. 1.00 pza suministro e instalación de un tablero de alumbrado de 8 polos tipo qo -8 ene 22e0e/127 volt, con dos derivadores de 2x45 amp, (4) de 2x15 amps, incluye su alimentación y conexión a transformador de usos generales, incluir todo lo necesario para su ejecución.
23. 1.00 pza suministro e instalación de un tablero de alumbrado de 8 polos tipo qo -8 ene 22e0e/127 volt, con dos derivadores de 2x30 amp, (2) de 2x15 amps, incluye su alimentación y conexión a transformador de usos generales, incluir todo lo necesario.
24. 1.00 pza suministro e instalación de botonera de campo de paro sostenido para emergencia tipo nema 3r, incluye su alimentación desde el ccm con conduits, cables, conexiones, registros, condulets y todo lo requerido para su correcto funcionamiento.
25. 2.00 pza suministro e instalación de botonera de campo de paro sostenido para emergencia tipo nema 3r, incluye su alimentación desde el ccm con conduits, cables, conexiones, registros, condulets y todo lo requerido para funcionamiento-bombas de retorno de lodo.

SISTEMA DE TIERRAS.

26. 159.00 ml cable monopolar, tipo thwn/thhn, calibre 2/0 awg, 600v,75/90°C.
27. 259.00 ml cable monopolar, tipo thwn/thhn, calibre 10 awg, 600v,75/90°C.
28. 896.00 ml cable monopolar, tipo thwn/thhn, calibre 12 awg, 600v,75/90°C.
29. 1,548.00 ml cable monopolar, tipo thwn/thhn, calibre 14 awg, 600v,75/90°C.
30. 85.00 tramo tubo conduit de aluminio, cedula 40, 1" diámetro.
31. 6.00 pza codo de 90° para tubo conduit de 3" diámetro.
32. 2.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 3" tipo c, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque.
33. 2.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 3" tipo lb, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque.
34. 9.00 pza tuerca unión para tubo conduit de aluminio de 1" conexión hembra-hembra.
35. 9.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo t, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque.
36. 5.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo c, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque.
37. 18.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo lb, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque.
38. 9.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo lr, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque.
39. 9.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo ll, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque.
40. 10.00 pza suministro e instalación de luminaria de alumbrado exterior, incluye poste de 5.00 mts de altura, base, cimentación, brazo, todo pintado, incluir tierra eléctrica, anclas y lámpara de 400 watts vasp marca holophane ov-25 o similar, conduits, codos, reg.

CARCAMO OBRA CIVIL E INTERCONEXIONES.

41. 162.00 m2 base de concreto de 15.00 m x 18.00 m. para recibir estructura de acero del sistema de tratamiento, conformada concreto de f'c=350 kg/cm2, varilla del no. 5 según especificaciones de plano de diseño con un espesor de 30 mc.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

EQUIPO DE PRETRATAMIENTO E INTERCONEXIÓN.

42. 2.00 pza bombas sumergibles demoledoras para lodos mca. flyght o similar con motor de 7.5 hp a 220/440 volts, 3 3 fases, 60 hz, descarga de 3", para proporcionar un flujo de 15 lps @ 10 mca c/u. incluye sistema de izaje de 2" estándar y tablero de control.

CASETA DE VIGILANCIA

43. 1.00 pza inodoro, incluye: suministro de materiales, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.
44. 1.00 pza lavabo de pedestal, incluye: suministro de materiales, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.

CASETA DE PLANTA DE EMERGENCIA.

45. 1.00 pza suministro e instalación de planta de emergencia de 60 kw marca cummins o similar en calidad.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 19, 21 primer párrafo fracción XI, 53, 54, 55, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21 primer y segundo párrafo fracción II, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social, 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 1.2.8.1.1. primer párrafo fracción III, 2320 y 3216 del Código Civil Federal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Mazapil, Zacatecas, presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019 y notificado a [REDACTED], secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019.

Como parte de la solventación presenta escrito de fecha 20 de octubre de 2017 firmado por el C. [REDACTED] en su calidad de Presidente de Comisariado Ejidal y dirigido al C. [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal y por medio del cual se menciona la donación de predio para la construcción de la obra Planta de tratamiento de aguas residuales de 2,476.30 m3 en la Cabecera Municipal, para lo cual hace la donación del predio para su construcción mismo que se ubica en las coordenadas 24° 58' 36.47" N, 101° 34' 40.65" O.

Así mismo y a solicitud del [REDACTED] se realizó revisión física el día 14 de febrero de 2020, encontrando que fueron realizados los siguientes conceptos:

PLANTA DE AGUA RESIDUAL TIPO PAQUETE.

1. 1.00 pza rejilla automática marca simeco o similar, modelo multirake bar screen fabricada en acero inoxidable 304 con inclinación de 75°; instalación en canal con un ancho de 0.5 mts y profundidad de 0.5 mts. espaciado de barras de 15 mm.
2. 4.00 pza filtro de carbón activado para 30 ft3/min, marca sweetair o similar, modelo vs43-4 para la eliminación de olores provenientes del biogás generado en el reactor anaerobio, las conexiones deberán ser aptas para acoplarse a tubería de 4" de diámetro.
3. 1.00 pza sistema de distribución de aire en tubería de 3" diámetro con 24 boquillas para mezcla y aire acción del reactor aerobio. material de tubería en cloruro de polivinilo (PVC), cédula 80 marca emmsa o similar. la tubería deberá ser fabricada de acuerdo.
4. 32.00 ft3 empaque plástico de PVC para mejorar la sedimentación de los sólidos suspendidos del sedimentador secundario, marca brent wood o similar con resistencia a la tracción de 6,000 psi de acuerdo al método de prueba d638/d882; gravedad específica de 1.45 g.

INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL TIPO PAQUETE.

5. 2.00 pzam sensor de flujo tipo paletas marca gf signet o similar, mod. 3-2537c-6c-p0. material de cuerpo en polipropileno, roto pvd. eje de titanio y o-rings de viton. para instalación de tubería de 1/2 in a 4 in. rango de operación de 0.3 ft/s a 20 ft/s. señales.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

6. 1.00 pza sensor de ph/orp con preamplificador integrado, marca gf signet o similar, modelo 3-2750-2 para montaje en tubería con funciones para fácil calibración. señal de salida de 4-20 ma. incluye electrodo de orp tipo superficie plana marca gf signet o similar.
7. 2.00 pza turbidímetro marca gf signet o similar, modelo 3-4150-3 para medición de rango de 0-100 ntu/fnu con autolimpieza ultrasónica. rango de flujo: 0.1 l/min a 1 l/min con regulador de presión incluido, display 2 líneas lcd, señal de salida 4-20 ma y releva.
8. 1.00 pza analizador/transmisor de cloro residual marca gf signet o similar, modelo 3-4630-10 para la medición continua de cloro residual libre con regulador de presión incluido y medidor de flujo de área variable. señal de salida 4-20ma.
9. 2.00 pza transmisor de oxígeno disuelto marca gf signet o similar, modelo 3-2610-31 rdo con modbus rs485 integrado y señal de salida de 4-20 ma para un rango de medición de 0 a 20 mg/l de oxígeno disuelto.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS, TRÁMITES Y PERMISOS.

10. 1.00 pza suministro e instalación de gabinete de medición de baja tensión tipo nema 3r, calibre no. 14 de 0.60 x 0.30 de espesor, porta sello y conector o zapata de tierra, incluyendo base socket de 13 terminales con interruptor de 3x225 amps, coples, monitor.
11. 1.00 pza suministro e instalación para alimentación de fuerza del tablero de medición al ccm (cuarto de control de motores), incluye cables, conouits, codos, excavación, rellenos, registros, accesorios, y todo lo requerido para su buen funcionamiento, conforme.
12. 1.00 pza centro de control de motores marca danfoss, auto soportado tipo nema 3r, con focos indicadores en panel exterior de encendido/apagado para todos los equipos, botonera de arranque/paro en panel exterior para cada uno de los equipos.
13. 1.00 pza suministro e instalación de banco de capacitores automático, híbrido en gabinete independiente.
14. 1.00 pza suministro e instalación de un transformador de 15 kva, 440 volts en lata tensión, 220/120 volts en baja tensión, tipo seco para usos generales, trifásicos, 60 hz tipo nema 1, incluye su alimentación y conexión a su tablero de distribución.
15. 1.00 pza suministro e instalación de un tablero de alumbrado de 8 polos tipo qo -8 ene 22e0e/127 volt, con dos derivadores de 2x45 amp, (4) de 2x15 amps, incluye su alimentación y conexión a transformador de usos generales, incluir todo lo necesario para su ejecución.
16. 1.00 pza suministro e instalación de un tablero de alumbrado de 8 polos tipo qo -8 ene 22e0e/127 volt, con dos derivadores de 2x30 amp, (2) de 2x15 amps, incluye su alimentación y conexión a transformador de usos generales, incluir todo lo necesario.
17. 1.00 pza suministro e instalación de botonera de campo de paro sostenido para emergencia tipo nema 3r, incluye su alimentación desde el ccm con conduits, cables, conexiones, registros, condulets y todo lo requerido para su correcto funcionamiento.
18. 2.00 pza suministro e instalación de botonera de campo de paro sostenido para emergencia tipo nema 3r, incluye su alimentación desde el ccm con conduits, cables, conexiones, registros, condulets y todo lo requerido para funcionamiento-bombas de retorno de lodo.

SISTEMA DE TIERRAS.

19. 159.00 ml cable monopolar, tipo thwn/thhn, calibre 2/0 awg, 600v,75/90°c.
20. 259.00 ml cable monopolar, tipo thwn/thhn, calibre 10 awg, 600v,75/90°c.
21. 896.00 ml cable monopolar, tipo thwn/thhn, calibre 12 awg, 600v,75/90°c.
22. 1,548.00 ml cable monopolar, tipo thwn/thhn, calibre 14 awg, 600v,75/90°c.
23. 85.00 tramo tubo conduit de aluminio, cedula 40, 1" diámetro.
24. 6.00 pza codo de 90° para tubo conduit de 3" diámetro.
25. 2.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 3" tipo c, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque.
26. 2.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 3" tipo lb, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque.
27. 9.00 pza tuerca unión para tubo conduit de aluminio de 1" conexión hembra-hembra.
28. 9.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo t, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque.
29. 5.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo c, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque.
30. 18.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo lb, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque.
31. 9.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo lr, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque.
32. 9.00 pza condulet de conexión para tubo conduit de aluminio de 1" tipo ll, serie ovalada, para uso industrial, tapa con empaque.
33. 8.00 pza suministro e instalación de luminaria de alumbrado exterior, incluye poste de 5.00 mts de altura, base, cimentación, brazo, todo pintado, incluir tierra eléctrica, anclas y lámpara de 400 watts vasp marca holophane ov-25 o similar, conduits, codos, reg.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

CARCAMO OBRA CIVIL E INTERCONEXIONES.

34. 162.00 m² base de concreto de 15.00 m. x 18.00 m. para recibir estructura de acero del sistema de tratamiento, conformada concreto de f'c=350 kg/cm²., varilla del no. 5 según especificaciones de plano de diseño con un espesor de 30 mc. Faltando por realizar los siguientes conceptos:

CÁRCAMO DE BOMBEO

1. 2.00 pza suministro e instalación de bomba sumergible tipo trituradora para un flujo de 4.00 lts por segundo y una cdt de 20 m.c.a., con potencia de 2.23 kw a 3450 rpm, 460v, 60 hz y 3 fases. carcaza en hierro gris marca barmesa, mod. sgv3042l o similar.

PLANTA DE AGUA RESIDUAL TIPO PAQUETE.

2. 4.00 pza bomba sumergible marca goulds o similar, serie 6x6-18 para un flujo de 4.75 litros por segundo, potencia de 5.59 kw con una cdt de 27.43 m.c.a., 1150 rpm, 460 v, 60 hz, 3 fases.

3. 4.00 pza inyectores venturi para un flujo de 5.65 litros por segundo de aire, diámetro de succión de aire de 1 1/4" diámetro, marca mazzei o similar, modelo 2081.

4. 2.00 pza bomba sumergible de recirculación de lodos marca barmesa o similar, modelo 3se104 con una capacidad mínima de 4.0 lts/seg, una cdt de 7.99 m.c.a., potencia de 0.74 kw, 1750 rpm, 460 v, 60hz, 3 fases. carcaza en hierro fundido para bombear aguas residuales.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS, TRÁMITES Y PERMISOS.

5. 1.00 tramite factibilidad y libranza para suministro de energía para la planta de tratamiento de aguas residuales. incluye elaboración de estudios, pago de derechos y demás trámites hasta la obtención de la factibilidad de CFE conducción en lata tensión de línea.

6. 2.00 pza suministro e instalación de luminaria de alumbrado exterior, incluye poste de 5.00 mts de altura, base, cimentación, brazo, todo pintado, incluir tierra eléctrica, anclas y lámpara de 400 watts vasp marca holophane ov-25 o similar, conduits, codos, reg.

EQUIPO DE PRETRATAMIENTO E INTERCONEXIÓN.

7. 2.00 pza bombas sumergibles demolidoras para lodos mca. flyght o similar con motor de 7.5 hp a 220/440 volts, 3 3 fases, 60 hz, descarga de 3", para proporcionar un flujo de 15 lps @ 10 mca c/u. incluye sistema de izaje de 2" estándar y tablero de control.

CASETA DE VIGILANCIA

8. 1.00 pza inodoro, incluye: suministro de materiales, instalación, mano de obra, equipo y herramienta

9. 1.00 pza lavabo de pedestal, incluye: suministro de materiales, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.

CASETA DE PLANTA DE EMERGENCIA.

9. 1.00 pza suministro e instalación de planta de emergencia de 60 kw marca cummins o similar en calidad.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de \$17,353,398.30, por no acreditar legalmente la propiedad del terreno y el pago de conceptos no ejecutados en la obra denominada "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de 2,476.30 m³ en la Cabecera Municipal. (conforme anexos)" aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 3 de julio de 2019, no se encontró en el lugar de ubicación de la obra, los conceptos por la cantidad de \$2,843,964.76 (incluido en el monto total observado) que se describen a continuación:

CÁRCAMO DE BOMBEO

1. 2.00 pza suministro e instalación de bomba sumergible tipo trituradora para un flujo de 4.00 lts por segundo y una cdt de 20 m.c.a., con potencia de 2.23 kw a 3450 rpm, 460v, 60 hz y 3 fases. carcaza en hierro gris marca barmesa, mod. sgv3042l o similar, por un monto de \$188,939.22.

PLANTA DE AGUA RESIDUAL TIPO PAQUETE.

2. 4.00 pza bomba sumergible marca goulds o similar, serie 6x6-18 para un flujo de 4.75 litros por segundo, potencia de 5.59 kw con una cdt de 27.43 m.c.a., 1150 rpm, 460 v, 60 hz, 3 fases, por un monto de \$630,254.17.

3. 4.00 pza inyectores venturi para un flujo de 5.65 litros por segundo de aire, diámetro de succión de aire de 1 1/4" diámetro, marca mazzei o similar, modelo 2081, por un monto de \$225,086.40.

4. 2.00 pza bomba sumergible de recirculación de lodos marca barmesa o similar, modelo 3se104 con una capacidad mínima de 4.0 lts/seg, una cdt de 7.99 m.c.a., potencia de 0.74 kw, 1750 rpm, 460 v, 60hz, 3 fases. carcaza en hierro fundido para bombear aguas residuales, por un monto de \$129,306.50.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

INSTALACIONES ELÉCTRICAS, TRÁMITES Y PERMISOS.

5. 1.00 tramite factibilidad y libranza para suministro de energía para la planta de tratamiento de aguas residuales. incluye elaboración de estudios, pago de derechos y demás trámites hasta la obtención de la factibilidad de CFE conducción en lata tensión de línea, por un monto de \$301,274.09.
6. 2.00 pza suministro e instalación de luminaria de alumbrado exterior, incluye poste de 5.00 mts de altura, base, cimentación, brazo, todo pintado, incluir tierra eléctrica, anclas y lámpara de 400 watts vasp marca holophane ov-25 o similar, conduits, codos, reg, por un monto de \$20,459.48.

EQUIPO DE PRETRATAMIENTO E INTERCONEXIÓN.

7. 2.00 pza bombas sumergibles demoledoras para lodos mca. flyght o similar con motor de 7.5 hp a 220/440 volts, 3 3 fases, 60 hz, descarga de 3", para proporcionar un flujo de 15 lps @ 10 mca c/u. incluye sistema de izaje de 2" estándar y tablero de control, por un monto de \$738,761.43.

CASETA DE VIGILANCIA

8. 1.00 pza inodoro, incluye: suministro de materiales, instalación, mano de obra, equipo y herramienta, por un monto de \$5,960.94.
9. 1.00 pza lavabo de pedestal, incluye: suministro de materiales, instalación, mano de obra, equipo y herramienta, por un monto de \$4,427.11.

CASETA DE PLANTA DE EMERGENCIA.

10. 1.00 pza suministro e instalación de planta de emergencia de 60 kw marca cummins o similar en calidad, por un monto de \$599,495.42.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-14, Observación OP-10**, plasmado en la columna de observación.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que desvirtuaran la observación, sin embargo, dicha documentación no fue suficiente justificación para solventar la observación notificada.

Asimismo a la entidad fiscalizada se le notifico el pliego de observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas mediante el oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, firmada por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 21 de noviembre de 2019 por Sindicatura del Municipio de Mazapil, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente fiscalizado no presentó la documentación suficiente y justificativa para solventar lo observado.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 48 primer párrafo fracción II, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64, 66 y 67 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 111, 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED], **Presidente Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 09 de abril de 2018, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la asignación, contratación y ejecución de la obra, lo que originó que no se contara previamente con la acreditación legal de la propiedad del terreno en el que se edificó la obra en mención y se realizara el pago de conceptos no ejecutados, descritos en los párrafos que anteceden, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo que la C. [REDACTED], **Sindica Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, por participar durante la asignación y contratación de la obra en mención al firmar el contrato, lo que originó que no se contara previamente con la acreditación legal de la propiedad del terreno en el cual se edificó, en desapego al artículo 84 primer párrafo, fracciones I y VI de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que la C. [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, por participar durante la asignación, contratación y ejecución de la obra en mención, lo que originó que no se contara previamente con la acreditación legal de la propiedad del terreno en el que se edificó la obra en mención y se realizara el pago de conceptos no ejecutados descritos en los párrafos que anteceden, en desapego al artículo 250 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, omitió realizar la supervisión durante la asignación, contratación y la ejecución de la obra, lo que originó que no se contara previamente con la acreditación legal de la propiedad del terreno en el que se edificó la obra en mención y se realizara el pago de conceptos no ejecutados, descritos en los párrafos que anteceden, en desapego a los artículos 109 primer párrafo fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, al Contratista [REDACTED] representado legalmente por el C. [REDACTED] Lara, en virtud de que realizó actos al firmar el contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de 2,476.30 m³ en la Cabecera Municipal. (conforme anexos)", aprobada con recursos del Fondo Minero, recibiendo recursos públicos por un monto de \$17,353,398.30 por la obra en mención, cantidad que incluye un monto de **\$2,843,964.76**, por el pago de los conceptos pagados no ejecutados, descritos en los párrafos que anteceden.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto de las conductas de los servidores públicos y los particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/25-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-15, Observación OP-11

Que corresponde a la Administración 2016-2018

La obra "Rehabilitación de 4091 ml de red de agua potable en la comunidad de Bonanza (Conforme Anexos)", se aprobó con recursos del Fondo Minero, fue asignada mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas al contratista C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DOSP-OP-FM/2018 de fecha 10 de enero de 2018 un monto de \$4,210,273.74 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 11 de enero al 9 de abril de 2018 para la cual se otorgó un anticipo de \$1,263,082.12, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y fue firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal, [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal, [REDACTED] en su carácter de Director de Obras, [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y [REDACTED] Director del Fondo Minero, y [REDACTED] Contratista que incluye los siguientes conceptos:

1. 2,945.52 m³ excavación a máquina en terreno tipo c de 0.00 a 1.50 m manual o por medios mecánicos, incluye: afine de talud y fondo, mano de obra y herramienta necesaria para su ejecución
2. 2,454.60 m² plantilla de tierra cernida de 10 cm para cama de tubería como protección, incluye material, mano de obra herramienta necesaria para su ejecución
3. 0.00 ml suministro y colocación de tubería hidráulica rd-26 de 6" para sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución
4. 0.00 ml suministro y colocación de tubería hidráulica rd-26 de 4" para sistema de agua potable, incluye material,

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- mano de obra y todo lo necesario para su ejecución
5. 4,091.00 ml suministro y colocación de tubería hidráulica rd-26 de 3" para sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución
 6. 0.00 ml suministro y colocación de tubería hidráulica rd-26 de 2" para sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución
 7. 0.00 ml suministro y colocación de tubería hidráulica rd-26 de 1/2" para sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución
 8. 5.00 pza suministro y colocación de válvula de control de 2" de sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución
 9. 1.00 pza suministro y colocación de válvula de control de 4" de sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución
 10. 150.00 pza suministro y reconexión de toma domiciliaria de agua potable con longitud máxima 6.50 mts, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución
 11. 2,356.42 m3 suministro y colocación de relleno en zanja con material de banco (tepetate) incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución
 12. 22.00 pza suministro y colocación de piezas especiales para la interconexión de sistema de agua potable, incluye material, mano de obra, y todo lo necesario para su ejecución
 13. 6.00 pza caja de válvulas t-5 de concreto armado y tapa de fierro para alojar control de válvulas con medidas según proyecto
 14. 3,829.00 m3 acarreo de escombros y materiales producto demolición y/o excavación a primer km. en camión de volteo, incluye carga, descarga, herramienta y todo lo necesario para su ejecución
 15. 19,145.00 m3/km acarreo de escombros y materiales producto demolición y/o excavación a kilometro subsecuente en camión de volteo, incluye: carga, descarga, herramienta y todo lo necesario para su ejecución (5km)

Con base en el monto aprobado de \$4,210,273.74 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que con base en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal, se emitió el fallo en fecha 10 de enero de 2018 a favor del Contratista referido, el cual fue firmado por los CC [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras Públicas y [REDACTED] Director del Fondo Minero.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$4,184,861.96 pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de estimaciones No. 1, 2, 3 y 4, misma que fue a través de la cuenta bancaria No. 0364396463 aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Recuadro-OP-15.

Las facturas fueron expedidas por el C. [REDACTED], correspondientes a los pagos de anticipo y estimaciones 1, 2, 3 y 4, por los montos que anteceden.

Durante la revisión física realizada el día 27 de junio de 2019, en compañía de [REDACTED], Director de Obras Públicas, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra los trabajos siguientes:

1. 1,472.76 m3 excavación a máquina en terreno tipo c de 0.00 a 1.50 m manual o por medios mecánicos, incluye: afine de talud y fondo, mano de obra y herramienta necesaria para su ejecución
2. 1,227.30 m2 plantilla de tierra cernida de 10 cm para cama de tubería como protección, incluye material, mano de obra herramienta necesaria para su ejecución
3. 643.00 ml suministro y colocación de tubería hidráulica rd-26 de 4" para sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución
4. 1,268.45 ml suministro y colocación de tubería hidráulica rd-26 de 2" para sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución
5. 2.00 pza suministro y colocación de válvula de control de 2" de sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución
6. 1.00 pza suministro y colocación de válvula de control de 4" de sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución
7. 1,178.21 m3 suministro y colocación de relleno en zanja con material de banco (tepetate) incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

8. 14.00 pza suministro y colocación de piezas especiales para la interconexión de sistema de agua potable, incluye material, mano de obra, y todo lo necesario para su ejecución
9. 3.00 pza caja de válvulas t-5 de concreto armado y tapa de fierro para alojar control de válvulas con medidas según proyecto
10. 1,914.66 m3 acarreo de escombros y materiales producto demolición y/o excavación a primer km. en camión de volteo, incluye carga, descarga, herramienta y todo lo necesario para su ejecución
11. 9,571.49 m3/km acarreo de escombros y materiales producto demolición y/o excavación a kilómetro subsecuente en camión de volteo, incluye: carga, descarga, herramienta y todo lo necesario para su ejecución (5km)

Dentro de la revisión física se encontró la siguiente observación:

PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y con base en el catálogo de conceptos contratado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios y elaboró las correspondientes tarjetas de análisis del Precio Unitario de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en sus artículos siguientes:

a) Estructura de los Precios Unitarios

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 185, 186, 187, 188 y 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220 del citado Reglamento.

Por todo lo anteriormente expuesto y utilizando todos los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado para 5 (cinco).

En la cédula anexa "Cédula de Diferencias de Precios Unitarios y/o Recuadro Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública", se determinaron las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA para determinar el monto total por sobreprecios, el cual es de **\$787,443.43**, tal como se detalla en el Recuadro-OP-16.

Como parte del Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios se anexaron 5 (cinco) Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios de los 5 (cinco) conceptos observados; lo anterior dado a conocer al Ente Fiscalizado en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, en el apartado de obra pública.

Por lo que se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de la propuesta como lo establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra; lo anterior en virtud que el Factor de Sobrecosto es mayor a los parámetros señalados en el Dictamen de referencia, el Ente Fiscalizado omitió presentar el cálculo de los porcentajes de Indirectos de Campo, Indirectos de Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales y la documentación e información que sustente dichos cálculos.

Por otra parte, se verificó que las erogaciones de los conceptos señalados con precios superiores a los vigentes en el mercado, se encuentra contenido su pago en 4 (cuatro) estimaciones pagadas por el ente fiscalizado; firmadas por [REDACTED] (contratista).

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago con precios superiores a los vigentes en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

- Suministro y colocación de válvula de control de 2" de sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución; se paga un total de \$46,209.16 dentro de la estimación 1.
- Suministro y reconexión de toma domiciliar de agua potable con longitud máxima 6 50 mts, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución; se paga un total de \$429,565.98 dentro de las estimaciones 2 y 3.
- Suministro y colocación de relleno en zanja con material de banco (tepetate) incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución; se paga un total de \$1,347,480.13 dentro de la estimación 2 y 3.
- Suministro y colocación de piezas especiales para la interconexión de sistema de agua potable, incluye material, mano de obra, y todo lo necesario para su ejecución; se paga un total de \$151,807.62 dentro de la estimación 2 y 4.
- caja de válvulas t-5 de concreto armado y tapa de fierro para alojar control de válvulas con medidas según proyecto; se paga un total de \$48,002.01 dentro de la estimación 2 y 4.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS.

Se observa que existen conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de **\$2,193,548.77** siendo los siguientes:

1. 1,472.76 m3 excavación a máquina en terreno tipo c de 0.00 a 1.50 m manual o por medios mecánicos, incluye: afine de talud y fondo, mano de obra y herramienta necesaria para su ejecución, por un monto de \$248,316.18.
2. 1,227.30 m2 plantilla de tierra cernida de 10 cm para cama de tubería como protección, incluye material, mano de obra herramienta necesaria para su ejecución, por un monto de \$278,896.56
3. 6.00 ml suministro y colocación de tubería hidráulica rd-26 de 6" para sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$2,909.21
4. 1,100.00 ml suministro y colocación de tubería hidráulica rd-26 de 3" para sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$176,215.60.
5. 2,288.00 ml suministro y colocación de tubería hidráulica rd-26 de 1/2" para sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$201,603.92.
6. 2.00 pza suministro y colocación de válvula de control de 2" de sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$23,104.58.
7. 1.00 pza suministro y colocación de válvula de control de 4" de sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$11,552.29.
8. 150.00 pza suministro y reconexión de toma domiciliaria de agua potable con longitud máxima 6.50 mts, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$429,565.98.
9. 1,178.21 m3 suministro y colocación de relleno en zanja con material de banco (tepetate) incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$673,740.06.
10. 14.00 pza suministro y colocación de piezas especiales para la interconexión de sistema de agua potable, incluye material, mano de obra, y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$75,903.81.
11. 3.00 pza caja de válvulas t-5 de concreto armado y tapa de fierro para alojar control de válvulas con medidas según proyecto, por un monto de \$24,001.00.
12. 1,914.66 m3 acarreo de escombros y materiales producto demolición y/o excavación a primer km. en camión de volteo, incluye carga, descarga, herramienta y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$84,864.63.
13. 9,571.49 m3/km acarreo de escombros y materiales producto demolición y/o excavación a kilometro subsecuente en camión de volteo, incluye: carga, descarga, herramienta y todo lo necesario para su ejecución (5km), por un monto de \$184,530.67.

Por otra parte, se verifico que las estimaciones, fueron firmadas para su presentación y solicitud de pago, conforme a lo siguiente:

-Estimación No. 1 con un periodo de trabajo del 8 al 27 de febrero de 2018, firmada por los por los CC. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social [REDACTED] representante legal (contratista), con orden de pago de fecha 2 de marzo de 2018, solicitada por el CC. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, superviso el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, autorizó el C. [REDACTED] Presidente Municipal, Vo. Bo. la C. [REDACTED] Síndico Municipal, administra la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.

-Estimación No. 2 con un periodo de trabajo del 1 de marzo al 29 de mayo de 2018, firmada por los por los CC. [REDACTED] Director de Obras Públicas, [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED], representante legal (contratista), con orden de pago de fecha 27 de junio de 2018 solicitada por la CC. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, superviso el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, autorizó el C. [REDACTED] Presidente Municipal, Vo. Bo. la C. [REDACTED] Síndico Municipal, administra el C. [REDACTED] a, Directora de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.

-Estimación No. 3 con un periodo de trabajo del 30 de mayo al 29 de agosto de 2018, firmada por el C. [REDACTED] representante legal (contratista), con orden de pago de fecha 4 de septiembre de 2018 solicitada por la CC. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, autorizó el C. [REDACTED] Presidente Municipal, Vo. Bo. [REDACTED] Síndico Municipal, administra la C. [REDACTED] a, Directora de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.

-Estimación No. 4 con un periodo de trabajo del 28 de agosto al 30 de septiembre de 2018, firmada por los CC. [REDACTED]

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

██████████, Director de Obras Públicas, ██████████, Director de Desarrollo Económico y Social, ██████████, Presidente Municipal, con orden de pago de fecha 17 de enero de 2019 solicitada por el CC ██████████, Director de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. ██████████, Tesorero Municipal, supervisó el C. ██████████, Director de Obras Públicas, autorizó el C. ██████████, Presidente Municipal, Vo. Bo ██████████, C. ██████████, Sindico Municipal, administra el C. ██████████, Director de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$2,980,992.20**, correspondientes a:

1. \$787, 443.43 pago de concepto con precios superiores a los vigentes en el mercado.
2. \$2,193,548.77 por conceptos pagados no ejecutados. (monto incluido en el total observado).

El Ente Fiscalizado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

OP-18/25-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$2,980,992.20**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Rehabilitación de 4091 ml de red de agua potable en la comunidad de Bonanza (Conforme Anexos)" aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero, conceptos que se describen a continuación:

- a) Conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por la cantidad de \$787,443.43; mismos que se describen en el Recuadro-OP-16.
- b) conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$2,193,548.77; conceptos que se describen a continuación:
 1. 1,472.76 m3 excavación a máquina en terreno tipo c de 0.00 a 1.50 m manual o por medios mecánicos, incluye: afine de talud y fondo, mano de obra y herramienta necesaria para su ejecución, por un monto de \$248,316.18.
 2. 1,227.30 m2 plantilla de tierra cernida de 10 cm para cama de tubería como protección, incluye material, mano de obra herramienta necesaria para su ejecución, por un monto de \$278,896.56
 3. 6.00 ml suministro y colocación de tubería hidráulica rd-26 de 6" para sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$2,909.21
 4. 1,100.00 ml suministro y colocación de tubería hidráulica rd-26 de 3" para sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$176,215.60.
 5. 2,288.00 ml suministro y colocación de tubería hidráulica rd-26 de 1/2" para sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$201,603.92.
 6. 2.00 pza suministro y colocación de válvula de control de 2" de sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$23,104.58.
 7. 1.00 pza suministro y colocación de válvula de control de 4" de sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$11,552.29.
 8. 150.00 pza suministro y reconexión de toma domiciliaria de agua potable con longitud máxima 6.50 mts, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$429,565.98.
 9. 1,178.21 m3 suministro y colocación de relleno en zanja con material de banco (tepetate) incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$673,740.06.
 10. 14.00 pza suministro y colocación de piezas especiales para la interconexión de sistema de agua potable, incluye material, mano de obra, y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$75,903.81.
 11. 3.00 pza caja de válvulas t-5 de concreto armado y tapa de fierro para alojar control de válvulas con medidas según proyecto, por un monto de \$24,001.00.
 12. 1,914.66 m3 acarreo de escombros y materiales producto demolición y/o excavación a primer km. en camión de volteo, incluye carga, descarga, herramienta y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$84,864.63
 13. 9,571.49 m3/km acarreo de escombros y materiales producto demolición y/o excavación a kilómetro subsecuente en camión de volteo, incluye: carga, descarga, herramienta y todo lo necesario para su ejecución (5km), por un monto de \$184,530.67.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 19, 21 primer párrafo fracción XI, 53, 54, 55, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21 primer y segundo párrafo fracción II, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social, 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 1.2.8.1.1. primer párrafo fracción III, 2320 y 3216 del Código Civil Federal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED] secretaria del Sindico, en fecha 21 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **\$2,980,992.20**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Rehabilitación de 4,091 ml de red de agua potable en la comunidad de Bonanza (Conforme Anexos)" aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero, conceptos que se describen a continuación:

- a) Conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por la cantidad de \$787,443.43; mismos que se describen en el **Recuadro-OP-16**.
- b) conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$2,193,548.77; conceptos que se describen a continuación:
1. 1,472.76 m3 excavación a máquina en terreno tipo c de 0.00 a 1.50 m manual o por medios mecánicos, incluye: afine de talud y fondo, mano de obra y herramienta necesaria para su ejecución, por un monto de \$248,316.18.
 2. 1,227.30 m2 plantilla de tierra cernida de 10 cm para cama de tubería como protección, incluye material, mano de obra herramienta necesaria para su ejecución, por un monto de \$278,896.56
 3. 6.00 ml suministro y colocación de tubería hidráulica rd-26 de 6" para sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$2,909.21
 4. 1,100.00 ml suministro y colocación de tubería hidráulica rd-26 de 3" para sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$176,215.60.
 5. 2,288.00 ml suministro y colocación de tubería hidráulica rd-26 de 1/2" para sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$201,603.92.
 6. 2.00 pza suministro y colocación de válvula de control de 2" de sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$23,104.58.
 7. 1.00 pza suministro y colocación de válvula de control de 4" de sistema de agua potable, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$11,552.29.
 8. 150.00 pza suministro y reconexión de toma domiciliaria de agua potable con longitud máxima 6.50 mts, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$429,565.98.
 9. 1,178.21 m3 suministro y colocación de relleno en zanja con material de banco (tepetate) incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$673,740.06
 10. 14.00 pza suministro y colocación de piezas especiales para la interconexión de sistema de agua potable, incluye material, mano de obra, y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$75,903.81.
 11. 3.00 pza caja de válvulas t-5 de concreto armado y tapa de fierro para alojar control de válvulas con medidas según proyecto, por un monto de \$24,001.00.
 12. 1,914.66 m3 acarreo de escombro y materiales producto demolición y/o excavación a primer km en camión de volteo, incluye carga, descarga, herramienta y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$84,864.63

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

13. 9,571.49 m³/km acarreo de escombros y materiales producto demolición y/o excavación a kilómetro subsecuente en camión de volteo, incluye: carga, descarga, herramienta y todo lo necesario para su ejecución (5km), por un monto de \$184,530.67.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-15, Observación OP-11**, plasmado en la columna de observación.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que desvirtuaran la observación, sin embargo, dicha documentación no fue suficiente justificación para solventar la observación notificada.

Asimismo a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas mediante el oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, firmada por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 21 de noviembre de 2019 por Sindicatura del Municipio de Mazapil, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente fiscalizado no presentó la documentación suficiente y justificativa para solventar lo observado.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 48 primer párrafo fracción II, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64, 66 y 67 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 111, 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED], **Presidente Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 9 de abril de 2018, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la asignación, contratación y ejecución de la obra, lo que originó posteriormente que se realizara el pago de conceptos no ejecutados, ya mencionados en el inciso b) en los párrafos que anteceden, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo se desprende que la C. [REDACTED] **Sindica Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, por participar durante la asignación y contratación de la obra en mención al firmar el contrato lo que originó posteriormente se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en desapego al artículo 84 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que la C. [REDACTED] en su carácter de **Directora de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 por participar durante la asignación y contratación de la obra en mención y además por firmar el contrato, lo que originó posteriormente el pago de los conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado descritos en el **Recuadro-OP-16**, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED], **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 omitió realizar la supervisión durante la asignación, contratación y ejecución de la obra, lo que originó posteriormente que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado descritos en el **Recuadro-OP-16** y conceptos no ejecutados, mismos que se mencionan en el inciso b) en los párrafos que anteceden, en desapego a los artículos 109 primer párrafo fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director del Fondo Minero**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 por participar durante la asignación y contratación de la obra en mención y además por firmar el contrato, lo que originó posteriormente el pago de los conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado descritos en el **Recuadro-OP-16**, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera el contratista el C. [REDACTED] realizó actos de firmar el contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Rehabilitación de 4091 ml de red de agua potable en la comunidad de Bonanza (Conforme Anexos)", aprobada con recursos del Fondo Minero, para lo cual recibió recursos públicos, que incluyen el pago de los conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado descritos en el **Recuadro 16** por un monto de **\$787,443.43** y conceptos pagados no ejecutados por **\$2,193,548.77**, que se mencionan en el inciso b) en los párrafos que anteceden.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto de las conductas de los servidores públicos y los particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/25-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-16, Observación OP-12

Que corresponde a la Administración 2016-2018

En la obra "Rehabilitación a través de 7,634 ml de red de agua potable y suministro de tanque de almacenamiento de 300 m3 en la comunidad de Estación Camacho, (Conforme Anexos)", se aprobó con recursos del Fondo Minero, fue asignada mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional al contratista [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DOSP-OP-FM-25/2018 de fecha 7 de marzo de 2018 un monto de \$7,859,738.05 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 12 de marzo al 9 de junio de 2018 para la cual se otorgó un anticipo de \$2,357,921.41, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y fue firmado por parte del municipio por los CC [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal, [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, [REDACTED] en su carácter de Director de Obras, [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y [REDACTED] representante legal de la empresa constructora, que incluye los siguientes conceptos:

1. 1.00 pza letrero carretero alusivo a la obra de 3.00 x 2.00 m, soportes de 1.2 libras por pieza, incluye ptr de 3" x 2", lámina lisa calibre 18, tubular de 2" x 2" habilitado de materiales, pintura general y rotulado
2. 7,703.17 m2 limpieza y trazo en el área de trabajo para cepa de agua potable estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye estacado, encalado, trabajos topográficos, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución
3. 924.38 m3 corte, ruptura, demolición y extracción de concreto hidráulico, incluye cortadora, maniobras locales, materiales, mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución
4. 3,697.52 m3 excavación con equipo para zanja en material común en seco (material b), incluye afloje y extracción del material o limpieza de plantilla y taludes remoción acarreo hasta 10 mts. del área de construcción
5. 3,697.52 m3 excavación en roca fija (material c), incluye empleo de equipo neumático y/o marro acuña y/o maquinaria adecuada para la excavación, así como extracción de rezagaca mano, afloje y extracción del material, amacice y limpieza
6. 370.32 m3 planta apisonada con agua y al 85% prueba proctor en zanjas con material producto de banco, incluye: obtención, extracción, carga, acarreo primer kilómetro y descarga en el sitio de la obra, selección de material, compactado, acarreo, herramientas,
7. 1,150.20 m3 compactado en capas de 20 cm con agua y al 85% prueba proctor, con material producto de excavación, incluye selección de material y formación de montículo de material sobrante de excavación para su correcta ejecución
8. 1,373.58 m3 compactado en capas de 20 cm con agua y al 85% prueba proctor, con material producto de banco, incluye: obtención, extracción, carga, acarreo primer kilómetro y descarga en el sitio de la obra, selección de material, compactado, acarreo, herramienta
9. 6,021.60 ml tubería de 63 mm (2 1/2) rd-26
10. 1,081.20 ml tubería de 100 mm (4") rd-26

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- | | | | |
|-----|----------|-------|--|
| 11. | 3.00 | pza | cajas para operación de válvulas con medidas interiores, incluyen materiales puestos en obra, maniobras locales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. caja para operación de válvula tipo 2 de 1.00 x 0.9 x 0.90 m |
| 12. | 3.00 | pza | suministro e instalación de contramarcos con tapa, incluyen materiales puestos en obra, maniobras locales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. sencillo de 1.10 m con canal de 100 mm (4") |
| 13. | 6.00 | m3 | fabricación y colado de concreto simple $f'c=100$ kg/cm ² |
| 14. | 50.00 | ml | construcción de cruce carretero Estación Camacho, incluye: trámites ante las dependencias correspondientes, permiso, solicitud y documentación legal, transporte de equipo para hincado de tubería, limpieza, trazo, excavación, retiro de material de des |
| 15. | 1,420.00 | m2 | reposición de concreto hidráulico de $f'c=kg/cm$ de 15 cm de espesor, incluyen materiales puestos en obra, maniobras locales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución |
| 16. | 117.00 | m3 | fabricación y colado de concreto simple $f'c=150$ kg/cm ² vibrado y curado para atraques para protección de deflexiones de tubería |
| 17. | 7,703.17 | m2 | limpieza general al concluir los trabajos, con el fin de restaurar el sitio a sus condiciones originales, incluye retiro de residuos, y desperdicios, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución |
| 18. | 36.98 | m3 | acarreo en el primer km de materiales, producto de la excavación en material "c" incluye carga y descarga a volteo |
| 19. | 369.75 | m3/km | acarrees en kilómetros subsecuentes al primero producto de la excavación en material "c" en camión de volteo en camino |
| 20. | 36.98 | m3 | acarreo en carretilla a 20 m, incluyendo carga de material producto de excavación en material "c" |
| 21. | 36.98 | m3 | acarreo en el primer kilómetro de materiales, producto de ruptura, demolición y excavación, incluye carga y descarga a volteo, plano terracerías lomerío suave revestido, lomerío pronunciado, pavimentado |
| 22. | 369.75 | m3/km | acarrees kilómetros subsecuentes al primero de materiales pétreos arena, grava producto de ruptura, demolición y excavación en camión a volteo en camino. plano terracerías, lomerío suave revestido, lomerío pronunciado pavimentado |
| 23. | 36.98 | m3 | acarreo en carretilla a 20 m, incluyendo carga de material producto de excavación en material "c" |
| 24. | 4.00 | pza | empaques de plomo de 100 mm (4") |
| 25. | 56.00 | pza | tornillos con cabeza y tuerca hexagonal, de 19x83 mm (3/4"x3 1/4") |
| 26. | 16.00 | pza | tornillos con cabeza y tuerca hexagonal, de 16x75 mm (5/8"x3") |
| 27. | 9.00 | pza | cruz con campana de 60x60 mm (2 1/2"x2 1/2") |
| 28. | 9.00 | pza | tee con campana de 100x100 mm (4"4") |
| 29. | 9.00 | pza | tee con campana de 60x60 mm (2 1/2"x2 1/2") |
| 30. | 1.00 | pza | codo con campana de 45°x100 mm (4") |
| 31. | 8.00 | pza | codo con campana de 90°x100 mm (4") |
| 32. | 9.00 | pza | codo con campana de 45°x60 mm (2 1/2") |
| 33. | 12.00 | pza | codo con campana de 45°x60 mm (4x2 1/2") |
| 34. | 1.00 | pza | reducción espiga de 150x100 mm (6"x4") |
| 35. | 1.00 | pza | extremidad campana de 100 mm (4") |
| 36. | 1.00 | pza | extremidad espiga 100 mm (4") |
| 37. | 8.00 | pza | coples de reparación de 100 mm (4") |
| 38. | 10.00 | pza | coles de reparación de 60 mm (2 1/2") |
| 39. | 4.00 | pza | tapón campana de 100 mm (4") |
| 40. | 14.00 | pza | tapón campana de 60 mm (2 1/2") |
| 41. | 2.00 | pza | suministro e instalación de válvulas que cumplan con la nom-001-conagua-2011 de seccionamiento tipo compuerta, de 150 mm (6") |
| 42. | 1.00 | pza | suministro e instalación de válvulas que cumplan con la nom-001-conagua-2011 de seccionamiento tipo compuerta, de 100 mm (4") |
| 43. | 1.00 | pza | suministro e instalación de cuello de garza con brida en un solo extremo con dos codos de 45°, para llegada al tanque con una longitud de desarrollo de 8.00 mts de 150 mm (6") |
| 44. | 1.00 | pza | suministro e instalación de cuello de garza con brida en un solo extremo con dos codos de 45°, para llegada al tanque existente, con una longitud de desarrollo de 8.00 mts., de 150 mm (6") |
| 45. | 2.00 | pza | suministro e instalación de cuello de garza con brida en un solo extremo con dos codos de 45°, para llegada al tanque, con una longitud de desarrollo de 6.00 mts., de 150 mm (6") |
| 46. | 115.20 | m3 | excavación en equipo para zanja en material común en seco, material b, incluye: afloje y extracción del material amacice o limpieza de plantilla y taludes remoción acarreo hasta 10 mts. del área de construcción |

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

47.	172.80	m3	excavación en roca fija (material c), incluye empleo de equipo neumático y/o marro acuña y/o maquinaria adecuada para la excavación, así como extracción de rezagaca mano, afloje y extracción del material, amacice y limpieza
48.	287.77	m3	relleno de zanjas, incluyendo selección de material y compactado. relleno compactado al 85% prueba proctor
49.	185.00	pza	instalación de toma domiciliaria
50.	1,850.00	ml	suministro de tubería de fo. ga., de 13mm (1/2)
51.	740.00	pza	codos fo. ga, de 90°x1/2"
52.	370.00	pza	tee fo. ga, de 1/2"x1/2"
53.	185.00	pza	tapón macho de fo.ga. 1/2"
54.	185.00	pza	cople de 1/2" de fo.ga.
55.	370.00	pza	niple de 1/2"x2 1/2" de fo.ga.
56.	185.00	pza	tuerca unión 1/2"
57.	185.00	pza	abrazadera de p.v.c. de 2 1/2" x 1/2"
58.	185.00	pza	abrazadera de p.v.c. de 4" x 1/2"
59.	185.00	pza	abrazadera de p.v.c. de 6" x 1/2"
60.	185.00	pza	conectores p.v.c. de 13 mm (1/2") de diam. con una inserción
61.	185.00	pza	válvula de paso de 1/2" de bronce
62.	185.00	pza	válvula macho de 1/2" de bronce
63.	185.00	pza	llave nariz de 1/2" de bronce con rosca
64.	3,500.00	ml	suministro y colocación de manguera negra hidráulica para las tomas domiciliarias de 1/2" de diámetro reforzada
65.	1.00	pza	suministro y colocación de tanque de almacenamiento de 300 m3 o 300,000 litros de agua potable hecho a base de piedra asentada con rostro y techo de concreto hidráulico
66.	185.00	pza	suministro de micromedidor de cuerpo sintético para toma domiciliaria de 13mm (1/2"), tipo velocidad, chorro múltiple, registro recto herméticamente sellado, con visor anti-impacto y anti-empañante, de extremos roscado, capacidad nominal de 3 m3/hr.

Con base al monto aprobado de \$7,859,738.05, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$5,882,667.05 pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de estimaciones Nos. 1, 2 y 3, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 0364398524 aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Recuadro-OP-17.

Las facturas fueron expedidas por [REDACTED] correspondientes a los pagos de anticipo y estimaciones números 1, 2 y 3, por los montos que anteceden.

Durante la revisión física realizada el día 1 de julio de 2019, en compañía del [REDACTED] Director de Obras Públicas, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra los trabajos siguientes:

1. 1.00 pza letrero carretero alusivo a la obra de 3.00 x 2.00 m, soportes de 1.2 libras por pieza, incluye ptr de 3" x 2", lámina lisa calibre 18, tubular de 2" x 2" habilitado de materiales, pintura general y rotulado
2. 7,703.17 m2 limpieza y trazo en el área de trabajo para cepa de agua potable estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye estacado, encalado, trabajos topográficos, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución
3. 924.38 m3 corte, ruptura, demolición y extracción de concreto hidráulico, incluye cortadora, maniobras locales, materiales, mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución
4. 3,697.52 m3 excavación con equipo para zanja en material común en seco (material b), incluye afloje y extracción del material o limpieza de plantilla y taludes remoción acarreo hasta 10 mts. del área de construcción
5. 3,697.52 m3 excavación en roca fija (material c), incluye empleo de equipo neumático y/o marro acuña y/o maquinaria adecuada para la excavación, así como extracción de rezagaca mano, afloje y extracción del material, amacice y limpieza
6. 370.32 m3 planta apisonada con agua y al 85% prueba proctor en zanjas con material producto de banco, incluye: obtención, extracción, carga, acarreo primer kilómetro y descarga en el sitio de la obra, selección de material, compactado, acarreo, herramientas,
7. 1,150.20 m3 compactado en capas de 20 cm con agua y al 85% prueba proctor, con material producto de excavación, incluye selección de material y formación de montículo de material sobrante de excavación para su correcta ejecución

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- | | | | |
|-----|----------|-------|--|
| 8. | 1,373.58 | m3 | compactado en capas de 20 cm con agua y al 85% prueba proctor, con material producto de banco, incluye: obtención, extracción, carga, acarreo primer kilómetro y descarga en el sitio de la obra, selección de material, compactado, acarreos, herramienta |
| 9. | 5,111.00 | ml | tubería de 63 mm (2 1/2) rd-26 |
| 10. | 1,487.00 | ml | tubería de 100 mm (4") rd-26 |
| 11. | 3.00 | pza | cajas para operación de válvulas con medidas interiores, incluyen materiales puestos en obra, maniobras locales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. caja para operación de válvula tipo 2 de 1.00 x 0.9 x 0.90 m |
| 12. | 3.00 | pza | suministro e instalación de contramarcos con tapa, incluyen materiales puestos en obra, maniobras locales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, sencillo de 1.10 m con canal de 100 mm (4") |
| 13. | 6.00 | m3 | fabricación y colado de concreto simple $f'c=100$ kg/cm ² |
| 14. | 50.00 | ml | construcción de cruce carretero Estación Camacho, incluye: trámites ante las dependencias correspondientes, permiso, solicitud y documentación legal, transporte de equipo para hincado de tubería, limpieza, trazo, excavación, retiro de material |
| 15. | 1,018.40 | m2 | reposición de concreto hidráulico de $f'c=kg/cm$ de 15 cm de espesor, incluyen materiales puestos en obra, maniobras locales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución |
| 16. | 117.00 | m3 | fabricación y colado de concreto simple $f'c=150$ kg/cm ² vibrado y curado para atraques para protección de deflexiones de tubería |
| 17. | 7,703.17 | m2 | limpieza general al concluir los trabajos, con el fin de restaurar el sitio a sus condiciones originales, incluye retiro de residuos, y desperdicios, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución |
| 18. | 36.98 | m3 | acarreo en el primer km de materiales, producto de la excavación en material "c" incluye carga y descarga a volteo |
| 19. | 369.75 | m3/km | acarreos en kilómetros subsecuentes al primero producto de la excavación en material "c" en camión de volteo en camino |
| 20. | 36.98 | m3 | acarreo en carretilla a 20 m, incluyendo carga de material producto de excavación en material "c" |
| 21. | 36.98 | m3 | acarreo en el primer kilómetro de materiales, producto de ruptura, demolición y excavación, incluye carga y descarga a volteo, plano terracerías lomerío suave revestido, lomerío pronunciado, pavimentado |
| 22. | 247.73 | m3/km | acarreos kilómetros subsecuentes al primero de materiales pétreos arena, grava producto de ruptura, demolición y excavación en camión a volteo en camino. plano terracerías, lomerío suave revestido, lomerío pronunciado pavimentado |
| 23. | 24.78 | m3 | acarreo en carretilla a 20 m, incluyendo carga de material producto de excavación en material "c" |
| 24. | 3.00 | pza | empaques de plomo de 100 mm (4") |
| 25. | 38.00 | pza | tornillos con cabeza y tuerca hexagonal, de 19x83 mm (3/4"x3 1/4") |
| 26. | 16.00 | pza | tornillos con cabeza y tuerca hexagonal, de 16x75 mm (5/8"x3") |
| 27. | 9.00 | pza | cruz con campana de 60x60 mm (2 1/2"x2 1/2") |
| 28. | 9.00 | pza | tee con campana de 100x100 mm (4"4") |
| 29. | 9.00 | pza | tee con campana de 60x60 mm (2 1/2"x2 1/2") |
| 30. | 1.00 | pza | codo con campana de 45°x100 mm (4") |
| 31. | 8.00 | pza | codo con campana de 90°x100 mm (4") |
| 32. | 9.00 | pza | codo con campana de 45°x60 mm (2 1/2") |
| 33. | 12.00 | pza | codo con campana de 45°x60 mm (4x2 1/2") |
| 34. | 1.00 | pza | reducción espiga de 150x100 mm (6"x4") |
| 35. | 1.00 | pza | extremidad campana de 100 mm (4") |
| 36. | 1.00 | pza | extremidad espiga 100 mm (4") |
| 37. | 8.00 | pza | coples de reparación de 100 mm (4") |
| 38. | 10.00 | pza | coles de reparación de 60 mm (2 1/2") |
| 39. | 4.00 | pza | tapón campana de 100 mm (4") |
| 40. | 14.00 | pza | tapón campana de 60 mm (2 1/2") |
| 41. | 2.00 | pza | suministro e instalación de válvulas que cumplan con la nom-001-conagua-2011 de seccionamiento tipo compuerta, de 150 mm (6") |
| 42. | 1.00 | pza | suministro e instalación de válvulas que cumplan con la nom-001-conagua-2011 de seccionamiento tipo compuerta, de 100 mm (4") |
| 43. | 1.00 | pza | suministro e instalación de cuello de garza con brida en un solo extremo con dos codos de 45°, para llegada |

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- al tanque con una longitud de desarrollo de 8.00 mts de 150 mm (6")
44. 1.00 pza suministro e instalación de cuello de garza con brida en un solo extremo con dos codos de 45°, para llegada al tanque existente, con una longitud de desarrollo de 8.00 mts., de 150 mm (6")
 45. 2.00 pza suministro e instalación de cuello de garza con brida en un solo extremo con dos codos de 45°, para llegada al tanque, con una longitud de desarrollo de 6.00 mts., de 150 mm (6")
 46. 115.20 m3 excavación en equipo para zanja en material común en seco, material b, incluye: afloje y extracción del material amacice o limpieza de plantilla y taludes remoción acarreo hasta 10 mts. del área de construcción
 47. 172.80 m3 excavación en roca fija (material c), incluye empleo de equipo neumático y/o marro acuña y/o maquinaria adecuada para la excavación, así como extracción de rezagaca mano, afloje y extracción del material, amacice y limpieza
 48. 287.77 m3 relleno de zanjas, incluyendo selección de material y compactado. relleno compactado al 85% prueba proctor
 49. 124.00 pza instalación de toma domiciliaria
 50. 1,240.00 ml suministro de tubería de fo. ga., de 13mm (1/2)
 51. 796.00 pza codos fo. ga, de 90°x1/2"
 52. 370.00 pza tee fo. ga, de 1/2"x1/2"
 53. 185.00 pza tapón macho de fo.ga. 1/2"
 54. 185.00 pza cople de 1/2" de fo.ga.
 55. 370.00 pza niple de 1/2"x2 1/2" de fo.ga.
 56. 185.00 pza tuerca unión 1/2"
 57. 185.00 pza abrazadera de p.v.c. de 2 1/2" x 1/2"
 58. 185.00 pza abrazadera de p.v.c. de 4" x 1/2"
 59. 185.00 pza abrazadera de p.v.c. de 6" x 1/2"
 60. 185.00 pza conectores p.v.c. de 13 mm (1/2") de diam. con una inserción
 61. 185.00 pza válvula de paso de 1/2" de bronce
 62. 185.00 pza válvula macho de 1/2" de bronce
 63. 185.00 pza llave nariz de 1/2" de bronce con rosca
 64. 2,345.00 ml suministro y colocación de manguera negra hidráulica para las tomas domiciliarias de 1/2" de diámetro reforzada
 65. 1.00 pza suministro y colocación de tanque de almacenamiento de 300 m3 o 300,000 litros de agua potable hecho a base de piedra asentada con rostro y techo de concreto hidráulico
 66. 124.00.00 pza suministro de micromedidor de cuerpo sintético para toma domiciliaria de 13mm (1/2"), tipo velocidad, chorro múltiple, registro recto herméticamente sellado, con visor anti-impacto y anti-empañante, de extremos roscado, capacidad nominal de 3m3/hr.,

Dentro de la revisión física se encontró la siguiente observación:

PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:

Existen conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$636,966.74 siendo los siguientes:

1. 910.00 ml tubería de 63 mm (2 1/2) rd-26, por un monto de \$129,787.09.
2. 401.60 m2 reposición de concreto hidráulico de f'c=kg/cm de 15 cm de espesor, incluyen materiales puestos en obra, maniobras locales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$189,510.22.
3. 61.00 pza instalación de toma domiciliaria, por un monto de \$26,634.06.
4. 610.00 ml suministro de tubería de fo. ga., de 13mm (1/2), por un monto de \$61,943.30.
5. 1,155.00 ml suministro y colocación de manguera negra hidráulica para las tomas domiciliarias de 1/2" de diámetro reforzada, por un monto de \$179,948.54.
6. 61.00 pza suministro de micromedidor de cuerpo sintético para toma domiciliaria de 13mm (1/2"), tipo velocidad, chorro múltiple, registro recto herméticamente sellado, con visor anti-impacto y anti-empañante, de extremos roscado, capacidad nominal de 3m3/hr, por un monto de \$49,143.53.

Cabe hacer mención que se programó inicialmente el suministro y colocación de tanque de almacenamiento de 300.00 m3 o 300,000 litros de agua potable hecho a base de piedra asentada con rostro y techo de concreto hidráulico y en su lugar se construyó uno con capacidad de 529.00 m3 o 529,000.00 litros, sin presentar evidencia de la solicitud y autorización de cambio de capacidad del concepto antes descrito.

En las estimaciones presentadas para cobro corresponden los siguientes importes del concepto ejecutado donde se consideró el pago de conceptos pagados no ejecutados, como se señala a continuación:

1. 6,021.60 ml tubería de 63 mm (2 1/2) rd-26, reportados en las estimaciones 1, 3 y 4

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

2. 1,420.00 m2 reposición de concreto hidráulico de $f_c=kg/cm$ de 15 cm de espesor, incluyen materiales puestos en obra, maniobras locales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, reportados en la estimación 4.
3. 185.00 pza instalación de toma domiciliaria, reportados en las estimaciones 1, 2 y 4.
4. 610.00 ml suministro de tubería de fo. ga., de 13mm (1/2)
5. 1,850.00 ml suministro y colocación de manguera negra hidráulica para las tomas domiciliarias de 1/2" de diámetro reforzada, reportados en las estimaciones 2 y 4.
6. 185.00 pza suministro de micromedidor de cuerpo sintético para toma domiciliaria de 13mm (1/2"), tipo velocidad, chorro múltiple, registro recto herméticamente sellado, con visor anti-impacto y anti-empañante, de extremos roscado, capacidad nominal de 3m³/hr, reportados en las estimaciones 2 y 4.

Por otra parte, se verifico que las estimaciones, fueron firmadas para su presentación y solicitud de pago, conforme a lo siguiente:

- Estimación No. 1 con un periodo de trabajo del 13 de marzo 22 de mayo de 2018, firmada por los CC. [REDACTED] Director de Obras Públicas, [REDACTED] Supervisor de obra y [REDACTED] representante legal de la empresa constructora, con orden de pago de fecha 12 de marzo de 2018 solicitada por la CC. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, superviso el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, Vo. Bo. La C. [REDACTED] Síndico Municipal, administra la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.
- Estimación No. 2 con un periodo de trabajo del 22 de mayo al 13 de julio de 2018, firmada por los CC. [REDACTED] Director de Obras Públicas, [REDACTED] Supervisor del Municipio [REDACTED], representante legal de la empresa constructora, con orden de pago de fecha 24 de julio de 2018 solicitada por la CC. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, superviso el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, autorizó el C. [REDACTED] Presidente Municipal, Vo. Bo. La C. [REDACTED] Síndico Municipal, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.
- Estimación No. 3 con un periodo de trabajo del 13 de julio al 15 de noviembre de 2018, firmada por los CC. [REDACTED] Director de Obras Públicas [REDACTED], Supervisor del Municipio, [REDACTED], representante legal de la empresa constructora, con orden de pago de fecha 21 de noviembre de 2018 solicitada por el CC. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, superviso el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, autorizó el C. [REDACTED] Presidente Municipal, Vo. Bo. La C. [REDACTED] Síndico Municipal, administra [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.
- Estimación No. 4 con un periodo de trabajo del 11 de septiembre de 2018 al 14 de enero de 2019, firmada por los CC. [REDACTED] Supervisor del Municipio, [REDACTED] Sandoval, representante legal de la empresa constructora, sin presentar orden de pago, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$636,966.74**, correspondientes a:
a) \$636,966.74 conceptos pagados no ejecutados

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares

OP-18/25-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$636,966.74**, por el pago de conceptos no ejecutados en la obra denominada "Rehabilitación a través de 7,634 ml de red de agua potable y suministro de tanque de almacenamiento de 300 m3 en la comunidad de Estación Camacho, (Conforme Anexos)" aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 1 de julio de 2019 no se encontraron en lugar de ubicación de la obra referida los siguientes conceptos:

1. 910.00 ml tubería de 63 mm (2 1/2) rd-26, por un monto de \$129,787.09
2. 401.60 m2 reposición de concreto hidráulico de $f_c=kg/cm$ de 15 cm de espesor, incluyen materiales puestos en obra, maniobras locales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$189,510.22
3. 61.00 pza instalación de toma domiciliaria, por un monto de \$26,634.06
4. 610.00 ml suministro de tubería de fo. ga., de 13mm (1/2), por un monto de \$61,943.30
5. 1,155.00 ml suministro y colocación de manguera negra hidráulica para las tomas domiciliarias de 1/2" de diámetro reforzada, por

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

un monto de \$179,948.54.

6. 61.00 pza suministro de micromedidor de cuerpo sintético para toma domiciliaria de 13mm (1/2"), tipo velocidad, chorro múltiple, registro recto herméticamente sellado, con visor anti-impacto y anti-empañante, de extremos roscado, capacidad nominal de 3m³/hr, por un monto de \$49,143.53.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 1358 segundo párrafo, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED] secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **\$636,966.74**, por el pago de conceptos no ejecutados en la obra denominada "Rehabilitación a través de 7,634 ml de red de agua potable y suministro de tanque de almacenamiento de 300 m³ en la comunidad de Estación Camacho, (Conforme Anexos)" aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 1 de julio de 2019, no se encontraron en lugar de ubicación de la obra referida los siguientes conceptos:

1. 910.00 ml tubería de 63 mm (2 1/2) rd-26, por un monto de \$129,787.09.
2. 401.60 m² reposición de concreto hidráulico de f'c=kg/cm de 15 cm de espesor, incluyen materiales puestos en obra, maniobras locales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un monto de \$189,510.22.
3. 61.00 pza instalación de toma domiciliaria, por un monto de \$26,634.06.
4. 610.00 ml suministro de tubería de fo. ga., de 13mm (1/2), por un monto de \$61,943.30.
5. 1,155.00 ml suministro y colocación de manguera negra hidráulica para las tomas domiciliarias de 1/2" de diámetro reforzada, por un monto de \$179,948.54.
6. 61.00 pza suministro de micromedidor de cuerpo sintético para toma domiciliaria de 13mm (1/2"), tipo velocidad, chorro múltiple, registro recto herméticamente sellado, con visor anti-impacto y anti-empañante, de extremos roscado, capacidad nominal de 3m³/hr, por un monto de \$49,143.53.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-16, Observación OP-12**, plasmado en la columna de observación.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que desvirtuaran la observación, sin embargo, dicha documentación no fue suficiente justificación para solventar la observación notificada.

Asimismo a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas mediante el oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, firmada por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 21 de noviembre de 2019 por Sindicatura del Municipio de Mazapil, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente fiscalizado no presentó la documentación suficiente y justificativa para solventar lo observado.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 48 primer párrafo fracción II, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64, 66 y 67 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 111, 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De lo anterior se desprende que los(as) CC. [REDACTED], **Presidente Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 9 de abril de 2018, y [REDACTED] **Presidente Municipal Interino**, durante el periodo del 10 de abril al 15 de septiembre de 2018, ambos omitieron vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

respectivas, durante la ejecución de la obra, lo que originó que se realizara el pago de conceptos no ejecutados descritos en los párrafos que anteceden, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que la C. [REDACTED], **Directora de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero a al 15 de septiembre de 2018 por participar durante la asignación y contratación de la obra en mención y además por firmar el contrato, lo que originó posteriormente el pago de conceptos no ejecutados descritos en los párrafos que anteceden, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Obras y servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 1 de enero al durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, omitió realizar la supervisión durante la ejecución de la obra, lo que originó que se realizara el pago de conceptos no ejecutados descritos en los párrafos que anteceden, en desapego a los artículos 109 primer párrafo fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo al Contratista [REDACTED] representado legalmente por C. [REDACTED], en virtud de que realizó actos al firmar el contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Rehabilitación a través de 7,634 ml de red de agua potable y suministro de tanque de almacenamiento de 300 m3 en la comunidad de Estación Camacho, (Conforme Anexos)", aprobada con recursos del Fondo Minero, para la cual recibió recursos públicos, que incluyen pago de conceptos no ejecutados por un monto de **\$636,966.74**, descritos en los párrafos que anteceden.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto de las conductas de los servidores públicos y los particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/25-012-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-17, Observación OP-13

Que corresponde a la Administración 2016-2018

La obra "Construcción mediante pavimento asfáltico del camino, Apizolaya- Lagunilla tramo km, 16+000 al km, 20+000, (Conforme Anexos)", se aprobó con recursos del Fondo Minero, fue asignada mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional al contratista [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DOSP-OP-FM-53-2018 de fecha 26 de abril de 2018 un monto de \$17,519,898.41 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 27 de abril al 25 de julio de 2018 para la cual se otorgó un anticipo de \$5,255,969.52, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y fue firmado por parte del municipio por los CC [REDACTED], en su carácter de Presidente Municipal Interino del 10 de abril al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED], en su carácter de Síndico Municipal, [REDACTED], en su carácter de Director de Obras [REDACTED], en su carácter de Director de Desarrollo Económico y [REDACTED] representante legal de la empresa constructora, que incluye los siguientes conceptos:

1. 4.00 ha desmonte por unidad de obra terminada
2. 8,000.00 m3 para desplante de terraplenes
3. 15,561.00 m3 excavaciones, por unidad de obra terminada (inciso 003-h-04 y e-01): en cortes y adicionales abajo de la subrasante: cuando el material se utilice para la formación de terraplenes
4. 10,520.00 m3 subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) p.u.o.t.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

5.	2,003.60	m3	arroje de los taludes de los terraplenes, p.u.o.t.
6.	109.70	m3	excavación para canales de entrada y salida a obras de drenaje
7.	243.00	m3	excavado p.u.o.t. obras drenaje
8.	116.00	m3	relleno para la protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada
9.	176.60	m3	mamposterías de 3ra clase, a cualquier altura, con mortero arena-cemento 1.5, mamposterías, por unidad de obra terminada
10.	39.00	m3	concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) colado en seco: de f'c=200 kg/cm2 en losas p.u.o.t.
11.	34.70	m3	concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) colado en seco: de f'c=100 kg/cm2 en zampeado
12.	3,487.00	kg	acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 027-h.03): varillas de limite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm2 en obras de drenaje
13.	10.10	m3	demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de mampostería
14.	10.50	m3	demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de concreto hidráulico: reforzado
15.	6,160.00	m3	base hidráulica al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074-e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos)
16.	1,120.00	m3	carpetas de concreto asfáltico compactado al 95%, incluyendo acarreos y riego de liga por unidad de obra terminada (ep 081-6 y ep 12): del banco que elija el contratista. (ep-m3 3, ep-9 y ep-12)
17.	46,200.00	lt	riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento lento, p.u.o.t.
18.	4,000.00	m	raya lateral amarilla de 15 cm de ancho p.u.o.t.
19.	8,000.00	m	raya lateral blanca de 15 cm de ancho
20.	40.00	pza	violetas: con reflejante en una cara, p.u.o.t. blanca
21.	80.00	pza	violetas: con reflejante en una cara, p.u.o.t. amarilla
22.	10.00	pza	señales restrictivas
23.	10.00	pza	señales preventivas
24.	10.00	pza	señales informativas de destino
25.	80.00	pza	cd - 6 de 13 cm de diámetro y 100 cm de altura, fantasmas

Con base al monto aprobado de \$17,519,898.41, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$17,519,898.41, datos obtenidos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) ya que el ente fiscalizado no ha hecho entrega, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de estimaciones Nos. 1, 2 y 3, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 0321083579 aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro-OP-18.

Las facturas fueron expedidas por [REDACTED] correspondientes a los pagos de anticipo y estimaciones números 1, 2 y 3, por los montos que anteceden.

Durante la revisión física realizada el día 27 de junio de 2019, en compañía del [REDACTED] ríguez, Director de Obras Públicas, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra los trabajos siguientes:

1.	4.00	ha	desmonte por unidad de obra terminada
2.	8,000.00	m3	para desplante de terraplenes
3.	15,561.00	m3	excavaciones, por unidad de obra terminada (inciso 003-h-04 y e-01): en cortes y adicionales abajo de la subrasante: cuando el material se utilice para la formación de terraplenes
4.	10,520.00	m3	subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) p.u.o.t.
5.	2,003.60	m3	arroje de los taludes de los terraplenes, p.u.o.t.
6.	109.70	m3	excavación para canales de entrada y salida a obras de drenaje
7.	243.00	m3	excavado p.u.o.t. obras drenaje
8.	116.00	m3	relleno para la protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada
9.	176.60	m3	mamposterías de 3ra clase, a cualquier altura, con mortero arena-cemento 1.5, mamposterías, por unidad de obra terminada
10.	39.00	m3	concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) colado en seco: de f'c=200 kg/cm2 en losas p.u.o.t.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- | | | | |
|-----|----------|----|--|
| 11. | 34.70 | m3 | concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) colado en seco: de f'c=100 kg/cm2 en zampeado |
| 12. | 3,487.00 | kg | acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 027-h.03): varillas de limite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm2 en obras de drenaje |
| 13. | 10.10 | m3 | demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de mampostería |
| 14. | 10.50 | m3 | demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de concreto hidráulico: reforzado |
| 15. | 6,160.00 | m3 | base hidráulica al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074-e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarrees) |

PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:

Existen conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$6,026,415.30 siendo los siguientes:

- | | | | |
|-----|-----------|-----|---|
| 1. | 1,120.00 | m3 | carpetas de concreto asfáltico compactado al 95%, incluyendo acarrees y riego de liga por unidad de obra terminada (ep 081-6 y ep 12): del banco que elija el contratista. (ep-m3 3, ep-9 y ep-12), por un monto de \$5,144,987.90. |
| 2. | 46,200.00 | lt | riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento lento, p.u.o.t., por un monto de \$598,086.72. |
| 3. | 4,000.00 | m | raya lateral amarilla de 15 cm de ancho p.u.o.t., por un monto de \$46,539.20. |
| 4. | 8,000.00 | m | raya lateral blanca de 15 cm de ancho, por un monto de \$93,078.40. |
| 5. | 40.00 | pza | violetas: con reflejante en una cara, p.u.o.t. blanca, por un monto de \$2,693.06. |
| 6. | 80.00 | pza | violetas: con reflejante en una cara, p.u.o.t. amarilla, por un monto de \$5,386.11. |
| 7. | 10.00 | pza | señales restrictivas, por un monto de \$23,321.80. |
| 8. | 10.00 | pza | señales preventivas, por un monto de \$23,321.80. |
| 9. | 10.00 | pza | señales informativas de destino, por un monto de \$53,828.18. |
| 10. | 80.00 | pza | cd - 6 de 13 cm de diámetro y 100 cm de altura, fantasmas, por un monto de \$35,172.13. |

En las estimaciones presentadas para cobro corresponden los siguientes importes del concepto ejecutado donde se consideró el pago de conceptos pagados no ejecutados, como se señala a continuación:

- | | | | |
|-----|-----------|-----|---|
| 1. | 1,120.00 | m3 | carpetas de concreto asfáltico compactado al 95%, incluyendo acarrees y riego de liga por unidad de obra terminada (ep 081-6 y ep 12): del banco que elija el contratista. (ep-m3 3, ep-9 y ep-12), dentro de las estimaciones 2 y 3. |
| 2. | 46,200.00 | lt | riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento lento, p.u.o.t., dentro de las estimaciones 2 y 3. |
| 3. | 4,000.00 | m | raya lateral amarilla de 15 cm de ancho p.u.o.t., dentro de las estimaciones 2 y 3. |
| 4. | 8,000.00 | m | raya lateral blanca de 15 cm de ancho, dentro de las estimaciones 2 y 3. |
| 5. | 40.00 | pza | violetas: con reflejante en una cara, p.u.o.t. blanca, dentro de las estimaciones 2 y 3. |
| 6. | 80.00 | pza | violetas: con reflejante en una cara, p.u.o.t. amarilla, dentro de la estimación 3. |
| 7. | 10.00 | pza | señales restrictivas, dentro de la estimación 3. |
| 8. | 10.00 | pza | señales preventivas, dentro de la estimación 3. |
| 9. | 10.00 | pza | señales informativas de destino, dentro de la estimación 3. |
| 10. | 80.00 | pza | cd - 6 de 13 cm de diámetro y 100 cm de altura, fantasmas, dentro de la estimación 3. |

Por otra parte, se verifico que las estimaciones, fueron firmadas para su presentación y solicitud de pago, conforme a lo siguiente:

- Estimación No. 1 con un periodo de trabajo del 2 al 31 de mayo de 2018, firmada por los CC. [REDACTED] Director de Obras Públicas y [REDACTED] representante legal de la empresa constructora, con orden de pago de fecha 12 de marzo de 2018 solicitada por el CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, superviso el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, autoriza el C. [REDACTED] Presidente Municipal, Vo. Bo. La C. [REDACTED] Síndico Municipal, administra el CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.
- Estimación No. 2 con un periodo de trabajo del 2 al 30 de junio de 2018, firmada por los CC. [REDACTED] Director de Obras Públicas y [REDACTED] representante legal de la empresa constructora, con orden de pago de fecha 19 de diciembre de 2018 solicitada por el CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, superviso el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, autoriza el C. [REDACTED] Presidente Municipal, Vo. Bo. La C. [REDACTED] Síndico Municipal, administra el CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- Estimación No. 3 con un periodo de trabajo del 2 al 27 de julio de 2018, firmada por los CC. [REDACTED], Director de Obras Públicas y [REDACTED] representante legal de la empresa constructora, con orden de pago de fecha 21 de febrero de 2019 solicitada por el CC [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. [REDACTED] Tesorero Municipal, superviso el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, autoriza el C. [REDACTED] Presidente Municipal, Vo. Bo. La C. [REDACTED] Síndico Municipal, administra el CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$6,026,415.30**, correspondientes a:

- a) \$6,026,415.30 conceptos pagados no ejecutados

Una vez que el Ente Fiscalizado presente los estados de cuenta del ejercicio 2019 se realizarán las notificaciones referentes a los resultados del análisis de conceptos con precios superiores vigentes en el mercado.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares

OP-18/25-013 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar de la obra "Construcción mediante pavimento asfáltico del camino, Apizolaya- Lagunilla tramo km, 16+000 al km, 20+000, (Conforme Anexos)", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero las inconsistencias citadas enseguida; por la cantidad de **\$6,026,415.30**, correspondientes a conceptos pagados no ejecutados, siendo los siguientes:

- 1,120.00 m³ carpetas de concreto asfáltico compactado al 95%, incluyendo acarreo y riego de liga por unidad de obra terminada (ep 081-6 y ep 12); del banco que elija el contratista. (ep-m3 3, ep-9 y ep-12), por un monto de \$5,144,987.90.
- 46,200.00 lt riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento lento, p.u.o.t., por un monto de \$598,086.72.
- 4,000.00 m raya lateral amarilla de 15 cm de ancho p.u.o.t., por un monto de \$46,539.20.
- 8,000.00 m raya lateral blanca de 15 cm de ancho, por un monto de \$93,078.40.
- 40.00 pza vialetas: con reflejante en una cara, p.u.o.t. blanca, por un monto de \$2,693.06.
- 80.00 pza vialetas: con reflejante en una cara, p.u.o.t. amarilla, por un monto de \$5,386.11.
- 10.00 pza señales restrictivas, por un monto de \$23,321.80.
- 10.00 pza señales preventivas, por un monto de \$23,321.80.
- 10.00 pza señales informativas de destino, por un monto de \$53,828.18.
- 80.00 pza cd - 6 de 13 cm de diámetro y 100 cm de altura, fantasmas, por un monto de \$35,172.13.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED] secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventada

Durante el proceso de solventación de los 20 días hábiles, el Ente Fiscalizado no exhibe documentación al respecto, sin embargo, en revisión física a varias obras realizada durante los días del 12 al 14 de febrero de 2020 a solicitud del Arq. Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, en su calidad de Director de Obras Públicas propuso que la obra fuera revisada.

No obstante que en revisión física realizada el día 13 de febrero de 2020, a solicitud del Arq. Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, en su calidad de Director de Obras Públicas se verificó que la obra está debidamente terminada encontrando que los conceptos pagados no ejecutados están debidamente realizados tales como:

- a) 1,120.00 m³ carpetas de concreto asfáltico compactado al 95%, incluyendo acarreo y riego de liga por unidad de obra terminada

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- (ep 081-6 y ep 12): del banco que elija el contratista. (ep-m3 3, ep-9 y ep-12), por un monto de \$5,144,987.90
- b) 46,200.00 lt riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento lento, p.u.o.t., por un monto de \$598,086.72.
 - c) 4,000.00 m raya lateral amarilla de 15 cm de ancho p.u.o.t., por un monto de \$46,539.20.
 - d) 8,000.00 m raya lateral blanca de 15 cm de ancho, por un monto de \$93,078.40.
 - e) 40.00 pza vialetas: con reflejante en una cara, p.u.o.t. blanca, por un monto de \$2,693.06.
 - f) 80.00 pza vialetas: con reflejante en una cara, p.u.o.t. amarilla, por un monto de \$5,386.11.
 - g) 10.00 pza señales restrictivas, por un monto de \$23,321.80.
 - h) 10.00 pza señales preventivas, por un monto de \$23,321.80.
 - i) 10.00 pza señales informativas de destino, por un monto de \$53,828.18.
 - j) 80.00 pza cd - 6 de 13 cm de diámetro y 100 cm de altura, fantasmas, por un monto de \$35,172.13.

Por lo que la observación de conceptos pagados no ejecutados **queda solventada**.

Solventa Acción OP-18/25-013

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-18, Observación OP-14

Que corresponde a la Administración 2016-2018

En la obra "Mejoramiento de terracería de pozo hidalgo a Benito Juárez (El Tigre) 0+000km al 24+000 km. (Conforme Anexos)", se aprobó con recursos del Fondo Minero, fue asignada mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional al contratista [REDACTED], para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DOSP-OP-FM-51/2018 desconociendo la fecha de su firma por un monto de \$ 6,418,350.53 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 27 de enero al 24 de junio de 2018 para la cual se otorgó un anticipo de \$ 1,925,505.16, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desconocen las personas quienes firmaron dicho contrato, ya que no se ha entregado por parte del Ente Fiscalizado, los datos obtenidos se obtuvieron del Sistema Integral de Auditoría (SIA), que incluye los siguientes conceptos:

1. 14,400.00 m3 de la corona adicionada con sus cuñas de sobreaancho en terraplene
2. 10,080.00 m3 para noventa por ciento (90%) p.u.o.t. por unidad de obra terminada
3. 8,400.00 m3 sub-bases o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base asfáltica al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074 e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos)

Con base al monto aprobado de \$6,418,350.53, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$6,418,350.53, datos obtenidos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) ya que el ente fiscalizado no ha hecho entrega, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de estimaciones Nos. 1 y 2, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 0321083579 aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Recuadro-OP-19.

Las facturas fueron expedidas por [REDACTED], correspondientes a los pagos de anticipo y estimaciones números 1 y 2, corroborándolos en los estados de cuenta de los meses de julio y noviembre de 2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Durante la revisión física realizada el día 26 de junio de 2019, en compañía de [REDACTED], representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra los trabajos siguientes:

1. 11,628.00 m3 de la corona adicionada con sus cuñas de sobreancho en terraplen
2. 8,139.60 m3 para noventa por ciento (90%) p.u.o.t. por unidad de obra terminada
3. 6,783.00 m3 sub-bases o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base asfáltica al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074 e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos)

Dentro de la revisión física se encontró la siguiente observación:

PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:

Existen conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$1,163,523.05 siendo los siguientes:

1. 2,772.00 m3 de la corona adicionada con sus cuñas de sobreancho en terraplenes, por un monto de \$387,470.16.
2. 1,940.40 m3 para noventa por ciento (90%) p.u.o.t. por unidad de obra terminada, por un monto de \$54,538.43.
3. 1,617.00 m3 sub-bases o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base asfáltica al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074 e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos), por un monto de \$721,514.46.

En las estimaciones presentadas para cobro corresponden los siguientes importes del concepto ejecutado donde se consideró el pago de conceptos pagados no ejecutados, como se señala a continuación:

1. 14,400.00 m3 de la corona adicionada con sus cuñas de sobreancho en terraplenes
2. 10,080.00 m3 para noventa por ciento (90%) p.u.o.t. por unidad de obra terminada
3. 8,400.00 m3 sub-bases o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base asfáltica al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074 e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos)

Por otra parte, el Ente Fiscalizado no ha hecho entrega de la documentación comprobatoria como estimaciones, números generadores, pólizas de cheque, facturas y transferencias electrónicas, motivo por el cual se desconocen los conceptos pagados y los funcionarios quienes firmaron en cada estimación.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$6,418,350.53**, correspondientes a:

- a) \$6,418,350.53 falta de documentación comprobatoria
- b) \$1,163,523.05 conceptos pagados no ejecutados (monto incluido en el importe a observar)

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares

OP-18/25-014 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar en la obra "Mejoramiento de terracería de pozo hidalgo a Benito Juárez (El Tigre) 0+000km al 24+000 km. (Conforme Anexos)", se aprobó con recursos del Fondo Minero las inconsistencias citadas enseguida; por la cantidad de **\$6,418,350.53**, misma que se integra por:

- a) \$6,418,350.53 falta de documentación comprobatoria
- b) \$1,163,523.05 conceptos pagados no ejecutados (monto incluido en el importe total observado), siendo los siguientes:
 1. 2,772.00 m3 de la corona adicionada con sus cuñas de sobreancho en terraplenes, por un monto de \$387,470.16.
 2. 1,940.40 m3 para noventa por ciento (90%) p.u.o.t. por unidad de obra terminada, por un monto de \$54,538.43.
 3. 1,617.00 m3 sub-bases o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base asfáltica al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074 e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos), por un monto de \$721,514.46.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

OP-18/25-014-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar en la obra "Mejoramiento de terracería de pozo hidalgo a Benito Juárez (El Tigre) 0+000km al 24+000 km. (Conforme Anexos)", se aprobó con recursos del Fondo Minero las inconsistencias citadas enseguida; por la cantidad de **\$6,418,350.53**, misma que se integra por:

- a) \$6,418,350.53 falta de documentación comprobatoria
- b) \$1,163,523.05 conceptos pagados no ejecutados (monto incluido en el importe total observado), siendo los siguientes:
1. 2,772.00 m3 de la corona adicionada con sus cuñas de sobreebanco en terraplenes, por un monto de \$387,470.16.
 2. 1,940.40 m3 para noventa por ciento (90%) p.u.o.t. por unidad de obra terminada, por un monto de \$54,538.43.
 3. 1,617.00 m3 sub-bases o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base asfáltica al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074 e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarrees), por un monto de \$721,514.46.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-19, Observación OP-15

Que corresponde a la Administración 2018-2021

En la obra "Construcción de pavimento asfáltico en camino existente tramo Lagunilla-Pendencia km 21+000 al km 31+000 (incluye obras de drenaje, señalamientos y obras complementarias) en la localidad de Lagunilla", se aprobó con recursos del Fondo Minero, fue asignada mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional al contratista [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DOSP-OP-FM-97-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018 un monto de \$50,864,722.53 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 20 de diciembre de 2018 al 28 de mayo de 2019 para la cual se otorgó un anticipo de \$15,259,416.76, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y fue firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED], en su carácter de Presidente Municipal, [REDACTED], en su carácter de Síndico Municipal, [REDACTED], en su carácter de Director de Obras [REDACTED], en su carácter de Director de Desarrollo Económico, que incluye los siguientes conceptos:

1. 40.00 ha desmonte por unidad de obra terminada
2. 289.09 m3 cortes, despalmes, desperdiciado el material, por unidad de obra terminada (inciso 003-.03), de cortes
3. 8,128.29 m3 para desplante de terraplenes
4. 660.14 m3 excavaciones, por unidad de obra terminada (inciso 003-h-04 y e-01): en cortes y adicionales abajo de la subrasante: cuando el material se utilice para la formación de terraplenes
5. 102,642.28 m3 terraplenes de la corona adicionada con sus cuñas de sobreebanco en terraplenes: para noventa por ciento (90%) p.u.o.t.
6. 26,017.98 m3 subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) p.u.o.t.
7. 8,417.38 m3 arroje de los taludes de los terraplenes con el material obtenido de despalme y excavaciones de caja para desplante de los terraplenes por unidad de obra terminada (ep .005-e.10)
8. 276.45 m3 excavación para canales y contracunetas, p.u.o.t. (párrafo 007-h.01 e) excavación para canales de entrada y salida a obras de drenaje
9. 310.80 m3 excavado por unidad de obra terminada, cualesquiera que sea su clasificación y profundidad (párrafo 022-h.01 e)
10. 33.23 m3 extracción de azolves en obras de drenaje y canales de entrada y salida, cualesquiera que sean su clasificación y profundidad, por unidad de obra terminada (ep 022-e.02)
11. 301.99 m3 relleno para la protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada (párrafo 023-h.01.d)
12. 925.60 m3 mamposterías de 3ra clase, a cualquier altura, con mortero arena-cemento 1.5, mamposterías, por unidad de obra terminada
13. 223.20 m3 concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) colado en seco: de f'c=100 kg/cm2 en zampeado
14. 152.80 m3 concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) colado en seco: de f'c=200 kg/cm2 m3

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

15. 13,300.00 kg acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 027-h.03): varillas de limite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm² en obras de drenaje
16. 119.34 m³ demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de mampostería
17. 33.31 m³ demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de concreto hidráulico: reforzado
18. 43.23 m³ cunetas (ep044-e14): con concreto hidráulico simple de f'c=150 kg/cm² con agregado de tamaño máximo de 19mm (3/4")
19. 15,681.13 m³ sub-base o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base hidráulica triturada al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074-e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreo)
20. 3,566.22 m³ carpetas de concreto asfáltico compactado al 95%, incluyendo acarreo y riego de liga por unidad de obra terminada (ep 081-9.02): del banco que elija el contratista. (ep-3, ep-9 y ep-12)
21. 130,000.00 lts riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento lento, p.u.o.t.
22. 10,000.00 m señalamiento, recubrimiento con pintura (ep 042-e.02): recubrimiento de superficies, por unidad de obra terminada: de pavimento (ep 042-e 02): m-2.1 rayas separadoras de carriles: color blanco reflejante, de 15 cm de ancho (longitud efectiva)
23. 20,000.00 m señalamiento, recubrimiento con pintura (ep 042-e.02): recubrimiento de superficies, por unidad de obra terminada: de pavimento (ep 042-e 02): m-3 rayas en la orilla de la calzada: m 3.1 color blanco reflejante, de 15 cm de ancho (longitud efectiva)
24. 30.00 pza señales restrictivas
25. 30.00 pzas señales preventivas
26. 30.00 pzas señales informativas de recomendación
27. 150.00 pza od - 6 de 13 cm de diámetro y 100 cm de altura, fantasmas
28. 250.00 pza vialetas con reflejante en una cara, por unidad de obra terminada (ep 044-e.07), amarilla
29. 125.00 pza vialetas con reflejante en una cara, por unidad de obra terminada (eo 044-e.07)

Con base al monto aprobado de \$50,864,722.53, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$35,605,294.30, datos obtenidos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) ya que el ente fiscalizado no ha hecho entrega, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de estimaciones Nos. 1, 2 y 3, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1016974804 apertura a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Recuadro-OP-20.

Las facturas fueron expedidas por [REDACTED] correspondientes a los pagos de anticipo y estimaciones números 1, 2 y 3, no se pudo corroborar en los estados de cuenta ya que no han sido entregados, tampoco ha entregado estimaciones, números generadores, pólizas de cheque, facturas y transferencias.

Durante la revisión física realizada el día 27 de junio de 2019, en compañía del [REDACTED] Director de Obras Públicas, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra los trabajos siguientes:

1. 33.00 ha desmonte por unidad de obra terminada
2. 144.55 m³ cortes, despalmes, desperdiciado el material, por unidad de obra terminada (inciso 003-.03), de cortes
3. 4,064.15 m³ para desplante de terraplenes
4. 51,321.14 m³ terraplenes de la corona adicionada con sus cuñas de sobreebanco en terraplenes: para noventa por ciento (90%) p.u.o.t.
5. 12,842.30 m³ subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) p.u.o.t.
6. 3,733.61 m³ arripe de los taludes de los terraplenes con el material obtenido de despalme y excavaciones de caja para desplante de los terraplenes por unidad de obra terminada (ep .005-e.10)
7. 155.04 m³ excavado por unidad de obra terminada, cualesquiera que sea su clasificación y profundidad (parrado 022-h.01.e)
8. 151.00 m³ relleno para la protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada (párrafo 023-h.01 d)
9. 382.65 m³ mamposterías de 3ra clase, a cualquier altura, con mortero arena-cemento 1.5, mamposterías, por unidad de obra terminada
10. 64.80 m³ concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) colado en seco: de f'c=200 kg/cm²
11. 4,399.50 kg acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 027-h.03): varillas de limite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm² en obras de drenaje
12. 24.50 m³ demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de mampostería

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

13. 2.35 m3 demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de concreto hidráulico: reforzado.

Dentro de dicha revisión se encontró la siguiente observación:

PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:

Existen conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de **\$14,622,811.58** siendo los siguientes:

1. 16.50 ha desmonte por unidad de obra terminada, por un monto de \$65,783.23.
2. 4,064.15 m3 cortes, despalmes, desperdiciado el material, por unidad de obra terminada (inciso 003-03), de cortes, por un monto de \$72,931.89.
3. 51,321.14 m3 terraplenes de la corona adicionada con sus cuñas de sobreebanco en terraplenes: para noventa por ciento (90%) p.u.o.t., por un monto de \$7,571,346.20.
4. 12,842.30 m3 subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) p.u.o.t., por un monto de \$1,945,706.05.
5. 3,733.61 m3 arroje de los taludes de los terraplenes con el material obtenido de despalme y excavaciones de caja para desplante de los terraplenes por unidad de obra terminada (ep .005-e.10), por un monto de \$70,378.63.
6. 155.04 m3 excavado por unidad de obra terminada, cualesquiera que sea su clasificación y profundidad (parrado 022-h.01.e), por un monto de \$9,380.94.
7. 151.00 m3 relleno para la protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada (párrafo 023-h.01.d), por un monto de \$25,115.36.
8. 382.65 m3 mamposterías de 3ra clase, a cualquier altura, con mortero arena-cemento 1.5, mamposterías, por unidad de obra terminada, por un monto de \$707,863.62.
9. 64.80 m3 concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) colado en seco: de f'c=200 kg/cm2, por un monto de \$159,068.27.
10. 4,399.50 kg acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 027-h.03): varillas de limite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm2 en obras de drenaje, por un monto de \$123,604.83.
11. 24.50 m3 demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de mampostería, por un monto de \$5,232.69.
12. 2.35 m3 demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de concreto hidráulico: reforzado, por un monto de \$687.80.
13. 7,101.18 m3 sub-base o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base hidráulica triturada al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074-e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos), por un monto de \$3,865,712.09.

Así mismo, de acuerdo al Catálogo de conceptos contratados para esta obra quedarían pendientes por realizar los siguientes conceptos:

1. 15,681.13 m3 sub-base o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base hidráulica triturada al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074-e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos)
2. 3,566.22 m3 carpetas de concreto asfáltico compactado al 95%, incluyendo acarreos y riego de liga por unidad de obra terminada (ep 081-9.02): del banco que elija el contratista. (ep-3, ep-9 y ep-12)
3. 130,000.00 lts riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento lento, p.u.o.t.
4. 10,000.00 m señalamiento, recubrimiento con pintura (ep 042-e.02): recubrimiento de superficies, por unidad de obra terminada: de pavimento (ep 042-e 02): m-2.1 rayas separadoras de carriles: color blanco reflejante, de 15 cm de ancho (longitud efectiva)
5. 20,000.00 m señalamiento, recubrimiento con pintura (ep 042-e.02): recubrimiento de superficies, por unidad de obra terminada: de pavimento (ep 042-e 02): m-3 rayas en la orilla de la calzada: m 3.1 color blanco reflejante, de 15 cm de ancho (longitud efectiva)
6. 30.00 pza señales restrictivas
7. 30.00 pzas señales preventivas
8. 30.00 pzas señales informativas de recomendación
9. 150.00 pza od - 6 de 13 cm de diámetro y 100 cm de altura, fantasmas
10. 250.00 pza vialetas con reflejante en una cara, por unidad de obra terminada (ep 044-e 07), amarilla
11. 125.00 pza vialetas con reflejante en una cara, por unidad de obra terminada (eo 044-e 07)

Por otra parte, el Ente Fiscalizado no ha hecho entrega de la documentación comprobatoria como estimaciones, números generadores, pólizas de cheque, facturas y transferencias electrónicas, motivo por el cual se desconocen los conceptos pagados y los funcionarios quienes firmaron en cada estimación.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$50,864,722.53**, correspondientes a:

1. \$50,864,722.53 falta de documentación comprobatoria
2. \$14,622,811.58 conceptos pagados no ejecutados (monto incluido en el importe a observar)

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares

OP-18/25-015 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar en la obra "Construcción de pavimento asfáltico en camino existente tramo Lagunilla-Pendencia km 21+000 al km 31+000 (incluye obras de drenaje, señalamientos y obras complementarias) en la localidad de Lagunilla", se aprobó con recursos del Fondo Minero, las inconsistencias citadas enseguida, por la cantidad de **\$50,864,722.53**, misma que se integra por:

1. \$50,864,722.53 falta de documentación comprobatoria
2. \$14,622,811.58 conceptos pagados no ejecutados (monto incluido en el importe total observado), siendo los siguientes:
 - a) 16.50 ha desmonte por unidad de obra terminada, por un monto de \$65,783.23.
 - b) 4,064.15 m3 cortes, despalmes, desperdiciado el material, por unidad de obra terminada (inciso 003-.03), de cortes, por un monto de \$72,931.89.
 - c) 51,321.14 m3 terraplenes de la corona adicionada con sus cuñas de sobreebanco en terraplenes: para noventa por ciento (90%) p.u.o.t., por un monto de \$7,571,346.20.
 - d) 12,842.30 m3 subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) p.u.o.t., por un monto de \$1,945,706.05.
 - e) 3,733.61 m3 arroje de los taludes de los terraplenes con el material obtenido de despalme y excavaciones de caja para desplante de los terraplenes por unidad de obra terminada (ep .005-e.10), por un monto de \$70,378.63.
 - f) 155.04 m3 excavado por unidad de obra terminada, cualquiera que sea su clasificación y profundidad (parrado 022-h.01.e), por un monto de \$9,380.94.
 - g) 151.00 m3 relleno para la protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada (párrafo 023-h.01.d), por un monto de \$25,115.36.
 - h) 382.65 m3 mamposterías de 3ra clase, a cualquier altura, con mortero arena-cemento 1.5, mamposterías, por unidad de obra terminada, por un monto de \$707,863.62.
 - i) 64.80 m3 concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) colado en seco: de f'c=200 kg/cm2, por un monto de \$159,068.27.
 - j) 4,399.50 kg acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 027-h.03): varillas de limite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm2 en obras de drenaje, por un monto de \$123,604.83.
 - k) 24.50 m3 demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de mampostería, por un monto de \$5,232.69.
 - l) 2.35 m3 demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de concreto hidráulico: reforzado, por un monto de \$687.80.
 - m) 7,101.18 m3 sub-base o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base hidráulica triturada al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074-e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarrees), por un monto de \$3,865,712.09.

Así mismo, de acuerdo al Catálogo de conceptos contratados para esta obra quedarían pendientes por realizar los siguientes conceptos:

1. 15,681.13 m3 sub-base o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base hidráulica triturada al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074-e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarrees)
2. 3,566.22 m3 carpetas de concreto asfáltico compactado al 95%, incluyendo acarrees y riego de liga por unidad de obra terminada (ep 081-9.02): del banco que elija el contratista (ep-3, ep-9 y ep-12)
3. 130,000.00 lts riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento lento, p.u.o.t.
4. 10,000.00 m señalamiento, recubrimiento con pintura (ep 042-e.02) recubrimiento de superficies, por unidad de obra terminada: de pavimento (ep 042-e.02) m-2.1 rayas separadoras de carriles: color blanco reflejante, de 15 cm de ancho (longitud efectiva)
5. 20,000.00 m señalamiento, recubrimiento con pintura (ep 042-e.02): recubrimiento de superficies, por unidad de obra terminada: de pavimento (ep 042-e.02) m-3 rayas en la orilla de la calzada: m 3.1 color blanco reflejante, de 15 cm de ancho (longitud efectiva)

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

6. 30.00 pza señales restrictivas
7. 30.00 pzas señales preventivas
8. 30.00 pzas señales informativas de recomendación
9. 150.00 pza od - 6 de 13 cm de diámetro y 100 cm de altura, fantasmas
10. 250.00 pza vialetas con reflejante en una cara, por unidad de obra terminada (ep 044-e.07), amarilla
11. 125.00 pza vialetas con reflejante en una cara, por unidad de obra terminada (eo 044-e.07)

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Mazapil, Zacatecas, presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019 y notificado a [REDACTED] en fecha 21 de noviembre de 2019. Como parte de la solventación presenta documentación técnico social, misma que ya había sido presentada con anterioridad ante esta Entidad de Fiscalización, igualmente exhibió la misma documentación comprobatoria que se relaciona en el Recuadro-OP-20.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Durante el proceso de solventación de los 20 días hábiles, el Ente Fiscalizado exhibió documentación técnico social, no obstante, esta ya había sido presentada ante esta Entidad de Fiscalización, sin embargo, en revisión física de varias obras realizada durante los días del 12 al 14 de febrero de 2020, a solicitud del Arq. Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, en su calidad de Director de Obras Públicas propuso que la obra fuera revisada.

En revisión física realizada el día 13 de febrero de 2020, a solicitud del Arq. Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, en su calidad de Director de Obras Públicas se verificó que la obra está debidamente terminada encontrando que los conceptos pagados no ejecutados están debidamente realizados tales como:

- a) 16.50 ha desmonte por unidad de obra terminada, por un monto de \$65,783.23.
- b) 4,064.15 m³ cortes, despalmes, desperdiciado el material, por unidad de obra terminada (inciso 003-.03), de cortes, por un monto de \$72,931.89.
- c) 51,321.14 m³ terraplenes de la corona adicionada con sus cuñas de sobreancho en terraplenes: para noventa por ciento (90%) p.u.o.t., por un monto de \$7,571,346.20.
- d) 12,842.30 m³ subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) p.u.o.t., por un monto de \$1,945,706.05.
- e) 3,733.61 m³ arripe de los taludes de los terraplenes con el material obtenido de despalme y excavaciones de caja para desplante de los terraplenes por unidad de obra terminada (ep .005-e.10), por un monto de \$70,378.63.
- f) 155.04 m³ excavado por unidad de obra terminada, cualesquiera que sea su clasificación y profundidad (parrado 022-h.01 e), por un monto de \$9,380.94.
- g) 151.00 m³ relleno para la protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada (párrafo 023-h.01 d), por un monto de \$25,115.36.
- h) 382.65 m³ mamposterías de 3ra clase, a cualquier altura, con mortero arena-cemento 1.5, mamposterías, por unidad de obra terminada, por un monto de \$707,863.62.
- i) 64.80 m³ concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) colado en seco: de f'c=200 kg/cm², por un monto de \$159,068.27.
- j) 4,399.50 kg acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 027-h.03): varillas de límite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm² en obras de drenaje, por un monto de \$123,604.83.
- k) 24.50 m³ demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de mampostería, por un monto de \$5,232.69.
- l) 2.35 m³ demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de concreto hidráulico: reforzado, por un monto de \$687.80.
- m) 7,101.18 m³ sub-base o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base hidráulica triturada al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074-e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos), por un monto de \$3,865,712.09.

Así mismo, de acuerdo al Catálogo de conceptos contratados se realizaron los siguientes conceptos:

1. 15,681.13 m³ sub-base o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base hidráulica triturada al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074-e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos)
2. 3,566.22 m³ carpetas de concreto asfáltico compactado al 95%, incluyendo acarreos y riego de liga por unidad de obra terminada

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- (ep 081-9.02): del banco que elija el contratista. (ep-3, ep-9 y ep-12).
- 130,000.00 lts riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento lento, p.u.o.t
 - 10,000.00 m señalamiento, recubrimiento con pintura (ep 042-e.02): recubrimiento de superficies, por unidad de obra terminada: de pavimento (ep 042-e 02): m-2.1 rayas separadoras de carriles: color blanco reflejante, de 15 cm de ancho (longitud efectiva)
 - 20,000.00 m señalamiento, recubrimiento con pintura (ep 042-e.02): recubrimiento de superficies, por unidad de obra terminada: de pavimento (ep 042-e 02): m-3 rayas en la orilla de la calzada: m 3.1 color blanco reflejante, de 15 cm de ancho (longitud efectiva)
 - 30.00 pza señales restrictivas
 - 30.00 pzas señales preventivas
 - 30.00 pzas señales informativas de recomendación
 - 150.00 pza od - 6 de 13 cm de diámetro y 100 cm de altura, fantasmas
 - 250.00 pza vialetas con reflejante en una cara, por unidad de obra terminada (ep 044-e.07), amarilla
 - 125.00 pza vialetas con reflejante en una cara, por unidad de obra terminada (eo 044-e.07)

Por lo que la observación de conceptos pagados no ejecutados queda solventada, más no así lo referente a la cantidad de \$50,864,722.53 falta de documentación comprobatoria.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-19, Observación OP-15**, plasmado en la columna de observación.

Con base en los elementos antes descritos y en relación a que el municipio no presentó la documentación suficiente y pertinente para solventar la observación esta acción se deriva en **Seguimiento de Ejercicios Posteriores**.

OP-18/25-015-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar en la obra "Construcción de pavimento asfáltico en camino existente tramo Lagunilla-Pendencia km 21+000 al km 31+000 (incluye obras de drenaje, señalamientos y obras complementarias) en la localidad de Lagunilla", se aprobó con recursos del Fondo Minero, las inconsistencias citadas enseguida, por la cantidad de **\$50,864,722.53**, misma que se integra por:

1. \$50,864,722.53 falta de documentación comprobatoria.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-20, Observación OP-16

Que corresponde a la Administración 2018-2021

En la obra "Construcción de pavimento asfáltico en camino existente tramo El Rosario - La Presita km del 0-000 al km 7+700 (incluye obras de drenaje señalamientos y obras complementarias) en la localidad del Rosario", se aprobó con recursos del Fondo Minero, fue asignada mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional al contratista [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado MMA-DOSP-OP-FM-98/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018 un monto de \$34,151,151.66 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 20 de diciembre de 2018 al 28 de mayo de 2019 para la cual se otorgó un anticipo de \$10,245,345.50, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y fue firmado por parte del municipio por los [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, [REDACTED] en su carácter de Director de Obras, [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Héctor Manuel Jaramillo López, representante legal de la empresa constructora, que incluye los siguientes conceptos:

1. 27 20 ha desmonte por unidad de obra terminada
2. 312.67 m3 cortes, despalmes, desperdiciado el material, por unidad de obra terminada (inciso 003-.03), de cortes
3. 15,041.20 m3 para desplante de terraplenes
4. 98 79 m3 excavaciones, por unidad de obra terminada (inciso 003-h-04 y e-01): en cortes y adicionales abajo de la subrasante: cuando el material se utilice para la formación de terraplenes

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

5. 72,900.00 m3 terraplenes de la corona adicionada con sus cuñas de sobreancho en terraplenes: para noventa por ciento (90%) p.u.o.t.
6. 16,375.13 m3 subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) p.u.o.t.
7. 15,353.87 m3 arroje de los taludes de los terraplenes con el material obtenido de despalme y excavaciones de caja para desplante de los terraplenes por unidad de obra terminada (ep .005-e.10)
8. 107.80 m3 excavación para canales y contracunetas, p.u.o.t. (párrafo 007-h.01.e) excavación para canales de entrada y salida a obras de drenaje
9. 175.00 m3 excavado por unidad de obra terminada, cualquiera que sea su clasificación y profundidad (párrafo 022-h.01.e)
10. 28.74 m3 extracción de azolves en obras de drenaje y canales de entrada y salida, cualesquiera que sean su clasificación y profundidad, por unidad de obra terminada (ep 022-e.02)
11. 152.41 m3 relleno para la protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada (párrafo 023-h.01.d)
12. 515.20 m3 mamposterías de 3ra clase, a cualquier altura, con mortero arena-cemento 1.5, mamposterías, por unidad de obra terminada
13. 125.20 m3 concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10), colado en seco: de $f'c=100$ kg/cm² en zampeado
14. 86.00 m3 concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) colado en seco: de $f'c=200$ kg/cm²
15. 7,500.00 kg acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 027-h.03): varillas de limite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm² en obras de drenaje
16. 23.41 m3 demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de mampostería
17. 23.82 m3 demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de concreto hidráulico: reforzado
18. 17.70 m3 recubrimiento de cunetas y contracunetas (inciso 044-h.04): con concreto hidráulico simple de $f'c=150$ kg/cm² con agregado de tamaño máximo de 19 mm (3/4")
19. 10,492.04 m3 sub-base o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base hidráulica al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074-e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreo)
20. 2,377.62 m3 carpetas de concreto asfáltico compactado al 95%, incluyendo acarreo y riego de liga por unidad de obra terminada (ep 081-9.02): del banco que elija el contratista. (ep-3, ep-9 y ep-12)
21. 87,000.00 lto riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento lento, p.u.o.t.
22. 6,800.00 ml señalamiento, recubrimiento con pintura (ep 042-e.02): recubrimiento de superficies, por unidad de obra terminada: de pavimento (ep 042-e.02): m-2.1 rayas separadoras de carriles: color blanco reflejante, de 15 cm de ancho (longitud efectiva)
23. 13,800.00 ml señalamiento, recubrimiento con pintura (ep 042-e.02): recubrimiento de superficies, por unidad de obra terminada: de pavimento (ep 042-e.02): m-3 rayas en la orilla de la calzada: m 3.1 color blanco reflejante, de 15 cm de ancho (longitud efectiva)
24. 16.00 pza señales restrictivas
25. 16.00 pza señales preventivas
26. 16.00 pza señales informativas de recomendación
27. 110.00 pza od - 6 de 13 cm de diámetro y 100 cm de altura, fantasmas
28. 170.00 pza vialitas con reflejante en una cara, por unidad de obra terminada (ep 044-e.07), amarilla
29. 85.00 pza vialitas con reflejante en una cara, por unidad de obra terminada (eo 044-e.07)

Con base al monto aprobado de \$34,151,151.66, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$28,736,602.86, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de estimaciones Nos. 1, 2 y 3, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1016974804 aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Recuadro-OP-21.

Las facturas fueron expedidas por [REDACTED], correspondientes a los pagos de anticipo y estimaciones números 1, y 2, sin corroborar en los estados de cuenta ya que corresponden al ejercicio 2019.

Durante la revisión física realizada el día 26 de junio de 2019, en compañía del [REDACTED], Director de Obras Públicas, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra los trabajos siguientes:

1. 21.20 ha desmonte por unidad de obra terminada
2. 243.88 m3 cortes, despalmes, desperdiciado el material, por unidad de obra terminada (inciso 003-03), de cortes
3. 11,732.14 m3 para desplante de terraplenes
4. 77.06 m3 excavaciones, por unidad de obra terminada (inciso 003-h-04 y e-01) en cortes y adicionales abajo de la subrasante.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- cuando el material se utilice para la formación de terraplenes
5. 58,862.00 m3 terraplenes de la corona adicionada con sus cuñas de sobreebanco en terraplenes: para noventa por ciento (90%) p.u.o.t.
 6. 12,772.60 m3 subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) p.u.o.t.
 7. 11,976.02 m3 arroje de los taludes de los terraplenes con el material obtenido de despalme y excavaciones de caja para desplante de los terraplenes por unidad de obra terminada (ep .005-e.10)
 8. 84.08 m3 excavación para canales y contracunetas, p.u.o.t. (párrafo 007-h.01.e) excavación para canales de entrada y salida a obras de drenaje
 9. 136.50 m3 excavado por unidad de obra terminada, cualquiera que sea su clasificación y profundidad (párrafo 022-h.01.e)
 10. 22.42 m3 extracción de azolves en obras de drenaje y canales de entrada y salida, cualesquiera que sean su clasificación y profundidad, por unidad de obra terminada (ep 022-e.02)
 11. 118.88 m3 relleno para la protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada (párrafo 023-h.01.d)
 12. 401.86 m3 mamposterías de 3ra clase, a cualquier altura, con mortero arena-cemento 1.5, mamposterías, por unidad de obra terminada
 13. 97.66 m3 concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10), colado en seco: de $f'c=100$ kg/cm2 en zampeado
 14. 67.08 m3 concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) colado en seco: de $f'c=200$ kg/cm2
 15. 5,850.00 kg acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 027-h.03): varillas de límite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm2 en obras de drenaje
 16. 18.26 m3 demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de mampostería
 17. 18.58 m3 demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de concreto hidráulico: reforzado
 18. 13.51 m3 recubrimiento de cunetas y contracunetas (inciso 044-h.04): con concreto hidráulico simple de $f'c=150$ kg/cm2 con agregado de tamaño máximo de 19 mm (3/4")
 19. 8,183.79 m3 sub-base o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base hidráulica al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074-e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreo)

Dentro de dicha revisión se encontró la siguiente observación:

PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:

Existen conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de **\$4,278,112.02** siendo los siguientes:

1. 5.98 ha desmonte por unidad de obra terminada, por un monto de \$28,493.36.
2. 68.79 m3 cortes, despalmes, desperdiciado el material, por unidad de obra terminada (inciso 003-.03), de cortes, por un monto de \$2,340.34.
3. 3,309.06 m3 para desplante de terraplenes, por un monto de \$112,583.62.
4. 21.73 m3 excavaciones, por unidad de obra terminada (inciso 003-h-04 y e-01): en cortes y adicionales abajo de la subrasante: cuando el material se utilice para la formación de terraplenes, por un monto de \$1,050.55.
5. 16,038.00 m3 terraplenes de la corona adicionada con sus cuñas de sobreebanco en terraplenes: para noventa por ciento (90%) p.u.o.t., por un monto de \$1,960,311.91.
6. 3,602.53 m3 subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) p.u.o.t., por un monto \$698,341.52.
7. 3,377.85 m3 arroje de los taludes de los terraplenes con el material obtenido de despalme y excavaciones de caja para desplante de los terraplenes por unidad de obra terminada (ep .005-e.10), por un monto de \$100,582.96.
8. 23.72 m3 excavación para canales y contracunetas, p.u.o.t. (párrafo 007-h.01.e) excavación para canales de entrada y salida a obras de drenaje, por un monto de \$806.88.
9. 38.50 m3 excavado por unidad de obra terminada, cualquiera que sea su clasificación y profundidad (párrafo 022-h 01 e), por un monto de \$3,217.75.
10. 6.32 m3 extracción de azolves en obras de drenaje y canales de entrada y salida, cualesquiera que sean su clasificación y profundidad, por unidad de obra terminada (ep 022-e.02), por un monto de \$528.45.
11. 33.53 m3 relleno para la protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada (párrafo 023-h.01.d), por un monto de \$4,208.05.
12. 113.34 m3 mamposterías de 3ra clase, a cualquier altura, con mortero arena-cemento 1.5, mamposterías, por unidad de obra terminada, por un monto de \$230,861.42.
13. 27.54 m3 concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10), colado en seco: de $f'c=100$ kg/cm2 en zampeado, por un monto de \$70,749.19.
14. 18.92 m3 concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) colado en seco: de $f'c=200$ kg/cm2, por un monto de \$63,021.82.
15. 1,650.00 kg acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 027-h.03): varillas de límite elástico igual o mayor de 4,000

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

kg/cm² en obras de drenaje, por un monto de \$53,668.56.

16. 5.15 m³ demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de mampostería, por un monto de \$861.01.
17. 5.24 m³ demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de concreto hidráulico: reforzado, por un monto de \$4,379.82.
18. 3.89 m³ recubrimiento de cunetas y contracunetas (inciso 044-h.04): con concreto hidráulico simple de f_c=150 kg/cm² con agregado de tamaño máximo de 19 mm (3/4"), por un monto de \$11,947.62.
19. 2,308.25 m³ sub-base o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base hidráulica al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074-e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarrees), por un monto de \$939,157.19.

En las estimaciones presentadas para cobro corresponden los siguientes importes del concepto ejecutado donde se consideró el pago de conceptos pagados no ejecutados, como se señala a continuación:

1. 5.98 ha desmonte por unidad de obra terminada, dentro de la estimación 1.
2. 68.79 m³ cortes, despalmes, desperdiciado el material, por unidad de obra terminada (inciso 003-03), de cortes, dentro de la estimación 1.
3. 3,309.06 m³ para desplante de terraplenes, dentro de la estimación 1.
4. 21.73 m³ excavaciones, por unidad de obra terminada (inciso 003-h-04 y e-01): en cortes y adicionales abajo de la subrasante: cuando el material se utilice para la formación de terraplenes, dentro de la estimación 1.
5. 16,038.00 m³ terraplenes de la corona adicionada con sus cuñas de sobreechanco en terraplenes: para noventa por ciento (90%) p.u.o.t., dentro de la estimación 1.
6. 3,602.53 m³ subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) p.u.o.t., dentro de la estimación 1.
7. 3,377.85 m³ arroyo de los taludes de los terraplenes con el material obtenido de despalmes y excavaciones de caja para desplante de los terraplenes por unidad de obra terminada (ep .005-e.10), dentro de la estimación 1.
8. 23.72 m³ excavación para canales y contracunetas, p.u.o.t. (párrafo 007-h.01.e) excavación para canales de entrada y salida a obras de drenaje, dentro de la estimación 1.
9. 38.50 m³ excavado por unidad de obra terminada, cualquiera que sea su clasificación y profundidad (párrafo 022-h.01.e), dentro de la estimación 1.
10. 6.32 m³ extracción de azolves en obras de drenaje y canales de entrada y salida, cualesquiera que sean su clasificación y profundidad, por unidad de obra terminada (ep 022-e.02), dentro de la estimación 1.
11. 33.53 m³ relleno para la protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada (párrafo 023-h.01.d), dentro de la estimación 1.
12. 113.34 m³ mamposterías de 3ra clase, a cualquier altura, con mortero arena-cemento 1.5, mamposterías, por unidad de obra terminada, dentro de la estimación 1.
13. 27.54 m³ concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10), colado en seco: de f_c=100 kg/cm² en zampeado, dentro de la estimación 1.
14. 18.92 m³ concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) colado en seco: de f_c=200 kg/cm², dentro de la estimación 1.
15. 1,650.00 kg acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 027-h.03): varillas de límite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm² en obras de drenaje, dentro de la estimación 1.
16. 5.15 m³ demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de mampostería, dentro de la estimación 1.
17. 5.24 m³ demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de concreto hidráulico: reforzado, dentro de la estimación 1.
18. 3.89 m³ recubrimiento de cunetas y contracunetas (inciso 044-h.04): con concreto hidráulico simple de f_c=150 kg/cm² con agregado de tamaño máximo de 19 mm (3/4"), dentro de la estimación 1.
19. 2,308.25 m³ sub-base o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base hidráulica al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074-e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarrees), dentro de la estimación 1.

Por otra parte, se verificaron las estimaciones en el Sistema Integral de Auditoría, de las cuales se obtuvieron los conceptos pagados, ya que el Ente Fiscalizado no ha hecho entrega de dicha documentación, motivo por el cual se desconoce por que funcionarios públicos fueron firmadas.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$34,151,151.66**, correspondientes

- a:
1. **\$34,151,151.66** por falta de documentación comprobatoria
 2. **\$4,278,112.02** conceptos pagados no ejecutados (incluidos en el monto total observado)

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares.

OP-18/25-016 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar en la obra "Construcción de pavimento asfáltico en camino existente tramo El Rosario - La Presita km del 0-000 al km 7+700 (incluye obras de drenaje señalamientos y obras complementarias) en la localidad del Rosario", se aprobó con recursos del Fondo Minero, las inconsistencias citadas enseguida; por la cantidad de **\$34,151,151.66**, misma que se integra por:

1. **\$34,151,151.66** por falta de documentación comprobatoria
2. **\$4,278,112.02** conceptos pagados no ejecutados (incluidos en el monto total observado), siendo los siguientes:
 - a) 5.98 ha desmonte por unidad de obra terminada, por un monto de \$28,493.36.
 - b) 68.79 m3 cortes, despalmes, desperdiciado el material, por unidad de obra terminada (inciso 003-.03), de cortes, por un monto de \$2,340.34.
 - c) 3,309.06 m3 para desplante de terraplenes, por un monto de \$112,583.62.
 - d) 21.73 m3 excavaciones, por unidad de obra terminada (inciso 003-h-04 y e-01): en cortes y adicionales abajo de la subrasante: cuando el material se utilice para la formación de terraplenes, por un monto de \$1,050.55.
 - e) 16,038.00 m3 terraplenes de la corona adicionada con sus cuñas de sobreebanco en terraplenes: para noventa por ciento (90%) p.u.o.t., por un monto de \$1,960,311.91.
 - f) 3,602.53 m3 subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) p.u.o.t., por un monto \$698,341.52.
 - g) 3,377.85 m3 arroje de los taludes de los terraplenes con el material obtenido de despalme y excavaciones de caja para desplante de los terraplenes por unidad de obra terminada (ep .005-e.10), por un monto de \$100,582.96.
 - h) 23.72 m3 excavación para canales y contracunetas, p.u.o.t. (párrafo 007-h.01 e) excavación para canales de entrada y salida a obras de drenaje, por un monto de \$806.88.
 - i) 38.50 m3 excavado por unidad de obra terminada, cualquiera que sea su clasificación y profundidad (parrado 022-h.01.e), por un monto de \$3,217.75.
 - j) 6.32 m3 extracción de azolves en obras de drenaje y canales de entrada y salida, cualesquiera que sean su clasificación y profundidad, por unidad de obra terminada (ep 022-e.02), por un monto de \$528.45.
 - k) 33.53 m3 relleno para la protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada (párrafo 023-h.01.d), por un monto de \$4,208.05.
 - l) 113.34 m3 mamposterías de 3ra clase, a cualquier altura, con mortero arena-cemento 1.5, mamposterías, por unidad de obra terminada, por un monto de \$230,861.42.
 - m) 27.54 m3 concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10), colado en seco: de f'c=100 kg/cm2 en zampeado, por un monto de \$70,749.19.
 - n) 18.92 m3 concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) colado en seco: de f'c=200 kg/cm2, por un monto de \$63,021.82.
 - o) 1,650.00 kg acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 027-h.03): varillas de limite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm2 en obras de drenaje, por un monto de \$53,668.56.
 - p) 5.15 m3 demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de mampostería, por un monto de \$861.01.
 - q) 5.24 m3 demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de concreto hidráulico: reforzado, por un monto de \$4,379.82.
 - r) 3.89 m3 recubrimiento de cunetas y contracunetas (inciso 044-h.04): con concreto hidráulico simple de f'c=150 kg/cm2 con agregado de tamaño máximo de 19 mm (3/4"), por un monto de \$11,947.62.
 - s) 2,308.25 m3 sub-base o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base hidráulica al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074-e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarrees), por un monto de \$939,157.19.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Mazapil, Zacatecas, presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019 y notificado a [REDACTED] en fecha 21 de noviembre de 2019. Como parte de la solventación presenta documentación técnico social y que anteriormente había sido presentada con anterioridad ante esta entidad de fiscalización, así mismo, presenta la misma documentación comprobatoria que se relaciona en el Recuadro-OP-21

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **\$34,151,151.66**, por falta de documentación comprobatoria y conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de pavimento asfáltico en camino existente tramo El Rosario - La Presita km del 0-000 al km 7+700 (incluye obras de drenaje señalamientos y obras complementarias) en la localidad del Rosario", realizada con recursos del Fondo Minero, cantidad que se integra por:

1. \$34,151,151.66 por falta de documentación comprobatoria
2. \$4,278,112.02 conceptos pagados no ejecutados (incluidos en el monto total observado), siendo los siguientes:
 - a) 5.98 ha desmonte por unidad de obra terminada, por un monto de \$28,493.36.
 - b) 68.79 m3 cortes, despalmes, desperdiciado el material, por unidad de obra terminada (inciso 003-.03), de cortes, por un monto de \$2,340.34.
 - c) 3,309.06 m3 para desplante de terraplenes, por un monto de \$112,583.62.
 - d) 21.73 m3 excavaciones, por unidad de obra terminada (inciso 003-h-04 y e-01): en cortes y adicionales abajo de la subrasante: cuando el material se utilice para la formación de terraplenes, por un monto de \$1,050.55.
 - e) 16,038.00 m3 terraplenes de la corona adicionada con sus cuñas de sobreancho en terraplenes: para noventa por ciento (90%) p.u.o.t., por un monto de \$1,960,311.91.
 - f) 3,602.53 m3 subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) p.u.o.t., por un monto \$698,341.52.
 - g) 3,377.85 m3 arropo de los taludes de los terraplenes con el material obtenido de despalme y excavaciones de caja para desplante de los terraplenes por unidad de obra terminada (ep .005-e.10), por un monto de \$100,582.96.
 - h) 23.72 m3 excavación para canales y contracunetas, p.u.o.t. (párrafo 007-h.01.e) excavación para canales de entrada y salida a obras de drenaje, por un monto de \$806.88.
 - i) 38.50 m3 excavado por unidad de obra terminada, cualquiera que sea su clasificación y profundidad (párrafo 022-h.01.e), por un monto de \$3,217.75.
 - j) 6.32 m3 extracción de azolves en obras de drenaje y canales de entrada y salida, cualesquiera que sean su clasificación y profundidad, por unidad de obra terminada (ep 022-e.02), por un monto de \$528.45.
 - k) 33.53 m3 relleno para la protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada (párrafo 023-h.01.d), por un monto de \$4,208.05.
 - l) 113.34 m3 mamposterías de 3ra clase, a cualquier altura, con mortero arena-cemento 1.5, mamposterías, por unidad de obra terminada, por un monto de \$230,861.42.
 - m) 27.54 m3 concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10), colado en seco: de f'c=100 kg/cm2 en zampeado, por un monto de \$70,749.19.
 - n) 18.92 m3 concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) colado en seco: de f'c=200 kg/cm2, por un monto de \$63,021.82.
 - o) 1,650.00 kg acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 027-h.03): varillas de limite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm2 en obras de drenaje, por un monto de \$53,668.56.
 - p) 5.15 m3 demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de mampostería, por un monto de \$861.01.
 - q) 5.24 m3 demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de concreto hidráulico: reforzado, por un monto de \$4,379.82.
 - r) 3.89 m3 recubrimiento de cunetas y contracunetas (inciso 044-h.04): con concreto hidráulico simple de f'c=150 kg/cm2 con agregado de tamaño máximo de 19 mm (3/4"), por un monto de \$11,947.62.
 - s) 2,308.25 m3 sub-base o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base hidráulica al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074-e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarrees), por un monto de \$939,157.19.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-20, Observación OP-16**, plasmado en la columna de observación.

Con base en los elementos antes descritos y en relación a que el municipio no presentó la documentación suficiente y pertinente para solventar la observación esta acción se deriva en **Seguimiento de Ejercicios Posteriores**.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OP-18/25-016-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar en la obra "Construcción de pavimento asfáltico en camino existente tramo El Rosario - La Presita km del 0-000 al km 7+700 (incluye obras de drenaje señalamientos y obras complementarias) en la localidad del Rosario", se aprobó con recursos del Fondo Minero, las inconsistencias citadas enseguida; por la cantidad de **\$34,151,151.66**, misma que se integra por:

1. **\$34,151,151.66** por falta de documentación comprobatoria
2. **\$4,278,112.02** conceptos pagados no ejecutados (incluidos en el monto total observado), siendo los siguientes:
 - a) 5.98 ha desmonte por unidad de obra terminada, por un monto de \$28,493.36.
 - b) 68.79 m3 cortes, despalmes, desperdiciado el material, por unidad de obra terminada (inciso 003-03), de cortes, por un monto de \$2,340.34.
 - c) 3,309.06 m3 para desplante de terraplenes, por un monto de \$112,583.62.
 - d) 21.73 m3 excavaciones, por unidad de obra terminada (inciso 003-h-04 y e-01): en cortes y adicionales abajo de la subrasante: cuando el material se utilice para la formación de terraplenes, por un monto de \$1,050.55.
 - e) 16,038.00 m3 terraplenes de la corona adicionada con sus cuñas de sobreancho en terraplenes: para noventa por ciento (90%) p.u.o.t., por un monto de \$1,960,311.91.
 - f) 3,602.53 m3 subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) p.u.o.t., por un monto \$698,341.52.
 - g) 3,377.85 m3 arroje de los taludes de los terraplenes con el material obtenido de despalme y excavaciones de caja para desplante de los terraplenes por unidad de obra terminada (ep .005-e.10), por un monto de \$100,582.96.
 - h) 23.72 m3 excavación para canales y contracunetas, p.u.o.t. (párrafo 007-h.01.e) excavación para canales de entrada y salida a obras de drenaje, por un monto de \$806.88.
 - i) 38.50 m3 excavado por unidad de obra terminada, cualquiera que sea su clasificación y profundidad (parrado 022-h.01.e), por un monto de \$3,217.75.
 - j) 6.32 m3 extracción de azolves en obras de drenaje y canales de entrada y salida, cualesquiera que sean su clasificación y profundidad, por unidad de obra terminada (ep 022-e.02), por un monto de \$528.45.
 - k) 33.53 m3 relleno para la protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada (párrafo 023-h.01.d), por un monto de \$4,208.05.
 - l) 113.34 m3 mamposterías de 3ra clase, a cualquier altura, con mortero arena-cemento 1.5, mamposterías, por unidad de obra terminada, por un monto de \$230,861.42.
 - m) 27.54 m3 concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10), colado en seco: de f'c=100 kg/cm2 en zampeado, por un monto de \$70,749.19.
 - n) 18.92 m3 concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) colado en seco: de f'c=200 kg/cm2, por un monto de \$63,021.82.
 - o) 1,650.00 kg acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 027-h.03): varillas de limite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm2 en obras de drenaje, por un monto de \$53,668.56.
 - p) 5.15 m3 demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de mampostería, por un monto de \$861.01.
 - q) 5.24 m3 demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de concreto hidráulico: reforzado, por un monto de \$4,379.82.
 - r) 3.89 m3 recubrimiento de cunetas y contracunetas (inciso 044-h.04): con concreto hidráulico simple de f'c=150 kg/cm2 con agregado de tamaño máximo de 19 mm (3/4"), por un monto de \$11,947.62.
 - s) 2,308.25 m3 sub-base o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base hidráulica al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074-e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos), por un monto de \$939,157.19.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-21, Observación OP-17

Que corresponde a la Administración 2018-2021

En la obra "Construcción de domos de estructura metálica y techo de lámina de 18x30 metros en espacios públicos de Concepción de la

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Norma, Majoma, y Tanquecillos", se aprobó con recursos del Fondo Minero, fue asignada mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas al contratista [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado MMA-DOSP-OP-FM-94/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018 un monto de \$4,886,294.36 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 19 de diciembre de 2018 al 18 de febrero de 2019 para la cual se otorgó un anticipo de \$ 1,465,888.31, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y fue firmado por parte del municipio por los C. C. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal [REDACTED], en su carácter de Síndico Municipal, [REDACTED] en su carácter de Director de Obras, [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y [REDACTED] representante legal de la empresa constructora, que incluye los siguientes conceptos:

1. 1,752.00 m2 limpia, trazo y nivelación del terreno en patio con equipo topográfico para construcción de cubiertas, incluye: equipo necesario, punteo, señalización del banco de nivel y puntos que se requieran en la nivelación con pintura, renivelaciones necesarias.
2. 84.00 ml corte con disco diamantado, incluye: renta de maquinaria, disco, combustibles, lubricantes, fletes, traslados, trazo, materiales, mano de obra, suministro de agua, trabajo terminado
3. 30.00 m2 demolición a mano de concreto simple o armado con malla electrosoldada en firmes y pisos (hasta 10 cms de espesor promedio); incluye: herramientas, mano de obra, acarreo dentro y fuera de la obra de material producto de demolición, limpiezas
4. 75.00 m3 excavación a mano en cepas en cualquier tipo de terreno, para desplantar cimentación, incluye: afine de fondo y taludes, en profundidades de hasta 1.50 mts, traspaleos, acarreos a máquina o mano hasta primera estación 20 mts, medio compacto, compacta
5. 57.00 m2 plantilla de concreto pobre hecho en obra $f_c=100 \text{ kg/cm}^2$ tma 3/4" r.n. revenimiento 10 +/-2 de 5 cms de espesor
6. 30.00 pza construcción de zapata de cimentación con sección, dimensiones y armados según proyecto estructural. incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, fletes, acarreos, ganchos traslapes, alambre recocado, silletas, dobleces, desperdicios; cruce
7. 30.00 ml dado de cimentación con sección, dimensiones y armado según proyecto estructural. incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, fletes, acarreos, ganchos, traslapes, alambre recocado, silletas, dobleces, desperdicios, cruces; de igual manera
8. 57.00 m3 relleno y compactación en cimentación a base de material producto de la excavación compactado al 95% de su pvs m con maquina en capas de hasta 20 cms de espesor, incluye: suministro de tepetate, agua la necesaria, medio compactado, selección de materia
9. 30.00 m2 construcción de piso de concreto $e=10 \text{ cms}$ de espesor concreto simple $f_c=150 \text{ kgs/cm}^2$, hecho e n obra, tma 19 mm, acabado rayado fino con brocha de pelo y reforzado con malla electrosoldada 6x6/10-10, corte con disco de diamante para juntas de contrac
10. 9,183.00 kg suministro, habilitado y montaje de estructura a base de monten de 8" cal 14 según se requiera, sujetado a estructura con clips de Angulo de 1/4"x4", para largueros en cubierta y laterales en faldón, considerando conexiones conforme a planos, incluye
11. 15.00 pza suministro, habilitado y montaje de estructura a base de perfiles estructurales comerciales (Angulo de 1/4"x1.5", 2", 2.5" o 3" o ptr de 1.5", 2", 2.5" o 3" bco. según se requiera), para armaduras a-1, considerando conexiones conforme a plano, incluye
12. 24.00 pza suministro, habilitado y montaje de estructura a base de perfiles estructurales comerciales (Angulo de 1/4"x1.5", 2", 2.5" o 3" ó ptr de 1.5", 2", 2.5" ó 3" bco. según se requiera), para armaduras arm-2, considerando conexiones conforme a planos, inc
13. 816.00 kg suministro, habilitado y montaje de estructura a base de barra redonda a36 para contraventeos y contra flambeos con diámetros según plano y bases de fijación de Angulo de 1/4"x3" y placa de 1/4" de espesor, con dimensión según plano, incluye primario
14. 30.00 pza suministro, habilitado y montaje de estructura a base de tubo redondo con diámetro según se requiera para columnas con una altura según plano, considerando conexiones conforme a plano, incluye: primario anticorrosivo, pintura de esmalte a dos manos, c
15. 915.00 kg suministro y colocación de placa de acero con espesor según plano, para placas de apoyo y cartabones de columnas y armaduras, incluye: primario anticorrosivo, pintura de esmalte a dos manos, cortes, soldadura de penetración completa o filete en empate
16. 1,710.00 m2 suministro e instalación de lámina pinto o-100 ó r-76 cal 26 con pija autorroscable de 1"x 1/4, en

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- cubierta, incluye elevaciones a cualquier altura, fijación, accesorios de colocación, amarre a estructura metálica, acarreo, izaje, tensores necesarios, mano de obra, limpiezas, trabajo terminado
17. 90.00 ml cumbreira a base de lámina pinto cal 26, de 60 cms de desarrollo, incluye: elevaciones a cualquier altura, fijación, accesorios, de colocación, a estructura metálica, acarreo, izaje, mano de obra, limpiezas, trabajo terminado
 18. 180.00 ml canalón a base de lámina galvanizada cal 22 con sección según plano sujeta a estructura con broca auto taladrante de 1", empalmes de 10 cms, remachados y sellados con duretan blanco, incluye: materiales, mano de obra y herramienta menor
 19. 12.00 pza bajada de agua pluvial elaborada a base de tubo de PVC reforzado de 4", incluye: coples de reparación, codos de 45 y 90 grados, materiales, mano de obra y herramienta menor
 20. 3.00 pza suministro y colocación de interruptor termomagnético marca square'd de 1x15-50 a enchufable en el centro de carga existente; incluye: conexiones, pruebas de funcionamiento, elementos de fijación, acarreo dentro de la obra, elevaciones, cualquier al
 21. 294.00 ml red eléctrica para luminarias de cubierta, sobre piso o muro, canalización existente, nueva o por estructura conforme a proyecto, conexiones eléctricas a red existente o desde centro de carga nuevo, con tubo de PVC pesado cualquier diámetro por piso y t
 22. 3.00 pza suministro y colocación de registro eléctrico de 60x60x60 cms elaborado a base de muros de tabique de barro rojo recocido asentado con mortero cemento arena 1:5, aplanados interiores acabado floteado con mortero cemento arena 1:3, cama de arena, tapa
 23. 30.00 pza reflector tecnolite lfc120 campana o similar, sobrepuesto en estructura de cubierta, tipo de instalación: sobreponer, incluye: lampara y balastro, materiales e instalación, elementos de fijación y suspensión necesarios, cables thw cal 10, 12 y/o 14 c

Con base al monto aprobado de \$4,899,054.00, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$3,418,435.59, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de estimación No. 1, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1016974804 aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Recuadro-OP-22.

Las facturas fueron expedidas por [REDACTED], correspondientes a los pagos de anticipo y estimación número 1, sin corroborar en los estados de cuenta ya que corresponden al ejercicio 2019.

Durante la revisión física realizada el día 28 de junio de 2019, en compañía del [REDACTED] Director de Obras Públicas, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra los trabajos siguientes:

1. 1,752.00 m2 limpia, trazo y nivelación del terreno en patio con equipo topográfico para construcción de cubiertas, incluye: equipo necesario, punteo, señalización del banco de nivel y puntos que se requieran en la nivelación con pintura, renivelaciones necesarias
2. 84.00 ml corte con disco diamantado, incluye: renta de maquinaria, disco, combustibles, lubricantes, fletes, traslados, trazo, materiales, mano de obra, suministro de agua, trabajo terminado
3. 30.00 m2 demolición a mano de concreto simple o armado con malla electrosoldada en firmes y pisos (hasta 10 cms de espesor promedio); incluye: herramientas, mano de obra, acarreo dentro y fuera de la obra de material producto de demolición, limpiezas
4. 75.00 m3 excavación a mano en cepas en cualquier tipo de terreno, para desplantar cimentación, incluye: afine de fondo y taludes, en profundidades de hasta 1.50 mts, traspaleos, acarreo a máquina o mano hasta primera estación 20 mts, medio compacto, compacta
5. 57.00 m2 plantilla de concreto pobre hecho en obra $f_c=100$ kg/cm² tma 3/4" r.n. revenimiento 10 +/-2 de 5 cms de espesor
6. 30.00 pza construcción de zapata de cimentación con sección, dimensiones y armados según proyecto estructural. incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, fletes, acarreo, ganchos traslapes, alambre recocido, silletas, dobleces, desperdicios; cruce
7. 30.00 ml dado de cimentación con sección, dimensiones y armado según proyecto estructural. incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, fletes, acarreo, ganchos, traslapes, alambre recocido, silletas, dobleces, desperdicios, cruces; de igual manera
8. 57.00 m3 relleno y compactación en cimentación a base de material producto de la excavación compactado al 95% de su pvs m con maquina en capas de hasta 20 cms de espesor, incluye: suministro de tepetate, agua la necesaria, medio

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- compactado, selección de materia
9. 30.00 m² construcción de piso de concreto e=10 cms de espesor concreto simple f_c=150 kgs/cm², hecho e n obra, tma 19 mm, acabado rayado fino con brocha de pelo y reforzado con malla electrosoldada 6x6/10-10, corte con disco de diamante para juntas de contrac
 10. 9,183.00 kg suministro, habilitado y montaje de estructura a base de monten de 8" cal 14 según se requiera, sujetado a estructura con clips de Angulo de 1/4"x4", para largueros en cubierta y laterales en faldón, considerando conexiones conforme a planos, incluye
 11. 15.00 pza suministro, habilitado y montaje de estructura a base de perfiles estructurales comerciales (Angulo de 1/4"x1.5", 2", 2.5" o 3" o ptr de 1.5", 2", 2.5" o 3" bco. según se requiera), para armaduras a-1, considerando conexiones conforme a plano, incluye
 12. 24.00 pza suministro, habilitado y montaje de estructura a base de perfiles estructurales comerciales (Angulo de 1/4"x1.5", 2", 2.5" o 3" ó ptr de 1.5", 2", 2.5" ó 3" bco. según se requiera), para armaduras arm-2, considerando conexiones conforme a planos, inc
 13. 816.00 kg suministro, habilitado y montaje de estructura a base de barra redonda a36 para contraventeos y contra flambes con diámetros según plano y bases de fijación de Angulo de 1/4"x3" y placa de 1/4" de espesor, con dimensión según plano, incluye primario
 14. 30.00 pza suministro, habilitado y montaje de estructura a base de tubo redondo con diámetro según se requiera para columnas con una altura según plano, considerando conexiones conforme a plano, incluye: primario anticorrosivo, pintura de esmalte a dos manos, c
 15. 915.00 kg suministro y colocación de placa de acero con espesor según plano, para placas de apoyo y cartabones de columnas y armaduras, incluye: primario anticorrosivo, pintura de esmalte a dos manos, cortes, soldadura de penetración completa o filete en empate
 16. 1,710.00 m² suministro e instalación de lámina pinto o-100 ó r-76 cal 26 con pija autorroscable de 1"x 1/4, en cubierta, incluye: elevaciones a cualquier altura, fijación, accesorios de colocación, amarre a estructura metálica, acarreo, izaje, tensores necesarios, mano de obra, limpiezas, trabajo terminado
 17. 90.00 ml cumblera a base de lámina pinto cal 26, de 60 cms de desarrollo, incluye: elevaciones a cualquier altura, fijación, accesorios, de colocación, a estructura metálica, acarreo, izaje, mano de obra, limpiezas, trabajo terminado
 18. 180.00 ml canalón a base de lámina galvanizada cal 22 con sección según plano sujeta a estructura con broca auto taladrante de 1", empalmes de 10 cms, remachados y sellados con duretan blanco, incluye: materiales, mano de obra y herramienta menor
 19. 12.00 pza bajada de agua pluvial elaborada a base de tubo de PVC reforzado de 4", incluye: coples de reparación, codos de 45 y 90 grados, materiales, mano de obra y herramienta menor
 20. 3.00 pza suministro y colocación de interruptor termomagnético marca square'd de 1x15-50 a enchufable en el centro de carga existente; incluye: conexiones, pruebas de funcionamiento, elementos de fijación, acarreo dentro de la obra, elevaciones, cualquier al
 21. 294.00 ml red eléctrica para luminarias de cubierta, sobre piso o muro, canalización existente, nueva o por estructura conforme a proyecto, conexiones eléctricas a red existente o desde centro de carga nuevo, con tubo de PVC pesado cualquier diámetro por piso y t
 22. 3.00 pza suministro y colocación de registro eléctrico de 60x60x60 cms elaborado a base de muros de tabique de barro rojo recocido asentado con mortero cemento arena 1:5, aplanados interiores acabado floteado con mortero cemento arena 1:3, cama de arena, tapa
 23. 10.00 pza reflector tecnolite lfc120 campana o similar, sobrepuesto en estructura de cubierta, tipo de instalación: sobrepone, incluye: lampara y balastro, materiales e instalación, elementos de fijación y suspensión necesarios, cables thw cal 10, 12 y/o 14 c

Dentro de la revisión se encontró la siguiente observación:

PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:

Existen conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de **\$136,355.68** siendo los siguientes:

1. 20.00 pza reflector tecnolite lfc120 campana o similar, sobrepuesto en estructura de cubierta, tipo de instalación: sobrepone, incluye: lampara y balastro, materiales e instalación, elementos de fijación y suspensión necesarios, cables thw cal 10, 12 y/o 14 c, por un monto de \$136,355.68

Se verifico que faltan la instalación de 20 reflectores tecnolite lfc120 campana o similar, en los domos construidos de las comunidades de Concepción de la Norma y Majoma, (10 en cada una de ellas).

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

En las estimaciones presentadas para cobro corresponden los siguientes importes del concepto ejecutado donde se consideró el pago de conceptos pagados no ejecutados, como se señala a continuación:

1. 30.00 pza reflector tecnolite lfc120 campana o similar, sobrepuesto en estructura de cubierta, tipo de instalación: sobreponer, incluye: lampara y balastro, materiales e instalación, elementos de fijación y suspensión necesarios, cables thw cal 10, 12 y/o 14 c, dentro de la estimación 1.

Por otra parte, se verificaron las estimaciones en el Sistema Integral de Auditoría, de las cuales se obtuvieron los conceptos pagados, ya que el Ente Fiscalizado no ha hecho entrega de dicha documentación, motivo por el cual se desconoce por que funcionarios públicos fueron firmadas.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$4,886,294.36**, correspondientes a:

1. \$4,886,294.36 por falta de documentación comprobatoria
2. \$136,355.68 conceptos pagados no ejecutados (incluidos en el monto total observado)

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares

OP-18/25-017 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar en la obra "Construcción de domos de estructura metálica y techo de lámina de 18x30 metros en espacios públicos de Concepción de la Norma, Majoma, y Tanquecillos", se aprobó con recursos del Fondo Minero, las inconsistencias citadas enseguida; por la cantidad de **\$4,886,294.36**, misma que se integra por:

1. \$4,886,294.36 por falta de documentación comprobatoria
2. 136,355.68 conceptos pagados no ejecutados (incluidos en el monto total observado), siendo los siguientes:
 - a) 20.00 pza reflector tecnolite lfc120 campana o similar, sobrepuesto en estructura de cubierta, tipo de instalación: sobreponer, incluye: lampara y balastro, materiales e instalación, elementos de fijación y suspensión necesarios, cables thw cal 10, 12 y/o 14 c, por un monto de \$136,355.68. (reportan su colocación en estimación No 2)

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Mazapil, Zacatecas, presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019 y notificado a [REDACTED], en fecha 21 de noviembre de 2019.

Como parte de la solventación presenta documentación técnico social y que anteriormente había sido presentada con anterioridad, así mismo, presenta la misma documentación comprobatoria que se relaciona en el **Recuadro-OP-22**.

Como parte de la documentación presentada como solventación hace entrega de la estimación número 2 con fecha de elaboración del 16 de febrero de 2019, con periodo de ejecución del 18 de enero al 16 de febrero de 2019, por un monto neto a recibir por la cantidad de \$1,467,858.79, esto sin presentar documentación comprobatoria y evidencia de su pago.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **\$4,886,294.36** por falta de documentación comprobatoria y conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de domos de estructura metálica y techo de lámina de 18x30 metros en espacios públicos de Concepción de la Norma, Majoma, y Tanquecillos", se aprobó con recursos del Fondo Minero, cantidad que se integra por:

1. \$4,886,294.36 por falta de documentación comprobatoria
2. 136,355.68 conceptos pagados no ejecutados (incluidos en el monto total observado), siendo los siguientes:
 - a) 20.00 pza reflector tecnolite lfc120 campana o similar, sobrepuesto en estructura de cubierta, tipo de instalación: sobreponer, incluye: lampara y balastro, materiales e instalación, elementos de fijación y suspensión necesarios, cables thw cal 10, 12 y/o 14 c, por un monto de \$136,355.68 (reportan su colocación en estimación No 2)

Fecha de Autonzación: 11 / 03 / 2020

Lo anterior no obstante que durante el proceso de solventación de los 20 días hábiles, el Ente Fiscalizado no exhibe documentación al respecto, sin embargo, en revisión física de varias obras realizada durante los días del 12 al 14 de febrero de 2020 a solicitud del Arq. Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, en su calidad de Director de Obras Públicas propuso que la obra fuera revisada.

En revisión física realizada los días 12, 13 y 14 de febrero de 2020 se verificó que los conceptos pagados no ejecutados consistentes en 20.00 pza reflector tecnolite lfc120 campana o similar, sobrepuesto en estructura de cubierta, tipo de instalación: sobreponer, incluye: lampara y balastro, materiales e instalación, elementos de fijación y suspensión necesarios, cables thw cal 10, 12 y/o 14 c, por un monto de \$136,355.68, no están instalados, continuando pendiente su colocación en los domos de las comunidades de Concepción de la Norma y Majoma.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-21, Observación OP-17**, plasmado en la columna de observación.

Con base en los elementos antes descritos y en relación a que el municipio no presentó la documentación suficiente y pertinente para solventar la observación esta acción se deriva en **Seguimiento de Ejercicios Posteriores**.

OP-18/25-017-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar en la obra "Construcción de domos de estructura metálica y techo de lámina de 18x30 metros en espacios públicos de Concepción de la Norma, Majoma, y Tanquecillos", se aprobó con recursos del Fondo Minero, las inconsistencias citadas enseguida; por la cantidad de **\$4,886,294.36**, misma que se integra por:

1. **\$4,886,294.36** por falta de documentación comprobatoria (no solventa).
2. \$136,355.68 conceptos pagados no ejecutados (incluidos en el monto total observado), siendo los siguientes:
 - a) 20.00 pza reflector tecnolite lfc120 campana o similar, sobrepuesto en estructura de cubierta, tipo de instalación: sobreponer, incluye: lampara y balastro, materiales e instalación, elementos de fijación y suspensión necesarios, cables thw cal 10, 12 y/o 14 c, por un monto de \$136,355.68. (reportan su colocación en estimación No 2)

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-22, Observación OP-18

Que corresponde a la Administración 2018-2021

En la obra "Construcción de pavimento asfáltico en camino existente entronque El Jazmín en tramo km 0+000 al km 7+053 incluyendo obras de drenaje, señalamientos y obras complementarias) en la localidad del Jazmín", se aprobó con recursos del Fondo Minero, fue asignada mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional al contratista [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado MMA-DOSP-OP-FM-86/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018 un monto de \$32,346,345.50 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 12 de diciembre de 2018 al 10 de mayo de 2019 para la cual se otorgó un anticipo de \$ 9,703,903.65, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y fue firmado por parte del municipio por los C. C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, [REDACTED] en su carácter de Director de Obras, [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico. que incluye los siguientes conceptos:

- 1 6.35 ha desmonte por unidad de obra terminada
- 2 3,564.00 m3 despalmes, desperdiciado el material, por unidad de obra terminada de cortes
- 3 15,523.0 m3 en cortes y adicionales abajo de la subrasante: en material tipo II, cuando el material se utilice para la formación de terraplenes

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

4. 4,895.00 m3 construcción de capa drenante con material (filtro balastre con tamaños de 4" a 3/4"), con material del banco indicado por supervisión. compactado mediante bandeado con tractor de orugas.
5. 11,235.00 m3 para noventa por ciento (90%) con material del banco indicado por supervisión p.u.o.t.
6. 15,965.00 m3 subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) con material del banco indicado por el supervisor
7. 3,564.00 m3 arroyo de los taludes de los terraplenes con el material obtenido de despalme y excavaciones de caja para desplante de los terraplenes por unidad de obra terminada (ep .005-e.10)
8. 13,798.00 m3 carga y acarreo de material de desperdicio al primer km puot
9. 96,586.00 m3-km acarreo para terracerías hasta una distancia mayor de mil metros, es decir, mayor de un kilómetro a partir del término del acarreo libre puot medidos compactos, materiales producto de cortes aprovechables y desperdiciados
10. 2,985.00 m3 excavación para canales y contracunetas, p.u.o.t. (párrafo 007-h.01.e) excavación para canales de entrada y salida a obras de drenaje
11. 456.90 m3 excavado por unidad de obra terminada, cualesquiera que sea su clasificación y profundidad (párrafo 022-h.01.e)
12. 1,200.00 m3 extracción de azolves en obras de drenaje y canales de entrada y salida, cualesquiera que sean su clasificación y profundidad, por unidad de obra terminada (ep 022-e.02)
13. 380.00 m3 relleno para la protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada (párrafo 023-h.01.d)
14. 2,687.00 m3 construcción de capa drenante con material (filtro balastre con tamaños de 4" a 3/4"), con material del banco indicado por supervisión. compactado mediante bandeado con tractor de orugas.
15. 1,895.00 m3 mamposterías de 3ra clase, a cualquier altura, con mortero arena-cemento 1.5, mamposterías, por unidad de obra terminada
16. 155.20 m3 concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10), colado en seco: de $f'c=100$ kg/cm² en zampeado
17. 167.80 m3 concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) colado en seco: de $f'c=200$ kg/cm²
18. 145.63 m3 concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10), colado en seco: de $f'c=250$ kg/cm²
19. 13,564.00 kg acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 027-h.03): varillas de límite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm² en obras de drenaje
20. 153.50 m3 demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de mampostería
21. 50.50 m3 demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de concreto hidráulico: reforzado
22. 201.56 m3 recubrimiento de cunetas y contracunetas (inciso 044-h.04): con concreto hidráulico simple de $f'c=150$ kg/cm² con agregado de tamaño máximo de 19 mm (3/4")
23. 6,984.00 ml bordillo de concreto hidráulico $f'c=150$ kg/cm², tamaño máximo de agregado de 3/4", de 16.8*12 cm de sección (144 cm²), anclados con una varilla de 5/16" de diámetro a cada 50 cm de 20 cm de longitud, con una varilla longitudinal de 1/4" (alambrón), puot.
24. 120.00 ml alcantarillas de lámina corrugada de acero según su tipo, por unidad de obra terminada puot: anidable: de tubo circular sin recubrimiento: de 120 cm de diámetro y calibre 12, ep 1. 03. 001/00 e.01:
25. 11,034.00 m3 sub-bases o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base asfáltica al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074 e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreo)
26. 1,993.00 m3 carpetas de concreto asfáltico compactado al 95%, incluyendo acarreo y riego de liga por unidad de obra terminada (ep 081-9.02): del banco que elija el contratista. (ep-3, ep-9 y ep-12)
27. 52,192.00 m² riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento lento, p.u.o.t.
28. 7,000.00 m señalamiento, recubrimiento con pintura (ep 042-e.02): recubrimiento de superficies, por unidad de obra terminada: de pavimento (ep 042-e 02): m-2.1 rayas separadoras de carriles: color blanco reflejante, de 15 cm de ancho (longitud efectiva)
29. 14,000.00 m señalamiento, recubrimiento con pintura (ep 042-e.02): recubrimiento de superficies, por unidad de obra terminada: de pavimento (ep 042-e 02): m-3 rayas en la orilla de la calzada: m 3.1 color blanco reflejante, de 15 cm de ancho (longitud efectiva)
30. 833.00 m defensas metálicas de lámina galvanizada tipo aastho m-180 incluyendo sus accesorios, por unidad de obra terminada de 2 crestas, sencilla (ep 044-e.01)
31. 28.00 pza señales restrictivas
32. 7.00 pza señales preventivas
33. 12.00 pza señales informativas de recomendación
34. 188.00 pza od - 6 de 13 cm de diámetro y 100 cm de altura, fantasmas
35. 80.00 pza vialetas con reflejante en una cara, por unidad de obra terminada (eo 044-e 07)
36. 40.00 pza vialetas con reflejante en una cara, por unidad de obra terminada (ep 044-e.07), amarilla
37. 1.00 pza señales verticales: letrero informativo de la obra de 500 x 300 cm (ep-21)

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

38. 12,000.00 ml cercado del límite del derecho de vía con alambre de púas con 4 hilos y postes de concreto armado con armex de 4 var 15*15*200 cm a cada 3.0 mts puot, alambre de 2 hilos cal. 12 tipo vaquero, incluye pintado con pintura vinilica color blanco

Con base al monto aprobado de \$32,346,345.50, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$15,369,733.80, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de estimación No. 1, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1016974804 aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Recuadro-OP-23.

Las facturas fueron expedidas por [REDACTED] correspondientes a los pagos de anticipo y estimación número 1, en el estado de cuenta del mes de diciembre de 2018.

Durante la revisión física realizada el día 27 de junio de 2019, en compañía de [REDACTED], representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra los trabajos siguientes:

1. 1.59 ha desmonte por unidad de obra terminada
2. 831.78 m3 despalmes, desperdiciado el material, por unidad de obra terminada de cortes
3. 583.58 m3 en cortes y adicionales abajo de la subrasante: en material tipo II, cuando el material se utilice para la formación de terraplenes
4. 2,808.75 m3 para noventa por ciento (90%) con material del banco indicado por supervisión p.u.o.t.
5. 3,991.25 m3 subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) con material del banco indicado por el supervisor
6. 831.78 m3 arripe de los taludes de los terraplenes con el material obtenido de despalme y excavaciones de caja para desplante de los terraplenes por unidad de obra terminada (ep .005-e.10)
7. 583.58 m3 carga y acarreo de material de desperdicio al primer km puot
8. 2,334.31 m3-km acarreo para terracerías hasta una distancia mayor de mil metros, es decir, mayor de un kilómetro a partir del término del acarreo libre puot medidos compactos, materiales producto de cortes aprovechables y desperdiciados
9. 1,200.00 m3 extracción de azolves en obras de drenaje y canales de entrada y salida, cualesquiera que sean su clasificación y profundidad, por unidad de obra terminada (ep 022-e.02)
10. 95.67 m3 mamposterías de 3ra clase, a cualquier altura, con mortero arena-cemento 1.5, mamposterías, por unidad de obra terminada
11. 27.61 m3 concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10), colado en seco: de f'c=250 kg/cm2
12. 2,076.74 kg acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 027-h.03): varillas de limite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm2 en obras de drenaje
13. 641.42 m3 sub-bases o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base asfáltica al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074 e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos)

Dentro de dicha revisión se encontraron las siguientes observaciones:

PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:

Existen conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de **\$6,108,142.49**, siendo los siguientes:

1. 4.76 ha desmonte por unidad de obra terminada, por un monto de \$61,869.76.
2. 2,495.35 m3 despalmes, desperdiciado el material, por unidad de obra terminada de cortes, por un monto de \$91,614.19.
3. 1,750.73 m3 en cortes y adicionales abajo de la subrasante: en material tipo II, cuando el material se utilice para la formación de terraplenes, por un monto de \$66,814.96.
4. 8,426.25 m3 para noventa por ciento (90%) con material del banco indicado por supervisión p.u.o.t., por un monto de \$1,494,024.68.
5. 11,973.75 m3 subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) con material del banco indicado por el supervisor, por un monto de \$2,197,326.81.
6. 2,495.35 m3 arripe de los taludes de los terraplenes con el material obtenido de despalme y excavaciones de caja para desplante de los terraplenes por unidad de obra terminada (ep .005-e.10), por un monto de \$100,732.19.
7. 1,750.73 m3 carga y acarreo de material de desperdicio al primer km puot, por un monto de \$19,293.07.
8. 7,002.93 m3-km acarreo para terracerías hasta una distancia mayor de mil metros, es decir, mayor de un kilómetro a partir del término del acarreo libre puot medidos compactos, materiales producto de cortes aprovechables y desperdiciados, por un monto de \$41,104.40.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

9. 287.00 m3 extracción de azolves en obras de drenaje y canales de entrada y salida, cualesquiera que sean su clasificación y profundidad, por unidad de obra terminada (ep 022-e.02), por un monto de \$566,927.75.
10. 82.83 m3 concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10), colado en seco: de $f'c=250$ kg/cm², por un monto de \$192,359.69.
11. 6,230.21 kg acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 027-h.03): varillas de limite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm² en obras de drenaje, por un monto de \$239,070.70.
12. 1,924.25 m3 sub-bases o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base asfáltica al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074 e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarrees), por un monto de \$1,037,004.30.

En las estimaciones presentadas para cobro corresponden los siguientes importes del concepto ejecutado donde se consideró el pago de conceptos pagados no ejecutados, como se señala a continuación:

1. 4.76 ha desmonte por unidad de obra terminada, dentro de la estimación 1.
2. 2,495.35 m3 despalme, desperdiciado el material, por unidad de obra terminada de cortes, dentro de la estimación 1.
3. 1,750.73 m3 en cortes y adicionales abajo de la subrasante: en material tipo II, cuando el material se utilice para la formación de terraplenes, dentro de la estimación 1.
4. 8,426.25 m3 para noventa por ciento (90%) con material del banco indicado por supervisión p.u.o.t., dentro de la estimación 1.
5. 11,973.75 m3 subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) con material del banco indicado por el supervisor, dentro de la estimación 1.
6. 2,495.35 m3 arroje de los taludes de los terraplenes con el material obtenido de despalme y excavaciones de caja para desplante de los terraplenes por unidad de obra terminada (ep .005-e.10), dentro de la estimación 1.
7. 1,750.73 m3 carga y acarreo de material de desperdicio al primer km puot, dentro de la estimación 1.
8. 7,002.93 m3-km acarreo para terracerías hasta una distancia mayor de mil metros, es decir, mayor de un kilómetro a partir del término del acarreo libre puot medidos compactos, materiales producto de cortes aprovechables y desperdiciados, dentro de la estimación 1.
9. 287.00 m3 extracción de azolves en obras de drenaje y canales de entrada y salida, cualesquiera que sean su clasificación y profundidad, por unidad de obra terminada (ep 022-e.02), dentro de la estimación 1.
10. 82.83 m3 concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10), colado en seco: de $f'c=250$ kg/cm², dentro de la estimación 1.
11. 6,230.21 kg acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 027-h.03): varillas de limite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm² en obras de drenaje, dentro de la estimación 1.
12. 1,924.25 m3 sub-bases o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base asfáltica al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074 e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarrees), dentro de la estimación 1.

Por otra parte, se verificaron las estimaciones en el Sistema Integral de Auditoria, de las cuales se obtuvieron los conceptos pagados, ya que el Ente Fiscalizado no ha hecho entrega de dicha documentación, motivo por el cual se desconoce por que funcionarios públicos fueron firmadas.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$32,346,345.50**, correspondientes a:

1. \$32,346,345.50 por falta de documentación comprobatoria
2. \$6,108,142.49 conceptos pagados no ejecutados (incluidos en el monto total observado)

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares

OP-18/25-018 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar en la obra "Construcción de pavimento asfáltico en camino existente entronque El Jazmín en tramo km 0+000 al km 7+053 incluyendo obras de drenaje, señalamientos y obras complementarias) en la localidad del Jazmín", se aprobó con recursos del Fondo Minero, las inconsistencias citadas enseguida; la cantidad de **\$32,346,345.50**, misma que se integra por:

1. \$32,346,345.50 por falta de documentación comprobatoria.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

2. \$6,108,142.49 conceptos pagados no ejecutados (incluidos en el monto total observado), siendo los siguientes:
- a) 4.76 ha desmonte por unidad de obra terminada, por un monto de \$61,869.76.
 - b) 2,495.35 m³ despalme, desperdiciado el material, por unidad de obra terminada de cortes, por un monto de \$91,614.19.
 - c) 1,750.73 m³ en cortes y adicionales abajo de la subrasante: en material tipo II, cuando el material se utilice para la formación de terraplenes, por un monto de \$66,814.96.
 - d) 8,426.25 m³ para noventa por ciento (90%) con material del banco indicado por supervisión p.u.o.t., por un monto de \$1,494,024.68.
 - e) 11,973.75 m³ subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) con material del banco indicado por el supervisor, por un monto de \$2,197,326.81.
 - f) 2,495.35 m³ arripe de los taludes de los terraplenes con el material obtenido de despalme y excavaciones de caja para desplante de los terraplenes por unidad de obra terminada (ep .005-e.10), por un monto de \$100,732.19.
 - g) 1,750.73 m³ carga y acarreo de material de desperdicio al primer km puot, por un monto de \$19,293.07.
 - h) 7,002.93 m³-km acarreo para terracerías hasta una distancia mayor de mil metros, es decir, mayor de un kilómetro a partir del término del acarreo libre puot medidos compactos, materiales producto de cortes aprovechables y desperdiciados, por un monto de \$41,104.40.
 - i) 287.00 m³ extracción de azolves en obras de drenaje y canales de entrada y salida, cualesquiera que sean su clasificación y profundidad, por unidad de obra terminada (ep 022-e.02), por un monto de \$566,927.75.
 - j) 82.83 m³ concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10), colado en seco: de f'c=250 kg/cm², por un monto de \$192,359.69.
 - k) 6,230.21 kg acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 027-h.03): varillas de limite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm² en obras de drenaje, por un monto de \$239,070.70.
 - l) 1,924.25 m³ sub-bases o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base asfáltica al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074 e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos), por un monto de \$1,037,004.30.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Mazapil, Zacatecas, presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019 y notificado a [REDACTED], en fecha 21 de noviembre de 2019.

Como parte de la solventación presenta documentación técnica social, misma que ya que había sido presentada con anterioridad ante esta entidad de fiscalización, así mismo, presenta la misma documentación comprobatoria que se relaciona en el Recuadro-OP-23, como documentación nueva presenta de cheque C02107 de fecha 12 de julio de 2019 por un monto de \$7,138,674.80, factura 382 de fecha 2 de julio de 2019 por un monto neto a recibir de \$7,138,674.80 de Constructor Med Cer S. A. de C. V. por el pago de la estimación número 2, transferencia electrónica de fecha 12 de julio de 2019 por un monto de \$7,138,674.80 de la cuenta bancaria 1016974804 con número de referencia 120719, estimación número dos de sin fecha de elaboración y periodo del 16 de marzo al 15 de abril de 2019 por un importe neto de \$7,182,904.50 la cual incluye números generadores y croquis de los conceptos realizados.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de \$32,346,345.50, por falta de documentación comprobatoria por la cantidad de \$32,346,345.50 y \$6,108,142.49, por conceptos pagados no ejecutados (incluidos en el monto total observado) en la obra denominada "Construcción de pavimento asfáltico en camino existente entronque El Jazmin en tramo km 0+000 al km 7+053 incluyendo obras de drenaje, señalamientos y obras complementarias) en la localidad del Jazmin", realizada con recursos del Fondo Minero, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 27 de junio de 2019, no se encontró en el lugar de ubicación de la obra los conceptos por la cantidad de \$6,108,142.49 que se describen a continuación:

- a) 4.76 ha desmonte por unidad de obra terminada, por un monto de \$61,869.76
- b) 2,495.35 m³ despalme, desperdiciado el material, por unidad de obra terminada de cortes, por un monto de \$91,614.19.
- c) 1,750.73 m³ en cortes y adicionales abajo de la subrasante: en material tipo II, cuando el material se utilice para la formación de terraplenes, por un monto de \$66,814.96.
- d) 8,426.25 m³ para noventa por ciento (90%) con material del banco indicado por supervisión p.u.o.t., por un monto de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- \$1,494,024.68.
- e) 11,973.75 m³ subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) con material del banco indicado por el supervisor, por un monto de \$2,197,326.81.
 - f) 2,495.35 m³ arripe de los taludes de los terraplenes con el material obtenido de despalme y excavaciones de caja para desplante de los terraplenes por unidad de obra terminada (ep .005-e.10), por un monto de \$100,732.19.
 - g) 1,750.73 m³ carga y acarreo de material de desperdicio al primer km puot, por un monto de \$19,293.07.
 - h) 7,002.93 m³-km acarreo para terracerías hasta una distancia mayor de mil metros, es decir, mayor de un kilómetro a partir del término del acarreo libre puot medidos compactos, materiales producto de cortes aprovechables y desperdiciados, por un monto de \$41,104.40.
 - i) 287.00 m³ extracción de azolves en obras de drenaje y canales de entrada y salida, cualesquiera que sean su clasificación y profundidad, por unidad de obra terminada (ep 022-e.02), por un monto de \$566,927.75.
 - j) 82.83 m³ concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10), colado en seco: de f'c=250 kg/cm², por un monto de \$192,359.69.
 - k) 6,230.21 kg acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 027-h.03): varillas de límite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm² en obras de drenaje, por un monto de \$239,070.70.
 - l) 1,924.25 m³ sub-base o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base asfáltica al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074 e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos), por un monto de \$1,037,004.30.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-22, Observación OP-18**, plasmado en la columna de observación.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$22,508,408.60, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de estimación No. 1, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1016974804, aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Recuadro-OP-23-A**

Las facturas fueron expedidas por Grupo Constructor Med Cer S. A. de C. V., correspondientes a los pagos de anticipo y estimación número 1 y 2, en el estado de cuenta del mes de diciembre de 2018 y en el ejercicio 2019.

Con base en los elementos antes descritos y en relación a que el municipio no presentó la documentación suficiente y pertinente para solventar la observación esta acción se deriva en Seguimiento de Ejercicios Posteriores.

OP-18/25-018-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar en la obra "Construcción de pavimento asfáltico en camino existente entronque El Jazmín en tramo km 0+000 al km 7+053 incluyendo obras de drenaje, señalamientos y obras complementarias) en la localidad del Jazmín", se aprobó con recursos del Fondo Minero, las inconsistencias citadas enseguida; la cantidad de **\$32,346,345.50**, misma que se integra por:

- 1. \$32,346,345.50 por falta de documentación comprobatoria
- 2. \$6,108,142.49 conceptos pagados no ejecutados (incluidos en el monto total observado), siendo los siguientes:
 - a) 4.76 ha desmonte por unidad de obra terminada, por un monto de \$61,869.76.
 - b) 2,495.35 m³ despalmes, desperdiciado el material, por unidad de obra terminada de cortes, por un monto de \$91,614.19.
 - c) 1,750.73 m³ en cortes y adicionales abajo de la subrasante: en material tipo II, cuando el material se utilice para la formación de terraplenes, por un monto de \$66,814.96.
 - d) 8,426.25 m³ para noventa por ciento (90%) con material del banco indicado por supervisión p.u.o.t., por un monto de \$1,494,024.68.
 - e) 11,973.75 m³ subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) con material del banco indicado por el supervisor, por un monto de \$2,197,326.81
 - f) 2,495.35 m³ arripe de los taludes de los terraplenes con el material obtenido de despalme y excavaciones de caja para desplante de los terraplenes por unidad de obra terminada (ep .005-e.10), por un monto de \$100,732.19.
 - g) 1,750.73 m³ carga y acarreo de material de desperdicio al primer km puot, por un monto de \$19,293.07.
 - h) 7,002.93 m³-km acarreo para terracerías hasta una distancia mayor de mil metros, es decir, mayor de un kilómetro a partir del término del acarreo libre puot medidos compactos, materiales producto de cortes aprovechables y desperdiciados, por un monto de \$41,104.40
 - i) 287.00 m³ extracción de azolves en obras de drenaje y canales de entrada y salida, cualesquiera que sean su clasificación y

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- profundidad, por unidad de obra terminada (ep 022-e.02), por un monto de \$566,927.75.
- j) 82.83 m³ concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10), colado en seco: de f'c=250 kg/cm², por un monto de \$192,359.69.
 - k) 6,230.21 kg acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 027-h.03): varillas de límite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm² en obras de drenaje, por un monto de \$239,070.70.
 - l) 1,924.25 m³ sub-bases o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base asfáltica al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074 e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarrees), por un monto de \$1,037,004.30.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-23, Observación OP-19

Que corresponde a la Administración 2018-2021

En la obra "Construcción de red de 750.85 ml de alcantarillado en la localidad de Bonanza", se aprobó con recursos del Fondo Minero, fue asignada mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional al contratista [REDACTED], para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado MMA-DOSP-OP-FM-85/2018 de fecha 3 de diciembre de 2018 un monto de \$7,138,767.07 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 4 de diciembre de 2018 al 3 de marzo de 2019 para la cual se otorgó un anticipo de \$2,141,630.12, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y fue firmado por parte del municipio por los C. C. [REDACTED] su carácter de Síndico Municipal, [REDACTED], en su carácter de Director de Obras, [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y [REDACTED], representante legal del contratista, que incluye los siguientes conceptos:

1. 750.95 mts de emisor principal con tubería de PVC de 12 pulgadas de diámetro con junta hermética, incluye: suministro de materiales puestos en obra, acarrees, maniobras locales, afine de zanja, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra.
2. 1,152.95 mts de colector general con tubería de PVC de 10 pulgadas de diámetro con junta hermética, incluye: suministro de materiales puestos en obra, acarrees, maniobras locales, afine de zanja, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra.
3. 3,343.62 mts de red de atarjeas con tubería de PVC de 8 pulgadas de diámetro con junta hermética, incluye: suministro de materiales puestos en obra, acarrees, maniobras locales, afine de zanja, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra.
4. 170.00 mts de descargadas domiciliarias con tubería PVC de 6 pulgadas de diámetro con junta hermética, incluye: suministro de materiales puestos en obra, acarrees, maniobras locales, afine de zanja, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra.
5. 95.00 pzas de pozos de visita que incluyen tapa y brocal.

Con base al monto aprobado de \$7,138,767.07, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$4,821,038.49, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de estimación No. 1, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1016974804 aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Recuadro-OP-24.

Las facturas fueron expedidas por [REDACTED] correspondientes a los pagos de anticipo y estimación número 1, en el estado de cuenta del mes de diciembre de 2018.

Durante la revisión física realizada el día 27 de junio de 2019, en compañía del [REDACTED], Director de Obras Públicas, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra los trabajos siguientes:

1. 570.00 mts de emisor principal con tubería de PVC de 12 pulgadas de diámetro con junta hermética, incluye: suministro de materiales puestos en obra, acarrees, maniobras locales, afine de zanja, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra.
2. 1,172.00 mts de colector general con tubería de PVC de 10 pulgadas de diámetro con junta hermética, incluye: suministro de materiales puestos en obra, acarrees, maniobras locales, afine de zanja, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra.
3. 2,368.00 mts de red de atarjeas con tubería de PVC de 8 pulgadas de diámetro con junta hermética, incluye: suministro de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

4. 0.00 mts de descargadas domiciliarias con tubería PVC de 6 pulgadas de diámetro con junta hermética, incluye: suministro de materiales puestos en obra, acarreos, maniobras locales, afine de zanja, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra.
5. 0.00 pzas de pozos de visita que incluyen tapa y brocal.

Dentro de dicha revisión se encontraron las siguientes observaciones:

PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:

Existen conceptos programados no ejecutados, siendo los siguientes:

1. 180.95 mts de emisor principal con tubería de PVC de 12 pulgadas de diámetro con junta hermética, incluye: suministro de materiales puestos en obra, acarreos, maniobras locales, afine de zanja, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra.
2. 19.05 mts de colector general con tubería de PVC de 10 pulgadas de diámetro con junta hermética, incluye: suministro de materiales puestos en obra, acarreos, maniobras locales, afine de zanja, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra.
3. 975.62 mts de red de atarjeas con tubería de PVC de 8 pulgadas de diámetro con junta hermética, incluye: suministro de materiales puestos en obra, acarreos, maniobras locales, afine de zanja, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra.
4. 170.00 mts de descargadas domiciliarias con tubería PVC de 6 pulgadas de diámetro con junta hermética, incluye: suministro de materiales puestos en obra, acarreos, maniobras locales, afine de zanja, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra.
5. 95.00 pzas de pozos de visita que incluyen tapa y brocal.

Las estimaciones no han sido presentadas por lo que se desconocen los conceptos pagados y ejecutados.

Por otra parte, se verificaron las estimaciones en el Sistema Integral de Auditoría, de las cuales se obtuvieron los conceptos pagados, ya que el Ente Fiscalizado no ha hecho entrega de dicha documentación, motivo por el cual se desconoce por que funcionarios públicos fueron firmadas.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$7,138,767.07**, correspondientes a:

1. \$7,138,767.07 por falta de documentación comprobatoria

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares.

OP-18/25-019 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar en la obra "Construcción de red de 750.85 ml de alcantarillado en la localidad de Bonanza", se aprobó con recursos del Fondo Minero, las inconsistencias citadas enseguida; por la cantidad de **\$7,138,767.07**, tales como pólizas, transferencias bancarias, facturas, estimaciones con números generadores; así mismo por conceptos programados no ejecutados, mismos que se describen a continuación:

1. 180.95 mts de emisor principal con tubería de PVC de 12 pulgadas de diámetro con junta hermética, incluye: suministro de materiales puestos en obra, acarreos, maniobras locales, afine de zanja, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra.
2. 19.05 mts de colector general con tubería de PVC de 10 pulgadas de diámetro con junta hermética, incluye: suministro de materiales puestos en obra, acarreos, maniobras locales, afine de zanja, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra.
3. 975.62 mts de red de atarjeas con tubería de PVC de 8 pulgadas de diámetro con junta hermética, incluye: suministro de materiales puestos en obra, acarreos, maniobras locales, afine de zanja, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra.
4. 170.00 mts de descargadas domiciliarias con tubería PVC de 6 pulgadas de diámetro con junta hermética, incluye: suministro de materiales puestos en obra, acarreos, maniobras locales, afine de zanja, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra.
5. 95.00 pzas de pozos de visita que incluyen tapa y brocal.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Mazapil, Zacatecas, presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019 y notificado a [REDACTED] en fecha 21 de noviembre de 2019.

Como parte de la solventación presenta documentación técnico social, misma que ya había sido presentada con anterioridad ante esta entidad de fiscalización, así mismo se exhibió la misma documentación comprobatoria que se relaciona en el **Recuadro-OP-24**, como documentación nueva presenta factura A-95 de fecha 2 de septiembre de 2019 por un monto neto a recibir por la cantidad de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

\$2,301,127.53 de GORMACI S. A. de C. V. por el pago de la estimación número 2, estimación número dos con fecha de elaboración del 4 de marzo de 2019 y periodo del 4 de diciembre de 2018 al 3 de marzo de 2019 por un importe neto de \$3,287,325.05 (sin deducciones) la cual incluye números generadores y croquis de los conceptos realizados.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **\$7,138,767.07**, por falta de documentación comprobatoria y conceptos programados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de red de 750.85 ml de alcantarillado en la localidad de Bonanza", se aprobó con recursos del Fondo Minero, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 27 de junio de 2019 no se encontró en el lugar de ubicación de la obra, los conceptos programados no ejecutados que se describen a continuación:

1. 180.95 mts de emisor principal con tubería de PVC de 12 pulgadas de diámetro con junta hermética, incluye: suministro de materiales puestos en obra, acarreo, maniobras locales, afine de zanja, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra.
2. 19.05 mts de colector general con tubería de PVC de 10 pulgadas de diámetro con junta hermética, incluye: suministro de materiales puestos en obra, acarreo, maniobras locales, afine de zanja, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra.
3. 975.62 mts de red de atarjeas con tubería de PVC de 8 pulgadas de diámetro con junta hermética, incluye: suministro de materiales puestos en obra, acarreo, maniobras locales, afine de zanja, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra.
4. 170.00 mts de descargadas domiciliarias con tubería PVC de 6 pulgadas de diámetro con junta hermética, incluye: suministro de materiales puestos en obra, acarreo, maniobras locales, afine de zanja, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra.
5. 95.00 pzas de pozos de visita que incluyen tapa y brocal.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-23, Observación OP-19**, plasmado en la columna de observación.

Con base en los elementos antes descritos y en relación a que el municipio no presentó la documentación suficiente y pertinente para solventar la observación esta acción se deriva en **Seguimiento de Ejercicios Posteriores**

OP-18/25-019-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar en la obra "Construcción de red de 750.85 ml de alcantarillado en la localidad de Bonanza", se aprobó con recursos del Fondo Minero, las inconsistencias citadas enseguida; por la cantidad de **\$7,138,767.07**, tales como pólizas, transferencias bancarias, facturas, estimaciones con números generadores; así mismo por conceptos programados no ejecutados, mismos que se describen a continuación:

1. 180.95 mts de emisor principal con tubería de PVC de 12 pulgadas de diámetro con junta hermética, incluye: suministro de materiales puestos en obra, acarreo, maniobras locales, afine de zanja, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra.
2. 19.05 mts de colector general con tubería de PVC de 10 pulgadas de diámetro con junta hermética, incluye: suministro de materiales puestos en obra, acarreo, maniobras locales, afine de zanja, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra.
3. 975.62 mts de red de atarjeas con tubería de PVC de 8 pulgadas de diámetro con junta hermética, incluye: suministro de materiales puestos en obra, acarreo, maniobras locales, afine de zanja, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra.
4. 170.00 mts de descargadas domiciliarias con tubería PVC de 6 pulgadas de diámetro con junta hermética, incluye: suministro de materiales puestos en obra, acarreo, maniobras locales, afine de zanja, bajada de tuberías, herramientas, mano de obra.
5. 95.00 pzas de pozos de visita que incluyen tapa y brocal.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-24, Observación OP-20

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

En la obra "Ampliación de 6,116 metros lineales de red de agua potable a través de tubería de PVC y construcción de tanque de almacenamiento de 400 m³ en la Cabecera Municipal", se aprobó con recursos del Fondo Minero, fue asignada mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional al contratista [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado MMA-DOSP-OP-FM-03/2018 de fecha 4 de diciembre de 2018 un monto de \$ 8,798,181.63 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 12 de diciembre de 2018 al 3 de marzo de 2019 para la cual se otorgó un anticipo de \$2,639,454.49, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y fue firmado por parte del municipio por los C. C. [REDACTED], en su carácter de Sindico Municipal, [REDACTED] en su carácter de Director de Obras [REDACTED], en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Ma. Cristina Gallardo Sandoval, que incluye los siguientes conceptos:

1. 2,724.00 ml tubería de 150 mm (2") rd-26
2. 2,495.00 ml tubería de 100 mm (4") rd-26
3. 897.00 ml tubería de 152 mm (6") rd-26
4. 6.00 pza cajas para operación de válvulas con medidas interiores, incluyen materiales puestos en obra, maniobras locales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. caja para operación de válvula tipo 2 de 1.00 x 0.90 m
5. 6.00 pza suministro e instalación de contramarcos con tapa, incluyen materiales puestos en obra, maniobras locales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. sencillo de 1.10 m con canal de 100 mm (4")
6. 407.04 m³ reposición de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm², estampado molde de piedra color marrón en varias calles de la cabecera municipal
7. 1.00 pza suministro e instalación de cuello de garza con brida en un solo extremo con dos codos de 45°, para llegada al tanque con una longitud de desarrollo de 8.00 mts de 150 mm (6")
8. 1.00 pza cuello de garza con bridas en ambos extremos con dos codos de 45°, para llegada al tanque existente, con una longitud de desarrollo de 8.00 mts de 150 mm (6")
9. 1.00 pza suministro e instalación de cuello de garza con brida en un solo extremo con dos codos de 45°, para llegada al tanque, con una longitud de desarrollo de 6.00 mts., de 150 mm (6")
10. 200.00 pza instalación de toma domiciliaria
11. 200.00 pza micromedidor de flujo, tipo múltiple, cuerpo de nylon 6 dmp dorot para toma domiciliaria de 13 mm (1/2")
12. 2,750.00 ml suministro y colocación de manguera negra hidráulica para las tomas domiciliares de 1/2" de diámetro reforzada
13. 1.00 pza suministro y colocación de tanque de almacenamiento de 400 m³ 400,000 litros de agua potable hecho a base de piedra asentada con rostro y techo de concreto hidráulico

Con base al monto aprobado de \$8,798,181.63, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$6,695,968.44, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de estimaciones No. 1 y 2, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1016974804 aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Recuadro-OP-25.

Las facturas fueron expedidas por [REDACTED] correspondientes a los pagos de anticipo y estimaciones 1 y 2, por los montos que anteceden.

Durante la revisión física realizada el día 1 de julio de 2019, en compañía del [REDACTED], Director de Obras Públicas, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra los trabajos siguientes:

1. 1,566.01 ml tubería de 150 mm (2") rd-26
2. 2,146.00 ml tubería de 100 mm (4") rd-26
3. 690.00 ml tubería de 152 mm (6") rd-26
4. 6.00 pza cajas para operación de válvulas con medidas interiores, incluyen materiales puestos en obra, maniobras locales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. caja para operación de válvula tipo 2 de 1.00 x 0.90 m
5. 6.00 pza suministro e instalación de contramarcos con tapa, incluyen materiales puestos en obra, maniobras locales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. sencillo de 1.10 m con canal de 100 mm (4")
6. 552.00 m³ reposición de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm², estampado molde de piedra color marrón en varias calles de la cabecera municipal
7. 1.00 pza suministro e instalación de cuello de garza con brida en un solo extremo con dos codos de 45°, para llegada al tanque con una longitud de desarrollo de 8.00 mts de 150 mm (6")

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

8. 1.00 pza cuello de garza con bridas en ambos extremos con dos codos de 45°, para llegada al tanque existente, con una longitud de desarrollo de 8.00 mts de 150 mm (6")
9. 1.00 pza suministro e instalación de cuello de garza con brida en un solo extremo con dos codos de 45°, para llegada al tanque, con una longitud de desarrollo de 6.00 mts., de 150 mm (6")
10. 0.00 pza instalación de toma domiciliaria
11. 0.00 pza micromedidor de flujo, tipo múltiple, cuerpo de nylon 6 dmp dorot para toma domiciliaria de 13 mm (1/2")
12. 0.00 ml suministro y colocación de manguera negra hidráulica para las tomas domiciliarias de 1/2" de diámetro reforzada
13. 1.00 pza suministro y colocación de tanque de almacenamiento de 400 m3 400,000 litros de agua potable hecho a base de piedra asentada con rostro y techo de concreto hidráulico

Dentro de dicha revisión se encontraron las siguientes observaciones:

PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:

Existen conceptos programados no ejecutados, siendo los siguientes:

1. 1,157.99 ml tubería de 150 mm (2") rd-26
2. 349.00 ml tubería de 100 mm (4") rd-26
3. 207.00 ml tubería de 152 mm (6") rd-26
4. 200.00 pza instalación de toma domiciliaria
5. 200.00 pza micromedidor de flujo, tipo múltiple, cuerpo de nylon 6 dmp dorot para toma domiciliaria de 13 mm (1/2")
6. 2,750.00 ml suministro y colocación de manguera negra hidráulica para las tomas domiciliarias de 1/2" de diámetro reforzada
7. 1.00 pza suministro y colocación de tanque de almacenamiento de 400 m3 400,000 litros de agua potable hecho a base de piedra asentada con rostro y techo de concreto hidráulico

Cabe hacer mención que se programó la construcción de tanque de almacenamiento de 400 m3 400,000 litros de agua potable hecho a base de piedra asentada con rostro y techo de concreto hidráulico y en su lugar se construyó uno con capacidad de 652.50 m3, esto sin presentar autorización de cambio de proyecto.

Las estimaciones no han sido presentadas por lo que se desconocen los conceptos pagados y ejecutados.

Por otra parte, se verificaron las estimaciones en el Sistema Integral de Auditoría, de las cuales se obtuvieron los conceptos pagados, ya que el Ente Fiscalizado no ha hecho entrega de dicha documentación, motivo por el cual se desconoce por que funcionarios públicos fueron firmadas.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$8,798,181.63**, correspondientes a:

1. \$8,798,181.63 por falta de documentación comprobatoria.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares

OP-18/25-020 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar en la obra "Ampliación de 6,116 metros lineales de red de agua potable a través de tubería de PVC y construcción de tanque de almacenamiento de 400 m3 en la Cabecera Municipal", se aprobó con recursos del Fondo Minero, las inconsistencias citadas enseguida, por la cantidad de **\$8,798,181.63**, mismas que se integran por:

- a) \$8,798,181.63 por falta de documentación comprobatoria
- b) Además, existen conceptos programados no ejecutados, siendo los siguientes:
 1. 1,157.99 ml tubería de 150 mm (2") rd-26
 2. 349.00 ml tubería de 100 mm (4") rd-26
 3. 207.00 ml tubería de 152 mm (6") rd-26
 4. 200.00 pza instalación de toma domiciliaria
 5. 200.00 pza micromedidor de flujo, tipo múltiple, cuerpo de nylon 6 dmp dorot para toma domiciliaria de 13 mm (1/2")
 6. 2,750.00 ml suministro y colocación de manguera negra hidráulica para las tomas domiciliarias de 1/2" de diámetro reforzada
 7. 1.00 pza suministro y colocación de tanque de almacenamiento de 400 m3 400,000 litros de agua potable hecho a base de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

piedra asentada con rostro y techo de concreto hidráulico

Cabe hacer mención que se programó la construcción de tanque de almacenamiento de 400 m³ 400,000 litros de agua potable hecho a base de piedra asentada con rostro y techo de concreto hidráulico y en su lugar se construyó uno con capacidad de 652.50 m³, esto sin presentar autorización de cambio de proyecto.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Mazapil, Zacatecas, presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019 y notificado [REDACTED], en fecha 21 de noviembre de 2019.

Como parte de la solventación presenta documentación técnico social, misma que ya había sido presentada con anterioridad ante esta entidad de fiscalización, así mismo, se exhibió la misma documentación comprobatoria que se relaciona en el **Recuadro-OP-25**.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **\$8,798,181.63**, por falta de documentación comprobatoria y conceptos programados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de 6,116 metros lineales de red de agua potable a través de tubería de PVC y construcción de tanque de almacenamiento de 400 m³ en la Cabecera Municipal", se aprobó con recursos del Fondo Minero, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 1 de julio de 2019 no se encontró en el lugar de ubicación de la obra, los conceptos programados no ejecutados que se describen a continuación:

1. 1,157.99 ml tubería de 150 mm (2") rd-26
2. 349.00 ml tubería de 100 mm (4") rd-26
3. 207.00 ml tubería de 152 mm (6") rd-26
4. 200.00 pza instalación de toma domiciliaria
5. 200.00 pza micromedidor de flujo, tipo múltiple, cuerpo de nylon 6 dmp dorot para toma domiciliaria de 13 mm (1/2")
6. 2,750.00 ml suministro y colocación de manguera negra hidráulica para las tomas domiciliarias de 1/2" de diámetro reforzada
7. 1.00 pza suministro y colocación de tanque de almacenamiento de 400 m³ 400,000 litros de agua potable hecho a base de piedra asentada con rostro y techo de concreto hidráulico

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-24, Observación OP-20**, plasmado en la columna de observación.

Con base en los elementos antes descritos y en relación a que el municipio no presentó la documentación suficiente y pertinente para solventar la observación esta acción se deriva en Seguimiento de Ejercicios Posteriores

OP-18/25-020-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar en la obra "Ampliación de 6,116 metros lineales de red de agua potable a través de tubería de PVC y construcción de tanque de almacenamiento de 400 m³ en la Cabecera Municipal", se aprobó con recursos del Fondo Minero, las inconsistencias citadas enseguida; por la cantidad de **\$8,798,181.63**, mismas que se integran por:

- a) \$8,798,181.63 por falta de documentación comprobatoria
- b) Además, existen conceptos programados no ejecutados, siendo los siguientes:
 1. 1,157.99 ml tubería de 150 mm (2") rd-26
 2. 349.00 ml tubería de 100 mm (4") rd-26
 3. 207.00 ml tubería de 152 mm (6") rd-26
 4. 200.00 pza instalación de toma domiciliaria
 5. 200.00 pza micromedidor de flujo, tipo múltiple, cuerpo de nylon 6 dmp dorot para toma domiciliaria de 13 mm (1/2")
 6. 2,750.00 ml suministro y colocación de manguera negra hidráulica para las tomas domiciliarias de 1/2" de diámetro reforzada

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

7. 1.00 pza suministro y colocación de tanque de almacenamiento de 400 m³ 400,000 litros de agua potable hecho a base de piedra asentada con rostro y techo de concreto hidráulico

Cabe hacer mención que se programó la construcción de tanque de almacenamiento de 400 m³ 400,000 litros de agua potable hecho a base de piedra asentada con rostro y techo de concreto hidráulico y en su lugar se construyó uno con capacidad de 652.50 m³, esto sin presentar autorización de cambio de proyecto.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-25, Observación OP-21

Que corresponde a la Administración 2018-2021

En la obra "Construcción de andador peatonal de 1,194.41 ml. a un costado del boulevard de acceso a la comunidad de Cedros", se aprobó con recursos del Fondo Minero, fue asignada mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional al contratista [REDACTED] V., para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado MMA-DOSP-OP-FM-91/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018 un monto de \$10,543,148.20 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 18 de diciembre de 2018 al 16 de abril de 2019 para la cual se otorgó un anticipo de \$3,162,944.46, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y fue firmado por parte del municipio por los C. C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, [REDACTED] en su carácter de Director de Obras, [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico, que incluye los siguientes conceptos:

CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA

1. 216.99 m³ concreto premezclado en cimentación f'c=250 kg/cm² clase i normal no bombeable incluye: acarreos, colado, vibrado, mano de obra, equipo, herramienta y equipo de seguridad
2. 20.00 pza zapata aislada de 90x90 cm de concreto 200 kg/cm² agregado de 20mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm., peralte de 10 cm, plantilla de 0.05 mts de espesor, armado de acero de refuerzo #4 @ 0.17 mts en ambos sentidos, dado de concreto sección 0.30 c 0.30 y una altura de 0.85 armado con 6 varillas #5 de diámetro y estribo del #3, separado @ 20 cm, incluye: cimbra común, mano de obra, herramienta menor
3. 20.00 m contratabe de sección de 0.25 x 0.50 mts con concreto de 250 kg/cm² clase II normal agregado de 20 mm, revenimiento hasta 14 +- 3.5 cm, cimbra a 2 caras acabado común, armada con acero de refuerzo 4 # 5 y 2 # 4 de diámetro y estribos del #3 @ 0.15 mts. incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra
4. 70.80 m columna circular de 0.25 mts de diámetro, cimbra común concreto 250 kg/cm² agregado de 20 mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm., armada con acero de refuerzo 6 varillas #5 de diámetro y estribos del #3, separado @ 0.2 mts, a una altura de 4.00 mts elevado con bote, acarreo horizontal a una distancia de 10.00 mts con bote, incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes,
5. 90.00 m² loza de concreto de 250 kg/cm² clase II normal agregado de 20 mm revenimiento hasta 14 +-3.5 cm bombeable calidad b, espesor en frontera de 0.12 mts, según plano, cimbra acabado aparente, armada con acero de refuerzo en ambos sentidos con varillas #3 @ 0.25 mts. hasta una altura de 6.00 ts elevado con bomba incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano
6. 81.00 m castillo de sección 0.20 x 0.20 mts concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm², agregado de 20 mm, incluye cemento, arena, grava, y agua, en revenimiento 8 a 10 cm, con revolvedora, cimbra en muro armada con 4 varillas del número 3 (3/8"), y estribos a cada 0.20 mts. del número 2 incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano
7. 129.60 m² muro de 35 cm de piedra braza, asentado con mezcla Caldra arena 1:5, acabado común, incluye materiales, mano de obra, equipo y herramienta

PUENTE SECCIÓN 8

8. 162.16 kg acero de refuerzo del num. 4, (1/2) fyp = 4200 kg/ml, en cimentación, incluye: habilitado y armado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta
9. 36.41 kg acero estructura ipr 6x90, incluye fletes, acarreos, trabajos de montaje, soldadura, pintura primera, y esmalte

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- anticorrosivo, limpieza, equipo, seguridad y lo necesario para su ejecución
10. 455.00 kg acero ptr 2x2x0.156, incluye fletes, acarrees, trabajos de montaje, soldadura, pintura primera y esmalte anticorrosivo, limpieza, equipo, seguridad, y lo necesario para su ejecución

ALBAÑILERÍAS

11. 450.00 m2 piso de firme de concreto armado con vrs #4 a cada 20 cm de 12 cm de espesor, acabado común, concreto hecho en obra de $f'c=250$ kg/cm²
12. 144.00 m2 suministro y colocación de piso de piedra metapil negro de 0.30 x 1.20 de 4 cm de espesor, asentado con mortero cemento - arena 1:5, incluye: materiales, desperdicio, acarrees, trazo, preparación de la superficie, mortero hecho en obra, cortes y remates, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, herramienta y equipo
13. 101.16 m2 suministro y colocación de piso de piedra de cantera rosa de la región de 0.30 x 1.20 m de 4 cm de espesor, asentado con mortero cemento - arena 1:5, incluye: materiales, desperdicio, acarrees, trazo, preparación de la superficie, mortero hecho en obra, cortes y remates, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, herramienta y equipo
14. 90.00 m2 suministro y aplicación de impermeabilización, en rollo tipo sbs modificado de 3.5 mm, incluye: materiales, desperdicios, acarrees, elevación, limpieza y preparación de la superficie, traslapes, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, herramienta y equipo, en cualquier nivel en azotea

ACABADOS

15. 487.00 m2 suministro y aplicación de pintura epoxica en paso peatonal a dos capas con líneas espaciadas de 0.40 m de ancho a cada 40 cm terminado con pintura sylpul 310 de hule clorado modificado base solvente, color blanco y aplicado con microesfera reflejante; incluye: materiales, mano de obra, fletes y acarrees, desperdicios, preparación y limpieza del lugar de la superficie, sellador,
16. 114.84 m2 pintura vinilica en superficies aparentes muros y losas incluye: preparación de la superficie, sellador 5x1 reforzado, aplicación a dos manos, hasta 5 mts.

JARDINERÍA

17. 102.05 m3 tierra vegetal preparada para jardinería, incluye suministro, colocación
18. 10.00 pza arbusto buganvilia surtida 1.00 mts en zonas jardineadas, incluye: suministro y colocación

URBANIZACIÓN

19. 898.00 m3 subrasante en banquetta de andador en capas de 20 cm. de espesor compactadas al 95% de la prueba proctor estándar, incluye: materiales, acarrees, desperdicios, nivelación, trazo, humedad necesaria, equipo de seguridad, herramienta y equipo
20. 2,149.00 m2 piso de concreto armado con malla electrosoldado 6 x 6/10 de 12 cm de espesor, acabado rayado fino con brocha según indicaciones de la supervisión, concreto de $f'c=200$ kg/cm², incluye: materiales, acarrees, desperdicios, nivelación, trazo, humedad necesaria, equipo de seguridad, herramienta y equipo
21. 333.00 pza bolardo prismático rectangular de concreto armado de 70 x 30 x 30 cm. armado con 8 varillas no 4 y estribos no. 2 a cada 10 cm. acabado martelinado, incluye: materiales, fletes, acarrees, desperdicios, cimbras, herramienta, equipo, limpieza del trabajo final, y equipo de seguridad
22. 10.00 pza suministro y colocación de banca metálica tipo alproshop modelo bctra002 Turin 2 fabricado en acero con dimensiones 2m x 0.90m x 0.70 m, incluye: materiales, fletes, acarrees, desperdicios, cimbras, herramienta, equipo, limpieza del trabajo final y equipo de seguridad
23. 30.00 pza suministro y colocación de luminarias de alimentación solar tipo tres cabezas led modelo 123667, incluye: materiales, fletes, acarrees, desperdicios, cimbras, herramienta, equipo, limpieza de trabajo final y equipo de seguridad
24. 1,314.00 ml cuneta de concreto armado de 14 cm de espesor de $f'c=200$ kg/cm² sección indicada en planos, armada con 10 varillas no 3 a cada 15 cm, incluye: materiales, fletes, acarrees, desperdicios, trazo, nivelación, tendido, limpieza de trabajo, equipo de seguridad, herramienta y equipo
25. 30.00 pza bote de basura anclado a piso con tornillo en base modelo indicado

ATÍPICOS

26. 651.70 m muro de contención 15cm de espesor por 80cm de altura promedio, armado con varilla de 3/8" @ 20cm en ambos sentidos, concreto hecho en obra $f'c=250$ kg/cm², cimbra acabado común por ambas caras, incluye: armado, colado, vibrado y todo lo necesario para su correcta ejecución.
27. 259.00 m demolición de cuneta existente de concreto por medios manuales y mecánicos, incluye: herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
28. 1,314.00 m corte de carpeta asfáltica por medios manuales y mecánicos, incluye: herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

29. 158.00 m cordón de sección 15x20 cm armado con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambón @30cm y concreto premezclado $f'c=200$ kg/cm², incluye: cimbra y descimbra, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
30. 257.50 m bordos reductores de velocidad a base de concreto hecho en obra $f'c=250$ kg/cm² incluye: materiales, mano de obra, colado, vibrado, curado y todo lo necesario para su correcta ejecución.
31. 90.00 pza vegetación nativa de la región (palma) incluye: planta, acarreo, colocación y todo lo necesario para su correcta ejecución.
32. 90.00 m² cubierta de 3x3 m a base de estructura metálica de ptr 2x4 con cubierta de policarbonato ancladas a muro de piedra a una altura de 2.6, incluye: materiales, mano de obra, pintura, montaje, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
33. 1.00 pza construcción de muro de 1.5x2.0x0.15 a base de concreto hecho en obra, incluye: placa de aluminio alusiva a la obra, cimbra y descimbra, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
34. 257.50 m tubo ads de 6" de diámetro de polietileno corrugado (pead) interior blanco con campana para aplicación pluvial, incluye: suministro y colocación, flete y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Con base al monto aprobado de \$10,543,148.20, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$10,488,614.70, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de estimaciones No. 1, 2, 3, 4 y 5 mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1015974804 aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Recuadro-OP-26.

Las facturas fueron expedidas por [REDACTED], correspondientes a los pagos de anticipo y estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 por los montos que anteceden.

Durante la revisión física realizada el día 1 de julio de 2019, en compañía del [REDACTED] Director de Obras Públicas, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra los trabajos siguientes:

CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA

1. 1.89 m³ concreto premezclado en cimentación $f'c=250$ kg/cm² clase I normal no bombeable incluye: acarreo, colado, vibrado, mano de obra, equipo, herramienta y equipo de seguridad
2. 20.00 pza zapata aislada de 90x90 cm de concreto 200 kg/cm² agregado de 20mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm., peralte de 10 cm, plantilla de 0.05 mts de espesor, armado de acero de refuerzo #4 @ 0.17 mts en ambos sentidos, dado de concreto sección 0.30 c 0.30 y una altura de 0.85 armado con 6 varillas #5 de diámetro y estribo del #3, separado @ 20 cm, incluye: cimbra común, mano de obra, herramienta menor
3. 48.10 m contratrabe de sección de 0.25 x 0.50 mts con concreto de 250 kg/cm² clase II normal agregado de 20 mm, revenimiento hasta 14 +/- 3.5 cm, cimbra a 2 caras acabado común, armada con acero de refuerzo 4 # 5 y 2 # 4 de diámetro y estribos del #3 @ 0.15 mts. incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra
4. 70.80 m columna circular de 0.25 mts de diámetro, cimbra común concreto 250 kg/cm² agregado de 20 mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm., armada con acero de refuerzo 6 varillas #5 de diámetro y estribos del #3, separado @ 0.2 mts, a una altura de 4.00 mts elevado con bote, acarreo horizontal a una distancia de 10.00 mts con bote, incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes,
5. 90.00 m² loza de concreto de 250 kg/cm² clase II normal agregado de 20 mm revenimiento hasta 14 +/- 3.5 cm bombeable calidad b, espesor en frontera de 0.12 mts, según plano, cimbra acabado aparente, armada con acero de refuerzo en ambos sentidos con varillas #3 @ 0.25 mts. hasta una altura de 6.00 ts elevado con bomba incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano
6. 81.00 m castillo de sección 0.20 x 0.20 mts concreto hecho en obra $f'c=200$ kg/cm², agregado de 20 mm, incluye cemento, arena, grava, y agua, en revenimiento 8 a 10 cm, con revolvedora, cimbra en muro armada con 4 varillas del número 3 (3/8"), y estribos a cada 0.20 mts. del número 2 incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano
7. 129.60 m² muro de 35 cm de piedra braza, asentado con mezcla Calidra arena 1:5, acabado común, incluye materiales, mano de obra, equipo y herramienta

PUENTE SECCIÓN 8

8. 162.16 kg acero de refuerzo del num. 4, (1/2) fyp = 4200 kg/ml, en cimentación, incluye: habilitado y armado. materiales, mano

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

de obra, equipo y herramienta

9. 36.41 kg acero estructura ipr 6x90, incluye fletes, acarreos, trabajos de montaje, soldadura, pintura primera, y esmalte anticorrosivo, limpieza, equipo, seguridad y lo necesario para su ejecución
10. 455.00 kg acero ptr 2x2x0.156, incluye fletes, acarreos, trabajos de montaje, soldadura, pintura primera y esmalte anticorrosivo, limpieza, equipo, seguridad, y lo necesario para su ejecución

ALBAÑILERÍAS

11. 23.52 m2 suministro y colocación de piso de piedra metapil negro de 0.30 x 1.20 de 4 cm de espesor, asentado con mortero cemento - arena 1:5, incluye: materiales, desperdicio, acarreos, trazo, preparación de la superficie, mortero hecho en obra, cortes y remates, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, herramienta y equipo
12. 22.28 m2 suministro y colocación de piso de piedra de cantera rosa de la región de 0.30 x 1.20 m de 4 cm de espesor, asentado con mortero cemento - arena 1:5, incluye: materiales, desperdicio, acarreos, trazo, preparación de la superficie, mortero hecho en obra, cortes y remates, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, herramienta y equipo
13. 90.00 m2 suministro y aplicación de impermeabilización, en rollo tipo sbs modificado de 3.5 mm, incluye: materiales, desperdicios, acarreos, elevación, limpieza y preparación de la superficie, traslapes, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, herramienta y equipo, en cualquier nivel en azotea

JARDINERÍA

14. 50.00 m3 tierra vegetal preparada para jardinería, incluye suministro, colocación

ATÍPICOS

15. 651.70 m muro de contención 15cm de espesor por 80cm de altura promedio, armado con varilla de 3/8" @ 20cm en ambos sentidos, concreto hecho en obra f'c=250 kg/cm2, cimbra acabado común por ambas caras, incluye; armado, colado, vibrado y todo lo necesario para su correcta ejecución.
16. 259.00 m demolición de cuneta existente de concreto por medios manuales y mecánicos, incluye: herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
17. 1,314.00 m corte de carpeta asfáltica por medios manuales y mecánicos, incluye: herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
18. 158.00 m cordón de sección 15x20 cm armado con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambón @30cm y concreto premezclado f'c=200 kg/cm2, incluye: cimbra y descimbra, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
19. 257.50 m bordos reductores de velocidad a base de concreto hecho en obra f'c=250 kg/cm2 incluye: materiales, mano de obra, colado, vibrado, curado y todo lo necesario para su correcta ejecución.
20. 30.00 pza vegetación nativa de la región (palma) incluye: planta, acarreo, colocación y todo lo necesario para su correcta ejecución.
21. 223.00 m tubo ads de 6" de diámetro de polietileno corrugado (pead) interior blanco con campana para aplicación pluvial, incluye: suministro y colocación, flete y todo lo necesario para su correcta ejecución

Dentro de dicha revisión se encontraron las siguientes observaciones:

PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:

Existen conceptos programados no ejecutados, siendo los siguientes:

CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA

1. 1.89 m3 concreto premezclado en cimentación f'c=250 kg/cm2 clase i normal no bombeable incluye: acarreos, colado, vibrado, mano de obra, equipo, herramienta y equipo de seguridad
2. 20.00 pza zapata aislada de 90x90 cm de concreto 200 kg/cm2 agregado de 20mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm., peralte de 10 cm, plantilla de 0.05 mts de espesor, armado de acero de refuerzo #4 @ 0.17 mts en ambos sentidos, dado de concreto sección 0.30 c 0.30 y una altura de 0.85 armado con 6 varillas #5 de diámetro y estribo del #3, separado @ 20 cm, incluye: cimbra común, mano de obra, herramienta menor
3. 48.10 m contratrase de sección de 0.25 x 0.50 mts con concreto de 250 kg/cm2 clase II normal agregado de 20 mm, revenimiento hasta 14 +/- 3.5 cm, cimbra a 2 caras acabado común, armada con acero de refuerzo 4 # 5 y 2 # 4 de diámetro y estribos del #3 @ 0.15 mts. incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra
4. 70.80 m columna circular de 0.25 mts de diámetro, cimbra común concreto 250 kg/cm2 agregado de 20 mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm., armada con acero de refuerzo 6 varillas #5 de diámetro y estribos del #3, separado @ 0.2 mts, a una altura de 4.00 mts elevado con bote, acarreo horizontal a una distancia de 10.00 mts con bote, incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes,

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

5. 90.00 m² loza de concreto de 250 kg/cm² clase II normal agregado de 20 mm revenimiento hasta 14 3.5 cm bombeable calidad b, espesor en frontera de 0.12 mts, según plano, cimbra acabado aparente, armada con acero de refuerzo en ambos sentidos con varillas #3 @ 0.25 mts. hasta una altura de 6.00 ts elevado con bomba incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano
6. 81.00 m castillo de sección 0.20 x 0.20 mts concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm², agregado de 20 mm, incluye cemento, arena, grava, y agua, en revenimiento 8 a 10 cm, con revoladora, cimbra en muro armada con 4 varillas del número 3 (3/8"), y estribos a cada 0.20 mts. del número 2 incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano
7. 129.60 m² muro de 35 cm de piedra braza, asentado con mezcla Calidra arena 1:5, acabado común, incluye materiales, mano de obra, equipo y herramienta

PUENTE SECCIÓN 8

8. 162.16 kg acero de refuerzo del num. 4, (1/2) fyp = 4200 kg/ml, en cimentación, incluye: habilitado y armado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta
9. 36.41 kg acero estructura ipr 6x90, incluye fletes, acarrees, trabajos de montaje, soldadura, pintura primera, y esmalte anticorrosivo, limpieza, equipo, seguridad y lo necesario para su ejecución
10. 455.00 kg acero ptr 2x2x0.156, incluye fletes, acarrees, trabajos de montaje, soldadura, pintura primera y esmalte anticorrosivo, limpieza, equipo, seguridad, y lo necesario para su ejecución

ALBAÑILERÍAS

11. 23.52 m² suministro y colocación de piso de piedra metapil negro de 0.30 x 1.20 de 4 cm de espesor, asentado con mortero cemento - arena 1:5, incluye: materiales, desperdicio, acarrees, trazo, preparación de la superficie, mortero hecho en obra, cortes y remates, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, herramienta y equipo
12. 22.28 m² suministro y colocación de piso de piedra de cantera rosa de la región de 0.30 x 1.20 m de 4 cm de espesor, asentado con mortero cemento - arena 1:5, incluye: materiales, desperdicio, acarrees, trazo, preparación de la superficie, mortero hecho en obra, cortes y remates, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, herramienta y equipo
13. 90.00 m² suministro y aplicación de impermeabilización, en rollo tipo sbs modificado de 3.5 mm, incluye: materiales, desperdicios, acarrees, elevación, limpieza y preparación de la superficie, traslapes, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, herramienta y equipo, en cualquier nivel en azotea

JARDINERÍA

14. 50.00 m³ tierra vegetal preparada para jardinería, incluye suministro, colocación

ATÍPICOS

15. 651.70 m muro de contención 15 cm de espesor por 80cm de altura promedio, armado con varilla de 3/8" @ 20cm en ambos sentidos, concreto hecho en obra f'c=250 kg/cm², cimbra acabado común por ambas caras, incluye; armado, colado, vibrado y todo lo necesario para su correcta ejecución.
16. 259.00 m demolición de cuneta existente de concreto por medios manuales y mecánicos, incluye: herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
17. 1,314.00 m corte de carpeta asfáltica por medios manuales y mecánicos, incluye: herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
18. 158.00 m cordón de sección 15x20 cm armado con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambón @30cm y concreto premezclado fc=200 kg/cm², incluye: cimbra y descimbra, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
19. 257.50 m bordos reductores de velocidad a base de concreto hecho en obra f'c=250 kg/cm² incluye: materiales, mano de obra, colado, vibrado, curado y todo lo necesario para su correcta ejecución.
20. 30 00 pza vegetación nativa de la región (palma) incluye: planta, acarreo, colocación y todo lo necesario para su correcta ejecución.
21. 223.00 m tubo ads de 6" de diámetro de polietileno corrugado (pead) interior blanco con campana para aplicación pluvial, incluye: suministro y colocación, flete y todo lo necesario para su correcta ejecución

Las estimaciones no han sido presentadas por lo que se desconocen los conceptos pagados y ejecutados.

Por otra parte, se verificaron las estimaciones en el Sistema Integral de Auditoría, de las cuales se obtuvieron los conceptos pagados, ya que el Ente Fiscalizado no ha hecho entrega de dicha documentación, motivo por el cual se desconoce por que funcionarios públicos fueron firmadas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$10,543,148.20**, correspondientes a:

1. \$10,543,148.20 por falta de documentación comprobatoria

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares

OP-18/25-021 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar en la obra "Construcción de andador peatonal de 1,194.41 ml. a un costado del boulevard de acceso a la comunidad de Cedros", se aprobó con recursos del Fondo Minero, las inconsistencias citadas enseguida; por la cantidad de **\$10,543,148.20**, misma que se integra por:

- a) \$10,543,148.20 por falta de documentación comprobatoria
- b) Además, existen conceptos programados no ejecutados, siendo los siguientes:

CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA

- a) 1.89 m3 concreto premezclado en cimentación $f'c=250$ kg/cm2 clase I normal no bombeable incluye: acarreo, colado, vibrado, mano de obra, equipo, herramienta y equipo de seguridad.
- b) 20.00 pza zapata aislada de 90x90 cm de concreto 200 kg/cm2 agregado de 20mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm., peralte de 10 cm, plantilla de 0.05 mts de espesor, armado de acero de refuerzo #4 @ 0.17 mts en ambos sentidos, dado de concreto sección 0.30 c 0.30 y una altura de 0.85 armado con 6 varillas #5 de diámetro y estribo del #3, separado @ 20 cm, incluye: cimbra común, mano de obra, herramienta menor
- c) 48.10 m contratrabe de sección de 0.25 x 0.50 mts con concreto de 250 kg/cm2 clase II normal agregado de 20 mm, revenimiento hasta 14 +/- 3.5 cm, cimbra a 2 caras acabado común, armada con acero de refuerzo 4 # 5 y 2 # 4 de diámetro y estribos del #3 @ 0.15 mts. incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra
- d) 70.80 m columna circular de 0.25 mts de diámetro, cimbra común concreto 250 kg/cm2 agregado de 20 mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm., armada con acero de refuerzo 6 varillas #5 de diámetro y estribos del #3, separado @ 0.2 mts, a una altura de 4.00 mts elevado con bote, acarreo horizontal a una distancia de 10.00 mts con bote, incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes,
- e) 90.00 m2 loza de concreto de 250 kg/cm2 clase II normal agregado de 20 mm revenimiento hasta 14 3.5 cm bombeable calidad b, espesor en frontera de 0.12 mts, según plano, cimbra acabado aparente, armada con acero de refuerzo en ambos sentidos con varillas #3 @ 0.25 mts. hasta una altura de 6.00 ts elevado con bomba incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano
- f) 81.00 m castillo de sección 0.20 x 0.20 mts concreto hecho en obra $f'c=200$ kg/cm2, agregado de 20 mm, incluye cemento, arena, grava, y agua, en revenimiento 8 a 10 cm. con revolvedora, cimbra en muro armada con 4 varillas del número 3 (3/8"), y estribos a cada 0.20 mts. del número 2 incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano.
- g) 129.60 m2 muro de 35 cm de piedra braza, asentado con mezcla Calidra arena 1:5, acabado común, incluye materiales, mano de obra, equipo y herramienta

PUENTE SECCIÓN 8

- h) 162.16 kg acero de refuerzo del num. 4, (1/2) fyp = 4200 kg/ml, en cimentación, incluye: habilitado y armado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta
- i) 36.41 kg acero estructura ipr 6x90, incluye fletes, acarreo, trabajos de montaje, soldadura, pintura primera, y esmalte anticorrosivo, limpieza, equipo, seguridad y lo necesario para su ejecución
- j) 455.00 kg acero ptr 2x2x0.156, incluye fletes, acarreo, trabajos de montaje, soldadura, pintura primera y esmalte anticorrosivo, limpieza, equipo, seguridad, y lo necesario para su ejecución

ALBAÑILERÍAS

- k) 23.52 m2 suministro y colocación de piso de piedra metapil negro de 0.30 x 1.20 de 4 cm de espesor, asentado con mortero cemento - arena 1:5, incluye: materiales, desperdicio, acarreo, trazo, preparación de la superficie, mortero hecho en obra, cortes y remates, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, herramienta y equipo

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- l) 22.28 m2 suministro y colocación de piso de piedra de cantera rosa de la región de 0.30 x 1.20 m de 4 cm. de espesor, asentado con mortero cemento - arena 1:5, incluye: materiales, desperdicio, acarreo, trazo, preparación de la superficie, mortero hecho en obra, cortes y remates, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, herramienta y equipo
- m) 90.00 m2 suministro y aplicación de impermeabilización, en rollo tipo sbs modificado de 3.5 mm, incluye: materiales, desperdicios, acarreo, elevación, limpieza y preparación de la superficie, traslapes, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, herramienta y equipo, en cualquier nivel en azotea

JARDINERÍA

- n) 50.00 m3 tierra vegetal preparada para jardinería, incluye suministro, colocación.

ATÍPICOS

- o) 651.70 m muro de contención 15cm de espesor por 80cm de altura promedio, armado con varilla de 3/8" @ 20cm en ambos sentidos, concreto hecho en obra f'c=250 kg/cm2, cimbra acabado común por ambas caras, incluye; armado, colado, vibrado y todo lo necesario para su correcta ejecución
- p) 259.00 m demolición de cuneta existente de concreto por medios manuales y mecánicos, incluye: herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- q) 1,314.00 m corte de carpeta asfáltica por medios manuales y mecánicos, incluye: herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- r) 158.00 m cordón de sección 15x20 cm armado con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambrión @30cm y concreto premezclado f'c=200 kg/cm2, incluye: cimbra y descimbra, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- s) 257.50 m bordos reductores de velocidad a base de concreto hecho en obra f'c=250 kg/cm2 incluye: materiales, mano de obra, colado, vibrado, curado y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- t) 30.00 pza vegetación nativa de la región (palma) incluye: planta, acarreo, colocación y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- u) 223.00 m tubo ads de 6" de diámetro de polietileno corrugado (pead) interior blanco con campana para aplicación pluvial, incluye: suministro y colocación, flete y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED] secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **\$10,543,148.20**, por falta de documentación comprobatoria y conceptos programados no ejecutados en la obra "Construcción de andador peatonal de 1,194.41 ml. a un costado del boulevard de acceso a la comunidad de Cedros", realizada con recursos del Fondo Minero.

Lo anterior no obstante que durante el proceso de solventación de los 20 días hábiles, el Ente Fiscalizado no exhibe documentación al respecto, sin embargo, en revisión física realizada durante los días del 12 al 14 de febrero de 2020 a solicitud del Arq. Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, en su calidad de Director de Obras Públicas propuso que la obra fuera revisada

En revisión física realizada el día 13 de febrero de 2020 a solicitud del Arq. Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, en su calidad de Director de Obras Públicas se verificó que la obra está debidamente terminada encontrando que los conceptos programados no ejecutados están debidamente realizados tales como:

CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA

- a) 1.89 m3 concreto premezclado en cimentación f'c=250 kg/cm2 clase i normal no bombeable incluye: acarreo, colado, vibrado, mano de obra, equipo, herramienta y equipo de seguridad

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- b) 20.00 pza zapata aislada de 90x90 cm de concreto 200 kg/cm² agregado de 20mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm., peralte de 10 cm, plantilla de 0.05 mts de espesor, armado de acero de refuerzo #4 @ 0.17 mts en ambos sentidos, dado de concreto sección 0.30 c 0.30 y una altura de 0.85 armado con 6 varillas #5 de diámetro y estribo del #3, separado @ 20 cm, incluye: cimbra común, mano de obra, herramienta menor
- c) 48.10 m contratrabe de sección de 0.25 x 0.50 mts con concreto de 250 kg/cm² clase II normal agregado de 20 mm, revenimiento hasta 14 +/- 3.5 cm, cimbra a 2 caras acabado común, armada con acero de refuerzo 4 # 5 y 2 # 4 de diámetro y estribos del #3 @ 0.15 mts. incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra
- d) 70.80 m columna circular de 0.25 mts de diámetro, cimbra común concreto 250 kg/cm² agregado de 20 mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm., armada con acero de refuerzo 6 varillas #5 de diámetro y estribos del #3, separado @ 0.2 mts, a una altura de 4.00 mts elevado con bote, acarreo horizontal a una distancia de 10.00 mts con bote, incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes,
- e) 90.00 m² loza de concreto de 250 kg/cm² clase II normal agregado de 20 mm revenimiento hasta 14 3.5 cm bombeable calidad b, espesor en frontera de 0.12 mts, según plano, cimbra acabado aparente, armada con acero de refuerzo en ambos sentidos con varillas #3 @ 0.25 mts. hasta una altura de 6.00 ts elevado con bomba incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano
- f) 81.00 m castillo de sección 0.20 x 0.20 mts concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm², agregado de 20 mm, incluye cemento, arena, grava, y agua, en revenimiento 8 a 10 cm, con revolvedora, cimbra en muro armada con 4 varillas del número 3 (3/8"), y estribos a cada 0.20 mts. del número 2 incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano.
- g) 129.60 m² muro de 35 cm de piedra braza, asentado con mezcla Calidra arena 1:5, acabado común, incluye materiales, mano de obra, equipo y herramienta

PUENTE SECCIÓN 8

- h) 162.16 kg acero de refuerzo del num. 4, (1/2) fyp = 4200 kg/ml, en cimentación, incluye: habilitado y armado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta
- i) 36.41 kg acero estructura ipr 6x90, incluye fletes, acarrees, trabajos de montaje, soldadura, pintura primera, y esmalte anticorrosivo, limpieza, equipo, seguridad y lo necesario para su ejecución
- j) 455.00 kg acero ptr 2x2x0.156, incluye fletes, acarrees, trabajos de montaje, soldadura, pintura primera y esmalte anticorrosivo, limpieza, equipo, seguridad, y lo necesario para su ejecución

ALBAÑILERÍAS

- k) 23.52 m² suministro y colocación de piso de piedra metapil negro de 0.30 x 1.20 de 4 cm de espesor, asentado con mortero cemento - arena 1:5, incluye: materiales, desperdicio, acarrees, trazo, preparación de la superficie, mortero hecho en obra, cortes y remates, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, herramienta y equipo
- l) 22.28 m² suministro y colocación de piso de piedra de cantera rosa de la región de 0.30 x 1.20 m de 4 cm de espesor, asentado con mortero cemento - arena 1:5, incluye: materiales, desperdicio, acarrees, trazo, preparación de la superficie, mortero hecho en obra, cortes y remates, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, herramienta y equipo
- m) 90.00 m² suministro y aplicación de impermeabilización, en rollo tipo sbs modificado de 3.5 mm, incluye: materiales, desperdicios, acarrees, elevación, limpieza y preparación de la superficie, traslapes, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, herramienta y equipo, en cualquier nivel en azotea

JARDINERÍA

- n) 50.00 m³ tierra vegetal preparada para jardinería, incluye suministro, colocación.

ATÍPICOS

- o) 651.70 m muro de contención 15cm de espesor por 80cm de altura promedio, armado con varilla de 3/8" @ 20cm en ambos

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

sentidos, concreto hecho en obra $f_c=250$ kg/cm², cimbra acabado común por ambas caras, incluye: armado, colado, vibrado y todo lo necesario para su correcta ejecución

- p) 259.00 m demolición de cuneta existente de concreto por medios manuales y mecánicos, incluye: herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- q) 1,314.00 m corte de carpeta asfáltica por medios manuales y mecánicos, incluye: herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- r) 158.00 m cordón de sección 15x20 cm armado con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambrión @30cm y concreto premezclado $f_c=200$ kg/cm², incluye: cimbra y descimbra, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- s) 257.50 m bordos reductores de velocidad a base de concreto hecho en obra $f_c=250$ kg/cm² incluye: materiales, mano de obra, colado, vibrado, curado y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- t) 30.00 pza vegetación nativa de la región (palma) incluye: planta, acarreo, colocación y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- u) 223.00 m tubo ads de 6" de diámetro de polietileno corrugado (pead) interior blanco con campana para aplicación pluvial, incluye: suministro y colocación, flete y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Por lo que la observación de conceptos programados no ejecutados queda solventada, estando pendiente de justificar la cantidad de \$10,543,148.20 por falta de documentación comprobatoria.

En la revisión física realizada el día 13 de febrero de 2020, la obra se encontró debidamente terminada y en operación.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-25, Observación OP-21**, plasmado en la columna de observación.

Con base en los elementos antes descritos y en relación a que el municipio no presentó la documentación suficiente y pertinente para solventar la observación esta acción se deriva en **Seguimiento de Ejercicios Posteriores**

OP-18/25-021-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar en la obra "Construcción de andador peatonal de 1,194.41 ml. a un costado del boulevard de acceso a la comunidad de Cedros", se aprobada con recursos del Fondo Minero, omitiendo presentar documentación comprobatoria por el orden de **\$10,543,148.20**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-27, Observación OP-22

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Se encontró que existe un Relleno Sanitario, el cual se ubica en los límites del área urbana ocupando 5 hectáreas aproximadamente, además de que no cuenta con: drenaje pluvial al escurrimiento, cerco perimetral, caseta de vigilancia y control de acceso, control de materiales ligeros, sitio de disposición final, manual de operación y control y que los residuos no son separados.

Con base en los elementos el área fiscalizadora determina el incumplimiento en las normas establecidas para este tipo de servicios públicos, lo cual ocasionó el no cumplir con la recomendación realizada, ya que los servidores públicos no vigilan que el servicio de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos se cumpliera de manera eficaz, debido a que únicamente cumplió con un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo cual la observación subsiste.
Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares

OP-18/25-022 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 específicamente al Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, aplicables en esta materia e implementar y programar a la brevedad, el drenaje pluvial al escurrimiento, cerco perimetral, caseta de vigilancia y control de acceso, control de materiales ligeros, sitio de disposición final, manual de operación y control y que los residuos no son separados, para que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED] secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para implementar los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

OP-18/25-022-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal 2018-2021, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, aplicables a esta materia, a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, e implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-18/25-022-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Mazapil, Zacatecas, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-28, Observación OP-23

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Con el objetivo de conocer el grado de cumplimiento a lo establecido en la Ley de Salud del Estado y las normas de construcción y

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que el Municipio no cuenta con Rastro Municipal; el sacrificio de animales para el consumo humano a la fecha es muy esporádico, se realiza en casas particulares y en forma clandestina y sin ningún control, desconociéndose la calidad de la carne, enfermedades de los animales y sanidad en el lugar de la matanza, por lo tanto, el municipio incumple la normatividad vigente.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, motivo por el cual la observación subsiste.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares

OP-18/25-023 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal 2018-2021, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezca las acciones que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de analizar la viabilidad de la construcción de un Rastro Municipal; mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida

de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C [REDACTED] secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado respecto a que el Rastro Municipal de cumplimiento con las normas de construcción y operación en condiciones de sanidad e higiene.

OP-18/25-023-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal 2018-2021, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con lo siguiente: certificado de salud, autorización del impacto ambiental, control de registros, rampa para desembarque, corral de cuarentena, corral de reposo y observación antrémortem; en cuanto las instalaciones, cámara frigorífica; mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

OP-18/25-023-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Mazapil, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Rastro Municipal** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-29, Observación OP-24

Que corresponde a la Administración 2016-2018

La Entidad Fiscalizada no integró la documentación justificativa (técnica) que se debió generar en todas las fases de ejecución de 18 obras de las cuales corresponden 10 (diez) al Fondo Minero, 7 (siete) al Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), 1 (una) a Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional B, tal como: Proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito; misma que se señalan en el Recuadro-OP-27.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública,

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares.

OP-18/25-024 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Mazapil, Zacatecas, por detectar en 10 (diez) al Fondo Minero, 7 (siete) al Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), 1 (una) a Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional B, la falta de integración en los expedientes unitarios de la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: Proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito, misma que se describe en el Recuadro-OP-27.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 115 inciso c) de la fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 21 primer párrafo, fracción I, VIII, IX, X, XII, 46 último párrafo, 48 primer párrafo fracción II, 64 segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 primer párrafo fracción I, 91, 113 primer párrafo fracción V, 115 primer párrafo fracción IV inciso a), d), e) 116 primer párrafo fracción II, 122, 168 y 170 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 27 primer párrafo fracción X, 30 primer párrafo fracción V inciso c), 42, 44, 85 primer párrafo fracción II, 90 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción II, 62, 86 primer párrafo fracción XIV y 88 primer párrafo fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Mazapil, Zacatecas, presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019 y notificado a [REDACTED] en fecha 21 de noviembre de 2019.

Como parte de la solventación presenta documentación tales como presupuesto base, permisos de la obra, impacto ambiental, bases de licitación, junta de aclaraciones, dictamen y fallo, acta de aperturas de propuestas económica y técnica, catálogo de conceptos contratados, programa de obra, fianza de anticipo, cumplimiento, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, fianza de vicios ocultos, finiquito, misma que se señalan en el Recuadro-OP-27-A.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no integró la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública de 18 (dieciocho) obras, de las cuales corresponden 10 (diez) al Fondo Minero, 7 (siete) al Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y 1 (una) a Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional B, que se describen en el **Recuadro-**

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OP-27-A, tal como: Proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito. Lo anterior en desapego en los artículos 21 primer párrafo, fracción I, VIII, IX, X, XII, 46 último párrafo, 48 primer párrafo, fracción II, 64 segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7, 9 primer párrafo, fracción VI, 17, 18 primer párrafo, fracción I incisos a), d) y e), IV, 23, 26, 29 primer párrafo, fracción I, 32 primer párrafo, fracción I, 36 primer párrafo, fracción VI, 44, 45, 52, 71, 62, 88 primer párrafo, fracción II incisos d) y g), 94, 95, 102 primer párrafo, fracción I, 132, 134, 136, 185, 190, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 18 primer párrafo, fracciones II y IV, 27 primer párrafo, fracciones I, VI, VIII y XII, 29, 30 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 44, 50, 52, 59 primer párrafo, fracción III, 65, 80 párrafo último, 81, 85 primer párrafo, fracciones I y II, 90, 91, 98, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 24 primer párrafo, fracción I, 91, 113 primer párrafo, fracción V, 115 primer párrafo, fracción IV inciso a), d), e) 116 primer párrafo, fracción II, 122, 168 y 170 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 7 primer párrafo, 9 primer párrafo, fracción II y VI, 15, 18 primer párrafo, fracciones I inciso a) y d) y II, 22, 23 primer párrafo, fracción III, 26, 36 primer párrafo, fracción VI, 41, 45, 52, 53, 55, 62, 65, 66, 67, 68, 71, 82, 86 primer párrafo, fracciones V, XI, XIV, 88 primer párrafo, fracciones II, inciso d), e), f), IV, VIII, X y XIII, 94, 95, 98, 101, 102 primer párrafo, fracciones I y IV, 132 primer párrafo, fracción IX, 134, 150, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; asimismo en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que los expedientes unitarios de las obras referidas con la documentación faltante de integrar descrita en el **Recuadro-OP-27-A** fueron solicitados mediante el oficio No. PL-02-06-2599/2019 de fecha 9 de agosto de 2019 al Director de Desarrollo Económico y Social, el C. Agustín Llanas Juárez y recibido en fecha 19 de agosto de 2019 y oficio No. PL-02-06-2600/2019 de fecha 9 de agosto de 2019 al Director de Obras y Servicios Públicos, el C. Kenth Carmelo Castillo Rodríguez y recibido en fecha 19 de agosto de 2019, en los cuales se estableció un plazo de cinco días hábiles, para su debida entrega, sin embargo, esta no fue presentada ante este Órgano de Fiscalización Superior.

Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que desvirtuaran la observación, sin embargo, dicha documentación no fue suficiente justificación para solventar la observación notificada.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-29, Observación OP-24**, plasmado en la columna de observación.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 21 de noviembre de 2019 y recibido por la secretaria de la Sindico Municipal del municipio de Mazapil, Zacatecas, la C. Catalina Requesenes Flores, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Recuadro-OP-27-A**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, con la documentación técnica, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la C. [REDACTED], **Directora de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no integró la documentación técnica detallan en el **Recuadro-OP-27-A**, derivado a que ella ejecutó las obras de los fondos o programas a su cargo, que se describen en el **Recuadro-OP-27-A**, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que el C. [REDACTED], **Presidente Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 9 de abril del 2018, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en los artículos 80

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

primer párrafo fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que el C. ██████████, **Presidente Municipal Interino** durante el periodo del 10 de abril al 15 de septiembre del 2018, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/25-024-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-30, Observación OP-25

Que corresponde a la Administración 2018-2021

La Entidad Fiscalizada no integró la documentación justificativa (técnica) que se debió generar en todas las fases de ejecución de 15 obras de las cuales corresponden 11 (once) al Fondo Minero, 2 (dos) al Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), 2 (dos) al Fondo de Fortalecimiento Financiero, tal como: Proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito, misma que se señalan en el Recuadro-OP-28.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares.

OP-18/25-025 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Mazapil, Zacatecas, por detectar en 11 (once) al Fondo Minero, 2 (dos) al Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), 2 (dos) al Fondo de Fortalecimiento Financiero, la falta de integración en los expedientes unitarios de la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: Proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito, misma que se describe en el Recuadro-OP-28.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 115 inciso c) de la fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 21 primer párrafo, fracción I, VIII, IX, X, XII, 46 último párrafo, 48 primer párrafo

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

fracción II, 64 segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 primer párrafo fracción I, 91, 113 primer párrafo fracción V, 115 primer párrafo fracción IV inciso a), d), e) 116 primer párrafo fracción II, 122, 168 y 170 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 27 primer párrafo fracción X, 30 primer párrafo fracción V inciso c), 42, 44, 85 primer párrafo fracción II, 90 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción II, 62, 86 primer párrafo fracción XIV y 88 primer párrafo fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Mazapil, Zacatecas, presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019 y notificado a [REDACTED], en fecha 21 de noviembre de 2019. Como parte de la solventación presenta documentación tales como estimaciones, números generadores, reporte de supervisión, reporte fotográfico, misma que se señalan en el Recuadro-OP-28-A.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no integró** la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública de 15 (**quince**) obras, de las cuales corresponden 11 (once) al Fondo Minero, 2 (dos) al Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y 2 (dos) al Fondo de Fortalecimiento Financiero, que se describen en el **Recuadro-OP-28-A**, tal como: Proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito. Lo anterior en desapego en los artículos 21 primer párrafo, fracción I, VIII, IX, X, XII, 46 último párrafo, 48 primer párrafo, fracción II, 64 segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7, 9 primer párrafo, fracción VI, 17, 18 primer párrafo, fracción I, incisos a), d) y e), IV, 23, 26, 29 primer párrafo, fracción I, 32 primer párrafo, fracción I, 36 primer párrafo, fracción VI, 44, 45, 52, 71, 62, 88 primer párrafo, fracción II, incisos d) y g), 94, 95, 102 primer párrafo, fracción I, 132, 134, 136, 185, 190, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 18 primer párrafo, fracciones II y IV, 27 primer párrafo, fracciones I, VI, VIII y XII, 29, 30 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 31 primer párrafo, fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 44, 50, 52, 59 primer párrafo, fracción III, 65, 80 párrafo último, 81, 85 primer párrafo, fracciones I y II, 90, 91, 98, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 24 primer párrafo, fracción I, 91, 113 primer párrafo, fracción V, 115 primer párrafo, fracción IV, inciso a), d), e) 116 primer párrafo, fracción II, 122, 168 y 170 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 7 primer párrafo, 9 primer párrafo, fracción II y VI, 15, 18 primer párrafo, fracciones I, inciso a) y d) y II, 22, 23 primer párrafo, fracción III, 26, 36 primer párrafo, fracción VI, 41, 45, 52, 53, 55, 62, 65, 66, 67, 68, 71, 82, 86 primer párrafo, fracciones V, XI, XIV, 88 primer párrafo, fracciones II inciso d), e), f), IV, VIII, X y XIII, 94, 95, 98, 101, 102 primer párrafo, fracciones I y IV, 132 primer párrafo fracción IX, 134, 150, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; asimismo en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que los expedientes unitarios de las obras referidas con la documentación faltante de integrar descrita en el **Recuadro-OP-28-A** fueron solicitados mediante el oficio No. PL-02-06-2599/2019 de fecha 9 de agosto de 2019 al Director de Desarrollo Económico y Social, el C. Agustín Llanas Juárez y recibido en fecha 19 de agosto de 2019 y oficio No. PL-02-06-2600/2019 de fecha 9 de agosto de 2019 al Director de Obras y Servicios Públicos, el C. Kenth Carmelo Castillo Rodríguez y recibido en fecha 19 de agosto de 2019, en los cuales se estableció un plazo de cinco días hábiles, para su debida entrega, sin embargo, esta no fue presentada ante este Órgano de Fiscalización Superior.

Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que desvirtuaran la observación, sin embargo, dicha documentación no fue suficiente justificación para solventar la observación notificada.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

promovidas, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 21 de noviembre de 2019 y recibido por la Secretaría de la Síndico Municipal del municipio de Mazapil, Zacatecas, la C. Catalina Requesenes Flores, sin embargó al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Recuadro-OP-27-A**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que ella ejecutó las obras de los fondos o programas a su cargo, que se describen en el **Recuadro-OP-28-A**, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/25-025-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-31, Observación OP-26

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión documental de 33 (treinta y tres) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que en los expedientes unitarios de 2 (dos) obras no contienen la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se edificó la misma, las cuales se describen a continuación:

FONDO MINERO. -

a - "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de 2,476 30 m3 en la Cabecera Municipal. (Conforme anexos)", con un monto ejercido de \$17,106,781.70

FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL B.

b.- "Construcción de cancha de fut bol 5 de pasto sintético, Cabecera Municipal" con un monto ejercido de \$2,793,916.00

OP-18/25-026 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$19,900,697.70**, por no integrar en el expediente unitario la documentación

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

que acredite legalmente la propiedad del terreno en la cual se edificaron las siguientes obras:

FONDO MINERO.

a.- "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de 2,476.30 m3 en la Cabecera Municipal. (conforme anexos)", con un monto ejercido de \$17,106,781.70.

FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL B.

b.- "Construcción de cancha de fut bol 5 de pasto sintético, Cabecera Municipal." con un monto ejercido de \$2,793,916 00
Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 22, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 19, 21 primer párrafo fracción XI, 52 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas; 9 y 21 primer y segundo párrafo fracción III del Reglamento a la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas; 64 primer y último párrafo de la Ley Agraria, 3042 primer párrafo fracción I del Código Civil Federal; 15 segundo párrafo, 251 primer párrafo fracción VII, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; Artículos 21 primer párrafo, fracción I, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, 20, 27 primer párrafo, 31, 34 párrafo segundo, 37 primer párrafo fracción III, 39, 46 segundo y último párrafo, 47, 48 primer párrafo fracción I, II, 52 segundo párrafo, 54, 56, 59, 61, 64 primer y segundo párrafo, 66 y 74 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos, 3, 21 primer párrafo fracción II, 24 primer párrafo fracción I, 39, 45 primer párrafo fracción IX, 55 primer párrafo fracción II inciso d, 59, 61, 64, 68, 79, 91, 94, 96, 97, 113 primer párrafo fracciones V, VI, IX, 115 primer párrafo fracción , I, IV inciso a, d, e, f, g, VI, 116 primer párrafo fracción II inciso g, 122, 125 primer párrafo fracción III inciso c. 132, 138, 164, 166, 168, 184 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 85, 91, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Mazapil, Zacatecas, presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019 y notificado a [REDACTED], en fecha 21 de noviembre de 2019.

Como parte de la solventación presenta escrito de fecha 20 de octubre de 2017 firmado por el C. [REDACTED] en su calidad de Presidente de Comisariado Ejidal y dirigido al C. [REDACTED] en su calidad de Presidente Municipal y por medio del cual se menciona la donación de predio para la construcción de la obra Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de 2,476.30 m3 en la Cabecera Municipal, para lo cual hace la donación del predio para su construcción mismo que se ubica en las coordenadas 24° 58' 36.47" N, 101° 34' 40.65" O.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Subsiste el importe de **\$2,793,916.00** ejercido en la obra "Construcción de cancha de futbol 5 de pasto sintético, Cabecera Municipal" realizada con recursos del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional B; en virtud de que la Entidad Fiscalizada no integró en el expediente unitario la documentación que acredite legalmente la propiedad del terreno en el cual se edificó.

Respecto al importe de **\$17,106,781.70** por no acreditar legalmente la propiedad del terreno en el cual se edificó la obra "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de 2,476.30 m3 en la Cabecera Municipal", se encuentra considerado en el Resultado OP-14, Observación OP-10, acción a promover OP-18/25-010-01 Integración e Expediente de Investigación, por lo tanto, en este Resultado/observación se deja sin efectos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 19, 21 primer párrafo, fracción XI, 52 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas; 9 y 21 primer y segundo párrafo, fracción III del Reglamento a la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas; 64 primer y último párrafo de la Ley Agraria, 1 2 8 1.1 primer párrafo, fracción III, 3216 y 2320 del Código Civil Federal; 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Cabe señalar que los expedientes unitarios de las obras referidas con la documentación faltante de integrar descrita en el **Recuadro OP-27 (tenencia de la tierra)** fueron solicitados mediante el oficio No. PL-02-06-2599/2019 de fecha 9 de agosto de 2019 al Director de Desarrollo Económico y Social, el C. Agustín Llanas Juárez y recibido en fecha 19 de agosto de 2019 y oficio No PL-02-06-2600/2019 de fecha 9 de agosto de 2019 al Director de Obras y Servicios Públicos, el C. Kenth Carmelo Castillo Rodríguez y recibido en fecha 19 de agosto de 2019, en los cuales se estableció un plazo de cinco días hábiles, para su debida entrega, sin embargo, esta no fue

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

presentada ante este Órgano de Fiscalización Superior.

Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que desvirtuaran la observación, sin embargo, dicha documentación no fue suficiente justificación para solventar la observación notificada.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 21 de noviembre de 2019 y recibido por la secretaria de la Síndico Municipal del municipio de Mazapil, Zacatecas, la C. Catalina Requesenes Flores, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, omitió realizar la supervisión durante la asignación y contratación de la obra en mención, lo que generó que no se contara previamente con la acreditación legal de la propiedad del terreno en el cual se edificó, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la C. [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, por participar durante la asignación y contratación de la obra en mención, lo que generó que no se contara previamente con la acreditación legal de la propiedad del terreno en el cual se edificó, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que el C. [REDACTED] **en su carácter de Presidente Municipal** durante el periodo del 9 de abril al 15 de septiembre del 2018, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la asignación y contratación de la obra en mención, lo que generó que no se contara previamente con la acreditación legal de la propiedad del terreno en el cual se edificó la obra, lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo que la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, por participar durante la asignación y contratación de la obra en mención al firmar el contrato, lo que originó que no se contara previamente con la acreditación legal de la propiedad del terreno en el cual se edificó, en desapego al artículo 84 primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/25-026-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-32, Observación OP-27

Que corresponde a la Administración 2016-2018

El municipio de Mazapil, Zac., entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes a los meses de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

enero a julio del ejercicio fiscal 2018 del Programa Municipal de Obras, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme a las siguientes fechas:

Programa Municipal de Obras Recuadro-OP-29.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)
Recuadro-OP-30.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)
Recuadro-OP-31.

Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares.

OP-18/25-027 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Mazapil, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes a los meses de enero a julio del ejercicio fiscal 2018 del Programa Municipal de Obras, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con las fechas señaladas en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 196, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED], secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses detallados en **Recuadro-OP-29, Recuadro-OP-30 y Recuadro-OP-31**, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-32, Observación OP-27**, plasmado en la columna de observación.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 21 de noviembre de 2019 y recibido por la secretaria de la Síndico Municipal del municipio de Mazapil, Zacatecas, la C. Catalina Reques Flores, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 9 de abril de 2018, [REDACTED] **Presidente Municipal**, durante el periodo del 10 de abril al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores(as) Municipales**, todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; quienes incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en **Recuadro-OP-29, Recuadro-OP-30 y Recuadro-OP-31**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en **Recuadro-OP-29, Recuadro-OP-30 y Recuadro-OP-31**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera la C. [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en **Recuadro-OP-29, Recuadro-OP-30 y Recuadro-OP-31**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-17/54-027-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-33, Observación OP-28

Que corresponde a la Administración 2018-2021

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes a los

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018 del Programa Municipal de Obras, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, por lo que debieron haberse entregado conforme a la fecha siguiente:

Programa Municipal de Obras y Servicios Públicos Recuadro-OP-32.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Recuadro-OP-33.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Recuadro-OP-34.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/25-028 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Mazapil, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018 del Programa Municipal de Obras, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con las fechas señaladas en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 196, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED] secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses detallado en **Recuadro-OP-32, Recuadro-OP-33 y Recuadro-OP-34**, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos..."*

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-33, Observación OP-28**, plasmado en la columna de observación.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 21 de noviembre de 2019 y recibido por la secretaria de la Síndico Municipal del municipio de Mazapil, Zacatecas, la C. Catalina Reques Flores, sin embargó al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

Cabe señalar que los(as) CC [REDACTED], **Presidente Municipal**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores(as) Municipales**, todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; quienes incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en **Recuadro-OP-32, Recuadro-OP-33 y Recuadro-OP-34**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en **Recuadro-OP-32, Recuadro-OP-33 y Recuadro-OP-34**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en **Recuadro-OP-32, Recuadro-OP-33 y Recuadro-OP-34**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-17/54-028-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-34, Observación OP-29

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado en San Tiburcio", se aprobó de Fondo Minero, por un monto de \$15,430,019.59, para la construcción de los siguientes conceptos:

Emisor Principal

1. 851.18 m3 de excavación a máquina para zanjas hasta 2.00 metros de profundidad en material común "B" en seco.
2. 364.79 m3 de excavación a máquina para zanjas hasta 2.00 metros de profundidad en material común "C" en seco
3. 1,155.61 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 25 cms Ø PVC RD-26 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000.
4. 14.00 piezas de construcción de pozo de visita tipo común con muro de tabique rojo recocido de 28 cms de espesor, asentado

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

con mortero cemento - arena 1:5 aplanado y pulido con mortero cemento - arena 1:3 y plantilla de concreto de F'c=150 kg/cm² de 15 cms de espesor desde 1.00 hasta 2.00 metro de profundidad.

5. 14.00 piezas de suministro y colocación de brocales y tapas para pozos de visita tipo común incluye todo lo necesario para su ejecución.

Red de Atarjeas

6. 7,064.52 m³ de excavación a máquina para zanjas hasta 2.00 metros de profundidad en material común "B" en seco.
7. 3,027.65 m³ de excavación a máquina para zanjas hasta 2.00 metros de profundidad en material común "C" en seco.
8. 10,217.25 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 25 cms Ø PVC RD-26 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000.
9. 130.00 piezas de construcción de pozo de visita tipo común con muro de tabique rojo recocido de 28 cms de espesor, asentado con mortero cemento - arena 1:5 aplanado y pulido con mortero cemento - arena 1:3 y plantilla de concreto de F'c=150 kg/cm² de 15 cms de espesor desde 1.00 hasta 2.50 metro de profundidad.
10. 130.00 piezas de suministro y colocación de brocales y tapas para pozos de visita tipo común incluye todo lo necesario para su ejecución.

Descargas Domiciliarias

11. 846.72 m³ de excavación a máquina para zanjas hasta 2.00 metros de profundidad en material común "B" en seco.
12. 362.88 m³ de excavación a máquina para zanjas hasta 2.00 metros de profundidad en material común "C" en seco.
13. 2,160.00 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 15.24 cms Ø (6") PVC RD-26 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000.

Rehabilitación de Red de Atarjeas

14. 300.00 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 20.00 cms Ø (4") PVC RD-20 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue Licitación Pública Nacional a la empresa Sistemas Para Agua y Drenaje de México S. A. de C. V. representada por el [REDACTED], para lo cual se suscribió el contrato número CONT-LO-832026959-E6-2017 de fecha 1 de septiembre 2017, por un monto de \$15,430,019.59, con un periodo de ejecución del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2017 otorgando un anticipo por la cantidad de \$4,629,005.88 que representa el 30% del monto contratado; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base en el monto aprobado de \$15,430,019.59, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$7,414,735.66 de la cuenta bancaria No. 0313906833 denominada Fondo Minero 2017 del banco Banorte S. A. con cargo a la cuenta de gasto 1112-01-092 mediante la documentación que se relaciona a en el **Recuadro-OP-35**.

Factura expedida por la empresa [REDACTED] y monto corroborado en los estados de cuenta de los meses de septiembre y noviembre de 2017, se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a agosto de 2018 no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos.

Cabe hacer mención que, en el apartado de la Dirección de Auditoría Financiera a Municipios, específicamente en apartado de Normatividad en la observación No. 23, se encuentra observado el monto total asignado para el ejercicio fiscal 2017, así mismo es conveniente mencionar que dependiendo de la información y documentación que sea presentada para desvirtuar la observación, ésta puede ser solventada o no solventada, tomando en cuenta la asignación de la obra, los conceptos y especificaciones contratados, se valoraran si los precios unitarios son los vigentes en el mercado, se verificará que los conceptos correspondan a los pagados, en el caso de pavimentaciones, vialidades o carreteras cumplan con los espesores y resistencias contratadas, entre otros.

Durante la revisión física realizada el día 27 de agosto de 2018, en compañía de [REDACTED], representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto; de las cuales se

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

verificaron los siguientes conceptos preponderantes:

Emisor Principal

1. 682.79 m3 de excavación a máquina para zanjas hasta 2.00 metros de profundidad en material común "B" en seco.
2. 292.56 m3 de excavación a máquina para zanjas hasta 2.00 metros de profundidad en material común "C" en seco.
3. 927.00 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 25 cms Ø PVC RD-26 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000.
4. 14.00 piezas de construcción de pozo de visita tipo común con muro de tabique rojo recocido de 28 cms de espesor, asentado con mortero cemento - arena 1:5 aplanado y pulido con mortero cemento - arena 1:3 y plantilla de concreto de F'c=150 kg/cm2 de 15 cms de espesor desde 1.00 hasta 2.00 metro de profundidad.
5. 14.00 piezas de suministro y colocación de brocales y tapas para pozos de visita tipo común incluye todo lo necesario para su ejecución.

Red de Atarjeas

6. 6,430.64 m3 de excavación a máquina para zanjas hasta 2.00 metros de profundidad en material común "B" en seco.
7. 2,755.99 m3 de excavación a máquina para zanjas hasta 2.00 metros de profundidad en material común "C" en seco.
8. 9,302.30 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 25 cms Ø PVC RD-26 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000.
9. 112.00 piezas de construcción de pozo de visita tipo común con muro de tabique rojo recocido de 28 cms de espesor, asentado con mortero cemento - arena 1:5 aplanado y pulido con mortero cemento - arena 1:3 y plantilla de concreto de F'c=150 kg/cm2 de 15 cms de espesor desde 1.00 hasta 2.50 metro de profundidad.
10. 112.00 piezas de suministro y colocación de brocales y tapas para pozos de visita tipo común incluye todo lo necesario para su ejecución.

Descargas Domiciliarias

11. 846.72 m3 de excavación a máquina para zanjas hasta 2.00 metros de profundidad en material común "B" en seco.
12. 362.88 m3 de excavación a máquina para zanjas hasta 2.00 metros de profundidad en material común "C" en seco.
13. 2,160.00 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 15.24 cms Ø (6") PVC RD-26 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000.

Rehabilitación de Red de Atarjeas

14. 300.00 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 20.00 cms Ø (4") PVC RD-20 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000.

Dentro de la revisión física se encontró la siguiente observación:

CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS

Por lo que existen conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$783,063.62 siendo los siguientes:

Emisor Principal

1. 168.39 m3 de excavación a máquina para zanjas hasta 2.00 metros de profundidad en material común "B" en seco por un monto de \$13,457.73.
2. 72.23 m3 de excavación a máquina para zanjas hasta 2.00 metros de profundidad en material común "C" en seco por un monto de \$12,047.96.
3. 228.61 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 25 cms Ø PVC RD-26 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000 por un monto de \$93,231.73.

Red de Atarjeas

4. 633.88 m3 de excavación a máquina para zanjas hasta 2.00 metros de profundidad en material común "B" en seco por un monto de \$50,659.69.
5. 271.66 m3 de excavación a máquina para zanjas hasta 2.00 metros de profundidad en material común "C" en seco por un monto de \$45,312.87.
6. 914.95 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 25 cms Ø PVC RD-26 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000 por un monto de \$373,134.91.
7. 18.00 piezas de construcción de pozo de visita tipo común con muro de tabique rojo recocido de 28 cms de espesor, asentado con mortero cemento - arena 1:5 aplanado y pulido con mortero cemento - arena 1:3 y plantilla de concreto de F'c=150 kg/cm2.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

de 15 cms de espesor desde 1.00 hasta 2.50 metro de profundidad por un monto de \$129,302.01.

8. 18.00 piezas de suministro y colocación de brocales y tapas para pozos de visita tipo común incluye todo lo necesario para su ejecución por un monto de \$65,916.72.

Como resultado de las inconsistencias referidas, se observa el monto de **\$783,063.62**, correspondientes a:

1. Conceptos pagados y no ejecutados por \$783,063.62.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación y ejecución de la obra; lo que originó el pago de conceptos pagados no ejecutados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó documentación e información para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Acción a Promover

OP-17/25-011-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar:

1. El ejercicio y aplicación de los recursos por el importe de \$8,015,250.28 los cuales se derivan de \$1,484,709.04, \$2,788,223.20 y \$3,742,318.047 liberado mediante transferencia bancaria de fechas 1 y 26 de diciembre de 2017 y 24 de abril de 2018, respectivamente pago ejecutado por abono de estimaciones 2, 3 y 4, recurso faltante por liberar.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C. Kenth Carmelo Castillo Rodríguez y C. [REDACTED] respectivamente, solicitando "Presentar tarjetas de análisis de precios unitarios con el fin de verificar que los precios utilizados para el pago de los conceptos sean los existentes en el mercado en el periodo de ejecución de la obra, así como constatar que los conceptos se hayan ejecutado con las especificaciones generales de construcción contratadas, de igual forma verificar si el volumen de obra pagado corresponde con el encontrado físicamente, entre otros."

Mediante oficio recibido el 27 de agosto de 2019, firmado por el C. [REDACTED], se remiten folios del 001-039 con tarjetas de análisis de precios unitarios, no obteniendo sobrepagos de los conceptos ejecutados, sin embargo, no presenta evidencia documental de que los trabajos referidos como pagados no ejecutados, ya se encuentren realizados, siendo los siguientes:

Emisor Principal

1. 168.39 m3 de excavación a máquina para zanjas hasta 2.00 metros de profundidad en material común "B" en seco por un monto de \$13,457.73.
2. 72.23 m3 de excavación a máquina para zanjas hasta 2.00 metros de profundidad en material común "C" en seco por un monto de \$12,047.96.
3. 228.61 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 25 cms Ø PVC RD-26 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000 por un monto de \$93,231.73.

Red de Atarjeas

4. 633.88 m3 de excavación a máquina para zanjas hasta 2.00 metros de profundidad en material común "B" en seco por un monto de \$50,659.69.
5. 271.66 m3 de excavación a máquina para zanjas hasta 2.00 metros de profundidad en material común "C" en seco por un monto de \$45,312.87.
6. 914.95 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 25 cms Ø PVC RD-26 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000 por un monto de \$373,134.91.
7. 18.00 piezas de construcción de pozo de visita tipo común con muro de tabique rojo recocido de 28 cms de espesor, asentado con mortero cemento - arena 1:5 aplanado y pulido con mortero cemento - arena 1:3 y plantilla de concreto de F'c=150 kg/cm2 de 15 cms de espesor desde 1.00 hasta 2.50 metro de profundidad por un monto de \$129,302.01.
8. 18.00 piezas de suministro y colocación de brocales y tapas para pozos de visita tipo común incluye todo lo necesario para su ejecución por un monto de \$65,916.72.

Como resultado de las inconsistencias referidas, se observa el monto de **\$783,063.62**, correspondientes a:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

1. Conceptos pagados y no ejecutados por \$783,063.62.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares.

OP-18/25-029 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$783,063.62**, por el pago de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado en San Tiburcio" aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 27 de agosto de 2018 no se encontraron en lugar de ubicación de la obra referida los siguientes conceptos:

Emisor Principal

- 168.39 m3 de excavación a máquina para zanjas hasta 2.00 metros de profundidad en material común "B" en seco por un monto de \$13,457.73.
- 72.23 m3 de excavación a máquina para zanjas hasta 2.00 metros de profundidad en material común "C" en seco por un monto de \$12,047.96.
- 228.61 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 25 cms Ø PVC RD-26 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000 por un monto de \$93,231.73.

Red de Atarjeas

- 633.88 m3 de excavación a máquina para zanjas hasta 2.00 metros de profundidad en material común "B" en seco por un monto de \$50,659.69.
- 271.66 m3 de excavación a máquina para zanjas hasta 2.00 metros de profundidad en material común "C" en seco por un monto de \$45,312.87.
- 914.95 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 25 cms Ø PVC RD-26 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000 por un monto de \$373,134.91.
- 18.00 piezas de construcción de pozo de visita tipo común con muro de tabique rojo recocido de 28 cms de espesor, asentado con mortero cemento - arena 1:5 aplanado y pulido con mortero cemento - arena 1:3 y plantilla de concreto de F'c=150 kg/cm2 de 15 cms de espesor desde 1.00 hasta 2.50 metro de profundidad por un monto de \$129,302.01.
- 18.00 piezas de suministro y colocación de brocales y tapas para pozos de visita tipo común incluye todo lo necesario para su ejecución por un monto de \$65,916.72.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ; 208, 209, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED] secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

El importe de \$783,063.62, relativo a el pago de conceptos no ejecutados en la obra denominada "Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado en San Tiburcio", aprobada con recursos del Fondo Minero, ya que derivado de la revisión al ejercicio fiscal 2017, se emitió el Resultado OP-16, Observación OP-10, acción a promover OP-17/25-010-001 Integración de Expediente de Investigación, la cual sigue su trámite legal conducente, por lo tanto en este apartado se deja sin efectos.

Solventa Acción OP-18/25-029 P

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-35, Observación OP-30

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Construcción mediante pavimento asfáltico del camino Gallegos - San Rafael tramo km 0+000 al 5+700.77, Gallegos", se aprobó de Fondo Minero, por un monto de \$24,940,123.73, para la construcción de los siguientes conceptos:

1. 1,690.59 m3 de carpeta asfáltica con mezcla en caliente de granulometría densa con materiales.
2. 12,000.00 metros de M-3 rayas en la orilla de la calzada m3.1 color blanco reflejante, de 15 cm de ancho.
3. 20.00 piezas de señales restrictivas
4. 18.00 piezas de señales preventivas
5. 12.00 piezas de señales informativas
6. 1.00 pieza de señal verticales letreros informativo de la obra.
7. 22.80 Ha de desmonte por unidad de obra terminada (inciso 002-h.02)
8. 11.76 m3 de excavaciones PUOT (003-H-04 y EP 003-E01) En cortes y adicionales debajo de la subrasante. Cuando el material se utilice para la formación de terraplenes.
9. 30,788.50 m3 de construcción de terraplenes utilizando material compactables procedente de bancos de proyecto, en el cuerpo de terraplén compactado al 90% conforme lo indicado en el proyecto PUOT.
10. 15,441.00 m3 de subrasante para noventa y cinco por ciento con material de banco de proyecto (95%) arropo de los taludes de los terraplenes con el material obtenido de despalme y excavaciones de caja para desplante de los terraplenes.
11. 28.34 m3 de mampostería de tercera clase para muros de contención, aleros y estribos en los sitios en donde lo indique el proyecto y/o lo que ordene la secretaría.
12. 1,094.20 m3 de construcción de zapeado a base de concreto hidráulico ciclópeo con F'c= 150kg/cm2 en el cauce de las alcantarillas de losa y en los canales de entrada y salida de las mismas, en un espesor de 30.00 cm PUOT
13. 489.38 m3 de construcción de estructuras de concreto hidráulico simple de F'c=250 kg/cm2 en losas, muros de contención y donde lo indique el proyecto.
14. 9,519.00 m3 de base hidráulica con materiales pétreos procedentes de bancos que elija el contratista, incluyendo acarreo, compactada al 100% conforme lo indicado en el proyecto triturada al 100% PUOT
15. 75,000.00 litros de riego de impregnación con emisión asfáltica
16. 27,655.00 litros de aplicación de riego de liga con emulsión de rompimiento rápido.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue Licitación Pública Nacional a la empresa Grupo Constructor MED CER S. A. de C. V., para lo cual se suscribió el contrato número MMA-DOP-OBR-FM04/17 de fecha 1 de septiembre 2017, por un monto de \$24,940,123.73, con un periodo de ejecución del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2017 otorgando un anticipo por la cantidad de \$7,482,037.12 que representa el 30% del monto contratado; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base en el monto aprobado de \$24,940,123.73, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente, así mismo se realizó el convenio de ampliación número MMA-850101-4J6 de fecha 13 de diciembre de 2017 por un monto de \$3,614,044.27 el cual representa el 14 % del monto contratado, por lo que el monto contratado total asciende a \$28,554,168.00 cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$16,269,541.47 de la cuenta bancaria No. 0313908622 denominada Fondo Minero 2017 del banco Banorte S. A. con cargo a la cuenta de gasto 1112-01-095 mediante la documentación que se relaciona en el **Recuadro-OP-36**.

Facturas expedidas por la empresa Grupo Constructor [REDACTED] monto corroborado en los estados de cuenta de los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2017.

Cabe hacer mención que, en el apartado de la Dirección de Auditoría Financiera a Municipios, específicamente en apartado de Normatividad en la observación No. 23, se encuentra observado el monto total asignado para Otros Programas el cual incluye Fondo Minero para el ejercicio fiscal 2017, así mismo es conveniente mencionar que dependiendo de la información y documentación que sea presentada para desvirtuar la observación, ésta puede ser solventada o no solventada, tomando en cuenta: la asignación de la obra, los conceptos y especificaciones contratados, de igual forma se valoraran si los precios unitarios son los vigentes en el mercado. se verificará que los conceptos correspondan a los pagados, en el caso de pavimentaciones, vialidades o carreteras cumplan con los espesores y resistencias contratadas, entre otros.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Durante la revisión física realizada el día 28 de agosto de 2018, en compañía del [REDACTED], representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto, de las cuales se verificaron los siguientes conceptos preponderantes:

1. 1,694.00 m3 de carpeta asfáltica con mezcla en caliente de granulometría densa con materiales.
2. 12,000.00 metros de M-3 rayas en la orilla de la calzada m3.1 color blanco reflejante, de 15 cm de ancho.
3. 0.00 piezas de señales restrictivas
4. 0.00 piezas de señales preventivas
5. 0.00 piezas de señales informativas
6. 0.00 pieza de señal verticales letreros informativo de la obra.
7. 22.80 Ha de desmonte por unidad de obra terminada (inciso 002-h.02)
8. 11.76 m3 de excavaciones PUOT (003-H-04 y EP 003-E01) En cortes y adicionales debajo de la subrasante. Cuando el material se utilice para la formación de terraplenes.
9. 30,788.50 m3 de construcción de terraplenes utilizando material compactables procedente de bancos de proyecto, en el cuerpo de terraplén compactado al 90% conforme lo indicado en el proyecto PUOT.
10. 15,441.00 m3 de subrasante para noventa y cinco por ciento con material de banco de proyecto (95%) arroje de los taludes de los terraplenes con el material obtenido de despalme y excavaciones de caja para desplante de los terraplenes.
11. 28.34 m3 de mampostería de tercera clase para muros de contención, aleros y estribos en los sitios en donde lo indique el proyecto y/o lo que ordene la secretaría.
12. 1,094.20 m3 de construcción de zampeado a base de concreto hidráulico ciclópeo con F'c= 150kg/cm2 en el cauce de las alcantarillas de losa y en los canales de entrada y salida de las mismas, en un espesor de 30.00 cm PUOT
13. 489.38 m3 de construcción de estructuras de concreto hidráulico simple de F'c=250 kg/cm2 en losas, muros de contención y donde lo indique el proyecto.
14. 9,519.00 m3 de base hidráulica con materiales pétreos procedentes de bancos que elija el contratista, incluyendo acarreos, compactada al 100% conforme lo indicado en el proyecto triturada al 100% PUOT
15. 75,000.00 litros de riego de impregnación con emisión asfáltica
16. 27,655.00 litros de aplicación de riego de liga con emulsión de rompimiento rápido.

Por lo que existen conceptos estimados no ejecutados por la cantidad de \$93,754.65 siendo los siguientes:

1. 20.00 piezas de señales restrictivas por un monto de \$30,859.71.
2. 18.00 piezas de señales preventivas por un monto de \$27,773.74.
3. 12.00 piezas de señales informativas por un monto de \$18,515.83
4. 1.00 pieza de señal verticales letreros informativo de la obra por un monto de \$16,605.37.

Incluido en el monto total observado.

Como resultado de las inconsistencias referidas, Cabe hacer mención que en el expediente unitario de la obra no presenta los documentos de la justificación técnica de la realización del convenio adicional por \$3,614,044.27 así como el cambio o aumento de volumen de obra, dentro de los que contemple proyecto modificadorio o complementario, presupuesto, tarjetas de análisis de precios unitarios, se observa el monto de total de la obra por \$28,554,168.00 por no existir la justificación técnica específica de los volúmenes excedentes ejecutados no programados en la obra, de igual manera el monto incluye correspondientes a:

1. Conceptos estimados y no ejecutados por \$93,754.65.
2. Monto faltante por liberar del contrato de \$8,670,582.20
3. Monto del convenio adicional \$3,614,044.27

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación y ejecución de la obra; lo que originó el pago de conceptos estimados no ejecutados, así como la falta de presentación de la justificación técnica para la realización de un convenio adicional.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 011/2018 firmado por la C. [REDACTED], en su carácter de Sindica Municipal y recibido el 28 de septiembre de 2018 según consta en sello fechador de la ASE, entrega documentación para solventar las observaciones notificadas en Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública No. ASE-CP-25/2017 del día 21 de septiembre de 2018, específicamente del apartado de Obra Pública.

Así mismo hace referencia en el inciso C. relativo a la obra Construcción mediante pavimento asfáltico del camino a Gallegos – San Rafael tramo km 0+00 al 5+700 77 hacer entrega de conceptos estimados y no ejecutados por \$93,754.65, monto faltante por liberar del contrato de \$8,670,582.20 y monto del convenio adicional por \$3,614,044.27.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

De manera adicional entrega copia fotostática en dos recopiladores con un total de 717 folios mismos que contienen la documentación comprobatoria total y documentación técnico social del proceso de licitación.

Acción a Promover

OP-17/25-013-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar:

1. Aprobación del monto por la cantidad de \$3,614,044.27 referente al convenio adicional, monto derivado del análisis realizado ya que no presenta los documentos de la justificación técnica de la realización del convenio adicional, así como el cambio o aumento de volumen de obra, dentro de los que se contemple proyecto modificatorio o complementario, presupuesto, tarjetas de análisis de precios unitarios.
2. De igual forma con el fin de verificar que los precios utilizados para el pago de los conceptos sean los existentes en el mercado en el periodo de ejecución de la obra, así como constatar que los conceptos se hayan ejecutado con las especificaciones generales de construcción contratadas, de igual forma verificar si el volumen de obra pagado corresponde con el encontrado físicamente, entre otros.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C. [redacted] Rodríguez y C. [redacted] respectivamente, solicitando.

1. *Aprobación del monto por la cantidad de \$3,614,044.27 referente al convenio adicional, monto derivado del análisis realizado ya que no presenta los documentos de la justificación técnica de la realización del convenio adicional, así como el cambio o aumento de volumen de obra, dentro de los que se contemple proyecto modificatorio o complementario, presupuesto, tarjetas de análisis de precios unitarios.*
2. *De igual forma con el fin de verificar que los precios utilizados para el pago de los conceptos sean los existentes en el mercado en el periodo de ejecución de la obra, así como constatar que los conceptos se hayan ejecutado con las especificaciones generales de construcción contratadas, de igual forma verificar si el volumen de obra pagado corresponde con el encontrado físicamente, entre otros.*

Mediante oficio recibido el 27 de agosto de 2019, firmado por el C. [redacted] se remiten folios del 040-085 con tarjetas de análisis de precios unitarios, presupuesto base del convenio adicional, justificación y solicitud del mismo, factura y pólizas como se muestra en el Recuadro-OP-37.

Dentro de la revisión física se encontró la siguiente observación:

PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada presenta un importe por **\$292,330.90**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado que se describen a continuación:

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y con base en el catálogo de conceptos contratado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios y elaboró las correspondientes tarjetas de análisis del Precio Unitario de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

a) **Estructura de los Precios Unitarios**

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los Artículo 185, 186, 187, 189, inciso b); Artículo 193 inciso c); Artículo 190, 191, inciso d); Artículo 194 incisos e), f); Artículo 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado Reglamento.

Por todo lo anteriormente expuesto y utilizando todos los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento y Auditor de Obra Pública, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado para 1 (un) concepto.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

En la cédula anexa "Cédula de Diferencias de Precios Unitarios y/o Recuadro Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública", se determinaron las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA para determinar el monto total por sobreprecios, el cual es de **\$292,330.90**, tal como se detalla en el Recuadro-OP-38.

Como parte del Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios se anexaron 1 (una) Tarjeta de Análisis de Precios Unitarios del concepto observado; lo anterior dado a conocer al Ente Fiscalizado en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, en el apartado de obra pública.

Por lo que se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de la propuesta como lo establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra; lo anterior en virtud que el Factor de Sobre costo es mayor a los parámetros señalados en el Dictamen de referencia, el Ente Fiscalizado omitió presentar el cálculo de los porcentajes de Indirectos de Campo, Indirectos de Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales y la documentación e información que sustente dichos cálculos.

Por otra parte, se verificó que los conceptos señalados con precios superiores a los vigentes en el mercado, *se encuentra contenido su cobro* en 3 (tres) estimaciones.

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el cobro con precios superiores a los vigentes en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

18.25.09.20 Base hidráulica con materiales pétreos procedentes de bancos que elija el contratista, incluyendo acarreo, compactada al 100% conforme lo indicado en el proyecto triturada al 100% PUOT, reflejando su pago dentro de las estimaciones 3, 5 y 6.

Por otra parte, se verificó que las estimaciones, fueron firmadas para su presentación y solicitud de pago, conforme a lo siguiente:

Estimación 6 con un periodo de trabajo del 24 de noviembre de 2017 al 13 de enero de 2018, firmada por los C.C. [REDACTED] Residente de obra, [REDACTED] Supervisor de Obras Públicas, con orden de pago del 6 de junio de 2017, solicitando la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico, firmada por los CC [REDACTED] Tesorero Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico, registrando la erogación mediante la transferencia bancaria 8846APAC201806120598633128 del 12 de junio de 2018, la factura número 232 del 5 de junio de 2018, expedida por [REDACTED], respecto al concepto observado por un importe de \$198,630.10.

PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:

Con la finalidad de conocer el espesor y resistencia del pavimento a base de concreto asfáltico el día 12 de septiembre de 2019 se obtuvieron en el lugar de ubicación de la obra en cuestión tres muestras del concreto hidráulico identificadas con los números del 1 al 8, en el tramo carretero antes referido generando como constancia el acta que se levantó al respecto en la que participaron y firmaron los C.C. [REDACTED] Contralora Municipal y [REDACTED] auxiliar de agua potable, respectivamente representantes del ente fiscalizado, y de las C.C. [REDACTED] y [REDACTED] quienes firman con el carácter de testigos, durante la revisión de los resultados emitidos por la Universidad Autónoma de Zacatecas en su laboratorio de resistencia de materiales y mecánica de suelos, se constató que dicho pavimento no cumple con la resistencia promedio de los cilindros ya que se obtuvo un espesor promedio de Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de granulometría densa con materiales, resultado que se muestra en el Recuadro-OP-39.

Con base a los resultados señalados se observa el concepto de Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de granulometría densa con materiales, por carecer del espesor requerido de 0.04 cm el cual representa un monto de **\$666,444.30**, con IVA, tal como se describe en el Recuadro-OP-40.

Cabe señalar que no se dio cumplimiento al contrato suscrito entre el municipio de Mazapil, Zacatecas y el contratista Grupo Constructor Medcer SA de CV, en cuanto a especificaciones generales de construcción referente al espesor, motivo por el cual se observa el monto faltante de la carpeta \$666,444.30, la cual incluye IVA, en virtud de que se contrató para ejecutar el concepto de "Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de granulometría densa con materiales" y se encontró en el lugar de ubicación de la obra en cuestión el concepto de carpeta de 3.48cm de espesor, no cumpliendo con el resultado obtenido con los derechos y obligaciones contraídas durante la suscripción del contrato en relación con las especificaciones generales de construcción establecidas en el catálogo de Conceptos contratados referentes a la ejecución de dicho concepto, lo anterior también en desapego a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes del concepto "Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de granulometría densa con materiales", donde se consideró el pago de conceptos que no se justifican físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

-Estimación 4 en la cual se incluye un monto de \$3,995,911,890.8 con IVA, del concepto observado.

-Estimación 5 en la cual se incluye un monto de \$1,120,263,144.4 con IVA, del concepto observado.

-Estimación única de convenio adicional con un periodo de trabajo del 24 de noviembre de 2017 al 13 de enero de 2018, firmada por los C.C. [REDACTED] Residente de obra, [REDACTED] Supervisor de Obras Públicas, con orden de pago del 6 de junio de 2017, solicitando la C. Yusbizareth Garcia Garcia Directora de Desarrollo Económico, firmada por los CC [REDACTED]

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Tesorero Municipal [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED]
Directora de Desarrollo Económico, registrando la erogación mediante la transferencia bancaria 8846APAC201806120598633128 del 12 de junio de 2018, la factura número 232 del 5 de junio de 2018, expedida por [REDACTED] respecto al concepto observado por un importe de \$1,120,263.14

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$9,644,935.24**, monto que incluye:

1. El monto total contratado de la obra es por \$28,554,168.00, el importe facturado es por \$28,538,590.16, el importe liberado es por \$19,868,007.96, faltando documentación comprobatoria por un importe de **\$8,686,160.04**
2. Del análisis de precios unitarios presenta conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por **\$292,330.90**.
3. Conceptos pagados que no se justifican físicamente por un importe **\$666,444.30**

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares.

OP-18/25-030 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$9,644,935.24**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, falta de documentación comprobatoria y conceptos pagados que no se justifican físicamente en la obra denominada "Construcción mediante pavimento asfáltico del camino Gallegos - San Rafael tramo km 0+000 al 5+700.77, Gallegos" aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero, que se listan a continuación:

- a) Conceptos con precios superiores por un monto de \$292,330.40; mismos que se describen en el Recuadro-OP-38.
- b) Conceptos pagados que no se justifican físicamente por un monto de \$666,444.30, mismo que se describen en el Recuadro-OP-40.
- c) Falta de documentación comprobatoria por la cantidad de \$8,686,160.04.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción VI, 24, 38 primer y quinto párrafo, 40 y 45 primer y segundo párrafo fracción I, 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 65 primer párrafo fracción II, apartado A, fracciones II, III, IV, V y VI, 71, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI Y XVIII, 118 y 131 185, 186, 187, 189, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social, 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Mazapil, Zacatecas, presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019 y notificado a [REDACTED] secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019

Como parte de la solventación presenta póliza de cheque C03321 de fecha 18 de enero de 2018 por un monto de \$4,137,169.04, póliza de cheque C02496 de fecha 22 de marzo de 2018 por un monto de \$4,533,413.23 y factura 1691 de fecha 15 de marzo de 2018 por un monto de \$4,533,413.23 por el pago de estimación número 4.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Subsiste el importe de **\$9,644,934.74** por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, conceptos pagados que no se justifican físicamente y falta de documentación comprobatoria en la obra "Construcción mediante pavimento asfáltico del camino Gallegos - San Rafael tramo km 0+000 al 5+700.77, Gallegos", aprobada con recursos del Fondo Minero, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no integró la totalidad de la documentación comprobatoria ya que presenta pólizas de cheque por la cantidad de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

\$8,670,582.27 y factura por la cantidad de \$4,533,413.23, sin embargo no exhibió los estados de cuenta bancarias de dichas transferencias, por lo que el monto observado subsiste, mismo que se integra de la siguiente manera:

- a) Conceptos con precios superiores en el mercado por un monto de **\$292,330.40**, mismos que se describen en el **Recuadro-OP-38**.
- b) Conceptos pagados que no se justifican físicamente por un monto de **\$666,444.30**, mismo que se describen en el **Recuadro-OP-40**.
- c) Falta de documentación comprobatoria por la cantidad de **\$8,686,160.04**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1 primer párrafo, fracción VI, 24, 38 primer y quinto párrafo, 40 y 45 primer y segundo párrafo, fracción I, 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo, apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 65 primer párrafo, fracción II, apartado A, fracciones II, III, IV, V y VI, 71, 112, 113 primer párrafo, fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 185, 186, 187, 189, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social, 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 208 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-35, Observación OP-30**, plasmado en la columna de observación.

Cabe señalar que los expedientes unitarios de las obras referidas con la documentación faltante de integrar descrita en el **Recuadro-OP-36** fueron solicitados mediante el oficio No. PL-02-06-2599/2019 de fecha 9 de agosto de 2019 al Director de Desarrollo Económico y Social, el [REDACTED] y recibido en fecha 19 de agosto de 2019 y oficio No. PL-02-06-2600/2019 de fecha 9 de agosto de 2019 al Director de Obras y Servicios Públicos, el [REDACTED] y recibido en fecha 19 de agosto de 2019, en los cuales se estableció un plazo de cinco días hábiles, para su debida entrega, sin embargo, esta no fue presentada ante este Órgano de Fiscalización Superior.

Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que desvirtuaran la observación, sin embargo, dicha documentación no fue suficiente justificación para solventar la observación notificada.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 21 de noviembre de 2019 y recibido por la secretaria de la Síndico Municipal del municipio de Mazapil, Zacatecas, la C. [REDACTED], sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED], **Presidente Municipal**, del 15 de septiembre de 2016 al 9 de abril de 2018 omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra, lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y conceptos pagados que no se justifican físicamente, descritos en el **Recuadro-OP-38** y el **Recuadro OP-40** respectivamente, así como falta de documentación comprobatoria, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera se desprende que la C. [REDACTED], **Sindica Municipal**, del 15 de septiembre de 2016 al 15 de septiembre de 2018, por participar durante la asignación y contratación de la obra en mención, al firmar el contrato y por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos, lo que originó que el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Recuadro OP-38**, y la falta de documentación comprobatoria, lo anterior con fundamento en los artículos 84 primer párrafo, fracciones I, II y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Así como se desprende que el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 18 de septiembre de 2016 al 15 de septiembre de 2018, omitió realizar la supervisión de las obras, lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y conceptos pagados que no se justifican físicamente descritos en el **Recuadro-OP-38** y **Recuadro OP-40** respectivamente, así como falta de documentación comprobatoria, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la C. [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, del 18 de septiembre de 2016 al 15 de septiembre del 2018, por participar durante la asignación y contratación de la obra en mención, lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y conceptos pagados que no se justifican físicamente descritos en el **Recuadro-OP-38** y **Recuadro OP-40** respectivamente, así como falta de documentación comprobatoria, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, por no comprobar y justificar las erogaciones realizadas por el monto de **\$8,686,160.04**, en desapego a lo establecido en los artículos 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, al Contratista [REDACTED], en virtud de que realizó actos al firmar el contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Construcción mediante pavimento asfáltico del camino Gallegos - San Rafael tramo km 0+000 al 5+700.77, Gallegos", aprobada con recursos del Fondo Minero, recibiendo recursos públicos, que incluyen la cantidad de **\$666,444.30** por el pago conceptos pagados que no se justifican físicamente, descritos en el **Recuadro OP-40**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto de las conductas de los servidores públicos y los particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/25-030-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-36, Observación OP-31

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Construcción de domo de estructura metálica y cubierta de lámina de 20 x 40 en la escuela telesecundaria Julián Adame, Caopas", se aprobó de Fondo Minero, por un monto de \$1,775,658.58, para la construcción de los siguientes conceptos:

1. 12.00 piezas de construcción de zapata de cimentación.
2. 12.00 piezas de dado de cimentación con anclas y placa.
3. 44.76 m2 de construcción de piso de concreto.
4. 4,280.37 kg de suministro, habilitado y montaje de estructura, monten de 8" para largueros en cubierta y laterales en faldón.
5. 6.00 piezas de suministro, habilitado y montaje de estructura a base de perfiles para armadura.
6. 482.80 kg de suministro, habilitado y montaje de estructura a base de barra redonda para contravientos y contraflameos.
7. 12.00 piezas de tubo redondo para columnas.
8. 800.00 m2 de lámina Pintro R-101.
9. 320.00 m2 de lámina Pintro R-101 en fachada.
10. 40.00 m2 de cumbrera de lámina.
11. 1.00 pieza de interruptor termomagnético.
12. 98.50 metros de red eléctrica para luminarias.
13. 1.00 pieza de registro eléctrico de 60x60x60 cm.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

14. 10.00 piezas de reflector Megamex.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue por invitación a cuando menos tres personas a la C. [REDACTED], para lo cual se suscribió el contrato número MMA-DOP-OP-FM 10/17 sin especificar la fecha del mismo, por un monto de \$1,775,658.58, con un periodo de ejecución del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2017 otorgando un anticipo por la cantidad de \$532,697.57 que representa el 30% del monto contratado; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base en el monto aprobado de \$1,775,658.58, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$886,319.50 de la cuenta bancaria No. 313896372 denominada Fondo Minero 2017 del banco Banorte S. A. con cargo a la cuenta de gasto 1112-01-103 mediante la documentación que se relaciona en el **Recuadro-OP-41**.

Facturas expedidas por la C. [REDACTED] y monto corroborado en los estados de cuenta del mes de diciembre de 2017, se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a agosto de 2018 no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos.

Cabe hacer mención que, en el apartado de la Dirección de Auditoría Financiera a Municipios, específicamente en apartado de Normatividad en la observación No. 23, se encuentra observado el monto total asignado para el ejercicio fiscal 2017, así mismo es conveniente mencionar que dependiendo de la información y documentación que sea presentada para desvirtuar la observación, ésta puede ser solventada o no solventada, tomando en cuenta: la asignación de la obra, los conceptos y especificaciones contratados, se valoraran si los precios unitarios son los vigentes en el mercado, se verificará que los conceptos correspondan a los pagados, en el caso de pavimentaciones, vialidades o carreteras cumplan con los espesores y resistencias contratadas, entre otros.

Durante la revisión física realizada el día 24 de agosto de 2018, en compañía del Arq. Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto; de las cuales se verificaron los siguientes conceptos preponderantes:

1. 10.00 piezas de construcción de zapata de cimentación.
2. 10.00 piezas de dado de cimentación con anclas y placa.
3. 44.76 m2 de construcción de piso de concreto.
4. 3,819.20 kg de suministro, habilitado y montaje de estructura, monten de 8" para largueros en cubierta y laterales en faldón.
5. 5.00 piezas de suministro, habilitado y montaje de estructura a base de perfiles para armadura.
6. 482.80 kg de suministro, habilitado y montaje de estructura a base de barra redonda para contravientos y contraflameos.
7. 10.00 piezas de tubo redondo para columnas.
8. 713.00 m2 de lámina Pintro R-101.
9. 286.20 m2 de lámina Pintro R-101 en fachada.
10. 40.00 m2 de cumbrera de lámina.
11. 1.00 pieza de interruptor termomagnético.
12. 98.50 metros de red eléctrica para luminarias.
13. 1.00 pieza de registro eléctrico de 60x60x60 cm.
14. 10.00 piezas de reflector Megamex.

Por lo que existen conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$187,717.80 siendo los siguientes:

1. 2.00 piezas de construcción de zapata de cimentación por un monto de \$7,231.28.
2. 2.00 piezas de dado de cimentación con anclas y placa por un monto de \$21,919.57.
3. 461.17 kg de suministro, habilitado y montaje de estructura, monten de 8" para largueros en cubierta y laterales en faldón por un monto de \$21,195.00.
4. 1.00 piezas de suministro, habilitado y montaje de estructura a base de perfiles para armadura por un monto de \$74,041.90.
5. 2.00 piezas de tubo redondo para columnas por un monto de \$24,524.95.
6. 87.00 m2 de lámina Pintro R-101 por un monto de \$26,823.53.
7. 33.80 m2 de lámina Pintro R-101 en fachada por un monto de \$11,981.57.

Cabe señalar que esta obra se programó y autorizó construirla en la escuela telesecundaria Julián Adame, el día de la revisión física se observó que el domo fue construido en la cancha de usos múltiples de la misma comunidad, esto sin presentar evidencia de la solicitud

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

y autorización del cambio de punto de construcción, además de no justificar dicho cambio.

Como resultado de las inconsistencias referidas, se observa el monto de \$187,717.80, correspondientes a:

1. Conceptos pagados y no ejecutados por \$187,717.80.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación y ejecución de la obra; lo que originó el pago de conceptos pagados no ejecutados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó documentación e información para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Acción a Promover

OP-17/25-015-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar:

1. Recursos pendientes por comprobar por la cantidad de \$889,339.08 para lo cual deberá presentar documentación comprobatoria financiera y técnica, la cual incluye:
2. El ejercicio y aplicación de los recursos por el importe de \$353,621.91 los cuales se derivan de \$353,621.91 liberado mediante transferencia bancaria de fecha 21 de febrero de 2018, respectivamente pago ejecutado por abono de estimación 1, recurso faltante por liberar.
3. Pago de conceptos no ejecutados por la cantidad de \$187,717.80 los cuales corresponden a 2.00 piezas de construcción de zapata de cimentación por un monto de \$7,231.28, 2.00 piezas de dado de cimentación con anclas y placa por un monto de \$21,919.57, 461.17 kg de suministro, habilitado y montaje de estructura, monten de 8" para largueros en cubierta y laterales en faldón por un monto de \$21,195.00, 1.00 piezas de suministro, habilitado y montaje de estructura a base de perfiles para armadura por un monto de \$74,041.90, 2.00 piezas de tubo redondo para columnas por un monto de \$24,524.95, 87.00 m2 de lámina Pintro R-101 por un monto de \$26,823.53 y 7 y 33.80 m2 de lámina Pintro R-101 en fachada por un monto de \$11,981.57.

De igual forma con el fin de verificar que los precios utilizados para el pago de los conceptos sean los existentes en el mercado en el periodo de ejecución de la obra, así como constatar que los conceptos se hayan ejecutado con las especificaciones generales de construcción contratadas, de igual forma verificar si el volumen de obra pagado corresponde con el encontrado físicamente, entre otros. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C. [REDACTED] y C. [REDACTED], respectivamente, solicitando:

"1. Pago de conceptos no ejecutados por la cantidad de \$194,996.98 los cuales corresponden a 2.00 piezas de construcción de zapata de cimentación por un monto de \$7,231.28, 2.00 piezas de dado de cimentación con anclas y placa por un monto de \$21,919.57, 515.52 kg de suministro, habilitado y montaje de estructura, monten de 8" para largueros en cubierta y laterales en faldón por un monto de \$22,974.35, 2.00 piezas de tubo redondo para columnas por un monto de \$24,524.95, 87.00 m2 de lámina Pintro R-101 por un monto de \$26,823.53 y 134.98 kg de contra vientos y contra flambeos por un monto de \$91,523.30.

De igual forma con el fin de verificar que los precios utilizados para el pago de los conceptos sean los existentes en el mercado en el periodo de ejecución de la obra, así como constatar que los conceptos se hayan ejecutado con las especificaciones generales de construcción contratadas, de igual forma verificar si el volumen de obra pagado corresponde con el encontrado físicamente, entre otros."

La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.

Como resultado de las inconsistencias referidas, el monto a observar es por \$1,430,678.79 correspondientes a:

1. Recursos pendientes por comprobar por la cantidad de \$889,339.08 para lo cual deberá presentar documentación comprobatoria financiera y técnica, la cual incluye:
2. El ejercicio y aplicación de los recursos (estimación) por el importe de \$353,621.91 los cuales se derivan de \$353,621.91 liberado mediante transferencia bancaria de fecha 21 de febrero de 2018, respectivamente pago ejecutado por abono de estimación 1.
3. Pago de conceptos no ejecutados por la cantidad de \$187,717.80 los cuales corresponden a 2.00 piezas de construcción de zapata de cimentación por un monto de \$7,231.28, 2.00 piezas de dado de cimentación con anclas y placa por un monto de \$21,919.57, 461.17 kg de suministro, habilitado y montaje de estructura, monten de 8" para largueros en cubierta y laterales en faldón por un monto de \$21,195.00, 1.00 piezas de suministro, habilitado y montaje de estructura a base de perfiles para

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

armadura por un monto de \$74,041.90, 2.00 piezas de tubo redondo para columnas por un monto de \$24,524.95, 87.00 m2 de lámina Pintro R-101 por un monto de \$26,823.53 y 7 y 33.80 m2 de lámina Pintro R-101 en fachada por un monto de \$11,981.57.

De igual manera al presentar el catálogo de conceptos contratado y las tarjetas de precios unitarios, valorar que los precios utilizados para el pago de los conceptos fueron los existentes en el mercado en el periodo de ejecución de la obra.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares

OP-18/25-031 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar que en la obra "Construcción de domo de estructura metálica y cubierta de lámina de 20 x 40 en la escuela telesecundaria Julián Adame, Caopas", se aprobó de Fondo Minero, las inconsistencias referidas, por la cantidad de **\$1,430,678.79** correspondientes a:

1. Recursos pendientes por comprobar por la cantidad de \$889,339.08 para lo cual deberá presentar documentación comprobatoria financiera y técnica, la cual incluye:
2. El ejercicio y aplicación de los recursos (estimación) por el importe de \$353,621.91 los cuales se derivan de \$353,621.91 liberado mediante transferencia bancaria de fecha 21 de febrero de 2018, respectivamente pago ejecutado por abono de estimación 1.
3. Pago de conceptos no ejecutados por la cantidad de \$187,717.80 los cuales corresponden a 2.00 piezas de construcción de zapata de cimentación por un monto de \$7,231.28 piezas de dado de cimentación con anclas y placa por un monto de \$21,919.57, 461.17 kg de suministro, habilitado y montaje de estructura, monten de 8" para largueros en cubierta y laterales en faldón por un monto de \$21,195.00, 1.00 piezas de suministro, habilitado y montaje de estructura a base de perfiles para armadura por un monto de \$74,041.90, 2.00 piezas de tubo redondo para columnas por un monto de \$24,524.95, 87.00 m2 de lámina Pintro R-101 por un monto de \$26,823.53 y 7 y 33.80 m2 de lámina Pintro R-101 en fachada por un monto de \$11,981.57.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Mazapil, Zacatecas, presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019 y notificado a [REDACTED], en fecha 21 de noviembre de 2019.

Como parte de la solventación presenta póliza de cheque número C03351 de fecha 19 de abril 2018 por la cantidad de \$832,883.54, factura DA04F9B0243D de fecha 13 de abril de 2018, por un monto de \$832,883.54 por el pago de la estimación número 2, orden de pago de fecha 16 de abril de 2018 por la cantidad de \$832,883.53 solicitada por la C. [REDACTED] en su carácter de Directora de Desarrollo Económico y Social por el pago de estimación número 2, transferencia bancaria con número de referencia 190418 de fecha 19 de abril de 2018 por un monto de \$832,883.54 de la cuenta bancaria 0313896372 Banorte, estimación número 2 de fecha 13 de abril de 2018 por un monto de 832,883.54 del periodo del 12 de marzo al 12 de abril de 2018 que incluye números generadores, póliza de cheque C03352 de fecha 23 de noviembre de 2018 por un monto de \$56,455.54, factura A 2 de fecha 21 de noviembre de 2018 por un monto de \$56,455.54 por el pago de estimación número 3 y finiquito, orden de pago de fecha 22 de noviembre de 2018 por la cantidad de \$47,271.10 solicitada por el C. [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social por el pago de estimación número 3 y finiquito, estado de cuenta de la cuenta número 0313896372 correspondiente al mes de noviembre de 2018, estimación número 3 y finiquito de fecha 1 de mayo de 2018 con periodo de ejecución del 15 al 30 de abril de 2018 y un monto de \$56,455.54 incluye números generadores, tarjetas de precios unitarios de los conceptos contratados (25 conceptos).

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Subsiste aún y cuando la Entidad Fiscalizada integró la documentación comprobatoria, al presentar póliza de cheque número C03351 de fecha 19 de abril 2018, por la cantidad de \$832,883.54, factura DA04F9B0243D de fecha 13 de abril de 2018, por un monto de \$832,883.54 por el pago de la estimación número 2, orden de pago de fecha 16 de abril de 2018 por la cantidad de \$832,883.53 solicitada por la C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social por el pago de estimación número 2, transferencia bancaria con número de referencia 190418 de fecha 19 de abril de 2018 por un monto de \$832,883.54 de la cuenta bancaria 0313896372 Banorte, estimación número 2 de fecha 13 de abril de 2018 por un monto de \$832,883.54 del periodo del 12 de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

marzo al 12 de abril de 2018 que incluye números generadores, además de la póliza de cheque C03352 de fecha 23 de noviembre de 2018 por un monto de \$56,455.54, factura A 2 de fecha 21 de noviembre de 2018 por un monto de \$56,455.54 por el pago de estimación número 3 y finiquito, orden de pago de fecha 22 de noviembre de 2018 por la cantidad de \$47,271.10 solicitada por el C. [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social por el pago de estimación número 3 y finiquito, estado de cuenta de la cuenta número 0313896372 correspondiente al mes de noviembre de 2018, estimación número 3 y finiquito de fecha 1 de mayo de 2018 con periodo de ejecución del 15 al 30 de abril de 2018 y un monto de \$56,455.54 incluye números generadores, tarjetas de precios unitarios de los conceptos contratados (25 conceptos).

Derivado de la información presentada se procedió a realizar el análisis de las tarjetas de precios unitarios entregadas por el Ente Fiscalizado, observando que no presentan datos en algunos de los conceptos para poder realizar su análisis, así mismo se presentó proyecto el cual carece de medidas con las cuales se tomen como referencia de las secciones construidas, por lo que con fecha 19 de marzo de 2020 se realizó revisión física en presencia del C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y se obtuvieron datos suficientes para determinar un valor real de la obra, considerando el los conceptos señalados en el catálogo con los importes presupuestados y pagados por el Ente Fiscalizado se obtiene un monto total pagado por la cantidad de \$1,775,659.54 incluyendo I.V.A. tal como se indica en el Recuadro-OP-41-A, y una vez realizado los análisis necesarios de acuerdo a las características y volúmenes obtenidos se obtiene un costo total de la obra por la cantidad de \$1,347,945.18, incluyendo el I.V.A; como se indica en el **Recuadro-OP-41-B**, por lo cual se obtiene una diferencia por la cantidad de **\$427,714.36**, como se indica en el **Recuadro-OP-41-C**, el cual representa el 24.09 entre el monto total reportado y el monto total obtenido por el Departamento de Análisis de Precios Unitarios, conceptos analizados y descritos en el **Recuadro-OP-41-D**, por lo que dicho monto representa una diferencia entre el monto total ejercido y reportado y el costo total de la obra y obtenido por el Departamento de Análisis de Precios Unitarios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1 primer párrafo, fracción VI, 24, 38 primer y quinto párrafo, 40 y 45 primer y segundo párrafo, fracción I, 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo, apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 65 primer párrafo, fracción II, apartado A, fracciones II, III, IV, V y VI, 71, 112, 113 primer párrafo, fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 185, 186, 187, 189, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social, 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 208 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-36, Observación OP-31**, plasmado en la columna de observación.

Cabe señalar que los expedientes unitarios de las obras referidas con la documentación faltante de integrar descrita en el **Recuadro-OP-41** fueron solicitados mediante el oficio No. PL-02-06-2599/2019 de fecha 9 de agosto de 2019, al Director de Desarrollo Económico y Social, el C. [REDACTED] y recibido en fecha 19 de agosto de 2019 y oficio No. PL-02-06-2600/2019 de fecha 9 de agosto de 2019, al Director de Obras y Servicios Públicos, el C. [REDACTED] y recibido en fecha 19 de agosto de 2019, en los cuales se estableció un plazo de cinco días hábiles, para su debida entrega, sin embargo, esta no fue presentada ante este Órgano de Fiscalización Superior.

Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que desvirtuaran la observación, sin embargo, dicha documentación no fue suficiente justificación para solventar la observación notificada.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 21 de noviembre de 2019 y recibido por la secretaria de la Síndico Municipal del municipio de Mazapil, Zacatecas, la C. [REDACTED] sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 15 de septiembre de 2016 al 9 de abril de 2018, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra, lo que originó que existan diferencias entre el monto total ejercido y reportado y el costo total de la obra y obtenido por el personal de la Auditoría Superior del Estado, responsable del Análisis de Precios Unitarios por la cantidad de **\$427,714.36**, conceptos que no se justifican físicamente descritos en el **Recuadro-OP-41-C**, además de conceptos analizados y descritos en el **Recuadro-OP-41-D**, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo se desprende que el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 18 de septiembre del 2016 al 15 de septiembre de 2018, omitió realizar la supervisión de la obra en mención, lo que originó que existan diferencias entre el monto total ejercido y reportado y el costo total de la obra y obtenido por el personal de la Auditoría Superior del Estado responsable del Análisis de Precios Unitarios por la cantidad de **\$427,714.36**, conceptos que no se justifican físicamente, descritos en el **Recuadro-OP-41-C**, además de conceptos analizados y descritos en el **Recuadro-OP-41-D**, en desapego, a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la C. [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, del 18 de septiembre del 2016 al 15 de septiembre de 2018, por participar durante la ejecución de la obra en mención, lo que originó que existan diferencias entre el monto total ejercido y reportado y el costo total de la obra y obtenido por el personal de la Auditoría Superior del Estado responsable del Análisis de Precios Unitarios por la cantidad de \$427,714.36, conceptos que no se justifican físicamente, conceptos que no se justifican físicamente, descritos en el **Recuadro-OP-41-C**, conceptos analizados y descritos en el **Recuadro-OP-41-D** y falta de documentación comprobatoria, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como la Contratista C. [REDACTED] en virtud de que realizó actos al firmar el contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Construcción de domo de estructura metálica y cubierta de lámina de 20 x 40 en la escuela telesecundaria Julián Adame, Caopas", aprobada con recursos del Fondo Minero, recibiendo recursos públicos, que incluyen la cantidad de **\$427,714.36** por el pago de conceptos que no se justifican físicamente, descritos en el **Recuadro-OP-41-C**, conceptos analizados y descritos en el **Recuadro-OP-41-D**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto de las conductas de los servidores públicos y los particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/25-031-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-37, Observación OP-32

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Electrificación a través de 108 paneles solares de 36 kvp cada uno para pozo de agua potable, Cabecera Municipal", se aprobó de Fondo Minero, por un monto de \$2,523,464.00, para la construcción de los siguientes conceptos:

1. 108 00 piezas modulo fotovoltaico JA solar 350 Wp mono cristalino 10 años de garantía incluye todo lo necesario para su ejecución.
2. 1.00 pieza inversor marca INGECON modelo SUN 40 TLPM+ con capacidad para 40 kwp para una conexión de 37 kwp y una

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

generación de 36 kwp (contemplando pérdidas) acoplado al proyecto con 5 años de garantía incluye todo lo necesario para su ejecución.

3. 1.00 pieza de estructura de aluminio para 36 kwp de generación en módulos (108 piezas) con garantía de 10 años incluye todo lo necesario para su ejecución.
4. 1.00 lote de suministro de material eléctrico para su correcta ejecución de instalación de obra cable, conectores, tubería, misceláneos incluye todo lo necesario para su ejecución.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue invitación a cuando menos tres personas a la empresa [REDACTED] representada por el C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número IO-832026959-E20-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, por un monto de \$2,523,464.00, con un periodo de ejecución del 20 de diciembre de 2017 al 18 de febrero de 2018 otorgando un anticipo por la cantidad de \$1,261,732.00 que representa el 50% del monto contratado; incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base en el monto aprobado de \$2,523,464.00, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Se verificó en el SAACG net, ejercicio fiscal 2017 corroborando que no se cuenta con la información, de la misma manera se carece de la misma información en el ejercicio fiscal 2018, tal como se muestra en el **Recuadro-OP-42**.

Factura expedida por la empresa [REDACTED] se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a agosto de 2018 no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos.

Cabe hacer mención que, en el apartado de la Dirección de Auditoría Financiera a Municipios, específicamente en apartado de Normatividad en la observación No. 23, se encuentra observado el monto total asignado para el ejercicio fiscal 2017, así mismo es conveniente mencionar que dependiendo de la información y documentación que sea presentada para desvirtuar la observación, ésta puede ser solventada o no solventada, tomando en cuenta: la asignación de la obra, los conceptos y especificaciones contratados, se valoraran si los precios unitarios son los vigentes en el mercado, se verificará que los conceptos correspondan a los pagados, en el caso de pavimentaciones, vialidades o carreteras cumplan con los espesores y resistencias contratadas, entre otros.

Durante la revisión física realizada el día 29 de agosto de 2018, en compañía del [REDACTED], representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra no se ha iniciado y que los materiales adquiridos se encuentran almacenados en el auditorio municipal de la cabecera municipal manifestando el Director de Obras y Servicios Públicos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que no han sido instalados ya que aún no se cuenta con el permiso del propietario del terreno donde se pretende colocar dichos paneles.

Dentro de la revisión física se encontró la siguiente observación

CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS

Por lo que existen conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$2,523,464.00 siendo los siguientes:

1. 108.00 piezas modulo fotovoltaico JA solar 350 Wp mono cristalino 10 años de garantía incluye todo lo necesario para su ejecución.
2. 1.00 pieza inversor marca INGECON modelo SUN 40 TLPM+ con capacidad para 40 kwp para una conexión de 37 kwp y una generación de 36 kwp (contemplando pérdidas) acoplado al proyecto con 5 años de garantía incluye todo lo necesario para su ejecución.
3. 1.00 pieza de estructura de aluminio para 36 kwp de generación en módulos (108 piezas) con garantía de 10 años incluye todo lo necesario para su ejecución.
4. 1.00 lote de suministro de material eléctrico para su correcta ejecución de instalación de obra cable, conectores, tubería, misceláneos incluye todo lo necesario para su ejecución.

Como resultado de las inconsistencias referidas, se observa el monto de **\$2,523,464.00**, correspondientes a:

1. Conceptos pagados y no ejecutados por \$2,523,464.00.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación y ejecución de la obra; lo que originó el pago de conceptos pagados no ejecutados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó documentación e información para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Acción a Promover

OP-17/25-020-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar:

1. El ejercicio y aplicación de los recursos por el importe de \$1,753,372.40 los cuales se derivan de \$464,820.20 y \$1,288,552.20 liberado mediante transferencias bancarias de fechas 22 de enero de 2018 y 28 de febrero de 2018, pago ejecutado por abono de estimaciones 1 y 2, recurso faltante por liberar.
2. Conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$2,523,464.00 referentes a 108.00 piezas modulo fotovoltaico JA solar 350 Wp mono cristalino 10 años de garantía incluye todo lo necesario para su ejecución, 1.00 pieza inversor marca INGECON modelo SUN 40 TLPM+ con capacidad para 40 kwp para una conexión de 37 kwp y una generación de 36 kwp (contemplando perdidas) acoplado al proyecto con 5 años de garantía incluye todo lo necesario para su ejecución, 1.00 pieza de estructura de aluminio para 36 kwp de generación en módulos (108 piezas) con garantía de 10 años incluye todo lo necesario para su ejecución y 1.00 lote de suministro de material eléctrico para su correcta ejecución de instalación de obra cable, conectores, tubería, misceláneos incluye todo lo necesario para su ejecución.
3. De igual forma con el fin de verificar que los precios utilizados para el pago de los conceptos sean los existentes en el mercado en el periodo de ejecución de la obra, así como constatar que los conceptos se hayan ejecutado con las especificaciones generales de construcción contratadas, de igual forma verificar si el volumen de obra pagado corresponde con el encontrado físicamente, entre otros.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C. [REDACTED] y C. [REDACTED] respectivamente, solicitando

"El ejercicio y aplicación de los recursos por el importe de \$1,288,552.20 los cuales se deriva de \$1,288,552.20 liberado mediante transferencia bancaria de fecha 28 de febrero de 2018, pago ejecutado por abono de estimación 2, recurso faltante por liberar.

2. Conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$2,523,464.00 referentes a 108.00 piezas modulo fotovoltaico JA solar 350 Wp mono cristalino 10 años de garantía incluye todo lo necesario para su ejecución, 1.00 pieza inversor marca INGECON modelo SUN 40 TLPM+ con capacidad para 40 kwp para una conexión de 37 kwp y una generación de 36 kwp (contemplando perdidas) acoplado al proyecto con 5 años de garantía incluye todo lo necesario para su ejecución, 1.00 pieza de estructura de aluminio para 36 kwp de generación en módulos (108 piezas) con garantía de 10 años incluye todo lo necesario para su ejecución y 1.00 lote de suministro de material eléctrico para su correcta ejecución de instalación de obra cable, conectores, tubería, misceláneos incluye todo lo necesario para su ejecución.

3. De igual forma con el fin de verificar que los precios utilizados para el pago de los conceptos sean los existentes en el mercado en el periodo de ejecución de la obra, así como constatar que los conceptos se hayan ejecutado con las especificaciones generales de construcción contratadas, de igual forma verificar si el volumen de obra pagado corresponde con el encontrado físicamente, entre otros"

La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.

Como resultado de las inconsistencias referidas, se observa el monto de **\$2,523,464.00**, correspondientes a:

1. El ejercicio y aplicación de los recursos por el importe de \$1,753,372.40 los cuales se derivan de \$464,820.20 y \$1,288,552.20 liberado mediante transferencias bancarias de fechas 22 de enero de 2018 y 28 de febrero de 2018, pago ejecutado por abono de estimaciones 1 y 2, recurso faltante por liberar.
2. Conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$2,523,464.00 referentes a 108.00 piezas modulo fotovoltaico JA solar 350 Wp mono cristalino 10 años de garantía incluye todo lo necesario para su ejecución, 1.00 pieza inversor marca INGECON modelo SUN 40 TLPM+ con capacidad para 40 kwp para una conexión de 37 kwp y una generación de 36 kwp (contemplando perdidas) acoplado al proyecto con 5 años de garantía incluye todo lo necesario para su ejecución, 1.00 pieza de estructura de aluminio para 36 kwp de generación en módulos (108 piezas) con garantía de 10 años incluye todo lo necesario para su ejecución y 1.00 lote de suministro de material eléctrico para su correcta ejecución de instalación de obra cable, conectores, tubería, misceláneos incluye todo lo necesario para su ejecución.
3. De igual forma con el fin de verificar que los precios utilizados para el pago de los conceptos sean los existentes en el mercado en el periodo de ejecución de la obra, así como constatar que los conceptos se hayan ejecutado con las especificaciones generales de construcción contratadas, de igual forma verificar si el volumen de obra pagado corresponde con el encontrado físicamente, entre otros.

El Ente Fiscalizado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora.

OP-18/25-032 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar que en la obra "Electrificación a través de 108 paneles solares de 36 kwp cada uno para pozo de agua potable, Cabecera Municipal", se aprobó de Fondo Minero las inconsistencias referidas, por la cantidad de **\$2,523,464.00**, correspondientes a:

1. El ejercicio y aplicación de los recursos por el importe de \$1,753,372.40 los cuales se derivan de \$464,820.20 y \$1,288,552.20 liberado mediante transferencias bancarias de fechas 22 de enero de 2018 y 28 de febrero de 2018, pago ejecutado por abono de estimaciones 1 y 2, recurso faltante por liberar.
2. Conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$2,523,464.00 referentes a:
 - 108.00 piezas modulo fotovoltaico JA solar 350 Wp mono cristalino 10 años de garantía incluye todo lo necesario para su ejecución,
 - 1.00 pieza inversor marca INGECON modelo SUN 40 TLPM+ con capacidad para 40 kwp para una conexión de 37 kwp y una generación de 36 kwp (contemplando perdidas) acoplado al proyecto con 5 años de garantía incluye todo lo necesario para su ejecución,
 - 1.00 pieza de estructura de aluminio para 36 kwp de generación en módulos (108 piezas) con garantía de 10 años incluye todo lo necesario para su ejecución
 - 1.00 lote de suministro de material eléctrico para su correcta ejecución de instalación de obra cable, conectores, tubería, misceláneos incluye todo lo necesario para su ejecución.
3. De igual forma con el fin de verificar que los precios utilizados para el pago de los conceptos sean los existentes en el mercado en el periodo de ejecución de la obra, así como constatar que los conceptos se hayan ejecutado con las especificaciones generales de construcción contratadas, de igual forma verificar si el volumen de obra pagado corresponde con el encontrado físicamente, entre otros.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED], secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Subsiste ya que la Entidad Fiscalizada no presento solventación de las inconsistencias referidas, en la obra "Electrificación a través de 108 paneles solares de 36 kwp cada uno para pozo de agua potable, Cabecera Municipal" por la cantidad de **\$2,523,464.00** correspondientes a:

1. El ejercicio y aplicación de los recursos por el importe de \$1,753,372.40 los cuales se derivan de \$464,820.20 y \$1,288,552.20 liberado mediante transferencias bancarias de fechas 22 de enero de 2018 y 28 de febrero de 2018, pago ejecutado por abono de estimaciones 1 y 2, recurso faltante por liberar.
2. Conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$2,523,464.00 referentes a:
 - 108.00 piezas modulo fotovoltaico JA solar 350 Wp mono cristalino 10 años de garantía incluye todo lo necesario para su ejecución,
 - 1.00 pieza inversor marca INGECON modelo SUN 40 TLPM+ con capacidad para 40 kwp para una conexión de 37 kwp y una generación de 36 kwp (contemplando perdidas) acoplado al proyecto con 5 años de garantía incluye todo lo necesario para su ejecución,
 - 1.00 pieza de estructura de aluminio para 36 kwp de generación en módulos (108 piezas) con garantía de 10 años incluye todo lo necesario para su ejecución
 - 1.00 lote de suministro de material eléctrico para su correcta ejecución de instalación de obra cable, conectores, tubería, misceláneos incluye todo lo necesario para su ejecución.
3. De igual forma con el fin de verificar que los precios utilizados para el pago de los conceptos sean los existentes en el mercado en el periodo de ejecución de la obra, así como constatar que los conceptos se hayan ejecutado con las especificaciones generales de construcción contratadas, de igual forma verificar si el volumen de obra pagado corresponde con el encontrado físicamente, entre

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

otros.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1 primer párrafo, fracción VI, 24, 38 primer y quinto párrafo, 40 y 45 primer y segundo párrafo, fracción I, 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo, apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 65 primer párrafo, fracción II, apartado A, fracciones II, III, IV, V y VI, 71, 112, 113 primer párrafo, fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 185, 186, 187, 189, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social, 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 208 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-37, Observación OP-32**, plasmado en la columna de observación.

Cabe señalar que los expedientes unitarios de las obras referidas con la documentación faltante de integrar descrita en el **Recuadro OP-42** fueron solicitados mediante el oficio No. PL-02-06-2599/2019 de fecha 9 de agosto de 2019, al Director de Desarrollo Económico y Social, el C. [REDACTED] y recibido en fecha 19 de agosto de 2019 y oficio No. PL-02-06-2600/2019 de fecha 9 de agosto de 2019, al Director de Obras y Servicios Públicos, el C. [REDACTED] y recibido en fecha 19 de agosto de 2019, en los cuales se estableció un plazo de cinco días hábiles, para su debida entrega, sin embargo, esta no fue presentada ante este Órgano de Fiscalización Superior.

Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que desvirtuaran la observación, sin embargo, dicha documentación no fue suficiente justificación para solventar la observación notificada.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 21 de noviembre de 2019 y recibido por la secretaria de la Síndico Municipal del municipio de Mazapil, Zacatecas, la C. Catalina Requesenes Flores, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED], **Presidente Municipal**, del 15 de septiembre de 2016 al 9 de abril de 2018, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra, lo que originó que existan inconsistencias referidas, por la cantidad de **\$2,523,464.00**, correspondientes a:

1. El ejercicio y aplicación de los recursos por el importe de \$1,753,372.40 los cuales se derivan de \$464,820.20 y \$1,288,552.20 liberado mediante transferencias bancarias de fechas 22 de enero de 2018 y 28 de febrero de 2018, pago ejecutado por abono de estimaciones 1 y 2, recurso faltante por liberar.
2. Conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$2,523,464.00 referentes a:
 - 108.00 piezas modulo fotovoltaico JA solar 350 Wp mono cristalino 10 años de garantía incluye todo lo necesario para su ejecución,
 - 1.00 pieza inversor marca INGECON modelo SUN 40 TLPM+ con capacidad para 40 kwp para una conexión de 37 kwp y una generación de 36 kwp (contemplando perdidas) acoplado al proyecto con 5 años de garantía incluye todo lo necesario para su ejecución,
 - 1.00 pieza de estructura de aluminio para 36 kwp de generación en módulos (108 piezas) con garantía de 10 años incluye todo lo necesario para su ejecución
 - 1.00 lote de suministro de material eléctrico para su correcta ejecución de instalación de obra cable, conectores, tubería, misceláneos incluye todo lo necesario para su ejecución.
3. De igual forma con el fin de verificar que los precios utilizados para el pago de los conceptos sean los existentes en el mercado en el periodo de ejecución de la obra, así como constatar que los conceptos se hayan ejecutado con las especificaciones generales de construcción contratadas, de igual forma verificar si el volumen de obra pagado corresponde con el encontrado físicamente, entre otros.

En desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Así mismo se desprende que el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 18 de septiembre del 2016 al 15 de septiembre de 2018, omitió realizar la supervisión de la obra en mención, lo que originó que existan inconsistencias referidas, por la cantidad de **\$2,523,464.00**, correspondientes a:

1. El ejercicio y aplicación de los recursos por el importe de \$1,753,372.40 los cuales se derivan de \$464,820.20 y \$1,288,552.20 liberado mediante transferencias bancarias de fechas 22 de enero de 2018 y 28 de febrero de 2018, pago ejecutado por abono de estimaciones 1 y 2, recurso faltante por liberar.
2. Conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$2,523,464.00 referentes a:
 - 108.00 piezas modulo fotovoltaico JA solar 350 Wp mono cristalino 10 años de garantía incluye todo lo necesario para su ejecución,
 - 1.00 pieza inversor marca INGECON modelo SUN 40 TLPM+ con capacidad para 40 kw para una conexión de 37 kw y una generación de 36 kw (contemplando perdidas) acoplado al proyecto con 5 años de garantía incluye todo lo necesario para su ejecución,
 - 1.00 pieza de estructura de aluminio para 36 kw de generación en módulos (108 piezas) con garantía de 10 años incluye todo lo necesario para su ejecución
 - 1.00 lote de suministro de material eléctrico para su correcta ejecución de instalación de obra cable, conectores, tubería, misceláneos incluye todo lo necesario para su ejecución.
3. De igual forma con el fin de verificar que los precios utilizados para el pago de los conceptos sean los existentes en el mercado en el periodo de ejecución de la obra, así como constatar que los conceptos se hayan ejecutado con las especificaciones generales de construcción contratadas, de igual forma verificar si el volumen de obra pagado corresponde con el encontrado físicamente, entre otros.

En desapego, a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como el Contratista **Gas Red S. A. de C. V.** representada por el C. [REDACTED], en virtud de que realizó actos al firmar el contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Electrificación a través de 108 paneles solares de 36 kw cada uno para pozo de agua potable, Cabecera Municipal", aprobada con recursos del Fondo Minero, recibiendo recursos públicos, que incluyen la cantidad de **\$2,523,464.00**, por el pago de conceptos que no se justifican físicamente

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto de las conductas de los servidores públicos y los particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OP-18/25-032-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-38, Observación OP-33

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Ampliación del sistema de agua potable, Estación Camacho", se aprobó de Fondo Minero, por un monto de \$4,960,126.01, para la construcción de los siguientes conceptos:

Red de distribución

1. 1,507.12 m³ de excavación de zanja con equipo en material "B".
2. 2.2
3. 60.67 m³ de excavación de zanja con equipo en material "C".
4. 4,459.39 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 2 ½" Ø PVC RD-26 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

2000.

5. 635.56 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 4" Ø PVC RD-26 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000.
6. 923.14 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 6" Ø PVC RD-26 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000.
7. 3.00 piezas caja de válvulas de operación.
8. 50.00 metros de cruce carretero Estación Camacho.
9. 1.00 pieza cuello de garza con brida en un solo extremo con dos codos de 45° para llegada al tanque nuevo con un desarrollo de 8.00 metros de 150 mm de 6" Ø.
10. 1.00 pieza cuello de garza con brida en ambos extremos con dos codos de 45° para llegada al tanque existente con un desarrollo de 8.00 metros de 150 mm de 6" Ø.
11. 1.00 pieza cuello de garza con brida en un solo extremo con dos codos de 45° para llegada al tanque con un desarrollo de 6.00 metros de 150 mm de 6" Ø.

Tomas domiciliarias

12. 115.20 m3 de excavación de zanja con equipo en material "B".
13. 172.80 m3 de excavación de zanja con equipo en material "C".
14. 150.00 piezas de toma domiciliaria tipo rural con tubería de Fo. Ga. De 13 mm (1/2") de diámetro incluye: conexión de abrazadera, conexión de abrazadera, conexiones, formación de cuadrado y colocación de medidor.
15. 150.00 piezas de micro medidor sintético para toma domiciliaria de 13 mm (1/2" Ø) tipo de velocidad chorro múltiple.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue Licitación Pública Nacional a la empresa [REDACTED] representada por la C. [REDACTED], para lo cual se suscribió el contrato número MMZ-DDE-OBR-FMIN-14-2017 de fecha 26 de septiembre 2017, por un monto de \$4,960,126.01, con un periodo de ejecución del 27 de septiembre al 31 de diciembre de 2017 otorgando un anticipo por la cantidad de \$1,488,037.80 que representa el 30% del monto contratado; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base en el monto aprobado de \$4,960,126.01, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Se verifico en el SAACG net, ejercicio fiscal 2017 corroborando que no se cuenta con la información, de la misma manera se carece de la misma información en el ejercicio fiscal 2018, tal como se demuestra en el Recuadro-OP-43.

Factura expedida por la empresa [REDACTED], se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a agosto de 2018 no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos.

Cabe hacer mención que, en el apartado de la Dirección de Auditoría Financiera a Municipios, específicamente en apartado de Normatividad en la observación No. 23, se encuentra observado el monto total asignado para el ejercicio fiscal 2017, así mismo es conveniente mencionar que dependiendo de la información y documentación que sea presentada para desvirtuar la observación, ésta puede ser solventada o no solventada, tomando en cuenta: la asignación de la obra, los conceptos y especificaciones contratados, se valoraran si los precios unitarios son los vigentes en el mercado, se verificará que los conceptos correspondan a los pagados, en el caso de pavimentaciones, vialidades o carreteras cumplan con los espesores y resistencias contratadas, entre otros.

Durante la revisión física realizada el día 24 de agosto de 2018, en compañía de [REDACTED], representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto, de las cuales se verificaron los siguientes conceptos preponderantes:

Red de distribución

1. 1,275.48 m3 de excavación de zanja con equipo en material "B".
2. 1,913.21 m3 de excavación de zanja con equipo en material "C".
3. 3,774.00 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 2 ½" Ø PVC RD-26 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000.
4. 542.00 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 4" Ø PVC RD-26 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000.
5. 0.00 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 6" Ø PVC RD-26 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000.
6. 3.00 piezas caja de válvulas de operación.
7. 50.00 metros de cruce carretero Estación Camacho.
8. 0.00 pieza cuello de garza con brida en un solo extremo con dos codos de 45° para llegada al tanque nuevo con un desarrollo de 8.00 metros de 150 mm de 6" Ø.
9. 0.00 pieza cuello de garza con brida en ambos extremos con dos codos de 45° para llegada al tanque existente con un desarrollo

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

de 8.00 metros de 150 mm de 6" Ø.

10. 0.00 pieza cuello de garza con brida en un solo extremo con dos codos de 45° para llegada al tanque con un desarrollo de 6.00 metros de 150 mm de 6" Ø.

Tomas domiciliarias

11. 115.20 m3 de excavación de zanja con equipo en material "B".
12. 172.80 m3 de excavación de zanja con equipo en material "C".
13. 153.00 piezas de toma domiciliaria tipo rural con tubería de Fo. Ga. De 13 mm (1/2") de diámetro incluye: conexión de abrazadera, conexión de abrazadera, conexiones, formación de cuadrado y colocación de medidor.
14. 153.00 piezas de micro medidor sintético para toma domiciliaria de 13 mm (1/2" Ø) tipo de velocidad chorro múltiple.

Por lo que existen conceptos no ejecutados por la cantidad de \$618,198.13 siendo los siguientes:

Red de distribución

1. 231.64 m3 de excavación de zanja con equipo en material "B" por un monto de \$21,163.00.
2. 347.46 m3 de excavación de zanja con equipo en material "C" por un monto de \$80,441.44.
3. 685.39 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 2 1/2" Ø PVC RD-26 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000 por un monto de \$61,711.97.
4. 93.56 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 4" Ø PVC RD-26 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000 por un monto de \$17,191.09.
5. 923.14 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 6" Ø PVC RD-26 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000 por un monto de \$369,622.67.
6. 1.00 pieza cuello de garza con brida en un solo extremo con dos codos de 45° para llegada al tanque nuevo con un desarrollo de 8.00 metros de 150 mm de 6" Ø por un monto de \$24,417.59.
7. 1.00 pieza cuello de garza con brida en ambos extremos con dos codos de 45° para llegada al tanque existente con un desarrollo de 8.00 metros de 150 mm de 6" Ø por un monto de \$24,417.59.
8. 1.00 pieza cuello de garza con brida en un solo extremo con dos codos de 45° para llegada al tanque con un desarrollo de 6.00 metros de 150 mm de 6" Ø por un monto de \$19,232.78.

Como resultado de las inconsistencias referidas, se observa el monto de **\$4,934,470.19**, debido a que no presentó la documentación comprobatoria correspondiente, monto que incluye:

1. Conceptos no ejecutados por \$618,198.13.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación y ejecución de la obra; lo que originó el pago de conceptos pagados no ejecutados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó documentación e información para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Acción a Promover OP-17/25-021-001

Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar:

1. El ejercicio y aplicación de los recursos por el importe de **\$4,934,470.19** los cuales incluyen \$959,233.43 y \$1,685,367.69 liberado mediante transferencias bancarias de fechas 18 de enero de 2018 y 3 de abril de 2018, pago ejecutado por abono de estimaciones 2 y 3, recurso faltante por liberar.
2. Conceptos no ejecutados por \$618,198.13.
3. De igual forma con el fin de verificar que los precios utilizados para el pago de los conceptos sean los existentes en el mercado en el periodo de ejecución de la obra, así como constatar que los conceptos se hayan ejecutado con las especificaciones generales de construcción contratadas, de igual forma verificar si el volumen de obra pagado corresponde con el encontrado físicamente, entre otros.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C. [redacted] z y C. [redacted] respectivamente, solicitando

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- "1. El ejercicio y aplicación de los recursos por el importe de \$1,488,037.80 pago ejecutado por anticipo, recurso faltante por liberar.
2. Conceptos no ejecutados por \$618,198.13.
3. De igual forma con el fin de verificar que los precios utilizados para el pago de los conceptos sean los existentes en el mercado en el periodo de ejecución de la obra, así como constatar que los conceptos se hayan ejecutado con las especificaciones generales de construcción contratadas, de igual forma verificar si el volumen de obra pagado corresponde con el encontrado físicamente, entre otros." La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.

Como resultado de las inconsistencias referidas, se observa el monto de **\$4,934,470.19**, correspondientes a:

1. El ejercicio y aplicación de los recursos por el importe de **\$4,934,470.19** los cuales incluyen \$959,233.43 y \$1,685,367.69 liberado mediante transferencias bancarias de fechas 18 de enero de 2018 y 3 de abril de 2018, pago ejecutado por abono de estimaciones 2 y 3, recurso faltante por liberar.
2. Conceptos no ejecutados por \$618,198.13.
3. De igual forma al entregar el presupuesto contratado y las tarjetas de precios unitarios, verificar que los precios utilizados para el pago de los conceptos sean los existentes en el mercado en el periodo de ejecución de la obra, así como constatar que los conceptos se hayan ejecutado con las especificaciones generales de construcción contratadas, de igual forma verificar si el volumen de obra pagado corresponde con el encontrado físicamente, entre otros.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares

OP-18/25-033 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar "Ampliación del sistema de agua potable, Estación Camacho", se aprobó de Fondo Minero las inconsistencias referidas, por la cantidad de **\$4,934,470.19**, correspondientes a:

1. El ejercicio y aplicación de los recursos por el importe de **\$4,934,470.19** los cuales incluyen \$959,233.43 y \$1,685,367.69 liberado mediante transferencias bancarias de fechas 18 de enero de 2018 y 3 de abril de 2018, pago ejecutado por abono de estimaciones 2 y 3, recurso faltante por liberar.
2. Conceptos no ejecutados por \$618,198.13, siendo los siguientes:

Red de distribución

- a) 231.64 m3 de excavación de zanja con equipo en material "B" por un monto de \$21,163.00.
 - b) 347.46 m3 de excavación de zanja con equipo en material "C" por un monto de \$80,441.44.
 - c) 685.39 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 2 ½" Ø PVC RD-26 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000 por un monto de \$61,711.97.
 - d) 93.56 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 4" Ø PVC RD-26 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000 por un monto de \$17,191.09.
 - e) 923.14 metros de suministro, instalación y prueba de tubería de 6" Ø PVC RD-26 que cumpla con la NOM-013-CONAGUA-2000 por un monto de \$369,622.67.
 - f) 1.00 pieza cuello de garza con brida en un solo extremo con dos codos de 45° para llegada al tanque nuevo con un desarrollo de 8.00 metros de 150 mm de 6" Ø por un monto de \$24,417.59.
 - g) 1.00 pieza cuello de garza con brida en ambos extremos con dos codos de 45° para llegada al tanque existente con un desarrollo de 8.00 metros de 150 mm de 6" Ø por un monto de \$24,417.59.
 - h) 1.00 pieza cuello de garza con brida en un solo extremo con dos codos de 45° para llegada al tanque con un desarrollo de 6.00 metros de 150 mm de 6" Ø por un monto de \$19,232.78.
3. De igual forma al entregar el presupuesto contratado y las tarjetas de precios unitarios, verificar que los precios utilizados para el pago de los conceptos sean los existentes en el mercado en el periodo de ejecución de la obra, así como constatar que los conceptos se hayan ejecutado con las especificaciones generales de construcción contratadas, de igual forma verificar si el volumen de obra pagado corresponde con el encontrado físicamente, entre otros.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Mazapil, Zacatecas, presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019 y notificado [REDACTED], en fecha 21 de noviembre de 2019. Como parte de la solventación presenta estados de cuenta del mes de octubre y diciembre correspondiente al ejercicio 2017, de la cuenta bancaria 0321083579 de la Institución Bancaria Banorte, póliza de cheque número C03546 de fecha 10 de abril de 2018 por un monto de \$1,685,367.69, así mismo estado de cuenta del mes de abril de 2018 de la cuenta bancaria 0321083579 de la institución bancaria Banorte.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no integró la totalidad de la documentación comprobatoria ya que solo presenta estados de cuenta por la cantidad de **\$3,975,236.76**, por lo que aún faltaría por presentar documentación comprobatoria por la cantidad de **\$959,233.43**, no presenta evidencia de que los conceptos no ejecutados estén debidamente terminados, además de no presentar presupuesto contratado y las tarjetas de precios unitarios, para verificar que los precios utilizados para el pago de los conceptos sean los existentes en el mercado en el periodo de ejecución de la obra, así como constatar que los conceptos se hayan ejecutado con las especificaciones generales de construcción contratadas, de igual forma verificar si el volumen de obra pagado corresponde con el encontrado físicamente.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-38, Observación OP-33**, plasmado en la columna de observación.

Cabe señalar que dicha documentación fue solicitada mediante el oficio No. PL-02-06-2599/2019 de fecha 9 de agosto de 2019 al Director de Desarrollo Económico y Social, el C. [REDACTED] y recibido en fecha 19 de agosto de 2019 y oficio No. PL-02-06-2600/2019 de fecha 9 de agosto de 2019 al Director de Obras y Servicios Públicos, el C. [REDACTED] y recibido en fecha 19 de agosto de 2019, en los cuales se estableció un plazo de cinco días hábiles, para su debida entrega, sin embargo, esta no fue presentada ante este Órgano de Fiscalización Superior.

Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que desvirtuaran la observación, sin embargo, dicha documentación no fue suficiente justificación para solventar la observación notificada.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 21 de noviembre de 2019 y recibido por la secretaria de la Sindico Municipal del municipio de Mazapil, Zacatecas, la C. [REDACTED], secretaria del Sindico, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED], **Presidente Municipal**, del 15 de septiembre de 2016 al 9 de abril de 2018, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra, lo que originó que aún faltaría por presentar documentación comprobatoria por la cantidad de **\$959,233.43**, no presenta evidencia de que los conceptos no ejecutados estén debidamente terminados, además de no presentar presupuesto contratado y las tarjetas de precios unitarios, para verificar que los precios utilizados para el pago de los conceptos sean los existentes en el mercado en el periodo de ejecución de la obra, así como constatar que los conceptos se hayan ejecutado con las especificaciones generales de construcción contratadas, de igual forma verificar si el volumen de obra pagado corresponde con el encontrado físicamente, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo se desprende que el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 18 de septiembre del 2016 al 15 de septiembre de 2018, omitió realizar la supervisión de la obra en mención, lo que originó que aún faltaría por presentar documentación comprobatoria por la cantidad de **\$959,233.43**, no presenta evidencia de que los conceptos no ejecutados estén debidamente terminados, además de no presentar presupuesto contratado y las tarjetas de precios unitarios, para verificar que los precios utilizados para el pago de los conceptos sean los existentes en el mercado en el periodo de ejecución de la obra, así como constatar que los conceptos se hayan ejecutado con las especificaciones generales de construcción contratadas, de igual forma verificar si el volumen de obra pagado corresponde con el encontrado físicamente, en desapego, a los artículos 109 primer

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como el Contratista [REDACTED], representada por la C. [REDACTED] en virtud de que realizó actos al firmar el contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Ampliación del sistema de agua potable, Estación Camacho", aprobada con recursos del Fondo Minero, recibiendo recursos públicos, que incluyen la cantidad de \$618,198.13, por el pago de conceptos que no se justifican físicamente

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto de las conductas de los servidores públicos y los particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/25-033-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-39, Observación OP-34

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Ampliación de red eléctrica en las siguientes comunidades: El Durazno, Estación Opal, Tanque de Gallegos, Mesas de Portezuelos, prolongación Guerrero, Santa Catarina, Terminal de Providencia y electrificación de la unidad de agua potable en la comunidad de El Vergel", se aprobó de Fondo Minero, por un monto de \$4,695,700.85, para la construcción de los siguientes conceptos:

1. 61.00 piezas de poste de concreto ref. PC 12-750
2. 4.00 piezas de poste de concreto ref. PC 9-450
3. 1,081.00 metros de cable neutranel 2+1-1/0 C/neutranel
4. 1,783.00 kg de cable ACSR 1/0
5. 1,081.00 metros de cable polanel No. 6
6. 13.00 piezas de transformador DA1-15-33000-220/127
7. 77.00 piezas de acometida casa habitación
8. 120.00 metros de cable THW 1/0
9. 364.00 kg de cable desnudo CU No. 2
10. 29.00 piezas de lampara suburbana 37 w led
11. 12.00 piezas de fotocontrol de alumbrado publico
12. 1.00 lote de proyecto, planos y trámites ante C. F. E.
13. 1.00 lote de mano de obra, maniobras traslados y acarreos

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue Invitación a cuando menos tres personas a la empresa [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número MMA-DOP-OBR-FM13/17 de fecha 1de septiembre 2017, por un monto de \$4,695,700.85, con un periodo de ejecución del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017 otorgando un anticipo por la cantidad de \$1,408,710.25 que representa el 30% del monto contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base en el monto aprobado de \$4,695,700.85, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

correctamente.

Se verifico en el SAACG.Net, ejercicio fiscal 2017 corroborando que no se cuenta con la información, de la misma manera se carece de la misma información en el ejercicio fiscal 2018, tal como se demuestra en el **Recuadro-OP-44**.

Factura expedida por [REDACTED] se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a agosto de 2018 no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos.

Cabe hacer mención que, en el apartado de la Dirección de Auditoría Financiera a Municipios, específicamente en apartado de Normatividad en la observación No. 23, se encuentra observado el monto total asignado para el ejercicio fiscal 2017, así mismo es conveniente mencionar que dependiendo de la información y documentación que sea presentada para desvirtuar la observación, ésta puede ser solventada o no solventada, tomando en cuenta: la asignación de la obra, los conceptos y especificaciones contratados, se valoraran si los precios unitarios son los vigentes en el mercado, se verificará que los conceptos correspondan a los pagados, en el caso de pavimentaciones, vialidades o carreteras cumplan con los espesores y resistencias contratadas, entre otros.

Durante la revisión física realizada durante los días del 22 al 30 de agosto de 2018, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto; de las cuales se verificaron los siguientes conceptos preponderantes:

1. 56.00 piezas de poste de concreto ref. PC 12-750
2. 3.00 piezas de poste de concreto ref. PC 9-450
3. 1,081.00 metros de cable neutranel 2+1-1/0 C/neutranel
4. 1,783.00 kg de cable ACSR 1/0
5. 1,081.00 metros de cable polanel No. 6
6. 4.00 piezas de transformador DA1-15-33000-220/127
7. 77.00 piezas de acometida casa habitación
8. 120.00 metros de cable THW 1/0
9. 364.00 kg de cable desnudo CU No. 2
10. 29.00 piezas de lampara suburbana 37 w led
11. 12.00 piezas de fotocontrol de alumbrado publico
12. 1.00 lote de proyecto, planos y trámites ante C. F. E.
13. 1.00 lote de mano de obra, maniobras traslados y acarreo.

Cabe hacer mención que el catálogo de conceptos contratados especifica que se colocaran un total de 13 transformadores con capacidad de 15 kva, en revisión física se observó que están colocados 4 transformadores con capacidad de 15 kva, 7 transformadores con capacidad de 10 kva y 1 transformador con capacidad de 15 kva.

Por lo que existen conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$561,335.60 siendo los siguientes:

1. 5.00 piezas de poste de concreto ref. PC 12-750 por un monto de \$45,762.00.
2. 1.00 piezas de poste de concreto ref. PC 9-450 por un monto de \$5,568.00.
3. 9.00 piezas de transformador DA1-15-33000-220/127 por un monto de \$461,448.00.
4. 13.00 piezas de acometida casa habitación por un monto de \$48,557.60.

Como resultado de las inconsistencias referidas, se observa el monto de **\$561,335.60**, correspondientes a:

1. Conceptos no ejecutados por \$561,335.60.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación y ejecución de la obra; lo que originó el pago de conceptos pagados no ejecutados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó documentación e información para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Acción a Promover OP-17/25-023-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar:

1. El ejercicio y aplicación de los recursos por el importe de \$4,695,700.85, se verifico en el SAACG Net, ejercicio fiscal 2017, corroborando que no se cuenta con la información, de la misma manera se carece de la misma información en el ejercicio fiscal 2018, recurso faltante por liberar.
2. De igual forma con el fin de verificar que los precios utilizados para el pago de los conceptos sean los existentes en el mercado en el periodo de ejecución de la obra, así como constatar que los conceptos se hayan ejecutado con las especificaciones generales de construcción contratadas, de igual forma verificar si el volumen de obra pagado corresponde con el encontrado físicamente, entre otros.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C. [REDACTED] y C. [REDACTED] respectivamente, solicitando.

"El ejercicio y aplicación de los recursos por el importe de \$3,286,990.58, se verifico en el SAACG Net, ejercicio fiscal 2017, corroborando que no se cuenta con la información, de la misma manera se carece de la misma información en el ejercicio fiscal 2018, recurso faltante por liberar.

2. De igual forma con el fin de verificar que los precios utilizados para el pago de los conceptos sean los existentes en el mercado en el periodo de ejecución de la obra, así como constatar que los conceptos se hayan ejecutado con las especificaciones generales de construcción contratadas, de igual forma verificar si el volumen de obra pagado corresponde con el encontrado físicamente, entre otros." Mediante oficio recibido el 27 de agosto de 2019, firmado por el C. Kenth Carmelo Castillo Rodriguez, se remiten folios del 117-250, presentando:

- Ficha técnica de identificación de proyectos en inversiones físicas
- Dictámenes social, ambiental y urbano, sin firmas de los funcionarios encargados.
- Presupuesto base de la obra por \$4,704,074.92
- Documentación generada durante el proceso de adjudicación de la obra mediante Invitación a cuando menos tres personas.
- Contrato de la obra CONT-MMA-DOP-OBR-FM13/17 por un monto de \$4,695,700.85 del 1 de septiembre de 2017.
- Fianzas de anticipo y cumplimiento.
- Catálogo de conceptos contratado por un monto de \$4,695,700.85.
- Estimación uno del 8 de febrero de 2018 por un monto estimado de \$4,695,700.85.
- Tarjetas de análisis de precios unitarios
- Acta de entrega recepción del 16 de mayo de 2018.
- Constancia de finiquito de contrato.
- Facturas de anticipo y estimación 1 como se muestran en el Recuadro-OP-45.

Cabe mencionar que el municipio no presenta la documentación comprobatoria del pago al contratista, dicha información fue obtenida del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG. Y corroborado en el estado de cuenta bancario del mes de septiembre.

Del análisis de precios unitarios no se determinaron precios superiores a los vigentes en el mercado que observar.

PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:

Como resultado de las inconsistencias referidas, se observa el monto de **\$561,335.60**, correspondientes a:

- 5.00 piezas de poste de concreto ref. PC 12-750 por un monto de \$45,762.00.
- 1.00 piezas de poste de concreto ref. PC 9-450 por un monto de \$5,568.00.
- 9.00 piezas de transformador DA1-15-33000-220/127 por un monto de \$461,448.00.
- 13.00 piezas de acometida casa habitación por un monto de \$48,557.60.

En la estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de los conceptos:

01002 "Tendido y tensionado de conductores, colocación de equipo y protecciones, transformadores, cortacircuitos, apartarrayos, sistemas de tierras y sistemas de alumbrado público"

01003 "Erección de estructuras, postes vestidos, libranzas, conexiones y tramites de entrega CFE"

Donde se consideró el pago de conceptos que no se justifican físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

-**Estimación 1** con un periodo de trabajo del 1 de octubre de 2017 al 8 de febrero de 2018, C. [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos, C. [REDACTED], Contratista, con orden de pago del 8 de febrero de 2018, firmada por el C. [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos, registrando la erogación con la póliza cheque C03556 del 06 de septiembre de 2018, respaldada con la factura número 462 del 16 de mayo del 2018, en la cual se incluye un monto de:

01002 "Tendido y tensionado de conductores, colocación de equipo y protecciones, transformadores, cortacircuitos, apartarrayos, sistemas de tierras y sistemas de alumbrado público" por un monto de **\$2,477,749.65** con IVA.

01003 "Erección de estructuras, postes vestidos, libranzas, conexiones y tramites de entrega CFE" por un monto de **\$1,042,170.45** con IVA.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$561,335.60**, correspondientes a **conceptos pagados no ejecutados**.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- 5.00 piezas de poste de concreto ref. PC 12-750 por un monto de \$45,762.00.
- 1.00 piezas de poste de concreto ref. PC 9-450 por un monto de \$5,568.00.
- 9.00 piezas de transformador DA1-15-33000-220/127 por un monto de \$461,448.00.
- 13.00 piezas de acometida casa habitación por un monto de \$48,557.60.

El Ente Fiscalizado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-18/25-034 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$561,335.60**, por el pago de conceptos no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en las siguientes comunidades: El Durazno, Estación Opal, Tanque de Gallegos, Mesas de Portezuelos, prolongación Guerrero, Santa Catarina, Terminal de Providencia y electrificación de la unidad de agua potable en la comunidad de El Vergel" aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero, en virtud de que durante la revisión física realizada en los días comprendidos del 22 al 30 de agosto de 2018 no se encontraron en lugar de ubicación de la obra referida los siguientes conceptos:

- 5.00 piezas de poste de concreto ref. PC 12-750.
- 1.00 piezas de poste de concreto ref. PC 9-450.
- 9.00 piezas de transformador DA1-15-33000-220/127.
- 13.00 piezas de acometida casa habitación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ; 208, 210, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED] secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **\$561,335.60**, relativo a el pago de conceptos no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en las siguientes comunidades: El Durazno, Estación Opal, Tanque de Gallegos, Mesas de Portezuelos, prolongación Guerrero, Santa Catarina, Terminal de Providencia y Electrificación de la unidad de agua potable en la comunidad de El Vergel" aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero, en virtud de que durante la revisión física realizada en los días comprendidos del 22 al 30 de agosto de 2018, no se encontraron en lugar de ubicación de la obra referida los siguientes conceptos:

- 5.00 piezas de poste de concreto ref. PC 12-750.
- 1.00 piezas de poste de concreto ref. PC 9-450.
- 9.00 piezas de transformador DA1-15-33000-220/127.
- 13.00 piezas de acometida casa habitación.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-39, Observación OP-34**, plasmado en la columna de observación.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que desvirtuaran la observación, sin

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

embargo, dicha documentación no fue suficiente justificación para solventar la observación notificada. Asimismo a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas mediante el oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, firmada por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 21 de noviembre de 2019 por Sindicatura del Municipio de Mazapil, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente fiscalizado no presentó la documentación suficiente y justificativa para solventar lo observado.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado, omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 48 primer párrafo, fracción II, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 111, 112, 113, primer párrafo, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 primer párrafo, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED], **Presidente Municipal**, del 15 de septiembre de 2016 al 9 de abril de 2018, quien omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, descritos en los párrafos que anteceden, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 18 de septiembre de 2018 al 15 de septiembre de 2018, quien omitió realizar la supervisión durante la ejecución de la obra, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, descritos en los párrafos que anteceden, en desapego a los artículos 109 primer párrafo fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que la C. [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, del 18 de septiembre de 2018 al 15 de septiembre de 2018, quien, por participar durante la ejecución de la obra en mención, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, descritos en los párrafos que anteceden, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el Contratista C. [REDACTED] en virtud de que realizó actos al firmar el contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Ampliación de red eléctrica en las siguientes comunidades: El Durazno, Estación Opal, Tanque de Gallegos, Mesas de Portezuelos, prolongación Guerrero, Santa Catarina, Terminal de Providencia y electrificación de la unidad de agua potable en la comunidad de El Verge", realizada con recursos del Fondo Minero, recibiendo recursos públicos, que incluyen la cantidad de **\$561,335.60** por el pago de los conceptos no ejecutados, descritos en los párrafos que anteceden.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto de las conductas de los servidores públicos y los particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/25-034-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-40, Observación OP-35

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Pavimento carretera Francisco R. Murguía-Mazapil entronque a la palmilla del km 0+000 al km 6+000", se aprobó con recursos del Fondo Minero, según consta en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, (SAACG.Net), un monto de \$24,718,808.11, para la construcción de los siguientes conceptos:

- a) 4.20 hectáreas de desmonte por unidad de obra terminada.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- b) 4,200.00 m³ de despalme para cortes y terraplenes.
- c) 24,000.00 m² de escarificado y mejoramiento de capa subyacente.
- d) 534.60 m³ de excavaciones para estructura por unidades de obra terminada en cualquier tipo de material.
- e) 5,520.00 m³ de escarificación, homogeneización, tendido y compactado al 90% del terreno natural para recibir subyacentes laterales de la actual.
- f) 356.40 m³ de suministro y colocación de piedra para estabilización de terreno natural de capa de subrasante, en espesor variable, incluye: desperdicio, mano de obra, herramienta, acarreo carga y descarga por unidad de obra terminada.
- g) 5,520.00 m³ de formación de terraplén compactados al 95% con material de banco para complementar ancho de subyacente.
- h) 10,320.00 m³ de terraplén.
- i) 2,795.00 m³ de arroyo de taludes.
- j) 9,360.00 m³ de sub-base o base por unidad de obra terminada base compactada al 100%.
- k) 2,280.00 m³ de carpeta asfáltica con mezcla en caliente compactada al 95%.
- l) 68,400.00 litros de riegos de impregnación por unidad de obra terminada.
- m) 420.07 m³ de riego de poro con arena.
- n) 33,468.40 kg de acero para vados y alcantarillas.
- o) 120.36 m³ de concreto hidráulico por unidad de obra terminada.
- p) 33,403.40 m³ de acarreo primer km.
- q) 314,034.00 m³/km de acarreo subsecuente.
- r) 6,000.00 ml de señalamiento y dispositivos de seguridad (NCTR- CAR-1-07) rayas continuas en (10cms) P.U.O.T.
- s) 12,000.00 ml de señalamiento y dispositivos de seguridad (NCTR- CAR-1-07) rayas discontinuas en (10cms) P.U.O.T.
- t) 900.00 piezas de vialetas en color blanco, en la cara al tránsito P.U.O.T.
- u) 201.00 piezas de vialetas en color ámbar, en la cara al tránsito P.U.O.T.
- v) 42.00 piezas de señalamiento.
- w) 48.00 piezas de indicadores de alineamiento OD-(13*100 cms).

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Licitación Pública Nacional a [REDACTED], para lo cual se suscribió el contrato número LO-832026959-E7-2016 de fecha 14 de junio de 2016, por un monto de \$21,947,197.41, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 15 de junio al 12 de octubre de 2016 para la cual se otorgó un anticipo de \$6,584,159.22, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base en el monto aprobado de \$24,718,808.11, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que no es posible emitir opinión sobre la adecuada aplicación de los recursos, en virtud de que la entidad fiscalizada presentó en el expediente unitario de la obra, un total de dos estimaciones, las cuales de acuerdo al presupuesto base incluido en el expediente, los conceptos no corresponden los presupuestados con los de las estimaciones, de igual manera no presenta los oficios de solicitud, cambio y autorización de conceptos modificados, por lo que no se puede dar una opinión de la debida aplicación de los volúmenes de los conceptos ejecutados contra los contratados y pagados.

Se constató el ejercicio de recursos por el orden de \$13,592,702.02 de la cuenta bancaria 0428732646 de Banco Mercantil del Norte (BANORTE), como se muestra a continuación, tal como se muestra en el Recudro-OP-46.

Faltando por liberar y comprobar la cantidad de \$8,354,495.39, se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017 no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos.

Durante la revisión física realizada el día 27 de septiembre de 2017, en compañía del [REDACTED], representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra los trabajos siguientes:

- a) Formación de terraplén compactado con material de banco para complementar ancho de subyacente.
- b) Terraplén
- c) Sub-base o base por unidad de obra terminada base compactada.
- d) 2,128.00 m³ de carpeta asfáltica con mezcla en caliente compactada al 95%.
- e) 63,840.00 litros de riegos de impregnación por unidad de obra terminada.
- f) 392.07 m³ de riego de poro con arena.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Observando que faltan por colocar un total de 152.00 m³ de carpeta asfáltica con mezcla en caliente compactada al 95%, 4,560.00 litros de riegos de impregnación P.U.O.T., 28.00 m³ de riego de poreo con arena, 6,000.00 ml de señalamiento y dispositivos de seguridad (NCTR- CAR-1-07) rayas continua en (10cms) P.U.O.T., 12,000.00 ml de señalamiento y dispositivos de seguridad (NCTR- CAR-1-07) rayas discontinuas en (10cms) P.U.O.T., 900.00 piezas de vialetas en color blanco, en la cara al tránsito P.U.O.T., 201.00 piezas de vialetas en color ámbar, en la cara al tránsito P.U.O.T., 42.00 piezas de señalamiento, 48.00 piezas de indicadores de alineamiento OD-(13*100 cms), 6,000.00 ml de señalamiento y dispositivos de seguridad (NCTR- CAR-1-07) rayas continua en (10 cms) P.U.O.T., 12,000.00 ml de señalamiento y dispositivos de seguridad (NCTR- CAR-1-07) rayas discontinuas en (10 cms) P.U.O.T., 900.00 piezas de vialetas en color blanco, en la cara al tránsito P.U.O.T., 201.00 piezas de vialetas en color ámbar, en la cara al tránsito P.U.O.T., 42.00 piezas de señalamiento y 48.00 piezas de indicadores de alineamiento OD-(13*100 cms), en base al presupuesto base, faltando corroborar contra el catálogo de conceptos contratado y con las estimaciones faltantes y el finiquito de la obra.

Así mismo se observa que existen un total de 16 alcantarillas construidas de las cuales 7 de ellas presentan deficiencias constructivas que por el momento son mínimas y una de ellas con deficiencias graves, ya que al circular por el tramo carretero se aprecian asentamientos derivados del colapso de las estructuras.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$21,947,197.41** mismo que incluye los montos siguientes:

- Falta de estimaciones con números generadores por \$13,592,702.02 recurso ya liberado.
- Faltando por liberar y comprobar la cantidad de \$8,354,495.39.
- La falta de la totalidad de las estimaciones, además que el presupuesto base, no corresponde a los conceptos ejecutados, motivo por el cual se observa el monto total aprobado.
- Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones con monto; así como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente.

Por lo anterior se observa la falta de supervisión durante la planeación y elaboración del presupuesto de la obra.

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar esta observación.

OP-16/25-048-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar que la obra "Pavimento carretera Francisco R. Murguía-Mazapil entronque a la palmilla del km 0+000 al km 6+000", realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), se entregue el presupuesto contratado por un monto de \$21,947,197.41 para constatar que la contratación no se hiciera con precios superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

Durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, esta Entidad de Fiscalización Superior solicitó mediante el Oficio No. PL-02-06- 2623/2018 del 17 de agosto de 2018 dirigido a [REDACTED], Directora de Desarrollo Económico y Social el cual fue recibido en fecha 20 de agosto de 2018, así mismo cabe mencionar que se otorgó un plazo de 10 (diez) días para su atención, información y/o documentación para que entregara el presupuesto contratado de la obra "Pavimento carretera Francisco R. Murguía-Mazapil entronque a la palmilla del km 0+000 al km 6+000", por un monto de \$21,947,197.41 para constatar que la contratación no se hiciera con precios superiores a los vigentes en el mercado, sin embargo cabe señalar que al término señalado no se tuvo respuesta de dicho oficio.

Por lo que persiste un monto de \$21,947,197.41

Por lo anterior se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, ejecución, lo que origino que no se integrara el expediente unitario de la obra con toda la documentación que debe contener.

Acción a Promover OP-17/25-029-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar el resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$21,947,197.41 mismo que se deriva de Falta de estimaciones con números generadores por \$13,592,702.02 recurso ya liberado.

- Faltando por liberar y comprobar la cantidad de \$8,354,495.39.
- La falta de la totalidad de las estimaciones, además que el presupuesto base, no corresponde a los conceptos ejecutados, motivo por el cual se observa el monto total aprobado.
- Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones con monto; así como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, solicitando

- Faltando por ejercer y comprobar la cantidad de \$8,354,495.39.*
- La falta de la totalidad de las estimaciones, además que el presupuesto base, no corresponde a los conceptos ejecutados, motivo por el cual se observa el monto total aprobado.*
- Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones con monto; así como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente.*

La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.

Durante la revisión física realizada el día 26 de junio de 2019, en compañía del [REDACTED] representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra los trabajos siguientes:

152.00 m3 de carpeta asfáltica con mezcla en caliente compactada al 95%, 4,560.00 litros de riegos de impregnación P.U.O.T., 28.00 m3 de riego de poreo con arena, 6,000.00 ml de señalamiento y dispositivos de seguridad (NCTR- CAR-1-07) rayas continuas en (10cms) P.U.O.T., 12,000.00 ml de señalamiento y dispositivos de seguridad (NCTR- CAR-1-07) rayas discontinuas en (10cms) P.U.O.T., 42.00 piezas de señalamiento.

Observando que faltan por colocar un total de 900.00 piezas de vialetas en color blanco, en la cara al tránsito P.U.O.T., 201.00 piezas de vialetas en color ámbar, en la cara al tránsito P.U.O.T., 48.00 piezas de indicadores de alineamiento OD-(13*100 cms), en comparación al presupuesto base.

Como resultado de las inconsistencias referidas, se observa el monto de **\$21,947,197.41**, correspondientes a:

- Falta de estimaciones con números generadores por \$13,592,702.02 recurso ya liberado.*
- Faltando por liberar y comprobar la cantidad de \$8,354,495.39.*
- presupuesto base, no corresponde a los conceptos ejecutados, motivo por el cual se observa el monto total aprobado.*
- Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones con monto; así como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente.*

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares

OP-18/25-035 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$21,947,197.41**, por el pago de conceptos no ejecutados en la obra denominada "Pavimento carretera Francisco R. Murguía-Mazapil entronque a la palmilla del km 0+000 al km 6+000" aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 27 de septiembre de 2017 el Ente Fiscalizado tenía pendiente por entregar las estimaciones con números generadores por \$13,592,702.02 recurso ya liberado, Falta por liberar y comprobar la cantidad de \$8,354,495.39 y hacer entrega del presupuesto base, ya que no corresponde a los conceptos ejecutados, motivo por el cual se observa el monto total aprobado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 208, 209, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C [REDACTED] secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

No Solventa

El importe de **\$21,947,197.41**, relativo a el pago de conceptos no ejecutados en la obra denominada "Pavimento carretera Francisco R. Murguía-Mazapil entronque a la palmilla del km 0+000 al km 6+000" aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 27 de septiembre de 2017, el Ente Fiscalizado tenía pendiente por entregar las estimaciones con números generadores por \$13,592,702.02 de recurso ya liberado, faltando por liberar y comprobar la cantidad de \$8,354,495.39, hacer entrega del presupuesto base, ya que no corresponde a los conceptos ejecutados, así como la totalidad de las estimaciones, motivo por el cual se observa el monto total aprobado.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-40, Observación OP-35**, plasmado en la columna de observación.

Cabe mencionar que no es posible emitir opinión sobre la adecuada aplicación de los recursos, en virtud de que la entidad fiscalizada no presento en el expediente unitario de la obra, el total de dos estimaciones, las cuales de acuerdo al presupuesto base incluido en el expediente, los conceptos no corresponden a los presupuestados con los de las estimaciones, de igual manera no presenta los oficios de solicitud, cambio y autorización de conceptos modificados, por lo que no se puede dar una opinión de la debida aplicación de los volúmenes de los conceptos ejecutados contra los contratados y pagados.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que desvirtuaran la observación, sin embargo, dicha documentación no fue suficiente justificación para solventar la observación notificada.

Asimismo a la entidad fiscalizada se le notifico el pliego de observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas mediante el oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, firmada por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 21 de noviembre de 2019 por Sindicatura del Municipio de Mazapil, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente fiscalizado no presentó la documentación suficiente y justificativa para solventar lo observado.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado, omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 48 primer párrafo, fracción II, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64, 66 y 67 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 111, 112, 113, primer párrafo, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 primer párrafo, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED], **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y [REDACTED] en su carácter de **Presidente Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 10 de abril de 2018, omitieron vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados y que no se entregaran las estimaciones con números generadores por \$13,592,702.02 respecto al recurso ya liberado, asimismo el presupuesto base, ya que no corresponde a los conceptos ejecutados, y que no se haya liberado y comprobado la cantidad de \$8,354,495.39 en desapego al los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo el C. [REDACTED], **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y [REDACTED] en su carácter de **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, omitieron realizar la supervisión durante la ejecución de la obra, lo que origino el pago de conceptos no ejecutados y que no se entregaran las estimaciones con números generadores por \$13,592,702.02 respecto al recurso ya liberado, asimismo el presupuesto base, ya que no corresponde a los conceptos ejecutados, y que no se haya liberado y comprobado la cantidad de \$8,354,495.39 en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que al C. [REDACTED], **Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y [REDACTED] en su carácter de **Directora de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 por participar durante la ejecución de la obra en mención, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados y que no se entregaran las estimaciones con números generadores por \$13,592,702.02 respecto al recurso ya liberado, asimismo el presupuesto base, ya que no corresponde a los conceptos ejecutados, y que no se haya liberado y comprobado la cantidad de \$8,354,495.39 en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo al Contratista **Diconzac S. A. de C. V.**, en virtud de que realizó actos al firmar el contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Pavimento carretera Francisco R. Murguía-Mazapil entronque a la palmilla del km 0+000 al km 6+000", realizada con recursos del Fondo Minero, recibiendo recursos públicos por la cantidad de **\$13,592,702.02**, relativos al pago de conceptos no ejecutados.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/25-035-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-41, Observación OP-36

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Construcción de planta tratadora de agua en la comunidad de La Palmilla, en el municipio de Mazapil, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo Minero, según consta en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, (SAACG Net), un monto de \$3,731,248.03, para la construcción de los siguientes conceptos:

- a) 700.00 m² de limpieza y trazo en el área de trabajo.
- b) 1,000.00 m² de despilme de material no apto p/cimentación 'y/o desplante de terraplenes y en bancos 'de préstamo desperdiciando el material, con acarreo a 40 mts.
- c) 583.68 m³ de excavación a máquina en terreno tipo "b" para desplante de estructuras (cribado, desarenador, cárcamo).
- d) 185.14 m³ de terraplén compactado al 90% proctor con material de banco, incluye: extracción, carga, y acarreo 1er. km.
- e) 185.15 m³ de acarreo 1er. km. de materiales pétreos, arena, grava, material producto de excavación en camión volteo, descarga a volteo en camino plano terracerías, lomerío suave revestido, lomerío pronunciado pavimentado.
- f) 1851.5 m³/km de acarreo km. subsecuentes al 1o. de material pétreos arena, grava, mat. producto de excavación en camión volteo, en camino plano terracerías, lomerío suave revestido, lomerío pronunciado pavimentado.
- g) 2.45 m³ de fabricación, colado y curado de concreto / cribado, desarenador y cárcamo) de f'c= 100 kgs/cm².
- h) 65.04 m³ de fabricación, colado y curado de concreto / cribado, desarenador y cárcamo) de f'c= 200 kgs/cm².
- i) 1.00 pieza de compuerta deslizante de vástago saliente hecha con placa de acero de 3/16" de espesor de con gusano de 1" y volante de fo. fo. incluye marco de ángulo de 1 1/2" x 3/16" de con anclas de ángulo de 1 1/2" x 3/16" incluye materiales, pintura epóxica a tres manos y mano de obra.
- j) 6.00 m³ de fabricación, colado y curado de concreto (bases para reactor y tanque de agua tratada) de f'c= 100 kgs/cm².
- k) 24.13 m³ de fabricación, colado y curado de concreto (bases para reactor y tanque de agua tratada) de f'c= 200 kgs/cm².
- l) 37.00 piezas de poste galvanizado 2.50 m. altura libre, '2 1/2" de diámetro cedula 40, inc. accesorios, así como excavación relleno y concreto.
- m) 4.00 piezas de poste galvanizado 2.00 m. altura libre, '3" de diámetro cedula 40, inc. accesorios, así como excavación relleno y concreto.
- n) 1.00 paquete de subestación de 30 k.v.a. con todo lo necesario para alimentar energizar la operación de las bombas, equipos del paquete de tratamiento además de cuatro lámparas tipo suburbano para alumbrado interior del área de pintar.
- o) 1.00 paquete de planta de tratamiento de aguas residual modelo A-12, con capacidad para tratar hasta 2 l.p. s. de agua residual, proveniente de la comunidad rural de camacho, con 3000 habitantes, ubicada en el municipio de Mazapil, estado de zacatecas para descargar agua tratada con calidad de riego agrícola en cumplimiento con la NOM-003 Semarnat 1997. con capacidad de generar lodo digerido con apego a la NOM-004 Semarnat-2001, planta tipo aerobio- anaerobio con aireación de burbuja fina, totalmente automática, con reactores ensamblados por tanque prefabricados en acero con terminado en pintura epoxica, y en armados con tornillos de grados con encapsulado de polipropileno y sellado de láminas con dow-coring (silicón).

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Licitación Pública Nacional a [REDACTED], para lo cual se suscribió el contrato número 68/2016 de fecha 7 de marzo de 2016, por un monto de \$3,731,248.03. (monto que

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 27 de junio al 23 de diciembre de 2016 para la cual se otorgó un anticipo de \$1,119,374.41, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base en el monto aprobado de \$3,731,248.03, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que no es posible emitir opinión sobre la adecuada aplicación de los recursos en virtud de que la entidad fiscalizada presentó en el expediente unitario de la obra un total de una estimación la cual de acuerdo al presupuesto base incluido en el expediente los conceptos no corresponden los presupuestados con los de la estimación, de igual manera no presenta los debidos oficios de solicitud y cambio de conceptos contratados, por lo que no se puede dar una opinión de la debida aplicación de los recursos erogados.

Se constató el ejercicio de recursos por el orden de \$1,491,374.40 de la cuenta bancaria 0435755652 de Banco Mercantil del Norte (BANORTE), como se muestra a en el Recuadro-OP-47.

Faltando por liberar y comprobar la cantidad de \$2,239,873.63, se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017 no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos.

Durante la revisión física realizada el día 27 de septiembre de 2017, en compañía de [REDACTED], representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra los trabajos siguientes:

- a) 700.00 m2 de limpieza y trazo en el área de trabajo.
- b) 1,000.00 m2 de despilme de material no apto p/cimentación 'y/o desplante de terraplenes y en bancos 'de préstamo desperdiçando el material, con acarreo a 40 mts.
- c) 583.68 m3 de excavación a máquina en terreno tipo "b" para desplante de estructuras (cribado, desarenador, cárcamo).
- d) 185.14 m3 de terraplén compactado al 90% proctor con material de banco, incluye: extracción, carga, y acarreo 1er. km.
- e) 185.15 m3 de acarreo 1er. km. de materiales pétreos, arena, grava, material producto de excavación en camión volteo, descarga a volteo en camino plano terracerías, lomerío suave revestido, lomerío pronunciado pavimentado.
- f) 1851.5 m3/km de acarreo km. subsecuentes al 1o., de material pétreos arena, grava, material producto de excavación en camión volteo, en camino plano terracerías, lomerío suave revestido, lomerío pronunciado pavimentado.
- g) 2.45 m3 de fabricación, colado y curado de concreto / cribado, desarenador y cárcamo) de f'c= 100 kgs/cm2.
- h) 65.04 m3 de fabricación, colado y curado de concreto /cribado, desarenador y cárcamo) de f'c= 200 kgs/cm2.
- i) 1.00 pieza de compuerta deslizante de vástago saliente hecha con placa de acero de 3/16" de espesor de con gusano de 1" y volante de fo. fo., no colocada. Incluye marco de ángulo de 1 1/2" x 3/16" de con anclas de ángulo de 1 1/2" x 3/16" incluye materiales, pintura epóxica a tres manos y mano de obra.
- j) 6.00 m3 de fabricación, colado y curado de concreto (bases para reactor y tanque de agua tratada) de f'c= 100 kgs/cm2.
- k) 24.13 m3 de fabricación, colado y curado de concreto (bases para reactor y tanque de agua tratada) de f'c= 200 kgs/cm2.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$3,731,248.03** mismo que se deriva de:

- a) Falta de estimaciones con números generadores por \$1,491,374.40.
- b) Faltando por liberar y comprobar la cantidad de \$2,239,873.63.
- c) La falta de la totalidad de las estimaciones, además que el presupuesto base, no corresponde a los conceptos ejecutados, motivo por el cual se observa el monto total aprobado.
- d) Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones, del análisis a las mismas, y de los precios unitarios, de existir observaciones con monto, se notificaran posteriormente.

Por lo anterior se observa la falta de supervisión durante la planeación y elaboración del presupuesto de la obra, así como de la ejecución de los trabajos.

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar esta observación.

OP-16/25-079-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar que la obra "Construcción de planta tratadora de agua en la comunidad de La Palmilla, en el municipio de Mazapil, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), se entregue el presupuesto contratado por un monto de \$3,731,248.03 para constatar que la contratación no se hiciera con precios superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior con fundamento en la

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

Durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, esta Entidad de Fiscalización Superior solicitó mediante el Oficio No. PL-02-06-2623/2018 del 17 de agosto de 2018 dirigido a [REDACTED], Directora de Desarrollo Económico y Social el cual fue recibido en fecha 20 de agosto de 2018, así mismo cabe mencionar que se otorgó un plazo de 10 (diez) días para su atención, información y/o documentación para que se entregara el presupuesto contratado de la obra "Construcción de planta tratadora de agua en la comunidad de La Palmilla, en el municipio de Mazapil, Zacatecas" por un monto de \$3,731,248.03 para constatar que la contratación no se hiciera con precios superiores a los vigentes en el mercado, sin embargo cabe señalar que al término señalado no se tuvo respuesta de dicho oficio.

Por lo que persiste el monto de \$3,731,248.03

Por lo anterior se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, ejecución, lo que origino que no se integrara el expediente unitario de la obra con toda la documentación que debe contener.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó documentación e información para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C. [REDACTED] y C. [REDACTED] respectivamente, solicitando:

1. "Faltado por liberar y comprobar la cantidad de \$2,239,873.63"

La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.

Sin embargo, con anterioridad como parte de la Cuenta Pública había entregado 4 estimaciones, números generadores y facturas como se muestran en el **Recuadro-OP-48**.

Cabe mencionar que el monto de la Factura 75 del 30 de mayo de 2017 se encuentra contenido dentro de la factura 472 del 30 de mayo de 2017 ya que ésta factura el total de la estimación 1 y solo se paga un adelanto con la factura 75. De igual manera en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental no se encuentra registro de erogaciones para dichos pagos.

Durante la revisión física realizada el día 26 de junio de 2019, en compañía del [REDACTED], representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra personal trabajando en la colocación del cárcamo, mismo que son piezas prefabricadas las cuales solo se ensamblan en la base de concreto ya construida. Al igual que falta la conexión a la toma de drenaje y la puesta en operación

PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y con base en el catálogo de conceptos contratado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios y elaboró las correspondientes tarjetas de análisis del Precio Unitario de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

a) Estructura de los Precios Unitarios

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los Artículo 185, 186, 187, 189, inciso b); Artículo 193 inciso c); Artículo 190, 191, inciso d); Artículo 194 incisos e), f); Artículo 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado Reglamento

Por todo lo anteriormente expuesto y utilizando todos los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento y Auditor de Obra Pública, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado para 3 (tres) conceptos.

En la cédula anexa "Cédula de Diferencias de Precios Unitarios y/o Recuadro Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública", se determinaron las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA para determinar el monto total por sobreprecios, el cual es de \$132,693 18, tal como se detalla en el Recuadro-OP-49.

Como parte del Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios se anexaron 3 (tres) Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios de los 3

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

(tres) conceptos observados; lo anterior dado a conocer al Ente Fiscalizado en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, en el apartado de obra pública.

Por lo que se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de la propuesta como lo establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra; lo anterior en virtud que el Factor de Sobrecosto es mayor a los parámetros señalados en el Dictamen de referencia, el Ente Fiscalizado omitió presentar el cálculo de los porcentajes de Indirectos de Campo, Indirectos de Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales y la documentación e información que sustente dichos cálculos.

Por otra parte, se verificó que los conceptos señalados con precios superiores a los vigentes en el mercado, *se encuentra contenido su cobro* en 3 (tres) estimaciones generadas por el contratista; firmadas por Ossiel Sandos Dávila "Blas Constructores S.A. de C.V." (Contratista).

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el cobro con precios superiores a los vigentes en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

18.25.13.10 Fabricación, colado y curado de concreto /cribado, desarenador y cárcamo) de f'c= 250 kgs/cm², se paga un total de \$289,913.53 dentro de las estimaciones 1, 3 y 4.

18.25.13.14 Compuerta deslizante de vástago saliente hecha con placa de acero de 3/16" de espesor decon gusano de 1" y volante de fo. Fo. Incluye marco de ángulo de 1 1/2" x 3/16" de con anclas de ángulo de 1 1/2" x 3/16" incluye materiales, pintura epóxica a tres manos y mano de obra, se paga un total de \$61,854.47, dentro de la estimación 3.

18.25.13.16 Placa de acero para charola de 1/2" de espesor con barrenos de 1/4" @ 15 cm para escurrimientos con contramarco hecho con ángulo de 1" x 3/16" y anclas de solera de 1" x 3/16" en cada esquina. Incluye suministro e instalación, se paga un total de \$30,837.63, dentro de la estimación 3.

Por otra parte, se verificó que las estimaciones, fueron firmadas para su presentación y solicitud de pago, conforme a lo siguiente:

Estimación 1 del 16 de diciembre de 2016, con un periodo de trabajo del 5 de septiembre al 10 de diciembre de 2016, firmada por los CC [REDACTED], Director de Obras Públicas y [REDACTED], Contratista, registrando un abono de la erogación con la transferencia bancaria número 050617 de fecha 5 de junio de 2017, la factura [REDACTED] 75 de fecha 30 de mayo de 2017 expedida por [REDACTED] respecto a uno de los conceptos observados por un importe de \$66,401.46.

Estimación 3 del 17 de enero de 2017, con un periodo de ejecución del 10 al 16 de enero de 2017, firmada por los CC [REDACTED] y [REDACTED] registrando el cobro mediante la factura 756 del 9 de septiembre de 2018, respecto a tres de los conceptos observados por un importe de \$260,276.74.

Estimación 4 y finiquito, del 6 de marzo de 2017, con un periodo de ejecución del 1 de febrero al 4 de marzo de 2017, firmada por los CC [REDACTED] y [REDACTED] registrando el cobro mediante la factura 758 del 9 de septiembre de 2018, respecto a uno de los conceptos observados por un importe de \$55,927.42.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$2,744,566.80**, monto que incluye:

1. Se encuentra un importe facturado por \$4,103,240.02 considerando que se duplica el monto de \$371,999.99 erogado mediante la factura 75, monto del cual se solicita aclaración.
2. Del análisis de precios unitarios presenta conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por **\$132,693.18**.
3. Falta la documentación comprobatoria del ejercicio del recurso por un monto de **\$2,239,873.63**, en relación al monto contratado.
4. No hace entrega del acta de entrega recepción y finiquito de la obra que muestre su puesta en operación.

El Ente Fiscalizado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

OP-18/25-036 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$2,744,566.80** por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, falta de documentación comprobatoria y conceptos pagados que no se justifican físicamente en la obra denominada "Construcción de planta tratadora de agua en la comunidad de La Palmilla, en el municipio de Mazapil, Zacatecas" aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero, en virtud de que se encuentra un importe facturado por \$4,103,240.02 considerando que se duplica el monto de \$371,999.99 erogado mediante la factura 75, del análisis de precios unitarios presenta conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por **\$132,693.18** señalados en el **Recuadro-OP-49**.

Además, Falta la documentación comprobatoria del ejercicio del recurso por un monto de **\$2,239,873.63**, en relación al monto contratado y no hace entrega del acta de entrega recepción y finiquito de la obra que muestre su puesta en operación

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción VI, 24, 38 primer y quinto párrafo, 40 y 45 primer y segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 65 primer párrafo fracción II, apartado A, fracciones II, III, IV, V y VI, 71, 185, 186, 187, 189, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 208, 209, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social, 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED] secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **\$2,744,566.80**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, falta de documentación comprobatoria y conceptos pagados que no se justifican físicamente en la obra denominada "Construcción de planta tratadora de agua en la comunidad de La Palmilla, en el municipio de Mazapil, Zacatecas" aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero, en virtud de que se encuentra un importe facturado por \$4,103,240.02, considerando que se duplica el monto de \$371,999.99 considerado en la factura 75, y conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por **\$132,693.18** señalados en el **Recuadro-OP-49**.

Además, Falta la documentación comprobatoria del ejercicio del recurso por un monto de **\$2,239,873.63**, en relación al monto contratado y no hace entrega del acta de entrega recepción y finiquito de la obra que muestre su puesta en operación. La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-41, Observación OP-36**, plasmado en la columna de observación.

Cabe mencionar que no es posible emitir opinión sobre la adecuada aplicación de los recursos en virtud de que la entidad fiscalizada presentó en el expediente unitario de la obra un total de una estimación la cual de acuerdo al presupuesto base incluido en el expediente los conceptos no corresponden los presupuestados con los de la estimación, de igual manera no presenta los debidos oficios de solicitud y cambio de conceptos contratados, por lo que no se puede dar una opinión de la debida aplicación de los recursos erogados.

En revisión física realizada el día 13 de febrero de 2020 a solicitud del [REDACTED], en su calidad de Director de Obras Públicas Municipales, se verifico que la obra no se encuentra en operación ya que está en proyecto construir y conectar el colector de la comunidad.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que desvirtuaran la observación, sin embargo, dicha documentación no fue suficiente justificación para solventar la observación notificada.

Asimismo a la entidad fiscalizada se le notifico el pliego de observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas mediante el oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, firmada por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 21 de noviembre de 2019 por Sindicatura del Municipio de Mazapil, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente fiscalizado no presentó la documentación suficiente y justificativa para solventar lo observado.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 48 primer párrafo, fracción II, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64, 66 y 67 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 111, 112, 113, primer párrafo, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 primer párrafo, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra en mención, lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado descritos en el **Recuadro-OP-49**, falta de documentación comprobatoria y conceptos pagados que no se justifican físicamente en la

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

obra, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, durante el periodo del 15 de septiembre de 2016 al 9 de abril de 2018, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra en mención, lo que originó la entrega de la documentación comprobatoria del ejercicio del recurso por un monto de **\$2,239,873.63**, en relación al monto contratado y no hace entrega del acta de entrega recepción y finiquito de la obra que muestre su puesta en operación, en desapego al artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, omitió realizar la supervisión durante la ejecución de la obra en mención, lo que origino el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado descritos en el **Recuadro-OP-49**, falta de documentación comprobatoria, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 18 de septiembre de 2016 al 15 de septiembre de 2018, omitió realizar la supervisión durante la ejecución de la obra en mención, lo que originó la entrega de la documentación comprobatoria del ejercicio del recurso por un monto de **\$2,239,873.63**, en relación al monto contratado y no hace entrega del acta de entrega recepción y finiquito de la obra que muestre su puesta en operación, en desapego al artículo 109 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que al C. [REDACTED], **Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, por participar durante la ejecución de la obra en mención, lo que origino el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado descritos en el **Recuadro-OP-49**, falta de documentación comprobatoria y conceptos pagados que no se justifican físicamente en la obra, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/25-036-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-42, Observación OP-37

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Construcción de planta tratadora de agua en la comunidad de Estación Camacho en el municipio de Mazapil, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo Minero, según consta en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, (SAACG.Net), un monto de \$6,051,248.03, para la construcción de los siguientes conceptos:

1. 700.00 m2 de limpieza y trazo en el área de trabajo.
2. 1,000.00 m2 de despalme de material no apto p/cimentación 'y/o desplante de terraplenes y en bancos 'de préstamo desperdiando el material con acarreo a 40 mts.
3. 583 68 m3 de excavación a máquina en terreno tipo "b" para desplante de estructuras (cribado, desarenador, cárcamo).
4. 185 14 m3 de terraplén compactado al 90% proctor con material de banco, incluye: extracción, carga, y acarreo 1er. km
5. 185 15 m3 de acarreo 1er. km. de materiales pétreos, arena, grava, material producto de excavación en camión volteo, descarga a volteo en camino plano terracerías, lomerío suave revestido, lomerío pronunciado pavimentado.
6. 1851.5 m3/km de acarreo km. subsecuentes al 1o., de material pétreos arena, grava, material producto de excavación en camión volteo, en camino plano terracerías, lomerío suave revestido, lomerío pronunciado pavimentado.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

7. 2.45 m³ de fabricación, colado y curado de concreto / cribado, desarenador y cárcamo) de f'c= 100 kgs/cm².
8. 65.04 m³ de fabricación, colado y curado de concreto / cribado, desarenador y cárcamo) de f'c= 200 kgs/cm².
9. 1.00 pieza de compuerta deslizante de vástago saliente hecha con placa de acero de 3/16" de espesor de con gusano de 1" y volante de fo. fo. incluye marco de ángulo de 1 1/2" x 3/16" de con anclas de ángulo de 1 1/2" x 3/16" incluye materiales, pintura epóxica a tres manos y mano de obra.
10. 6.00 m³ de fabricación, colado y curado de concreto (bases para reactor y tanque de agua tratada) de f'c= 100 kgs/cm².
11. 24.13 m³ de fabricación, colado y curado de concreto (bases para reactor y tanque de agua tratada) de f'c= 200 kgs/cm².
12. 37.00 piezas de poste galvanizado 2.50 m. altura libre, '2 1/2" de diámetro cedula 40, inc. accesorios, así como excavación relleno y concreto.
13. 4.00 piezas de poste galvanizado 2.00 m. altura libre, '3" de diámetro cedula 40, inc. accesorios, así como excavación. relleno y concreto.
14. 1.00 paquete de subestación de 30 k.v.a. con todo lo necesario para alimentar energizar la operación de las bombas, equipos del paquete de tratamiento además de cuatro lámparas tipo suburbano para alumbrado interior del área de pintar.
15. 1.00 paquete de planta de tratamiento de aguas residual modelo A-12, con capacidad para tratar hasta 4 l.p. s. de agua residual, proveniente de la comunidad rural de Camacho, con 3000 habitantes, ubicada en el municipio de Mazapil, Estado de Zacatecas para descargar agua tratada con calidad de riego agrícola en cumplimiento con la NOM-003 Semarnat 1997. con capacidad de generar lodo digerido con apego a la NOM-004 Semarnat-2001, planta tipo aerobio-anaerobio con aireación de burbuja fina, totalmente automática, con reactores ensamblados por tanque prefabricados en acero con terminado en pintura epoxica, y en armados con tornillos de grados con encapsulado de polipropileno y sellado de láminas con dow-coring(silicón).

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Licitación Pública Nacional a [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número 69/2016 de fecha 7 de marzo de 2016, por un monto de \$6,051,248.08, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 20 de junio al 16 de diciembre de 2016 para la cual se otorgó un anticipo de \$1,512,812.02, el cual representa el 25% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base en el monto aprobado de \$6,051,248.08, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que no es posible emitir opinión sobre la adecuada aplicación de los recursos en virtud de que la entidad fiscalizada presente en el expediente unitario de la obra un total de una estimación la cual de acuerdo al presupuesto base incluido en el expediente los conceptos no corresponden los presupuestados con los de la estimación, de igual manera no presenta los debidos oficios de solicitud y cambio de conceptos contratados, por lo que no se puede dar una opinión de la debida aplicación de los recursos erogados.

Se constató el ejercicio de recursos por el orden de \$2,812,876.42 de la cuenta bancaria 0435755652 de Banco Mercantil del Norte (BANORTE), como se muestra en el **Recuadro-OP-50**.

Faltando por liberar y comprobar la cantidad de \$3,238,371.66, se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017 no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos.

Durante la revisión física realizada el día 26 de septiembre de 2017, en compañía del [REDACTED] representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra los trabajos siguientes:

1. 700.00 m² de limpieza y trazo en el área de trabajo.
2. 1,000.00 m² de despilme de material no apto p/cimentación 'y/o desplante de terraplenes y en bancos 'de préstamo desperdiciando el material, con acarreo a 40 mts
3. 583.68 m³ de excavación a máquina en terreno tipo "b" para desplante de estructuras (cribado, desarenador, cárcamo).
4. 185.14 m³ de terraplén compactado al 90% proctor con material de banco, incluye: extracción, carga, y acarreo 1er. km.
5. 185.15 m³ de acarreo 1er. km. de materiales pétreos, arena, grava, material producto de excavación en camión volteo, descarga a volteo en camino plano terracerías, lomerío suave revestido, lomerío pronunciado pavimentado.
6. 1851.5 m³/km de acarreo km. subsecuentes al 1o., de material pétreos arena, grava, material producto de excavación en camión volteo, en camino plano terracerías, lomerío suave revestido, lomerío pronunciado pavimentado
7. 2.45 m³ de fabricación, colado y curado de concreto / cribado, desarenador y cárcamo) de f'c= 100 kgs/cm².
8. 65.04 m³ de fabricación, colado y curado de concreto / cribado, desarenador y cárcamo) de f'c= 200 kgs/cm².
9. 1.00 pieza de compuerta deslizante de vástago saliente hecha con placa de acero de 3/16" de espesor de con gusano de 1"

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

y volante de fo. fo. incluye marco de ángulo de 1 1/2" x 3/16" de con anclas de ángulo de 1 1/2" x 3/16" incluye materiales, pintura epóxica a tres manos y mano de obra.

10. 6.00 m3 de fabricación, colado y curado de concreto (bases para reactor y tanque de agua tratada) de $f'c= 100$ kgs/cm2.
11. 24.13 m3 de fabricación, colado y curado de concreto (bases para reactor y tanque de agua tratada) de $f'c= 200$ kgs/cm2.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$6,051,248.03** mismo que se deriva de:

- a. Falta de estimaciones con números generadores por \$2,812,876.42
- b. Faltando por liberar y comprobar la cantidad de \$3,238,371.66, monto que incluye la factura del anticipo.
- c. Falta aclaración de la factura No. 383 del 2 de septiembre de 2016 por un monto de \$1,815,374.42 por la diferencia entre el anticipo liberado y el facturado por \$302,562.41
- d. La falta de la totalidad de las estimaciones, además que el presupuesto base, no corresponde a los conceptos ejecutados, motivo por el cual se observa el monto total aprobado.
- e. Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente.

Por lo anterior se observa la falta de supervisión durante la planeación y elaboración del presupuesto de la obra, lo que originó su retraso.

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar esta observación.

OP-16/25-082-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar que la obra "Construcción de planta tratadora de agua en la comunidad de Estación Camacho en el municipio de Mazapil, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), se entregue el presupuesto contratado por un monto de \$6,051,248.08 para constatar que la contratación no se hiciera con precios superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

Durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, esta Entidad de Fiscalización Superior solicitó mediante el Oficio No. PL-02-06-2623/2018 del 17 de agosto de 2018 dirigido a [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social el cual fue recibido en fecha 20 de agosto de 2018, así mismo cabe mencionar que se otorgó un plazo de 10 (diez) días para su atención, información y/o documentación para que se entregara el presupuesto contratado para la obra "Construcción de planta tratadora de agua en la comunidad de Estación Camacho en el municipio de Mazapil, Zacatecas" por un monto de \$6,051,248.08 para constatar que la contratación no se hiciera con precios superiores a los vigentes en el mercado, sin embargo cabe señalar que al término señalado no se tuvo respuesta de dicho oficio.

Por lo que persiste el monto de \$6,051,248.08,

Por lo anterior se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, ejecución, lo que origino que no se integrara el expediente unitario de la obra con toda la documentación que debe contener.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó documentación e información para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Acción a Promover

OP-17/25-032-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar el resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$6,051,248.03 mismo que se deriva de:

1. Falta de estimaciones con números generadores por \$2,812,876.42
2. Faltando por liberar y comprobar la cantidad de \$3,238,371.66, monto que incluye la factura del anticipo.
3. Falta aclaración de la factura No. 383 del 2 de septiembre de 2016 por un monto de \$1,815,374.42 por la diferencia entre el anticipo liberado y el facturado por \$302,562.41 la falta de la totalidad de las estimaciones, además que el presupuesto base, no corresponde a los conceptos ejecutados, motivo por el cual se observa el monto total aprobado.
4. Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C. [REDACTED] y C. [REDACTED] respectivamente, solicitando aclaración de:

1. *El monto contratado fue por la cantidad de \$6,051,248.08 el cual está debidamente comprobado en un total de 4 estimaciones las cuales suman la cantidad de \$6,050,869.20 y presenta un total de 5 facturas las cuales suman la cantidad de \$6,353,431.60 en lo cual existe una diferencia de \$302,183.52 ejercido de más de acuerdo al monto contratado, para lo cual se solicita aclaración respecto al monto ejercido de más presentando oficio de solicitud y aprobación del recurso aplicado y ejercido en la obra.*
2. *No hace entrega del acta de entrega recepción y finiquito de la obra.*

La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada. Sin embargo, con anterioridad como parte de la Cuenta Pública había entregado 4 estimaciones, números generadores y facturas como se muestran en el Recuadro-OP-51.

No presenta evidencia documental del pago de la estimación 4 marcada también como finiquito. Las facturas fueron expedidas por Blas Constructores, S.A. de C.V. correspondiendo al pago del anticipo y estimaciones de la 1 a la 4 sin corroborar estados de cuenta de las estimaciones 2, 3 ya que son pagadas en el ejercicio 2019.

Durante la revisión física realizada el día 1 de julio de 2019, en compañía del Arq. Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra un avance en la colocación del cárcamo ya que es pieza prefabricada, faltando la conexión a la línea de drenaje, la instalación eléctrica y la puesta en operación.

PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y con base en el catálogo de conceptos contratado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios y elaboró las correspondientes tarjetas de análisis del Precio Unitario de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

a) Estructura de los Precios Unitarios

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los Artículo 185, 186, 187, 189, inciso b); Artículo 193 inciso c); Artículo 190, 191, inciso d); Artículo 194 incisos e), f); Artículo 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado Reglamento.

Por todo lo anteriormente expuesto y utilizando todos los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento y Auditor de Obra Pública, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado para 3 (tres) conceptos.

En la cédula anexa "Cédula de Diferencias de Precios Unitarios y/o Recuadro Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública", se determinaron las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA para determinar el monto total por sobreprecios, el cual es de \$124,147.21, tal como se detalla en el **Recuadro-OP-52**.

Como parte del Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios se anexaron 3 (tres) Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios de los 3 (tres) conceptos observados; lo anterior dado a conocer al Ente Fiscalizado en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, en el apartado de obra pública.

Por lo que se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de la propuesta como lo establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra; lo anterior en virtud que el Factor de Sobrecosto es mayor a los parámetros señalados en el Dictamen de referencia, el Ente Fiscalizado omitió presentar el cálculo de los porcentajes de Indirectos de Campo, Indirectos de Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales y la documentación e información que sustente dichos cálculos.

Por otra parte, se verificó que los conceptos señalados con precios superiores a los vigentes en el mercado, se encuentra contenido su cobro en 3 (tres) estimaciones generadas por el contratista, firmadas por Ossiel Sandos Dávila "Blas Constructores S.A. de C.V."

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

(contratista).

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el cobro con precios superiores a los vigentes en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

18.25.12.12 Fabricación, colado y curado de concreto /cribado, desarenador y cárcamo) de $f'c = 250 \text{ kgs/cm}^2$, se paga un total de \$403,392.15 dentro de las estimaciones 1, 3 y 4.

18.25.12.17 Compuerta deslizante de vastago saliente hecha con placa de acero de $3/16"$ de espesor decon gusano de $1"$ y volante de fo. Fo. Incluye marco de ángulo de $1\ 1/2" \times 3/16"$ de con anclas de ángulo de $1\ 1/2" \times 3/16"$ incluye materiales, pintura epóxica a tres manos y mano de obra, se paga un total de \$61,842.92, dentro de la estimación 3.

18.25.12.19 Placa de acero para charola de $1/2"$ de espesor con barrenos de $1/4" @ 15 \text{ cm}$ para escurrimientos con contramarco hecho con ángulo de $1" \times 3/16"$ y anclas de solera de $1" \times 3/16"$ en cada esquina. Incluye suministro e instalación, se paga un total de \$30,831.87, dentro de la estimación 3.

Por otra parte, se verificó que las estimaciones, fueron firmadas para su presentación y solicitud de pago, conforme a lo siguiente:

Estimación 1 con un periodo de trabajo del 5 de septiembre al 10 de diciembre de 2016, firmada por los C.C. [REDACTED] Director de Obras Públicas y [REDACTED], Contratista, con orden de pago de fecha 24 de febrero de 2017, solicitada por el CC. [REDACTED] firmada por los CC. [REDACTED] Tesorero Municipal, [REDACTED] h

[REDACTED] Directora de Desarrollo Económico, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Director de Obras Públicas y [REDACTED] registrando la erogación con la transferencia bancaria número 03042017 de fecha 3 de abril de 2017, la factura número 450 de fecha 29 de marzo de 2017 expedida por [REDACTED] respecto a uno de los conceptos observados por un importe de \$85,357.28.

Estimación 3 con un periodo de ejecución del 10 al 16 de enero de 2017, con orden de pago del 7 de marzo de 2019, solicitada por [REDACTED] firmada por los CC. [REDACTED] z y [REDACTED] registrando la erogación con la transferencia 22 del 8 de marzo de 2019, factura 815 del 5 de marzo de 2019, respecto a tres de los conceptos observados por un importe de \$331,754.1884.

Estimación 4 con un periodo de ejecución del 1 de febrero al 4 de marzo de 2017, firmada por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] con factura 755 del 9 de septiembre de 2018, misma que no ha sido pagada, respecto a uno de los conceptos observados por un importe de \$78,955.4812.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$1,173,377.96**, monto que incluye:

1. El monto contratado fue por la cantidad de \$6,051,248.08 el cual está debidamente comprobado en un total de 4 estimaciones las cuales suman la cantidad de \$6,050,869.20 y presenta un total de 5 facturas las cuales suman la cantidad de \$6,353,431.60 en lo cual existe una diferencia de **\$302,183.52** facturado de más de acuerdo al monto contratado, para lo cual se solicita aclaración respecto a dicho monto.
2. Del análisis de precios unitarios presenta conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por **\$124,147.21**.
3. Falta la documentación comprobatoria del ejercicio del recurso por un monto de **\$747,047.23**, en relación al monto contratado.
4. No hace entrega del acta de entrega recepción y finiquito de la obra que muestre su puesta en operación.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares.

OP-18/25-037 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$1,173,377.96**, siendo lo siguiente:

- a) por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, por un monto de \$124,147.21 de los siguientes conceptos indicados en el Recuadro-OP-52.
- b) falta de documentación comprobatoria por la cantidad de \$747,047.23.
- c) Monto ejercido de más por la cantidad de \$302,183.52 de acuerdo al monto contratado y el monto ejercido en estimaciones

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción VI, 24, 38 primer y quinto párrafo, 40 y 45 primer y segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 65 primer párrafo fracción II, apartado A, fracciones II, III, IV, V y VI, 71, 185, 186, 187, 189, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

con las Mismas; 208, 209, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social, 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Mazapil, Zacatecas, presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019 y notificado a la C. [REDACTED], Secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019.

Como parte de la solventación presenta pólizas de cheque, transferencias electrónicas y facturas mismas que se relacionan en el **Recuadro-OP-51-A** con lo cual las observaciones como falta de documentación comprobatoria por la cantidad de \$747,047.23 y monto ejercido de más por la cantidad de \$302,183.52 de acuerdo al monto contratado y el monto ejercido en estimaciones, faltando únicamente por hacer entrega de los estados de cuenta de las erogaciones reportadas.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

El importe de **\$1,049,230.75**, por la falta de documentación comprobatoria y recursos ejercidos adicionales al monto del contrato original, en la obra denominada "Construcción de planta tratadora de agua en la comunidad de Estación Camacho en el municipio de Mazapil, Zacatecas", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero, cantidad que se integra por los montos siguientes:

a) falta de documentación comprobatoria por la cantidad de \$747,047.23.

b) Monto ejercido de más por la cantidad de \$302,183.52 de acuerdo al monto contratado y el monto ejercido en estimaciones.

Lo anterior en virtud de que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$6,353,431.79 pago realizado al Contratista por concepto de anticipo y de estimaciones Nos. 1, 2, 3 y 4, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 0435755652 aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Recuadro-OP-51-A**.

Las facturas fueron expedidas por Blas Constructores S.A. de C.V. correspondientes a los pagos de anticipo y estimaciones números 1, 2, 3 y 4, por los montos que anteceden.

No Solventa

El importe de **\$124,147.21**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, tal como se detalla en el **Recuadro-OP-52**, en la obra denominada "Construcción de planta tratadora de agua en la comunidad de Estación Camacho en el municipio de Mazapil, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo Minero.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-42, Observación OP-37**, plasmado en la columna de observación.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$6,353,431.79 pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de estimaciones Nos. 1, 2, 3 y 4, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 0435755652 aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Recuadro-OP-51-A**. Las facturas fueron expedidas por [REDACTED] correspondientes a los pagos de anticipo y estimaciones números 1, 2, 3 y 4, por los montos que anteceden.

En revisión física realizada en fecha 13 de febrero de 2020 se constató que la obra se encontró terminada, más no en operación ya que actualmente se continúa con los trabajos de construcción de colector general de la comunidad, una vez que esté terminado se realizara la conexión a la planta de tratamiento.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que desvirtuaran la observación, sin embargo, dicha documentación no fue suficiente justificación para solventar la observación notificada.

Asimismo a la entidad fiscalizada se le notifico el pliego de observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas mediante el oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, firmada por el Auditor Superior del Estado, L C Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 21 de noviembre de 2019 por Sindicatura del Municipio de Mazapil, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Zacatecas, el ente fiscalizado, no presentó la documentación suficiente y justificativa para solventar lo observado. Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 48 primer párrafo, fracción II, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64, 66 y 67 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 111, 112, 113, primer párrafo, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OP-18/25-037-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, específicamente al Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes para que durante la contratación de las obras, previo a la firma del contrato se haya realizado el análisis de las tarjetas de Precios unitarios y que estos sean acordes a los precios del mercado, estén cumplan con las especificaciones constructivas del contrato y sean revisadas en tiempo y forma para evitar en lo subsecuente observaciones por sobrepuestos, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

OP-18/25-037-02 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, específicamente al Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes para que durante la ejecución de las obras, estén cumplan con las especificaciones constructivas del contrato y sean revisadas en tiempo y forma para evitar en lo subsecuente observaciones por deficiencias constructivas y/o conceptos que no cumplen con la calidad requerida, así mismo presentar la debida solicitud y aprobación del monto ejercido de más por la cantidad de \$302,183.52 de acuerdo al monto contratado y el monto ejercido en estimaciones para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-43, Observación OP-38

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Pavimento las cruces-gallegos", se aprobó con recursos del Fondo Minero, según consta en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, (SAACG.Net), un monto de \$37,774,467.12, para la construcción de los siguientes conceptos:

- a) 76,456.80 m² de trazo y nivelación por medios topográficos utilizando estación total o GPS de precisión, incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución de los trabajos.
- b) 488.40 m³ de mampostería de 3era clase para muros de contención, aleros y estribos en los sitios en donde lo indique el proyecto y/o lo ordene la secretaria.
- c) 15 piezas de yugos para drenes P.U.O.T (inciso 12 de la norma N-CTR-CAR-1-02-001) colocación de estribos de PVC para drenes de 7.6 cm de diámetro en donde y como lo indique el proyecto.
- d) 227.50 m³ de construcción de zampeado a base de concreto hidráulico ciclópeo con F'c = 150 kg/cm² en el cauce de las alcantarillas de losa y en los canales de entrada y salida de las mismas, en un espesor de 20 cm P.U.O.T.
- e) 50 metros de construcción de alcantarilla ahidable de 1.20 de diámetro calibre 12 donde indique el proyecto a satisfacción de la secretaria.
- f) 15,995.93 m³ de suministro y formación de la capa base hidráulica procedentes de banco indicado por la supervisión compactada al 100% de su P.V.S.M y T.M.A 1.5" con V.R.S del 100% como mínimo en un espesor de 20 cm.
- g) 76,456.80 m² de emulsión asfáltica ECI-60 en riego de impregnación P.U.O.T.
- h) 2,796.40 m³ de construcción de carpeta de concreto asfáltico en caliente. T.M.A 3/4", incluye cemento asfáltico grado PG 64-22 (producido por PEMEX como EKBE) y riego de liga compactada al 95% de su P.V.S.M P.U.O.T.
- i) 1,960.68 ml de colocación de raya separadora de sentidos de circulación color amarilla continua sencilla de 15 cm de ancho por unidad de obra terminada (clasificación M-13).
- j) 8,521.00 ml de colocación de raya separadora de sentidos de circulación color amarilla discontinua sencilla de 15 cm de ancho por unidad de obra terminada (clasificación M-13).
- k) 20,700.00 ml de colocación de raya en orilla derecha color blanco continua de 15 cm de ancho por unidad de obra terminada.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- (clasificación M-3.1).
- l) 921 piezas de colocación de vialetas en raya de orilla de calzada M-3.1 con reflejante color blanco en dos caras por unidad de obra terminada (clasificación DH-1 10) en carreteras de dos carriles uno por sentido
 - m) 26 piezas de suministro y colocación de señales preventivas metálicas.
 - n) 18 piezas de suministro y colocación de señales restrictivas metálicas.
 - o) 8 piezas de suministro y colocación de señales informativas metálicas.
 - p) 2 piezas de suministro y colocación de señales de destino metálicas.
 - q) 72 piezas de suministro y colocación de señales diversas metálicas.
 - r) 480 ml de defensa metálica de lámina galvanizada tipo AASTHO M-18 de dos crestas incluyendo sus accesorios (clasificación DH-2 3).
 - s) 11,500 ml de cercado del derecho de vía con las características que se indica en los trabajos por ejecutar.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Licitación Pública Nacional a [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número 61/2016 de fecha 7 de marzo de 2016, por un monto de \$28,159,715.82, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 12 de abril al 8 de octubre de 2016 para la cual se otorgó un anticipo de \$8,447,914.75, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Realizó convenio adicional de ampliación al monto contratado en el contrato con número 61/2016 de fecha 7 de marzo de 2016 por un monto de \$9,614,751.29 (monto de incluye IVA) con un periodo de ejecución del 26 de agosto al 8 de octubre de 2016 para lo cual no otorgó anticipo, dicho convenio adicional de ampliación al monto contratado representa el 34.14% del monto inicialmente contratado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base en el monto aprobado de \$37,774,467.12, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Se constató el ejercicio de recursos por el orden de \$37,774,467.28 de Banco Mercantil del Norte (BANORTE), como se muestra en el Recuadro-OP-53.

Las facturas fueron expedidas por el [REDACTED] monto liberado del contrato es por el pago del anticipo, primera, segunda y tercera estimación y del convenio de ampliación al contrato es por finiquito y estimación primera. Faltando póliza de cheque por la cantidad de \$961,475.30, se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017 no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos.

Durante la revisión física realizada el día 28 de septiembre de 2017, en compañía del [REDACTED], representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra los trabajos siguientes:

- a. 76,456.80 m2 de trazo y nivelación por medios topográficos utilizando estación total o GPS de precisión, incluye materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución de los trabajos.
- b. 488.40 m3 de mampostería de 3era clase para muros de contención, aleros y estribos en los sitios en donde lo indique el proyecto y/o lo ordene la secretaría.
- c. 15 piezas de yugos para drenes P.U.O.T (inciso 12 de la norma N-CTR-CAR-1-02-001) colocación de estribos de PVC para drenes de 7.6 cm de diámetro en donde y como lo indique el proyecto
- d. 227.50 m3 de construcción de zapeado a base de concreto hidráulico ciclópeo con F'c = 150 kg/cm2 en el cauce de las alcantarillas de losa y en los canales de entrada y salida de las mismas, en un espesor de 20 cm P.U.O.T.
- e. 50 metros de construcción de alcantarilla ahidable de 1.20 de diámetro calibre 12 donde indique el proyecto a satisfacción de la secretaría.
- f. 15,995.93 m3 de suministro y formación de la capa base hidráulica procedentes de banco indicado por la supervisión compactada al 100% de su P.V.S.M y T.M.A 1.5" con V.R.S del 100% como mínimo en un espesor de 20 cm.
- g. 76,456.80 m2 de emulsión asfáltica ECI-60 en riego de impregnación P.U.O.T
- h. 2,796.40 m3 de construcción de carpeta de concreto asfáltico en caliente. T.M.A 3/4", incluye cemento asfáltico grado PG 64-22 (producido por PEMEX como EKBE) y riego de liga compactada al 95% de su P.V.S.M P.U.O.T.
- i. 1,960.68 ml de colocación de raya separadora de sentidos de circulación color amarilla continua sencilla de 15 cm de ancho por unidad de obra terminada (clasificación M-13).
- j. 8,521.00 ml de colocación de raya separadora de sentidos de circulación color amarilla discontinua sencilla de 15 cm de ancho por unidad de obra terminada (clasificación M-13)
- k. 20,700.00 ml de colocación de raya en orilla derecha color blanco continua de 15 cm de ancho por unidad de obra terminada

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

(clasificación M-3 1)

- l. 921 piezas de colocación de vialetas en raya de orilla de calzada M-3.1 con reflejante color blanco en dos caras por unidad de obra terminada (clasificación DH-1.10) en carreteras de dos carriles uno por sentido
- m. 26 piezas de suministro y colocación de señales preventivas metálicas.
- n. 18 piezas de suministro y colocación de señales restrictivas metálicas.
- o. 8 piezas de suministro y colocación de señales informativas metálicas.
- p. 2 piezas de suministro y colocación de señales de destino metálicas.
- q. 72 piezas de suministro y colocación de señales diversas metálicas.
- r. 480 ml de defensa metálica de lámina galvanizada tipo AASTHO M-18 de dos crestas incluyendo sus accesorios (clasificación DH-2 3).
- s. 11,500 ml de cercado del derecho de vía con las características que se indica en los trabajos por ejecutar.

Cabe mencionar que no es posible emitir opinión sobre el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos en virtud de que las estimaciones presentadas por la entidad fiscalizada no corresponden al catálogo de conceptos del presupuesto base, de igual manera no presentó la protocolización del cambio de proyecto.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$961,475.30** por la falta de la póliza de cheque.

Por lo anterior se observa la falta de supervisión permanente ya que omitieron anexar pólizas de cheque al expediente unitario.

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar esta observación.

OP-16/25-083-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar que la obra "Pavimento las cruces-gallegos", realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), de la póliza de cheque por el monto de \$961,475.30. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

Durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, esta Entidad de Fiscalización Superior solicitó mediante el Oficio No. PL-02-06-2623/2018 del 17 de agosto de 2018 dirigido a Yusbizareth García García, Directora de Desarrollo Económico y Social el cual fue recibido en fecha 20 de agosto de 2018, así mismo cabe mencionar que se otorgó un plazo de 10 (diez) días para su atención, información y/o documentación para que entregara la póliza cheque por un monto de \$961,475.30 correspondiente al pago final de la obra "Pavimento las cruces-gallegos", sin embargo cabe señalar que al término señalado no se tuvo respuesta de dicho oficio.

Cabe señalar que al no tener respuesta por parte del ente auditado a la solicitud del oficio descrito anteriormente, personal de esta Entidad de Fiscalización, procedió a verificar los registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG:Net), así como el Sistema Integral de Auditoría (SIA), observando que la cuenta contable 112-01-050 (Fondo Minero Pavimento Las Cruces - Gallegos), no registró movimientos durante el ejercicio 2017, por lo que persiste el monto de \$961,475.30

Por lo anterior se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, ejecución, lo que origino que no se integrara el expediente unitario de la obra con toda la documentación que debe contener.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó documentación e información para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C. [REDACTED] y C. [REDACTED] respectivamente, solicitando

"Presentar el catálogo de conceptos contratados, tarjetas de análisis de precios unitarios, protocolización del cambio de proyecto, una vez que haga entrega de la documentación solicitada se notificaran posteriormente el resultado."

La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.

Como resultado de las inconsistencias referidas, se observa el monto de **\$961,475.30**, correspondientes a:

1. **\$961,475.30** por la falta de la póliza de cheque.
2. Presentar el catálogo de conceptos contratados, tarjetas de análisis de precios unitarios, protocolización del cambio de proyecto, una vez que haga entrega de la documentación solicitada se notificaran posteriormente los resultados.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OP-18/25-038 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$961,475.30**, por la falta de la póliza de cheque en la obra denominada "Pavimento las cruces-gallegos" aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 28 de septiembre de 2017 se observó la cantidad de \$961,475.30 por no presentar el catálogo de conceptos contratados, tarjetas de análisis de precios unitarios y la protocolización del cambio de proyecto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Mazapil, Zacatecas, presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019 y notificado a [REDACTED] en fecha 21 de noviembre de 2019.

Como parte de la solventación presenta catálogo de conceptos contratados elaborados por el Ente Fiscalizado, factura 68 de fecha 11 de enero de 2017, por un monto de \$961,475.30 por el concepto de pago de finiquito, orden de pago de fecha 2 de febrero de 2016, firmado por el C. [REDACTED] en su carácter de Director de Obras Públicas solicitando el pago de la estimación número 5 por un monto de \$961,475.30, transferencia electrónica de fecha 9 de febrero de 2017 por un monto de \$961,475.30 de la cuenta bancaria 042332096 con número de referencia 090217, resumen de estimación número 5 sin fecha de elaboración con un periodo del 26 de agosto al 1 de diciembre de 2016 por un monto de \$961,475.13, solicitud de Convenio Adicional de Obra Pública de fecha 25 de agosto de 2016 firmado por el C. Cesar Augusto Medrano Cervantes, en carácter de representante legal de Grupo Constructor Med Cer S.A. de C.V. y dirigido al C. [REDACTED] en su calidad de Director de Obras Públicas, y por el cual textualmente manifiesta lo siguiente: "En referencia al contrato de obra pública No. 61/2016 consistente en los trabajos de pavimento Las Cruces – Gallegos, Mazapil Zacatecas, ubicada en Mazapil, Zacatecas de acuerdo a lo establecido en el contrato, el suscrito Cesar Augusto Medrano Cervantes a nombre y representación del Grupo Constructor Med Cer S.A. de C.V. solicita la ampliación de metas, mediante un convenio adicional, con el fin de ejecutar en su totalidad los trabajos de dicho contrato, a continuación se relacionan todos y cada uno de ellos.

Despalme, trazo y nivelación por medios topográficos, despalme del terreno natural, conformación de terraplenes a base de material producto de banco, construcción de estructuras para obras de drenaje a base de piedra braza, conformación de capa a base hidráulica de 20 centímetros de espesor procedentes de banco, riego de impregnación con emulsión asfáltica, construcción de carpeta asfáltica de 4 centímetros de espesor, así como también la aplicación de rayas continuas y discontinuas."

Presenta Justificación Técnica de Convenio Adicional elaborado por el Ente Fiscalizado de fecha 25 de agosto de 2016, en el cual establece que el municipio de Mazapil, Zacatecas a través del C. [REDACTED] en su calidad de Director de Obras Públicas solicitó la ampliación de metas para la construcción de la obra "Pavimento las cruces-gallegos", se aprobó con recursos del Fondo Minero y al determinarse que hay suficiencia presupuestal se le autoriza la ampliación de metas por un monto de \$9,614,751.29 incluyendo el I.V.A. detectándose las necesidades de aumentar volúmenes no contemplados en el proyecto inicial para terminar la obra con nuevo proyecto y su funcionalidad para el esparcimiento familiar. Detallando los conceptos siguientes: Despalme, trazo y nivelación por medios topográficos, despalme del terreno natural, conformación de terraplenes a base de material producto de banco, construcción de estructuras para obras de drenaje a base de piedra braza, conformación de capa a base hidráulica de 20 centímetros de espesor procedentes de banco, riego de impregnación con emulsión asfáltica, construcción de carpeta asfáltica de 4 centímetros de espesor, así como también la aplicación de rayas continuas y discontinuas.

Presenta Convenio Adicional derivado del contrato de obra Pavimento Las Cruces – Gallegos, Mazapil, Zacatecas con recursos del fondo minero con número de contrato 61/2016, estableciendo como fecha del convenio 7 de marzo de 2016 firmado por el [REDACTED] C. [REDACTED] y [REDACTED] Director de Obras Públicas, Encargado de Desarrollo Económico y Social y contratista, respectivamente, estableciendo que dicho convenio adicional fue adjudicado por Licitación Pública Nacional, el monto del convenio es por la cantidad de \$9,614,751.29, por lo que la suma del contrato original por la cantidad de \$28,159,715.82 y el convenio adicional es por la cantidad de \$37,774,467.12, incluyendo el I.V.A., el plazo de ejecución es del 26 de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

agosto al 8 de octubre de 2016 y no se otorgara anticipo.

Presenta catálogo de conceptos contratados de la empresa [REDACTED] referentes al convenio adicional por un monto de \$9,614,751.29.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

El importe de **\$961,475.30**, en la obra denominada Pavimento las cruces-gallegos" aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero, en virtud de que el ente fiscalizado hizo entrega de la transferencia electrónica de fecha 9 de febrero de 2017, por un monto de \$961,475.30 de la cuenta bancaria 042332096, con número de referencia 090217, así mismo exhibió el catálogo de conceptos contratados elaborados por el Ente Fiscalizado, factura número 68 de fecha 11 de enero de 2017, por un monto de \$961,475.30 con concepto de pago de finiquito, orden de pago de fecha 2 de febrero de 2016 firmado por el C. [REDACTED], en su carácter de Director de Obras Públicas, solicitud de Convenio Adicional de Obra Pública de fecha 25 de agosto de 2016 firmado por el [REDACTED] en carácter de representante legal de [REDACTED] y dirigido al [REDACTED] en su calidad de Director de Obras Públicas, Justificación Técnica de Convenio Adicional elaborado por el Ente Fiscalizado de fecha 25 de agosto de 2016, Convenio Adicional derivado del contrato de obra Pavimento Las Cruces - Gallegos, Mazapil, Zacatecas, catálogo de conceptos contratados de la [REDACTED] referentes al convenio adicional.

De igual forma se aclara lo referente a la suscripción del convenio de ampliación del monto contratado original, el cual representa el 34.14%, mismo que fue adjudicado mediante el procedimiento de licitación Pública, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No Solventa

Lo relativo a que no presentó las tarjetas de análisis de precios unitarios.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-43, Observación OP-38**, plasmado en la columna de observación.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que desvirtuaran la observación, sin embargo, dicha documentación no fue suficiente justificación para solventar la observación notificada.

Asimismo a la entidad fiscalizada se le notifico el pliego de observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas mediante el oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, firmada por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 21 de noviembre de 2019 por Sindicatura del Municipio de Mazapil, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente fiscalizado, presentó la documentación suficiente y justificativa para solventar lo observado, excepto lo referente a las Tarjetas del Análisis de los Precios Unitarios.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 45 primer párrafo, inciso A), fracción I, 112, 113, primer párrafo, fracción VII, 114, 115 primer párrafo fracciones I y IV inciso b) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED], en su carácter de **Presidente Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra en mención, lo que originó que no se presentaran las Tarjetas del Análisis de los Precios Unitarios, en desapego al artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED], **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, quien omitió realizar la supervisión durante la ejecución de la obra en mención, lo que originó que no se presentaran las Tarjetas del Análisis de los Precios Unitarios, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que al [REDACTED], en su carácter de **Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, por participar durante la ejecución de la obra en mención, lo que originó que no se presentaran las Tarjetas del Análisis de los Precios Unitarios, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto de las conductas de los servidores públicos y/o los particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/25-038-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-44, Observación OP-39

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Red de agua potable y alcantarillado, en la comunidad de Terminal de Providencia", se aprobó con recursos del Fondo Minero, según consta en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, (SAACG.Net), un monto de \$11,124,950.47, para la construcción de Red de agua potable y alcantarillado.

Cabe mencionar que no es posible emitir opinión sobre el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó expediente unitario de la obra, así mismo no se puede dar una opinión de la modalidad de adjudicación y ejecución de la obra y de igual forma si se cumplió con la normatividad establecida para ello.

Se constató el ejercicio de recursos por el orden de \$9,562,084.86 de acuerdo al Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG Net), como se muestra en el **Recuadro-OP-54**.

Se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017 no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos.

Falta documentación comprobatoria como pólizas de cheque, transferencias bancarias y las facturas por la cantidad liberada.

Falta por liberar y comprobar la cantidad de \$1,562,865.61.

Durante la revisión física realizada el día 29 de septiembre de 2017, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra los trabajos siguientes:

- a) 1,523.20 ml de red de drenaje desconociendo las características de la tubería utilizada.
- b) 1,523.20 ml de red de agua potable desconociendo las características de la tubería utilizada.
- c) 21 piezas de pozos de visita que incluyen tapa y brocal.

Cabe señalar que por manifestaciones de los beneficiarios y representantes del ente fiscalizado la obra aún no está terminada y no se observa que continúen los trabajos por parte de la empresa constructora.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$1,562,865.61** mismo que se deriva de:

- a) Falta de expediente unitario por \$1,562,865.61 de recursos faltantes por liberar, así como del resto de la documentación técnica y social, una vez que se presente de existir observaciones se notificaran posteriormente, así como de los precios unitarios, esto se notificara posteriormente.

Por lo anterior se observa la falta de supervisión durante la planeación y elaboración del presupuesto de la obra.

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar esta observación.

OP-16/25-085-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar que la obra "Red de agua potable y alcantarillado, en la comunidad de Terminal de Providencia", realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Municipios Mineros (Fondo Minero), por la falta de expediente unitario por \$1,562,865.61 de recursos faltantes por liberar así como del resto de la documentación técnica y social, al igual se entregue presupuesto contratado para constatar que la contratación no se hiciera con precios superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017

Durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, esta Entidad de Fiscalización Superior solicitó mediante el Oficio No. PL-02-06-2623/2018 del 17 de agosto de 2018 dirigido a [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social el cual fue recibido en fecha 20 de agosto de 2018, así mismo cabe mencionar que se otorgó un plazo de 10 (diez) días para su atención, información y/o documentación para que presentara el expediente unitario de la obra "Red de agua potable y alcantarillado, en la comunidad de Terminal de Providencia" con documentación comprobatoria por \$1,562,865.61 de recursos faltantes por liberar así como del resto de la documentación técnica y social, al igual se entregue presupuesto contratado para constatar que la contratación no se hiciera con precios superiores a los vigentes en el mercado, sin embargo cabe señalar que al término señalado no se tuvo respuesta de dicho oficio.

Cabe hacer mención que no obstante de lo anteriormente expuesto, esta Entidad de Fiscalización Superior verificó en el Sistema de Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), así como en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) encontrando el registro de la cuenta de gasto 1112-01-049 (Fondo Minero Red de Agua Potable Terminal de Providencia), un monto de \$924,647.67.

Durante la revisión física realizada el 23 de agosto de 2018 en compañía del [REDACTED], representante de la entidad fiscalizada, la obra se encuentra sin avance físico, no operando adecuadamente ya que se encuentra descargando en el arroyo de la comunidad y los vecinos manifiestan un gran descontento por lo olores ocasionados.

Por lo anterior persiste el monto de \$1,562,865.61.

Por lo anterior se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, ejecución, lo que origino que no se integrara el expediente unitario de la obra con toda la documentación que debe contener la documentación técnica y social.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó documentación e información para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Acción a Promover OP-17/25-034-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar el resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$1,562,865.61 mismo que se deriva de:

1. Falta de expediente unitario por \$1,562,865.61 de recursos faltantes por liberar, así como del resto de la documentación técnica y social, una vez que se presente de existir observaciones se notificaran posteriormente, así como de los precios unitarios, esto se notificara posteriormente.
2. Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C. [REDACTED] y C. [REDACTED] respectivamente, solicitando

"1. Falta de expediente unitario por \$919,937.67 de recursos faltantes por liberar, así como del resto de la documentación técnica y social, una vez que se presente de existir observaciones se notificaran posteriormente, así como de los precios unitarios, esto se notificara posteriormente.

3. Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente."

La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$1,562,865.61** mismo que se deriva de:

- a) Falta de expediente unitario por \$1,562,865.61 de recursos faltantes por liberar, así como del resto de la documentación técnica y social, una vez que se presente de existir observaciones se notificaran posteriormente, así como de los precios unitarios, esto se notificara posteriormente.

El Ente Fiscalizado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo



procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-18/25-039 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$1,562,865.61**, por no presentar el expediente unitario de la obra denominada "Red de agua potable y alcantarillado, en la comunidad de Terminal de Providencia" aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 29 de septiembre de 2017 así mismo por recursos faltantes por liberar por \$1,562,865.61. EST

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED] secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **\$1,562,865.61**, por no presentar el expediente unitario de la obra denominada "Red de agua potable y alcantarillado, en la comunidad de Terminal de Providencia" aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero, en virtud de que a la fecha de la revisión física realizada el día 29 de septiembre de 2017, existen recursos faltantes por liberar por \$1,562,865.61.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-44, Observación OP-39**, plasmado en la columna de observación.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que desvirtuaran la observación, sin embargo, dicha documentación no fue suficiente justificación para solventar la observación notificada.

Asimismo a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas mediante el oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, firmada por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 21 de noviembre de 2019 por Sindicatura del Municipio de Mazapil, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente fiscalizado no presentó la documentación suficiente y justificativa para solventar lo observado.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 48 primer párrafo fracción II, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64, 66 y 67 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 111, 112, 113, primer párrafo, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 primer párrafo, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe mencionar que no se cuenta con el expediente técnico de la obra, así mismo no se cuenta con el contrato por lo cual se desconocen los funcionarios quienes celebraron y firmaron dicho contrato.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **en su carácter de Presidente Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra en mención, lo que originó el que no se entregara el expediente unitario de la obra en mención, así como recursos faltantes por liberar por **\$1,562,865.61**, en desapego al artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED], **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, quien omitió realizar la supervisión durante la ejecución de la obra en mención, lo que originó el que no se entregara el expediente unitario de la obra en mención, así como recursos faltantes por liberar por **\$1,562,865.61**, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto de las conductas de los servidores públicos y/o los particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/25-039-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-45, Observación OP-40

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Pavimento carretera zacatecas-saltillo entronque a Majoma del km 0+000 al km 2+900", se aprobó con recursos del Fondo Minero, según consta en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, (SAACG.Net), un monto de \$9,285,268.52, para la construcción de los siguientes conceptos:

- a) 25.20 hectáreas de desmonte por unidad de obra terminada.
- b) 1,550.00 m3 de despalme para cortes y terraplenes.
- c) 9,702.00 m2 de escarificado y mejoramiento de capa subyacente.
- d) 215.30 m3 de excavaciones para estructura por unidades de obra terminada en cualquier tipo de material.
- e) 1,900.00 m3 de escarificación, homogeneización, tendido y compactado al 90% del terreno natural para recibir subyacentes laterales de la actual.
- f) 155.00 m3 de suministro y colocación de piedra para estabilización de terreno natural de capa de subrasante, en espesor variable, incluye: desperdicio, mano de obra, herramienta, acarreo carga y descarga por unidad de obra terminada.
- g) 2,021.00 m3 de formación de terraplén compactados al 95% con material de banco para complementar ancho de subyacente.
- h) 4,950.00 m3 de terraplén.
- i) 1,119.43 m3 de arroyo de taludes.
- j) 4,020.00 m3 de sub-base o base por unidad de obra terminada base compactada al 100%.
- k) 810.00 m3 de carpeta asfáltica con mezcla en caliente compactada al 95%.
- l) 2,753.10 litros de riegos de impregnación por unidad de obra terminada.
- m) 204.10 m3 de riego de poreo con arena.
- n) 14112.70 kg de acero para vados y alcantarillas.
- o) 40.00 m3 de concreto hidráulico por unidad de obra terminada.
- p) 12,870.90 m3 de acarreo primer km.
- q) 104,727.00 m3/km de acarreo subsecuente.
- r) 6,000.00 ml de señalamiento y dispositivos de seguridad (NCTR- CAR-1-07) rayas continuas en (10cms) P.U.O.T.
- s) 900.00 ml de señalamiento y dispositivos de seguridad (NCTR- CAR-1-07) rayas discontinuas en (10cms) P.U.O.T.
- t) 133.00 piezas de vialetas en color blanco, en la cara al tránsito P.U.O.T.
- u) 67.00 piezas de vialetas en color ámbar, en la cara al tránsito P.U.O.T.
- v) 34.00 piezas de señalamiento
- w) 48.00 piezas de indicadores de alineamiento OD-(13*100 cms).

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Licitación Pública Nacional a [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número LO-832026959-E4-2016 de fecha 20 de agosto de 2016, por un monto de \$8,907,236.62, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 para la cual se otorgó un anticipo de \$2,584,159.22, el cual representa el 29% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base en el monto aprobado de \$9,285,268.52, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que no es posible emitir opinión sobre la adecuada aplicación de los recursos, en virtud de que la entidad fiscalizada presento en el expediente unitario de la obra, un total de dos estimaciones, las cuales de acuerdo al presupuesto base incluido en el expediente, los conceptos no corresponden los presupuestados con los de las estimaciones, de igual manera no presenta los oficios de solicitud, cambio y autorización de conceptos modificados, por lo que no se puede dar una opinión de la debida aplicación de los volúmenes de los conceptos ejecutados contra los contratados y pagados.

Se constató el ejercicio de recursos por el orden de \$6,498,580.57 de la cuenta bancaria 0428732655 de Banco Mercantil del Norte (BANORTE), como se muestra en el **Recuadro-OP-55**.

Faltando por liberar y comprobar la cantidad de \$2,408,656.05, se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017 no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos.

Durante la revisión física realizada el día 25 de septiembre de 2017, en compañía del [REDACTED], representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra los trabajos siguientes:

- a) Formación de terraplén compactado con material de banco para complementar ancho de subyacente.
- b) Arrope de taludes.
- c) Sub-base o base por unidad de obra terminada base compactada.
- d) 567.232 m3 de carpeta asfáltica con mezcla en caliente compactada.
- e) Riego de impregnación por unidad de obra terminada.
- f) Riego de poreo con arena.
- g) 5,700.00ml de señalamiento y dispositivos de seguridad (NCTR- CAR-1-07) rayas continuas en (10cms) P.U.O.T.
- h) 900.00 ml de señalamiento y dispositivos de seguridad (NCTR- CAR-1-07) rayas discontinuas en (10cms) P.U.O.T.
- i) 133.00 piezas de vialetas en color blanco, en la cara al tránsito P.U.O.T.
- j) 67.00 piezas de vialetas en color ámbar, en la cara al tránsito P.U.O.T.
- k) 18.00 piezas de señalamiento.
- l) 23.00 piezas de indicadores de alineamiento OD-(13*100 cms).

Observando que faltan por colocar un total de 11.00 piezas de señalamiento por un monto de \$47,677.61 incluyendo el IVA, en base al presupuesto base, faltando verificar contra el catálogo de conceptos contratados y las estimaciones y el finiquito de la obra.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$8,907,236.62** mismo que incluye los montos siguientes:

- a) Falta de estimaciones con números generadores por \$6,498,580.57 que incluye la cantidad de \$47,677.61 por conceptos pagados no ejecutados.
- b) Faltando por liberar y comprobar la cantidad de \$2,408,656.05.
- c) La falta de la totalidad de las estimaciones, además que el presupuesto base, no corresponde a los conceptos ejecutados, motivo por el cual se observa el monto total aprobado.
- d) Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones con monto; así como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente.
- e) La amortización del total del anticipo por \$2,785,580.56

Por lo anterior se observa la falta de supervisión durante la planeación y elaboración del presupuesto de la obra.

Mediante oficio 702 del 6 de noviembre de 2016 el Arq. [REDACTED] en su carácter de Director de Obras Públicas manifiesta y anexa el presupuesto contratado por un monto de \$8,907,236.62 y presentado a la administración 2016-2018 la que dio seguimiento hasta el término de la obra

Mediante oficio 703 del 6 de noviembre de 2016, el [REDACTED] en su carácter de Director de Obras Públicas manifiesta y anexa al 10 de octubre de 2017, el saldo de la cuenta 0428732655 el cual está en bancos la cantidad de \$2,784,457.95

Estimación No. 1 del 8 de diciembre de 2016 con un periodo de ejecución del 1 al 20 de noviembre de 2016, por un monto estimado de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

\$2,041,449.50, del cual amortiza la cantidad de \$638,427.19 quedando total a pagar de \$1,627,505.88.

Estimación No. 2 del 8 de diciembre de 2016 con un periodo de ejecución del 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2016, por un monto estimado de \$5,435,173.75, del cual amortiza la cantidad de \$1,699,754.37 quedando total a pagar de \$4,333,086.48.

Estimación No. 3 del 30 de abril de 2017 con un periodo de ejecución del 1 al 31 de enero de 2017, por un monto estimado de \$202,029.01 del cual amortiza la cantidad de \$63,180.99 quedando total a pagar de \$161,063.70.

Estimación No. 1 de trabajos extraordinarios del 30 de junio de 2017, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de enero de 2017, por un monto estimado de \$948,352.12 más I.V.A., quedando total a pagar de \$1,100,088.46.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada no solventa el monto de \$8,907,236.62. Aún y cuando presentó lo siguiente:

- Catálogo de conceptos contratados por un monto de \$8,907,236.62.
- Estado financiero de la cuenta bancaria 0428732655 BANORTE, donde registra un saldo sin ejercer por \$2,784,457.95.
- Estimaciones de la 1 a la 3 y única de conceptos atípicos, siendo la totalidad de estimaciones presentadas por el contratista.

Verificando que dichos conceptos reportados, no coinciden con los conceptos del presupuesto base.

Motivo por el cual subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó lo siguiente:

- Números generadores para corroborar los conceptos estimados, por lo cual no se está en posibilidades de dar una opinión de la correcta aplicación del recurso.
- De la suma de las estimaciones ordinarias de la 1 a la 3 se estima un monto de \$8,907,236.62 el cual representa el monto del contrato.

Adicionan una estimación por un monto de \$1,100,088.46 por conceptos atípicos para los cuales no se presenta ampliación de contrato. De la suma de dichas estimaciones se tiene un monto ejecutado por \$10,007,325.08 mismos que rebasan el presupuesto base aprobado por \$9,285,268.52, derivando una diferencia por la cantidad de \$722,056.56 desconociendo cual es el origen del recurso excedente, para cubrir el pago en caso de proceder.

- Se encuentran liberados \$6,498,580.57 y en bancos se encuentra \$2,784,457.95, los cuales dan un total por \$9,283,038.52 faltando la cantidad de \$2,230.00 respecto al monto aprobado sin aclarar su destino.
- Del análisis de los precios unitarios de los conceptos ejecutados, se determinó un sobre precio por \$1,919,047.76, mismo que será notificado a la Administración Municipal 2013-2016.

Motivos por lo cual la observación persiste.

OP-16/25-087-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la cantidad de \$6,293,202.46 en la obra "Pavimento carretera zacatecas-saltillito entronque a Majoma del km 0+000 al km 2+900", realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), con el fin de verificar el adecuado ejercicio y aplicación de los conceptos siguientes:

- Documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación del recurso en bancos por un monto de \$2,784,457.95.
- Destino de un monto por \$2,230.00 diferencia de la suma de los montos liberado de \$6,498,580.57 y bancos por \$2,784,457.95 sumando un total de \$9,283,038.52 contra el aprobado de \$9,285,268.52.
- Procedencia del recurso por \$722,056.56 para cubrir el pago en caso de proceder de la suma de las estimaciones 1-3 y por conceptos extraordinarios se tiene un monto ejecutado por \$10,007,325.08.
- Revisión de los números generadores no presentados en las estimaciones.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

Durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, esta Entidad de Fiscalización Superior solicitó mediante el Oficio No. PL-02-06-2623/2018 del 17 de agosto de 2018 dirigido a [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social el cual fue recibido en fecha 20 de agosto de 2018, así mismo cabe mencionar que se otorgó un plazo de 10 (diez) días para su atención, información y/o documentación para verificar la cantidad de \$6,293,202.46 en la obra "Pavimento carretera Zacatecas-Saltillito entronque a Majoma del km 0+000 al km 2+900", realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), con el fin de verificar el adecuado ejercicio y aplicación de los conceptos siguientes:

- Documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación del recurso en bancos por un monto de \$2,784,457.95.
- Destino de un monto por \$2,230.00 diferencia de la suma de los montos liberado de \$6,498,580.57 y bancos por \$2,784,457.95 sumando un total de \$9,283,038.52 contra el aprobado de \$9,285,268.52.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- c) Procedencia del recurso por \$722,056.56 para cubrir el pago en caso de proceder de la suma de las estimaciones 1-3 y por conceptos extraordinarios se tiene un monto ejecutado por \$10,007,325.08.
- d) Revisión de los números generadores no presentados en las estimaciones.

Sin embargo, cabe señalar que al término señalado no se tuvo respuesta de dicho oficio.

Cabe hacer mención que no obstante de lo anteriormente expuesto, esta entidad de fiscalización superior verificó en el Sistema de Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), así como en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) encontrando el registro de la cuenta de gasto 1112-01-061 un monto de \$670.00.

Cabe señalar que al no tener respuesta por parte del ente auditado a la solicitud del oficio descrito anteriormente, personal de esta Entidad de Fiscalización, procedió a verificar los registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), así como el Sistema Integral de Auditoría (SIA), observando que la cuenta contable 112-01-061 (Fondo Minero Pavimento Majoma), no registró movimientos durante el ejercicio 2017, un monto de \$670.00.

Por lo que persiste un monto de **\$6,293,202.46**

Por lo anterior se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, ejecución, lo que origina que no se integrara el expediente unitario de la obra con toda la documentación que debe contener.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó documentación e información para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C. [REDACTED] y C. [REDACTED] solicitando

1. Documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación del recurso en bancos por un monto de \$2,784,457.95.
2. Destino de un monto por \$2,230.00 diferencia de la suma de los montos liberado de \$6,498,580.57 y bancos por \$2,784,457.95 sumando un total de \$9,283,038.52 contra el aprobado de \$9,285,268.52.
3. Procedencia del recurso por \$722,056.56 para cubrir el pago en caso de proceder de la suma de las estimaciones 1-3 y por conceptos extraordinarios se tiene un monto ejecutado por \$10,007,325.08.
4. Revisión de los números generadores no presentados en las estimaciones.
5. Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente.

La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.

Como resultado de las inconsistencias referidas, se observa el monto de **\$6,293,202.46**, correspondientes a:

1. Documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación del recurso en bancos por un monto de \$2,784,457.95.
2. Destino de un monto por \$2,230.00 diferencia de la suma de los montos liberado de \$6,498,580.57 y bancos por \$2,784,457.95 sumando un total de \$9,283,038.52 contra el aprobado de \$9,285,268.52.
3. Procedencia del recurso por \$722,056.56 para cubrir el pago en caso de proceder de la suma de las estimaciones 1-3 y por conceptos extraordinarios se tiene un monto ejecutado por \$10,007,325.08.
4. Revisión de los números generadores no presentados en las estimaciones.
5. Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares.

OP-18/25-040 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$6,293,202.46**, por Falta de expediente unitario en la obra denominada "Pavimento carretera zacatecas-saltito entronque a Majoma del km 0+000 al km 2+900" aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 25 de septiembre de 2017 se observó lo siguiente:

- falta de documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación del recurso en bancos por un monto de \$2,784,457.95,
- destino de un monto por \$2,230.00 diferencia de la suma de los montos liberado de \$6,498,580.57 y bancos por \$2,784,457.95 sumando un total de \$9,283,038.52 contra el aprobado de \$9,285,268.52,
- procedencia del recurso por \$722,056.56 para cubrir el pago en caso de proceder de la suma de las estimaciones 1-3 y por conceptos extraordinarios se tiene un monto ejecutado por \$10,007,325.08,
- revisión de los números generadores no presentados en las estimaciones y una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED] secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Derivado de la entrega de información presentada de la obra en mención, mediante el oficio 702 del 6 de noviembre de 2016 el C. [REDACTED] en su carácter de Director de Obras Públicas, con el cual manifiesta y anexa el presupuesto contratado por un monto de \$8,907,236.62, mismo que fue presentado a la Administración 2016-2018, la que dio seguimiento hasta el término de la obra; de igual forma, mediante oficio número 703, del 6 de noviembre de 2016, el C. [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, presentó 3 estimaciones ordinarias en las cuales amortizó un total de \$2,785,580.56, mismo que aún y cuando no fue monto establecido como anticipo, si fue liberado como tal.

De la misma manera, derivado del análisis de dicha información, se solventa lo siguiente:

- De igual manera queda sin efecto un monto por \$2,230.00, por importancia relativa; diferencia derivada de la suma de los montos liberados de \$6,498,580.57 y bancos por \$2,784,457.95 sumando un total de \$9,283,038.52 contra el aprobado de \$9,285,268.52.
- Así mismo en lo que respecta al monto por \$722,056.56 se solventa, diferencia derivada entre el monto total aprobado originalmente de \$9,285,268.52 y el monto final contratado de \$10,007,325.08, en virtud de que el ente fiscalizado presentó la Estimación No. 1 de trabajos extraordinarios (atípicos) de fecha 30 de junio de 2017, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de enero de 2017, por un monto estimado de \$1,100,088.46 incluyendo el IVA, trabajos que se corroboró, que fueron ejecutados.

No Solventa

El importe de **\$2,784,457.95** por falta de documentación comprobatoria del ejercicio del recurso, los cuales están en bancos, según lo señalado en el estado de cuenta bancario del mes de octubre del año 2017 de la obra denominada "Pavimento carretera zacatecas-saltillo entronque a Majoma del km 0+000 al km 2+900" aprobada para realizarse con recursos del Fondo Minero; lo anterior debido a que verificó el Sistema de Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG Net) y el Sistema Integral de Auditoría (SIA) del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre, encontrando el registro de la cuenta contable de gasto 112-01-061 (Fondo Minero Pavimento Majoma), de un monto de \$670 00.

Se constató el ejercicio de recursos por el orden de \$6,498,580.57 de la cuenta bancaria 0428732655 de Banco Mercantil del Norte (BANORTE), como se muestra en el **Recuadro-OP-55**.

Faltando por liberar y comprobar la cantidad de \$2,408,656.05, se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017 no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y se detalla en el **Resultado OP-45, Observación OP-40**, plasmado en la columna de observación.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 24 de septiembre de 2019, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que desvirtuaran la observación, sin embargo, dicha documentación no fue suficiente justificación para solventar la observación notificada.

Asimismo a la entidad fiscalizada se le notifico el pliego de observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas mediante el oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, firmada por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 21 de noviembre de 2019 por Sindicatura del Municipio de Mazapil, Zacatecas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente fiscalizado no presentó la documentación suficiente y justificativa para solventar lo observado.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 48 primer párrafo, fracción II, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64, 66 y 67 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 111, 112, 113, primer párrafo, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 primer párrafo, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe mencionar que no se cuenta con el expediente técnico de la obra, así mismo no se cuenta con el contrato por lo cual se desconocen los funcionarios quienes celebraron y firmaron dicho contrato.

De lo anterior se desprende que los C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y al C. [REDACTED], **Presidente Municipal**, durante el periodo del 15 de septiembre de 2016 al 9 de abril de 2018, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra en mención, lo que originó que no se entregara la documentación comprobatoria del ejercicio de recursos, según el registro de un monto de **\$2,784,457.95** señalado en el estado de cuenta bancario del mes de octubre del año 2017 y el registro de la cuenta contable de gasto 112-01-061 (Fondo Minero Pavimento Majoma), de un monto de \$670.00 al 31 de diciembre de 2017, en desapego al artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, los [REDACTED], **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y [REDACTED], **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 18 de septiembre de 2016 al 15 de septiembre de 2018, omitió realizar la supervisión durante la ejecución de la obra en mención, lo que originó la falta de documentación comprobatoria del ejercicio de recursos, según el registro de un monto de \$2,784,457.95 señalado en el estado de cuenta bancario del mes de octubre del año 2017 y el registro de la cuenta contable de gasto 112-01-061 (Fondo Minero Pavimento Majoma), de un monto de \$670.00 al 31 de diciembre de 2017, en desapego al artículo 109 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que al [REDACTED], **Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 por participar durante la ejecución de la obra en mención, lo que originó la falta de documentación comprobatoria del ejercicio de recursos, según el registro de un monto de \$2,784,457.95 señalado en el estado de cuenta bancario del mes de octubre del año 2017 y el registro de la cuenta contable de gasto 112-01-061 (Fondo Minero Pavimento Majoma), de un monto de \$670.00 al 31 de diciembre de 2017, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto de las conductas de los servidores públicos y/o los particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/25-040-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-46, Observación OP-41

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Construcción de un domo en la primaria Cuauhtémoc con clave: 32DPR0692Q en la localidad de San Rafael, Mazapil, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo Minero, según consta en el informe de avances físico-financieros entregados por el Ente Fiscalizado, un monto de \$1,476,569.10, para la construcción de un domo con los siguientes conceptos:

- a) 11.24 m3 de concreto para cimentación,

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- b) 602.63 kg de suministro, habilitado, soldado, colocación y nivelación de placas de acero A-36 de diferentes espesores.
- c) 2,750 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de perfil OC de diferentes diámetros.
- d) 3,614.73 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de perfil PTR de diferentes medidas.
- e) 828.64 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de solera y ángulo de diferente sección.
- f) 2,489.90 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de OS diferente sección
- g) 2,898.00 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de larguero estructural comercial (polín monten).
- h) 867.00 m² de suministro, elevación y montaje de cubierta para techumbre a base de lámina zintro-alum R-101 calibre 26,
- i) 70.00 ml de suministro, elevación y montaje de canalón a base de lámina lisa galvanizada calibre 18. y
- j) .56 pza. de suministro y colocación de ancla de ¾"

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas al C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número FMD/01/2016 de fecha 17 de agosto de 2016, por un monto de \$1,476,569.10, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 18 de agosto al 1 de octubre de 2016 para la cual se otorgó un anticipo de \$738,284.55, el cual representa el 50% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base al monto aprobado de \$1,476,569.10, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Con base en lo señalado en el recuadro anterior y a lo estipulado en el artículo 44 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 77 quinto párrafo y 78 primer párrafo; de igual forma en lo establecido en el punto inciso h) punto 3 de las bases de licitación, dicho proceso debió ser declarado desierto, convocando nuevamente a concurso.

Se constató el ejercicio de recursos por el orden de \$1,076,569.10 de la cuenta bancaria 0433350651 de BANORTE, como se muestra en el Recuadro-OP-56.

Las facturas fueron expedidas por el C. [REDACTED] el monto liberado es por el pago del anticipo y abono de la primera estimación, quedando pendiente documentación comprobatoria del ejercicio del recurso existiendo solo la factura de la misma por \$400,000.00 y la amortización del anticipo de \$200,000.00, existiendo solo la factura de la misma, se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017 no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos.

Durante la revisión física realizada el día 28 de septiembre de 2017, en compañía del [REDACTED], representante de la entidad fiscalizada, se encuentran en obra:

- a) 12 pza. de suministro, habilitado, soldado, colocación y nivelación de placas de acero A-36 de ¾". Presupuestados 602.63kg, pagados 456kg.
- b) 6 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural para columna a base de tubo de 8" de ¼" de espesor de 5m de altura. Pagados 1,075.80kg,
- c) 6 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural para columna a base de tubo de 8" de ¼" de espesor de 6m de altura. Pagados 1,290.96kg. Presupuestados 2,750kg, pagados 1,275.66kg y 1,075.80 en total 2,351.46,
- d) 6 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras primarias en forma de arco de 20.40m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.188" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales y separadores. Pagados 4,727.16kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- e) 9 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras secundarias de 6m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.125" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales. Pagados 657kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- f) 6 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras secundarias de 5.50m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.125" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales. Pagados 430.68kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- g) 570 ml de polín estructural de 6"x2" programados 2,898.00kg pagados 3240kg, ejecutados 3,420 kg,
- h) 6 pza. de tensor principal para armadura a base de redondo liso A-36 de ¾" y tirantes de 5/8" de 20.40m pagados 327kg (atípico),
- i) 40 pza. de contraviento a base de redondo liso de 5/8" y ángulo de soporte de 3". Pagados 1,000kg (atípico),
- j) 90 pza. de contra flambeo de redondo liso de ½" pagados 160kg (atípico),
- k) 60 ml de canalón para colección de agua pluvial a base de lámina lisa, soldado. Programados 70ml pagados 60ml (atípico),
- l) 625 m² de techo de lámina zintro-alum R-101 cal26. Programado 867m² pagados 673.80m² (atípico)

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

m) 4 pza. de bajadas de PVC de 6"

Cabe señalar que de acuerdo a la revisión física y a la manifestación de la entidad fiscalizada la cual señala que la obra debería contar con un eje más sumando 14 columnas debidamente cimentadas y ancladas, 7 armaduras principales, 18 armaduras secundarias, 7 tensores, 48 contravientos, 108 contra flambeo y 867m2 de lámina, sin embargo, dentro del expediente unitario presentado, se muestra la "ficha técnica de identificación de proyecto en inversiones físicas" presentada para validación a la SEDATU de fecha 29 de abril de 2016 pero no se visualiza ninguna firma o sello de autorización por parte de la SEDATU dando su autorización, así como tampoco el expediente unitario contiene el proyecto ejecutivo del domo, definitivo y autorizado.

Una vez entregada la autorización de dicha ficha y el proyecto arquitectónico definitivo y autorizado, se valorará y se derivarán las observaciones que sean procedentes; cabe señalar que la Auditora Superior del Estado con la información obtenida durante la revisión física determinó el costo del volumen faltante al proyecto que señala el ente fiscalizado, el cual asciende a un monto total de \$206,340.90.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación y ejecución de la obra ya que no se integra la documentación debidamente autorizada, se encuentran anomalías en el proceso de licitación y se pagan sobrepagos, por lo que se detecta que la supervisión de la obra no es permanente.

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar esta observación.

Derivado de la revisión realizada, así como por lo anteriormente expuesto, se promovió la acción siguiente:

Acción a Promover

OP-17/25-039-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar el resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$738,284.55 mismo que se deriva de:

1. \$200,000.00 de anticipo faltante por amortizar, cantidad incluida en el importe total observado.
2. \$400,000.00 de sobre precio en base al monto contratado, cantidad incluida en el importe total observado.
3. Una vez entregada la autorización del proyecto arquitectónico definitivo y autorizado, verificar la ejecución de los trabajos consistentes en un séptimo módulo en iguales condiciones a los ya existentes. Trabajos que involucran un monto de \$206,340.90, cantidad incluida en el importe total observado.
4. Por no integrar en el expediente unitario de la obra, el proyecto arquitectónico definitivo y autorizado por la SEDATU, dejando incierto el proceso de ejecución de la obra para la administración 2016-2018.
5. Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C. [REDACTED] y C. [REDACTED] respectivamente, solicitando

"Presenta estado de cuenta de fecha 30 de junio de 2019 con un saldo al corte por la cantidad de \$399,220.00 de la cuenta 0433350651 de la institución bancaria Banorte por lo que se solicita al Ente Fiscalizado presente propuesta del destino de aplicación de dicho saldo reportado."

Mediante oficio recibido el 27 de agosto de 2019, firmado por el C. [REDACTED] se remiten folios del 387-390 con tarjetas de análisis de precios unitarios, manifestando:

"El contratista construyó el domo con medidas de 20mX30m, debiendo ser de 35mX20m de acuerdo al contrato celebrado entre las dos partes, dicha obra se llevó a juicio, se anexa documento de fecha 22 de marzo de 2019 expedido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas mediante el cual se procede a declarar Sin Materia el procedimiento, quedando a favor del Municipio, por lo que actualmente, una vez rescindido el contrato anterior, se encuentra en proceso la adjudicación correspondiente a lo observado y pendiente de ejecutar."

Así como el presupuesto de obra, especificado como contratado, con autorizaciones de C. [REDACTED] Secretario de Infraestructura, C. F. [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas, [REDACTED] Director de Proyectos, así como un croquis de obra del ejecutado autorizado por el C. [REDACTED]

De igual manera remite estado de la cuenta bancaria 0433350651 de BANORTE, correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio de 2019 donde refleja en bancos el importe por \$399,220.00.

Como resultado de las inconsistencias referidas y derivado al análisis a la documentación presentada, se observa el monto de \$399,220.00, correspondiente a:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Monto existente en bancos, autorizado para la construcción de un domo de 7 módulos, destinado al séptimo módulo faltante de construir físicamente, ya que el Ente Fiscalizado manifiesta estar en proceso de adjudicación, debiendo presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de dichos recursos, ya sea para la construcción del séptimo módulo de la obra o alguna asignación por parte del H. Ayuntamiento a otra obra

OP-18/25-041 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar en la obra "Construcción de un domo en la primaria Cuauhtémoc con clave: 32DPR0692Q en la localidad de San Rafael, Mazapil, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo Minero, con el fin de corroborar:

1. Monto existente en bancos de la cuenta bancaria 0433350651 de Banorte, autorizado para la construcción de un domo de 7 módulos, destinado al séptimo módulo faltante de construir físicamente, ya que el Ente Fiscalizado manifiesta estar en proceso de adjudicación, debiendo presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de dichos recursos, ya sea para la construcción del séptimo módulo de la obra o alguna asignación por parte del H. Ayuntamiento a otra obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED] secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La acción realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para ejercer el monto de \$399,220.00 observado en la obra "Construcción de un domo en la primaria Cuauhtémoc con clave: 32DPR0692Q en la localidad de San Rafael, Mazapil, Zacatecas", el cual debió de ejercerse en el ejercicio fiscal 2016, por lo que se deberá realizar el reintegro a la Federación por lo cual se emite Recomendación.

OP-18/25-041-01

Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 realice el reintegro de los recursos públicos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por la cantidad de \$399,220.00 de la obra "Construcción de un domo en la primaria Cuauhtémoc con clave: 32DPR0692Q en la localidad de San Rafael, Mazapil, Zacatecas", realizada con recursos públicos del Fondo Minero del ejercicio fiscal 2016 en virtud que los recursos no fueron ejercidos en la obra en mención, según el estado de cuenta bancaria número 0433350651 de Banorte del mes de junio del 2019; lo anterior con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-47, Observación OP-42

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Construcción de un domo en la primaria Benito Juárez con clave: 32DPR1320G en la localidad de Pozo de Hidalgo, Mazapil, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo Minero, según consta en el informe de avances físico-financieros entregados por el Ente Fiscalizado, un monto de \$1,476,569.10, para la construcción de un domo con los siguientes conceptos:

- a) 11.24m3 de concreto para cimentación,
- b) 602.63kg de suministro, habilitado, soldado, colocación y nivelación de placas de acero A-36 de diferentes espesores.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- c) 2,750 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de perfil OC de diferentes diámetros,
- d) 3,614.73kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de perfil PTR de diferentes medidas,
- e) 828.64kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de solera y ángulo de diferente sección,
- f) 2,489.90kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de OS diferente sección,
- g) 2,898.00kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de larguero estructural comercial (polín monten),
- h) 867m² de suministro, elevación y montaje de cubierta para techumbre a base de lámina zintro-alum R-101 calibre 26,
- i) 70ml de suministro, elevación y montaje de canalón a base de lámina lisa galvanizada calibre 18. y
- j) 56 pza. de suministro y colocación de ancla de ¾"

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas a la C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número FMD/02/2016 de fecha 17 de agosto de 2016, por un monto de \$1,476,569.10, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 18 de agosto al 1 de octubre de 2016 para la cual se otorgó un anticipo de \$738,284.55, el cual representa el 50% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base al monto aprobado de \$1,476,569.10, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Con base en lo señalado en el recuadro anterior y a lo estipulado en el artículo 44 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 77 quinto párrafo y 78 primer párrafo; de igual forma en lo establecido en el punto inciso h) punto 3 de las bases de licitación, dicho proceso debió ser declarado desierto, convocando nuevamente a concurso.

Se constató el ejercicio de recursos por el orden de \$1,076,569.10 de la cuenta bancaria 0428732712 de BANORTE, como se muestra en el Recuadro-OP-57.

Las facturas fueron expedidas por la C. [REDACTED], el monto liberado es por el pago del anticipo y abono de la primera estimación, quedando pendiente documentación comprobatoria del ejercicio del recurso existiendo solo la factura de la misma por \$400,000.00 y la amortización del anticipo de \$200,000.00, existiendo solo la factura de la misma, se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017 no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos.

Durante la revisión física realizada el día 3 de octubre de 2017, en compañía del [REDACTED], representante de la entidad fiscalizada, se encuentran en obra:

- a) 12 pza. de suministro, habilitado, soldado, colocación y nivelación de placas de acero A-36 de ¾". Presupuestados 602.63kg, pagados 456kg,
- b) 12 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural para columna a base de tubo de 8" de ¼" de espesor de 5m de altura. Presupuestados 2,750kg, pagados 2,151.60kg.
- c) 6 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras primarias en forma de arco de 20.50m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.188" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales y separadores. Pagados 4,727.16kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- d) 9 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras secundarias de 6m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.125" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales. Pagados 657kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- e) 6 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras secundarias de 5.50m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.125" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales. Pagados 430.68kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- f) 570 ml de polín estructural de 6"x2" programados 2,898.00kg pagados 3240kg,
- g) 6 pza. de tensor principal para armadura a base de redondo liso A-36 de ¾" y tirantes de 5/8" de 20.50m pagados 327kg (atípico),
- h) 40 pza. de contraviento a base de redondo liso de 5/8" y ángulo de soporte de 3". Pagados 1,000kg (atípico),
- i) 90 pza. de contra flambeo de redondo liso de ½" pagados 160kg (atípico),
- j) 60 ml de canalón para colección de agua pluvial a base de lámina lisa, soldado. Programados 70ml pagados 60ml (atípico),
- k) 625 m² de techo de lámina zintro-alum R-101 cal26. Programado 867m² pagados 673.80m² (atípico)
- l) 4 pza. de bajadas de PVC de 6"

Cabe señalar que de acuerdo a la revisión física y a la manifestación de la entidad fiscalizada la cual señala que la obra debería contar

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

con un eje más sumando 14 columnas debidamente cimentadas y ancladas, 7 armaduras principales, 18 armaduras secundarias, 7 tensores, 48 contravientos, 108 contra flambéo y 867m² de lámina, sin embargo, dentro del expediente unitario presentado, se muestra la "ficha técnica de identificación de proyecto en inversiones físicas" presentada para validación a la SEDATU de fecha 29 de abril de 2016 pero no se visualiza ninguna firma o sello de autorización por parte de la SEDATU dando su autorización, así como tampoco el expediente unitario contiene el proyecto ejecutivo del domo, definitivo y autorizado.

Una vez entregada la autorización de dicha ficha y el proyecto arquitectónico definitivo y autorizado, se valorará y se derivarán las observaciones que sean procedentes; cabe señalar que la Auditora Superior del Estado con la información obtenida durante la revisión física determinó el costo del volumen faltante al proyecto que señala el ente fiscalizado, el cual asciende a un monto total de \$206,340.90.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación y ejecución de la obra ya que no se integra la documentación debidamente autorizada, se encuentran anomalías en el proceso de licitación y se pagan sobrepagos, por lo que se detecta que la supervisión de la obra no es permanente.

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar esta observación.

Derivado de la revisión realizada, así como por lo anteriormente expuesto, se promovió la acción siguiente:

OP-17/25-040-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar el resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$738,284.55 mismo que se deriva de:

1. \$200,000.00 de anticipo faltante por amortizar, cantidad incluida en el importe total observado.
2. \$400,000.00 de sobre precio en base al monto contratado, cantidad incluida en el importe total observado.
3. Una vez entregada la autorización del proyecto arquitectónico definitivo y autorizado, verificar la ejecución de los trabajos consistentes en un séptimo módulo en iguales condiciones a los ya existentes. Trabajos que involucran un monto de \$206,340.90, cantidad incluida en el importe total observado.
4. Por no integrar en el expediente unitario de la obra, el proyecto arquitectónico definitivo y autorizado por la SEDATU, dejando incierto el proceso de ejecución de la obra para la administración 2016-2018.
5. Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C. [REDACTED] y C. [REDACTED] respectivamente, solicitando

"Presenta estado de cuenta de fecha 30 de junio de 2019 con un saldo al corte por la cantidad de \$399,220.00 de la cuenta 0428732712 de la institución bancaria Banorte por lo que se solicita al Ente Fiscalizado presente propuesta del destino de aplicación de dicho saldo reportado."

Mediante oficio recibido el 27 de agosto de 2019, firmado por el C. [REDACTED] se remiten folios del 387-390 con tarjetas de análisis de precios unitarios, manifestando:

"El contratista construyó el domo con medidas de 20mX30m, debiendo ser de 35mX20m de acuerdo al contrato celebrado entre las dos partes, dicha obra se llevó a juicio, se anexa documento de fecha 22 de marzo de 2019 expedido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas mediante el cual se procede a declarar Sin Materia el procedimiento, quedando a favor del Municipio, por lo que actualmente, una vez rescindido el contrato anterior, se encuentra en proceso la adjudicación correspondiente a lo observado y pendiente de ejecutar.

Así como el presupuesto de obra, especificado como contratado, con autorizaciones de C. [REDACTED], Secretario de Infraestructura, C. [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas, [REDACTED], Director de Proyectos, así como un croquis de obra del ejecutado autorizado por el C. [REDACTED]

De igual manera remite estado de la cuenta bancaria 0428732712 de BANORTE, correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio de 2019 donde refleja en bancos el importe por \$399,220.00.

Como resultado de las inconsistencias referidas y derivado al análisis a la documentación presentada, se observa el monto de \$399,220.00, correspondiente a:

Monto existente en bancos, autorizado para la construcción de un domo de 7 módulos, destinado al séptimo módulo faltante de construir físicamente, ya que el Ente Fiscalizado manifiesta estar en proceso de adjudicación, debiendo presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de dichos recursos, ya sea para la construcción del séptimo módulo de la obra o alguna asignación por parte del H. Ayuntamiento a otra obra.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares

OP-18/25-042 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar que en la obra "Construcción de un domo en la primaria Benito Juárez con clave: 32DPR1320G en la localidad de Pozo de Hidalgo, Mazapil, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo Minero con el fin de corroborar:

1. Monto existente en bancos de la cuenta bancaria 0428732712 de BANORTE, autorizado para la construcción de un domo de 7 módulos, destinado al séptimo módulo faltante de construir físicamente, ya que el Ente Fiscalizado manifiesta estar en proceso de adjudicación, debiendo presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de dichos recursos, ya sea para la construcción del séptimo módulo de la obra o alguna asignación por parte del H. Ayuntamiento a otra obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED] secretaria del Sindico, en fecha 21 de noviembre de 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La acción realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para ejercer el monto de **\$399,220.00** observado en la obra Construcción de un domo en la primaria Benito Juárez con clave: 32DPR1320G en la localidad de Pozo de Hidalgo, Mazapil, Zacatecas", el cual debió de ejercerse en el ejercicio fiscal 2016, por lo que se deberá realizar el reintegro a la Federación por lo cual se realizara una Recomendación.

OP-18/25-042-01

Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 realice el reintegro de los recursos públicos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por la cantidad de \$399,220.00 de la obra "Construcción de un domo en la primaria Benito Juárez con clave: 32DPR1320G en la localidad de Pozo de Hidalgo, Mazapil, Zacatecas" realizada con recursos públicos del Fondo Minero del ejercicio fiscal 2016 en virtud que los recursos no fueron ejercidos en la obra en mención, según el estado de cuenta bancaria número 0428732712 de Banorte del mes de junio del 2019; lo anterior con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-48, Observación OP-43

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Construcción de un domo en la primaria Lázaro Cárdenas con clave: 32DPR325B en la localidad de San Elías de la Cardona, Mazapil, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo Minero, según consta en el informe de avances físico-financieros entregados por el Ente Fiscalizado, un monto de \$1,476,569.10, para la construcción de un domo con los siguientes conceptos:

- a) 11.24m³ de concreto para cimentación,
- b) 602.63kg de suministro, habilitado, soldado, colocación y nivelación de placas de acero A-36 de diferentes espesores,
- c) 2,750 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de perfil OC de diferentes diámetros,
- d) 3,614.73kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de perfil PTR de diferentes medidas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- e) 828.64kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de solera y ángulo de diferente sección,
- f) 2,489.90kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de OS diferente sección,
- g) 2,898.00kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de larguero estructural comercial (polín monten),
- h) 867m² de suministro, elevación y montaje de cubierta para techumbre a base de lámina zintro-alum R-101 calibre 26,
- i) 70ml de suministro, elevación y montaje de canalón a base de lámina lisa galvanizada calibre 18. y
- j) 56 pza. de suministro y colocación de ancla de ¾"

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas a la C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número FMD/05/2016 de fecha 17 de agosto de 2016, por un monto de \$1,476,569.10, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 18 de agosto al 1 de octubre de 2016 para la cual se otorgó un anticipo de \$738,284.55, el cual representa el 50% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base al monto aprobado de \$1,476,569.10, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Con base en lo señalado en el recuadro anterior y a lo estipulado en el artículo 44 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 77 quinto párrafo y 78 primer párrafo; de igual forma en lo establecido en el punto inciso h) punto 3 de las bases de licitación, dicho proceso debió ser declarado desierto, convocando nuevamente a concurso.

Se constató el ejercicio de recursos por el orden de \$1,076,569.10 de la cuenta bancaria 0435742997 de BANORTE, como se muestra en el Recuadro-OP-58.

Las facturas fueron expedidas por la C. [REDACTED] el monto liberado es por el pago del anticipo y abono de la primera estimación, quedando pendiente documentación comprobatoria del ejercicio del recurso existiendo solo la factura de la misma por \$400,000.00 y la amortización del anticipo de \$200,000.00, existiendo solo la factura de la misma, se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017 no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos.

Durante la revisión física realizada el día 3 de octubre de 2017, en compañía del [REDACTED], representante de la entidad fiscalizada, se encuentran en obra:

- a) 12 pza. de suministro, habilitado, soldado, colocación y nivelación de placas de acero A-36 de ¾". Presupuestados 602.63kg, pagados 456kg,
- b) 12 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural para columna a base de tubo de 8" de ¾" de espesor de 5m de altura. Presupuestados 2,750kg, pagados 2,151.60kg.
- c) 6 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras primarias en forma de arco de 20.50m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.188" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales y separadores. Pagados 4,727.16kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- d) 9 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras secundarias de 6m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.125" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales. Pagados 657kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- e) 6 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras secundarias de 5.50m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.125" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales. Pagados 430.68kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- f) 570 ml de polín estructural de 6"x2" programados 2,898.00kg pagados 3240kg,
- g) 6 pza. de tensor principal para armadura a base de redondo liso A-36 de ¾" y tirantes de 5/8" de 20.50m pagados 327kg (atípico),
- h) 40 pza. de contraviento a base de redondo liso de 5/8" y ángulo de soporte de 3". Pagados 1,000kg (atípico),
- i) 90 pza. de contra flambeo de redondo liso de ½" pagados 160kg (atípico),
- j) 60 ml de canalón para colección de agua pluvial a base de lámina lisa, soldado. Programados 70ml pagados 60ml (atípico),
- k) 671.36 m² de techo de lámina zintro-alum R-101 cal26. Programado 867m² pagados 673.80m² (atípico)
- l) 4 pza. de bajadas de PVC de 6"

Cabe señalar que de acuerdo a la revisión física y a la manifestación de la entidad fiscalizada la cual señala que la obra debería contar con un eje más sumando 14 columnas debidamente cimentadas y ancladas, 7 armaduras principales, 18 armaduras secundarias, 7 tensores, 48 contravientos, 108 contra flambeo y 867m² de lámina, sin embargo, dentro del expediente unitario presentado, se muestra la "ficha técnica de identificación de proyecto en inversiones físicas" presentada para validación a la SEDATU de fecha 29 de abril de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

2016 pero no se visualiza ninguna firma o sello de autorización por parte de la SEDATU dando su autorización, así como tampoco el expediente unitario contiene el proyecto ejecutivo del domo, definitivo y autorizado.

Una vez entregada la autorización de dicha ficha y el proyecto arquitectónico definitivo y autorizado, se valorará y se derivarán las observaciones que sean procedentes; cabe señalar que la Auditora Superior del Estado con la información obtenida durante la revisión física determinó el costo del volumen faltante al proyecto que señala el ente fiscalizado, el cual asciende a un monto total de \$206,340.90.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación y ejecución de la obra ya que no se integra la documentación debidamente autorizada, se encuentran anomalías en el proceso de licitación y se pagan sobrepagos, por lo que se detecta que la supervisión de la obra no es permanente.

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar esta observación.

Derivado de la revisión realizada, así como por lo anteriormente expuesto, se promovió la acción siguiente:

Acción a Promover OP-17/25-043-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar el resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$738,284.55 mismo que se deriva de:

1. \$200,000.00 de anticipo faltante por amortizar, cantidad incluida en el importe total observado.
2. \$400,000.00 de sobre precio en base al monto contratado, cantidad incluida en el importe total observado.
3. Una vez entregada la autorización del proyecto arquitectónico definitivo y autorizado, verificar la ejecución de los trabajos consistentes en un séptimo módulo en iguales condiciones a los ya existentes. Trabajos que involucran un monto de \$206,340.90, cantidad incluida en el importe total observado.
4. Por no integrar en el expediente unitario de la obra, el proyecto arquitectónico definitivo y autorizado por la SEDATU, dejando incierto el proceso de ejecución de la obra para la administración 2016-2018.
5. Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C. [REDACTED] y C. [REDACTED] respectivamente, solicitando

"Presenta estado de cuenta de fecha 30 de junio de 2019 con un saldo al corte por la cantidad de \$399,220.00 de la cuenta 0435742997 de la institución bancaria Banorte por lo que se solicita al Ente Fiscalizado presente propuesta del destino de aplicación de dicho saldo reportado."

Mediante oficio recibido el 27 de agosto de 2019, firmado por el C. [REDACTED] se remiten folios del 387-390 con tarjetas de análisis de precios unitarios, manifestando:

"El contratista construyó el domo con medidas de 20mX30m, debiendo ser de 35mX20m de acuerdo al contrato celebrado entre las dos partes, dicha obra se llevó a juicio, se anexa documento de fecha 22 de marzo de 2019 expedido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas mediante el cual se procede a declarar Sin Materia el procedimiento, quedando a favor del Municipio, por lo que actualmente, una vez rescindido el contrato anterior, se encuentra en proceso la adjudicación correspondiente a lo observado y pendiente de ejecutar."

Así como el presupuesto de obra, especificado como contratado, con autorizaciones de C. [REDACTED], Secretario de Infraestructura, C. [REDACTED] Subsecretario de Obras [REDACTED], Director de Proyectos, así como un croquis de obra del ejecutado autorizado por el C. [REDACTED]

De igual manera remite estado de la cuenta bancaria 0435742997 de BANORTE, correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio de 2019 donde refleja en bancos el importe por \$399,220.00.

Como resultado de las inconsistencias referidas y derivado al análisis a la documentación presentada, se observa el monto de **\$399,220.00**, correspondiente a:

Monto existente en bancos, autorizado para la construcción de un domo de 7 módulos, destinado al séptimo módulo faltante de construir físicamente, ya que el Ente Fiscalizado manifiesta estar en proceso de adjudicación, debiendo presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de dichos recursos, ya sea para la construcción del séptimo módulo de la obra o alguna asignación por parte del H. Ayuntamiento a otra obra.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OP-18/25-043 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar que en la obra "Construcción de un domo en la primaria Lázaro Cárdenas con clave: 32DPR325B en la localidad de San Elías de la Cardona, Mazapil, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo Minero con el fin de corroborar:

1. Monto existente en bancos de la cuenta bancaria 0435742997 de BANORTE, autorizado para la construcción de un domo de 7 módulos, destinado al séptimo módulo faltante de construir físicamente, ya que el Ente Fiscalizado manifiesta estar en proceso de adjudicación, debiendo presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de dichos recursos, ya sea para la construcción del séptimo módulo de la obra o alguna asignación por parte del H. Ayuntamiento a otra obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED] secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La acción realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para ejercer el monto de **\$399,220.00** observado en la obra "Construcción de un domo en la primaria Lázaro Cárdenas con clave: 32DPR325B en la localidad de San Elías de la Cardona, Mazapil, Zacatecas", el cual debió de ejercerse en el ejercicio fiscal 2016, por lo que se deberá realizar el reintegro a la Federación por lo cual se realizara una Recomendación.

OP-18/25-043-01

Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 realice el reintegro de los recursos públicos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por la cantidad de \$399,220.00 de la obra "Construcción de un domo en la primaria Lázaro Cárdenas con clave: 32DPR325B en la localidad de San Elías de la Cardona, Mazapil, Zacatecas" realizada con recursos públicos del Fondo Minero del ejercicio fiscal 2016 en virtud que los recursos no fueron ejercidos en la obra en mención, según el estado de cuenta bancaria número 0435742997 de Banorte del mes de junio del 2019; lo anterior con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-49, Observación OP-44

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Construcción de un domo en la primaria Lázaro Cárdenas con clave: 32DPR325B en la localidad de San Elías de la Cardona, Mazapil, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo Minero, según consta en el informe de avances físico-financieros entregados por el Ente Fiscalizado, un monto de \$1,476,569.10, para la construcción de un domo con los siguientes conceptos:

- a) 11 24m3 de concreto para cimentación,
- b) 602.63kg de suministro, habilitado, soldado, colocación y nivelación de placas de acero A-36 de diferentes espesores,
- c) 2,750 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de perfil OC de diferentes diámetros,
- d) 3,614.73 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de perfil PTR de diferentes medidas,
- e) 828.64kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de solera y ángulo de diferente sección,
- f) 2,489.90kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de OS diferente sección,

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- g) 2,898.00kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de larguero estructural comercial (polin monten),
- h) 867m2 de suministro, elevación y montaje de cubierta para techumbre a base de lámina zintro-alum R-101 calibre 26,
- i) 70ml de suministro, elevación y montaje de canalón a base de lámina lisa galvanizada calibre 18. y
- j) 56 pza. de suministro y colocación de ancla de $\frac{3}{4}$ "

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas a la C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número FMD/05/2016 de fecha 17 de agosto de 2016, por un monto de \$1,476,569.10, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 18 de agosto al 1 de octubre de 2016 para la cual se otorgó un anticipo de \$738,284.55, el cual representa el 50% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base al monto aprobado de \$1,476,569.10, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Con base en lo señalado en el recuadro anterior y a lo estipulado en el artículo 44 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 77 quinto párrafo y 78 primer párrafo, de igual forma en lo establecido en el punto inciso h) punto 3 de las bases de licitación, dicho proceso debió ser declarado desierto, convocando nuevamente a concurso.

Se constató el ejercicio de recursos por el orden de \$1,076,569.10 de la cuenta bancaria 0435742997 de BANORTE, como se muestra en el Recuadro-OP-59.

Las facturas fueron expedidas por la C. [REDACTED] el monto liberado es por el pago del anticipo y abono de la primera estimación, quedando pendiente documentación comprobatoria del ejercicio del recurso existiendo solo la factura de la misma por \$400,000.00 y la amortización del anticipo de \$200,000.00, existiendo solo la factura de la misma, se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017 no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos.

Durante la revisión física realizada el día 3 de octubre de 2017, en compañía del [REDACTED], representante de la entidad fiscalizada, se encuentran en obra:

- a) 12 pza. de suministro, habilitado, soldado, colocación y nivelación de placas de acero A-36 de $\frac{3}{4}$ ". Presupuestados 602.63kg, pagados 456kg,
- b) 12 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural para columna a base de tubo de 8" de $\frac{1}{4}$ " de espesor de 5m de altura. Presupuestados 2,750kg, pagados 2,151.60kg.
- c) 6 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras primarias en forma de arco de 20.50m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.188" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales y separadores. Pagados 4,727.16kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- d) 9 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras secundarias de 6m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.125" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales. Pagados 657kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- e) 6 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras secundarias de 5.50m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.125" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales. Pagados 430.68kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- f) 570 ml de polin estructural de 6"x2" programados 2,898.00kg pagados 3240kg,
- g) 6 pza. de tensor principal para armadura a base de redondo liso A-36 de $\frac{3}{4}$ " y tirantes de 5/8" de 20.50m pagados 327kg (atípico),
- h) 40 pza. de contraviento a base de redondo liso de 5/8" y ángulo de soporte de 3". Pagados 1,000kg (atípico),
- i) 90 pza. de contra flambeo de redondo liso de $\frac{1}{2}$ " pagados 160kg (atípico),
- j) 60 ml de canalón para colección de agua pluvial a base de lámina lisa, soldado. Programados 70ml pagados 60ml (atípico),
- k) 671.36.m2 de techo de lámina zintro-alum R-101 cal26. Programado 867m2 pagados 673.80m2 (atípico)
- l) 4 pza. de bajadas de PVC de 6"

Cabe señalar que de acuerdo a la revisión física y a la manifestación de la entidad fiscalizada la cual señala que la obra debería contar con un eje más sumando 14 columnas debidamente cimentadas y ancladas, 7 armaduras principales, 18 armaduras secundarias, 7 tensores, 48 contravientos, 108 contra flambeo y 867m2 de lámina, sin embargo, dentro del expediente unitario presentado, se muestra la "ficha técnica de identificación de proyecto en inversiones físicas" presentada para validación a la SEDATU de fecha 29 de abril de 2016 pero no se visualiza ninguna firma o sello de autorización por parte de la SEDATU dando su autorización, así como tampoco el expediente unitario contiene el proyecto ejecutivo del domo, definitivo y autorizado.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Una vez entregada la autorización de dicha ficha y el proyecto arquitectónico definitivo y autorizado, se valorará y se derivarán las observaciones que sean procedentes; cabe señalar que la Auditora Superior del Estado con la información obtenida durante la revisión física determinó el costo del volumen faltante al proyecto que señala el ente fiscalizado, el cual asciende a un monto total de \$206,340.90.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación y ejecución de la obra ya que no se integra la documentación debidamente autorizada, se encuentran anomalías en el proceso de licitación y se pagan sobreprecios, por lo que se detecta que la supervisión de la obra no es permanente.

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar esta observación.

Derivado de la revisión realizada, así como por lo anteriormente expuesto, se promovió la acción siguiente:

Acción a Promover OP-17/25-043-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar el resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$738,284.55 mismo que se deriva de:

1. \$200,000.00 de anticipo faltante por amortizar, cantidad incluida en el importe total observado.
2. \$400,000.00 de sobre precio en base al monto contratado, cantidad incluida en el importe total observado.
3. Una vez entregada la autorización del proyecto arquitectónico definitivo y autorizado, verificar la ejecución de los trabajos consistentes en un séptimo módulo en iguales condiciones a los ya existentes. Trabajos que involucran un monto de \$206,340.90, cantidad incluida en el importe total observado.
4. Por no integrar en el expediente unitario de la obra, el proyecto arquitectónico definitivo y autorizado por la SEDATU, dejando incierto el proceso de ejecución de la obra para la administración 2016-2018.
5. Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C. [REDACTED] y C. [REDACTED] respectivamente, solicitando

"Presenta estado de cuenta de fecha 30 de junio de 2019 con un saldo al corte por la cantidad de \$399,220.00 de la cuenta 0435742997 de la institución bancaria Banorte por lo que se solicita al Ente Fiscalizado presente propuesta del destino de aplicación de dicho saldo reportado."

Mediante oficio recibido el 27 de agosto de 2019, firmado por el C. [REDACTED] se remiten folios del 387-390 con tarjetas de análisis de precios unitarios, manifestando:

"El contratista construyó el domo con medidas de 20mX30m, debiendo ser de 35mX20m de acuerdo al contrato celebrado entre las dos partes, dicha obra se llevó a juicio, se anexa documento de fecha 22 de marzo de 2019 expedido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas mediante el cual se procede a declarar Sin Materia el procedimiento, quedando a favor del Municipio, por lo que actualmente, una vez rescindido el contrato anterior, se encuentra en proceso la adjudicación correspondiente a lo observado y pendiente de ejecutar."

Así como el presupuesto de obra, especificado como contratado, con autorizaciones de C. [REDACTED], Secretario de Infraestructura, C. [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas [REDACTED], Director de Proyectos, así como un croquis de obra del ejecutado autorizado por el C. [REDACTED]

De igual manera remite estado de la cuenta bancaria 0435742997 de BANORTE, correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio de 2019 donde refleja en bancos el importe por \$399,220.00.

Como resultado de las inconsistencias referidas y derivado al análisis a la documentación presentada, se observa el monto de **\$399,220.00**, correspondiente a:

Monto existente en bancos, autorizado para la construcción de un domo de 7 módulos, destinado al séptimo módulo faltante de construir físicamente, ya que el Ente Fiscalizado manifiesta estar en proceso de adjudicación, debiendo presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de dichos recursos, ya sea para la construcción del séptimo módulo de la obra o alguna asignación por parte del H. Ayuntamiento a otra obra.

El Ente Fiscalizado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-18/25-044 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar que en la obra "Construcción de un domo en la primaria Lázaro Cárdenas con clave: 32DPR325B en la localidad de San Elías de la Cardona, Mazapil, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo Minero, con el fin de corroborar:

1. Monto existente en bancos de la cuenta bancaria 0435742997 de BANORTE, autorizado para la construcción de un domo de 7 módulos, destinado al séptimo módulo faltante de construir físicamente, ya que el Ente Fiscalizado manifiesta estar en proceso de adjudicación, debiendo presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de dichos recursos, ya sea para la construcción del séptimo módulo de la obra o alguna asignación por parte del H. Ayuntamiento a otra obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED] secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La acción realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para ejercer el monto de **\$399,220.00** observado en la obra "Construcción de un domo en la primaria Lázaro Cárdenas con clave: 32DPR325B en la localidad de San Elías de la Cardona, Mazapil, Zacatecas", el cual debió de ejercerse en el ejercicio fiscal 2016, por lo que se deberá realizar el reintegro a la Federación por lo cual se realizara una Recomendación.

OP-18/25-044-01

Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 realice el reintegro de los recursos públicos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por la cantidad de \$399,220.00 de la obra "Construcción de un domo en la primaria Lázaro Cárdenas con clave: 32DPR325B en la localidad de San Elías de la Cardona, Mazapil, Zacatecas", realizada con recursos públicos del Fondo Minero del ejercicio fiscal 2016 en virtud que los recursos no fueron ejercidos en la obra en mención, según el estado de cuenta bancaria número 0435742997 de Banorte del mes de junio del 2019; lo anterior con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-50, Observación OP-45

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Construcción de un domo en la primaria Emiliano Zapata, clave: 32DPR299U en la localidad de Caopas, Mazapil, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo Minero, según consta en el informe de avances físico-financieros entregados por el Ente Fiscalizado, un monto de \$1,476,569.10, para la construcción de un domo con los siguientes conceptos:

- 11.24 m3 de concreto para cimentación,
- 602.63 kg de suministro, habilitado, soldado, colocación y nivelación de placas de acero A-36 de diferentes espesores,
- 2,750 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de perfil OC de diferentes diámetros,
- 3,614.73 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de perfil PTR de diferentes medidas,
- 828.64 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de solera y ángulo de diferente sección,
- 2,489.90 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de OS diferente sección,

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- g) 2,898.00 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de larguero estructural comercial (polín monten),
- h) 867 m² de suministro, elevación y montaje de cubierta para techumbre a base de lámina zintro-alum R-101 calibre 26.
- i) 70 ml de suministro, elevación y montaje de canalón a base de lámina lisa galvanizada calibre 18 y 56 pza. de suministro y colocación de ancla de ¾"

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas a la C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número FMD/06/2016 de fecha 17 de agosto de 2016, por un monto de \$1,476,569.10, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 18 de agosto al 1 de octubre de 2016 para la cual se otorgó un anticipo de \$738,284.55, el cual representa el 50% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base al monto aprobado de \$1,476,569.10, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Con base en lo señalado en el recuadro anterior y a lo estipulado en el artículo 44 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 77 quinto párrafo y 78 primer párrafo; de igual forma en lo establecido en el punto inciso h) punto 3 de las bases de licitación, dicho proceso debió ser declarado desierto, convocando nuevamente a concurso.

Se constató el ejercicio de recursos por el orden de \$1,076,569.10 de la cuenta bancaria 0435745233 de BANORTE, como se muestra en el Recuadro-OP-60.

Las facturas fueron expedidas por la C. [REDACTED], el monto liberado es por el pago del anticipo y abono de la primera estimación, quedando pendiente documentación comprobatoria del ejercicio del recurso existiendo solo la factura de la misma por \$400,000.00 y la amortización del anticipo de \$200,000.00, existiendo solo la factura de la misma, se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017, no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos.

Durante la revisión física realizada el día 3 de octubre de 2017, en compañía del [REDACTED], representante de la entidad fiscalizada, se encuentran en obra:

- a) 12 pza. de suministro, habilitado, soldado, colocación y nivelación de placas de acero A-36 de ¾". Presupuestados 602.63kg, pagados 456 kg,
- b) 12 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural para columna a base de tubo de 8" de ¼" de espesor de 5m de altura. Presupuestados 2,750kg, pagados 2,151.60kg.
- c) 6 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras primarias en forma de arco de 20.50m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.188" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales y separadores. Pagados 4,727.16kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- d) 9 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras secundarias de 6m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.125" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales. Pagados 657kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- e) 6 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras secundarias de 5.50m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.125" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales. Pagados 430.68kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- f) 570 ml de polín estructural de 6"x2" programados 2,898.00kg pagados 3240kg,
- g) 6 pza. de tensor principal para armadura a base de redondo liso A-36 de ¾" y tirantes de 5/8" de 20.50m pagados 327kg (atípico),
- h) 40 pza. de contraviento a base de redondo liso de 5/8" y ángulo de soporte de 3". Pagados 1,000kg (atípico),
- i) 90 pza. de contra flambeo de redondo liso de ½" pagados 160kg (atípico),
- j) 60 ml de canalón para colección de agua pluvial a base de lámina lisa, soldado. Programados 70ml pagados 60ml (atípico),
- k) 673.80 m² de techo de lámina zintro-alum R-101 cal26. Programado 867m² pagados 673.80m² (atípico)
- l) 4 pza. de bajadas de PVC de 6"

Cabe señalar que de acuerdo a la revisión física y a la manifestación de la entidad fiscalizada la cual señala que la obra debería contar con un eje más sumando 14 columnas debidamente cimentadas y ancladas, 7 armaduras principales, 18 armaduras secundarias, 7 tensores, 48 contravientos, 108 contra flambeo y 867 m² de lámina, sin embargo, dentro del expediente unitario presentado, se muestra la "ficha técnica de identificación de proyecto en inversiones físicas" presentada para validación a la SEDATU de fecha 29 de abril de 2016 pero no se visualiza ninguna firma o sello de autorización por parte de la SEDATU dando su autorización, así como tampoco el expediente unitario contiene el proyecto ejecutivo del domo, definitivo y autorizado.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Una vez entregada la autorización de dicha ficha y el proyecto arquitectónico definitivo y autorizado, se valorará y se derivarán las observaciones que sean procedentes; cabe señalar que la Auditora Superior del Estado con la información obtenida durante la revisión física determinó el costo del volumen faltante al proyecto que señala el ente fiscalizado, el cual asciende a un monto total de \$204,900.00.

Por lo antes descrito el monto total observado es por \$444,422.75, diferencia que se deriva entre el monto presupuestado por este órgano de fiscalización a costo directo de los trabajos ejecutados por un total de \$632,146.35 y el monto total liberado por \$1,076,569.10

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación y ejecución de la obra ya que no se integra la documentación debidamente autorizada, se encuentran anomalías en el proceso de licitación y se pagan sobreprecios, por lo que se detecta que la supervisión de la obra no es permanente.

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar esta observación.

Derivado de la revisión realizada, así como por lo anteriormente expuesto, se promovió la acción siguiente:

Acción a Promover OP-17/25-044-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar el resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$738,284.55 mismo que se deriva de:

1. \$200,000.00 de anticipo faltante por amortizar, cantidad incluida en el importe total observado.
2. \$400,000.00 de sobre precio en base al monto contratado, cantidad incluida en el importe total observado.
3. Una vez entregada la autorización del proyecto arquitectónico definitivo y autorizado, verificar la ejecución de los trabajos consistentes en un séptimo módulo en iguales condiciones a los ya existentes. Trabajos que involucran un monto de \$204,900.00 cantidad incluida en el importe total observado.
4. Por no integrar en el expediente unitario de la obra, el proyecto arquitectónico definitivo y autorizado por la SEDATU, dejando incierto el proceso de ejecución de la obra para la administración 2016-2018.
5. Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C. [REDACTED] y C. [REDACTED] respectivamente, solicitando.

"Presenta estado de cuenta de fecha 30 de junio de 2019 con un saldo al corte por la cantidad de \$399,220.00 de la cuenta 0435745233 de la institución bancaria Banorte por lo que se solicita al Ente Fiscalizado presente propuesta del destino de aplicación de dicho saldo reportado."

Mediante oficio recibido el 27 de agosto de 2019, firmado por el C. [REDACTED], se remiten folios del 387-390 con tarjetas de análisis de precios unitarios, manifestando:

"El contratista construyó el domo con medidas de 20mX30m, debiendo ser de 35mX20m de acuerdo al contrato celebrado entre las dos partes, dicha obra se llevó a juicio, se anexa documento de fecha 22 de marzo de 2019 expedido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas mediante el cual se procede a declarar Sin Materia el procedimiento, quedando a favor del Municipio, por lo que actualmente, una vez rescindido el contrato anterior, se encuentra en proceso la adjudicación correspondiente a lo observado y pendiente de ejecutar."

Así como el presupuesto de obra, especificado como contratado, con autorizaciones de C. [REDACTED], Secretario de Infraestructura, C. [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas, [REDACTED], Director de Proyectos, así como un croquis de obra del ejecutado autorizado por el C. [REDACTED]

De igual manera remite estado de la cuenta bancaria 0435745233 de BANORTE, correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio de 2019 donde refleja en bancos el importe por \$399,220.00

Como resultado de las inconsistencias referidas y derivado al análisis a la documentación presentada, se observa el monto de **\$399,220.00**, correspondiente a:

Monto existente en bancos, autorizado para la construcción de un domo de 7 módulos, destinado al séptimo módulo faltante de construir físicamente, ya que el Ente Fiscalizado manifiesta estar en proceso de adjudicación, debiendo presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de dichos recursos, ya sea para la construcción del séptimo módulo de la obra o alguna asignación por parte del H. Ayuntamiento a otra obra

El Ente Fiscalizado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OP-18/25-045 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar "Construcción de un domo en la primaria Emiliano Zapata, clave: 32DPR299U en la localidad de Caopas, Mazapil, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo Minero, con el fin de corroborar:

1. Monto existente en bancos de la cuenta bancaria 0435745233 de BANORTE, autorizado para la construcción de un domo de 7 módulos, destinado al séptimo módulo faltante de construir físicamente, ya que el Ente Fiscalizado manifiesta estar en proceso de adjudicación, debiendo presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de dichos recursos, ya sea para la construcción del séptimo módulo de la obra o alguna asignación por parte del H. Ayuntamiento a otra obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED], secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La acción realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para ejercer el monto de **\$399,220.00** observado en la obra "Construcción de un domo en la primaria Emiliano Zapata, clave: 32DPR299U en la localidad de Caopas, Mazapil, Zacatecas", el cual debió de ejercerse en el ejercicio fiscal 2016, por lo que se deberá realizar el reintegro a la Federación por lo cual se realizara una Recomendación.

OP-18/25-045-01

Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 realice el reintegro de los recursos públicos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por la cantidad de \$399,220.00 de la obra "Construcción de un domo en la primaria Emiliano Zapata, clave: 32DPR299U en la localidad de Caopas, Mazapil, Zacatecas", realizada con recursos públicos del Fondo Minero del ejercicio fiscal 2016 en virtud que los recursos no fueron ejercidos en la obra en mención, según el estado de cuenta bancaria número 0435745233 de Banorte del mes de junio del 2019; lo anterior con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-51, Observación OP-46

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Construcción de un domo en la escuela primaria Francisco R. Murguía con clave: 32DPR1675G en la localidad de El Vergel, Mazapil, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo Minero, según consta en el informe de avances físico-financieros entregados por el Ente Fiscalizado, un monto de \$1,476,569.10, para la construcción de un domo con los siguientes conceptos:

- a) 11.24 m3 de concreto para cimentación,
- b) 602 63 kg de suministro, habilitado, soldado, colocación y nivelación de placas de acero A-36 de diferentes espesores,
- c) 2,750 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de perfil OC de diferentes diámetros,
- d) 3,614 73 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de perfil PTR de diferentes medidas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- e) 828.64 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de solera y ángulo de diferente sección,
- f) 2,489.90 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de OS diferente sección,
- g) 2,898.00 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de larguero estructural comercial (polín monten),
- h) 867 m2 de suministro, elevación y montaje de cubierta para techumbre a base de lámina zintro-alum R-101 calibre 26,
- i) 70ml de suministro, elevación y montaje de canalón a base de lámina lisa galvanizada calibre 18 y
- j) 56 pza. de suministro y colocación de ancla de $\frac{3}{4}$ "

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas al C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número FMD/07/2016 de fecha 17 de agosto de 2016, por un monto de \$1,476,569.10, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 18 de agosto al 1 de octubre de 2016 para la cual se otorgó un anticipo de \$738,284.55, el cual representa el 50% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base al monto aprobado de \$1,476,569.10, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Con base en lo señalado en el recuadro anterior y a lo estipulado en el artículo 44 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 77 quinto párrafo y 78 primer párrafo, de igual forma en lo establecido en el punto inciso h) punto 3 de las bases de licitación, dicho proceso debió ser declarado desierto, convocando nuevamente a concurso.

Se constató el ejercicio de recursos por el orden de \$1,076,569.10 de la cuenta bancaria 0435748515 de BANORTE, como se muestra en el Recuadro-OP-61.

Las facturas fueron expedidas por el C. [REDACTED] el monto liberado es por el pago del anticipo y abono de la primera estimación, quedando pendiente documentación comprobatoria del ejercicio del recurso existiendo solo la factura de la misma por \$400,000.00 y la amortización del anticipo de \$200,000.00, existiendo solo la factura de la misma, se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017 no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos.

Durante la revisión física realizada el día 3 de octubre de 2017, en compañía del [REDACTED], representante de la entidad fiscalizada, se encuentran en obra:

- a) 12 pza. de suministro, habilitado, soldado, colocación y nivelación de placas de acero A-36 de $\frac{3}{4}$ ". Presupuestados 602.63kg, pagados 456kg,
- b) 12 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural para columna a base de tubo de 8" de $\frac{1}{4}$ " de espesor de 5m de altura. Presupuestados 2,750kg, pagados 2,151.60kg.
- c) 6 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras primarias en forma de arco de 20m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.188" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales y separadores. Pagados 4,727.16kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- d) 9 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras secundarias de 6m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.125" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales. Pagados 657kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- e) 6 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras secundarias de 5.50m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.125" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales. Pagados 430.68kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- f) 570 ml de polín estructural de 6"x2" programados 2,898.00kg pagados 3240kg,
- g) 6 pza. de tensor principal para armadura a base de redondo liso A-36 de $\frac{3}{4}$ " y tirantes de 5/8" de 20.50m pagados 327kg (atípico),
- h) 40 pza. de contraviento a base de redondo liso de 5/8" y ángulo de soporte de 3". Pagados 1,000kg (atípico),
- i) 90 pza. de contra flambeo de redondo liso de $\frac{1}{2}$ " pagados 160kg (atípico),
- j) 60 ml de canalón para colección de agua pluvial a base de lámina lisa, soldado Programados 70ml pagados 60ml (atípico),
- k) 673.80 m2 de techo de lámina zintro-alum R-101 cal26 Programado 867m2 pagados 673.80m2 (atípico)
- l) 4 pza. de bajadas de PVC de 6"

Cabe señalar que de acuerdo a la revisión física y a la manifestación de la entidad fiscalizada la cual señala que la obra debería contar con un eje más sumando 14 columnas debidamente cimentadas y ancladas, 7 armaduras principales, 18 armaduras secundarias, 7 tensores, 48 contravientos, 108 contra flambeo y 867m2 de lámina, sin embargo, dentro del expediente unitario presentado se muestra la "ficha técnica de identificación de proyecto en inversiones físicas" presentada para validación a la SEDATU de fecha 29 de abril de 2016 pero no se visualiza ninguna firma o sello de autorización por parte de la SEDATU dando su autorización, así como tampoco el expediente unitario contiene el proyecto ejecutivo del domo, definitivo y autorizado.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Una vez entregada la autorización de dicha ficha y el proyecto arquitectónico definitivo y autorizado, se valorará y se derivarán las observaciones que sean procedentes; cabe señalar que la Auditora Superior del Estado con la información obtenida durante la revisión física determinó el costo del volumen faltante al proyecto que señala el ente fiscalizado, el cual asciende a un monto total de \$202,736.71.

Por lo antes descrito el monto total observado es por \$442,259.46, diferencia que se deriva entre el monto presupuestado por este órgano de fiscalización a costo directo de los trabajos ejecutados por un total de \$634,309.64 y el monto total liberado por \$1,076,569.10.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación y ejecución de la obra ya que no se integra la documentación debidamente autorizada, se encuentran anomalías en el proceso de licitación y se pagan sobreprecios, por lo que se detecta que la supervisión de la obra no es permanente.

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar esta observación.

Derivado de la revisión realizada, así como por lo anteriormente expuesto, se promovió la acción siguiente:

Acción a Promover OP-17/25-045-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar el resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$738,284.55 mismo que se deriva de:

1. \$200,000.00 de anticipo faltante por amortizar, cantidad incluida en el importe total observado.
2. \$400,000.00 de sobre precio en base al monto contratado, cantidad incluida en el importe total observado.
3. Una vez entregada la autorización del proyecto arquitectónico definitivo y autorizado, verificar la ejecución de los trabajos consistentes en un séptimo módulo en iguales condiciones a los ya existentes. Trabajos que involucran un monto de \$202,736.71 cantidad incluida en el importe total observado.
4. Por no integrar en el expediente unitario de la obra, el proyecto arquitectónico definitivo y autorizado por la SEDATU, dejando incierto el proceso de ejecución de la obra para la administración 2016-2018.
5. Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C. [REDACTED] y C. [REDACTED] respectivamente, solicitando

"Presenta estado de cuenta de fecha 30 de junio de 2019 con un saldo al corte por la cantidad de \$399,220.00 de la cuenta 0435748515 de la institución bancaria Banorte por lo que se solicita al Ente Fiscalizado presente propuesta del destino de aplicación de dicho saldo reportado."

Mediante oficio recibido el 27 de agosto de 2019, firmado por el C. [REDACTED], se remiten folios del 387-390 con tarjetas de análisis de precios unitarios, manifestando:

"El contratista construyó el domo con medidas de 20mX30m, debiendo ser de 35mX20m de acuerdo al contrato celebrado entre las dos partes, dicha obra se llevó a juicio, se anexa documento de fecha 22 de marzo de 2019 expedido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas mediante el cual se procede a declarar Sin Materia el procedimiento, quedando a favor del Municipio, por lo que actualmente, una vez rescindido el contrato anterior, se encuentra en proceso la adjudicación correspondiente a lo observado y pendiente de ejecutar."

Así como el presupuesto de obra, especificado como contratado, con autorizaciones de C. [REDACTED], Secretario de Infraestructura, C. [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas, [REDACTED] Director de Proyectos, así

como un croquis de obra del ejecutado autorizado por el C. [REDACTED]. De igual manera remite estado de la cuenta bancaria 0435748515 de BANORTE, correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio de 2019 donde refleja en bancos el importe por \$399,220.00.

Como resultado de las inconsistencias referidas y derivado al análisis a la documentación presentada, se observa el monto de **\$399,220.00**, correspondiente a:

Monto existente en bancos, autorizado para la construcción de un domo de 7 módulos, destinado al séptimo módulo faltante de construir físicamente, ya que el Ente Fiscalizado manifiesta estar en proceso de adjudicación, debiendo presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de dichos recursos, ya sea para la construcción del séptimo módulo de la obra o alguna asignación por parte del H. Ayuntamiento a otra obra.

El Ente Fiscalizado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OP-18/25-046 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar en la obra "Construcción de un domo en la escuela primaria Francisco R. Murguía con clave: 32DPR1675G en la localidad de El Vergel, Mazapil, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo Minero, con el fin de corroborar:

1. Monto existente en bancos de la cuenta bancaria 0435748515 de BANORTE, autorizado para la construcción de un domo de 7 módulos, destinado al séptimo módulo faltante de construir físicamente, ya que el Ente Fiscalizado manifiesta estar en proceso de adjudicación, debiendo presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de dichos recursos, ya sea para la construcción del séptimo módulo de la obra o alguna asignación por parte del H. Ayuntamiento a otra obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED], secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La acción realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para ejercer el monto de **\$399,220.00** observado en la obra "Construcción de un domo en la escuela primaria Francisco R. Murguía con clave: 32DPR1675G en la localidad de El Vergel, Mazapil, Zacatecas", el cual debió de ejercerse en el ejercicio fiscal 2016, por lo que se deberá realizar el reintegro a la Federación por lo cual se realizara una Recomendación.

OP-18/25-046-01

Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 realice el reintegro de los recursos públicos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por la cantidad de \$399,220.00 de la obra "Construcción de un domo en la escuela primaria Francisco R. Murguía con clave: 32DPR1675G en la localidad de El Vergel, Mazapil, Zacatecas", realizada con recursos públicos del Fondo Minero del ejercicio fiscal 2016 en virtud que los recursos no fueron ejercidos en la obra en mención, según el estado de cuenta bancaria número 0435748515 de Banorte del mes de junio del 2019; lo anterior con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-52, Observación OP-47

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Construcción de un domo en la primaria Ignacio Allende clave: 32DPR334J en la localidad de Rancho Nuevo de la Cardona, Mazapil, zacatecas", se aprobó con recursos Fondo Minero, según consta en el informe de avances físico-financieros entregados por el Ente Fiscalizado, un monto de \$1,476,569.10, para la construcción de un domo con los siguientes conceptos:

- a) 11.24m3 de concreto para cimentación,
- b) 602.63kg de suministro, habilitado, soldado, colocación y nivelación de placas de acero A-36 de diferentes espesores,
- c) 2,750 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de perfil OC de diferentes diámetros,
- d) 3,614.73kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de perfil PTR de diferentes medidas,
- e) 828.64kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de solera y ángulo de diferente

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

sección,

- f) 2,489 90kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de OS diferente sección,
- g) 2,898.00kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de larguero estructural comercial (polín monten),
- h) 867m² de suministro, elevación y montaje de cubierta para techumbre a base de lámina zintro-alum R-101 calibre 26,
- i) 70ml de suministro, elevación y montaje de canalón a base de lámina lisa galvanizada calibre 18. y
- j) 56 pza. de suministro y colocación de ancla de ¾"

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas al C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número FMD/08/2016 de fecha 17 de agosto de 2016, por un monto de \$1,476,569.10, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 18 de agosto al 1 de octubre de 2016 para la cual se otorgó un anticipo de \$738,284.55, el cual representa el 50% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base al monto aprobado de \$1,476,569.10, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Con base en lo señalado en el recuadro anterior y a lo estipulado en el artículo 44 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 77 quinto párrafo y 78 primer párrafo; de igual forma en lo establecido en el punto inciso h) punto 3 de las bases de licitación, dicho proceso debió ser declarado desierto, convocando nuevamente a concurso.

Se constató el ejercicio de recursos por el orden de \$1,076,569.10 de la cuenta bancaria 0433350624 de BANORTE, como se muestra en el Recuadro-OP-62.

Las facturas fueron expedidas por la C. [REDACTED] el monto liberado es por el pago del anticipo y abono de la primera estimación, quedando pendiente documentación comprobatoria del ejercicio del recurso existiendo solo la factura de la misma por \$400,000.00 y la amortización del anticipo de \$200,000.00, existiendo solo la factura de la misma, se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017 no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos. Durante la revisión física realizada el día 3 de octubre de 2017, en compañía del [REDACTED] representante de la entidad fiscalizada, se encuentran en obra:

- a) 12 pza. de suministro, habilitado, soldado, colocación y nivelación de placas de acero A-36 de ¾". Presupuestados 602 63kg, pagados 456kg,
- b) 12 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural para columna a base de tubo de 8" de ¼" de espesor de 5m de altura. Presupuestados 2,750 kg, pagados 2,151.60kg
- c) 6 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras primarias en forma de arco de 20.15m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.188" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales y separadores. Pagados 4,727.16kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- d) 9 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras secundarias de 6m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.125" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales. Pagados 657kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- e) 6 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras secundarias de 5.50 m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.125" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales. Pagados 430 68kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- f) 570 ml de polín estructural de 6"x2" programados 2,898.00kg pagados 3240kg,
- g) 6 pza. de tensor principal para armadura a base de redondo liso A-36 de ¾" y tirantes de 5/8" de 20.15m pagados 327kg (atípico),
- h) 40 pza. de contraviento a base de redondo liso de 5/8" y ángulo de soporte de 3". Pagados 1,000kg (atípico),
- i) 90 pza. de contra flambeo de redondo liso de ½" pagados 160kg (atípico),
- j) 60 ml de canalón para colección de agua pluvial a base de lámina lisa, soldado. Programados 70ml pagados 60ml (atípico),
- k) 673 80 m² de techo de lámina zintro-alum R-101 cal26. Programado 867m² pagados 673 80 m² (atípico)
- l) 4 pza. de bajadas de PVC de 6"

Cabe señalar que de acuerdo a la revisión física y a la manifestación de la entidad fiscalizada la cual señala que la obra debería contar con un eje más sumando 14 columnas debidamente cimentadas y ancladas, 7 armaduras principales, 18 armaduras secundarias, 7 tensores, 48 contravientos, 108 contra flambeo y 867m² de lámina, sin embargo, dentro del expediente unitario presentado, se muestra la "ficha técnica de identificación de proyecto en inversiones físicas" presentada para validación a la SEDATU de fecha 29 de abril de 2016 pero no se visualiza ninguna firma o sello de autorización por parte de la SEDATU dando su autorización, así como tampoco el expediente unitario contiene el proyecto ejecutivo del domo, definitivo y autorizado.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Una vez entregada la autorización de dicha ficha y el proyecto arquitectónico definitivo y autorizado, se valorará y se derivarán las observaciones que sean procedentes; cabe señalar que la Auditora Superior del Estado con la información obtenida durante la revisión física determinó el costo del volumen faltante al proyecto que señala el ente fiscalizado, el cual asciende a un monto total de \$193,965.73.

Por lo antes descrito el monto total observado es por \$445,935.94, diferencia que se deriva entre el monto presupuestado por este órgano de fiscalización a costo directo de los trabajos ejecutados por un total de \$630,633.16 y el monto total liberado por \$1,076,569.10.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación y ejecución de la obra ya que no se integra la documentación debidamente autorizada, se encuentran anomalías en el proceso de licitación y se pagan sobrepagos, por lo que se detecta que la supervisión de la obra no es permanente.

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar esta observación.

Derivado de la revisión realizada, así como por lo anteriormente expuesto, se promovió la acción siguiente:

Acción a Promover OP-17/25-046-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar el resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$738,284.55 mismo que se deriva de:

\$200,000.00 de anticipo faltante por amortizar, cantidad incluida en el importe total observado.

\$400,000.00 de sobre precio en base al monto contratado, cantidad incluida en el importe total observado.

Una vez entregada la autorización del proyecto arquitectónico definitivo y autorizado, verificar la ejecución de los trabajos consistentes en un séptimo módulo en iguales condiciones a los ya existentes. Trabajos que involucran un monto de \$193,965.73, cantidad incluida en el importe total observado.

Por no integrar en el expediente unitario de la obra, el proyecto arquitectónico definitivo y autorizado por la SEDATU, dejando incierto el proceso de ejecución de la obra para la administración 2016-2018.

Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C. [REDACTED] y C. [REDACTED] respectivamente, solicitando

"Presenta estado de cuenta de fecha 30 de junio de 2019 con un saldo al corte por la cantidad de \$399,220.00 de la cuenta 0433350624 de la institución bancaria Banorte por lo que se solicita al Ente Fiscalizado presente propuesta del destino de aplicación de dicho saldo reportado."

Mediante oficio recibido el 27 de agosto de 2019, firmado por el C. [REDACTED], se remiten folios del 387-390 con tarjetas de análisis de precios unitarios, manifestando:

"El contratista construyó el domo con medidas de 20mX30m, debiendo ser de 35mX20m de acuerdo al contrato celebrado entre las dos partes, dicha obra se llevó a juicio, se anexa documento de fecha 22 de marzo de 2019 expedido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas mediante el cual se procede a declarar Sin Materia el procedimiento, quedando a favor del Municipio, por lo que actualmente, una vez rescindido el contrato anterior, se encuentra en proceso la adjudicación correspondiente a lo observado y pendiente de ejecutar."

Así como el presupuesto de obra, especificado como contratado, con autorizaciones de C. José [REDACTED] Secretario de Infraestructura, C. [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas, [REDACTED] Director de Proyectos, así como un croquis de obra del ejecutado autorizado por el C. [REDACTED]

De igual manera remite estado de la cuenta bancaria 0433350624 de BANORTE, correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio de 2019 donde refleja en bancos el importe por \$399,220.00.

Como resultado de las inconsistencias referidas y derivado al análisis a la documentación presentada, se observa el monto de **\$399,220.00**, correspondiente a:

Monto existente en bancos, autorizado para la construcción de un domo de 7 módulos, destinado al séptimo módulo faltante de construir físicamente, ya que el Ente Fiscalizado manifiesta estar en proceso de adjudicación, debiendo presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de dichos recursos, ya sea para la construcción del séptimo módulo de la obra o alguna asignación por parte del H. Ayuntamiento a otra obra.

El Ente Fiscalizado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OP-18/25-047 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar en la obra "Construcción de un domo en la primaria Ignacio Allende clave: 32DPR334J en la localidad de Rancho Nuevo de la Cardona, Mazapil, zacatecas", se aprobó con recursos Fondo Minero con el fin de corroborar:

1. Monto existente en bancos de la cuenta bancaria 0433350624 de BANORTE, autorizado para la construcción de un domo de 7 módulos, destinado al séptimo módulo faltante de construir físicamente, ya que el Ente Fiscalizado manifiesta estar en proceso de adjudicación, debiendo presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de dichos recursos, ya sea para la construcción del séptimo módulo de la obra o alguna asignación por parte del H. Ayuntamiento a otra obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED], secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La acción realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para ejercer el monto de **\$399,220.00** observado en la obra "Construcción de un domo en la primaria Ignacio Allende clave: 32DPR334J en la localidad de Rancho Nuevo de la Cardona, Mazapil, zacatecas", el cual debió de ejercerse en el ejercicio fiscal 2016, por lo que se deberá realizar el reintegro a la Federación por lo cual se realizara una Recomendación.

OP-18/25-047-01

Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 realice el reintegro de los recursos públicos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por la cantidad de \$399,220.00 de la obra "Construcción de un domo en la primaria Ignacio Allende clave: 32DPR334J en la localidad de Rancho Nuevo de la Cardona, Mazapil, zacatecas", realizada con recursos públicos del Fondo Minero del ejercicio fiscal 2016 en virtud que los recursos no fueron ejercidos en la obra en mención, según el estado de cuenta bancaria número 0433350624 de Banorte del mes de junio del 2019; lo anterior con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-53, Observación OP-48

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Construcción de un domo en la primaria Ignacio Allende, clave: 32DPR1323D en la localidad de El Jazmin, Mazapil, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo Minero, según consta en el informe de avances fisico-financieros entregados por el Ente Fiscalizado, un monto de \$1,476,569.10, para la construcción de un domo con los siguientes conceptos:

- a) 11.24 m3 de concreto para cimentación,
- b) 602.63 kg de suministro, habilitado, soldado, colocación y nivelación de placas de acero A-36 de diferentes espesores,
- c) 2,750 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de perfil OC de diferentes diámetros,
- d) 3,614.73 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de perfil PTR de diferentes medidas,
- e) 828.64 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de solera y ángulo de diferente sección,
- f) 2,489.90 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de OS diferente sección,
- g) 2,898.00 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de larguero estructural comercial (polin monter).

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- h) 867 m2 de suministro, elevación y montaje de cubierta para techumbre a base de lámina zintro-alum R-101 calibre 26,
- i) 70ml de suministro, elevación y montaje de canalón a base de lámina lisa galvanizada calibre 18. y
- j) 56 pza. de suministro y colocación de ancla de ¾"

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas al C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número FMD/09/2016 de fecha 17 de agosto de 2016, por un monto de \$1,476,569.10, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 18 de agosto al 1 de octubre de 2016 para la cual se otorgó un anticipo de \$738,284.55, el cual representa el 50% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base al monto aprobado de \$1,476,569.10, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Con base en lo señalado en el recuadro anterior y a lo estipulado en el artículo 44 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 77 quinto párrafo y 78 primer párrafo; de igual forma en lo establecido en el punto inciso h) punto 3 de las bases de licitación, dicho proceso debió ser declarado desierto, convocando nuevamente a concurso.

Se constató el ejercicio de recursos por el orden de \$1,076,569.10 de la cuenta bancaria 0435751010 de BANORTE, como se muestra en el Recuadro-OP-63.

Las facturas fueron expedidas por la C. [REDACTED], el monto liberado es por el pago del anticipo y abono de la primera estimación, quedando pendiente documentación comprobatoria del ejercicio del recurso existiendo solo la factura de la misma por \$400,000.00 y la amortización del anticipo de \$200,000.00, existiendo solo la factura de la misma, se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017 no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos.

Durante la revisión física realizada el día 3 de octubre de 2017, en compañía del [REDACTED], representante de la entidad fiscalizada, se encuentran en obra:

- a) 12 pza. de suministro, habilitado, soldado, colocación y nivelación de placas de acero A-36 de ¾". Presupuestados 602.63kg, pagados 456kg,
- b) 12 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural para columna a base de tubo de 8" de ¼" de espesor de 5m de altura. Presupuestados 2,750 kg, pagados 2,151.60kg.
- c) 6 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras primarias en forma de arco de 19.30m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.188" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales y separadores. Ejecutados 3,829.00 kg de los cuales se pagaron 4,727.16kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- d) 9 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras secundarias de 6m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.125" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales. Pagados 657kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- e) 6 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras secundarias de 5.50m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.125" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales. Pagados 430.68kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- f) 540 ml de polín estructural de 6"x2" programados 2,898.00kg pagados 3240kg,
- g) 6 pza. de tensor principal para armadura a base de redondo liso A-36 de ¾" y tirantes de 5/8" de 19.30m pagados 327kg (atípico)
- h) 40 pza. de contraviento a base de redondo liso de 5/8" y ángulo de soporte de 3". Pagados 1,000kg (atípico),
- i) 90 pza. de contra flambeo de redondo liso de ½" pagados 160kg (atípico),
- j) 60 ml de canalón para colección de agua pluvial a base de lámina lisa, soldado. Programados 70ml pagados 60ml (atípico),
- k) 617.6 m2 de techo de lámina pinto, calibre 26 0-100 Programado 867m2 (atípico),
- l) 4 pza. de bajadas de PVC de 6"

Cabe señalar que de acuerdo a la revisión física y a la manifestación de la entidad fiscalizada la cual señala que la obra debería contar con un eje más sumando 14 columnas debidamente cimentadas y ancladas, 7 armaduras principales, 18 armaduras secundarias, 7 tensores, 48 contravientos, 108 contra flambeo y 867m2 de lámina, sin embargo, dentro del expediente unitario presentado, se muestra la "ficha técnica de identificación de proyecto en inversiones físicas" presentada para validación a la SEDATU de fecha 29 de abril de 2016 pero no se visualiza ninguna firma o sello de autorización por parte de la SEDATU dando su autorización, así como tampoco el expediente unitario contiene el proyecto ejecutivo del domo, definitivo y autorizado.

Una vez entregada la autorización de dicha ficha y el proyecto arquitectónico definitivo y autorizado, se valorará y se derivarán las observaciones que sean procedentes, cabe señalar que la Auditora Superior del Estado con la información obtenida durante la revisión

física determinó el costo del volumen faltante al proyecto que señala el ente fiscalizado, el cual asciende a un monto total de \$194,635.37.

Por lo antes descrito el monto total observado es por \$446,605.58, diferencia que se deriva entre el monto presupuestado por este órgano de fiscalización a costo directo de los trabajos ejecutados por un total de \$629,963.52 y el monto total liberado por \$1,076,569.10.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación y ejecución de la obra ya que no se integra la documentación debidamente autorizada, se encuentran anomalías en el proceso de licitación y se pagan sobrepagos, por lo que se detecta que la supervisión de la obra no es permanente.

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar esta observación.

Derivado de la revisión realizada, así como por lo anteriormente expuesto, se promovió la acción siguiente:

Acción a Promover OP-17/25-047-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar el resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$738,284.55 mismo que se deriva de:

\$200,000.00 de anticipo faltante por amortizar, cantidad incluida en el importe total observado.

\$400,000.00 de sobre precio en base al monto contratado, cantidad incluida en el importe total observado.

Una vez entregada la autorización del proyecto arquitectónico definitivo y autorizado, verificar la ejecución de los trabajos consistentes en un séptimo módulo en iguales condiciones a los ya existentes. Trabajos que involucran un monto de \$194,635.37, cantidad incluida en el importe total observado.

Por no integrar en el expediente unitario de la obra, el proyecto arquitectónico definitivo y autorizado por la SEDATU, dejando incierto el proceso de ejecución de la obra para la administración 2016-2018.

Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones como del análisis de precios unitarios se notificarán posteriormente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C. [REDACTED] C. [REDACTED] respectivamente, solicitando "Presenta estado de cuenta de fecha 30 de junio de 2019 con un saldo al corte por la cantidad de \$399,220.00 de la cuenta 0435751010 de la institución bancaria Banorte por lo que se solicita al Ente Fiscalizado presente propuesta del destino de aplicación de dicho saldo reportado."

Mediante oficio recibido el 27 de agosto de 2019, firmado por el C. [REDACTED], se remiten folios del 387-390 con tarjetas de análisis de precios unitarios, manifestando:

"El contratista construyó el domo con medidas de 20mX30m, debiendo ser de 35mX20m de acuerdo al contrato celebrado entre las dos partes, dicha obra se llevó a juicio, se anexa documento de fecha 22 de marzo de 2019 expedido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas mediante el cual se procede a declarar Sin Materia el procedimiento, quedando a favor del Municipio, por lo que actualmente, una vez rescindido el contrato anterior, se encuentra en proceso la adjudicación correspondiente a lo observado y pendiente de ejecutar.

Así como el presupuesto de obra, especificado como contratado, con autorizaciones de C. [REDACTED], Secretario de Infraestructura, C. [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas, [REDACTED] Director de Proyectos, así como un croquis de obra del ejecutado autorizado por el C. [REDACTED]

De igual manera remite estado de la cuenta bancaria 0435751010 de BANORTE, correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio de 2019 donde refleja en bancos el importe por \$399,220.00.

Como resultado de las inconsistencias referidas y derivado al análisis a la documentación presentada, se observa el monto de \$399,220.00, correspondiente a:

Monto existente en bancos, autorizado para la construcción de un domo de 7 módulos, destinado al séptimo módulo faltante de construir físicamente, ya que el Ente Fiscalizado manifiesta estar en proceso de adjudicación, debiendo presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de dichos recursos, ya sea para la construcción del séptimo módulo de la obra o alguna asignación por parte del H. Ayuntamiento a otra obra.

El Ente Fiscalizado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-18/25-048 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar "Construcción de un domo en la primaria Ignacio

Allende, clave: 32DPR1323D en la localidad de El Jazmín, Mazapil, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo Minero, con el fin de corroborar:

1. Monto existente en bancos de la cuenta bancaria 0435751010 de BANORTE, autorizado para la construcción de un domo de 7 módulos, destinado al séptimo módulo faltante de construir físicamente, ya que el Ente Fiscalizado manifiesta estar en proceso de adjudicación, debiendo presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de dichos recursos, ya sea para la construcción del séptimo módulo de la obra o alguna asignación por parte del H. Ayuntamiento a otra obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED], secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La acción realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para ejercer el monto de **\$399,220.00** observado en la obra "Construcción de un domo en la primaria Ignacio Allende, clave: 32DPR1323D en la localidad de El Jazmín, Mazapil, Zacatecas", el cual debió de ejercerse en el ejercicio fiscal 2016, por lo que se deberá realizar el reintegro a la Federación por lo cual se realizara una Recomendación.

OP-18/25-048-01

Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 realice el reintegro de los recursos públicos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por la cantidad de \$399,220.00 de la obra "Construcción de un domo en la primaria Ignacio Allende, clave: 32DPR1323D en la localidad de El Jazmín, Mazapil, Zacatecas", realizada con recursos públicos del Fondo Minero del ejercicio fiscal 2016 en virtud que los recursos no fueron ejercidos en la obra en mención, según el estado de cuenta bancaria número 0435751010 de Banorte del mes de junio del 2019; lo anterior con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-54, Observación OP-49

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Construcción de un domo en la primaria José Ma. Morelos y Pavón, clave: 32DPR13050 en la localidad de El Cardito, Mazapil, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo Minero, según consta en el informe de avances físico-financieros entregados por el Ente Fiscalizado, un monto de \$1,476,569.10, para la construcción de un domo con los siguientes conceptos:

- a) 11.24 m³ de concreto para cimentación,
- b) 602.63 kg de suministro, habilitado, soldado, colocación y nivelación de placas de acero A-36 de diferentes espesores,
- c) 2,750 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de perfil OC de diferentes diámetros,
- d) 3,614.73 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de perfil PTR de diferentes medidas,
- e) 828.64 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de solera y ángulo de diferente sección,
- f) 2,489.90 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de OS diferente sección,
- g) 2,898.00 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de larguero estructural comercial (polín monten),
- h) 867m² de suministro, elevación y montaje de cubierta para techumbre a base de lámina zintro-alum R-101 calibre 26,
- i) 70ml de suministro, elevación y montaje de canalón a base de lámina lisa galvanizada calibre 18 y

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

j) 56 pza. de suministro y colocación de ancla de ¾"

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas al C. [REDACTED], para lo cual se suscribió el contrato número FMD/10/2016 de fecha 17 de agosto de 2016, por un monto de \$1,476,569.10, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 18 de agosto al 1 de octubre de 2016 para la cual se otorgó un anticipo de \$738,284.55, el cual representa el 50% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base al monto aprobado de \$1,476,569.10, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Con base en lo señalado en el recuadro anterior y a lo estipulado en el artículo 44 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 77 quinto párrafo y 78 primer párrafo; de igual forma en lo establecido en el punto inciso h) punto 3 de las bases de licitación, dicho proceso debió ser declarado desierto, convocando nuevamente a concurso.

Se constató el ejercicio de recursos por el orden de \$1,076,569.10 de la cuenta bancaria 0433350633 de BANORTE, como se muestra en el Recuadro-OP-64.

Las facturas fueron expedidas por la C. [REDACTED], el monto liberado es por el pago del anticipo y abono de la primera estimación, quedando pendiente documentación comprobatoria del ejercicio del recurso existiendo solo la factura de la misma por \$400,000.00 y la amortización del anticipo de \$200,000.00, existiendo solo la factura de la misma, se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017 no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos.

Durante la revisión física realizada el día 3 de octubre de 2017, en compañía del [REDACTED], representante de la entidad fiscalizada, se encuentran en obra:

- a) 12 pza. de suministro, habilitado, soldado, colocación y nivelación de placas de acero A-36 de ¾". Presupuestados 602.63kg, pagados 456kg,
- b) 12 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural para columna a base de tubo de 8" de ¼" de espesor de 5m de altura. Presupuestados 2,750kg, pagados 2,151.60kg.
- c) 6 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras primarias en forma de arco de 20.50m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.188" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales y separadores. Pagados 4,727.16kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- d) 9 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras secundarias de 6m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.125" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales Pagados 657kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- e) 6 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras secundarias de 5.50m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.125" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales. Pagados 430.68kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- f) 570 ml de polín estructural de 6"x2" programados 2,898.00kg pagados 3240kg,
- g) 6 pza. de tensor principal para armadura a base de redondo liso A-36 de ¾" y tirantes de 5/8" de 20.50m pagados 327kg (atípico),
- h) 40 pza. de contraviento a base de redondo liso de 5/8" y ángulo de soporte de 3". Pagados 1,000kg (atípico),
- i) 90 pza. de contra flambeo de redondo liso de ½" pagados 160kg (atípico),
- j) 60 ml de canalón para colección de agua pluvial a base de lámina lisa, soldado. Programados 70ml pagados 60ml (atípico),
- k) 625.m2 de techo de lámina zintro-alum R-101 cal26. Programado 867m2 pagados 673.80m2 (atípico)
- l) 4 pza. de bajadas de PVC de 6"

Cabe señalar que de acuerdo a la revisión física y a la manifestación de la entidad fiscalizada la cual señala que la obra debería contar con un eje más sumando 14 columnas debidamente cimentadas y ancladas, 7 armaduras principales, 18 armaduras secundarias, 7 tensores, 48 contravientos, 108 contra flambeo y 867m2 de lámina, sin embargo, dentro del expediente unitario presentado, se muestra la "ficha técnica de identificación de proyecto en inversiones físicas" presentada para validación a la SEDATU de fecha 29 de abril de 2016 pero no se visualiza ninguna firma o sello de autorización por parte de la SEDATU dando su autorización, así como tampoco el expediente unitario contiene el proyecto ejecutivo del domo, definitivo y autorizado.

Una vez entregada la autorización de dicha ficha y el proyecto arquitectónico definitivo y autorizado, se valorará y se derivarán las observaciones que sean procedentes; cabe señalar que la Auditora Superior del Estado con la información obtenida durante la revisión física determinó el costo del volumen faltante al proyecto que señala el ente fiscalizado, el cual asciende a un monto total de \$194,071.33

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación y ejecución de la obra ya que no se integra

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020.

la documentación debidamente autorizada, se encuentran anomalías en el proceso de licitación y se pagan sobrepagos, por lo que se detecta que la supervisión de la obra no es permanente.

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar esta observación. Derivado de la revisión realizada, así como por lo anteriormente expuesto, se promovió la acción siguiente:

Acción a Promover OP-17/25-048-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar el resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$738,284.55 mismo que se deriva de:

1. \$200,000.00 de anticipo faltante por amortizar, cantidad incluida en el importe total observado.
2. \$400,000.00 de sobre precio en base al monto contratado, cantidad incluida en el importe total observado.
3. Una vez entregada la autorización del proyecto arquitectónico definitivo y autorizado, verificar la ejecución de los trabajos consistentes en un séptimo módulo en iguales condiciones a los ya existentes. Trabajos que involucren un monto de \$194,071.33, cantidad incluida en el importe total observado.
4. Por no integrar en el expediente unitario de la obra, el proyecto arquitectónico definitivo y autorizado por la SEDATU, dejando incierto el proceso de ejecución de la obra para la administración 2016-2018.
5. Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C. [REDACTED] y C. [REDACTED] respectivamente, solicitando

"Presenta estado de cuenta de fecha 30 de junio de 2019 con un saldo al corte por la cantidad de \$399,220.00 de la cuenta 0433350624 de la institución bancaria Banorte por lo que se solicita al Ente Fiscalizado presente propuesta del destino de aplicación de dicho saldo reportado."

Mediante oficio recibido el 27 de agosto de 2019, firmado por el C. [REDACTED], se remiten folios del 387-390 con tarjetas de análisis de precios unitarios, manifestando:

"El contratista construyó el domo con medidas de 20mX30m, debiendo ser de 35mX20m de acuerdo al contrato celebrado entre las dos partes, dicha obra se llevó a juicio, se anexa documento de fecha 22 de marzo de 2019 expedido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas mediante el cual se procede a declarar Sin Materia el procedimiento, quedando a favor del Municipio, por lo que actualmente, una vez rescindido el contrato anterior, se encuentra en proceso la adjudicación correspondiente a lo observado y pendiente de ejecutar."

Así como el presupuesto de obra, especificado como contratado, con autorizaciones de C. [REDACTED] Secretario de Infraestructura, C. [REDACTED], Subsecretario de Obras Públicas, [REDACTED] Director de Proyectos, así como un croquis de obra del ejecutado autorizado por el C. [REDACTED]

De igual manera remite estado de la cuenta bancaria 0433350624 de BANORTE, correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio de 2019 donde refleja en bancos el importe por \$399,220.00.

Como resultado de las inconsistencias referidas y derivado al análisis a la documentación presentada, se observa el monto de **\$399,220.00**, correspondiente a:

Monto existente en bancos, autorizado para la construcción de un domo de 7 módulos, destinado al séptimo módulo faltante de construir físicamente, ya que el Ente Fiscalizado manifiesta estar en proceso de adjudicación, debiendo presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de dichos recursos, ya sea para la construcción del séptimo módulo de la obra o alguna asignación por parte del H. Ayuntamiento a otra obra.

El Ente Fiscalizado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

OP-18/25-049 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar en la obra Construcción de un domo en la primaria José Ma Morelos y Pavón, clave: 32DPR13050 en la localidad de El Cardito, Mazapil, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo Minero con el fin de corroborar:

1. Monto existente en bancos de la cuenta bancaria 0433350633 de BANORTE, autorizado para la construcción de un domo de 7 módulos, destinado al séptimo módulo faltante de construir físicamente, ya que el Ente Fiscalizado manifiesta estar en proceso de

adjudicación, debiendo presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de dichos recursos, ya sea para la construcción del séptimo módulo de la obra o alguna asignación por parte del H. Ayuntamiento a otra obra.
Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED] secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La acción realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para ejercer el monto de **\$399,220.00** observado en la obra "Construcción de un domo en la primaria José Ma. Morelos y Pavón, clave: 32DPR1305O en la localidad de El Cardito, Mazapil, Zacatecas", el cual debió de ejercerse en el ejercicio fiscal 2016, por lo que se deberá realizar el reintegro a la Federación por lo cual se realizara una Recomendación.

OP-18/25-049-01

Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 realice el reintegro de los recursos públicos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por la cantidad de \$399,220.00 de la obra "Construcción de un domo en la primaria José Ma. Morelos y Pavón, clave: 32DPR1305O en la localidad de El Cardito, Mazapil, Zacatecas", realizada con recursos públicos del Fondo Minero del ejercicio fiscal 2016 en virtud que los recursos no fueron ejercidos en la obra en mención, según el estado de cuenta bancaria número 0433350633 de Banorte del mes de junio del 2019; lo anterior con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-55, Observación OP-50

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Construcción de un domo en la primaria Justo Sierra, clave: 32DPR0695N en la localidad de gallegos, Mazapil, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo Minero, según consta en el informe de avances físico-financieros entregados por el Ente Fiscalizado, un monto de \$1,476,569.10, para la construcción de un domo con los siguientes conceptos:

- a) 11.24 m3 de concreto para cimentación,
- b) 602.63 kg de suministro, habilitado, soldado, colocación y nivelación de placas de acero A-36 de diferentes espesores,
- c) 2,750 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de perfil OC de diferentes diámetros,
- d) 3,614.73 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de perfil PTR de diferentes medidas,
- e) 828.64 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural a base de solera y ángulo de diferente sección,
- f) 2,489.90 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de OS diferente sección,
- g) 2,898.00 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de larguero estructural comercial (polin monten),
- h) 867 m2 de suministro, elevación y montaje de cubierta para techumbre a base de lámina zintro-alum R-101 calibre 26,
- i) 70ml de suministro, elevación y montaje de canalón a base de lámina lisa galvanizada calibre 18. y
- j) 56 pza. de suministro y colocación de ancla de ¾"

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas al C. [REDACTED]

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

██████████ para lo cual se suscribió el contrato número FMD/11/2016 de fecha 17 de agosto de 2016, por un monto de \$1,476,569.10, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 18 de agosto al 1 de octubre de 2016 para la cual se otorgó un anticipo de \$738,284.55, el cual representa el 50% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base al monto aprobado de \$1,476,569.10, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Con base en lo señalado en el recuadro anterior y a lo estipulado en el artículo 44 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 77 quinto párrafo y 78 primer párrafo; de igual forma en lo establecido en el punto inciso h) punto 3 de las bases de licitación, dicho proceso debió ser declarado desierto, convocando nuevamente a concurso.

Se constató el ejercicio de recursos por el orden de \$1,076,569.10 de la cuenta bancaria 0435753649 de BANORTE, como se muestra en el Recuadro-OP-65.

Las facturas fueron expedidas por el C. ██████████, el monto liberado es por el pago del anticipo y abono de la primera estimación, quedando pendiente documentación comprobatoria del ejercicio del recurso existiendo solo la factura de la misma por \$400,000.00 y la amortización del anticipo de \$200,000.00, existiendo solo la factura de la misma, se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017 no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos. Durante la revisión física realizada el día 3 de octubre de 2017, en compañía de ██████████, representante de la entidad fiscalizada, se encuentran en obra:

- a) 12 pza. de suministro, habilitado, soldado, colocación y nivelación de placas de acero A-36 de ¾". Presupuestados 602.63kg, pagados 456 kg.
- b) 12 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural para columna a base de tubo de 8" de ¼" de espesor de 5m de altura. Presupuestados 2,750kg, pagados 2,151.60kg.
- c) 6 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras primarias en forma de arco de 20.50m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.188" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales y separadores. Pagados 4,727.16kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- d) 9 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras secundarias de 6m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.125" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales. Pagados 657kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- e) 6 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras secundarias de 5.50m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.125" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales. Pagados 430.68kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- f) 570 ml de polin estructural de 6"x2" programados 2,898.00kg pagados 3240kg.
- g) 6 pza. de tensor principal para armadura a base de redondo liso A-36 de ¾" y tirantes de 5/8" de 20.50m pagados 327kg (atípico),
- h) 40 pza. de contraviento a base de redondo liso de 5/8" y ángulo de soporte de 3". Pagados 1,000kg (atípico),
- i) 90 pza. de contra flambeo de redondo liso de ½" pagados 160kg (atípico),
- j) 60 ml de canalón para colección de agua pluvial a base de lámina lisa, soldado. Programados 70ml pagados 60ml (atípico),
- k) 625.m2 de techo de lámina zintro-alum R-101 cal26. Programado 867m2 pagados 673.80m2 (atípico)
- l) 4 pza. de bajadas de PVC de 6"

Cabe señalar que de acuerdo a la revisión física y a la manifestación de la entidad fiscalizada la cual señala que la obra debería contar con un eje más sumando 14 columnas debidamente cimentadas y ancladas, 7 armaduras principales, 18 armaduras secundarias, 7 tensores, 48 contravientos, 108 contra flambeo y 867m2 de lámina, sin embargo, dentro del expediente unitario presentado, se muestra la "ficha técnica de identificación de proyecto en inversiones físicas" presentada para validación a la SEDATU de fecha 29 de abril de 2016 pero no se visualiza ninguna firma o sello de autorización por parte de la SEDATU dando su autorización, así como tampoco el expediente unitario contiene el proyecto ejecutivo del domo, definitivo y autorizado.

Una vez entregada la autorización de dicha ficha y el proyecto arquitectónico definitivo y autorizado, se valorará y se derivarán las observaciones que sean procedentes; cabe señalar que la Auditora Superior del Estado con la información obtenida durante la revisión física determinó el costo del volumen faltante al proyecto que señala el ente fiscalizado, el cual asciende a un monto total de \$193,916.50

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación y ejecución de la obra ya que no se integra la documentación debidamente autorizada, se encuentran anomalías en el proceso de licitación y se pagan sobrepagos, por lo que se detecta que la supervisión de la obra no es permanente.

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar esta observación.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Derivado de la revisión realizada, así como por lo anteriormente expuesto, se promovió la acción siguiente:

Acción a Promover OP-17/25-049-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar el resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$738,284.55 mismo que se deriva de:

1. \$200,000.00 de anticipo faltante por amortizar, cantidad incluida en el importe total observado.
2. \$400,000.00 de sobre precio en base al monto contratado, cantidad incluida en el importe total observado.
3. Una vez entregada la autorización del proyecto arquitectónico definitivo y autorizado, verificar la ejecución de los trabajos consistentes en un séptimo módulo en iguales condiciones a los ya existentes. Trabajos que involucran un monto de \$193,916.50, cantidad incluida en el importe total observado.
4. Por no integrar en el expediente unitario de la obra, el proyecto arquitectónico definitivo y autorizado por la SEDATU, dejando incierto el proceso de ejecución de la obra para la administración 2016-2018.
5. Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C. [REDACTED] y C. [REDACTED] respectivamente, solicitando

"Presenta estado de cuenta de fecha 30 de junio de 2019 con un saldo al corte por la cantidad de \$399,220.00 de la cuenta 0435753649 de la institución bancaria Banorte por lo que se solicita al Ente Fiscalizado presente propuesta del destino de aplicación de dicho saldo reportado."

Mediante oficio recibido el 27 de agosto de 2019, firmado por el C. [REDACTED], se remiten folios del 387-390 con tarjetas de análisis de precios unitarios, manifestando:

"El contratista construyó el domo con medidas de 20mX30m, debiendo ser de 35mX20m de acuerdo al contrato celebrado entre las dos partes, dicha obra se llevó a juicio, se anexa documento de fecha 22 de marzo de 2019 expedido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas mediante el cual se procede a declarar Sin Materia el procedimiento, quedando a favor del Municipio, por lo que actualmente, una vez rescindido el contrato anterior, se encuentra en proceso la adjudicación correspondiente a lo observado y pendiente de ejecutar."

Así como el presupuesto de obra, especificado como contratado, con autorizaciones de C. [REDACTED], Secretario de Infraestructura, C. [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas, [REDACTED] Director de Proyectos, así como un croquis de obra del ejecutado autorizado por el C. [REDACTED]

De igual manera remite estado de la cuenta bancaria 0435753649 de BANORTE, correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio de 2019 donde refleja en bancos el importe por \$399,220.00.

Como resultado de las inconsistencias referidas y derivado al análisis a la documentación presentada, se observa el monto de **\$399,220.00**, correspondiente a:

Monto existente en bancos, autorizado para la construcción de un domo de 7 módulos, destinado al séptimo módulo faltante de construir físicamente, ya que el Ente Fiscalizado manifiesta estar en proceso de adjudicación, debiendo presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de dichos recursos, ya sea para la construcción del séptimo módulo de la obra o alguna asignación por parte del H. Ayuntamiento a otra obra.

El Ente Fiscalizado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-18/25-050 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar en la obra "Construcción de un domo en la primaria Justo Sierra, clave: 32DPR0695N en la localidad de gallegos, Mazapil, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo Minero, con el fin de corroborar:

1. Monto existente en bancos de la cuenta bancaria 0435753649 de BANORTE, autorizado para la construcción de un domo de 7 módulos, destinado al séptimo módulo faltante de construir físicamente, ya que el Ente Fiscalizado manifiesta estar en proceso de adjudicación, debiendo presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de dichos recursos, ya sea para la construcción del séptimo módulo de la obra o alguna asignación por parte del H. Ayuntamiento a otra obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

[REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número FMD/11/2016 de fecha 17 de agosto de 2016, por un monto de \$1,476,569.10, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 18 de agosto al 1 de octubre de 2016 para la cual se otorgó un anticipo de \$738,284.55, el cual representa el 50% respecto del monto total contratado, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base al monto aprobado de \$1,476,569.10, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Con base en lo señalado en el recuadro anterior y a lo estipulado en el artículo 44 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 77 quinto párrafo y 78 primer párrafo; de igual forma en lo establecido en el punto inciso h) punto 3 de las bases de licitación, dicho proceso debió ser declarado desierto, convocando nuevamente a concurso.

Se constató el ejercicio de recursos por el orden de \$1,076,569.10 de la cuenta bancaria 0435753649 de BANORTE, como se muestra en el Recuadro-OP-65.

Las facturas fueron expedidas por el C. [REDACTED], el monto liberado es por el pago del anticipo y abono de la primera estimación, quedando pendiente documentación comprobatoria del ejercicio del recurso existiendo solo la factura de la misma por \$400,000.00 y la amortización del anticipo de \$200,000.00, existiendo solo la factura de la misma, se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017 no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos. Durante la revisión física realizada el día 3 de octubre de 2017, en compañía de [REDACTED], representante de la entidad fiscalizada, se encuentran en obra:

- a) 12 pza. de suministro, habilitado, soldado, colocación y nivelación de placas de acero A-36 de $\frac{3}{4}$ ". Presupuestados 602.63kg, pagados 456 kg,
- b) 12 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de acero estructural para columna a base de tubo de 8" de $\frac{1}{4}$ " de espesor de 5m de altura. Presupuestados 2,750kg, pagados 2,151.60kg
- c) 6 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras primarias en forma de arco de 20.50m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.188" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales y separadores. Pagados 4,727.16kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- d) 9 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras secundarias de 6m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.125" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales. Pagados 657kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- e) 6 pza. de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de armaduras secundarias de 5.50m de largo por 0.50m de alto, a base de PTR cuadrado de 2"x0.125" para cuerdas y PTR cuadrado de 2"x0.110" para diagonales. Pagados 430.68kg, sin poder distinguir el presupuestado por falta de proyecto.
- f) 570 ml de polín estructural de 6"x2" programados 2,898.00kg pagados 3240kg,
- g) 6 pza. de tensor principal para armadura a base de redondo liso A-36 de $\frac{3}{4}$ " y tirantes de 5/8" de 20.50m pagados 327kg (atípico),
- h) 40 pza. de contraviento a base de redondo liso de 5/8" y ángulo de soporte de 3". Pagados 1,000kg (atípico),
- i) 90 pza. de contra flambéo de redondo liso de $\frac{1}{2}$ " pagados 160kg (atípico),
- j) 60 ml de canalón para colección de agua pluvial a base de lámina lisa, soldado Programados 70ml pagados 60ml (atípico),
- k) 625 m2 de techo de lámina zintro-alum R-101 cal26. Programado 867m2 pagados 673.80m2 (atípico)
- l) 4 pza. de bajadas de PVC de 6"

Cabe señalar que de acuerdo a la revisión física y a la manifestación de la entidad fiscalizada la cual señala que la obra debería contar con un eje más sumando 14 columnas debidamente cimentadas y ancladas, 7 armaduras principales, 18 armaduras secundarias, 7 tensores, 48 contravientos, 108 contra flambéo y 867m2 de lámina, sin embargo, dentro del expediente unitario presentado, se muestra la "ficha técnica de identificación de proyecto en inversiones físicas" presentada para validación a la SEDATU de fecha 29 de abril de 2016 pero no se visualiza ninguna firma o sello de autorización por parte de la SEDATU dando su autorización, así como tampoco el expediente unitario contiene el proyecto ejecutivo del domo, definitivo y autorizado.

Una vez entregada la autorización de dicha ficha y el proyecto arquitectónico definitivo y autorizado, se valorará y se derivarán las observaciones que sean procedentes; cabe señalar que la Auditora Superior del Estado con la información obtenida durante la revisión física determinó el costo del volumen faltante al proyecto que señala el ente fiscalizado, el cual asciende a un monto total de \$193,916.50

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación y ejecución de la obra ya que no se integra la documentación debidamente autorizada, se encuentran anomalías en el proceso de licitación y se pagan sobrepagos, por lo que se detecta que la supervisión de la obra no es permanente.

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar esta observación.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Derivado de la revisión realizada, así como por lo anteriormente expuesto, se promovió la acción siguiente:

Acción a Promover OP-17/25-049-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar el resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$738,284.55 mismo que se deriva de:

1. \$200,000.00 de anticipo faltante por amortizar, cantidad incluida en el importe total observado.
2. \$400,000.00 de sobre precio en base al monto contratado, cantidad incluida en el importe total observado.
3. Una vez entregada la autorización del proyecto arquitectónico definitivo y autorizado, verificar la ejecución de los trabajos consistentes en un séptimo módulo en iguales condiciones a los ya existentes. Trabajos que involucran un monto de \$193,916.50, cantidad incluida en el importe total observado.
4. Por no integrar en el expediente unitario de la obra, el proyecto arquitectónico definitivo y autorizado por la SEDATU, dejando incierto el proceso de ejecución de la obra para la administración 2016-2018.
5. Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C. [REDACTED] y C. [REDACTED] respectivamente, solicitando

"Presenta estado de cuenta de fecha 30 de junio de 2019 con un saldo al corte por la cantidad de \$399,220.00 de la cuenta 0435753649 de la institución bancaria Banorte por lo que se solicita al Ente Fiscalizado presente propuesta del destino de aplicación de dicho saldo reportado."

Mediante oficio recibido el 27 de agosto de 2019, firmado por el C. [REDACTED], se remiten folios del 387-390 con tarjetas de análisis de precios unitarios, manifestando:

"El contratista construyó el domo con medidas de 20mX30m, debiendo ser de 35mX20m de acuerdo al contrato celebrado entre las dos partes, dicha obra se llevó a juicio, se anexa documento de fecha 22 de marzo de 2019 expedido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas mediante el cual se procede a declarar Sin Materia el procedimiento, quedando a favor del Municipio, por lo que actualmente, una vez rescindido el contrato anterior, se encuentra en proceso la adjudicación correspondiente a lo observado y pendiente de ejecutar."

Así como el presupuesto de obra, especificado como contratado, con autorizaciones de C. [REDACTED], Secretario de Infraestructura, C. [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas, [REDACTED] Director de Proyectos, así como un croquis de obra del ejecutado autorizado por el C. [REDACTED]

De igual manera remite estado de la cuenta bancaria 0435753649 de BANORTE, correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio de 2019 donde refleja en bancos el importe por \$399,220.00.

Como resultado de las inconsistencias referidas y derivado al análisis a la documentación presentada, se observa el monto de **\$399,220.00**, correspondiente a:

Monto existente en bancos, autorizado para la construcción de un domo de 7 módulos, destinado al séptimo módulo faltante de construir físicamente, ya que el Ente Fiscalizado manifiesta estar en proceso de adjudicación, debiendo presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de dichos recursos, ya sea para la construcción del séptimo módulo de la obra o alguna asignación por parte del H. Ayuntamiento a otra obra.

El Ente Fiscalizado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-18/25-050 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar en la obra "Construcción de un domo en la primaria Justo Sierra, clave: 32DPR0695N en la localidad de gallegos, Mazapil, Zacatecas", se aprobó con recursos del Fondo Minero, con el fin de corroborar:

1. Monto existente en bancos de la cuenta bancaria 0435753649 de BANORTE, autorizado para la construcción de un domo de 7 módulos, destinado al séptimo módulo faltante de construir físicamente, ya que el Ente Fiscalizado manifiesta estar en proceso de adjudicación, debiendo presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de dichos recursos, ya sea para la construcción del séptimo módulo de la obra o alguna asignación por parte del H. Ayuntamiento a otra obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, a la C. [REDACTED] secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La acción realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para ejercer el monto de \$399,220.00 observado en la obra "Construcción de un domo en la primaria Justo Sierra, clave: 32DPR0695N en la localidad de gallegos, Mazapil, Zacatecas", el cual debió de ejercerse en el ejercicio fiscal 2016, por lo que se deberá realizar el reintegro a la Federación por lo cual se realizará una Recomendación.

OP-18/25-050-01

Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 realice el reintegro de los recursos públicos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por la cantidad de \$399,220.00 de la obra "Construcción de un domo en la primaria Justo Sierra, clave: 32DPR0695N en la localidad de gallegos, Mazapil, Zacatecas", realizada con recursos públicos del Fondo Minero del ejercicio fiscal 2016 en virtud que los recursos no fueron ejercidos en la obra en mención, según el estado de cuenta bancaria número 0435753649 de Banorte del mes de junio del 2019; lo anterior con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-56, Observación OP-51

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Construcción de concreto hidráulico en la calle Morelos, Mazapil", se aprobó con recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal, según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$500,000.00, para:

- a) 484.38 m2 con concreto hidráulico de 15 cm de espesor,
- b) 175.00 ml de guarnición de concreto pecho de paloma de 45x30x15 cms de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2.
- c) 210.00 m2 de firme de concreto simple para banqueteta de 10 cms de espesor acabado común, concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm2

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue realizada por administración directa.

Se constató el ejercicio de recursos por el orden de \$264,318.90 de la cuenta bancaria 0284290285 de Banco Mercantil del Norte (BANORTE), como se muestra en el Recuadro-OP-66

Faltando por liberar y comprobar la cantidad de \$235,681.10, se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017 no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos

Durante la revisión física realizada el día 3 de octubre de 2017, en compañía de [REDACTED] de la entidad fiscalizada, se encontró en obra los trabajos siguientes:

- a) 664.07 m2 con concreto hidráulico de 11.35 cm de espesor
- b) 202.80 ml de guarnición pecho de paloma sección 30X30X15cm.
- c) 224.11 m2 de banqueteta de concreto estampado.

Una vez realizadas las cuantificaciones de los materiales necesarios para la elaboración de las metas reales construidas se determina que son necesarios los siguientes materiales:

- a) 824.00 sacos de cemento gris.
- b) 19.00 viajes de materiales pétreos (grava – arena)

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

El ente fiscalizado en su expediente unitario reporta lo siguiente:

- a) 1,440.00 sacos de cemento gris con un precio unitario de \$100.00
- b) 14 viajes de materiales pétreos con un precio unitario de \$754.00.

Cabe hacer mención que no es posible emitir una opinión sobre el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria.

Por lo que existen materiales reportados en la obra y no aplicados por un monto de \$65,370.00 siendo los siguientes:

- a) 616.00 sacos de cemento por un monto de \$61,600.00
- b) 5 viajes de materiales pétreos por un monto de \$3,770.00

Además, existen materiales reportados y no justificados en la obra siendo los siguientes:

- a) 70 kg de alambre recocido por \$2,239.99
- b) 20 varillas de ½" por \$5,300.01
- c) 270 varillas de 3/8" por \$39,150.00

Por lo cual se observan materiales reportados y no justificados por un monto de \$46,690.00.

Así mismo se realizó la extracción de 3 muestras de concreto hidráulico, identificadas con los números R918620-1, R918620-2 y R918620-3 en fecha 6 de octubre del 2016 por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía del representante del ente fiscalizado para verificar el espesor del concreto constatando que el espesor promedio del pavimento a base de concreto hidráulico es de 9.93 cm siendo menor al espesor programado y reportado de 15 cm.

Por lo que no cumplió con el espesor programado, como se muestra en el Recuadro-OP-67.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$280,831.00, que incluye lo siguiente:

- a) \$235,681.10 por Falta de liberación y comprobación.
- b) \$65,370.00 por materiales reportados en la obra y no aplicados.
- c) \$46,690.00 por materiales reportados y no justificados en la obra

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y ejecución de la obra.

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar esta observación.

Acción a Promover OP-17/25-054-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar el resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$250,000.00 mismo que se deriva de:

1. \$250,000.00 recursos no liberados.
2. \$124,593.75 por conceptos ejecutados de más para lo cual deber de ser aclarado.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C.

██████████ y C. ██████████ respectivamente, solicitando

"\$250,000.00 recursos no liberados.

\$124,593.75 por conceptos ejecutados de más para lo cual deber de ser aclarado.

La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.

Como resultado de las inconsistencias referidas, se observa el monto de **\$250,000.00** mismo que se deriva de:

1. \$250,000.00 recursos no liberados.
2. \$124,593.75 por conceptos ejecutados de más para lo cual deber de ser aclarado.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares.

OP-18/25-051 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar las inconsistencias referidas, se observa el monto de \$250,000.00 mismo que se deriva de:

1. \$250,000.00 recursos no liberados.
2. \$124,593.75 por conceptos ejecutados de más para lo cual deber de ser aclarado.

Además, existen materiales reportados en la obra y no aplicados por un monto de \$65,370.00 siendo los siguientes:

- a) 616.00 sacos de cemento por un monto de \$61,600.00
- b) 5 viajes de materiales pétreos por un monto de \$3,770.00

Así como, existen materiales reportados y no justificados en la obra siendo los siguientes:

- c) 70 kg de alambre recocido por \$2,239.99
- d) 20 varillas de ½" por \$5,300.01
- e) 270 varillas de 3/8" por \$39,150.00

Por lo cual se observan materiales reportados y no justificados por un monto de \$46,690.00.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Aún y cuando el Ente Fiscalizado no presenta solventación al respecto de esta obra queda sin efecto al considerar que la obra fue por administración directa y físicamente la obra se encontró terminada y en operación, observando en su momento que se encontraron volúmenes de obra superiores a los programados o reportados, con lo que se justificaría el importe por la cantidad de \$124,593.75 por conceptos ejecutados de más, y en referencia a la cantidad de \$250,000.00 por recursos no liberados cabe hacer mención que, en el apartado de la Dirección de Auditoría Financiera a Municipios, específicamente en apartado de Normatividad en la observación No. 23, se encuentra observado el monto total asignado para el ejercicio fiscal 2017.

Solventa Acción **OP-18/25-051**

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-56, Observación OP-51

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Construcción de concreto hidráulico en la calle Morelos, Mazapil", se aprobó con recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal, según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$500,000 00, para:

- a) 484.38 m2 con concreto hidráulico de 15 cm de espesor,
- b) 175.00 ml de guarnición de concreto pecho de paloma de 45x30x15 cms de concreto hecho en obra $f_c=200$ kg/cm2.
- c) 210.00 m2 de firme de concreto simple para banqueta de 10 cms de espesor acabado común, concreto hecho en obra de $f_c=150$ kg/cm2.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue realizada por administración directa.

Se constató el ejercicio de recursos por el orden de \$264,318 90 de la cuenta bancaria 0284290285 de Banco Mercantil del Norte (BANORTE), como se muestra a continuación:

TRANSFERENCIA	FECHA DE TRANSFERENCIA	MONTO DE TRANSFERENCIA	No. FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO FACTURA	FECHA ESTADO CUENTA	DE DE
C03572 TRANF BANC 250915	25-sep-16	35 174 90	AA 1301	25-sep-16	35,174 90		N/P

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

C03552 TRANSF BANC 04092015	04-sep-16	144,000.00	472	05-sep-16	144,000.00	N/P
C03661 TRANSF BANC 22102015	22-oct-16	9,975.00	2823	22-oct-16	9,975.00	N/P
C03928 TRANSF BANC 1812202	18-dic-16	27,144.00	48	17-dic-16	27,144.00	N/P
C03924 TRANSF BANC 1812201	18-dic-15	11,310.00	49	17-dic-15	11,310.00	N/P
TRASF BANC 1103201635	11-mar-16	23,150.00	3207	25-feb-16	23,150.00	N/P
TRASF BANC 1103201633	11-mar-16	13,565.00	3116	29-ene-16	13,565.00	N/P
SUMA		264,318.9		SUMA	264,318.9	

Faltando por liberar y comprobar la cantidad de \$235,681.10, se cotejo con los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017 no encontrando evidencia de que los recursos hayan sido ejercidos.

Durante la revisión física realizada el día 3 de octubre de 2017, en compañía del [REDACTED], representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra los trabajos siguientes:

- d) 664.07 m2 con concreto hidráulico de 11.35 cm de espesor.
- e) 202.80 ml de guarnición pecho de paloma sección 30X30X15cm.
- f) 224.11 m2 de banquetta de concreto estampado.

Una vez realizadas las cuantificaciones de los materiales necesarios para la elaboración de las metas reales construidas se determina que son necesarios los siguientes materiales:

- c) 824.00 sacos de cemento gris.
- d) 19.00 viajes de materiales pétreos (grava -- arena)

El ente fiscalizado en su expediente unitario reporta lo siguiente:

- c) 1,440.00 sacos de cemento gris con un precio unitario de \$100.00
- d) 14 viajes de materiales pétreos con un precio unitario de \$754.00.

Cabe hacer mención que no es posible emitir una opinión sobre el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria.

Por lo que existen materiales reportados en la obra y no aplicados por un monto de \$65,370.00 siendo los siguientes:

- c) 616.00 sacos de cemento por un monto de \$61,600.00
- d) 5 viajes de materiales pétreos por un monto de \$3,770.00

Además, existen materiales reportados y no justificados en la obra siendo los siguientes:

- d) 70 kg de alambre recocido por \$2,239.99
- e) 20 varillas de 1/2" por \$5,300.01
- f) 270 varillas de 3/8" por \$39,150.00

Por lo cual se observan materiales reportados y no justificados por un monto de \$46,690.00.

Así mismo se realizó la extracción de 3 muestras de concreto hidráulico, identificadas con los números R918620-1, R918620-2 y R918620-3 en fecha 6 de octubre del 2016 por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía del representante del ente fiscalizado para verificar el espesor del concreto constatando que el espesor promedio del pavimento a base de concreto hidráulico es de 9.93 cm siendo menor al espesor programado y reportado de 15 cm.

Por lo que no cumplió con el espesor programado.

Sello Seguridad	Muestra	Concreto F'c	Espesor	Promedio
R918618	R918620-1	250	10.00	9.93

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

	R918620-2		10 80	
	R918620-3		9 00	

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$280,831.00, que incluye lo siguiente:

- d) \$235,681.10 por Falta de liberación y comprobación.
- e) \$65,370.00 por materiales reportados en la obra y no aplicados.
- f) \$46,690.00 por materiales reportados y no justificados en la obra

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y ejecución de la obra. Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar esta observación.
Acción a Promover

OP-17/25-054-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de corroborar el resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$250,000.00 mismo que se deriva de:

- 1. \$250,000.00 recursos no liberados.
- 2. \$124,593.75 por conceptos ejecutados de más para lo cual deber de ser aclarado.
- 3. Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

REVISIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Se solicitó mediante oficio de solicitud No PL-02-06-2601/2019 y PL-02-06-2602/2019, de fechas 9 de agosto de 2019, dirigidos a los C. [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, solicitando

"\$250,000.00 recursos no liberados.

\$124,593.75 por conceptos ejecutados de más para lo cual deber de ser aclarado.

Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente."

La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.

Como resultado de las inconsistencias referidas, se observa el monto de **\$250,000.00** mismo que se deriva de:

- 3. \$250,000.00 recursos no liberados.
- 4. \$124,593.75 por conceptos ejecutados de más para lo cual deber de ser aclarado.
- 5. Una vez que se presente el catálogo de conceptos contratados y la totalidad de las estimaciones y del análisis a las mismas de existir observaciones como del análisis de precios unitarios se notificaran posteriormente.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares.

OP-18/25-052 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$250,000.00**, por lo siguiente:

- a) Recursos no liberados

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4187/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019 y notificado a [REDACTED], secretaria del Síndico, en fecha 21 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Aún y cuando el Ente Fiscalizado no presenta solventación al respecto de esta obra queda sin efecto al considerar que la obra fue por administración directa y físicamente la obra se encontró terminada y en operación, observando en su momento que se encontraron volúmenes de obra superiores a los programados o reportados, con lo que se justificaría el importe por la cantidad de \$124,593.75 por conceptos ejecutados de más, y en referencia a la cantidad de \$250,000.00 por recursos no liberados cabe hacer mención que, en el apartado de la Dirección de Auditoría Financiera a Municipios, específicamente en apartado de Normatividad en la observación No. 23, se encuentra observado el monto total asignado para el ejercicio fiscal 2017.

Solventa Acción OP-18/25-052

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$ 46,171,773.23

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$ 123,680,211.56

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Annual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Mazapil, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 95.10%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%, así como la muestra correspondiente a Programas Convenidos Estatales y Federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el

4

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), Fondo para el Fortalecimiento Financiero, Fondo Para el desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios y Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional B, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 77.56%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2018.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2018 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Gestión Financiera**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

IX.	Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)		\$131,078.16	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$131,078.16.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)		72.14	En promedio cada empleado del municipio atiende a 72.14 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100		7.75%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$31,720,914.02, representando un 7.75% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$29,438,871.72.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100		46.12%	El Gasto en Nómina del ente representa un 46.12% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100		85.21%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 85.21%, respecto al ejercicio anterior.	

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

IX.	Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones}/(\text{Pasivo-Deuda Pública}))*100$	27.17%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 27.17% del pasivo total.	
	Solvencia	$(\text{Pasivo Total}/\text{Activo Total})*100$	14.41%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
	Liquidez	$\text{Activo Circulante}/\text{Pasivo Circulante}$	\$5.80	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$5.80 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante})*100$	4.88%	Los deudores diversos representan un 4.88% respecto de sus activos circulantes	
	Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior})-1)*100$	93.87%	El saldo de los Deudores Aumentó un 93.87% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

IX.	Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) \times 100$	24.75%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 24.75% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 75.25% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
	Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) \times 100$	56.27%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
	Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-21.41%	De los Ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 21.41% de lo estimado.	
	Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-15.52%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 15.52% de lo estimado.	
	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-37.92%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 37.92% del Total Presupuestado.	
	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) \times 100$	46.95%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 46.95% del Gasto Corriente.	
	Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) \times 100$	71.14%	El municipio invirtió en obra pública un 71.14% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel positivo.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

IX.	Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
					c) No Aceptable: menor a 30%
	Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados- Egresos Devengados	\$64,566,366.14	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$527,765,218.14, y el Egreso Devengado fue por \$463,198,852.00, lo que representa un Ahorro por \$64,566,366.14, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES					
	Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	89.69%	El monto asignado del FISM por \$27,138,992.04 representa el 89.69% de los ingresos propios municipales por \$30,258,810.96.	
	Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	8.24%	El monto asignado del FISM por \$27,138,992.04, representa el 8.24% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$329,526,649.10.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES					
	Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	34.70%	El monto asignado del FORTAMUN por \$10,500,346.00 representa el 34.70% de los ingresos propios municipales por \$30,258,810.96.	
	Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	333.30%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$34,997,846.34, que representa el 333.30% del monto total asignado al FORTAMUN por \$10,500,346.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

IX.	Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto observado/Monto de la Muestra)*100	38.24%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$125,821,693.81, del cual se observó un monto de \$48,118,791.26, que representa el 38.24% de la muestra.	
	Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado)*100	76.77%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$48,118,791.26 del cual no solventó un monto de \$36,939,707.68, que representa el 76.77% de lo observado.	
	Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	35	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 35 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$48,118,791.26.	
	Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	13	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 13 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

Fuente: Informe de Gestión Financiera a diciembre 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

X. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 26 días del mes de junio del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC. PÁSB/LIC. JLMV

4 9

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020